



Informe
ICAB 2014

Prólogo

El Informe de la Justicia es una publicación anual que, desde el año 2007 se edita por parte del Colegio de Abogados de Barcelona con un objetivo muy claro: dar a conocer la visión de la abogacía en relación al funcionamiento de lo que llamamos el sistema de justicia.

Se trata por tanto de algo que va más allá de la llamada Administración de Justicia porque los abogados, para llevar a cabo nuestra función más esencial que, no es otra, que garantizar el derecho de defensa de los ciudadanos, debemos actuar no sólo ante los Juzgados y Tribunales sino también en las comisarías de policía, en los Ayuntamientos, ante la Administración tributaria o ante el Servicio de conciliaciones laborales.

El funcionamiento de todas estas administraciones acaba afectando directamente a aquéllos para quienes todos debemos trabajar: los ciudadanos y ciudadanas que buscan con su actuación que se vea restablecida una situación dada, una petición o que se considere su versión de unos determinados hechos.

Y los abogados siempre estamos allí, al lado de estas personas, con una posición parcial, porque estamos defendiendo a nuestro cliente pero con una visión imparcial para valorar el funcionamiento, ya que la posibilidad de estar un día junto al demandado y al siguiente del demandante (defendiendo al acusado o ejerciendo de acusación) nos permite tener una opinión que está, a diferencia de cualquier otra profesión jurídica, por encima de posturas corporativas.

En el 2014 no aportaremos novedades a lo que ya hemos venido insistiendo a lo largo de estos años; pero esta falta de novedades no es positiva ni optimista. Es, desgraciadamente, la constatación repetitiva que el mal endémico del sistema de justicia continúa instalado.

Congestión en los Juzgados, retrasos acumulados en la administración de justicia pero también en el resto de administraciones públicas, suspensiones de juicios por falta de una adecuada organización judicial, falta de recursos ...

Las medidas que, supuestamente, se han puesto en marcha, como la Ley de Tasas, no han hecho más que obstaculizar el acceso de ciudadanos y ciudadanas pero no solucionan ninguno de los problemas.

El pesimismo es generalizado entre la abogacía y la denuncia y reproche es algo que nos corresponde a las instituciones y, en concreto, al Colegio de Abogados de Barcelona.

En nombre de todos nuestros compañeros y compañeras, hacemos público nuestro malestar y desazón; pero también recordamos que somos miles los que nos dedicamos a esta profesión y que nuestra única finalidad es el cumplimiento del mandato constitucional expresado en el derecho de defensa y por ello, recordamos una vez más, que estamos dispuestos a sentarnos con todas y cada una de las instancias para buscar entre todos soluciones reales y efectivas para aportar nuestro trabajo y para colaborar en las soluciones que sabemos que son posibles.

Índice

Dirección:

Noemí Juaní

**Coordinación
de la Investigación:**

Vicens Valentín

Equipo de investigación:

Cesar Martínez.
Assistent de coordinació.
Francesc Betran
Miquel Carreras
i Ruth Claparols.

Composició:

Mariam Martínez
i Joan Amer

<i>Pròlogo</i>	1
<i>El ICAB y su entorno</i>	5
<i>El ámbito Contencioso-Administrativo</i> ...	51
<i>El ámbito Civil</i>	97
<i>El ámbito Social</i>	159
<i>El ámbito Penal</i>	205
<i>Conclusiones generales</i>	269
<i>Fuentes</i>	303

El ICAB y su entorno

Funciones públicas del ICAB

Las funciones públicas del ICAB se desarrollan en dos grandes ámbitos de actuación. En primer lugar y en beneficio de la sociedad, el ICAB establece en sus Estatutos una serie de mecanismos para garantizar la buena práctica de la Abogacía en términos generales, así como la obligación para los colegiados de cumplir unas normas de deontología profesional. En segundo lugar y en interés de sus propios colegiados, el ICAB desarrolla toda una serie de actividades y servicios, que tienen como objetivo garantizar que los abogados tengan la posibilidad de estar en permanente formación y desarrollo profesional, en aras de que éstos puedan prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

Una de las principales finalidades estatutarias del ICAB es “velar para que la actuación profesional de los abogados responda a los intereses y necesidades de la sociedad actual, así como garantizar las buenas prácticas y el cumplimiento de sus obligaciones deontológicas”.

Para poder llevar a cabo este propósito, el ICAB desarrolla sus funciones en tres ámbitos de actuación, que son:

- Control deontológico
- Honorarios de los abogados
- Solicitud de Justicia Gratuita y Servicio del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.

1. El control deontológico.

El Abogado, en su condición de garante del derecho constitucional de defensa y de colaborador con la Administración de Justicia, está sometido a un régimen de responsabilidad disciplinaria y a unas normas de deontología profesional. El control deontológico llevado a cabo por el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, responde a las funciones públicas que el art. 8 de sus Estatutos recoge en el marco de sus competencias. Destacan dentro de estas funciones, las siguientes:

- Garantizar el respeto al ordenamiento jurídico en el ejercicio de la profesión.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los colegiados, por la dignidad profesional y por el respeto de los derechos de los ciudadanos.
- Velar por el cumplimiento del secreto profesional.
- Luchar contra el intrusismo y la competencia desleal.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria.
- Velar por un ejercicio de la Abogacía con prospección social.

A continuación, a lo largo de los siguientes Gráficos, vamos a analizar los datos que se refieren al ejercicio de este control deontológico. Tal y como se expondrá, el volumen de quejas sobre el ejercicio de los profesionales, es relativamente bajo teniendo en cuenta el total de las reclamaciones presentadas, en relación con el censo de abogados.

En el Gráfico 1 podemos ver la evolución anual del censo de colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. En el gráfico se observa como la tendencia de aquél, es de un claro y progresivo aumento a medida que se suceden los años. Así, de 19.765 colegiados en el año 2009, pasamos a un censo colegial de 24.640 en el año 2013, lo que supone un incremento del 19,7%.

Además, en el Gráfico 1 se puede contemplar cómo se distribuye el número total de colegiados entre aquellos que lo están como ejercientes y los que figuran como no ejercientes. Vemos que los abogados que están colegiados como ejercientes superan notablemente a los que lo están como no ejercientes. En el año 2013 la proporción sobre el censo colegial es la siguiente: un 68% del censo lo forman colegiados ejercientes, mientras que el 32% restante figuran como no ejercientes.

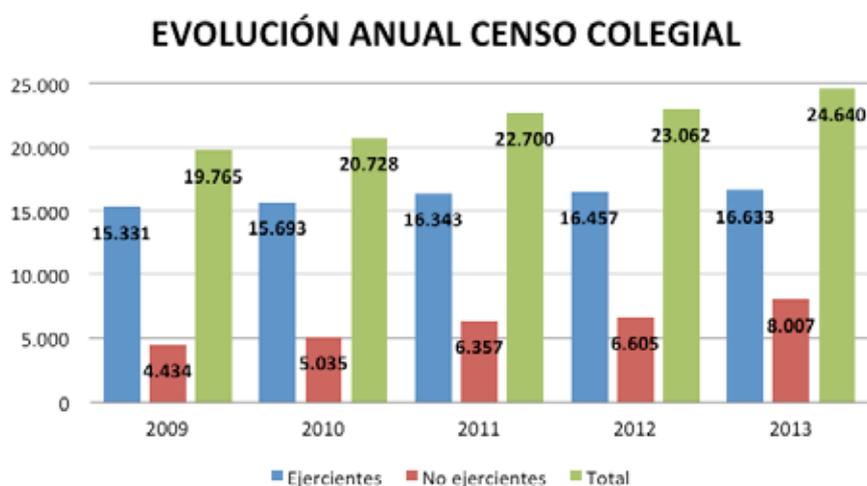


Gráfico 1. Evolución anual del censo colegial.

En cuanto a la evolución anual de las colegiaciones, en el Gráfico 2 vemos la manera en que se ha producido, dentro del periodo temporal que va desde el año 2009 al año 2013. En el año 2011 se observa como la tendencia alcanza su primer máximo de la gráfica, pues de 1.033 colegiaciones en el año 2009 pasamos a 2.475 en el año antes citado. Sin embargo, en el año 2012 vemos como se produce un descenso significativo, de un 57,2%, ya que solo se registran 995 colegiaciones. No obstante, en el año 2013, la tendencia vuelve a marcar un segundo máximo, con 2.328 colegiaciones.

La causa explicativa de este comportamiento en la evolución anual de las colegiaciones, se debe a la entrada en vigor en octubre del año 2011 de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, después de una "vacatio legis" de cinco años. Esta ley ha hecho que muchos estudiantes que estaban en los últimos años de carrera o que la habían aparcado durante algún tiempo, y licenciados que aún no se habían colegiados, hayan acelerado el terminar sus estudios y decidido colegiarse, con el fin de evitar entrar en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada norma, que establece unos requisitos de acceso a la profesión de abogado, hasta entonces inexistentes. Y en cuanto al aumento registrado en el 2013, se debe a que posteriormente a la entrada en vigor de la norma, se estableció un periodo moratorio de dos años, para aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios como licenciados, y que se encontraban en medio de la transición de la licenciatura al grado de Derecho.

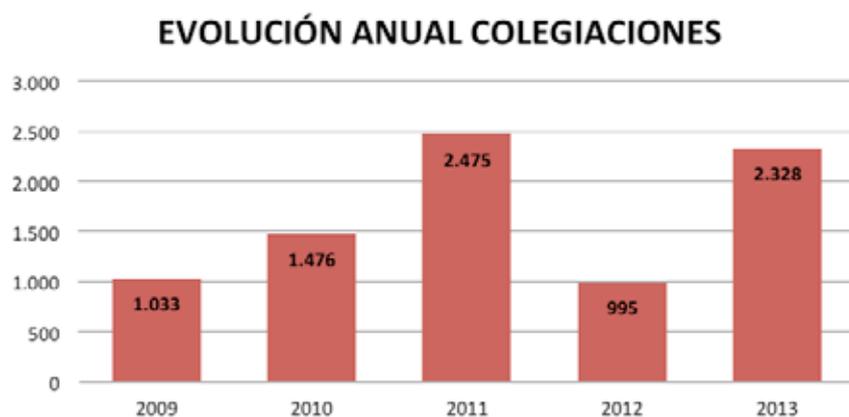


Gráfico 2. Evolución anual de colegiaciones.

En el Gráfico 3 se nos muestra el número total de quejas presentadas anualmente, desde el año 2006 hasta el año 2013. En éste vemos como la tendencia de la curva se desarrolla en línea ascendente, a medida que se suceden los años. En los dos últimos años registrados, vemos como el aumento se produce de una forma más acusada respecto a los años precedentes. Sin embargo, este dato hay que ponerlo en relación con la circunstancia de que en los últimos años, el censo de abogados ha crecido notablemente, debido al aumento de colegiaciones motivado por la entrada en vigor de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*. Así, en el año 2012 vemos como se supera la barrera de las 700 quejas, y se llegan a interponer 775 reclamaciones. Las quejas instadas en el año 2013, último del cual se tienen datos completos, ascienden a 866.

TOTAL QUEJAS PRESENTADAS

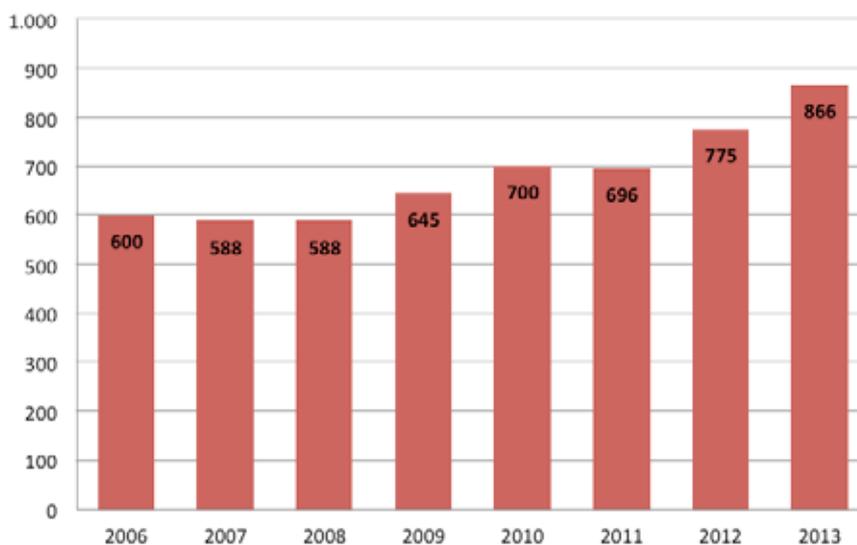


Gráfico 3. Total quejas presentadas.

Estas quejas presentadas hay que ponerlas en relación con el censo de abogados, que en el año 2013 fue de 24.640, para ver si a pesar del incremento descrito en el gráfico anterior, ha habido un aumento real de las reclamaciones contra el ejercicio profesional de la abogacía.

En el Gráfico 4 se pone en relación el número total de quejas presentadas anualmente con el censo de abogados, y nos muestra qué porcentaje de quejas se han producido sobre el censo, desde el periodo temporal que va desde el año 2006 hasta el año 2013. Observamos que los resultados obtenidos a lo largo de toda la línea temporal, se mueven dentro de una horquilla que va del 3,50% al 5%, lo que implica hablar de una cierta estabilidad en la tendencia. Además se trata de cifras bastante bajas, lo que supone una buena noticia en cuanto al grado de satisfacción del servicio público que presta la Abogacía en términos generales.

En el año 2012, vemos como se registra la cifra más alta de toda la serie, que es de 4,71%, mientras que en el año 2013, se anota la cifra más baja del gráfico, siendo ésta de 3,51%. Tal y como comentábamos anteriormente, a pesar de que en términos absolutos se hayan registrado un mayor número de quejas, esto no ha implicado que se produzca un aumento de las mismas en términos relativos, si tenemos en cuenta el incremento producido en el censo de colegiados.

% QUEJAS SOBRE CENSO

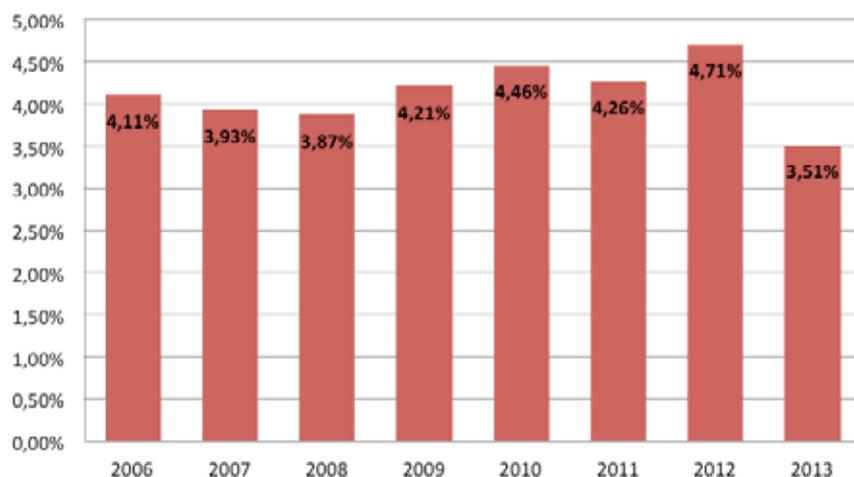


Gráfico 4. Porcentaje de quejas sobre el censo.

En el Gráfico 5 podemos observar el origen de estas quejas a lo largo del periodo temporal antes referido (2006 a 2013) y vemos como son los ciudadanos los que más reclamaciones interponen contra el servicio prestado por un profesional. El colectivo que más quejas presenta tras los ciudadanos son otros abogados, tal y como se recoge en la tabla situada debajo del gráfico, siendo los juzgados los que, por el número de quejas presentadas, ocupan el tercer lugar. Por último, vemos como una categoría residual denominada "otros", ocupa una cuarta posición en cuanto al origen de las reclamaciones, siendo el volumen de éstas poco significativo: 658 quejas presentadas por los ciudadanos frente a sólo 12 interpuestas por "otros", en el año 2013.

Sobre la evolución ascendente de la curva de la gráfica, nos remitimos a lo comentado en el Gráfico 3 sobre el número total de quejas presentadas.

ORIGEN DE LAS QUEJAS

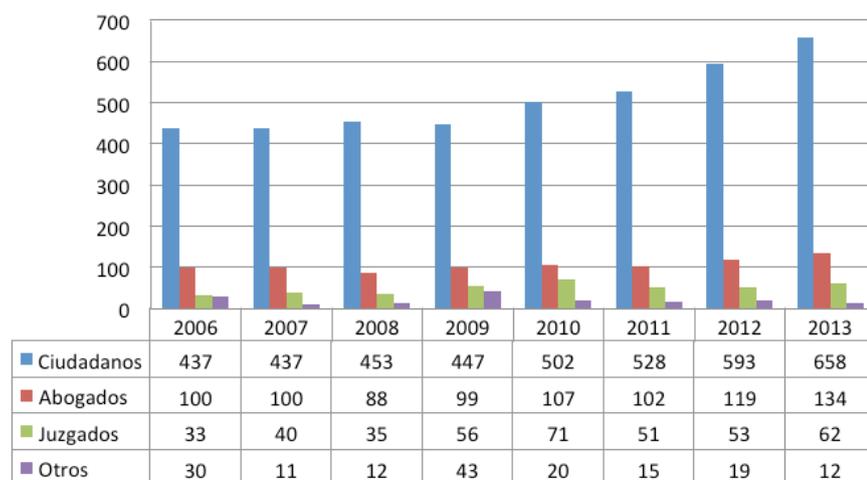


Gráfico 5. Origen de las quejas.

En el Gráfico 6 se establece el número total de sanciones impuestas, a lo largo de los años 2006 hasta el año 2013. Este Gráfico hay que ponerlo en relación con los comentados anteriormente. Muchas de las reclamaciones interpuestas no pasan al siguiente paso, bien por falta de ratificación por parte de la persona que la ha presentado, o bien porque la conducta aquejada no se encuentra dentro de las sancionables por el régimen disciplinario del Colegio.

Pasado ese primer filtro, se abre un expediente personal con el fin de investigar qué ha pasado y dar posibilidad a las partes implicadas para que realicen las alegaciones que estimen pertinentes. Al fin y al cabo, se trata de un régimen sancionador en el que se exigirá la existencia de una conducta tipificada y la culpa del autor, para que se pueda establecer una sanción, según lo previsto en la norma para cada tipo de conducta.

Finalmente, vemos como el número total de sanciones impuestas, es muy inferior al número de quejas presentadas. En el año 2013, de las 866 reclamaciones instadas, solo 63 acabaron con una sanción; lo que refuerza lo dicho anteriormente sobre el alto grado de satisfacción del servicio público que presta la Abogacía en términos generales.

TOTAL SANCIONES IMPUESTAS

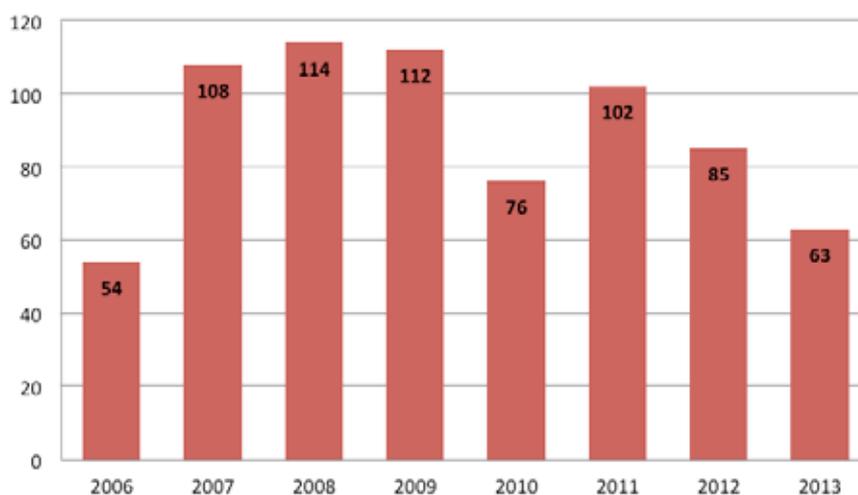


Gráfico 6. Total de sanciones impuestas.

Las conductas que finalmente han sido objeto de sanción, no han sido reprochadas de la misma manera sino que, como en la mayoría de los regímenes sancionadores, se establece una calificación de éstas atendiendo a la gravedad de las mismas y disponiendo así un castigo proporcional.

De esta manera, en el Gráfico 7 se hace una comparativa de las sanciones impuestas, distinguiéndolas entre: leves, graves y muy graves. Las sanciones de las conductas tipificadas, se encuentran en el art 114 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

En el gráfico vemos como el mayor volumen de sanciones se concentra en las faltas tipificadas como graves. Las conductas leves son las que ocupan el segundo lugar, presentando cifras bastante inferiores respecto a las primeras. Por último, las sanciones tipificadas como muy graves, son las que en menor medida se presentan, siendo 4 el número más alto alcanzado en un año, dentro del periodo temporal analizado.

COMPARATIVA SANCIONES IMPUESTAS

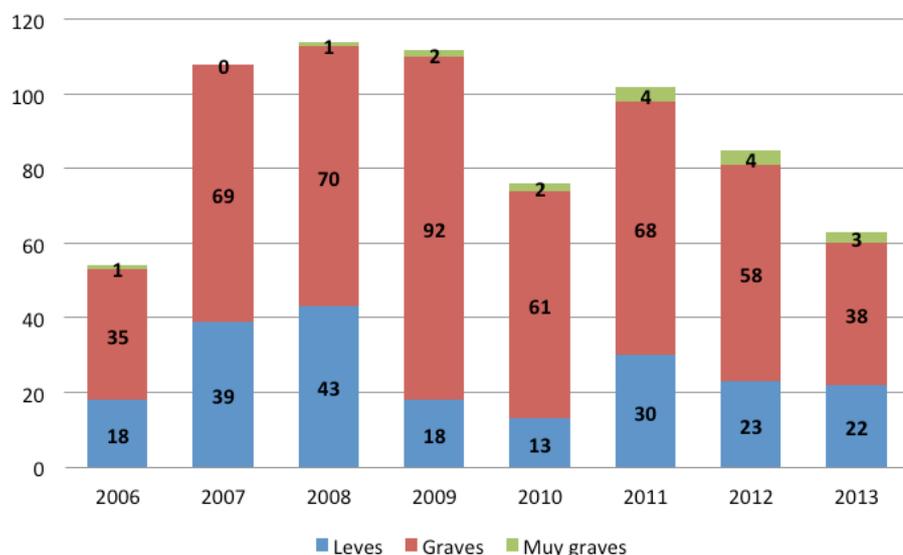


Gráfico 7. Comparativa de sanciones impuestas.

El Gráfico 8 nos pone en relación el número total de sanciones impuestas sobre el censo de colegiados, y nos presenta el porcentaje resultante. Nos congratula poder decir, que el número total de sanciones impuestas es bastante bajo, pues ni siquiera llega a un 1%, lo que implica que el ejercicio de la profesión se está realizando teniendo en cuenta los fines descritos en la introducción del presente apartado, de forma satisfactoria.

Vemos como en el año 2008 se registra la cifra más alta de toda la serie, que es de un 0,75%, y que en el año 2013, se anota la cifra más baja, siendo ésta de un 0,27%. Esto se explica por el aumento del censo de colegiados motivado por la entrada en vigor de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, y por el descenso del número total de sanciones impuestas.

% SANCIONES IMPUESTAS SOBRE CENSO

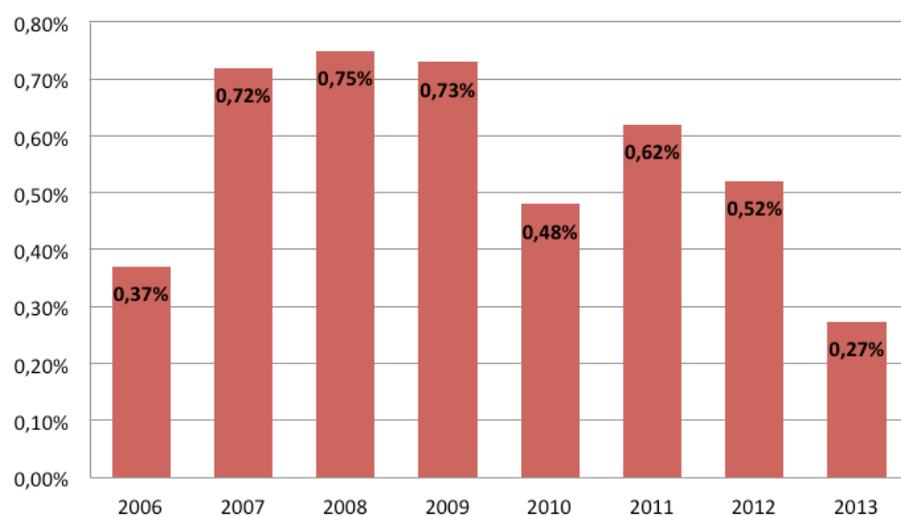


Gráfico 8. Porcentaje de sanciones impuestas sobre el censo.

2. Los honorarios de los abogados.

El Estatuto General de la Abogacía establece en su Preámbulo unos deberes de información que los abogados deben asumir, y que se concretan en:

- La identificación del Abogado para con su cliente.
- Poner en conocimiento de su cliente la viabilidad del asunto.
- Informar sobre los honorarios y costes de su actuación, alertando al cliente de una eventual condena en costas y de la cuantía aproximada de la misma.

En cuanto a los honorarios, hay que tener en cuenta que existe libertad en la fijación de los mismos entre el Abogado y su cliente. No obstante, los criterios orientativos de honorarios elaborados por los Colegios, se tendrán en cuenta de cara a la tasación de costas y en la jura de cuentas, sobre todo cuando se impugnan las primeras por parte del cliente, o se reclaman las segundas por parte del abogado por el servicio prestado. El art. 35 LEC hace una previsión sobre los honorarios de los abogados, en el sentido de que éstos podrán reclamar de su cliente el pago de los honorarios devengados, siendo requisito indispensable la presentación de la minuta detallada, mientras que los arts. 241 a 246 LEC establecen el régimen de la tasación de costas y su impugnación.

Hemos de tener en cuenta que los criterios orientadores lo son solo a afectos de las actuaciones judiciales que realice el abogado, y que en el procedimiento de jura de cuentas antes referido, solo podremos reclamar este tipo de actuaciones. En cuanto a las actuaciones extrajudiciales, como la concertación de visitas, consultas telefónicas o virtuales, y desplazamientos, entre otros, actualmente no existen unos criterios orientadores, y su reclamación en caso de impago deberá hacerse por la vía de un procedimiento declarativo. Por lo que se hace muy recomendable, elaborar una "hoja de encargo", en la que se detalle el coste y el contenido desglosado de nuestras actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, así como la previsión de otros conceptos, como por ejemplo, los gastos que se puedan generar de la actuación de otros profesionales (procuradores, peritos...), o el IVA.

En el Gráfico 9 se establece el número total de dictámenes emitidos sobre tasación de costas, durante el periodo temporal comprendido entre el año 2006 y el año 2013. Observamos como la tendencia de la gráfica muestra una clara regresión, pues a medida que se suceden los años se emiten menos dictámenes sobre tasación de costas. Así, en el año 2006 el número de dictámenes es de 1.308 mientras que en el año 2013, el número total de expedientes es de 995, lo supone un descenso de un 31%.

Este descenso es indicativo de una bajada en la conflictividad por este tipo de procedimientos, lo que significa que los honorarios de los abogados se minutan de una forma más correcta. Además, la crisis económica que afecta a nuestro país desde el año 2007, ha hecho que los abogados ajusten más sus honorarios en el marco de un mercado cada vez más competitivo, limitando así a la baja sus retribuciones en términos generales.

DICTÁMENES EMITIDOS. TASACIÓN DE COSTAS

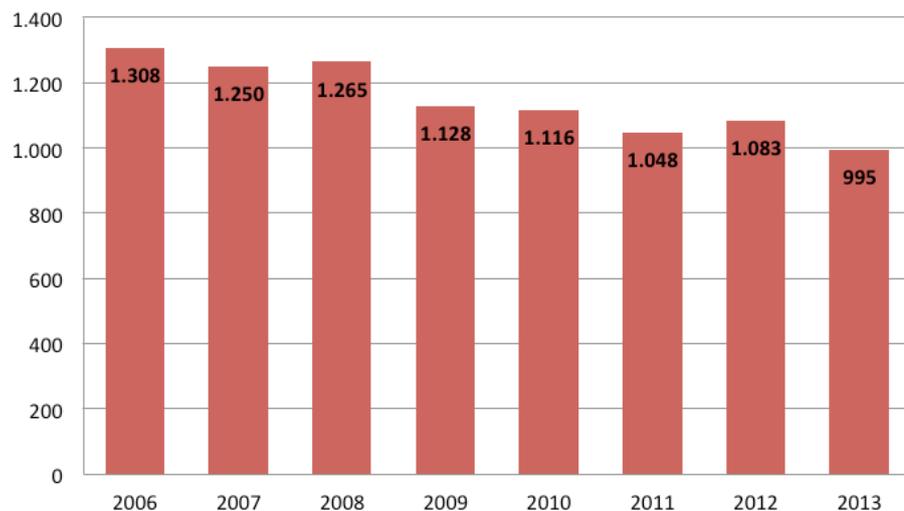


Gráfico 9. Dictámenes emitidos sobre tasación de costas.

En cuanto al tiempo de tramitación del procedimiento de tasación de costas, en el Gráfico 10 vemos como éste se ha reducido notablemente desde el año 2006. Así, vemos como en el citado año, el tiempo de tramitación de este tipo de procesos, tuvo una duración media de 6 meses, mientras que en los años siguientes éste se reduce un 50%, consolidándose la tendencia alrededor de los 2,5 meses. En el año 2013, el tiempo de tramitación media del procedimiento de tasación de costas ha sido de 2,34 meses. El descenso del volumen de asuntos ha incidido positivamente en la duración de la resolución de los mismos.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN (MESES). TASACIÓN DE COSTAS

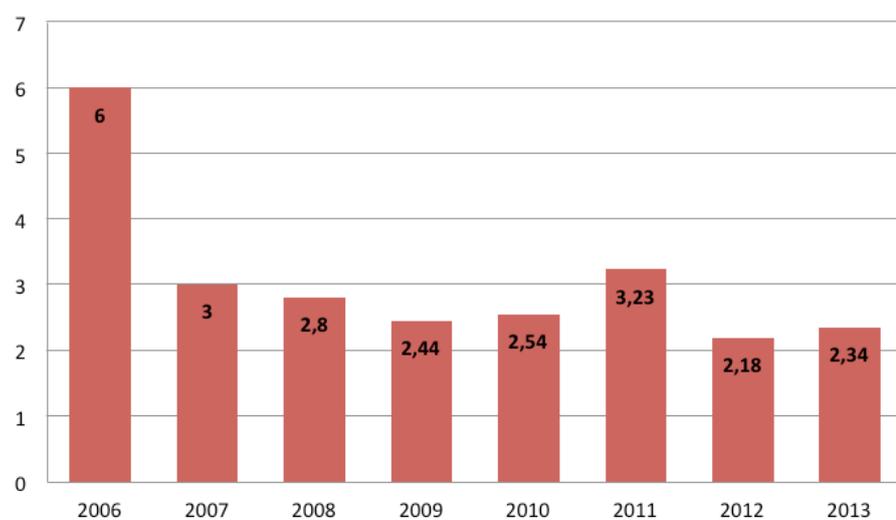


Gráfico 10. Tiempo de tramitación en meses sobre tasación de costas.

3. La Solicitud de Justicia Gratuita y el Servicio del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido

La Exposición de Motivos de la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita* establece como propósito esencial de ésta, la “desjudicialización” del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, optándose así por las más modernas pautas que configuran dicha función como una actividad esencialmente administrativa, en la que son los Colegios Profesionales los que, inician la tramitación ordinaria de las solicitudes, analizan las pretensiones y acuerdan designaciones o denegaciones provisionales. Serán las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita las que, en su caso, adopten la decisión final de la adjudicación o denegación de la prestación, salvando la revisión judicial de tal resolución, por la vía del recurso.

El art. 8 s) de los Estatutos del ICAB, establece que es función del Colegio “Organizar y gestionar los servicios del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, asistencia al detenido y el servicio de orientación jurídica existentes, y todos aquéllos que se puedan crear, de acuerdo con la Ley, con el fin de garantizar el acceso de los ciudadanos a un asesoramiento, defensa jurídica y representación técnica de calidad.” Esta función encuentra su fundamento en el art. 24 CE en el que se reconoce el derecho a una tutela judicial efectiva. Forman parte de este derecho fundamental, los siguientes contenidos:

- Derecho a no sufrir indefensión.
- Derecho a un Juez ordinario predeterminado por Ley.
- Asistencia y defensa letrada.
- Derecho a ser informados de la acusación.
- Derecho a un procedimiento sin dilaciones.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpables.
- Derecho a la presunción de inocencia.

Además, el art. 119 CE establece que “la justicia será gratuita cuando lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de aquellos que acrediten insuficiencia de recursos para litigar”.

En cuanto a los conceptos “turno de oficio” y “asistencia gratuita”, conviene aclarar la diferencia que existe entre ambos. El Turno de Oficio responde en aquellos casos en los que, siendo necesaria la intervención de abogado por imperativo legal, la persona interesada no designa ninguno, por lo que éste ha de ser designado de oficio. Sin embargo la Justicia Gratuita solo procederá cuando se acredite una insuficiencia de ingresos, según el marco jurídico recogido en la citada Ley 1/1996, de 10 de enero.

En este apartado, también se va a llevar a cabo un análisis de la evolución del Servicio de Orientación Jurídica (en adelante SOJ), que se trata de un servicio público cuya responsabilidad recae también en el ICAB, y que se ofrece al ciudadano para que éste pueda tener una orientación sobre una determinada inquietud jurídica.

3.1 Datos generales sobre el SOJ.

En el Gráfico 11 se puede observar la evolución anual de las consultas tramitadas ante el SOJ. De éste se desprende como a lo largo del periodo temporal analizado (2006-2013), se produce un progresivo aumento del número de consultas. Así, de las 22.579 consultas realizadas al SOJ en el año 2006, pasamos a 54.814 en el año 2013, lo que supone un incremento del 59%. No obstante, destaca como en el año 2009 se produce el aumento más significativo del número de consultas tramitadas ante el SOJ, y que desde entonces este incremento progresivo de la tendencia, se ha producido de una forma mucho más contenida, pudiéndose hablar de una cierta estabilidad en la curva.

La causa explicativa de este fenómeno, ha sido la implantación de este servicio en todas las delegaciones del ICAB. De modo que, de los 10 puntos de orientación jurídica que había en el año 2009, se ha pasado a tener 41 a finales de 2013, respondiendo así al objetivo de acercarse al ciudadano. Además, se ha apostado por la especialización del servicio, ya que se ha desplegado el Servicio de Intermediación de Deuda Hipotecaria (SIDH) y se ha llevado a cabo la implantación temporal de un SOJ especializado en preferentes.

EVOLUCIÓN ANUAL CONSULTAS SOJ

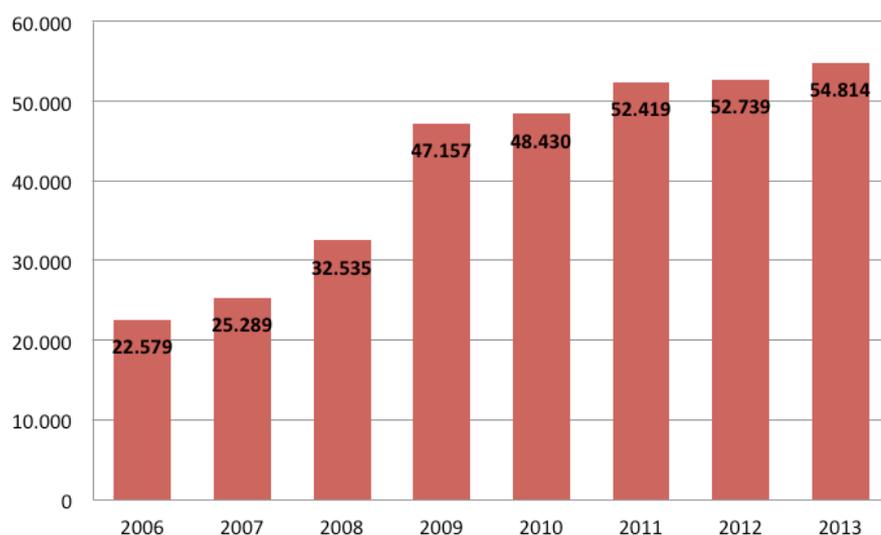


Gráfico 11. Evolución anual consultas SOJ.

En el Gráfico 12 tenemos una distribución de consultas según el tipo de SOJ. En el apartado anterior, hemos apuntado que se ha apostado por la especialización del servicio, lo que sin duda supone un beneficio enorme de cara al ciudadano. Hay materias que han dado lugar a un volumen importante de consultas, como pueden ser las que versan sobre preferentes o sobre deuda hipotecaria, a consecuencia de la crisis económica que atraviesa el país, y que han motivado dicha especialización del servicio. Son muchos los ciudadanos que se han visto afectados por un proceso de ejecución hipotecaria debido al impago de la cuota, o que han contratado un producto bancario complejo, como son las preferentes, cuya comercialización no debería haber sido extendida nunca al consumidor sin perfil inversor.

En el gráfico vemos como el mayor volumen de consultas se concentran en el SOJ General, con 47.108 peticiones que representan un 86% del total. La Oficina de Atención al Ciudadano, ocupa el segundo lugar con un 6% en cuanto a volumen de consultas, mientras que el SOJ Diputación

concentra el 5%. En cuanto al resto de SOJ, presentan porcentajes inferiores al 2%; sin embargo, la especialización de la materia de la que se ocupan, aconsejan que éstos se sigan manteniendo en aras de un mejor servicio al ciudadano.

DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS SEGÚN TIPOS DE SOJ

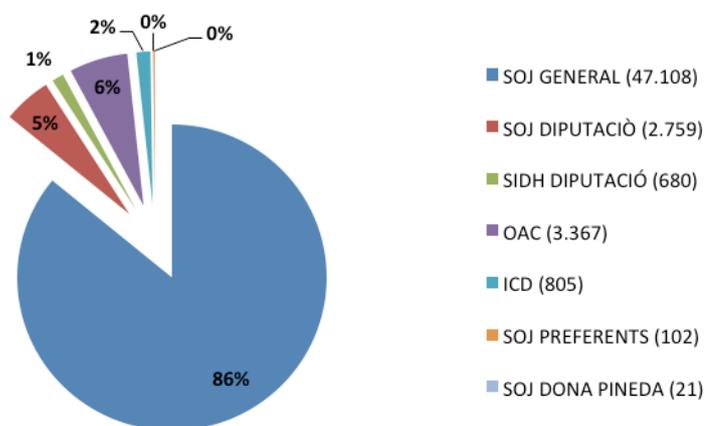


Gráfico 12. Distribución de consultas según tipos de SOJ.

Dentro de ese 86% del volumen total de consultas que se realizan en el SOJ, en el Gráfico 13 podemos ver como se distribuyen éstas atendiendo a las diferentes delegaciones que prestan el servicio. Vemos como la Ciudad de la Justicia y la sede en Laboral concentran un 64% de esas consultas, con un total de 30.235. En segundo lugar, la delegación de Santa Coloma ha registrado 5.833 peticiones, lo que supone un 12% sobre el volumen total. En cuanto al resto de delegaciones, vemos como en éstas se reparten el resto de consultas, representando porcentajes en torno al 1 y al 5%.

DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS SOJ GENERAL SEGÚN DELEGACIONES

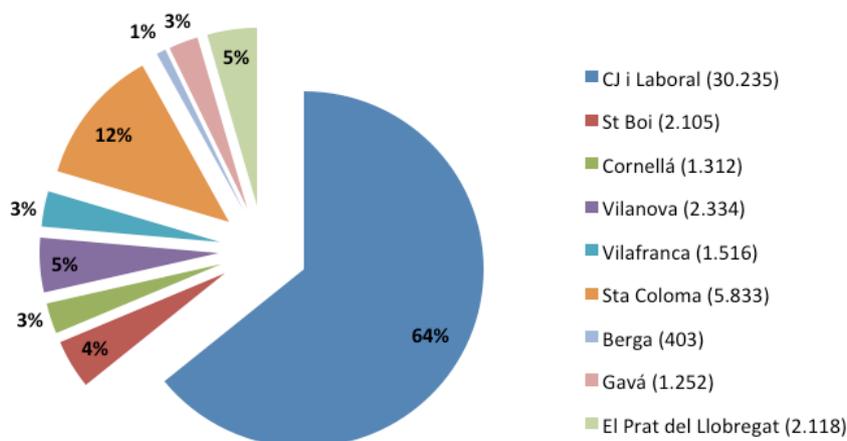


Gráfico 13. Distribución de consultas SOJ general según delegaciones.

El Gráfico 14 nos muestra la evolución de las consultas del SOJ por tipo de procedimiento, desde el año 2006 al año 2013. Tal y como se ha comentado anteriormente, se observa como en conjunto se produce un aumento progresivo de las consultas realizadas al SOJ, con un incremento notable

en el año 2009, debido a la implantación progresiva del servicio en las diferentes delegaciones. En el gráfico vemos en paréntesis el detalle numérico de las consultas agrupadas por tipo de procedimiento o materia, correspondiente al año 2013. Destaca como las peticiones realizadas en materia de derecho matrimonial y de familia, ocupan el primer lugar con un total de 16.323 consultas, lo que supone un 29% respecto al volumen total. En segundo lugar, las consultas realizadas en derecho civil en el año 2013, han sido de 14.550 representando un 27% sobre el total. El 45% restante de consultas, se distribuyen en materias diversas y con una proporción más irregular, tal y como se observa en el Gráfico 14.

EVOLUCIÓN CONSULTAS SOJ POR TIPO DE PROCEDIMIENTO. (EN PARÉNTESIS DETALLE 2013)

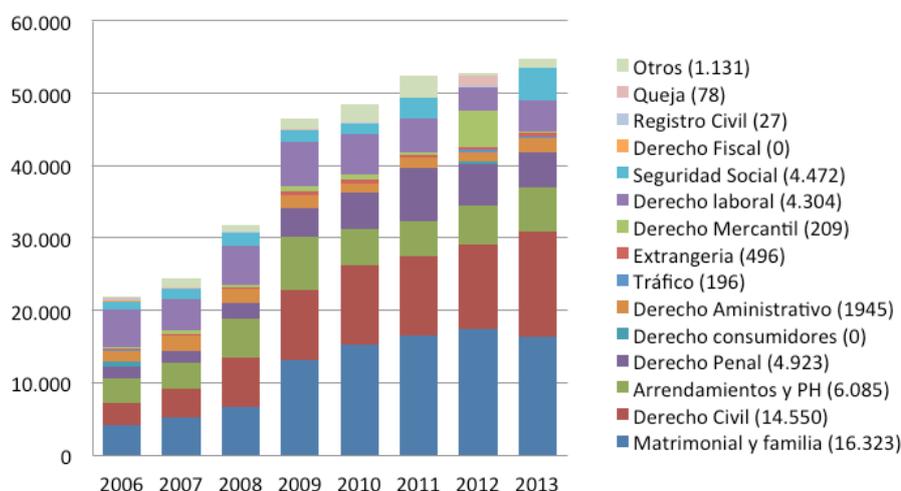


Gráfico 14. Evolución consultas SOJ por tipo de procedimiento.

En el Gráfico 15 podemos ver una distribución del detalle numérico recogido en el grafico anterior en forma de barras, sobre las distintas materias sobre las que versan las consultas, y en qué proporción se producen en cada una de ellas, a lo largo del año 2013. Nos remitimos por tanto, a la explicación dada en el párrafo anterior.

TIPOS CONSULTAS 2013

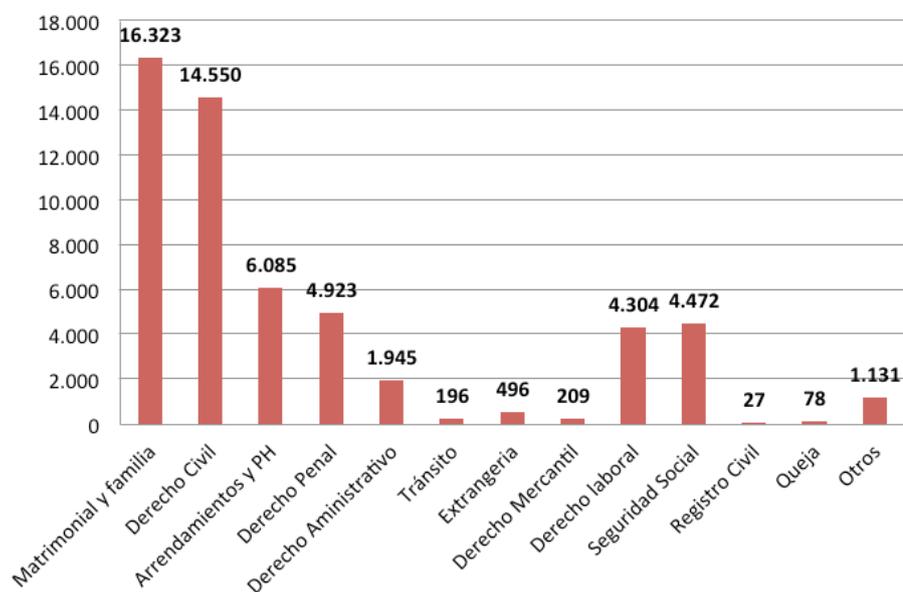


Gráfico 15. Tipos de consultas 2013.

En cuanto al Gráfico 16, se trata de una gráfica circular seccionada que nos muestra cuál es el perfil de los usuarios, tomando como referencia el criterio de la edad de los mismos. Se han diferenciado cinco grupos de edad y el resultado al que se ha llegado es el siguiente. En la franja de edad que va de los 40 a los 59 años, se concentra el 50% del total de los usuarios del SOJ, con un número total de 23.657 peticiones realizadas. La segunda franja de edad por volumen, es la que comprende a los usuarios de 20 a 39 años, con un 41% sobre el total y 19.442 consultas. Los usuarios de 60 a 79 años han realizado un 7% de las consultas; mientras que los mayores de 80 años y los menores de 20, han realizado un 1% de las peticiones, cada uno.

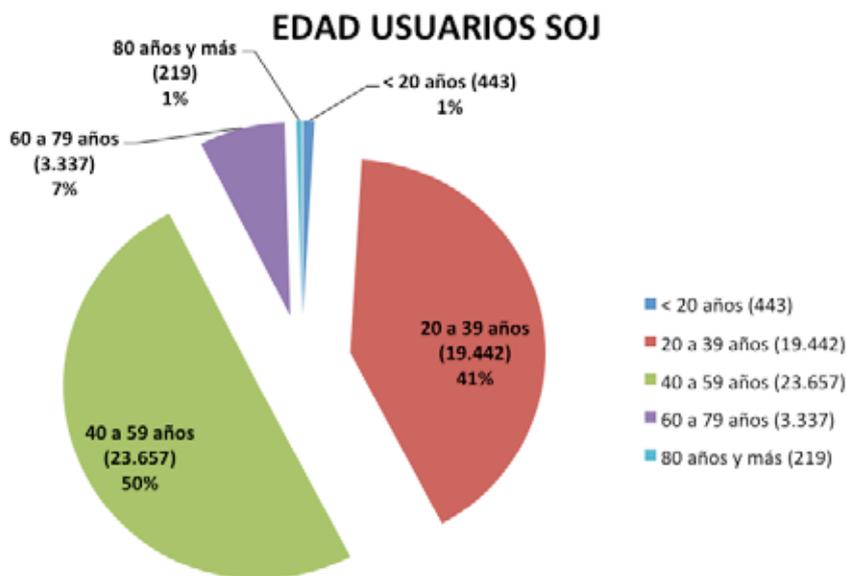


Gráfico 16. Edad usuarios SOJ.

En cuanto al perfil de los usuarios del SOJ de la Oficina de Atención Ciudadana, en razón de la edad, en el Gráfico 17 vemos que la distribución de los volúmenes de las consultas realizadas, se hace en el mismo sentido que en el comentado para el gráfico anterior, aunque en distintas proporciones. Así, los usuarios de 40 a 59 años concentran un 40% de las peticiones, mientras que los usuarios de 20 a 39 años han realizado un 38% del total de las consultas dirigidas al SOJ del OAC. Y en cuanto a los usuarios de 60 a 79 años, en este caso han realizado un total de 641 consultas, lo que supone un 19% del total. Por último, los usuarios de 80 años y más, y los usuarios de 20 años o menos, han concentrado el 2% y el 1% del total de consultas realizadas, respectivamente.

EDAD USUARIOS SOJ DEL OAC

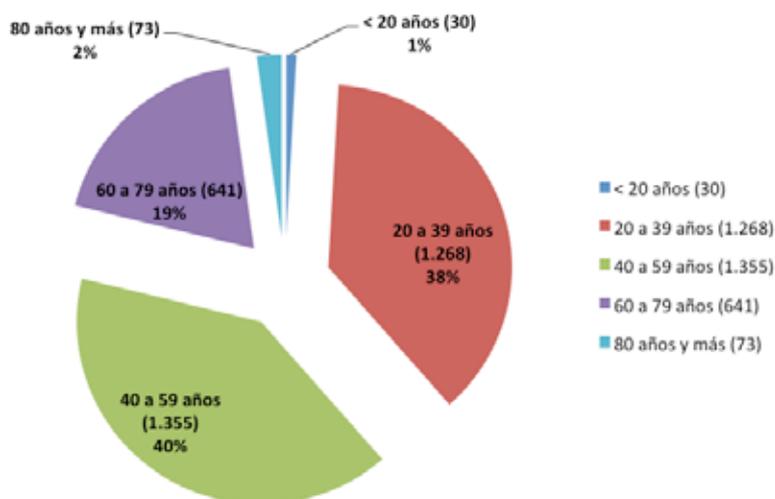


Gráfico 17. Edad usuarios SOJ del OAC.

En el Gráfico 18 tenemos la información sobre el perfil de los usuarios del SOJ, tomando como referencia la distinción entre sexos, y diferenciando en qué demarcación o grupo se ha realizado: Delegaciones, Barcelona (Ciudad de la Justicia + Laboral) y Diputación.

Podemos observar cómo en los SOJ delegaciones y en el SOJ Barcelona, los hombres han realizado un mayor número de consultas; mientras que en el SOJ Diputación han sido las mujeres las que han hecho un número mayor de peticiones. En el caso de las delegaciones, un 53% de las consultas realizadas han sido por hombres, mientras que el 47% las han formulado mujeres. En cuanto a Barcelona, un 59% de las consultas han sido hechas por hombres, siendo un 41% de las peticiones realizadas por mujeres. Finalmente, en el SOJ-Diputación, un 43% de las consultas han sido formuladas por hombres, mientras que un 57% provenían de mujeres.

CONSULTAS SOJ POR SEXOS

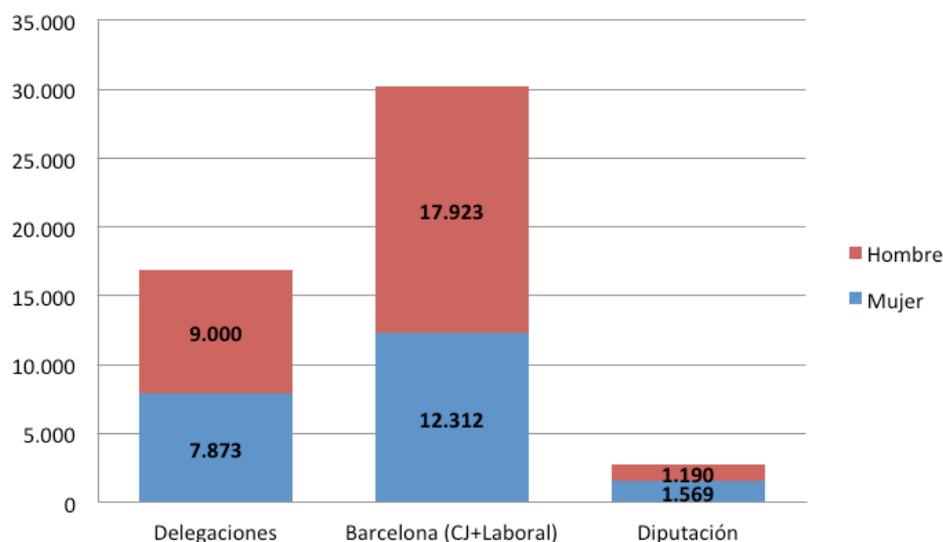


Gráfico 18. Consultas SOJ por sexos.

Por último, en relación con el perfil de los usuarios del SOJ, en el Gráfico 19 podemos observar

la situación sociolaboral de los usuarios del servicio, y en qué porcentajes se distribuyen éstos en función de dicha circunstancia. Así, en el gráfico en cuestión, vemos como 30.276 ciudadanos, lo que supone un 55% de los usuarios que acuden al SOJ, son personas que se encuentran en el paro. Se trata del perfil más mayoritario, seguido de los asalariados con 13.954 y un 26% de representación sobre el total.

En tercer lugar, son los pensionistas los que acuden en mayor medida al Servicio de Orientación Jurídica, con 5.175 usuarios, lo que supone un volumen del 10% sobre la totalidad. En cuanto al resto de perfiles de los ciudadanos que solicitan los servicios del SOJ, como amas de casa, estudiantes y autónomos, entre otros, éstos se reparten en menores porcentajes, teniendo algunos una escasa representación sobre el conjunto.

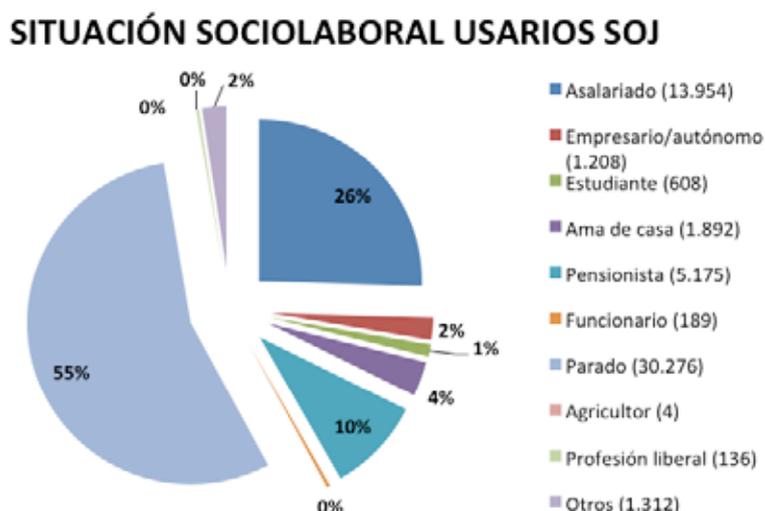


Gráfico 19. Situación sociolaboral de los usuarios del Servicio de Orientación Jurídica.

3.2 SOJ Mediación.

A lo largo de los últimos años, se ha potenciado la figura de la Mediación desde diferentes instituciones y sectores. En Cataluña, se instauró esta figura en el ámbito familiar, con la *Ley 1/2001, de 15 de marzo de mediación familiar en Cataluña*, que hoy ha sido derogado y sustituida por la *Ley 15/2009, de 22 de julio de mediación en el ámbito del derecho privado*, cuyo propósito es extender este mecanismo de resolución de conflictos, a otros ámbitos del derecho.

La importancia de la Mediación como mecanismo de resolución de conflictos, se explica en aquellas controversias que se suscitan entre personas que tienen una relación de cercanía. Por lo que interesa que la resolución de este conflicto sea lo menos traumática posible, para mantener así dicha relación de vecindad, familiar, mercantil-laboral, etc. Así, vemos como la Mediación se desarrolla en diferentes ámbitos de actuación, como el laboral, el consumo, el familiar, en el campo de la salud, y en definitiva, en aquellas controversias donde el factor psicosocial puede tener una cierta relevancia en la resolución del conflicto.

Se trata de una institución relativamente joven, pero cuya implantación ha servido para aliviar un cierto porcentaje de litigiosidad. A día de hoy, dicho porcentaje sigue siendo bajo, pero quizás en el futuro, cuando esta institución alcance un mayor grado de madurez, permita junto con otras instituciones como el Arbitraje, descongestionar un poco la carga de trabajo a la que se enfrentan

nuestros Tribunales. En el Plan de Modernización de la Justicia aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, se incluye una referencia específica a la mediación civil y penal, en el marco de un conjunto de actuaciones legislativas e impulsos procesales, con el fin de potenciar esta institución como instrumento de resolución de conflictos alternativo a los judiciales.

El Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña del 22 de julio de 2008 aprobó la elaboración del *Libro Blanco de la Mediación en Cataluña*, que se trata de uno de los análisis más completos y ambiciosos que existe actualmente de esta institución en Cataluña.

El ICAB también ha jugado un papel importante en el impulso de la Mediación en Cataluña, inaugurando el 15 de noviembre de 2011 el Centro de Mediación ICAB (en adelante, CEMICAB). Éste tiene como finalidad el impulso de este mecanismo mediante la implantación de una relación entre un profesional de la mediación y el usuario. Para ello, se encarga de la formación y especialización de estos profesionales y colabora en la prestación del servicio al ciudadano, procurando que se haga con todas las garantías de calidad.

En la página web de la Generalitat, podemos ver datos actualizados al año 2012, sobre las actuaciones del Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña. Así, en el Gráfico 20 vemos el número total de expedientes gestionados por el CMDPC y su distribución provincial en Cataluña. En éste podemos observar como en la provincia de Barcelona se han gestionado 3.996 expedientes por el CMDPC, lo que supone un 85% respecto del total. Se trata con diferencia del volumen más alto de expedientes gestionados, repartiéndose el remanente en porcentajes inferiores al 7% en el resto de provincias.

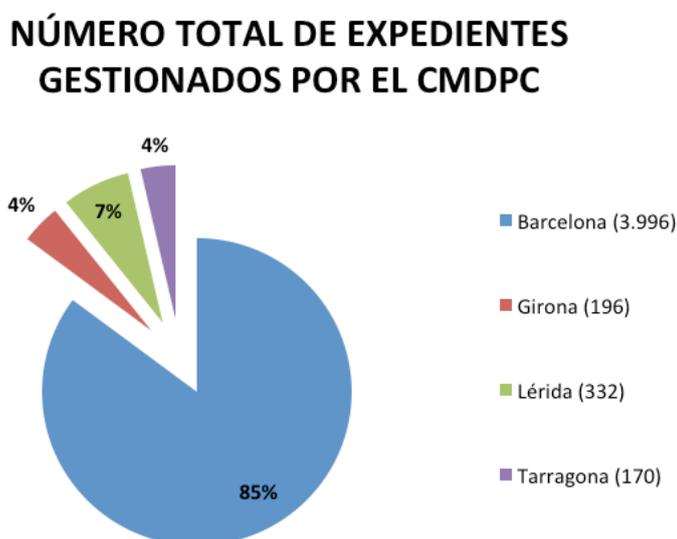


Gráfico 20. Número total de expedientes gestionados por el Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña.

En el Gráfico 21 vemos la distribución de solicitudes de mediación iniciadas, en función del origen de las mismas, esto es, si se han iniciado de forma directa o por el contrario, provienen de una derivación judicial. En paréntesis tenemos el detalle numérico de las solicitudes de mediación iniciadas. Se observa como éste es menor al número total de los expedientes tramitados por el CMDPC indicados en el gráfico anterior. La causa de esta circunstancia es que no todos los expedientes tramitados, son susceptibles de iniciar una Mediación.

No obstante, se reproduce el reparto interprovincial de solicitudes en el sentido descrito anteriormente. Así, en Barcelona se concentra el mayor volumen de solicitudes de mediación, con 2.489 peticiones, de las cuales, 1.685 se han iniciado de forma directa, mientras que 804 han tenido origen en una derivación judicial. En cuanto al resto de provincias, vemos como se reparten en menor número el resto de peticiones, siendo siempre mayores las que provienen de una iniciación directa respecto a las derivadas judicialmente.

DISTRIBUCIÓN SOLICITUDES DE MEDIACIÓN INICIADAS

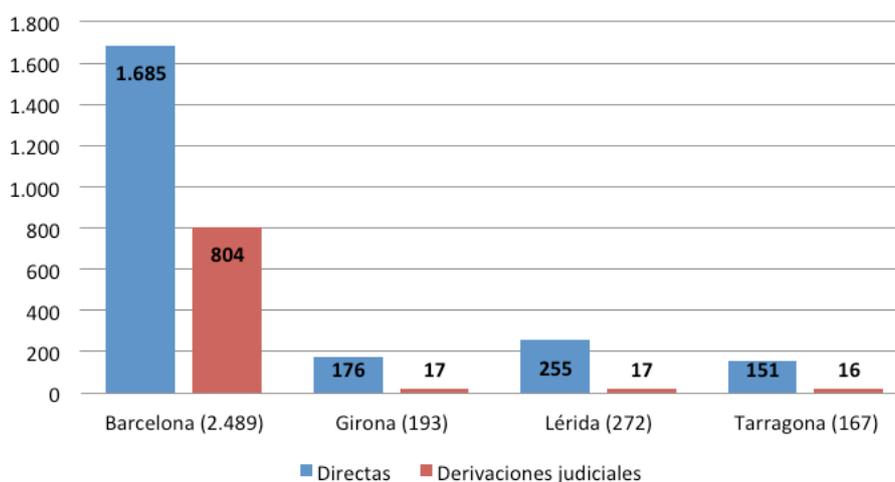


Gráfico 21. Distribución de solicitudes de mediación iniciadas.

En el Gráfico 22 tenemos una tabla sobre las derivaciones a mediación ante el SOJ-SOM. En ésta podemos observar el número total de consultas atendidas en cada una de las demarcaciones, así como el destino que han recibido éstas una vez tramitadas. Así, podemos ver como no todas las consultas han sido susceptibles de mediación, sino solo un número relativamente pequeño de las mismas, respecto al total. De estas consultas que han sido susceptibles de mediación, un número aún más pequeño han sido intentadas, mientras que otras han sido derivadas a una segunda mediación, o bien han sido redirigidas a la mediación hipotecaria.

No obstante, ya apuntábamos anteriormente, que se trata de una institución relativamente joven, y que por lo tanto, aún no ha alcanzado el grado de madurez esperado, al que quizás sí llegue a medio y largo plazo. En cualquier caso, se trata de un servicio que los ciudadanos tienen a su disposición, como mecanismo alternativo al judicial, para la resolución de un conflicto.

TABLA SOBRE DERIVACIONES A MEDIACIÓN SOJ-SOM					
	CONSULTAS ATENDIDAS	SUSCEPTIBLES DE MEDIACIÓN	MEDIACIÓN INTENTADA	DERIVADO A MEDIACIÓN	MEDIACIÓN HIPOTECARIA
CIUDAD DE LA JUSTICIA	21.693	3.788	738	No disponible	694
DIPUTACIÓN DE BARCELONA	2.759	0	25	0	2
ICD	805	31	10	0	0
SANT BOI	2.105	237	79	23	9
CORNELLÀ	1.312	132	45	16	0
SANTA COMOLOMA	5.833	245	202	72	280
EL PRAT	2.118	151	48	9	0
VILANOVA	2.334	488	1	0	2
GAVA	1.252	185	58	6	0
VILAFRANCA	1.516	266	24	0	1
OAC	3.367	1.885	169	14	19
BERGA	403	1	0	0	0

Gráfico 22. Tabla sobre derivaciones a Mediación SOJ-SOM.

En el Gráfico 23 podemos ver en un círculo seccionado, el porcentaje en cual se distribuyen las consultas atendidas por las distintas delegaciones. Hay que tener en cuenta que en el gráfico en cuestión no se han incluido todas las delegaciones que existen y que atienden sobre el servicio de mediación, como el SOJ de Arenys de Mar o el de Badalona. No obstante, por su escaso nivel representativo (desde el punto de vista cuantitativo) en comparación a los que sí se han incluido, podemos hacernos una idea de cuál es el reparto del volumen de trabajo del que se ocupa el SOJ-SOM en general.

Así, en el gráfico podemos ver como la delegación de la Ciudad de la Justicia, ha atendido 21.693 consultas, lo que supone un 48% respecto al total, siendo por tanto, la demarcación ante la que más asuntos se han tramitado. El segundo lugar en cuanto a volumen de representación, lo ocupa la delegación SOM de Santa Coloma, con 5.833 y un 13% sobre el total. En cuanto al resto de territorios, vemos como éstos se reparten el resto de peticiones ante el SOJ-SOM, en diferentes porcentajes, y que todos están por debajo del 7% respecto al total.



Gráfico 23. Derivación a Mediación SOJM. Consultas atendidas por delegaciones.

Del total de consultas atendidas, 45.497, en el Gráfico 24 vemos como se distribuyen éstas en función del tipo de derivación que han tenido en el SOJ-SOM. Así, vemos por un lado, como 7.409 consultas han sido susceptibles de mediación, lo que supone un 16% respecto al total. Por otro lado, vemos como se han intentado 1.399 mediaciones, lo que representa un volumen del 3% sobre el total.

Las consultas que finalmente han sido derivadas a Mediación, 140, ocupan un porcentaje muy bajo respecto al número total de consultas atendidas por el SOJ-SOM, sin que apenas llegue al 1%. No obstante, tal y como apuntábamos antes, quizás ese porcentaje se incremente en el futuro habida cuenta del impulso que, desde el ICAB y desde otras instituciones, está recibiendo la Mediación como medio de resolución de conflictos alternativo al judicial.

Finalmente vemos como 1.007 de esas consultas han sido derivadas a la mediación hipotecaria, lo que supone un 2% sobre el total. Al inicio de este epígrafe apuntábamos que el ICAB ha hecho una apuesta por la especialización atendiendo a determinadas materias que, debido a la coyuntura socioeconómica y a su complejidad, han adquirido una importancia notable, aconsejando a las instituciones individualizar al máximo las consultas de los usuarios, en aras de un mejor servicio al ciudadano.

DISTRIBUCIÓN DE DERIVACIONES SOJ-SOM

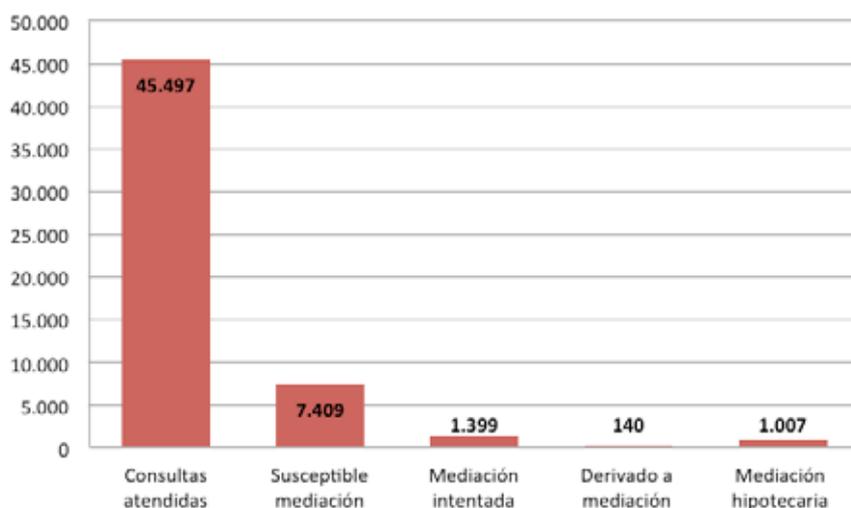


Gráfico 24. Distribución de derivaciones al SOJ-SOM.

3.3 Servicio de Información en Deuda Hipotecaria.

El Servicio de Información en Deuda Hipotecaria (en adelante SIDH) es un servicio de intermediación hipotecaria entre las familias que se encuentran en dificultades económicas para hacer frente al pago de la cuota de su hipoteca, y las entidades bancarias titulares de este derecho de crédito. Se trata de un servicio que se presta en colaboración con el Servicio de Mediación de la Generalitat (Ofideute) y con la ayuda del ICAB a través del SOJ. El objetivo de éste, es la de ofrecerse como mediador entre la entidad financiera y la familia afectada por el impago de la hipoteca, para evitar que se llegue a la ejecución hipotecaria y evitar así las consecuencias negativas que ello comporta.

El mes de noviembre de 2012, se puso en marcha como prueba piloto el SIDH en la ciudad de Igualada, y estaba previsto que a lo largo del primer semestre de 2013, este servicio se fuera desplegando por todo el territorio, con la creación de 26 puntos.

En el Gráfico 25 podemos ver el número de personas y consultas atendidas en el SIDH a lo largo del año 2013. En el gráfico en cuestión vemos como han sido atendidas un total de 673 personas y que se han formulado 680 consultas. Además, observamos que el número total de días de servicio del SIDH ha sido de 204, que puestos en relación con el número total de consultas, nos da un promedio de 3,33 consultas al día. Se trata de un promedio bastante aceptable, teniendo en cuenta de que se trata de un servicio de nueva implantación, y que ofrece una asesoramiento especializado en materia hipotecaria.

NÚMERO DE PERSONAS Y CONSULTAS ATENDIDAS SIDH 2013

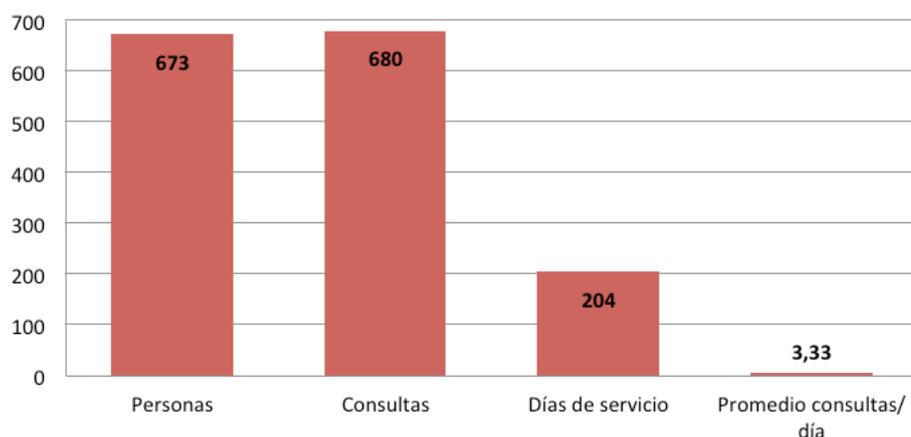


Gráfico 25. Número de personas y consultas atendidas en el SIDH 2013.

En el Gráfico 26 podemos ver cómo se han distribuido éstas consultas atendiendo al perfil de los usuarios en función de su edad. En primer lugar, vemos como el mayor volumen de consultas han sido formuladas por ciudadanos que se encuentran en la franja de edad que va de los 40 a los 59 años. Éstos han realizado 397 consultas, lo que supone un 58% respecto al volumen total.

En segundo lugar, 237 peticiones han sido realizadas por personas que tienen entre 20 y 39 años, lo que implica un 35% de representación. En tercer lugar, los ciudadanos de 60 a 79 años, han formulado 38 consultas, lo que supone un 6% sobre el total. Por último, los usuarios menores de 20 años solo han realizado 8 consultas, mientras que ningún ciudadano de 80 años o mayor ha acudido al SIDH.

CONSULTAS SIDH 2013. DISTRIBUCIÓN POR EDADES.

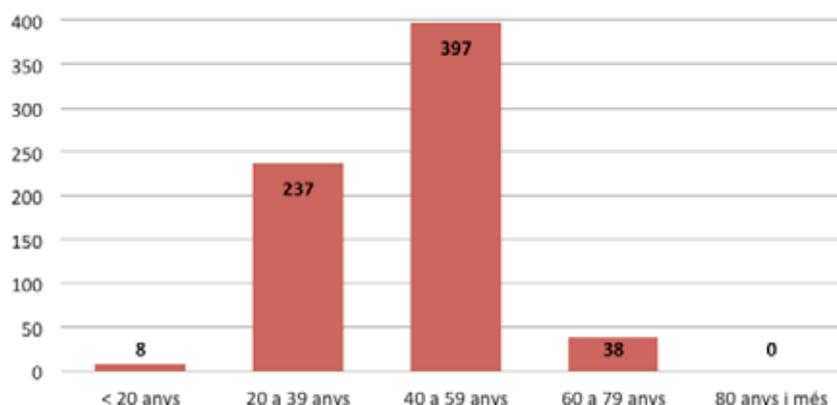


Gráfico 26. Consultas SIDH 2013. Distribución por edades.

En cuanto al perfil de los usuarios del SIDH por razón de sexos, en el Gráfico 27 vemos como se distribuyen las consultas realizadas en éste a lo largo del año 2013. Así, observamos como el mayor volumen de consultas, 429, han sido realizadas por hombre; mientras que 251 de las peticiones han sido formuladas por mujeres. Por lo tanto, un 63% de las consultas que han sido atendidas por el SIDH, han sido realizadas por hombres, mientras que un 37% han sido formuladas por mujeres.

CONSULTAS SIDH 2013. DISTRIBUCIÓN POR SEXOS

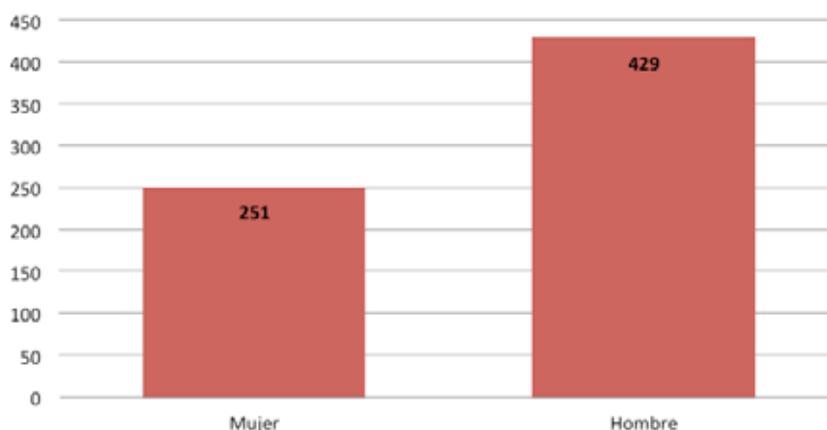


Gráfico 27. Consultas SIDH 2013. Distribución por sexos.

Por último, en el Gráfico 28 podemos ver de qué manera han conocido los usuarios el servicio prestado por el SIDH. Destaca en el gráfico como 381 (un 56%) de las consultas, han sido realizadas por usuarios que han conocido el servicio o que han acudido a él, por recomendación o derivación por parte de otros organismos. Se trata con diferencia del volumen más alto contemplado en el gráfico.

El segundo lugar por este motivo, lo ocupa la categoría "otros" con 138 peticiones, lo que supone un 20% del total. En cuanto al resto de formas a través de las cuales los usuarios han conocido el SIDH, vemos como se trata de categorías diversas, como amigos, familiares, abogados y juzgados, entre otros, y que éstas se reparten el resto de consultas realizadas en números bastante inferiores respecto a los comentados para los otros orígenes.

¿CÓMO HA CONOCIDO EL SIDH?

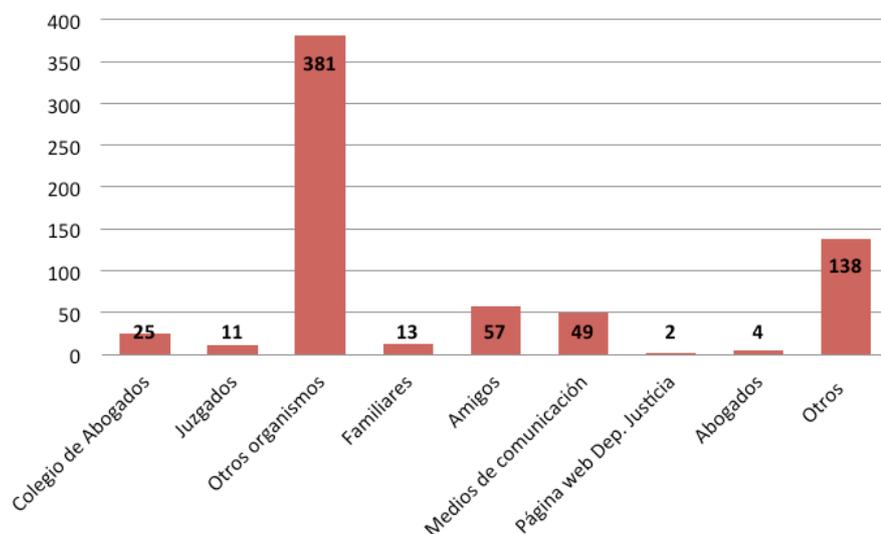


Gráfico 28. ¿Cómo ha conocido el SIDH?

3.4 SOJ Preferentes.

Tal y como se ha comentado anteriormente, se ha llevado a cabo una apuesta por la especialización y se ha implantado con carácter temporal, un SOJ especializado en la resolución de consultas sobre las “participaciones preferentes”. Éstas han sido protagonista a lo largo de los dos últimos años, de numerosos titulares de prensa. No se trata de un producto nuevo. Sin embargo sí lo es el perfil del usuario al que los bancos se han dirigido para su comercialización. La extensión de este producto bancario a un usuario sin experiencia ni conocimientos financieros, ha hecho que muchas personas cuya voluntad era la de contratar un depósito bancario o un producto similar, hayan invertido sus ahorros en este producto confiados por el vendedor de su banco, sin comprender muy bien los riesgos implícitos en el mismo.

La complejidad de este producto, unida a una política agresiva de colocación del mismo por parte de los bancos, ha hecho que aumente la litigiosidad por este tipo de productos. Por ese motivo se ha llevado a cabo la implantación de un servicio de orientación jurídica en materia de preferentes, con el objetivo de atender las consultas de los ciudadanos sobre éstos.

Durante el año 2013, se han accionado un total de 102 consultas ante el SOJ PREFERENTES. En el Gráfico 29 vemos como se distribuyen dichas consultas en función de la edad de los usuarios del servicio. Destaca como son los ciudadanos mayores de 65 años, los que han realizado un mayor número de consultas, 41 en total. Los usuarios de 50 a 65 años, han realizado 34 consultas. Sumados, vemos como 75 personas mayores de 50 años han acudido al SOJ PREFERENTES.

La causa explicativa de esta circunstancia, es que el producto trataba de captar a los pequeños ahorradores, que normalmente suelen ser personas mayores con la voluntad de invertir los ahorros de toda una vida, en depósitos bancarios o productos similares. Sin embargo, ya se ha apuntado que el perfil de este inversor no era el adecuado para comprender los riesgos de unas participaciones preferentes.

En cuanto a los usuarios comprendidos entre 30 y 50 años, vemos como éstos concentran 24 consultas, mientras que solo 3 consultas han sido realizadas por personas menores de 30 años.

CONSULTAS SOJ PREFERENTES 2013. DISTRIBUCIÓN POR EDADES

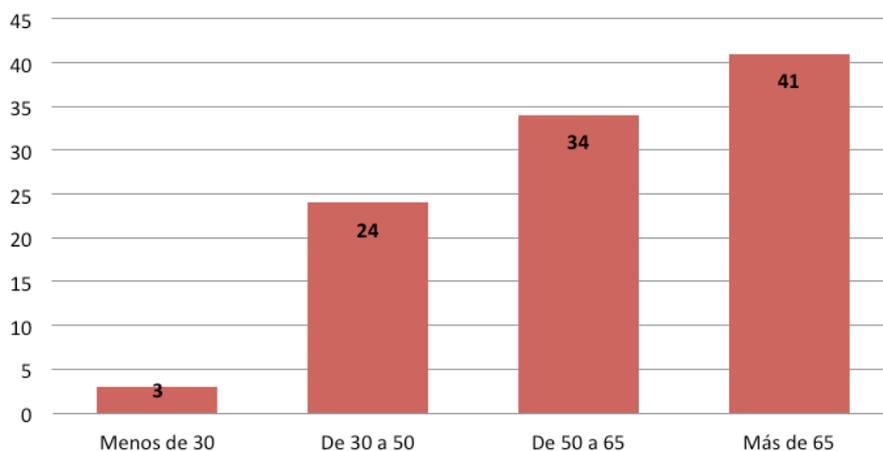


Gráfico 29. Consultas SOJ PREFERENTES 2013. Distribución por edades.

En el Gráfico 30 vemos como se distribuyen las consultas en orden a los importes invertidos en participaciones preferentes. En su conjunto, podemos observar como el mayor volumen de preferentes contratadas y sobre las que se ha realizado una consulta ante el SOJ PREFERENTES, no superan los 50.000 € de inversión. Ello conjuga con lo apuntado anteriormente respecto a que se trata de pequeños ahorradores, que han querido darle cierta rentabilidad a los ahorros de toda una vida, sin que las preferentes sean el producto más adecuado atendiendo a su perfil inversor. El mayor número de consultas han sido realizadas sobre preferentes cuyo importe invertido ha sido de hasta 12.000 €. Y solo en 20 de las 102 consultas realizadas en total, el ciudadano había invertido más de 50.000 €.

CONSULTAS SOJ PREFERENTES 2013. DISTRIBUCIÓN POR IMPORTES

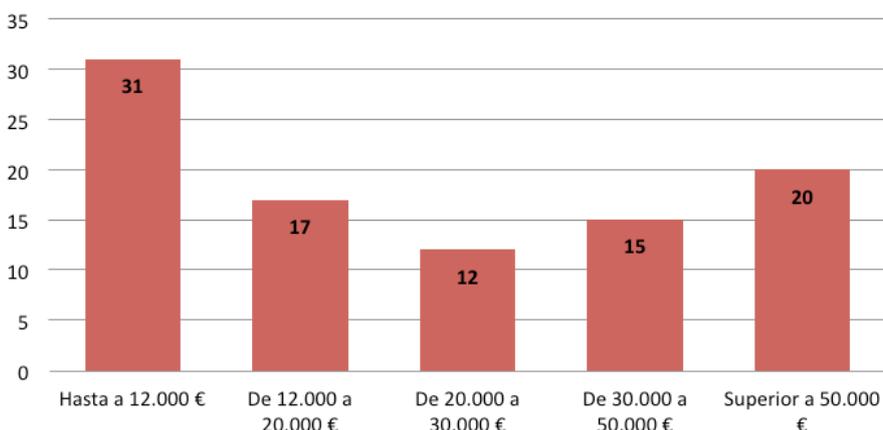


Gráfico 30. Consultas SOJ PREFERENTES 2013. Distribución por importes.

En el Gráfico 31, vemos cuál ha sido la derivación que han tenido las consultas realizadas, y en qué número se han distribuido las 102 consultas totales. En primer lugar, vemos como 55 de esas consultas han sido derivadas a arbitraje, lo que supone un 54% sobre el volumen total. En segundo lugar, 21 de esas consultas se han derivado a la vía judicial, mientras que 10 se han derivado a Justicia Gratuita. Finalmente, solo 16 consultas han quedado sin derivación.

CONSULTAS SOJ PREFERENTES 2013. DISTRIBUCIÓN POR DERIVACIÓN

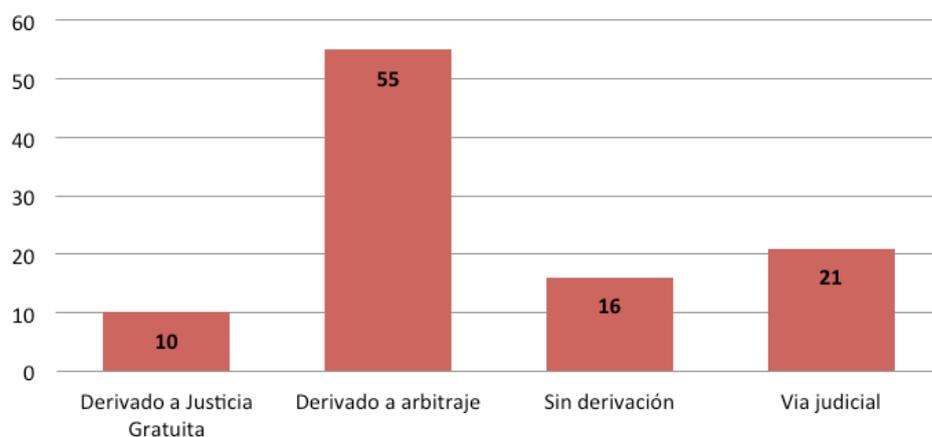


Gráfico 31. Consultas SOJ PREFERENTES 2013. Distribución por derivación.

El Gráfico 32 nos muestra cuál ha sido el perfil de los usuarios por razón del sexo y cómo ha sido la distribución de las consultas en ese sentido. Se observa como el reparto se produce de forma más o menos equitativa: 49 de esas consultas han sido realizadas por hombres, mientras que las 53 restantes han sido formuladas por mujeres.

CONSULTAS SOJ PREFERENTES 2013. DISTRIBUCIÓN POR SEXOS

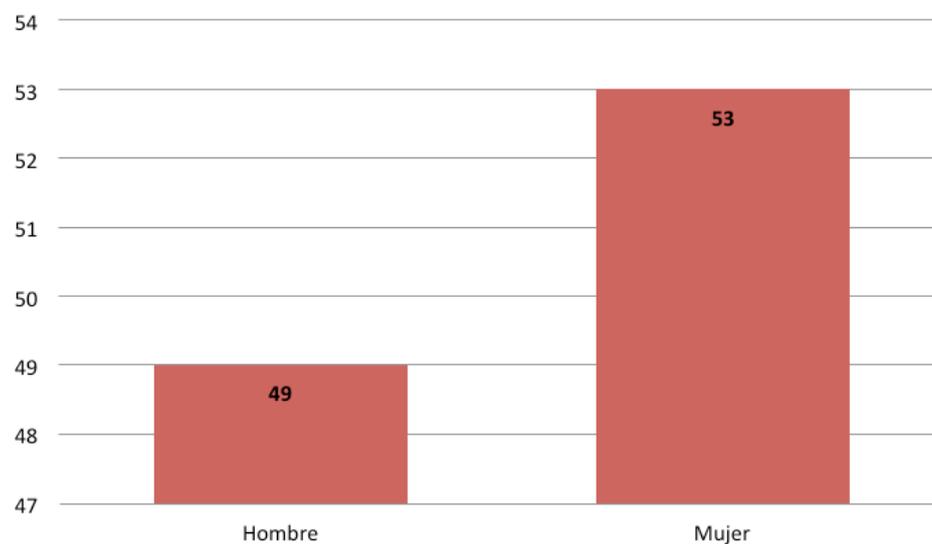


Gráfico 32. Consultas SOJ PREFERENTES 2013. Distribución por sexos.

Por último, en el Gráfico 33 vemos de qué manera han conocido el SOJ PREFERENTES los ciudadanos que han hecho uso de este servicio. Destaca como en la gran mayoría de los casos, los usuarios han conocido el servicio a través de información municipal. El resto de usuarios (16 de 102) han conocido el servicio o bien por la referencia de algún amigo, o bien por la prensa, y sólo 2 de esos 16 ha manifestado haber sabido del SOJ PREFERENTES por otras vías.

¿CÓMO HA CONOCIDO EL SOJ PREFERENTES?

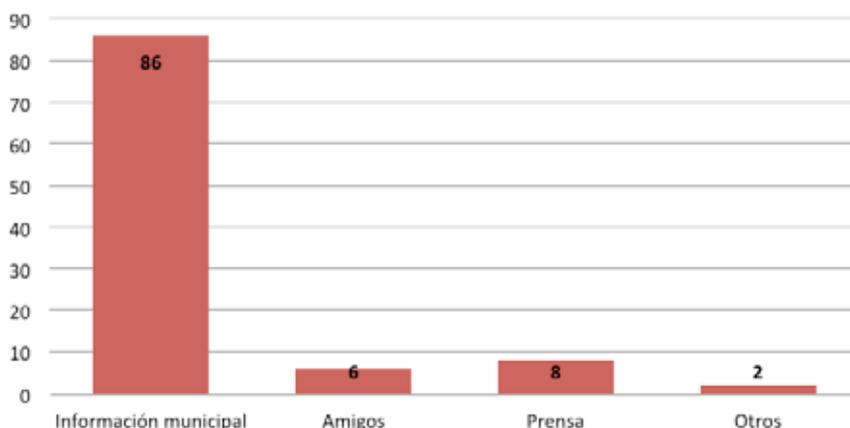


Gráfico 33. ¿Cómo ha conocido el SOJ PREFERENTES?

3.5 Justicia Gratuita

En el Gráfico 34 vemos la evolución del número de solicitudes de Justicia Gratuita desde el año 2008 hasta el año 2013. En el gráfico se observa como en el año 2009 se produce un aumento relativamente importante de asuntos, de un 15%. A partir de ese año, podemos hablar de una cierta estabilidad, pues las solicitudes se mueven en la horquilla que va de 32.500 a 35.800 asuntos. Ese aumento respecto al año 2008 y que se ha mantenido con altibajos dentro del marco numérico apuntado, es debido a la crisis económica que afecta al país y que ha hecho que numerosas familias deban acudir a esta institución para litigar, debido a una insuficiencia de recursos económicos. En el año 2013 se registran 35.783 solicitudes, el número más alto de la serie.

En el Gráfico 34, también podemos ver como del total de peticiones al SOJ, la gran mayoría se corresponde con solicitudes de Justicia Gratuita. Y como en su conjunto, las consultas al SOJ han ido en progresivo aumento, a medida que se suceden los años, tal y como se ha comentado anteriormente.

SOLICITUDES DE JUSTICIA GRATUITA



Gráfico 34. Solicitudes de Justicia Gratuita.

En cuanto a la distribución territorial de los expedientes tramitados de Justicia Gratuita, el Gráfico 35 nos muestra en forma de círculo seccionado los porcentajes en los que se reparte el total de solicitudes. Vemos como un 33% de esos expedientes han sido tramitados en el territorio de Barcelona, siendo el ámbito geográfico que más volumen concentra. En segundo lugar, un 14% de las solicitudes se han realizado a través de correo. El resto de territorios se ha repartido de forma más o menos equitativa la tramitación de los expedientes restantes, entre un 7 y un 1% dependiendo de cada circunscripción.

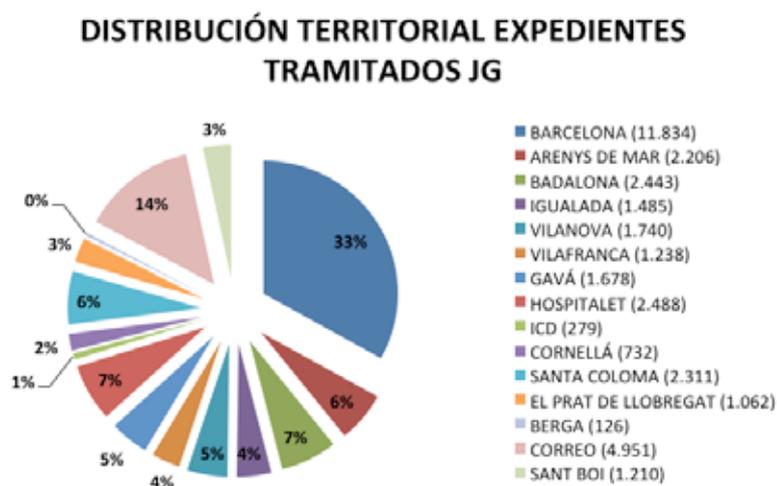


Gráfico 35. Distribución territorial de expedientes tramitados de Justicia Gratuita.

En el Gráfico 36 se muestra en qué proporción se han dictaminado como favorables o desfavorables, el total de expedientes de Justicia Gratuita tramitados, dentro del periodo temporal que va desde el año 2006 hasta el año 2013.

Hasta el año 2008, podemos observar cómo se calificaban los expedientes como favorables o desfavorables, en una proporción muy equitativa, casi al 50%. A partir del año 2009, vemos como esa tendencia se rompe en el siguiente sentido: se produce un aumento progresivo de los expedientes favorables a medida que se suceden los años. En el año 2013, vemos como esa distribución se sitúa de la siguiente manera: 72% de expedientes favorables frente a 28% calificados como no favorables. Esta circunstancia es debido al aumento del número de personas sin recursos suficientes para litigar debido a la crisis, y que por lo tanto se convierten en beneficiarias de esta institución, de acuerdo con la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita*.

DICTAMENES EMITIDOS POR EL ICAB EN LA SOLICITUD DE JG

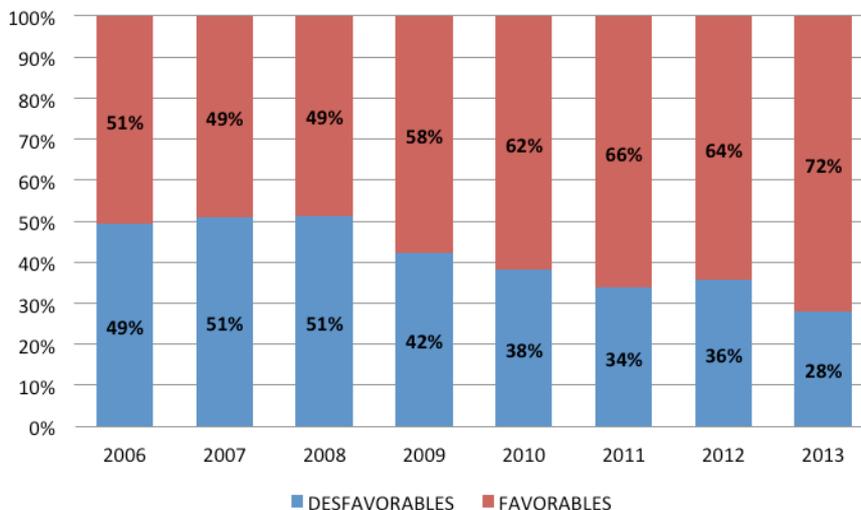


Gráfico 36. Dictámenes emitidos por el ICAB en la solicitud de Justicia Gratuita.

En el Gráfico 37 se establece la comparativa entre el número total de consultas realizadas al SOJ y cuáles de éstas se han correspondido a la tramitación de un expediente de Justicia Gratuita, en el año 2013. También se relaciona este último dato con la cifra exacta de solicitudes calificadas como favorables. De modo que, de las 54.814 consultas realizadas al SOJ, 35.783 han sido en solicitud de Justicia Gratuita, lo que supone un 65% respecto al total. Y de éstos expedientes de Justicia Gratuita iniciados, 25.938 han acabado siendo favorables, lo que implica un 47% sobre el número total de peticiones formuladas ante el SOJ General.

Por lo tanto, en consonancia con lo apuntado anteriormente, estamos ante un porcentaje de consultas ante SOJ dirigidas a la tramitación de un expediente de Justicia Gratuita, y de éstos siendo calificados como favorables una vez tramitados, bastante altos. Esto es debido a la crisis, que ha hecho que numerosas familias hayan visto reducidos sus ingresos notablemente y que por esa insuficiencia de recursos para litigar, se hayan convertido en beneficiarios de esta institución.

Sin embargo, conviene recordar que los dictámenes emitidos por el Colegio Profesional, son de carácter provisional. Son las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, las encargadas de emitir un dictamen definitivo sobre el expediente, contra el que cabrá una ulterior revisión en vía judicial, a través del pertinente recurso. No obstante, el porcentaje de confirmación de estos dictámenes provisionales elevándolos a definitivos, es muy alto, con cifras superiores al 90% tanto en los calificados como favorables como en los no desfavorables. Lo que supone un indicador de eficacia y alta capacidad resolutoria por parte de los Colegios Profesionales, en su tarea de tramitador inicial de expedientes.

COMPARATIVA SOJ-JUSTICIA GRATUITA 2013

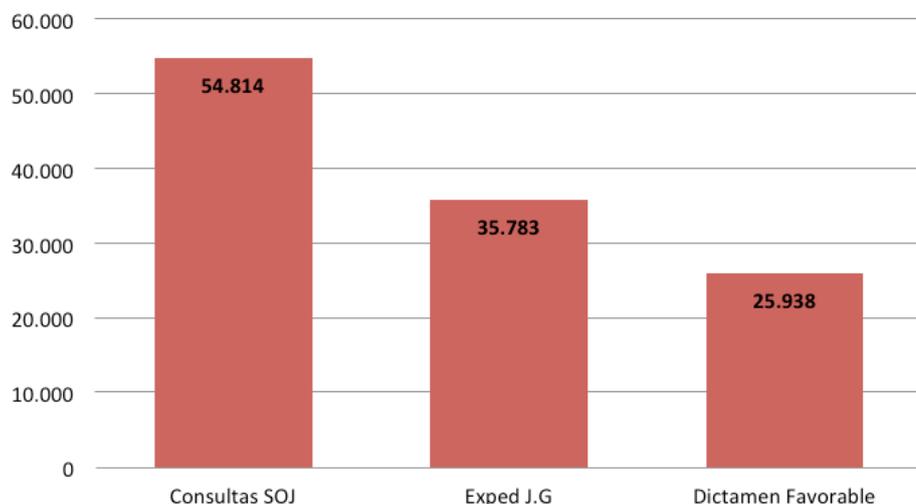


Gráfico 37. Comparativa SOJ-Justicia Gratuita 2013.

El Gráfico 38 nos muestra los abogados inscritos al Turno de Oficio y su evolución a lo largo del periodo comprendido entre los años 2008 y 2013. Vemos como la tendencia de la curva muestra un aumento progresivo de la misma, hasta el año 2013 en el que se produce un estancamiento: en el año 2012 constan inscritos 3.458 abogados al Turno de Oficio, mientras que el año 2013 constan registrados 3.456.

La causa explicativa de ese progresivo aumento del número de abogados inscritos al Turno, hasta su estancamiento en los dos últimos años, la encontramos, por un lado, en la crisis económica. El descenso de ingresos en los despachos de abogados, han hechos que muchos profesionales se inscribieran al Turno de Oficio, con el fin de compensar la bajada de ingresos y tener así un fuente de clientes extra. Por otro lado, la implantación de unos requisitos más exigentes a la hora de acceder al Turno por parte de los Colegios Profesionales, ha hecho que la tendencia en cuanto a los profesionales inscritos se estanque.

ABOGADOS INSCRITOS AL TOAD

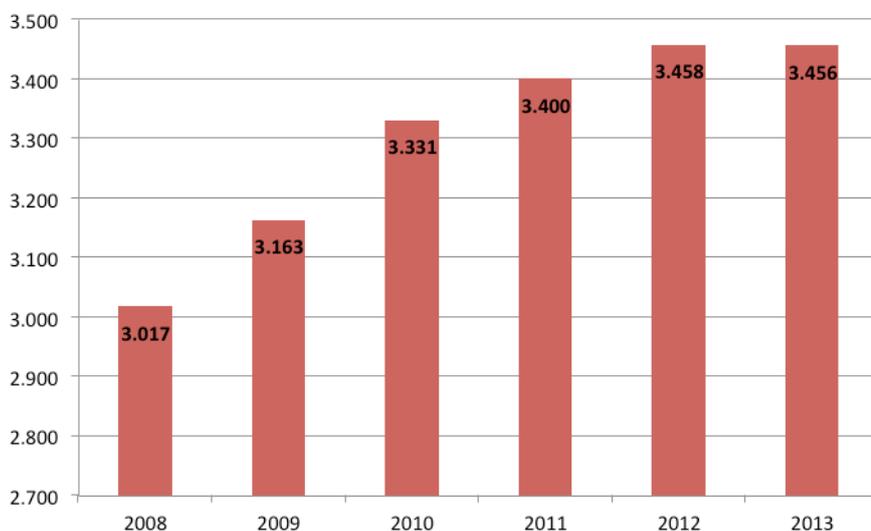


Gráfico 38. Abogados inscritos al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.

En cuanto al número total de designas, el Gráfico 39 nos muestra la evolución anual de las mismas, desde el año 2008 hasta el año 2013. En este gráfico vemos como en el periodo que va del año 2008 al año 2010, la tendencia es la de un claro aumento progresivo del número total de designas, con un incremento del 16%. Los motivos de ese aumento ya han sido expuestos anteriormente, en relación a la crisis y su incidencia en el aumento de las personas con insuficiencia de recursos para litigar.

A partir de entonces, vemos como se produce un estancamiento que perdura en los años 2011 y 2012, con un ligero descenso del número de designas. Por último, en el año 2013 se produce un repunte de la curva de la gráfica, con 43.766 designas, la cifra más alta de la serie.

Tenemos que tener presente que el número total de designas efectuadas es superior al número de expedientes tramitados en solicitud de Justicia Gratuita. Esto es debido a que existen una serie de supuestos, en los que se debe asignar a un abogado de oficio, independientemente de la obtención o no de la Justicia gratuita. Estos supuestos son:

- Cuando el órgano judicial que esté conociendo del proceso considere que, por las circunstancias o la urgencia del caso, sea necesario asegurar de manera inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1/1996, de 10 enero.
- En los procedimientos penales en defensa del acusado y de manera imperativa cuando la solicitud se realiza en el momento de la detención. Estas designas se conocen como "Telefonemas".
- En los procedimientos laborales para la defensa del trabajador por cuenta ajena sin necesidad de tramitar la solicitud de Justicia Gratuita para la defensa en juicio.

EVOLUCIÓN ANUAL DESIGNAS

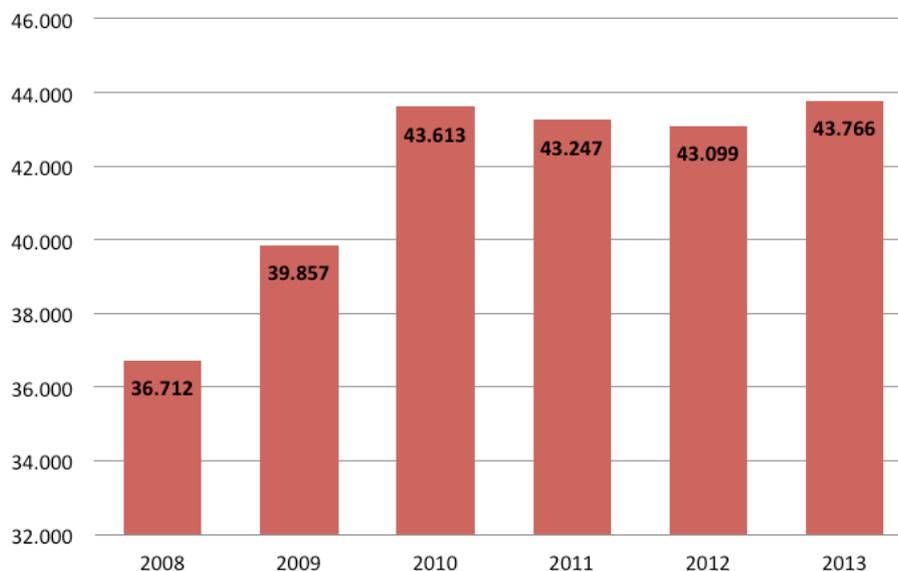


Gráfico 39. Evolución anual de designas.

En el Gráfico 40 podemos observar cómo se han distribuido las designas mensualmente en el año 2013. A excepción de agosto y diciembre, vemos como la distribución de las designas por meses, se produce de una forma relativamente regular, dentro de la horquilla comprendida entre 3.400 y 4.400. En agosto se produce un descenso notable de las designas, debido a que se trata de un mes inhábil para numerosos tipos de procedimientos, justificando así el descenso de las mismas. En diciembre, el descenso de las designas es menos acusado que en el mes de agosto. Aún así, no podemos concretar cuáles son los motivos que justifican esa bajada en el número de designas, en el mes de diciembre.

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DESIGNAS 2013

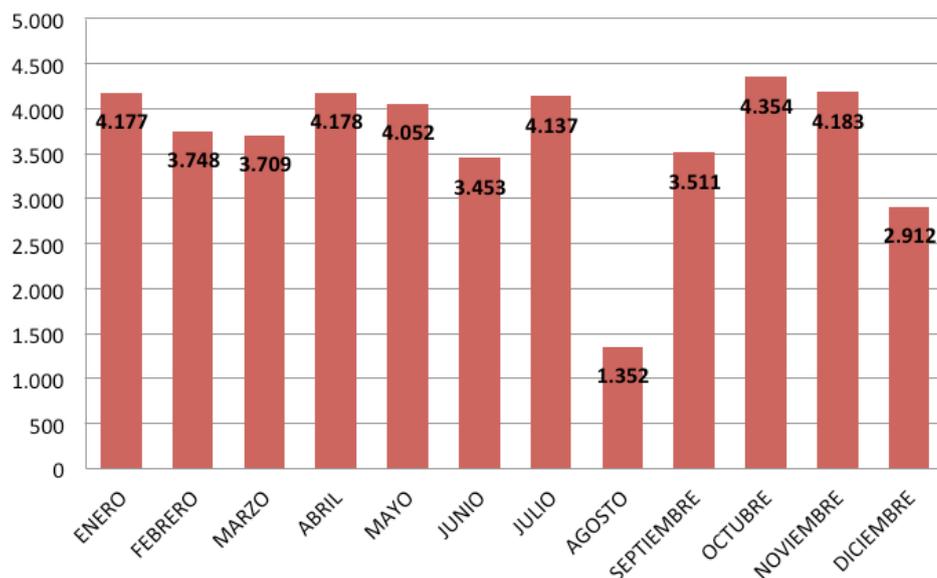


Gráfico 40. Distribución mensual de designas 2013.

En cuanto a la distribución de designas según materia, el Gráfico 41 nos muestra mediante un círculo seccionado, en qué proporción se producen. Vemos como el reparto en función de la materia es bastante irregular. Así, los asuntos que mayor número de designas concentran, con un 29% sobre el total, corresponden al ámbito penal. En segundo lugar, los asuntos relativos al derecho de familia, representan un 21% del total, seguido muy de cerca por las designas realizadas en materia civil. El ámbito social ocupa el cuarto lugar, con un total de 5.333 designas, lo que supone un 12%. En cuanto al resto de materias, se reparten el 37% restante de designas, en distintos y menores porcentajes.

DISTRIBUCIÓN DESIGNAS SEGÚN MATERIA

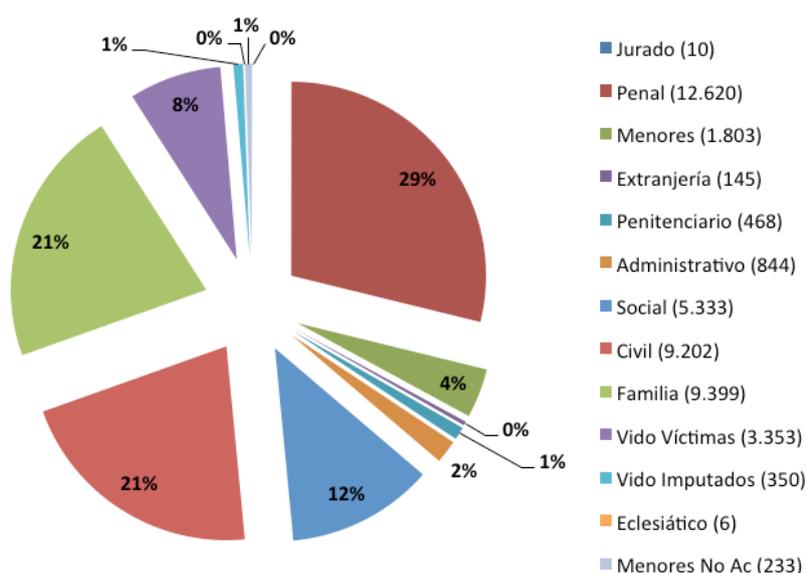


Gráfico 41. Distribución de designas según materia.

En el Gráfico 42 se establece la evolución anual de telefonemas en el periodo temporal comprendido entre los años 2008 a 2013. Tal y como apuntábamos anteriormente, los telefonemas son aquellas designas que se producen en el momento de la detención, en el marco de un procedimiento penal.

En el gráfico en cuestión, vemos como a medida que se suceden los años, la tendencia de la curva se muestra en una progresiva regresión, con una excepción en el año 2011, en el que se produce un ligero aumento de los telefonemas registrados. Así, vemos como de los 56.809 telefonemas cifrados en el año 2008 pasamos a 50.842 en el año 2013, lo que supone un descenso del 12%.

Llama la atención, como el número de telefonemas es notablemente más alto que el número de designas realizadas. La causa explicativa es que no toda detención da lugar a un procedimiento judicial. Y es que en la averiguación de unos hechos con apariencia delictiva en sede policial, se debe procurar poner al detenido en libertad o a disposición judicial, con la mayor rapidez posible, y en cualquier caso antes de pasadas 72 horas desde la detención. Así, es posible que personas detenidas no necesiten designar abogado de oficio por haber sido puestas en libertad, o bien que pasando a disposición judicial los acusados prefieran designar a un abogado particular o asumir personalmente su defensa, cuando así lo permita la Ley.



Gráfico 42. Evolución anual de telefonemas.

En el Gráfico 43 se establece la distribución mensual de telefonemas en el año 2013. Vemos como la tendencia de la curva se muestra bastante estable durante todo el año, con telefonemas cercanos a la cifra de 4.000 durante todos los meses. No obstante, dentro de ese marco de estabilidad, vemos como en mayo se registra la cifra más alta de la serie (4.764), y como a partir de entonces se produce un progresivo descenso hasta diciembre, en el que se anotan 3.547 telefonemas, siendo el número más bajo del gráfico.

A diferencia de lo que ocurría con las designas, en el mes de agosto no se produce ningún descenso reseñable, sino que se mantiene dentro de la estabilidad descrita en el párrafo anterior. Esto es debido a que los telefonemas se producen con la detención de una persona, sobre la que se están haciendo las primeras averiguaciones sobre unos hechos aparentemente delictivos, por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, en el marco de un proceso penal. Y, a diferencia de otros órdenes jurisdiccionales, en la jurisdicción penal "todos los días y horas del año serán hábiles para

la instrucción de causas criminales, sin necesidad de habilitación especial”, tal y como establece el art. 201 LECrim.

DISTRIBUCIÓN MENSUAL TELEFONEMAS 2013

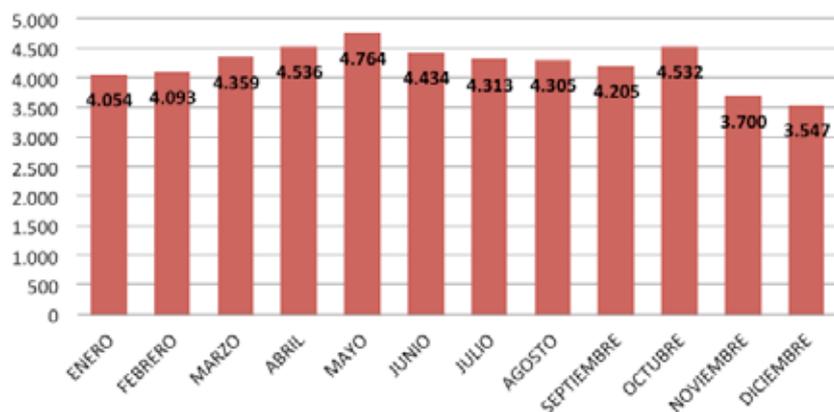


Gráfico 43. Distribución mensual de telefonemas 2013.

En el Gráfico 44 se establece la distribución de telefonemas por las diferentes demarcaciones territoriales en las que el Turno despliega su ejercicio, durante el año 2013. A través de un gráfico circular seccionado vemos en qué porcentajes se reparte esta actuación, en los diferentes territorios. Así, vemos como la demarcación en la que más telefonemas se producen, es en Barcelona, con un 40% del total y un número de 20.155 actuaciones. En segundo lugar, con un 14% respecto al total, el territorio del Llobregat es el ámbito geográfico en donde más telefonemas se efectúan. La zona del Besos registra un 8% del total de telefonemas.

En conjunto, estos tres territorios reseñados, suponen un 62% del total de designas. Esta circunstancia se explica porque en estos territorios se concentran una densidad de población muy importante, en términos socioeconómicos. El resto de territorios se reparten la distribución de telefonemas restante, en porcentajes desiguales y todos por debajo del 8%.

DISTRIBUCIÓN TELEFONEMAS POR TURNOS 2013

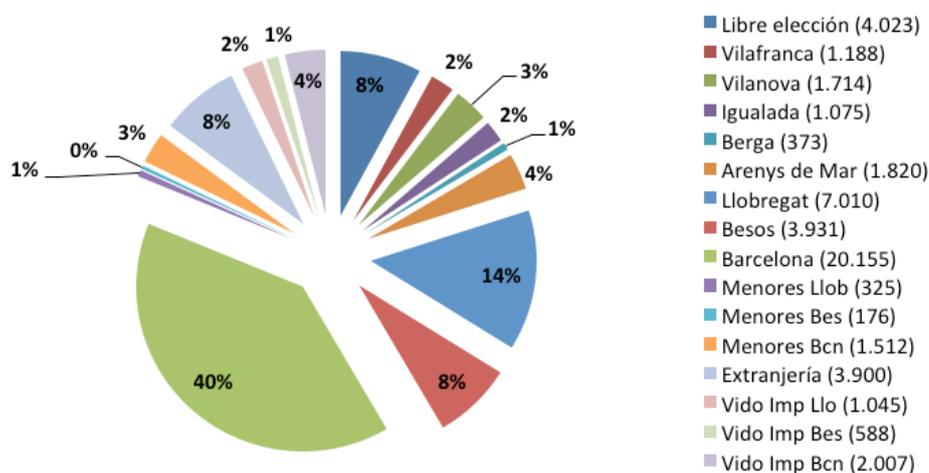


Gráfico 44. Distribución de telefonemas por turnos 2013.

Incidencias posteriores a la designa:

A continuación, en el Gráfico 45 tenemos la evolución anual de los expedientes informativos abiertos ante el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido. A través de estos expedientes, la Administración y el Colegio pueden obtener información acerca del funcionamiento del servicio, y tomar decisiones en aras de la mejora del mismo en beneficio del ciudadano.

En el gráfico en cuestión, vemos como la tendencia de la curva es de una clara progresión ascendente, desde el año 2009 hasta el año 2012, pasando de 3.080 expedientes a 4.863, lo que supone un incremento del 37% durante dicho periodo. En el año 2013, último año del cual se tienen datos completos, vemos como esa tendencia se rompe y se produce un descenso importante respecto al año anterior. Así, de los 4.863 expedientes registrados en el 2012, pasamos a 4.052, lo que supone un descenso del 20%.

EXPEDIENTES INFORMATIVOS TOAD: EVOLUCIÓN ANUAL

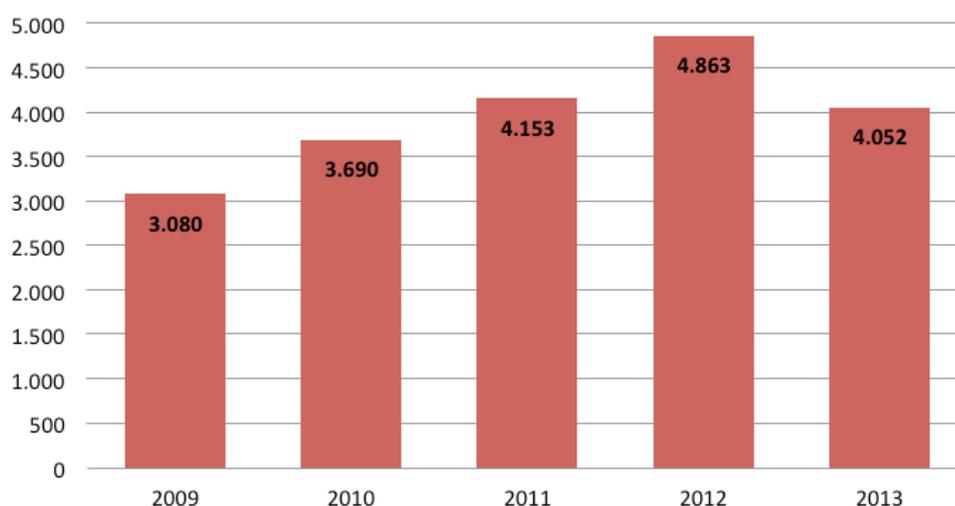


Gráfico 45. Expedientes informativos Turno de Oficio y Asistencia al Detenido: evolución anual.

De esos 4.052 expedientes informativos que se registraron en el año 2013, en el Gráfico 46 podemos ver como se distribuyen atendiendo a la tipología o materia de los mismos. Vemos como la mayoría de expedientes se refieren a "queja del interesado" (717), "designa sin efecto" (511) e "incidencia de designa" (503).

Del total de expedientes informativos abiertos en el año 2013, los registrados con motivo de una queja del interesado representan el 17%. No obstante, si se compara este dato con el número total de designas y telefonemas, el nivel de queja de los usuarios no llega al 1%, lo que sin duda supone una buena noticia en cuanto al grado de satisfacción de los ciudadanos respecto a este servicio.

TIPOLOGIA EXPEDIENTES INFORMATIVOS 2013

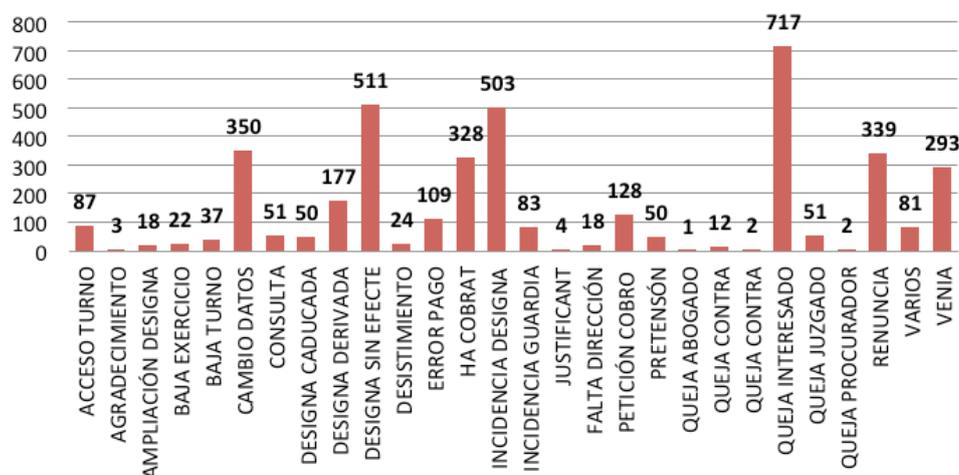


Gráfico 46. Tipología de los expedientes informativos 2013.

Facturación por actuación del TOAD:

El art. 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero establece, entre otros, los supuestos en los que el Abogado de oficio puede percibir honorarios. El letrado designado de oficio, tiene la obligación de cumplir al llamamiento y prestarle la asistencia jurídica al ciudadano como si se tratara de un cliente particular. No obstante, eso no significa que el abogado no tenga derecho a percibir honorarios derivados de su actuación. En este apartado veremos cuál es el importe total de facturación por actuaciones en el TOAD, así como los importes retornados por parte del letrado que ha percibido sus honorarios por parte del ciudadano y también por parte de la Administración, por el mismo concepto o actuación.

En el Gráfico 47 podemos observar cuál ha sido la evolución anual del importe facturado por las actuaciones del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido. El periodo temporal analizado es el comprendido entre los años 2008 y 2013, ambos inclusive. El comportamiento de la curva en este periodo, se puede dividir en dos fases. En una primera fase, que va del año 2008 al año 2010, vemos como la tendencia de los importes facturados anualmente se muestra al alza. En una segunda fase, que va del año 2011 en adelante, vemos como se produce un cambio en la tendencia y que los importes facturados disminuyen a medida que se suceden los años. La causa explicativa de esta reducción, la encontramos en la crisis económica, que ha hecho que el Gobierno recorte numerosas partidas presupuestarias, incluyendo las que afectan al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, en el siguiente sentido: congelación para el año 2010, reducción del 5% lineal en el año 2011 y nueva reducción en el año 2012 sobre determinados módulos de actuación y de carácter variable que pretende conseguir un nueva reducción del 5% global.

FACTURACIÓN ANUAL POR ACTUACIONES TOAD

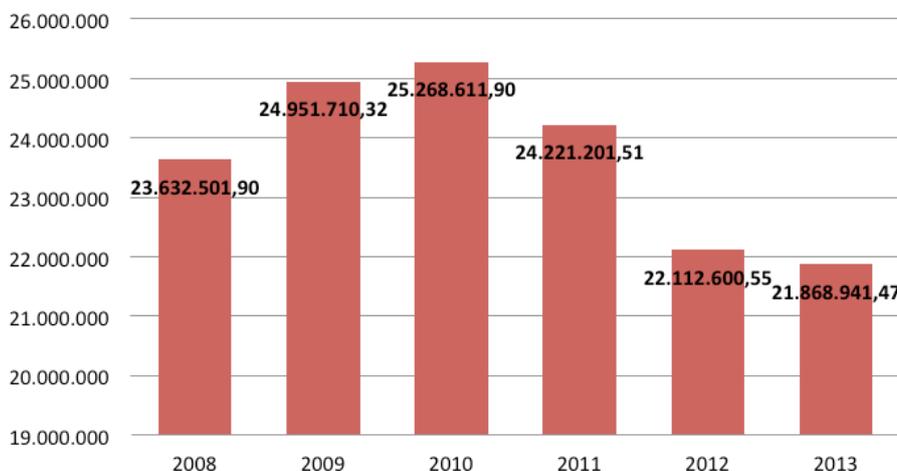


Gráfico 47. Facturación anual por actuaciones del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.

En el Gráfico 48 se nos muestra la evolución del retorno de los importes recibidos por el Turno de Oficio, por parte de los abogados que ya habían percibido de sus clientes sus honorarios por el mismo concepto que los cobrados con cargo a los presupuestos de la Administración.

En el gráfico vemos como en los 3 primeros años (2008-2010), los importes retornados son claramente inferiores respecto a los importes devueltos en los 3 últimos años (2011-2013). A pesar de que en el gráfico anterior comentábamos que los recortes presupuestarios habían hecho reducir los importes de facturación total en los últimos años, hemos de recordar que la evolución anual de designas ha ido en aumento en los últimos años. Es decir, que el aumento del importe retornado percibido por actuaciones del TOAD, es debido al aumento del volumen de procedimientos que dan lugar a dichas designas y telefonemas.

RETORNO IMPORTES PERCIBIDOS POR TURNO DE OFICIO

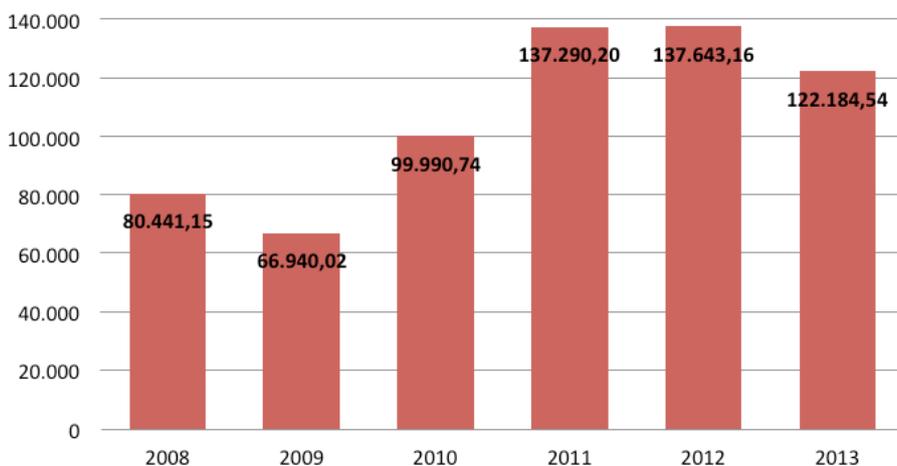


Gráfico 48. Evolución del retorno importes recibidos por Turno de Oficio.

4. Otros servicios del ICAB

4.1 Servicio de Formación ICAB

La formación continua es una necesidad en la profesión del abogado y una garantía de calidad en la prestación del servicio al ciudadano. En apartados anteriores hemos visto como el volumen de quejas y de sanciones sobre el censo de colegiados, es bastante bajo, lo que indica un grado de satisfacción social notable del servicio público que prestan los abogados. Así, la deontología profesional es, además de un conjunto de normas, un compendio de valores con prospección social que el Abogado debe hacer suyos para transmitirlos y desarrollarlos en el ejercicio de su profesión. Para ello, es importante el servicio que el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona brinda a los colegiados permitiéndoles que estos puedan satisfacer la necesidad de formación continua, desarrollo y especialización profesional, que el ejercicio de la Abogacía implica.

El servicio de formación que brinda el ICAB se desarrolla a través de cuatro grandes áreas:

- Formación inicial (EPJ), en la que la Escuela de Práctica Jurídica constituye su marca principal, dirigido a aquellos colegiados que se inician en el ejercicio profesional, a través de una enseñanza eminentemente práctica.
- Formación especializada (Campus), a través del centro de especialización del Campus, en el que se imparten Máster y Cursos específicos sobre una determinada rama del Derecho.
- Formación continua (Cultura), que se lleva a cabo a través de la Comisión de Cultura, integrada por 23 secciones que contemplan las especialidades del Derecho más importantes, y que permite al profesional estar al día de las novedades más relevantes de nuestro ordenamiento jurídico.
- Formación internacional, desarrollada mediante seminarios y "stages" en la UE subvencionados a través el Fondo Leonardo Da Vinci.

En el Gráfico 49 podemos ver los diferentes Máster que se han impartido a través del Campus ICAB, durante el año 2013. Observamos como el grado de especialización de estos cursos es significativo, centrándose en el estudio de materias jurídicas muy concretas, como el Derecho Concursal o el Derecho de Familia, y también muy novedosas y vanguardistas como el Derecho de los Deportes, el Derecho de los Negocios o el Máster en Mediación.

Además, en el gráfico podemos contemplar como el número de alumnos por curso, es relativamente reducido por norma general, siendo 10 alumnos el Máster que menos estudiantes tiene, y 37 el que más inscritos ha registrado. Cabe destacar, como son los Máster de Mediación, Laboral y los de Derecho de los negocios, los que integran un mayor número de alumnos, correspondiendo a la demanda lógica del contexto socioeconómico en el que nos encontramos, y en los que ha habido importantes novedades a nivel jurídico.

ALUMNOS MÁSTERS CAMPUS ICAB 2013

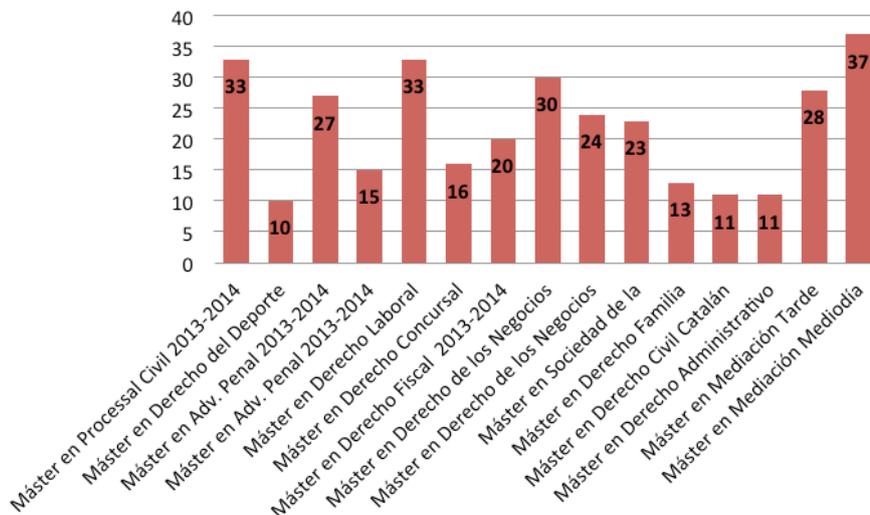


Gráfico 49. Alumnos Máster Campus ICAB 2013.

En cuanto al número de horas de los Máster impartidos por el Campus ICAB, en el Gráfico 50 vemos el detalle numérico de cada curso. El Máster que menos horas integra es el de Derecho Concursal, con 152,5 horas; mientras que el Máster que más horas supone es el de Mediación, con 280. Hay que tener en cuenta que la media se sitúa en torno a las 200 horas, y que las clases se desarrollan a través de la metodología del caso, en 2 o 3 sesiones semanales de 3 o 2 horas cada una, cuyo objetivo es que el alumno reciba una formación especializada sobre una determinada materia.

HORAS MÁSTERS CAMPUS ICAB 2013

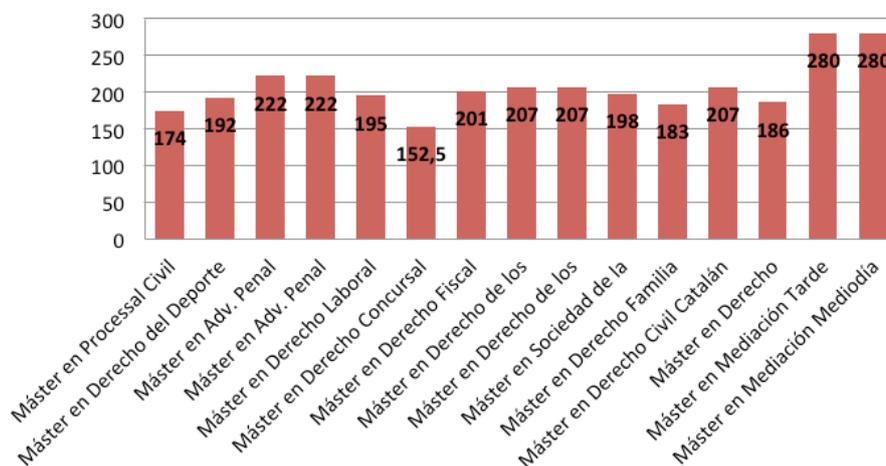


Gráfico 50. Número de horas Máster Campus ICAB 2013.

A continuación podemos observar en el Gráfico 51, cuál ha sido la evolución anual de los alumnos de los Máster del Campus ICAB, dentro del período temporal que va del año 2009 hasta el año 2013.

En éste vemos como en el año 2010 se produce un aumento importante del número de alumnos inscritos respecto al año anterior: en el año 2009 se registran 147 alumnos, mientras que en el año 2010 se registran 307, lo que supone un aumento del 52,1%. A partir de ese año, vemos como la tendencia en el número de alumnos se mantiene estable, con ligeros altibajos, a medida que se suceden los años, y que en el año 2013 se registran 331 alumnos, la cifra más alta de la serie.

La causa explicativa de ese incremento es el aumento de la oferta formativa por parte del ICAB y el contexto socioeconómico de crisis unido al furor legislativo que ha hecho que, el aumento de la competencia y los importantes cambios que está experimentando nuestro ordenamiento jurídico, obligue a los profesionales a mantenerse en continuo reciclaje y especialización profesional.

EVOLUCIÓN ANUAL ALUMNOS MÁSTERS CAMPUS ICAB

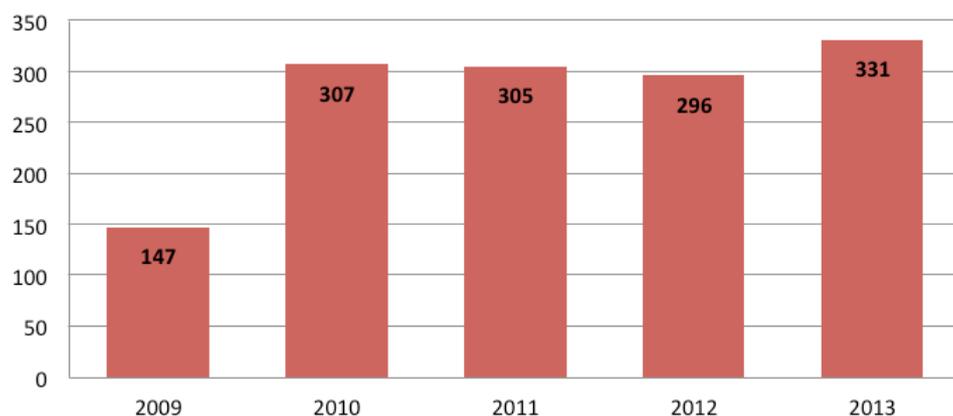


Gráfico 51. Evolución anual de los alumnos de los Másteres Campus ICAB.

En el Gráfico 52, se establece la comparativa del número de horas impartidas en los Másteres Campus ICAB, en su conjunto, en los años 2012 y 2013. En consonancia con lo que apuntábamos en el apartado anterior, se ha incrementado el número de horas en el año 2013 respecto al año anterior, en un 7,4%, ya que se ha pasado de 2.874 horas en el 2012 a 3.107 en el año 2013.

COMPARATIVA HORAS MÁSTERS CAMPUS ICAB

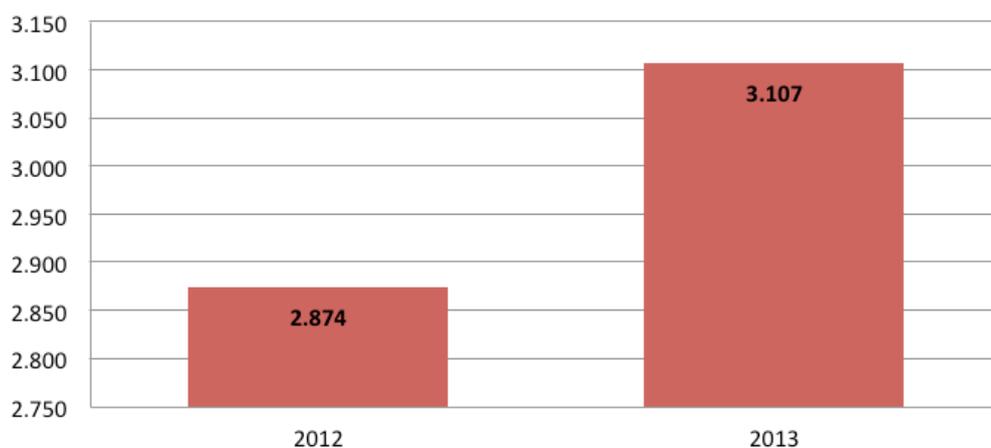


Gráfico 52. Comparativa de horas Másteres Campus ICAB.

Además de los Másteres de especialización, el ICAB en colaboración con la UOC ofrece un servicio de formación online, en determinadas áreas y materias legales y paralegales, con el objetivo de que el alumno pueda organizar su tiempo de estudio y desarrollar así el contenido del curso a su ritmo.

En el Gráfico 53 podemos observar la evolución anual de los alumnos que se han inscrito en estos cursos online, dentro del periodo temporal comprendido entre el año 2009 y el año 2013. Vemos

como el comportamiento de la línea de la gráfica es bastante irregular, siendo el año 2012 en el que se inscriben un mayor número de alumnos (396) y el año 2013 en el que se registran 264, la cifra más baja de la serie.

EVOLUCIÓN ANUAL ALUMNOS UOC-ICAB. FORMACIÓN ONLINE

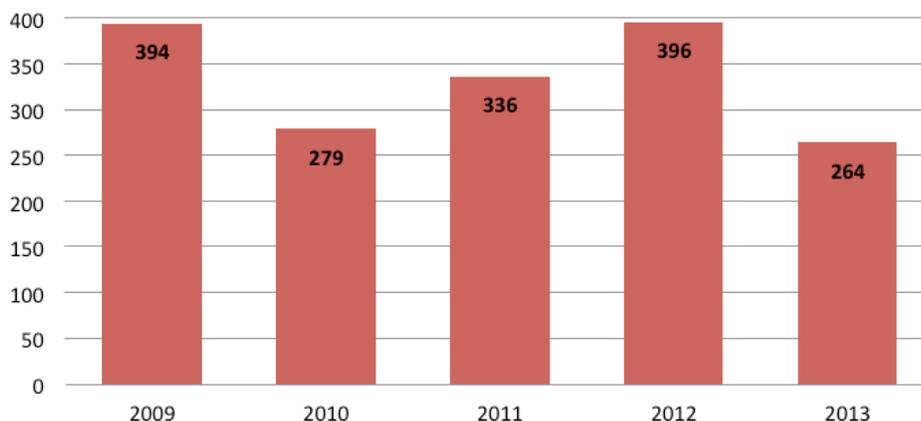


Gráfico 53. Evolución anual alumnos UOC-ICAB. Formación Online.

También, a parte de los Másteres del Campus y de la formación Online antes comentadas, el servicio de formación del ICAB comprende un número muy elevado de actividades y actos de carácter cultural y formativo. No es objeto de este informe enumerar todas y cada una de ellas. Sin embargo conviene hacer referencia a las mismas, ya que diariamente el ICAB organiza a través de las secciones que integran la Comisión de Cultura, seminarios, conferencias y jornadas, que permiten al colegiado estar al día de las novedades que se van produciendo en nuestro ordenamiento jurídico.

En el Gráfico 54 tenemos la evolución anual de dichas actividades formativas, dentro del periodo temporal que va desde el año 2009 hasta el año 2013. En cuanto a la tendencia de la gráfica, podemos identificar dos periodos claramente diferenciados. En el primero de ellos, que va del año 2009 al año 2010, vemos como la cifra de actividades se mueve en torno a 185 de media. En el segundo periodo, comprendido entre el año 2011 a 2013, vemos como se produce un aumento muy significativo del número de actividades formativas realizadas en un año. Así, de 188 en el año 2010 pasamos a 417 en el año 2011, lo que implica un incremento del 54,9%, lo que supone un reflejo de la importancia que le da el ICAB a la formación continua de sus colegiados. En los años 2012 y 2013, vemos como se produce un ligero descenso en el número de actividades; aunque las cifras siguen siendo muy superiores a las del primer periodo.

NÚMERO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. EVOLUCIÓN ANUAL

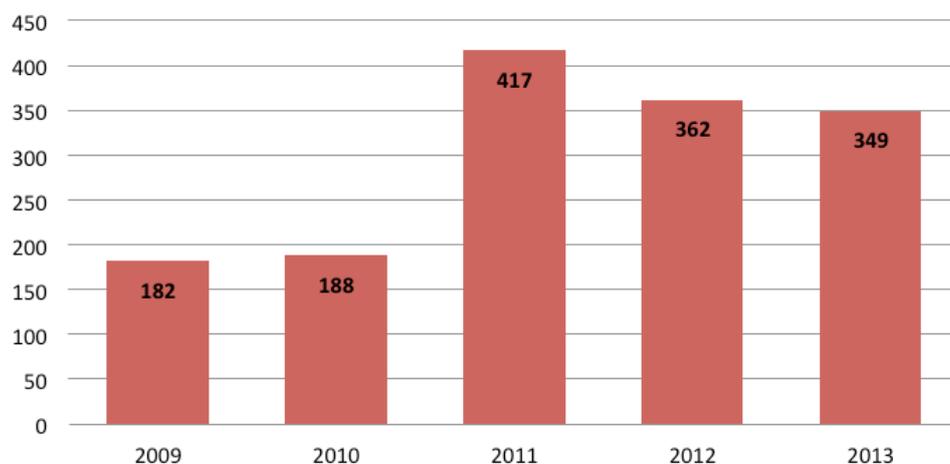


Gráfico 54. Número de actividades formativas. Evolución anual.

Por último, en el Gráfico 55 podemos observar la evolución anual de los inscritos totales, en alguna actividad de carácter formativo, ya sea en un Máster del Campus ICAB, en una conferencia, jornadas o seminarios, en un curso impartido "vía streaming" o en uno de los Cursos que el Campus organiza a lo largo del año.

Destaca como a medida que se suceden los años, el número de inscripciones en las actividades de formación llevadas a cabo por el ICAB, crece progresivamente. Así, en el año 2009, se registraron 11.034 inscripciones, mientras que en el año 2013 el número de inscritos fue de 19.962, lo que supone un incremento del 44,7%.

Esto supone una buena noticia, ya que como decíamos en la introducción, la importancia para la sociedad del servicio que presta el Abogado, obliga a éste a estar en continua formación. Y los datos recogidos sobre la formación llevada a cabo por el Colegio, muestran que el Abogado del ICAB es, en términos generales, un profesional permanentemente actualizado y en constante especialización y reciclaje.

EVOLUCIÓN ANUAL INSCRITOS TOTALES

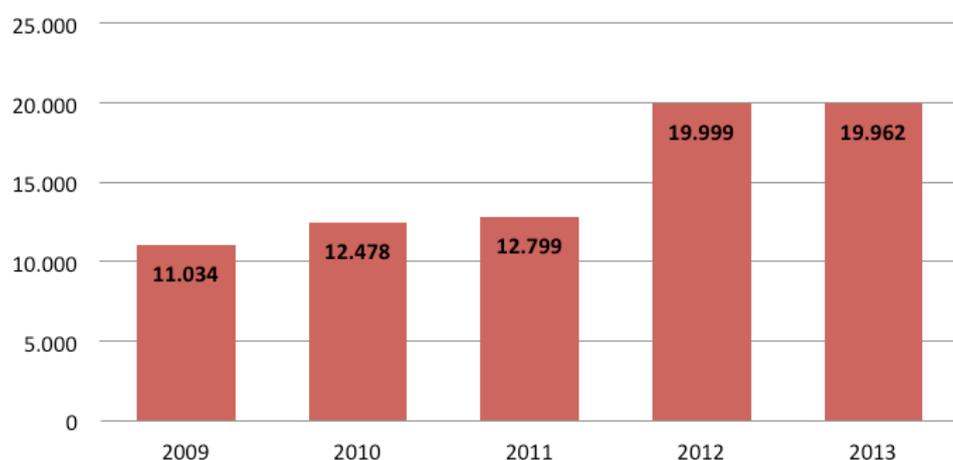


Gráfico 55. Evolución anual de inscritos totales.

4.2 Servicio de Ocupación y Orientación Profesional

Como complemento a esta formación continua y especializada que ofrece el ICAB, hemos de situar el Servicio de Ocupación y Orientación Profesional (en adelante SOOP), que trata de dar respuesta a las necesidades laborales que se producen en el entorno jurídico, tanto desde el punto de vista de las empresas y entidades, como desde el punto de vista de los candidatos. Se trata de un servicio que ofrece un asesoramiento personalizado, que sirve de orientación e intermediación laboral y que a través de la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, dispone de una bolsa de trabajo online.

En el Gráfico 56 vemos la evolución anual del número de candidatos inscritos en ofertas del SOOP, desde el año 2009 al año 2013. En éste, vemos como la tendencia del gráfico es de una clara progresión. En el año 2009, el número de candidatos inscritos era de 7.503, mientras que en el año 2013 esta cifra sube hasta los 13.439, lo que supone un incremento del 44%.

Las causas explicativas de este incremento son, por un lado, el aumento del número de licenciados en Derecho en los últimos años que, con el fin de evitar entrar en el ámbito de aplicación de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, han terminado sus estudios universitarios y se han colegiado. Por otro lado, la crisis ha hecho que muchos jóvenes tengan que sufrir un mayor índice de rotación laboral debido a las políticas de contención de gastos y recortes aplicadas en empresas y despachos.

CANDIDATOS INSCRITOS EN OFERTAS

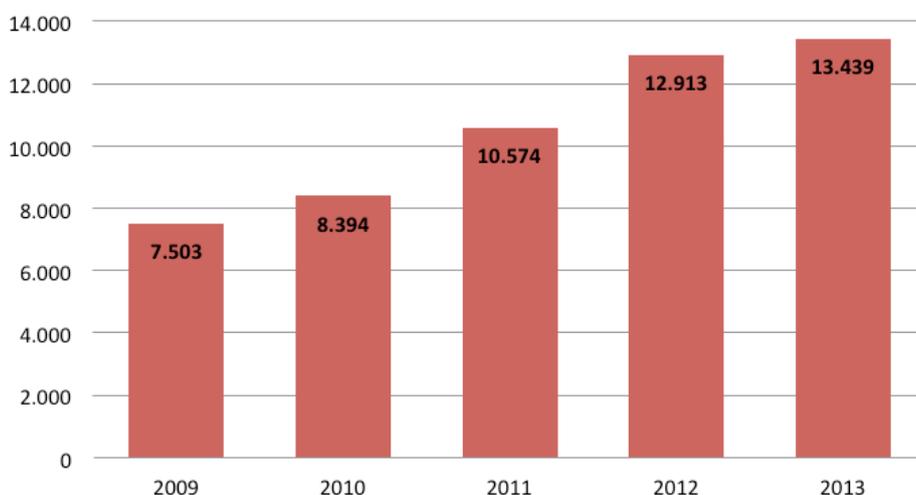


Gráfico 56. Candidatos inscritos en ofertas del SOOP.

En cuanto a la evolución de las ofertas publicadas en el SOOP, en el Gráfico 57 vemos como éstas han disminuido de forma progresiva a lo largo de los años, debido a las causas explicativas apuntadas en el párrafo anterior. En el gráfico también podemos ver la evolución de los nuevos candidatos que, como ya comentamos anteriormente ha ido en aumento a lo largo de los últimos años, y establecer la comparativa de estas dos variables y su comportamiento a lo largo del periodo temporal analizado.

En el año 2009 se publicaron 1.345 ofertas, mientras que en el año 2013 esa cifra bajó hasta las 905, lo que implica un descenso del 49%. Si este dato lo comparamos con el incremento del 44%

de los candidatos inscritos en ese mismo periodo temporal, la conclusión a la que llegamos es preocupante.

OFERTAS PUBLICADAS SOOP

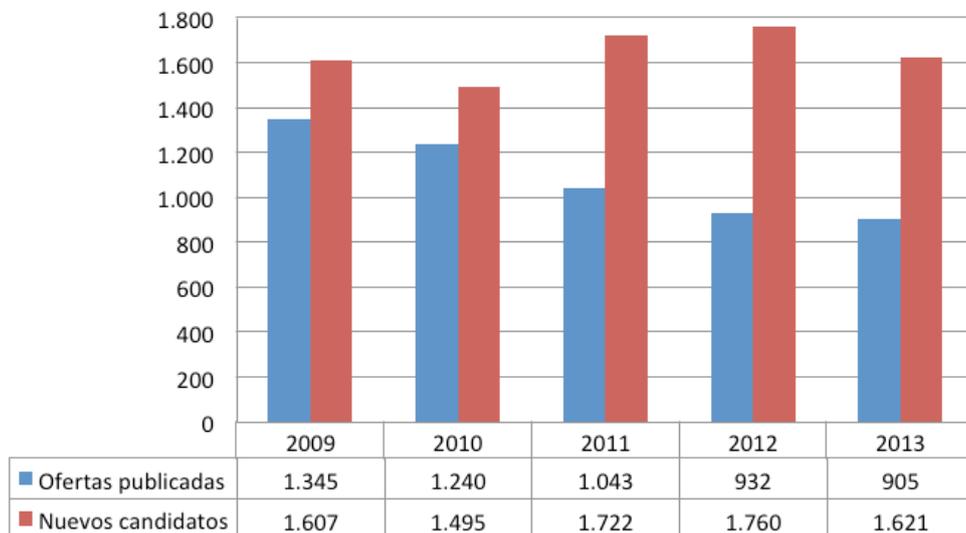


Gráfico 57. Ofertas publicadas en el SOOP

En el Gráfico 58, podemos ver como se distribuyen los candidatos activos en el SOOP, por la clasificación de los mismos en cuanto a su perfil. Así, vemos como el mayor volumen de candidatos, un 47%, se corresponden con colegiados. El segundo lugar lo ocupan los licenciados y los graduados con un 20% del total; mientras que los estudiantes de derecho ocupan el tercer puesto con un 14%. El resto de candidatos se corresponden con otros perfiles profesionales, como secretariados, con una representación del 16%. Por último, un 3% de los candidatos activos se distribuye entre colegiados de otros colegios.

CANDIDATOS ACTIVOS POR CLASIFICACIÓN

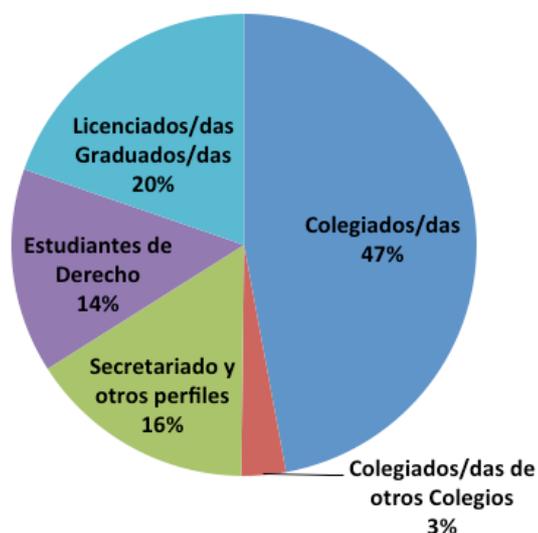


Gráfico 58. Candidatos activos por clasificación.

En cuanto a las ofertas publicadas por tipo de entidad, el Gráfico 59 nos muestra en qué porcentaje se distribuyen éstas. El mayor número de ofertas provienen de despachos de abogados, con un

68% sobre el total. En segundo lugar, las empresas recurren al SOOP del ICAB para encontrar a candidatos con un perfil jurídico, publicando un 23% de las ofertas laborales. El resto de ofertas, se distribuyen de forma irregular y en porcentajes muy pequeños, entre otro tipo de entidades como Administración Pública, despachos de procuradores, notarías, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.

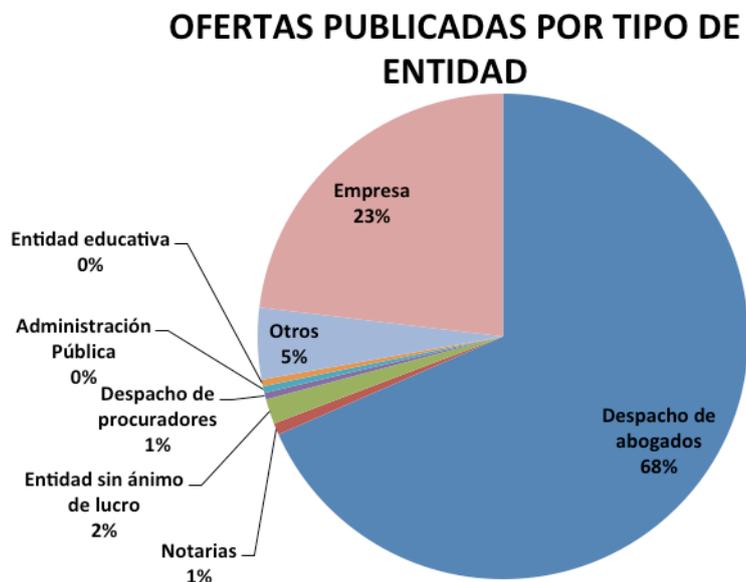


Gráfico 59. Ofertas publicadas por tipo de entidad.

4.3 La Biblioteca del ICAB

El ICAB cuenta con una biblioteca especializada en Derecho y Ciencias sociales, y que está considerada como una de las bibliotecas jurídicas más importantes de Europa, tanto por los volúmenes que guarda (más de 300.000 en la actualidad) como por el catálogo que integra su fondo bibliográfico, con algunas obras de gran valor histórico. La Biblioteca del ICAB se sitúa en el edificio modernista "Palauet Casades", y se divide en tres espacios:

- La Sala de lecturas, donde se ubican las monografías publicadas los últimos seis años, organizadas por materias.
- La Hemeroteca, donde se encuentran los últimos años de las revistas con mayor volumen de consultas ordenadas alfabéticamente, además de la prensa del día.
- La Sala Multimedia, con acceso a todos los recursos electrónicos y a Internet.

Tal y como se ha comentado anteriormente, el Abogado tiene la necesidad de estar en continua formación y en permanente reciclaje, por lo que, una biblioteca de estas características, supone el soporte perfecto para el profesional.

En el Gráfico 60 se nos muestra la relación de los usuarios en sala durante los años 2009 a 2013, así como su evolución anual. Destaca como en el año 2010 se produce un descenso importante respecto a su año inmediatamente anterior del número de usuarios en la sala. Sin embargo, a partir del 2011, vemos como la tendencia vuelve a cambiar y se inicia un aumento notable del número de usuarios. Y es que en el año 2013, se registran 43.129 usuarios en sala, lo que supone un aumento del 9,4% respecto al año 2009. Este dato encaja con el aumento de colegiaciones y del censo colegial producido en los últimos años, tal y como se ha comentado en apartados anteriores.

BIBLIOTECA: USUARIOS EN SALA

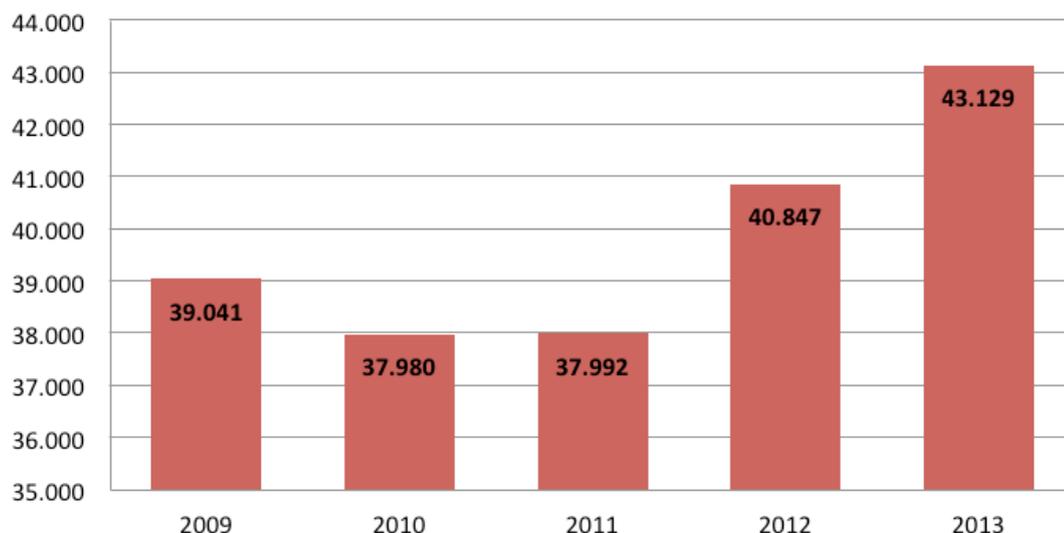


Gráfico 60. Biblioteca: Usuarios en sala.

En el Gráfico 61 vemos la evolución de las obras prestadas por la Biblioteca ICAB a sus usuarios, durante los años 2009 a 2013. Vemos como la tendencia es de un claro y progresivo aumento a medida que se suceden los años. Así, en el año 2009 se prestaron 12.714 obras, mientras que en el año 2013 se prestaron 16.291, lo que supone un incremento del 21,9%. El aumento del número de usuarios (ligado al aumento del censo colegial) y la ampliación del fondo bibliográfico de la Biblioteca del ICAB, explican este comportamiento.

BIBLIOTECA: OBRAS PRESTADAS

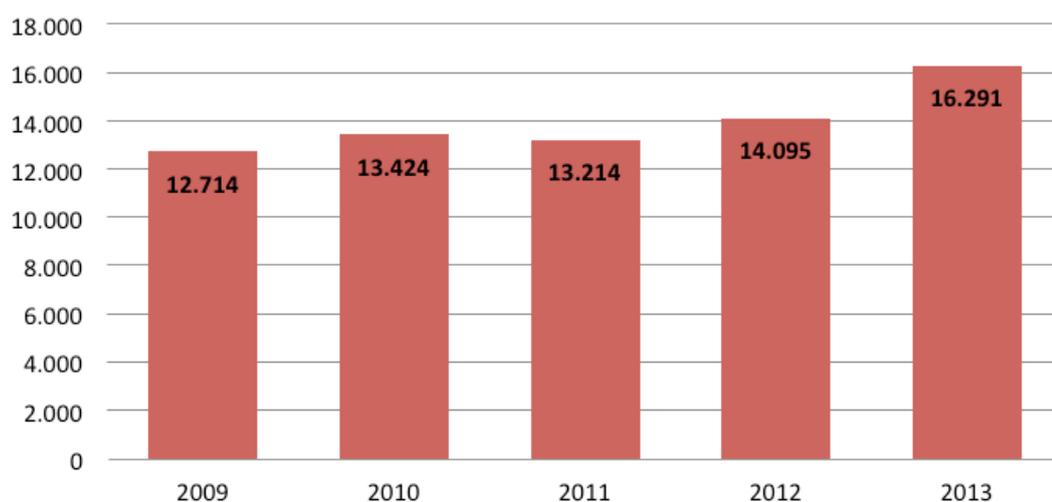


Gráfico 61. Biblioteca: Obras prestadas.

Por último, en el Gráfico 62 vemos como se produce un constante aumento de las consultas del catálogo online, durante el periodo temporal comprendido entre los años 2009 a 2013. Así, en el año 2009 se produjeron 57.228 consultas, mientras que en el año 2013 se registraron 75.430, lo que implica un incremento del 24,1%.

BIBLIOTECA: CONSULTAS CATÁLOGO ONLINE

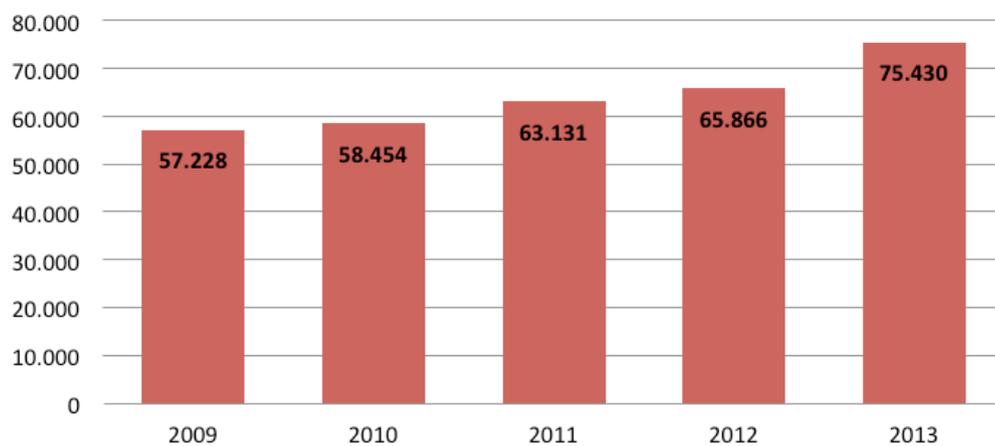


Gráfico 62. Biblioteca: Consultas catálogo online.

Ámbito Contencioso Administrativo

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo del siguiente capítulo, se va a llevar a cabo el análisis del ámbito contencioso-administrativo. Pero antes de entrar en el examen del mismo, conviene tener en cuenta una serie de observaciones, que nos ayudarán a entender mejor el comportamiento de algunas de las gráficas que han sido objeto de estudio.

Estas consideraciones se refieren a las características propias del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y a la evolución del mismo a lo largo de los últimos 50 años. Así se desprende de la Exposición de Motivos de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa*, que hace referencia a un cambio profundo en este ámbito. En efecto, hemos pasado de una administración fuertemente centralizada a otra caracterizada por la descentralización, funcional y territorial, aumentando con ello la complejidad ya de por sí inherente del Derecho Administrativo.

Esa variación en los rasgos propios de la Administración, derivado del contexto histórico político del cambio de un régimen autocrático a uno democrático, se recoge en el art. 103 de la CE y en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, entre otras.

A todo esto, hemos de tener en cuenta que España es un Estado autonómico, lo que supone la coexistencia de diferentes niveles de Administración (estatal, autonómica y local) sobre un mismo espacio geográfico y subjetivo. Por eso, la delimitación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas se engloba en el esquema "bases más desarrollo", lo que permite a las CCAA dictar sus propias normas siempre que se ajusten a las bases estatales y a su ámbito competencial.

Por último, la administración tiene carácter instrumental al servicio de los ciudadanos, lo que supone que la actuación de la Administración, irá dirigida al desarrollo y consecución de los objetivos que se establezcan en las leyes y en el resto del ordenamiento jurídico.

Todas estas características, unida a la falta de medios por parte de los órganos judiciales, hacen que estemos ante una jurisdicción con altas tasas de congestión y pendencia. No obstante, la implantación de las tasas judiciales por la *Ley 10/2012, de 20 de noviembre* y la crisis económica que ha mermado el poder adquisitivo de los ciudadanos, ha hecho que en los últimos años se produzca un descenso en la litigiosidad, repercutiendo en el resultado de los indicadores judiciales estudiados: tasa de resolución, tasa de pendencia y tasa de congestión.

También, el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia y la creación de la nueva oficina judicial, junto con la función mediadora del Juez prevista en el art. 77 de la LRJCA, han ayudado a la mejora de los resultados de las tasas. Además, hemos de tener en cuenta que se ha producido un trasvase competencial hacia el orden jurisdiccional laboral de algunas materias, como las pretensiones deducidas en materia de regulación de empleo y traslados colectivos, así como las sanciones por infracciones en el orden social, salvo la gestión recaudatoria de la Seguridad Social.

OPINIÓN

Las tasas judiciales y las costas procesales como obstáculos para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa las tasas judiciales y las costas procesales como obstáculos para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa

La jurisdicción contenciosa administrativa, que es aquélla, no lo olvidemos, que tiene la trascendental función de velar por que los poderes públicos se ajusten a la legalidad en su actuación, ha visto cómo precisamente un poder público, el legislador, ha introducido recientemente dos importantes novedades tendentes a encarecer sustancialmente la posibilidad de que la ciudadanía pueda acceder a la tutela judicial que tienen que proporcionar los Jueces y Tribunales de aquel orden jurisdiccional.

En primer término, la Ley 10/2012 y el Real Decreto Ley 3/2013 han extendido la obligación de pagar tasas a todo el mundo, es decir, a las personas jurídicas de todo tipo -incluidas las fundaciones, asociaciones, cooperativas, etc., además de las sociedades mercantiles- y a las personas físicas, y sólo se ahorrarán este coste si se trata de un funcionario en defensa de sus derechos estatutarios, si lo que se ataca es un silencio o una inactividad administrativas o si se acciona por medio del procedimiento especial de protección de derechos fundamentales.

Ahora bien, esta importante limitación para el libre ejercicio de un derecho fundamental esencial en todo estado de derecho no afecta a los poderes públicos, ya que las administraciones están exentas de pagar las tasas judiciales, lo que acentúa más todavía la desigualdad de partes existente per se en todo litigio contencioso administrativo entre particulares y entes públicos, circunstancia difícilmente justificable que se tiene que añadir a las numerosas prerrogativas que nuestro ordenamiento jurídico ya confiere a aquellas administraciones en el ejercicio de sus potestades públicas.

Ante esta situación, obviamente es fácil imaginar que una administración poco dudará a la hora de recurrir en apelación o en casación una sentencia, dado que no le supondrá ningún coste adicional; pero en cambio el ciudadano de a pie tendrá que valorar con mucho cuidado y rigor si le compensa continuar defendiendo sus derechos a través de los únicos mecanismos procesales que la Ley le proporciona con esta finalidad. Pensamos que, en uno contencioso de cuantía indeterminada, la tasa para emprender la primera instancia

OPINIÓN

oscilará entre los 218 € y los 368 €, si se quiere apelar se tendrán que abonar 818 € y para acceder a la casación esta cifra llega, ni más ni menos, hasta los 1.218 €. Y eso sólo para poner en marcha el proceso, al margen, por lo tanto, de los gastos de procurador, abogado, peritos, depósitos para recurrir, etc.

Ante la existencia de unas tasas excesivas, desiguales y desproporcionadas, como sin duda lo son éstas -y que, por si eso fuera poco, pueden convivir en determinados casos con las tasas autonómicas-, muchos ciudadanos están desistiendo de recurrir ante los Tribunales con el fin de defender pacíficamente sus derechos y discutir determinadas decisiones administrativas. A esta gravísima y preocupante situación tenemos que añadir una inevitable consecuencia colateral en el ámbito contencioso administrativo, como es que el control de los poderes públicos se convierte en entonces más ineficaz y, por lo tanto, aumenta su sensación de impunidad.

Por otra parte, las costas procesales, con respecto a las que se ha instaurado el criterio del vencimiento a resultados de la Ley 37/2011, de supuesta agilización procesal, han irrumpido también de forma alarmante en el contencioso administrativo, dibujando un panorama de mucha

incertidumbre ante el considerable incremento de costes que puede suponer litigar contra una Administración por aquél que ose hacerlo. Este hecho se ve agravado en aquellos casos en que los Jueces y Tribunales no utilizan la facultad que les otorga la Ley para limitar su cuantía máxima, hecho que obliga a recurrir a los criterios de tasación que al respecto estipulan los Colegios de Abogados, con respecto a los cuales aprovecho para reivindicar enérgicamente que sean objeto de una urgentísima revisión y actualización a los tiempos de crisis económica que desgraciadamente estamos viviendo.

No hay duda que son malos tiempos para la lírica en el contencioso-administrativo. Confiamos en que el legislador recapacite al respecto, y que lo haga bien pronto, sino que nuestro Estado de Derecho seguirá experimentando este indeseable retroceso a que inevitablemente nos vierten las tasas judiciales y las costas procesales, el cual cada vez será más y más difícil de recuperar.

Marc Vilar Cuesta.
Colegiado ICAB nº. 27.447.
Presidente de la Sección de
Derecho Administrativo del ICAB.

2. PARTE GENERAL

2.1 Litigiosidad

Podemos definir el concepto "litigiosidad" como la conflictividad que genera actividad judicial en un determinado orden jurisdiccional. Para calcularla, hemos de coger el número total de asuntos ingresados en el ámbito contencioso-administrativo en un determinado año, multiplicarlo por mil y dividirlo entre el número total de población en función de la demarcación territorial que queramos analizar. El resumen de dicha fórmula sería: **Litigiosidad = Total Asuntos ingresados X 1000/Población.**

El Gráfico 1 nos muestra la evolución anual de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción contencioso-administrativa desde el año 2001 hasta el año 2013. En éste podemos distinguir dos periodos atendiendo a la tendencia de la curva. El primero de ellos va desde el año 2001 hasta el año 2009, en los que se registran cifras de 4,60% y 6,83% respectivamente, lo que supone un incremento de la tasa de litigiosidad de un 33%.

A partir del año 2010 se inicia un segundo periodo con el cambio en la tendencia de la gráfica. Y es que tal y como se puede comprobar, la evolución de la tasa de litigiosidad en los últimos cuatro años ha sido regresiva, aunque con una ligera excepción en el año 2011. En el año 2013 se registra una tasa de 4,12%, siendo ésta la más baja de toda la serie. Este descenso en la conflictividad en el ámbito administrativo (de un 66% respecto al año 2009) se debe, por un lado, a la implantación de las tasas judiciales y a la crisis económica que ha supuesto un obstáculo en algunos casos y un desincentivo en otros, para el ejercicio por parte de los ciudadanos de sus derechos. Por otro lado, el descenso de la población en los últimos años debido a los movimientos migratorios (inmigrantes que regresan a sus países o jóvenes que emigran por la falta de oportunidades en España), también ha influido en el descenso de la conflictividad judicial en términos generales.

También hay que tener en cuenta el trasvase competencial producido en el orden contencioso-administrativo a favor del ámbito laboral, que sin duda ha influido en la reducción de la litigiosidad en aquél en los últimos años.



Gráfico 1. Evolución anual Litigiosidad. Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el Gráfico 2 tenemos una comparativa territorial de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción contenciosa-administrativa, desde el año 2006 hasta el año 2013, distinguiendo entre las siguientes demarcaciones territoriales: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

Vemos como el comportamiento reflejado en el Gráfico 2, se corresponde con lo descrito para el gráfico anterior. Así, vemos como hasta el año 2009 la tendencia de la curva se muestra al alza, mientras que a partir del año 2010 la tasa de litigiosidad desciende en todos los territorios, con una pequeña excepción en el año 2011 producida en la demarcación "España sin Cataluña".

En cuanto al análisis de los diferentes territorios, vemos por un lado como "España sin Cataluña" registra las cifras de litigiosidad más altas, como no podría ser de otra manera, pues geográficamente es la demarcación más grande y que concentra un mayor número de órganos judiciales. Por otro lado, el territorio "Cataluña sin demarcación ICAB" registra las cifras más bajas de la serie, en comparación al resto de ámbitos geográficos.

Por último, la "demarcación ICAB" ocupa el segundo lugar en cuanto a la tasa de litigiosidad, a lo largo del periodo temporal estudiado. Y es que en este territorio, pese a ser geográficamente menor que el de "Cataluña sin demarcación ICAB", se concentra una mayor densidad de población, que hace que los Tribunales de Barcelona se tengan que enfrentar con un mayor volumen de asuntos.

COMPARATIVA TERRITORIAL LITIGIOSIDAD. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

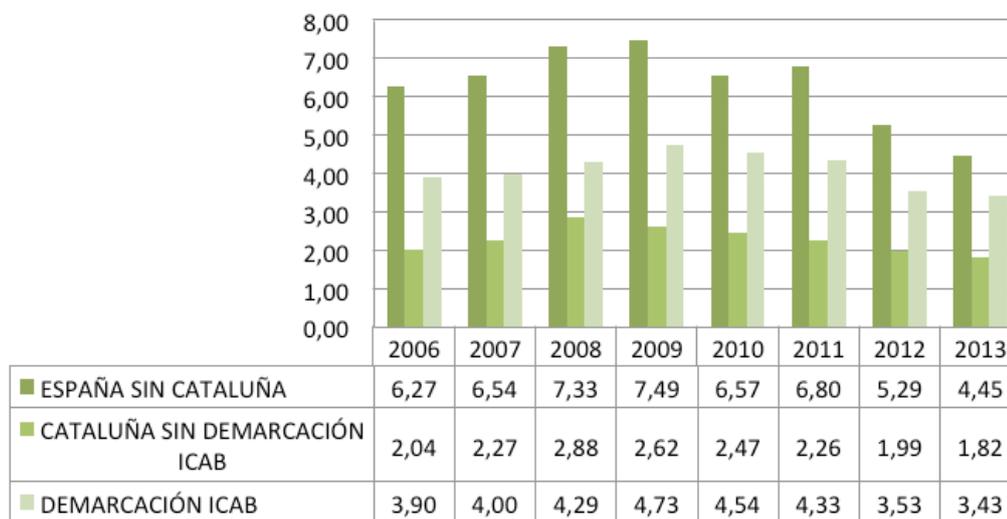


Gráfico 2. Comparativa territorial litigiosidad. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

2.2 Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En cuanto a los asuntos ingresados en la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el Gráfico 3 podemos ver cuál ha sido la evolución anual de éstos, distinguiendo entre las tres demarcaciones territoriales, dentro del periodo temporal comprendido entre los años 2006 al 2013.

La evolución de la gráfica encaja con lo descrito en el apartado anterior, al hablar de la tasa de litigiosidad. Así, hasta el año 2009 vemos como se produce un aumento de los asuntos ingresados en los tres ámbitos geográficos. A partir del año 2010, vemos como tiene lugar un descenso

paulatino (con una pequeña excepción en el territorio de “España sin Cataluña” en el año 2011) durante los últimos cuatro años. Las causas de este descenso, ya se han apuntado en el apartado anterior, por lo que nos remitimos a ellas.

En cuanto a “España sin Cataluña”, vemos como es éste el territorio que más asuntos ingresa en el orden contencioso. Respecto a las otras dos demarcaciones, vemos como registran cifras muy similares entre ellas, por lo que dependiendo del año, van alternando posiciones en cuanto al número total de asuntos ingresados.

Por último, tal y como podremos ver en el Capítulo de “Conclusiones Generales”, el ámbito contencioso-administrativo es el que menos asuntos ingresa en términos absolutos, en comparación con el resto de órdenes jurisdiccionales.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS INGRESADOS. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

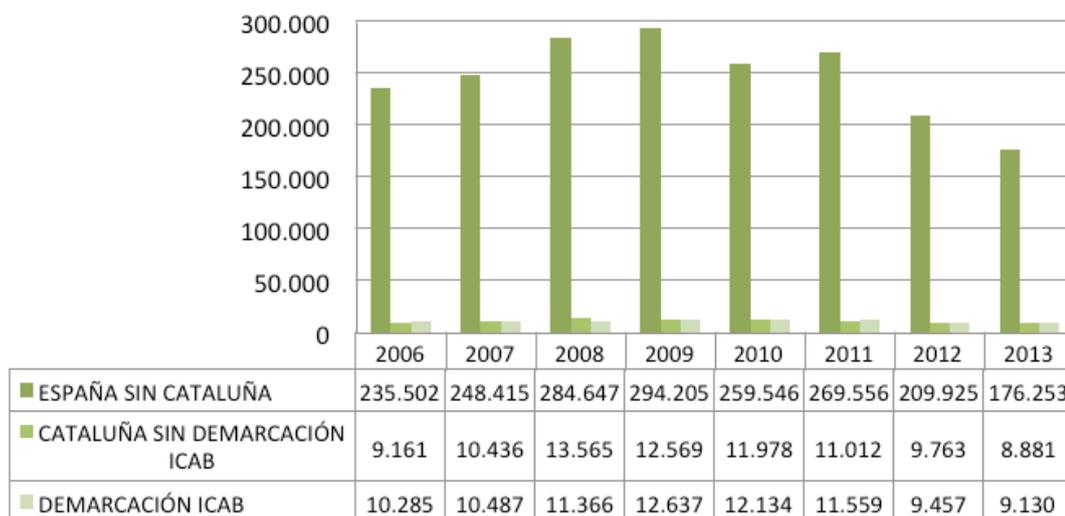


Gráfico 3. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 4 podemos ver una comparativa territorial de los asuntos resueltos dentro de la jurisdicción contenciosa-administrativa, desde los años 2006 al 2013. El comportamiento de la curva conjuga con lo descrito en los gráficos anteriores.

Hasta el año 2010, los asuntos resueltos por los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo, no han parado de crecer. A partir de entonces, vemos como se produce un descenso progresivo de los asuntos resueltos, a medida que se suceden los años. Y es que al disminuir los asuntos ingresados en los últimos años, tal y como se ha comentado anteriormente, los tribunales ven reducido el volumen de expedientes sobre los que tienen que resolver.

“España sin Cataluña” es la demarcación territorial en la que más asuntos se resuelven, por ser la más grande geográficamente hablando y la que más órganos judiciales concentra. Sin embargo, tal y como sucedía en el gráfico anterior los territorios de “Cataluña sin demarcación ICAB” y el de “demarcación ICAB” presentan cifras muy similares. No obstante, podemos observar como en el periodo comprendido entre los años 2006 a 2008, es “Cataluña sin demarcación ICAB” el ámbito geográfico que ocupa la segunda posición en cuanto a los asuntos resueltos. Sin embar-

go, a partir del año 2009 es la “demarcación ICAB” la que ocupa el segundo lugar, en relación con el resto de territorios.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS RESUELTOS. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

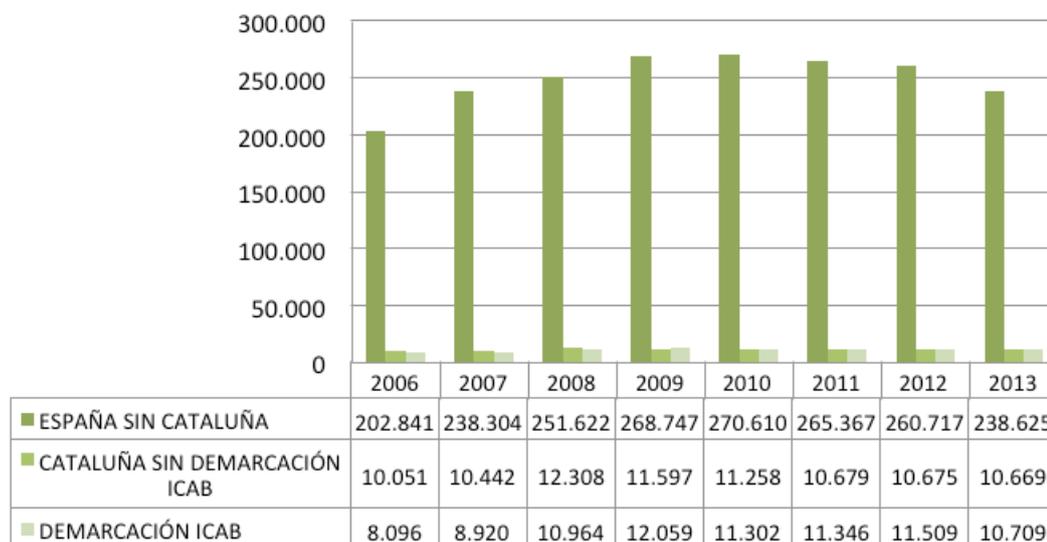


Gráfico 4. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 5 tenemos la comparativa territorial de los asuntos pendientes al finalizar en el ámbito contencioso-administrativo, distinguiendo entre las tres demarcaciones territoriales, y dentro del periodo temporal comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

La tendencia que se muestra en el presente gráfico, liga con lo comentado en los gráficos precedentes. Por lo que podemos seguir hablando de dos periodos claramente diferenciados: un primer periodo que va del año 2006 al año 2009, en el que se produce un aumento en el volumen de los asuntos pendientes al finalizar a medida que se suceden los años, y un segundo periodo comprendido entre los años 2010 y 2013, en el que tiene lugar un descenso paulatino de los mismos, conforme pasan los años.

Destaca que el descenso producido en ese segundo periodo, es más acusado que el aumento que tiene lugar en el periodo precedente. Esto encaja con lo comentado en los gráficos 1 y 2 sobre la tasa de litigiosidad, y con la bajada de asuntos ingresados a la que se ha hecho referencia anteriormente. Por un lado, el descenso de la litigiosidad provocada por la implantación de las tasas judiciales y la crisis económica, unido al descenso de la población; y por otro lado, el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia a través de la nueva oficina judicial (entre otras medidas) ha hecho que, en su conjunto, los órganos judiciales tengan una menor carga de trabajo incidiendo en la evolución del movimiento de asuntos en la jurisdicción contenciosa-administrativa. Además, el trasvase de competencias de algunas materias hacia la jurisdicción laboral, ha influido también en los resultados obtenidos sobre el movimiento de asuntos en el ámbito contencioso-administrativo.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

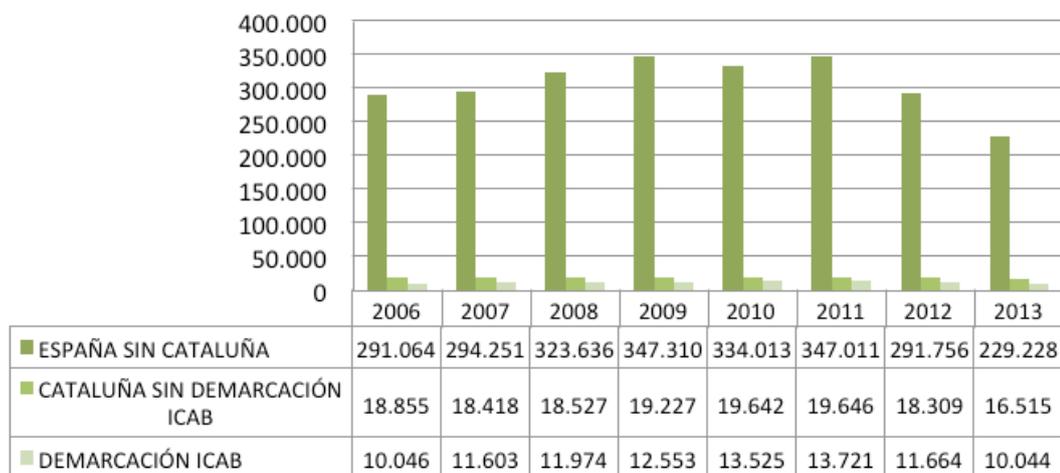


Gráfico 5. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Sentencias

En cuanto a la evolución del total de sentencias que se dictan en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el Gráfico 6 vemos como desde el año 2006 al año 2010, el número de resoluciones no para de crecer en los tres territorios, considerados conjuntamente. A partir de dicho año se produce un cambio de tendencia a la baja, como consecuencia del descenso del volumen de asuntos ingresados y la regresión producida en la tasa de litigiosidad en los últimos años.

En el año 2010 se dictaron 186.370 sentencias, siendo éste el año en el que se produjeron más resoluciones, mientras que en el año 2013 se registraron 161.549 veredictos. El 2013 no es el año en el que menos sentencias se dictan (siendo éste el 2006 con 146.696 fallos); sin embargo vemos como se ha producido un descenso de un 15% en relación al año 2010.

Entrando en el análisis de las tres demarcaciones territoriales “España sin Cataluña” es el territorio en el que más resoluciones se dictan. El segundo lugar lo ocupa el territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, mientras que la “demarcación ICAB” es el ámbito geográfico en el que menos sentencias se producen.

COMPARATIVA TERRITORIAL TOTAL SENTENCIAS. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

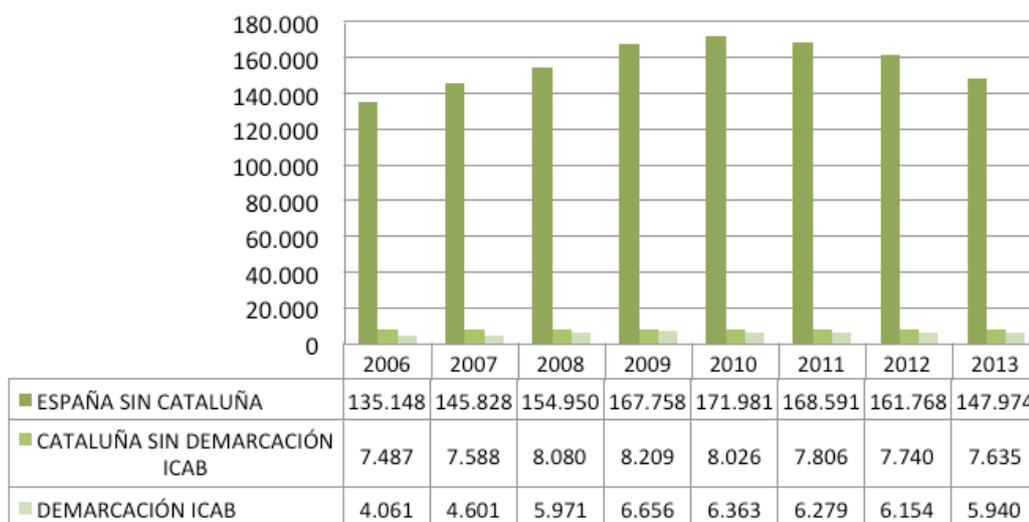


Gráfico 6. Comparativa territorial del total de sentencias. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el Gráfico 7 tenemos la Lupa del número total de sentencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, desde el año 2006 hasta el año 2013. Vemos como el comportamiento de las cifras registradas es muy irregular en función del juzgado y del año que miremos. Sin embargo, la media de sentencias se sitúa en torno a las 400 resoluciones por juzgado y año.

No obstante, podemos destacar como en el año 2008 se crean tres nuevos juzgados de lo contencioso-administrativo, los núm. 15, 16 y 17. Por eso, en los años 2006 y 2007 no se registran datos relativos a dichos órganos judiciales.

LA LUPA.

LA LUPA. SENTENCIAS TOTALES JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. DEMARCACIÓN ICAB								
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
JCA Nº 1 BARCELONA	342	444	365	365	355	350	312	263
JCA Nº 2 BARCELONA	264	285	334	391	380	381	349	389
JCA Nº 3 BARCELONA	269	321	366	413	350	367	298	338
JCA Nº 4 BARCELONA	286	363	410	337	409	421	497	438
JCA Nº 5 BARCELONA	297	500	377	455	331	403	370	292
JCA Nº 6 BARCELONA	196	202	564	587	383	376	300	333
JCA Nº 7 BARCELONA	278	316	309	367	317	295	331	339
JCA Nº 8 BARCELONA	255	268	326	361	362	470	430	378
JCA Nº 9 BARCELONA	265	315	352	362	360	340	520	310
JCA Nº 10 BARCELONA	369	321	363	391	366	378	355	379
JCA Nº 11 BARCELONA	415	288	435	378	388	326	348	348
JCA Nº 12 BARCELONA	315	346	392	378	389	415	312	316
JCA Nº 13 BARCELONA	263	343	307	315	392	328	392	434
JCA Nº 14 BARCELONA	247	289	341	358	386	395	331	360
JCA Nº 15 BARCELONA	0	0	258	440	475	361	426	352
JCA Nº 16 BARCELONA	0	0	254	406	362	349	272	274
JCA Nº 17 BARCELONA	0	0	218	352	358	324	311	397

Gráfico 7. La Lupa. Sentencias totales de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona.

2.3. Principales indicadores judiciales

Una vez visto el movimiento de los asuntos en la jurisdicción contencioso-administrativa, procedemos a su análisis a través de los siguientes indicadores judiciales: tasa de resolución, tasa de pendencia y tasa de congestión.

Tasa de resolución

La tasa de resolución es el resultado de dividir el número total de asuntos ingresados entre los asuntos resueltos, tal y como se expresa a continuación: **Tasa de resolución = resueltos/ingresados**. Esta tasa, junto a la tasa de pendencia y la tasa de congestión, nos permite ver la imagen de la situación de colapso de los órganos que integran, en este caso, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el Gráfico 8 se puede observar la evolución anual de la tasa de resolución en el ámbito administrativo, dentro del periodo comprendido entre los años 2006 al año 2013.

En éste vemos como en términos generales, la línea de la gráfica se muestra ascendente a medida que se suceden los años. Así, en el año 2006 vemos como se registra una tasa de resolución de un 87%, mientras que en el año 2013, tiene lugar una tasa de un 134%, lo que supone un incremento del 35% en el periodo temporal estudiado.

No obstante, hay que decir que este aumento de la tasa de resolución, es más acusado en los últimos dos años, y que en los años precedentes, el comportamiento de la curva muestra unas claras fluctuaciones en el resultado de la tasa desde el año 2006 hasta el año 2011. Así, en el año citado se ingresa una tasa de resolución del 98%, mientras que en los años 2012 y 2013, se registra una tasa de 123% y 134% respectivamente.

Este aumento en la tasa producido en los dos últimos años, y que supone el inicio de una nueva tendencia, se debe al descenso del volumen de asuntos ingresados en los últimos años, de modo que los órganos judiciales, al tener una menor carga de trabajo, presentan una mayor capacidad resolutoria en términos absolutos.



Gráfico 8. Evolución anual de la tasa de resolución. Jurisdicción contencioso-administrativa.

A continuación, en el Gráfico 9 podemos ver la comparativa territorial de la tasa de resolución, en el ámbito contencioso-administrativo, distinguiendo entre las tres demarcaciones territoriales desde el año 2006 al año 2013.

En relación con lo expuesto en la descripción del gráfico anterior, vemos como en su conjunto se produce un aumento de la tasa a medida que se suceden los años, y que este incremento es más acusado en los dos últimos años.

En cuanto al detalle de la tasa por cada uno de los territorios y años, vemos como las cifras registradas son muy irregulares en función del año y del territorio en que nos situemos. No obstante, en los gráficos siguientes, se realiza un análisis de forma separada de cada una de las demarcaciones territoriales.

Por último, la cifra más baja de la serie es de un 79% y se produce en la "demarcación ICAB" en el año 2006; mientras que la cifra más alta registrada tiene lugar en el territorio de "España sin Cataluña" en el año 2013.

COMPARATIVA TERRITORIAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

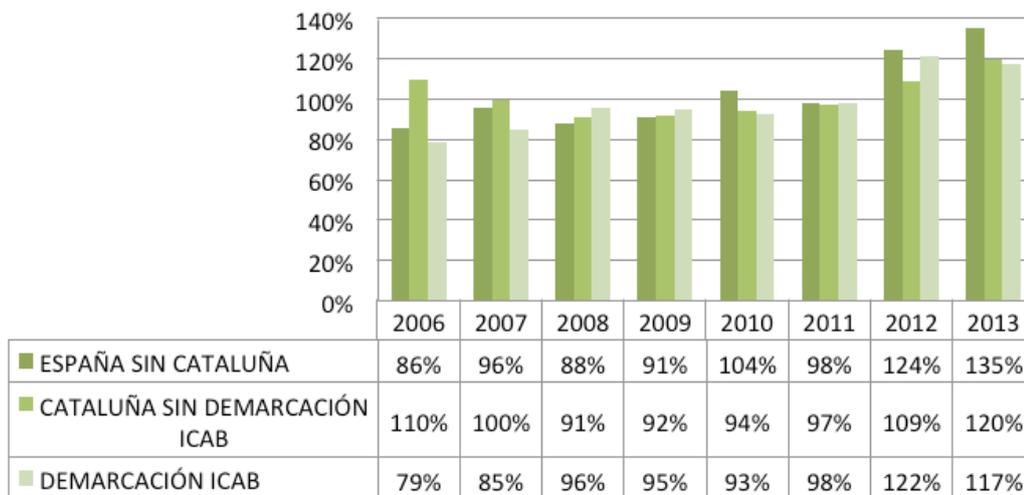


Gráfico 9. Comparativa territorial de la tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el Gráfico 10 tenemos la evolución de la tasa de resolución en la jurisdicción contenciosa-administrativa desde el año 2006 al año 2013, centrándonos en el territorio "España sin Cataluña".

El comportamiento de la curva conjuga con lo descrito en el Gráfico 8, por lo que, tras un periodo de fluctuaciones en el resultado de la tasa de resolución, vemos como en los años 2012 y 2013, se produce un aumento significativo de la misma, que supone un cambio en la tendencia, que se muestra al alza. Así, de un 86% registrado en el año 2006, pasamos a una tasa de resolución de 124% y 135% en los años 2012 y 2013, respectivamente, en el ámbito geográfico "España sin Cataluña".

TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. ESPAÑA SIN CATALUÑA

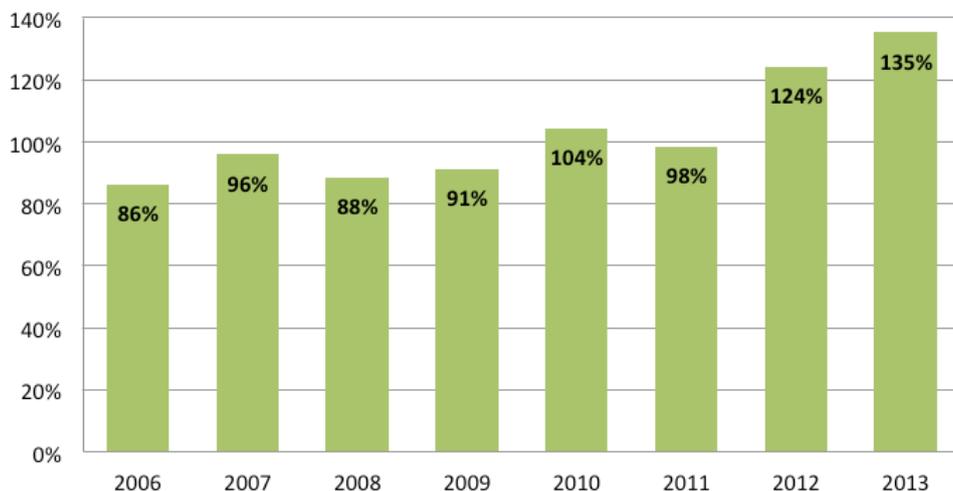


Gráfico 10. Tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa. España sin Cataluña.

En cuanto al ámbito territorial de "Cataluña sin demarcación ICAB", en el Gráfico 11 vemos cuál ha sido la evolución de la tasa de resolución, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

La gráfica en cuestión presenta una línea cóncava dentro del periodo temporal estudiado. De modo que, los años 2006 y 2013, son los años en los que se registran las cifras más altas de la serie, 110% y 120% respectivamente, mientras que en el espacio temporal comprendido entre los años 2008 y 2011 se registran las cifras más bajas de la gráfica.

El comportamiento del Gráfico 11 conjuga con lo descrito en los gráficos precedentes, sobre la línea ascendente de la tasa de resolución en la jurisdicción contenciosa-administrativa en términos generales, con las matizaciones expuestas sobre el territorio "Cataluña sin demarcación ICAB".

TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB

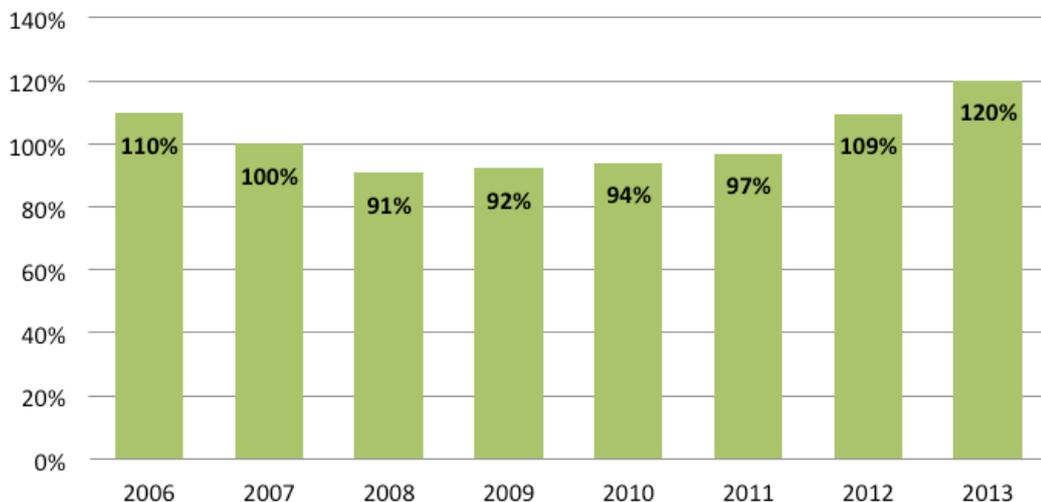


Gráfico 11. Tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Cataluña sin demarcación ICAB.

Por último, en el Gráfico 12 vemos cómo ha sido el comportamiento de la tasa de resolución en el orden administrativo en la “demarcación ICAB”, desde el año 2006 al año 2013.

En consonancia con el comportamiento de la tasa de resolución descrito en los gráficos anteriores, vemos como en la “demarcación ICAB” la tendencia de ésta es claramente progresiva a medida que suceden los años, con un incremento más acusado en los últimos años y ligeras fluctuaciones registradas en los periodos anteriores.

El año en el que se registra la cifra más baja de la serie es el 2006, con una tasa del 79%, mientras que el año que ingresa la tasa más alta es el 2012, siendo ésta de un 122%. En el 2013, la tasa de resolución en la “demarcación ICAB” en el ámbito administrativo, es de un 117%, lo que supone un incremento del 33% respecto al año 2006.

TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. DEMARCACIÓN ICAB

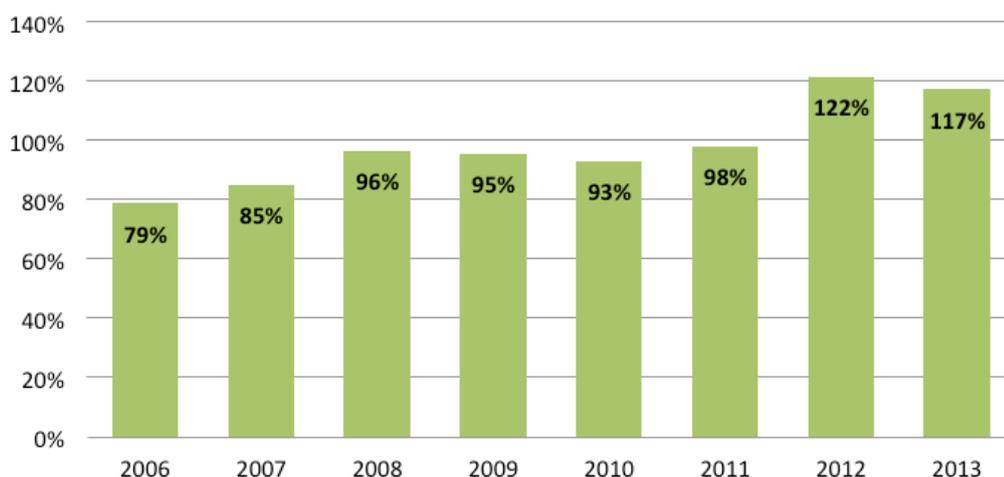


Gráfico 12. Tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Demarcación ICAB.

Tasa de pendencia

La tasa de pendencia se obtiene con el resultado de dividir los asuntos pendientes al finalizar entre los resueltos, para saber el número de asuntos que faltan por resolver en un año, tal y como se expresa en la siguiente fórmula: **Tasa de pendencia = asuntos pendientes al finalizar/resueltos.**

En el Gráfico 13 vemos la evolución anual de la tasa de pendencia en la jurisdicción contenciosa-administrativa desde el año 2006 hasta el año 2013. El comportamiento de la curva de la gráfica hemos de interpretarlo tomando en consideración lo expuesto en los apartados precedentes, sobre el movimiento de asuntos en el ámbito administrativo.

En ese sentido, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra en una clara regresión conforme se suceden los años. Así, en el año 2006 se registra una tasa de pendencia de un 145%, la cifra más alta de toda la serie; mientras que en el año 2013 se anota una tasa de un 98%, siendo ésta la más baja dentro del periodo temporal analizado. La diferencia entre ambos valores, implica que la tasa de pendencia ha experimentado una regresión de un 47% desde el año 2006 hasta el año 2013. No obstante, a lo largo de los años 2007 al 2011, vemos como la tasa presenta ligeras fluctuaciones conforme se suceden los años, aunque finalmente la tendencia a la baja se ratifica y consolida en los últimos años.

Las causas explicativas que han motivado esta regresión en la tasa, las encontramos en el descenso del número de asuntos ingresados en la jurisdicción contenciosa-administrativa durante los últimos años, debido a la caída en la litigiosidad en éste ámbito.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

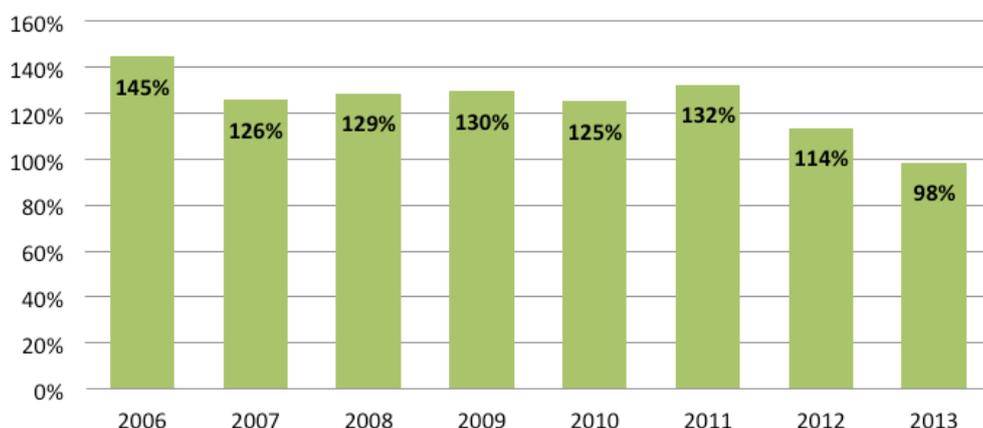


Gráfico 13. Evolución anual de la tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el Gráfico 14 podemos observar la comparativa de la tasa de pendencia administrativa entre las tres demarcaciones territoriales, dentro del periodo comprendido entre el año 2006 al año 2013.

En este gráfico vemos como la tendencia de la curva responde a lo descrito en el párrafo anterior. Así, en cuanto a las fluctuaciones a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, vemos como éstas son más acentuadas en el periodo comprendido entre los años 2007 al 2011. Destaca especialmente el año 2008, en el que en los territorios "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", se produce un descenso importante de la tasa de pendencia, respecto al año 2007.

Finalmente, vemos como en los dos últimos años del periodo temporal que ha sido objeto de estudio, se produce una bajada en la tasa de pendencia en las tres demarcaciones territoriales, confirmando con ello la tendencia regresiva a la que se ha hecho referencia antes.

COMPARATIVA TERRITORIAL TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

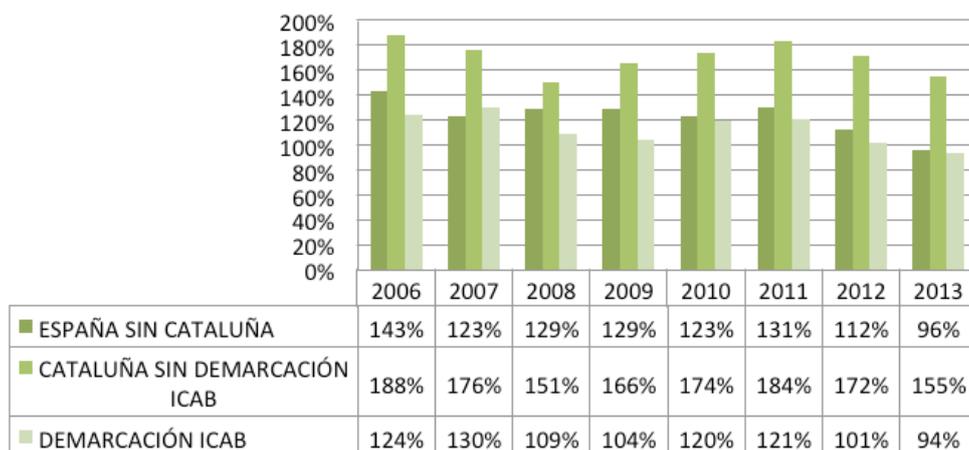


Gráfico 14. Comparativa territorial de la tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En cuanto a la evolución de la tasa de pendencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa de la demarcación territorial de "España sin Cataluña", en el Gráfico 15 vemos como ésta se corresponde con la descripción dada para los dos gráficos anteriores.

Así, vemos como la curva arranca en el año 2006 con una pendencia del 143% y que, tras una serie de fluctuaciones a lo largo de los años siguientes, se sitúa en un 131% en el año 2011, y a partir de entonces se inicia una caída de las cifras registradas en el gráfico.

En el año 2013, último del cual se tienen datos completos, la tasa de pendencia del ámbito contencioso-administrativo en la demarcación territorial de "España sin Cataluña", cae hasta un 96%, siendo éste el valor más bajo anotado a lo largo de la línea temporal analizada. Esto supone que se ha producido un descenso de un 49% desde el año 2006 hasta el año 2013.

TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. ESPAÑA SIN CATALUÑA

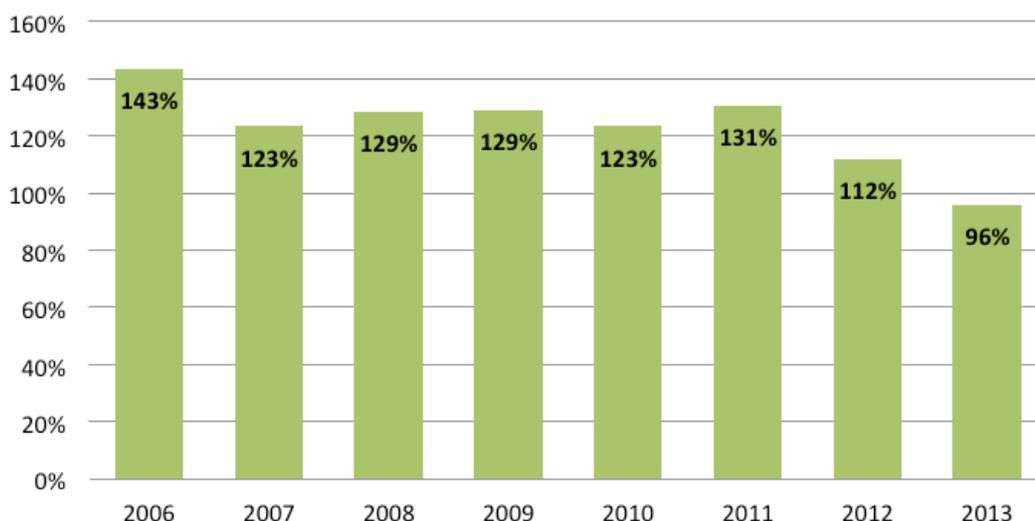


Gráfico 15. Tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa. España sin Cataluña.

En el Gráfico 16 podemos contemplar el comportamiento de la tasa de pendencia en el orden jurisdiccional administrativo, desde el año 2006 hasta el año 2013, en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB".

Tal y como sucedía en los gráficos precedentes, se produce un descenso de la pendencia en los órganos judiciales que integran el orden contencioso-administrativo en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", en términos generales. En el año 2006 se anota una tasa del 188%, la más alta de toda la serie, mientras que en el año 2013 se registra una pendencia del 155%, lo que supone un descenso de un 21% en su conjunto.

No obstante, la cifra más baja registrada se sitúa en el año 2008, que es de un 151%. Esto se ajusta a lo explicado anteriormente sobre las fluctuaciones que se producen en la tasa de pendencia, en los años comprendidos entre el 2007 y el 2011, y a la confirmación de la tendencia a la baja registrada en los últimos años.

TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB

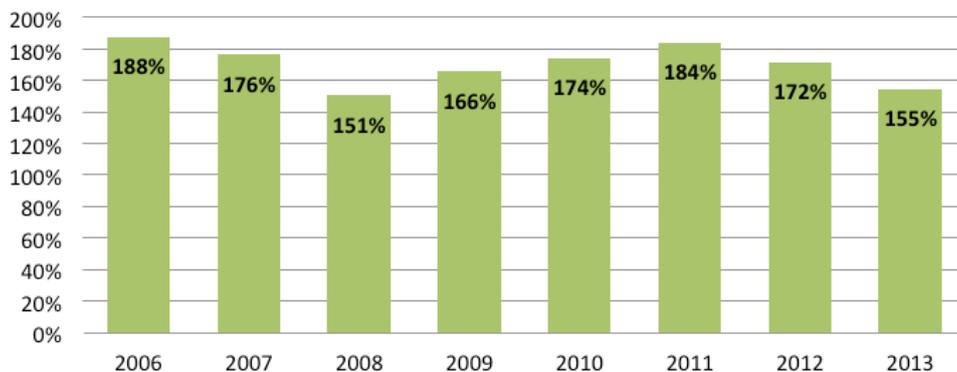


Gráfico 16. Tasa de pendencia. Jurisdicción contencioso-administrativa. Cataluña sin demarcación ICAB.

Por último, en el Gráfico 17 se analiza la evolución de la tasa de pendencia en la jurisdicción contencioso-administrativa desde el año 2006 hasta el año 2013, tomando como referencia la "demarcación ICAB".

Es en este territorio dónde se observan los vaivenes más pronunciados de la curva de la tasa de pendencia. También podemos ver como en su conjunto, la tendencia de la tasa se muestra a la baja. Así, en el año 2006 podemos ver como la pendencia se sitúa en un 124%, mientras que en el 2013, ésta baja hasta un 94%, la cifra más baja del gráfico.

TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA- ADMINISTRATIVA. DEMARCACIÓN ICAB

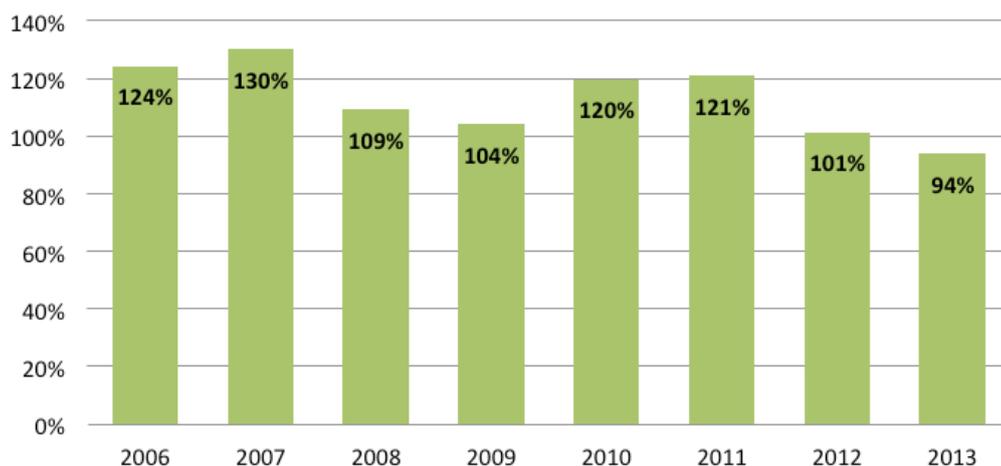


Gráfico 17. Tasa de pendencia. Jurisdicción contencioso-administrativa. Demarcación ICAB.

Tasa de congestión

La tasa de congestión es la suma de los asuntos ingresados más los asuntos pendientes al inicio, dividido por los asuntos resueltos, tal y como se refleja en la siguiente fórmula: **Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio) / resueltos**. Junto a las anteriores tasas, la de congestión nos ofrece información sobre la situación de colapso en nuestros Tribunales.

A continuación se va a llevar a cabo el análisis de la tasa de congestión de la jurisdicción conten-

ciosa-administrativa, siguiendo el esquema utilizado para el estudio de las tasas de resolución y de pendencia.

En el Gráfico 18 tenemos la evolución anual de la tasa de congestión dentro del periodo temporal comprendido entre los años 2006 y 2013. En primer lugar, vemos como en su conjunto la tendencia de la tasa de congestión se muestra regresiva, conforme se suceden los años. Esto conjuga con lo explicado en los apartados precedentes relativos al movimiento de los asuntos en la jurisdicción contenciosa-administrativa, y al comportamiento reflejado en las tasas de resolución y pendencia, antes comentadas. Así, en el año 2006 se registra una tasa de congestión del 252%, siendo ésta la cifra más alta de toda la serie; mientras que en el año 2013 se anota la cifra más baja, que es de un 198%. Ello supone un descenso de la tasa de congestión de un 27% en términos generales.

En segundo lugar, vemos como en los años 2007 al 2011, se producen ligeros balanceos en la curva de la gráfica, tal y como sucedía en las tasas de resolución y pendencia, antes comentadas. En cuanto a las causas explicativas de ese descenso generalizado que se produce en la tasa, y que es más acentuado en los últimos años, las encontramos, por un lado, en el descenso de la litigiosidad administrativa y en la caída en el número total de asuntos ingresados en este orden jurisdiccional y, por otro lado, en el desarrollo del Plan de Modernización de Justicia, que ha ayudado a disminuir el colapso en los juzgados del ámbito administrativo.

No obstante, las cifras de congestión en la jurisdicción contenciosa-administrativa, muestran todavía un colapso notable en este ámbito judicial. Y es que tal y como podremos ver en el Capítulo de "Conclusiones Generales", la jurisdicción contenciosa-administrativa es la que mayor colapso presenta en comparación al resto de ámbitos analizados. Tal y como se ha apuntado en el epígrafe introductorio de este Capítulo, los cambios operados en el orden administrativo en los últimos años, han hecho que estemos ante una jurisdicción cada vez más compleja, debido a la naturaleza y dirección propias de la actividad de la Administración, y a su carácter instrumental al servicio de los objetivos e intereses generales recogidos en las leyes y en el resto del ordenamiento jurídico.

Ello ha hecho que el sistema de relaciones con los ciudadanos suponga un incremento de litigiosidad en este orden en los últimos 50 años, que no ha ido acompañada de los recursos económicos necesarios para absorber dichos cambios, lo que se traduce en el colapso del orden contencioso-administrativo, tal y como se refleja en la tasa de congestión.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

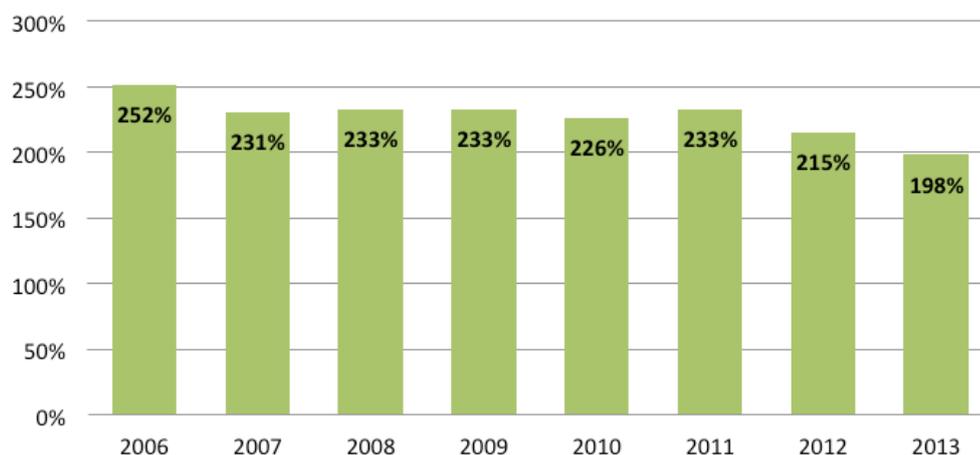


Gráfico 18. Evolución anual de la tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En cuanto a la comparativa territorial de la tasa de congestión en el ámbito contencioso-administrativo, en el Gráfico 19 vemos como desde el año 2006 hasta el año 2013, se produce un descenso de la misma en términos generales.

Entrando en el análisis de los territorios, podemos observar como durante todo el periodo temporal estudiado, es el de "Cataluña sin demarcación ICAB" el que ocupa el primer lugar atendiendo a la tasa de pendencia. El segundo puesto lo ocupa la demarcación de "España sin Cataluña", con una pequeña excepción en el año 2007 en el que la "demarcación ICAB" registra una tasa de congestión más alta que aquélla.

También, vemos como la "demarcación ICAB" presenta las cifras más bajas en comparación al resto de territorios, a lo largo de toda la línea temporal del gráfico, con la excepción del año 2007 a la que antes se ha hecho referencia.

Por último, en el año 2013 se registran las cifras más bajas de toda la serie para cada uno de los tres territorios de referencia de manera que, en "España sin Cataluña" se registra un 196%, en "Cataluña sin demarcación ICAB" se registra un 255% y en la "demarcación ICAB" se registra un 194%.

COMPARATIVA TERRITORIAL TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA

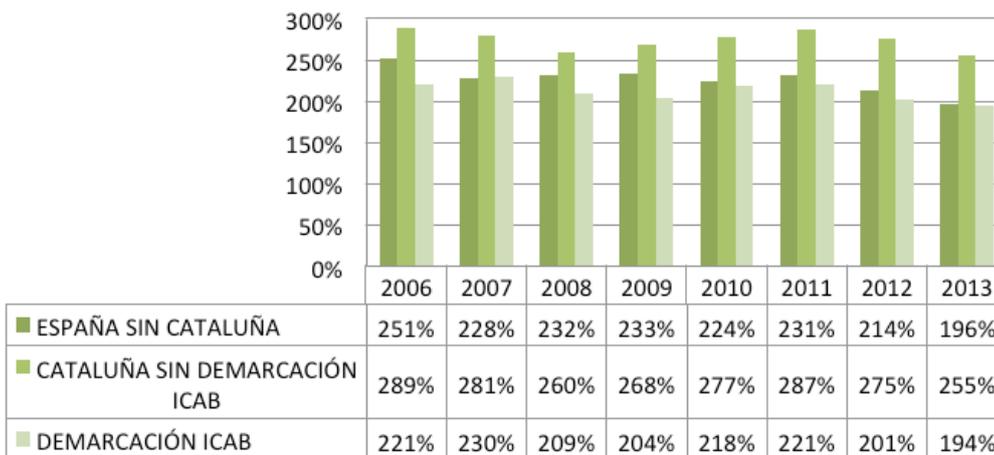


Gráfico 19. Comparativa territorial de la tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el Gráfico 20 podemos contemplar la evolución de la tasa de congestión de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña".

Tal y como apuntábamos anteriormente, la tendencia de la gráfica muestra una clara regresión de la tasa en términos generales, a medida que se suceden los años, con ligeros balanceos en la línea de la curva en el periodo 2007 al 2011. De modo que, en el año 2006 se registra una tasa de congestión del 251% (la más alta de la gráfica), mientras que en el año 2013 se anota un colapso del 196%, siendo éste el más bajo de toda la serie.

Esta diferencia entre los años 2006 y 2013, suponen un descenso de la tasa de congestión en la demarcación territorial de "España sin Cataluña", de un 28% en términos generales.

TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. ESPAÑA SIN CATALUÑA

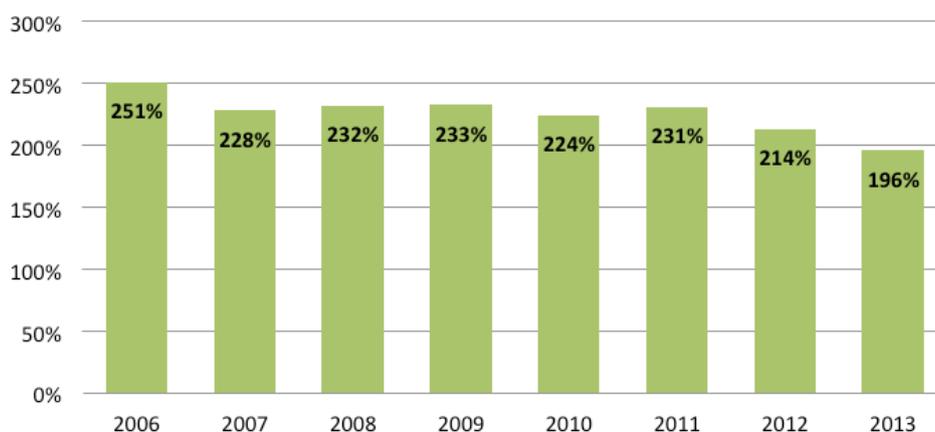


Gráfico 20. Tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa. España sin Cataluña.

En relación a la tasa de congestión en la jurisdicción contenciosa-administrativa en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", en el Gráfico 21 vemos como las fluctuaciones a las que se ha hecho referencia anteriormente en el periodo comprendido entre el año 2007 y el año 2011, son más acentuadas en este territorio.

En efecto, en el año 2007 vemos como se registra una tasa del 281% mientras que en el año 2008 y 2009 se anotan pependencias del 260% y del 268%, respectivamente. Esta circunstancia se explica por el aumento del número de asuntos ingresados en los años 2008 y 2009, tal y como hemos podido observar en los Gráficos 1 y 2 comentados anteriormente, de modo que han incidido de forma directa en el resultado de la fórmula sobre la tasa de pendencia.

TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB

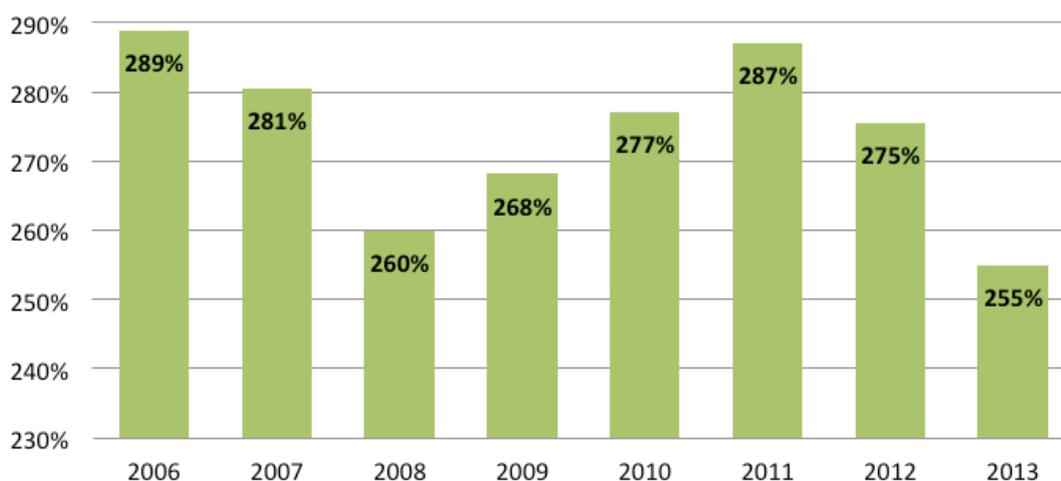


Gráfico 21. Tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Cataluña sin demarcación ICAB.

Por último, en el Gráfico 22 se analiza la evolución de la tasa de congestión del ámbito administrativo en la "demarcación ICAB", dentro del periodo temporal comprendido entre el año 2006 hasta el año 2013.

En este gráfico, vemos como se produce el mismo comportamiento que el descrito para el ámbito territorial de "Cataluña sin demarcación ICAB", comentado anteriormente. Por un lado, las fluctuaciones a las que se han hecho referencia en el periodo temporal que va desde el año 2007 hasta el 2011, también son muy marcadas. Y es que en el año 2007, vemos como se registra un 230% (la cifra más alta de la serie), mientras que en los años 2008 y 2009, se anotan cifras de 209% y 204% respectivamente.

Por otro lado, vemos como en los últimos años de la serie los datos confirman la tendencia a la baja de la tasa de congestión. Así, en el año 2013 se registra una tasa del 194%, la más baja de toda la sucesión temporal, y que implica un descenso del 14% respecto al año 2006.

TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. DEMARCACIÓN ICAB

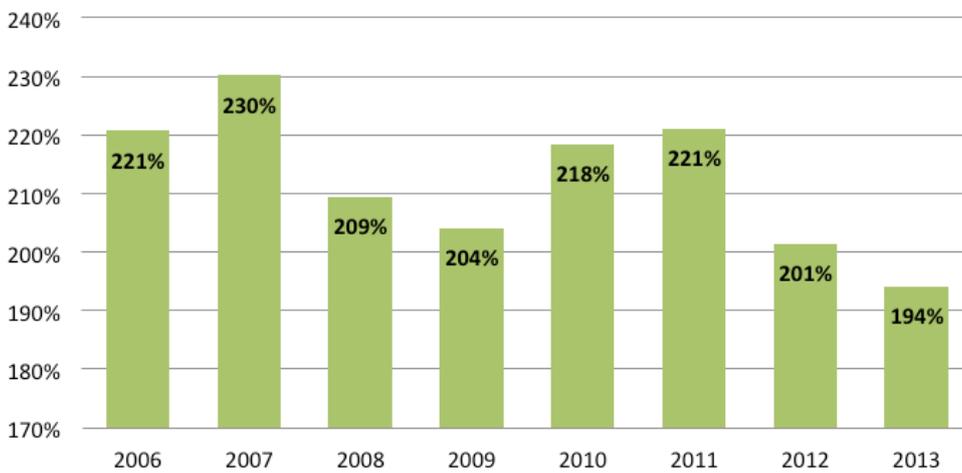


Gráfico 22. Tasa de congestión. Jurisdicción contencioso-administrativa. Demarcación ICAB.

3. Contencioso-administrativo por órganos jurisdiccionales

A continuación y siguiendo el mismo esquema utilizado para el estudio de la parte general, se va a llevar a cabo el análisis de los órganos judiciales que integran el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En concreto nos vamos a centrar, en primer lugar, en los Juzgados de lo contencioso-administrativo y, en segundo lugar, en la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

3.1 Juzgados de lo contencioso-administrativo

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 23 podemos observar como ha sido la distribución territorial de los asuntos ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo, durante el periodo comprendido entre los años 2006 al 2013.

En éste vemos como durante los años 2008 y 2009, se produce un aumento de los asuntos, siendo este último año el que mayor número de expedientes registra: 197.350 ingresos. A partir de

entonces, vemos como se produce un cambio en la tendencia a la baja (con una pequeña excepción en el año 2011), de modo que los asuntos se van reduciendo a medida que se suceden los años, siendo el año 2013 el que menor número de ingresos registra (119.354).

Comparando los datos del año 2013 con los del año 2009, vemos como esa regresión es notable, pues es de un 65%. En cuanto a las causas explicativas de este descenso en la evolución de los asuntos ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo, nos remitimos a lo expuesto en el epígrafe introductorio del presente Capítulo, y a lo manifestado al hablar de la caída de la litigiosidad en este ámbito jurisdiccional.

No obstante, una de las causas que más ha incidido en esta regresión de la tendencia ha sido, por un lado, la implantación de las tasas judiciales, por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que supone un mecanismo disuasorio (cuando no un obstáculo) al acceso a los órganos judiciales. Por otro lado, el trasvase de determinadas materias que quedan sometidas al conocimiento por parte de los órganos que integran la jurisdicción social, ha favorecido a la caída del número de asuntos ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo.

En cuanto al detalle de las demarcaciones territoriales analizadas, vemos como "España sin Cataluña" ocupa el primer lugar en cuanto al volumen de asuntos ingresados. En el segundo puesto se sitúa la "demarcación ICAB", con diferencias de más del doble respecto a "Cataluña sin demarcación ICAB". Y es que la "demarcación ICAB" concentra una mayor masa crítica de justiciables, en comparación al resto de Cataluña.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

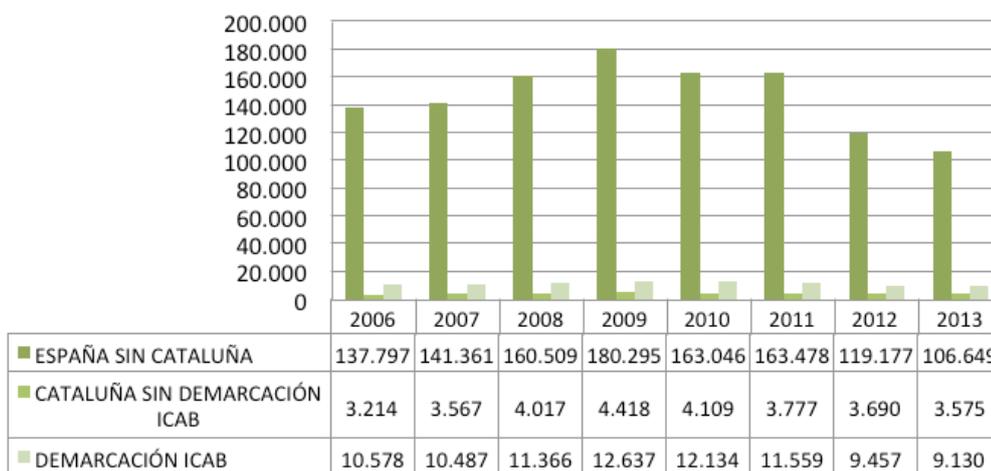


Gráfico 23. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Asuntos resueltos

En cuanto a la distribución territorial de los asuntos resueltos en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el Gráfico 24 vemos como ha sido ésta a lo largo del periodo comprendido entre los años 2006 hasta el año 2013. El comportamiento de la curva encaja con la del gráfico anterior relativo a los asuntos ingresados, con la siguiente matización. En este caso, vemos como es el año 2010 el periodo en el que se concentran la mayor parte de los asuntos resueltos. Al haberse ingresado más asuntos en el año 2009, tal y como hemos podido observar en el gráfico anterior, muchos expedientes se han acumulado y no se han resuelto hasta el año siguiente.

En cuanto a la distribución del número de asuntos por territorios, vemos que ésta se corresponde con la expuesta en el gráfico anterior, siendo "España sin Cataluña" la que ocupa el primer lugar por volumen, seguida de la "demarcación ICAB" y "Cataluña sin demarcación ICAB".

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

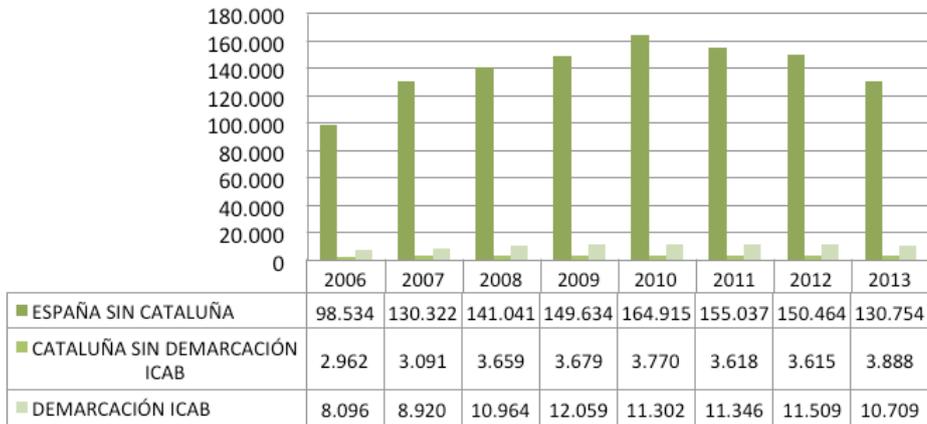


Gráfico 24. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 25 tenemos la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los juzgados de lo contencioso-administrativo, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En el gráfico podemos observar como la tendencia de la curva se muestra al alza en un primer periodo que va de los años 2006 al año 2009, y como en un segundo periodo comprendido entre los años 2010 y 2013, se produce un cambio en dicha tendencia de modo que los asuntos pendientes al finalizar se van reduciendo de forma progresiva a medida que se suceden los años. Destaca una ligera fluctuación producida en el año 2011, aunque los dos últimos años confirman la tendencia a la baja de los asuntos pendientes al finalizar en los juzgados de lo contencioso-administrativo.

El comportamiento de la tendencia descrito, conjuga con el comentado en los dos gráficos anteriores, así como la distribución territorial en cuanto a volúmenes, de las tres demarcaciones territoriales analizadas.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

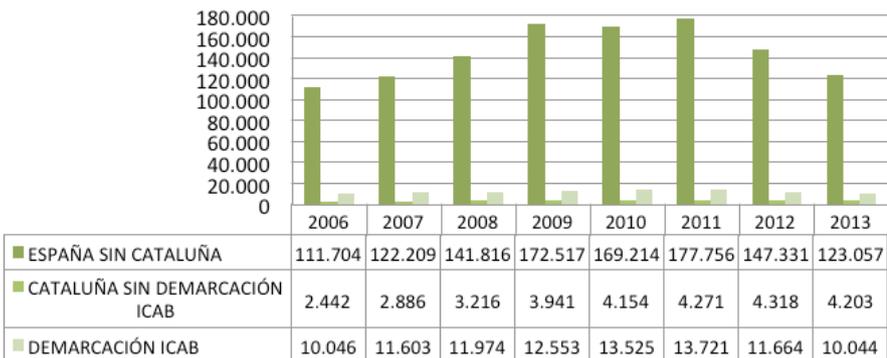


Gráfico 25. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 26 podemos observar la evolución de la tasa de resolución en los juzgados de lo contencioso-administrativo, desde el año 2006 hasta el año 2013, distinguiendo entre las tres demarcaciones territoriales.

En primer lugar, podemos comprobar cómo la línea de la curva de la gráfica se muestra en una clara progresión a medida que se suceden los años. Ésta se muestra contenida durante el periodo temporal comprendido entre los años 2006 y 2011. A partir de entonces, vemos como el incremento es más acusado en los dos últimos años registrados en la gráfica. El motivo de ese aumento en la tasa de resolución, se debe a la disminución de la litigiosidad en el orden contencioso-administrativo en general y al descenso de los asuntos ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo en particular, que hace que se reduzca el volumen de trabajo al que se tienen que enfrentar dichos órganos judiciales.

Ello, unido a la implantación de la nueva oficina judicial y al desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia, hace que la capacidad resolutoria de los juzgados de lo contencioso-administrativo, mejore de forma notable.

Por último, vemos como ese incremento al que se ha hecho referencia respecto a los dos últimos años de la gráfica, es más visible en los territorios de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB". En efecto, es en estos dos territorios donde se registran los volúmenes más elevados de asuntos en términos absolutos, y en consecuencia donde se perciben los descensos de expedientes de una forma más significativa, tal y como se ha comentado anteriormente.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

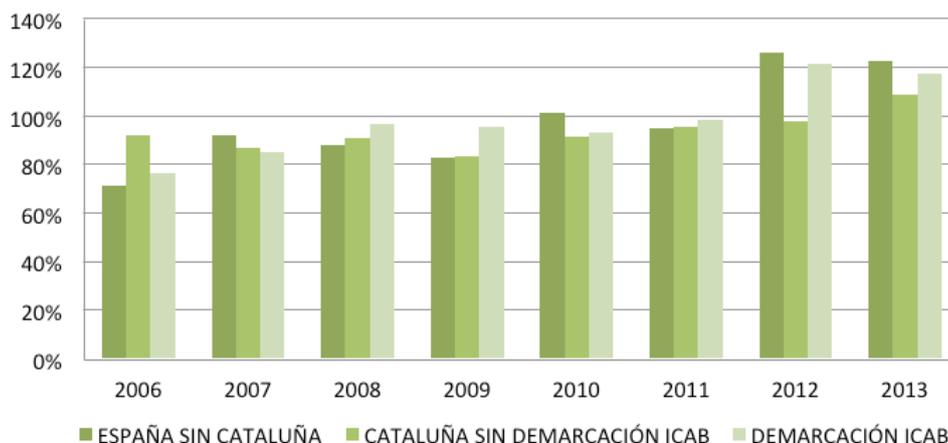


Gráfico 26. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Tasa de pendencia

En cuanto a la tasa de pendencia comparada en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el Gráfico 27 podemos ver cuál ha sido su evolución a lo largo del periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

El comportamiento de esta gráfica hay que ponerlo en relación a los resultados obtenidos para la tasa de resolución, antes comentados. De modo que, un aumento en la tasa de resolución en un determinado año y territorio, tiene su reflejo en el descenso de la tasa de pendencia en ese mismo año y territorio, de forma correlativa. Por ese motivo, podemos observar como durante los primeros años de la serie, la tasa de pendencia muestra unos valores superiores respecto a los resultados registrados en los últimos años. Sobre todo en los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB", donde se mueven un mayor volumen de expedientes.

También podemos comprobar cómo a medida que se suceden los años, las demarcaciones territoriales registran tasas de resolución cada vez más homogéneas entre sí y como, en general, se va confirmando la tendencia regresiva de las mismas.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

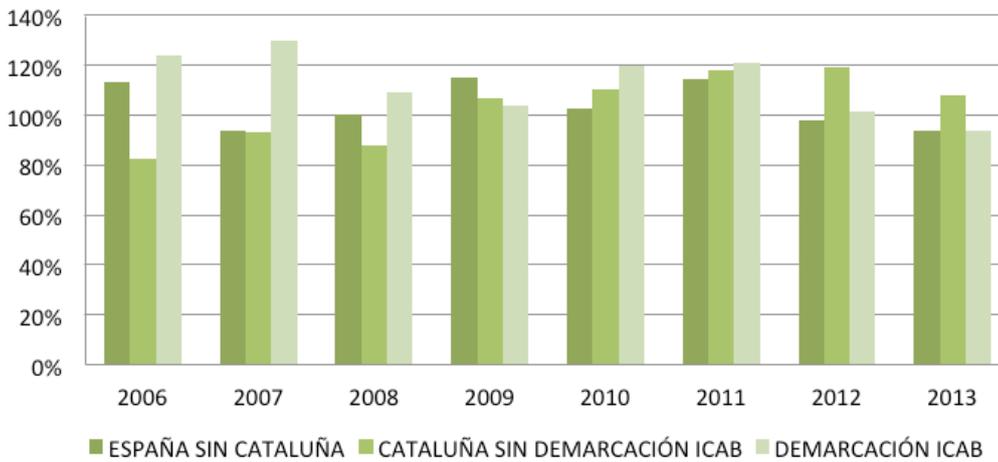


Gráfico 27. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Tasa de congestión

En el Gráfico 28 podemos ver la evolución de la tasa de congestión desde el año 2006 hasta el año 2013, diferenciando entre las tres demarcaciones territoriales: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

De este gráfico podemos destacar dos cuestiones. En primer lugar, vemos como la línea de la tasa se muestra bastante estable durante todo el periodo temporal analizado. Sí que es cierto, que en los dos últimos años estudiados, se percibe un ligero descenso de los resultados de la tasa de congestión, en las tres demarcaciones territoriales.

En segundo lugar, las cifras resultantes de la tasa de congestión se sitúan en general, por encima o muy próximas al 200%. Sin duda son el reflejo de un colapso importante de los juzgados de lo contencioso-administrativo, y que a pesar del descenso antes apuntado, éste sigue siendo una asignatura pendiente en este ámbito jurisdiccional.

Por último destacar, en consonancia con lo manifestado en los apartados anteriores, que ese descenso de la tasa de congestión al que se ha hecho referencia, es más acusado en los territo

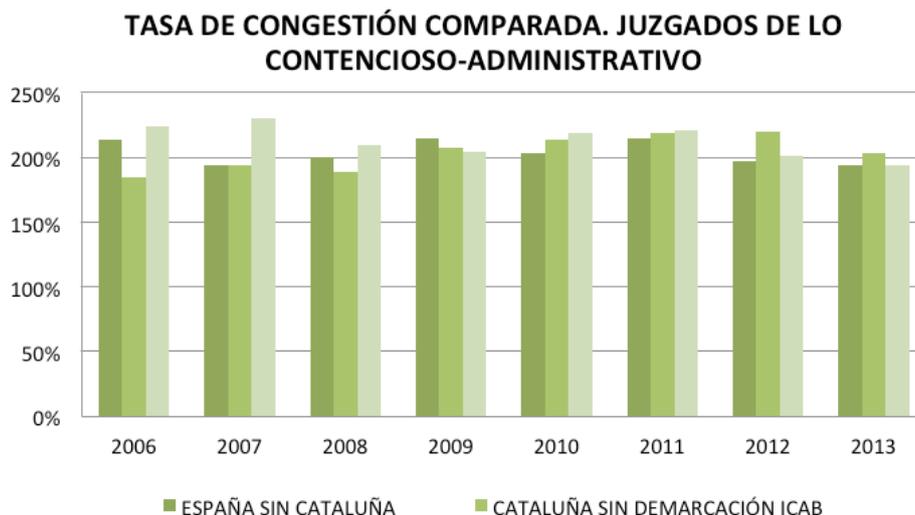


Gráfico 28. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Finalmente, en el Gráfico 29 tenemos el detalle de los indicadores judiciales de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, durante el año 2013. En cuanto al resultado de las tasas, vemos como éstas se muestran bastante irregulares en función del concreto órgano judicial que miremos.

No obstante, destaca como es el juzgado de lo contencioso-administrativo N° 17 el órgano que registra la tasa de resolución más alta, mientras que el juzgado de lo contencioso-administrativo N° 5 de Barcelona es el que ingresa las tasas de congestión y pendencia más elevadas.

LA LUPA.

LA LUPA. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. DEMARCACIÓN ICAB

	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JCA N° 1 BARCELONA	101%	195%	95%
JCA N° 2 BARCELONA	124%	218%	118%
JCA N° 3 BARCELONA	137%	178%	78%
JCA N° 4 BARCELONA	133%	170%	69%
JCA N° 5 BARCELONA	99%	227%	127%
JCA N° 6 BARCELONA	111%	202%	102%
JCA N° 7 BARCELONA	119%	197%	97%
JCA N° 8 BARCELONA	116%	203%	103%
JCA N° 9 BARCELONA	109%	187%	87%
JCA N° 10 BARCELONA	122%	191%	91%
JCA N° 11 BARCELONA	114%	200%	93%
JCA N° 12 BARCELONA	106%	204%	104%
JCA N° 13 BARCELONA	131%	173%	73%
JCA N° 14 BARCELONA	117%	197%	97%
JCA N° 15 BARCELONA	106%	171%	71%
JCA N° 16 BARCELONA	113%	226%	126%
JCA N° 17 BARCELONA	138%	177%	77%

Gráfico 29. La lupa. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Demarcación ICAB. Año 2013

3.2. Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo contencioso-administrativo

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

A continuación, en el Gráfico 30 tenemos la distribución territorial de los asuntos ingresados en la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo temporal que va del año 2006 hasta el año 2013.

En cuanto a la evolución de la tendencia de la gráfica, vemos como durante los primeros tres años ésta se muestra al alza, y como a partir del año 2009 se produce un cambio en la misma. Así, vemos como desde entonces el número de asuntos ingresados en éste órgano judicial, disminuye de forma progresiva a medida que pasan los años, presentando cifras inferiores a las del primer periodo. De modo que, de 79.340 asuntos ingresados en total en el año 2006, pasamos a 53.453 expedientes en el año 2013, lo que implica una regresión del 48%.

En cuanto al análisis de las demarcaciones territoriales, vemos como en la de "España sin Cataluña" se produce un descenso más acusado en comparación al ámbito geográfico de "Cataluña". En efecto, de 73.311 asuntos ingresados en la demarcación de "España sin Cataluña" en el año 2006, se pasa a 48.147 registros, lo que significa que ha habido un descenso del 52%; mientras que en "Cataluña" pasamos de 6.029 expedientes en el año 2006 a 5.306 en el año 2013, lo que supone una regresión del 14%.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

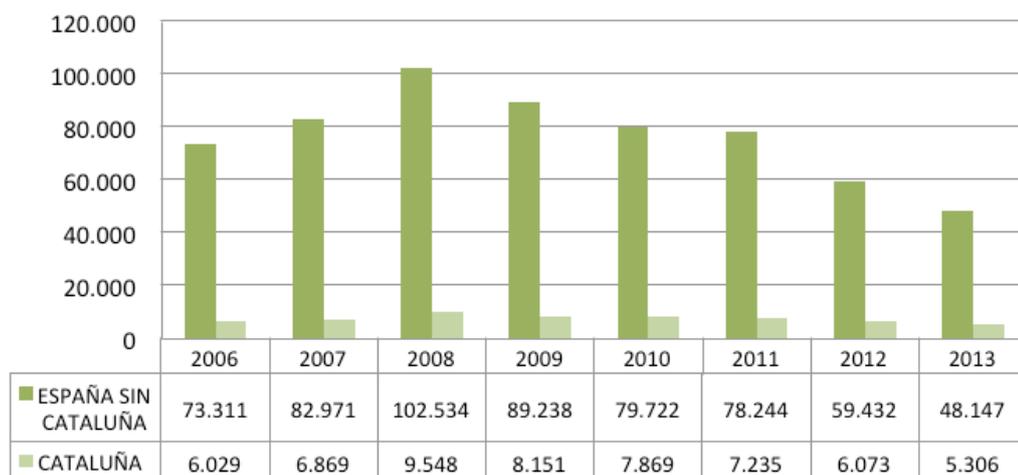


Gráfico 30. Distribución territorial asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 31 tenemos la evolución del número de asuntos resueltos desde el año 2006 hasta el año 2013, distinguiendo entre las demarcaciones territoriales de "España sin Cataluña" y de "Cataluña".

Del mismo modo en que sucedía en el gráfico anterior, podemos distinguir dos periodos claramente diferenciados, atendiendo al comportamiento de la tendencia de la curva. El primero de ellos va desde el año 2006 hasta el año 2009, y se trata de un periodo en el que el número de asuntos resueltos aumentaba año tras año. El segundo periodo va desde el año 2010 hasta el año

2013, y como se puede comprobar supone un cambio en la tendencia marcada en los primeros años, de modo que el volumen de asuntos resueltos desciende de forma progresiva a medida que se suceden los años.

Esto encaja con lo descrito en el gráfico anterior sobre la distribución territorial de asuntos ingresados, y con el descenso del volumen de asuntos registrados en los juzgados de lo contencioso-administrativo, de manera que se reducen los asuntos potencialmente susceptibles de ser conocidos en segunda instancia.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

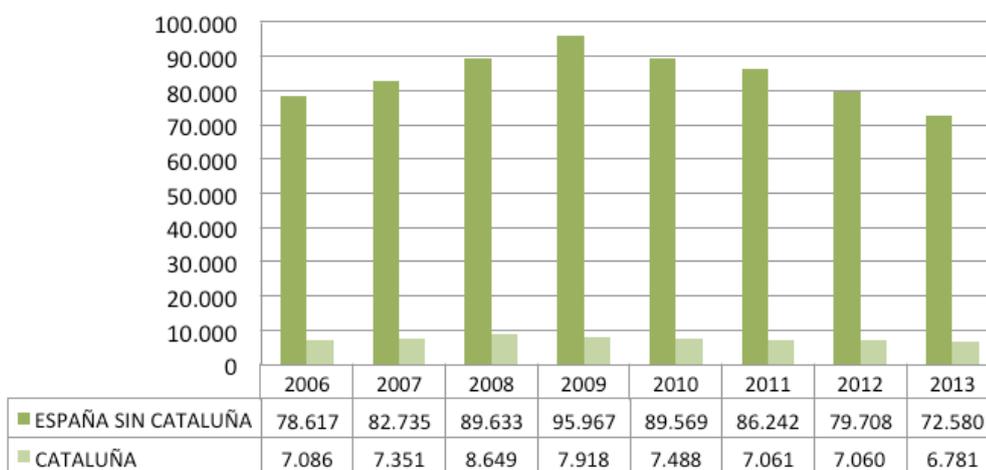


Gráfico 31. Distribución territorial de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

En el Gráfico 32 se puede observar cómo se han distribuido porcentualmente hablando entre las dos demarcaciones territoriales ("España sin Cataluña" y "Cataluña") el número de asuntos resueltos en la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

LA LUPA.

LA LUPA. DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS RESUELTOS. TSJ			
	ESPAÑA SIN CATALUÑA		CATALUÑA
2006	92%		8%
2007	92%		8%
2008	91%		9%
2009	92%		8%
2010	92%		8%
2011	92%		8%
2012	92%		8%
2013	91%		9%

Gráfico 32. La Lupa. Distribución de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos pendientes al finalizar

En relación a la distribución de los asuntos pendientes al finalizar en la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el Gráfico 33 vemos como se produce ésta a lo largo del periodo comprendido entre los años 2006 al 2013.

El comportamiento de la evolución de los asuntos pendientes al finalizar se corresponde con el de los dos gráficos comentados anteriormente sobre los asuntos ingresados y resueltos en este órgano judicial. Así, vemos como en un primer periodo el número de asuntos pendientes al finalizar crece moderadamente a medida que se suceden los años, mientras que en un segundo periodo los registros en el Tribunal Superior de Justicia, decrecen de manera paulatina.

En "España sin Cataluña", vemos como el número de asuntos anotados en el año 2013 es de 86.630, mientras que en el año 2006 se registran 152.330 expedientes, lo que supone un descenso del 76%. Sin embargo en la demarcación territorial de "Cataluña" vemos como ese descenso es menos acusado, pues de 16.412 asuntos pendientes al finalizar en el año 2006, pasamos a 12.312 registros en el 2013, lo que significa un descenso del 33%.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

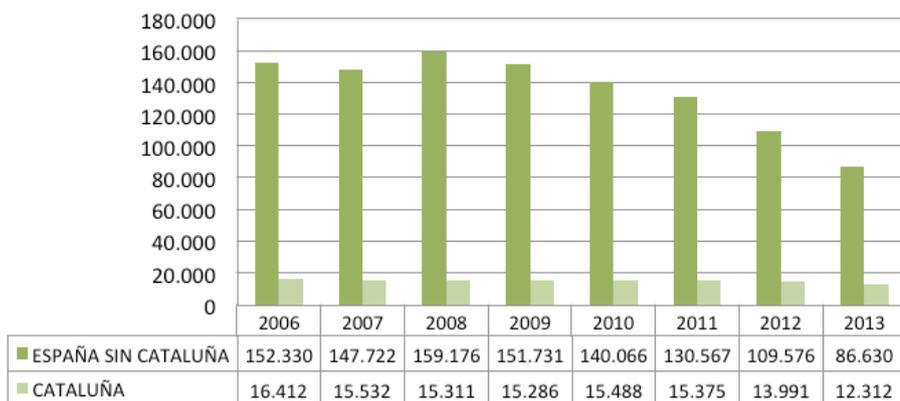


Gráfico 33. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 34 podemos observar la evolución de la tasa de resolución, desde el año 2006 hasta el año 2013, del Tribunal Superior de Justicia, diferenciando entre la demarcación de "España sin Cataluña" y la de "Cataluña".

En cuanto al comportamiento de ésta, vemos como en términos generales se muestra al alza considerando la secuencia en su conjunto. Sin embargo, hay que destacar que durante los años 2007 y 2008 se produce un descenso de la tasa de resolución. La causa que explica esta evolución de la tasa, la encontramos en el aumento de la carga de trabajo en esos dos años, debido al incremento del número de asuntos ingresados antes comentado. Por esta misma razón, vemos como la tasa de resolución aumenta en los últimos años de la serie, y es que al ver reducido el volumen de asuntos, la capacidad resolutoria de los Tribunales se ve compensada favorablemente.

Respecto a los territorios estudiados, vemos como "Cataluña" presenta unas cifras de resolución más altas en comparación a "España sin Cataluña" durante los primeros tres años. Sin embargo

esta circunstancia cambia a partir del año 2009, de modo que "España sin Cataluña" presenta valores más altos en la tasa de resolución.



Gráfico 34. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia.

Tasa de pendencia

En relación a la tasa de pendencia comparada a lo largo del periodo comprendido entre el año 2006 hasta el año 2013, en el Gráfico 35 vemos cuál ha sido su evolución en las demarcaciones de "España sin Cataluña" y la de "Cataluña".

Los resultados de ésta muestran un comportamiento variable en función del territorio al que nos refiramos. Por un lado, vemos como en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña" la tendencia es de una clara regresión a medida que se suceden los años, pasando de un 194% en el año 2006 a un 119% en el año 2013, lo que supone un descenso del 62%.

Por otro lado, en la demarcación de "Cataluña", vemos como la línea de la gráfica describe unas fluctuaciones a lo largo del periodo temporal analizado. Así, en los años 2007 y 2008 se experimenta una bajada en la tasa, de la misma manera que sucedía con la tasa de resolución, tal y como se ha comentado anteriormente. Sin embargo en los años 2009, 2010 y 2011, vemos como la tasa vuelve a subir, aunque finalmente se registra una nueva regresión en los dos últimos años.

Por último, vemos como en el ámbito geográfico de "Cataluña" se registran tasas de pendencia superiores a las de "España sin Cataluña", con excepción del año 2008 en el que se invierten las posiciones de ambos territorios.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Gráfico 35. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia.

Tasa de congestión

En el Gráfico 36 podemos observar la tasa de congestión comparada de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia desde el año 2006 al año 2013, entre los territorios de "España sin Cataluña" y "Cataluña".

La evolución de la tasa de congestión a lo largo de la secuencia temporal analizada, es muy similar a la descrita en el apartado anterior sobre la tasa de pendencia. En efecto vemos como en el territorio de "España sin Cataluña" la tasa de congestión va descendiendo paulatinamente conforme pasan los años; mientras que en "Cataluña" los resultados de la tasa de congestión muestra ciertas fluctuaciones en la misma a lo largo del periodo temporal estudiado.

No obstante, si nos fijamos en el eje de las ordenadas podemos comprobar cómo los valores resultantes de la tasa de congestión en este órgano judicial, son muy altos (estando en torno al 250% de media) lo que significa que el colapso en la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia es importante. Sin embargo, sí que es cierto que en los últimos años se ha experimentado una mejora (aunque aún sigue insuficiente) en la tasa de pendencia, tal y como se puede comprobar en la gráfica.



Gráfico 36. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia.

4. Extranjería

4.1. Situación general

Debido a los importantes cambios socioeconómicos y políticos que ha experimentado España en los últimos 50 años, hemos pasado de ser un estado de emigrantes a un estado de recepción de flujos migratorios. Y es que se trata de un asunto ligado a factores económicos, ya que las personas que deciden dejar su país, lo hacen empujadas por la búsqueda de oportunidades que en sus respectivos estados no han podido encontrar.

Los movimientos migratorios también tienen incidencia en el Derecho. Por un lado a nivel legislativo, ya que España se ha visto en la necesidad de establecer un marco regulador que contemple este fenómeno, inexistente en la etapa histórica anterior y que se concreta en las siguientes leyes: la *Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros* (ya derogada), y la actual *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, más progresista que la anterior.

Por otro lado a nivel judicial, ya que los juzgados de lo contencioso-administrativo (que tienen atribuida la competencia en esta materia), han tenido que resolver un volumen importante de asuntos de extranjería a lo largo de los últimos años, y que representan un porcentaje bastante alto en la litigiosidad del ámbito contencioso-administrativo. Por ello es interesante dedicar un apartado al análisis de la incidencia del fenómeno migratorio en nuestros órganos judiciales.

En primer lugar, en el Gráfico 37 podemos ver la evolución de la población inmigrante en el municipio de Barcelona, en comparación con la población total residente en el mismo, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013. Tal y como se observa en el gráfico, durante los primeros años (del 2006 al 2009), la población inmigrante no ha parado de crecer. Ese crecimiento va ligado al periodo de expansión económica que vive España en dicho periodo. A partir del año 2010, vemos como se produce un cambio en la tendencia y la población inmigrante inicia una etapa de descenso. No obstante, se trata de un descenso contenido, en comparación con la fase previa de crecimiento, que fue mucho más acusado. Incluso en el año 2012 podemos observar como la población extranjera vuelve a aumentar, aunque no en las proporciones en las que lo hizo en ese primer periodo comentado.

En cuanto al año 2013, vemos como se produce un descenso de 2.220 inmigrantes respecto al año 2012. Sin embargo si nos fijamos en la población total, vemos que la disminución es de 9.121 personas. Por lo que la diferencia son ciudadanos nacionales, especialmente jóvenes, que debido a la situación socio-laboral y a la falta de oportunidades, han tenido que emigrar a otros países.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN BARCELONA

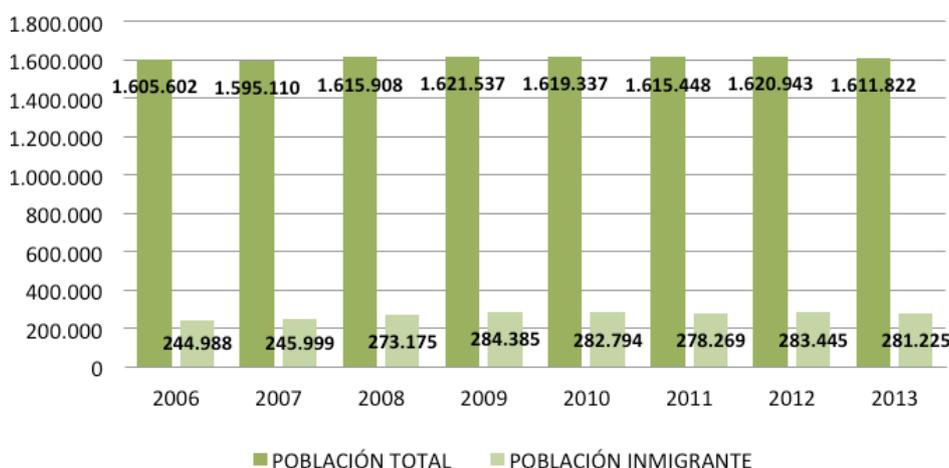


Gráfico 37. Evolución de la población inmigrante en Barcelona.

En segundo lugar, en el Gráfico 38 tenemos una comparativa de los asuntos de extranjería por órganos judiciales, desde el año 2006 hasta el año 2013. En concreto se han comparado los asuntos ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo, los juzgados de instrucción (ambos de la ciudad de Barcelona) y en el Tribunal Superior de Justicia. Tal y como podemos observar, en éste último apenas se ingresan asuntos de extranjería. De hecho en los últimos cuatro años no se ha registrado ningún asunto en esta materia.

Por ese motivo, en los siguientes apartados pasaremos a analizar los movimientos de asuntos y sus indicadores judiciales de los juzgados de lo contencioso-administrativo y los juzgados de instrucción, en los que la representación de los asuntos de extranjería es más importante.

COMPARATIVA ASUNTOS EXTRANJERÍA POR ÓRGANOS JUDICIALES



Gráfico 38. Comparativa de asuntos en extranjería por órganos judiciales.

4.2. Juzgados de lo contencioso-administrativo en materia de extranjería

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 39 podemos observar la distribución territorial de los asuntos ingresados en materia de extranjería, en los juzgados de lo contencioso-administrativo, durante el periodo que va del año 2006 al año 2013. Se ha hecho distinción entre las siguientes demarcaciones territoriales: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

En primer lugar, y en correlación con lo comentado en el Gráfico 37 sobre la evolución de la población inmigrante, vemos como a lo largo de los tres primeros años de la serie, los asuntos ingresados en materia de extranjería crecen de forma notable hasta los 57.910 expedientes totales en el año 2008. A partir de entonces, vemos como se registra un cambio en la tendencia y desde año 2009 se produce un descenso paulatino de ingresos a medida que se suceden los años. De modo que en el año 2013, último del cual se tienen datos completos, se ingresan 24.033 asuntos en materia de extranjería en total, lo que supone una regresión del 141% respecto al año 2009.

En segundo lugar, vemos como ese descenso es mucho más visible en el territorio de "España sin Cataluña" en comparación al resto de demarcaciones. El ámbito geográfico que experimenta un descenso más contenido, es el de "Cataluña sin demarcación". Incluso podemos ver como en los dos últimos años se produce un ligero crecimiento en dicho territorio.

Por último, en cuanto a la "demarcación ICAB", a pesar de que la tendencia general en los últimos años es la del descenso en el volumen de asuntos ingresados en materia de extranjería, vemos como en el año 2013 se experimenta un aumento del número total de expedientes registrados.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA INGRESADOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

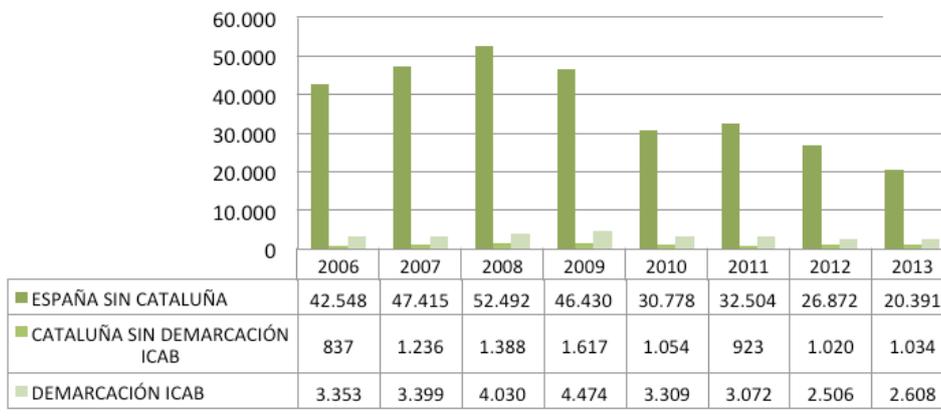


Gráfico 39. Distribución territorial de asuntos en extranjería ingresados. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 40 podemos ver cómo ha sido la distribución territorial de los asuntos resueltos en materia de extranjería, por los juzgados de lo contencioso-administrativo, durante los años 2006 al 2013.

En cuanto al comportamiento de la tendencia vemos que ésta es muy similar a la del gráfico anterior sobre asuntos ingresados. Así, durante los tres primeros años se experimenta un aumento progresivo del número de asuntos resueltos en total, mientras que en un segundo periodo el volumen de asuntos resueltos va descendiendo paulatinamente a medida que se suceden los años.

En el último año, el único territorio que presenta un mayor número de asuntos resueltos respecto al año anterior, es el de "Cataluña sin demarcación ICAB". En el resto, vemos como el número de expedientes resueltos es menor en el año 2013 respecto al año 2012.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA RESUELTOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

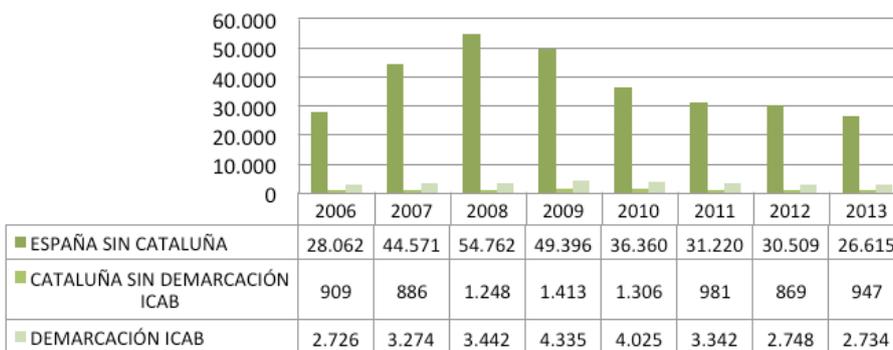


Gráfico 40. Distribución territorial de asuntos en extranjería resueltos. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Asuntos pendientes al finalizar

En cuanto a los asuntos pendientes al finalizar en materia de extranjería en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el Gráfico 41 podemos ver cuál ha sido su evolución en el periodo comprendido entre los años 2006 al año 2013.

En el gráfico podemos observar, como el mayor volumen de asuntos pendientes al finalizar se concentra en los años comprendidos entre el 2006 y el 2009, con una media de 35.000 expedientes en total. Desde el año 2010 hasta el año 2013, vemos como se reduce notablemente el número de asuntos, y como en el último año se concentra el menor volumen de expedientes, en consonancia con lo descrito en los dos gráficos anteriores.

En cuanto a los ámbitos territoriales analizados, vemos como en "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB" se registra un descenso de los asuntos pendientes al finalizar, mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" se experimenta un ligero aumento de los mismos.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

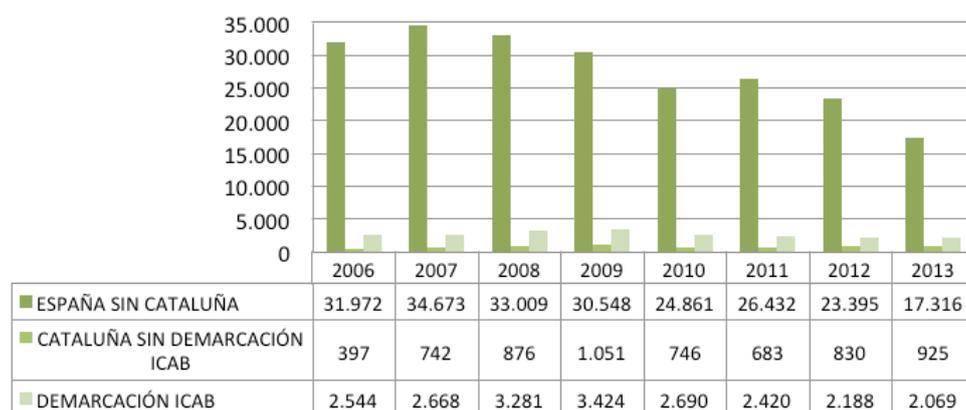


Gráfico 41. Distribución territorial de asuntos en extranjería pendientes al finalizar. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En cuanto a los resultados de los indicadores judiciales de los juzgados de lo contencioso-administrativo en los asuntos sobre extranjería, hay que leerlos teniendo en cuenta los datos analizados en los gráficos anteriores sobre el movimiento de los asuntos.

Dicho esto, vemos como en el Gráfico 42 la evolución de la tasa de resolución comparada en los juzgados de lo contencioso-administrativo en materia de extranjería, se muestra al alza, considerando el periodo temporal estudiado (2006-2013) en su conjunto.

No obstante, el comportamiento de la tasa de resolución es bastante irregular en función del territorio y del año en el que nos situemos. En la demarcación de "España sin Cataluña" vemos como la tendencia es algo más constante, siendo alcista en general, con una excepción reseñable producida en el año 2011. Sin embargo, en los otros dos territorios, "España sin Cataluña" y

“demarcación ICAB”, vemos como la tendencia muestra ciertas fluctuaciones a medida que se suceden los años, aunque si comparamos el año 2006 con el año 2013, vemos como en general se produce un aumento de las tasas de resolución registradas.

Al reducirse el volumen de asuntos ingresados anualmente, los juzgados aumentan su capacidad de resolución al ver disminuida su carga de trabajo, tal y como hemos comentado anteriormente.



Gráfico 42. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Extranjería.

Tasa de pendencia

En el Gráfico 43 podemos ver la tasa de pendencia comprada en los juzgados de lo contencioso-administrativo en materia de extranjería, y su evolución en el periodo comprendido entre los años 2006 al año 2013.

En el gráfico vemos como el comportamiento de la tasa es muy irregular en función del territorio y año que miremos, tal y como sucedía en el gráfico anterior sobre la tasa de resolución. Los años que menores tasas de pendencia registran en su conjunto, son los años 2009 y 2010. En los últimos años vemos como la tendencia de la tasa de pendencia se muestra en progresión, aunque sin llegar a alcanzar los niveles del año 2006.

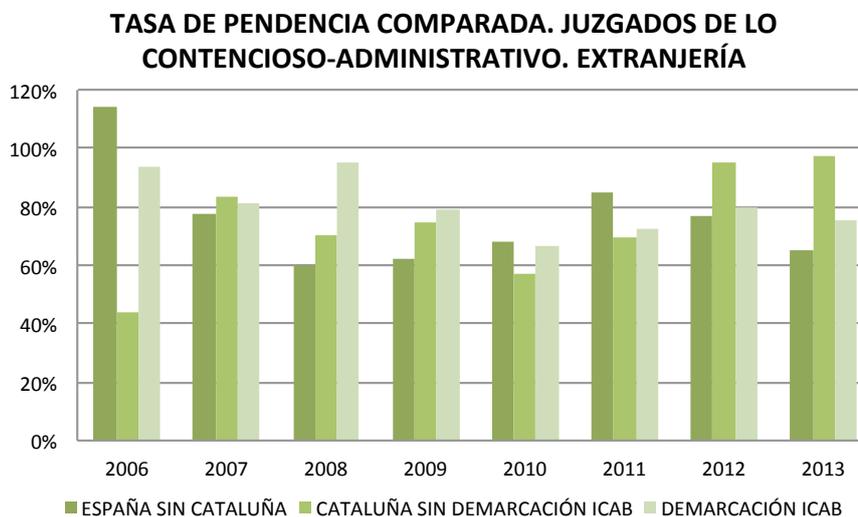


Gráfico 43. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Extranjería.

Tasa de congestión

En el Gráfico 44 tenemos la tasa de congestión comparada en los juzgados de lo contencioso-administrativo en relación a los asuntos en materia de extranjería, desde el año 2006 al año 2013. De las tres tasas analizadas vemos por un lado, como la tasa de congestión presenta una cierta estabilidad en la gráfica, considerada en su conjunto, situándose todas las cifras en la horquilla que va del 150 al 200%, con alguna excepción producida en el año 2006.

Por otro lado, el movimiento de la curva en cada uno de los territorios presenta unas ligeras fluctuaciones a medida que se suceden los años, pero dentro siempre de la estabilidad y horquilla antes comentadas.

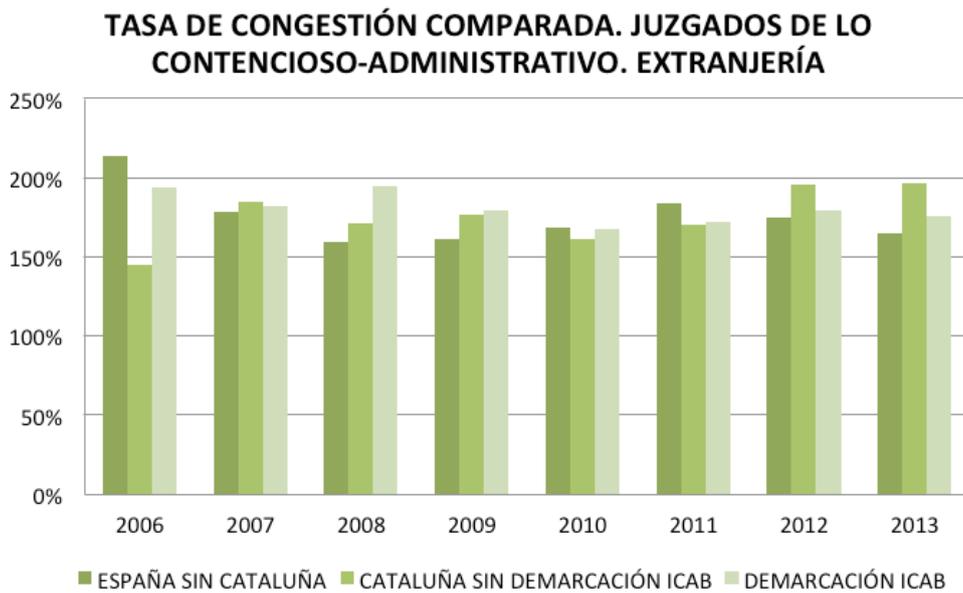


Gráfico 44. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Extranjería.

4.3. Juzgados de instrucción en materia de extranjería

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 45 vemos la distribución territorial de los asuntos ingresados en materia de extranjería en los juzgados de instrucción, en el periodo comprendido entre el año 2006 hasta el año 2013.

En los primeros años de la serie vemos como el volumen de asuntos ingresados aumenta notablemente. A partir del año 2010, vemos como se produce un ligero descenso del número total de ingresos y que la tendencia avanza con fluctuaciones en los últimos años de la serie, mostrando una cierta estabilidad en este segundo periodo.

“España sin Cataluña” es la demarcación que más ingresos registra, mientras que en “Cataluña sin demarcación ICAB” es la que menos expedientes anota. En cuanto a la “demarcación ICAB” en el año 2013 se produce un descenso del 35% respecto al año anterior.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA INGRESADOS. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

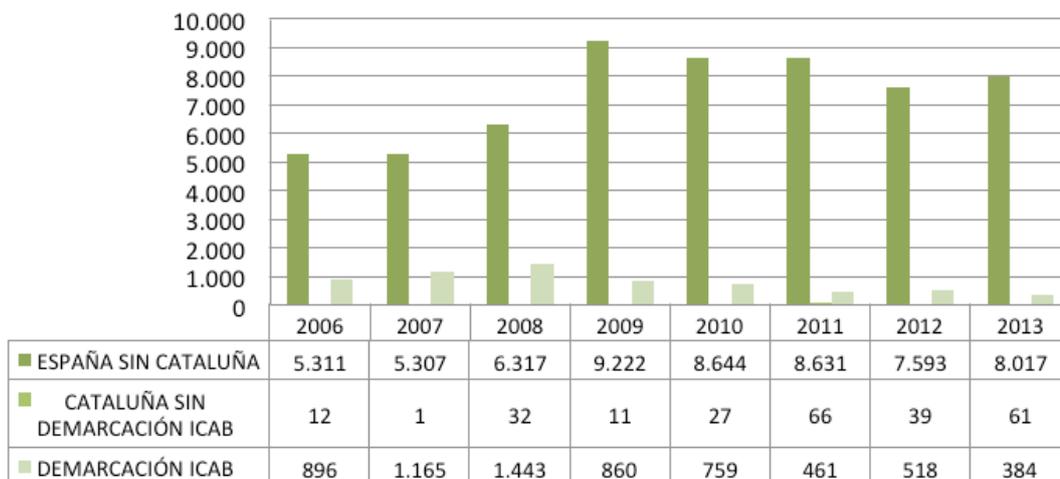


Gráfico 45. Distribución territorial de asuntos en extranjería ingresados. Juzgados de instrucción.

Asuntos resueltos

En relación a los asuntos resueltos, en el Gráfico 46 vemos cuál es su distribución territorial durante los años 2006 al año 2013. El comportamiento de la gráfica es muy similar a la anterior, sobre los asuntos ingresados, por lo que nos remitimos a lo comentado anteriormente sobre la tendencia del mismo.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA RESUELTOS. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

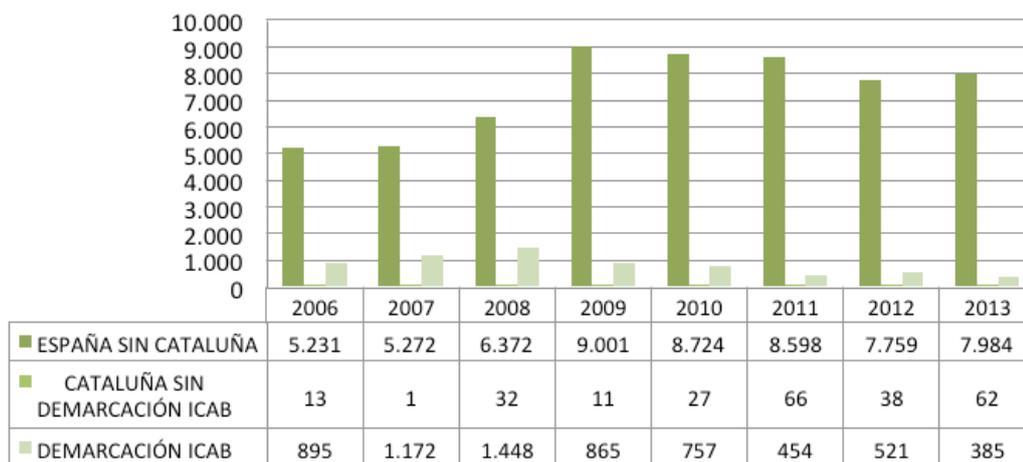


Gráfico 46. Distribución territorial de asuntos en extranjería resueltos. Juzgados de instrucción.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 47 tenemos la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en materia de extranjería en los juzgados de instrucción, desde el año 2006 al año 2013.

En este caso, y a diferencia de lo que ocurría en los dos gráficos anteriores sobre asuntos ingresados y resueltos, la tendencia de la gráfica se muestra bastante irregular en función del territorio y del año en el que nos fijemos. Sobre todo en la demarcación de "España sin Cataluña", ya que en el resto de territorios las cifras son tan bajas que apenas se aprecia variación. De hecho, en el

ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación" vemos como durante toda la línea temporal analizada no se anota ningún asunto pendiente al finalizar, a excepción del año 2012 en la que se registra un único expediente.

Sin duda, los datos registrados en el gráfico en cuestión, serían los deseables para todos los órganos jurisdiccionales y para todas las materias, porque implicaría un colapso muy pequeño en nuestros Tribunales.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

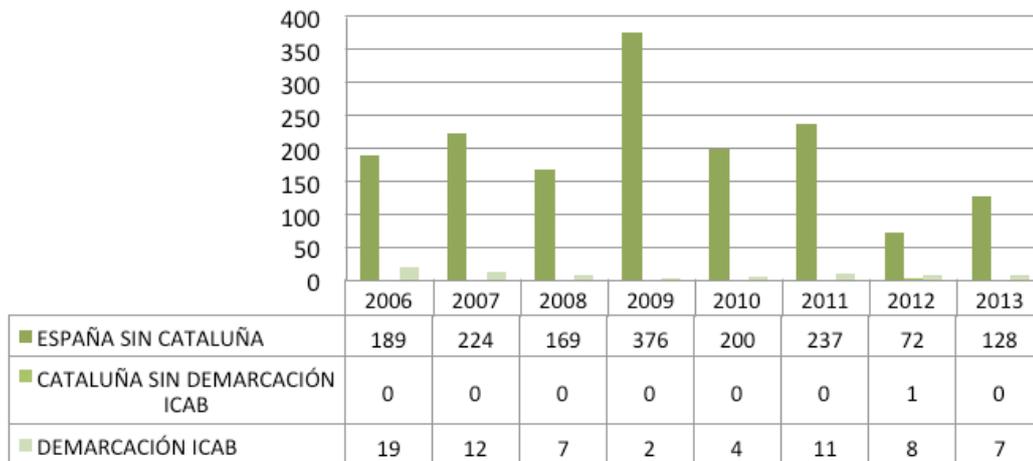


Gráfico 47. Distribución territorial de asuntos en extranjería pendientes al finalizar. Juzgados de instrucción.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En cuanto a la tasa de resolución comparada en los juzgados de instrucción sobre los asuntos en materia de extranjería, podemos contemplar cuál ha sido su evolución desde el año 2006 al año 2013, en el Gráfico 48.

En éste vemos como la tendencia de la tasa se muestra bastante estable en consonancia con lo descrito en el Gráfico 45 sobre los asuntos ingresados en este órgano judicial en materia de extranjería. Como excepción a esta estabilidad comentada, podemos ver como en el año 2006 en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" se registra una tasa de resolución del 108%, la cifra más alta de la serie.

Por último, y a pesar de la estabilidad a la que se ha hecho referencia, vemos como en los dos últimos años de la serie, se produce un aumento de cifras, en su conjunto.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. EXTRANJERÍA

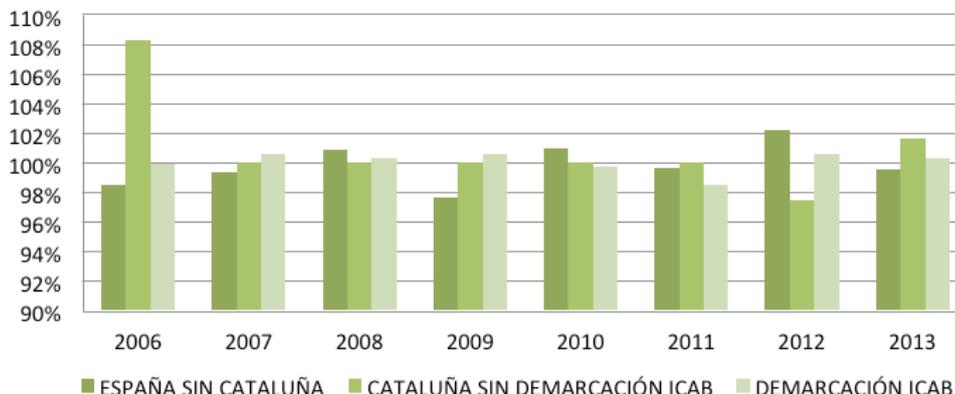


Gráfico 48. Tasa de resolución comparada. Juzgados de instrucción. Extranjería.

Tasa de pendencia

En el Gráfico 49 vemos como ha sido la tasa de pendencia comparada en los juzgados de instrucción en los asuntos de extranjería. Se observa un comportamiento aparentemente irregular en la tendencia de la tasa. Sin embargo hay que tener en cuenta que los números de los asuntos pendientes han sido muy bajos, tal y como se reflejan en el Gráfico 47, por lo que si nos fijamos en el eje de las ordenadas, vemos como éste presenta cifras bastante bajas.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. EXTRANJERÍA

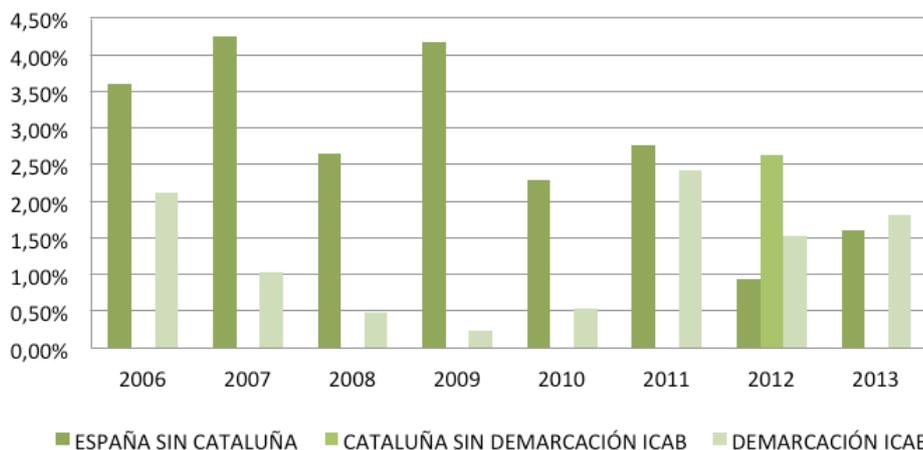


Gráfico 49. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de instrucción. Extranjería.

Tasa de congestión

Por último, en el Gráfico 50 podemos observar la tasa de congestión de los asuntos en materia de extranjería, en los juzgados de instrucción, durante el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

Por un lado podemos ver como el comportamiento de la tasa es bastante irregular en función del territorio y del año analizado, aunque podemos hablar de un cierto descenso en las tasas de congestión registradas en los últimos años, respecto al primer periodo.

Por otro lado, vemos como el colapso en los juzgados de instrucción en relación a los asuntos de extranjería, es menor respecto al registrado en los juzgados de lo contencioso-administrativo. Ello a pesar de que en la jurisdicción penal, en la cual se integran los juzgados de instrucción, se ingrese un volumen notablemente superior de asuntos en relación a la contenciosa-administrativa, tal y como se puede ver en el Capítulo dedicado al ámbito penal.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. EXTRANJERÍA

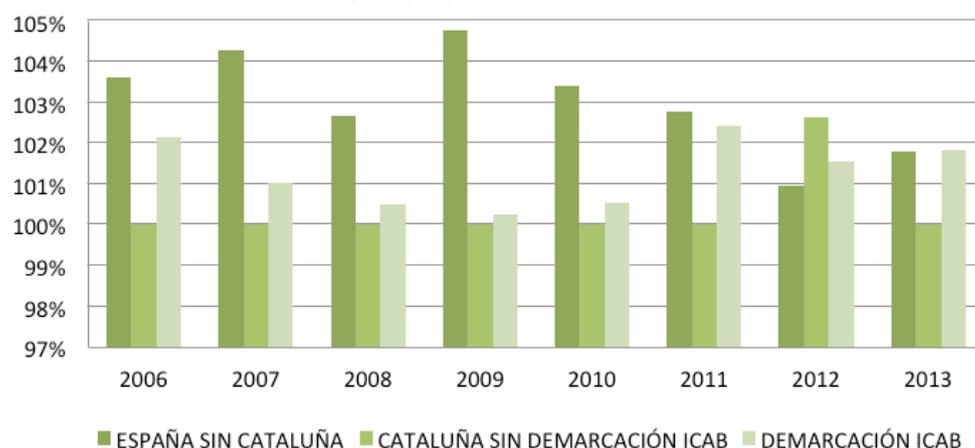


Gráfico 50. Tasa de congestión comparada. Juzgados de instrucción. Extranjería.

5. Ejecuciones

Una vez obtenida una resolución judicial, si no se cumplen los pronunciamientos contenidos en ésta de forma voluntaria, los interesados pueden acudir a la vía judicial para instar la ejecución de la misma. A continuación, vamos a llevar a cabo el análisis de las ejecuciones, desde el punto de vista de los asuntos ingresados, resueltos y pendientes al finalizar.

Asuntos ingresados

En el Gráfico 51 podemos ver las ejecuciones ingresadas en la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el periodo comprendido entre los años 2006 al año 2013.

En cuanto a la evolución de la tendencia, vemos como en general se produce un aumento a medida que se suceden los años. Este aumento es más significativo en la demarcación territorial de "España sin Cataluña", en la que de 11.595 ejecuciones en el año 2006 pasamos a 17.022 en el año 2013, lo que supone un incremento del 32%.

Por último, en la "demarcación ICAB" de 169 ejecuciones en el año 2006 pasamos a 587 en el año 2013, lo que implica un aumento del 71%. El territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" es el único en el que no se produce un aumento de las ejecuciones ingresadas.



Gráfico 51. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asuntos resueltos

En cuanto a las ejecuciones resueltas en la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el Gráfico 52 podemos ver cómo ha sido la evolución de las mismas, en el periodo comprendido entre el año 2006 al año 2013.

El comportamiento de la curva de la gráfica es muy similar al registrado en el gráfico anterior sobre los asuntos ingresados. Así, en términos generales vemos como la tendencia de los asuntos resueltos crece considerando la secuencia temporal analizada en su conjunto: de 11.505 ejecuciones resueltas en el año 2006 pasamos a 17.385 en el año 2013, lo que supone un aumento del 34%.

En relación a los ámbitos territoriales estudiados en la gráfica, vemos como en "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB", tiene lugar el aumento antes comentado; mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" se produce un descenso de las ejecuciones resueltas desde el año 2006 hasta el año 2013.

EJECUCIONES RESUELTAS. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA- ADMINISTRATIVA



Gráfico 52. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asuntos pendientes al finalizar

Respecto a las ejecuciones pendientes al finalizar en la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el Gráfico 53 podemos ver cuál ha sido su evolución a lo largo del periodo comprendido entre los años 2006 hasta el año 2013.

La tendencia de la curva coincide con la descrita en los dos gráficos anteriores. Así en términos generales se produce una acumulación de los asuntos pendientes al finalizar a medida que se suceden los años. No obstante, podemos apreciar un descenso notable en los años 2009 y 2010, en los que se produce una caída de 2.500 expedientes de media. Sin embargo, en los últimos tres años se vuelve al aumento de ejecuciones pendientes al finalizar, con cifras cercanas los 16.500 expedientes de media.

EJECUCIONES PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA



Gráfico 53. Ejecuciones pendientes al finalizar. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

6. Conclusiones

Enlazando con las consideraciones realizadas al inicio del presente Capítulo, a lo largo de los gráficos precedentes hemos podido ver la evolución de los datos relativos al movimiento de los asuntos y a los indicadores judiciales, en el ámbito contencioso-administrativo.

Tal y como hemos podido analizar, la litigiosidad en esta jurisdicción ha experimentado un cambio de tendencia a la baja durante los últimos años, registrándose en el año 2013 un 4,12% (Gráfico 1), y con un número total de asuntos ingresados de 194.264 (Gráfico 3). Se trata de cifras que están por debajo de las registradas en años anteriores, por lo que acreditan la tendencia a la baja apuntada.

No obstante, tal y como hemos podido comprobar, se trata de una jurisdicción que presenta una tasa de congestión bastante elevada. Y es que el colapso de los órganos judiciales que se integran en el ámbito contencioso-administrativo, es un hecho que se viene produciendo desde muchos años atrás. Aún así, en el año 2013 se ha registrado un 198% en la tasa de congestión (Gráfico 18), lo que supone un descenso de ésta de un 27% en términos generales, respecto al año 2006. Sin embargo, sigue representando un colapso judicial que está muy por encima del que sería deseable.

El descenso de la litigiosidad ha incidido de forma notable en el aumento de la tasa de resolución, que en el año 2013 es de un 134% tal y como se observa en el Gráfico 8, así como en la reducción de la tasa de pendencia, que en el año 2013 es del 98% (Gráfico 13).

Como hemos apuntado anteriormente, son varios los factores que han contribuido al comportamiento de la tendencia de las distintas gráficas estudiadas, tal y como exponemos a continuación a modo de conclusión. En primer lugar, hemos de tener en cuenta que la jurisdicción contenciosa-administrativa ha experimentado unos cambios muy profundos a lo largo de los últimos 50 años. Por un lado, el cambio de un régimen autocrático a uno democrático, ha supuesto el paso de una administración centralizada a otra descentralizada, tanto funcional como territorialmente. La configuración territorial de nuestro país como un Estado autonómico, ha hecho que coexistan distintos niveles de administración: estatal, autonómico y local. Por otro lado, la expansión de la economía y el desarrollo de la industria en las últimas décadas, ha supuesto el crecimiento de la actividad prestacional por parte de la Administración, que tiene carácter instrumental para con los ciudadanos y sirve al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. Tales características configuradoras del actual orden contencioso-administrativo, explican el aumento de la litigiosidad administrativa en los últimos 50 años.

Todo ello hace que estemos ante una complejidad creciente por parte de las materias que integran el Derecho Administrativo, y que son objeto de conocimiento y resolución por parte de este orden jurisdiccional. Además, la dificultad técnica de algunos asuntos y la trascendencia política de otros, unido al aumento de la litigiosidad, ha hecho que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo presente un colapso judicial importante. Por ese motivo, la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, en sus arts. 90 y 91 prevén la creación de los juzgados de lo contencioso-administrativo, con el propósito de reducir el colapso que venían sufriendo desde hace años los órganos judiciales de esta jurisdicción. Sin embargo, no es hasta el 15 de diciembre de 1998 que, con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa*, se instauran definitivamente estos órganos unipersonales, cuya implantación generó dudas y ciertos recelos por parte de un sector del Derecho.

En segundo lugar, el establecimiento de las tasas judiciales por la *Ley 10/2012 de 20 de noviembre* y la crisis económica que sufre el país desde el año 2008, han contribuido a la reducción de la tasa de litigiosidad y del volumen de asuntos ingresados en los órganos que integran el orden contencioso-administrativo, en los últimos años.

También hemos de tener presente otras circunstancias que han incidido en el descenso de la litigiosidad en la jurisdicción contenciosa-administrativa, tal y como se ha apuntado al inicio de este Capítulo. Por un lado, se ha producido un trasvase competencial desde el orden contencioso-administrativo a favor de la jurisdicción social, en determinadas materias como las pretensiones deducidas en materia de regulación de empleo y traslados colectivos, así como las sanciones por infracciones en el orden social, salvo la gestión recaudatoria de la Seguridad Social. Por otro lado, la puesta en funcionamiento en el año 2008 de 3 juzgados de lo contencioso-administrativo nuevos, ha ayudado a reducir el colapso característico de este orden jurisdiccional. Además, el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia y el descenso de la población, han influido en la bajada de la litigiosidad en los últimos años analizados en las gráficas (Gráfico 37).

Por último, en cuanto a los asuntos en materia de extranjería, hemos visto en el epígrafe cuarto como han afectado los movimientos migratorios tanto a nivel legislativo como judicial. En efecto, hemos visto como durante los años previos a la crisis económica, la recepción de un importante flujo migratorio ha hecho que los juzgados de lo contencioso-administrativo y los juzgados de instrucción, deban resolver sobre un número importante de asuntos en materia de extranjería (Gráfico 38).

Una vez estallada la crisis, muchos inmigrantes han decidido volver a sus países debido a la creciente falta de oportunidades socio-laborales en España, de manera que se ha reducido notablemente el volumen de expedientes sobre extranjería, influyendo en la caída de la litigiosidad en el orden contencioso-administrativo.

En conclusión, a pesar del aumento de la tasa de resolución y el correlativo descenso en las tasas de pendencia y congestión, en los años 2012 y 2013, motivado por el descenso de la tasa de litigiosidad en el ámbito contencioso-administrativo, el colapso de los órganos judiciales que integran este orden jurisdiccional, sigue siendo notable y con cifras que están muy por encima de las que serían deseables.

Jurisdicción Civil

1. Introducción

Dentro de los cuatro órdenes jurisdiccionales, penal, contencioso-administrativo, social y civil, este último se encarga del conocimiento y resolución de los asuntos que dimanen de las relaciones privadas. A diferencia del derecho público, donde existe un interés cuya proyección y necesidad de tutela va más allá de las partes implicadas, el derecho privado regula aquellas relaciones y obligaciones que en principio no van a tener una afectación mayor o por encima de éstas. Por ejemplo una reclamación de cantidad, una ejecución hipotecaria, la división de una cosa común, entre otros muchos.

Una de las manifestaciones de ese carácter privado de las relaciones cuyo conocimiento y resolución son competencia de la jurisdicción civil, es el llamado principio de justicia rogada recogido en el art. 216 LEC, que supone que los Tribunales resolverán sobre aquello que les pidan las partes a través de sus aportaciones de hechos, pruebas y pretensiones. Este principio dispositivo y de justicia rogada que impregna el procedimiento civil, no es absoluto, ya que la ley, en casos especiales, puede disponer ciertos límites o exigir mayores garantías, para la defensa de un interés público o superior. Sirva de ejemplo la figura del Ministerio Fiscal en determinados procedimientos de familia, donde a pesar de estar resolviendo, a priori, sobre asuntos privados, la defensa y garantía del interés superior del menor exige matizar el carácter dispositivo del proceso civil.

En este apartado del informe, se va a llevar a cabo el análisis de los asuntos civiles. Para ello hemos utilizado por un lado, los datos publicados en la página web del Consejo General del Poder Judicial del año 2013 y, por otro lado, hemos puesto en relación esos últimos datos publicados, con la secuencia de los años anteriores, teniendo en cuenta la permeabilidad que ha tenido la crisis económica que atraviesa nuestro país y los diferentes cambios legislativos que han tenido lugar en nuestro ordenamiento jurídico.

En una primera parte del presente estudio, dentro de un epígrafe llamado "Parte General" se hace un examen genérico del estado de la jurisdicción civil tomando como referencia, por un lado, el factor litigiosidad dentro del período temporal que va desde el año 2001 al 2013 y, por otro lado, una comparativa entre los cuatro órdenes jurisdiccionales desde el año 2006 hasta el 2013. Para hacer esta comparativa entre órdenes o ámbitos jurisdiccionales, se ha tomado como referencia los siguientes indicadores judiciales: tasa de resolución, tasa de congestión y tasa de pendencia.

La segunda parte del estudio también toma en consideración los indicadores mencionados pero centrándose, en primer lugar, en las diferentes especialidades del ámbito civil (Mercantil, Familia, Ejecuciones hipotecarias) y, en segundo lugar, en los distintos órganos judiciales que integran la jurisdicción civil, como la Audiencia Provincial o el Tribunal Superior de Justicia. El orden establecido para este segundo apartado es el siguiente:

Juzgados de Familia

- Juzgados de lo Mercantil
- Juzgados de Primera Instancia
- Secciones civiles de las Audiencias Provinciales
- Tribunales Superiores de Justicia de las CCAA
- Ejecuciones Civiles

Además, los datos se han agrupado en tres demarcaciones territoriales, "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "Demarcación ICAB", permitiendo obtener una mayor información comparativa por territorios.

Por último, en el epígrafe que lleva por título "Conclusiones", recogemos las principales conclusiones del presente estudio, resaltando los cambios de tendencia, si es que los ha habido, y todos los elementos reseñables y diferenciadores que han tenido lugar respecto al Informe de Justicia ICAB del año anterior.

OPINIÓN

La Ley de Tasas. ¿Justicia para todos?

La Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que entró en vigor el 22 de noviembre de 2012, ha sido objeto de numerosas críticas y protagonista de muchos titulares, tanto de prensa como de artículos de opinión.

Sin embargo, la utilización de la tasa judicial, no es algo nuevo. Existen antecedentes que se remontan a los orígenes de los Tribunales de Justicia en España, siendo uno de los más reseñables, el Decreto 1035/1959, de 18 de junio, que convalidó y reguló la exacción de las numerosas y variadas tasas judiciales que se encontraban vigentes en aquel entonces. Este decreto, estuvo vigente hasta el 1 de enero de 1987, cuando entra en vigor la Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de supresión de las tasas judiciales, cerrando el debate sobre la gratuidad de la Justicia en España, a favor de ésta.

La idea de la gratuidad de la Justicia en nuestro país, se fue diluyendo con el tiempo, y en el año 2002 se recuperaron las tasas judiciales, aunque limitadas a personas jurídicas con ánimo de lucro, que tuvieran la capacidad económica suficiente para hacer frente al pago de ésta. La tasa judicial prevista en el art. 35 de la Ley 53/2002, que entró en vigor el 1 de abril del año 2003, tenía un ámbito limitado y acotado por numerosas exenciones objetivas y subjetivas, previstas en el apartado tercero del citado precepto legal. Una de las exenciones más importan-

tes, y que ahora con la nueva ley de tasas del 2012 ha desaparecido, era que las personas físicas no estaban sujetas al pago de la tasa judicial, independientemente de sus circunstancias económicas y el objeto del litigio que promovieran. De este modo, solo quedaban sujetas al pago de la tasa aquellas sociedades con ánimo de lucro que superaran una determinada cifra de facturación, garantizando así que no hubiera ningún sujeto pasivo del tributo, que no pudiera hacer frente al pago de aquélla por insuficiencia de recursos económicos, y ver cercenado su derecho de acceso a los tribunales.

Este precepto 35 de la Ley 53/2002, fue objeto de una cuestión de inconstitucionalidad por parte de un juzgado de primera instancia de la Coruña, ante el cual se dilucidaba un caso en el que una de las partes era una compañía de seguros que no pagó la tasa judicial y que, en consecuencia, no pudo acceder a la tutela judicial pretendida. Surgió la duda sobre si la tasa conculcaba el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva recogido en el art. 24 CE. Esta cuestión de constitucionalidad fue resuelta por la STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012, con argumentos favorables, aunque discutibles, en defensa de la tasa judicial.

En la sentencia se argumenta que la gratuidad de la Justicia, es algo que depende de la voluntad del legislador, a tenor de lo dispuesto en el art. 119 CE: “La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley”. Y la E.M. de la nueva Ley de tasas, establece que el derecho a la tutela judicial efectiva no debe ser confundido con el derecho a la

justicia gratuita, ya que se trata de dos realidades jurídicas distintas. El Tribunal Constitucional argumentó que, habida cuenta de que se trataba de una compañía de seguros, y que por tanto tenía una presumible suficiencia de recursos económicos, no existía un obstáculo real para el pago de la tasa y acceder así a la prestación de Justicia.

Sin embargo, tal y como se ha apuntado antes, la nueva Ley de Tasas de 2012 extiende a todas las personas físicas que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la Justicia gratuita, el pago de la tasa judicial. Por lo que, los argumentos sobre la inexistencia del riesgo de acceso a la tutela judicial por insuficiencia económica, por tratarse de sujetos presumiblemente solventes, alegados en la STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012, decaen al extenderse la obligación de pago también a todas las personas físicas, exceptuando aquellas que sean beneficiarias de la justicia gratuita reconocida legalmente.

Uno de los argumentos aludidos en defensa de las tasas judiciales, es que la Justicia no debe ser financiada exclusivamente por la vía de impuestos, si no que, aquéllos ciudadanos que se benefician de ella o que accedan a los Tribunales, paguen por la prestación recibida, a través de una tasa. No obstante, la Justicia debe ser entendida como una garantía del Estado de Derecho, que se proyecta más allá de la esfera privada y del interés que individualmente pueda tener el justiciable. Se dice que el modelo de financiación de la Justicia, (vía impuesto, vía tasas a los justiciables, o mixto) es algo que corresponde decidir al legislador, teniendo en cuenta la libertad que tiene éste en la configuración de los tributos que sirven para el sostenimiento de los gastos públicos. Pero, no podemos caer en el error de

convertir nuestro texto constitucional en un compendio de derechos formales, sin que se produzca un despliegue material y efectivo de los mismos. No mientras la Constitución proclame en su artículo primero que, “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

La cuantía de la tasa puede ser excesiva, según el caso, ya que ésta se compone de una cantidad fija independientemente del valor del proceso que se esté enjuiciando (aunque la ley prevé algunas exenciones y límites), más otra cantidad variable. De modo que el derecho efectivo de acceso a la justicia, reconocido en el art. 6.1 del Convenio de Roma de 1950, pueda verse seriamente afectado, siendo la tasa un obstáculo real al acceso de los tribunales. Como tal, y en aplicación del art. 9.2 CE, corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impidan un despliegue de la libertad y la igualdad de forma real y efectiva de los individuos y de los grupos en los que éstos se integran. Por lo que, para que esta libertad y esta igualdad sean efectivas, es necesario que todos los ciudadanos puedan obtener una tutela judicial independientemente de su situación económica o su posición social. Las tasas judiciales ya se derogaron en su día a través de la Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de supresión de las tasas judiciales. Sería cuestión de repetir aciertos del pasado, y remover este mecanismo recaudatorio y disuasorio, que es la tasa judicial.

César Martínez Vaquerizo
Abogado Col. 37.791 ICAB

2. Parte General

2.1. Litigiosidad

Para obtener el cálculo de la tasa de litigiosidad, debemos coger el número total de asuntos ingresados en el orden civil en un determinado año, multiplicarlo por mil y dividirlo entre el número total de población en función de la demarcación territorial que queramos analizar. El resumen de dicha fórmula sería: **Litigiosidad= Total Asuntos ingresados X 1000/Población.**

El Gráfico 1 obtenido nos muestra como la litigiosidad civil ha experimentado un constante aumento en el periodo que va de los años 2001 al 2013, en su conjunto. Esta línea muestra una tendencia alcista constante en las tres demarcaciones territoriales, hasta el año 2009, en el que se puede ver un primer pico, siendo los años 2010 y 2011 ligeramente regresivos respecto a su periodo inmediatamente anterior. En el año 2012, se produce un aumento significativo en la demarcación ICAB, pues de un 51% pasamos a una tasa de litigiosidad del 61%. En cuanto a la demarcación territorial "España sin Cataluña", ese aumento se produce de una forma más sensible aumentando apenas un punto porcentual; mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" se produce un ligero descenso.

Finalmente, en el año 2013 vemos como la tendencia de la tasa de litigiosidad, experimenta un nuevo descenso en las tres demarcaciones territoriales, siendo más acusado en la demarcación ICAB: del 61% registrado en el año 2012, pasamos a una tasa de litigiosidad de un 48% en el año 2013. Este cambio en la tendencia se debe a un descenso significativo en el número de asuntos ingresados en la demarcación ICAB, pues de 141.354 asuntos ingresados en el año 2012 en este ámbito territorial, pasamos a 128.500 asuntos registrados en el año 2013, lo que supone un descenso del 10%. También han influido en la bajada de la tasa de litigiosidad, otros factores tales como la implantación de las tasas judiciales y el descenso de la población.

COMPARATIVA TERRITORIAL TASA LITIGIOSIDAD CIVIL

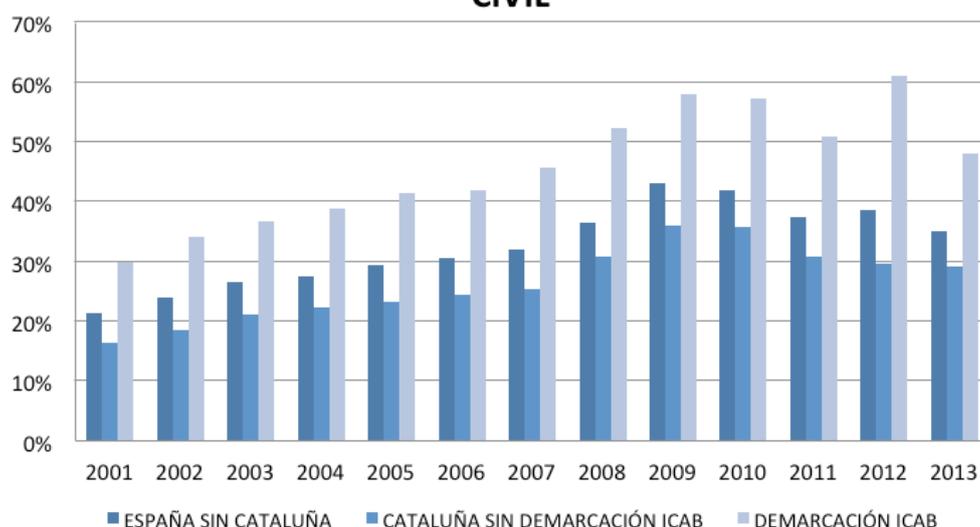


Gráfico 1. Comparativa territorial de la tasa de litigiosidad civil.

En el Gráfico 2 podemos ver cómo ha sido la evolución anual de la litigiosidad en el ámbito jurisdiccional civil en general, dentro del periodo temporal comprendido entre el año 2001 y el año 2013. El comportamiento de la curva de la gráfica, responde a lo descrito en el apartado anterior. Así, podemos ver como desde el año 2001 hasta el año 2009, la tendencia de la gráfica muestra un crecimiento progresivo de la tasa de litigiosidad, pasando de un 21% a un 43%, respectivamente.

A partir del año 2010, vemos como se produce un cambio en esa tendencia, pues las cifras registradas reflejan un descenso de la tasa de litigiosidad en el ámbito civil. En el año 2013, vemos como la tasa registrada es de un 35%. Tal y como apuntábamos anteriormente, ese descenso en la litigiosidad civil se debe por un lado, a la disminución de los asuntos ingresados motivado por la implantación de las tasas judiciales y, por otro lado, al descenso de la población en España en los últimos años.

Por último, destaca que a pesar de que se ha producido un cambio en la tendencia a la baja a partir del año 2009, vemos como el porcentaje de la litigiosidad civil sigue siendo más alto que el registrado en el periodo temporal anterior a dicho año. La crisis económica ha hecho que se produzca un aumento de la conflictividad en el orden civil en términos relativos, lo que justifica esa diferencia de cifras. Sobre ello, tendremos la oportunidad de hablar en los epígrafes dedicados a cada una de las especialidades del ámbito civil.

EVOLUCIÓN ANUAL LITIGIOSIDAD CIVIL

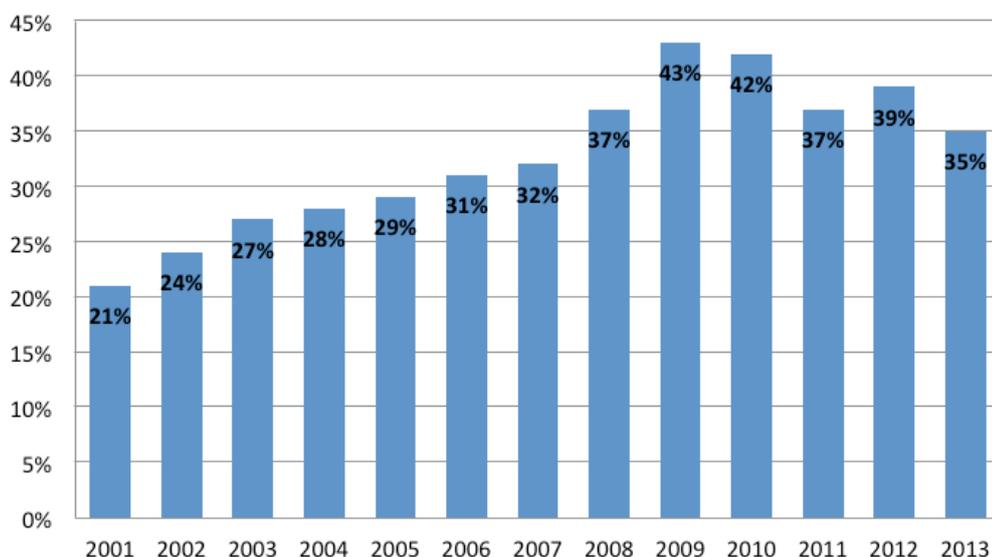


Gráfico 2. Evolución anual de la litigiosidad civil.

2.2 Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En la Gráfica 3 podemos observar una comparativa de asuntos ingresados en la jurisdicción civil, diferenciada entre las tres demarcaciones territoriales anteriormente descritas. La secuencia objeto de estudio comprende el periodo que va del año 2006 al año 2013. En primer lugar observamos que desde el año 2006 la tendencia de la curva expresa una clara progresión, alcanzando un primer pico en el año 2009, seguido de un ligero descenso en los años 2010 y 2011, para finalmente terminar subiendo hasta definir un segundo pico en el año 2012. No obstante, este segundo pico, no supone el inicio de una nueva tendencia alcista, ya que en el año 2013 vemos como los asuntos ingresados experimentan un descenso en los tres ámbitos territoriales. Si comparamos la disminución de cifras del año 2013 respecto al año 2009, podemos establecer que la tendencia de los asuntos ingresados en la jurisdicción civil, es de una clara regresión.

En cuanto a la "demarcación ICAB" observamos un incremento del 4% en el año 2012 respecto al año anterior, pues de 135.171 asuntos ingresados pasamos a 141.354. Sin embargo, en el año 2013 se registran 128.500 asuntos, lo que supone un descenso del 10%. Observamos también,

que el volumen de asuntos que ingresan en el territorio ICAB, es similar a la carga de asuntos registrados en el resto de Cataluña, pese a ser este último geográficamente superior. La principal causa de ello, es la mayor densidad de población que se concentra en la zona urbana de Barcelona y sus alrededores.

Respecto a "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos como en el año 2009 y 2010, se registra el mayor número de ingresos de asuntos civiles. Sin embargo, en los años 2011, 2012 y 2013 se observa cómo se produce un descenso significativo del volumen de asuntos ingresados.

Por último, en el año 2012 se registraron 1.526.506 asuntos en el territorio "España sin Cataluña", lo que supone un incremento del 3% respecto al año anterior. Mientras que en el año 2013, se ingresan 1.381.546, lo que implica un descenso del 10% respecto al año 2012. No obstante, al igual que en la demarcación "Cataluña sin ICAB", es en el año 2009 y 2010 donde se registra el mayor volumen de asuntos ingresados en la jurisdicción civil.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS INGRESADOS. JURISDICCIÓN CIVIL

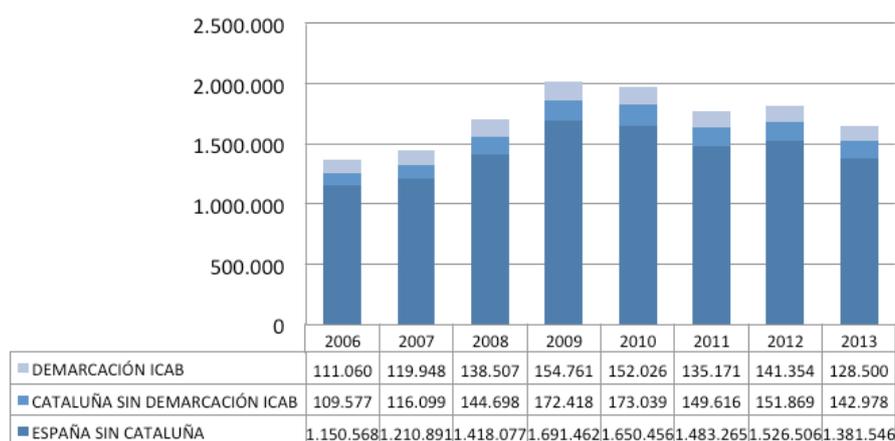


Gráfico 3. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción civil.

Asuntos resueltos

A continuación, en la Gráfica 4 se muestra una comparativa territorial de la capacidad resolutoria de los órganos de la jurisdicción civil en su conjunto. La tendencia que se registra desde el año 2006 es moderadamente progresiva hasta el 2011, en el que se produce un ligero descenso del número total de asuntos resueltos. No obstante, podemos observar, como en los años 2012 y 2013 el volumen total de asuntos resueltos vuelve a aumentar en términos generales, aunque se sigue manteniendo por debajo del registrado en el año 2010.

En los ámbitos territoriales "demarcación ICAB" y "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos como en los tres últimos años de la serie, el número de asuntos resueltos disminuye de forma constante. En cuanto al ámbito territorial de "España sin Cataluña", el comportamiento se muestra distinto a las otras demarcaciones, ya que en el año 2011 se produce un acusado descenso del número de asuntos resueltos. Sin embargo, en los años 2012 y 2013 el volumen de asuntos resueltos vuelve a subir, aunque sin llegar a las cifras registradas en el año 2010.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS RESUELTOS. JURISDICCIÓN CIVIL

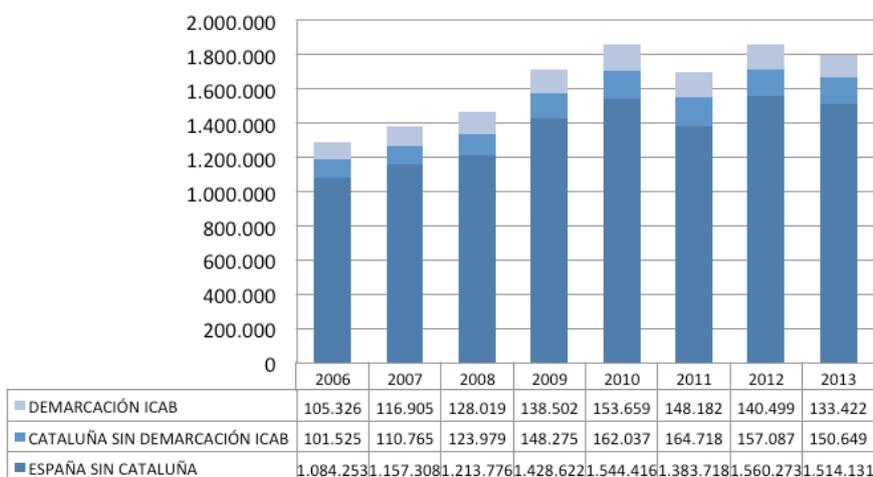


Gráfico 4. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción civil.

Sentencias

En cuanto a la comparativa territorial de sentencias de la jurisdicción civil, en el Gráfico 5 se observa como la línea describe una curva al alza, que se mantiene hasta el año 2010. A partir de aquí, vemos como el número total de sentencias registradas en la jurisdicción civil disminuye de forma progresiva en los tres ámbitos territoriales.

En el año 2010 se registran las cifras más altas en cuanto al número total de sentencias en las tres demarcaciones territoriales. Tal y como se ha comentado anteriormente, el descenso es progresivo a partir del año indicado. Pero si observamos el territorio "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos que es en éste en donde se produce el descenso más acusado, pues de 83.211 sentencias publicadas en el año 2010 pasamos a 39.126 en el año 2011, lo que supone un descenso del 113%.

Por último, podemos observar como el número de sentencias registradas en la "demarcación ICAB" ha ido en aumento a medida que se suceden los años, mientras que en el territorio "Cataluña sin demarcación ICAB" ha sucedido justamente lo contrario. Ello ha hecho que el ámbito territorial del ICAB acabe superando al de "Cataluña sin demarcación ICAB", en cuanto al número total de sentencias se refiere.

COMPARATIVA TERRITORIAL TOTAL SENTENCIAS JURISDICCIÓN CIVIL

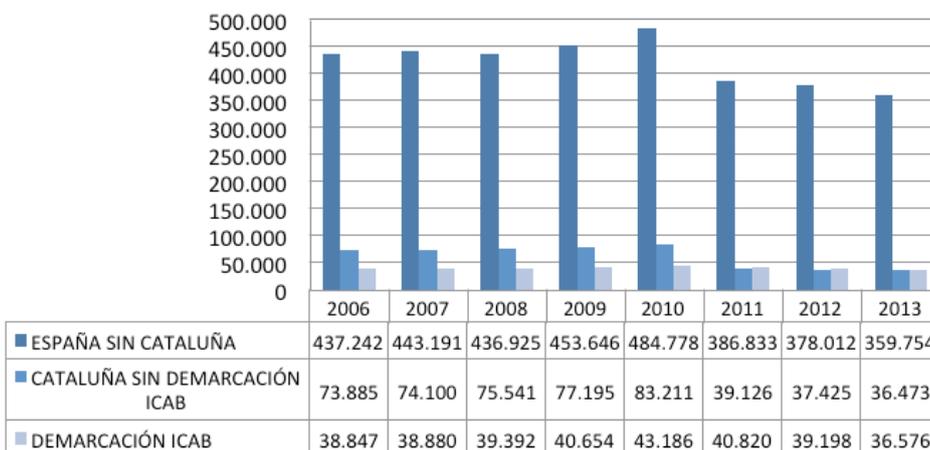


Gráfico 5. Comparativa territorial del total de sentencias de la jurisdicción civil.

2.3. Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

La tasa de resolución es el resultado de dividir el número total de asuntos ingresados entre los asuntos resueltos, tal y como se expresa a continuación: $Tasa\ de\ resolución = \frac{resueltos}{ingresados}$. Esta tasa, junto a la tasa de pendencia y la tasa de congestión, nos permite obtener una radiografía del colapso de los órganos judiciales.

De la Gráfica 6 se desprende que la capacidad de resolución de los Tribunales, se comporta de una forma relativamente irregular, entre las tres demarcaciones territoriales. No obstante, se trata de unos cambios o fluctuaciones contenidos, por cuanto siempre se mueven en la horquilla que va del 80 al 120%. Observamos, como en los años 2008 y 2009, los datos que nos muestran la tasa de resolución, son los más bajos de toda la serie, y que los tres territorios muestran unos resultados semejantes, siendo la "demarcación ICAB", la que mayor tasa de resolución presenta en este periodo.

En el año 2011 vemos como se registran las cifras más altas de la serie, en los ámbitos territoriales, siendo 110% la tasa más alta registrada en toda la serie, en los territorios "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB". En cuanto a los años 2012 y 2013, la tasa de resolución de la jurisdicción civil presente unas cifras superiores respecto a los primeros años de la serie, aunque sin llegar a los máximos fijados en el año 2011.

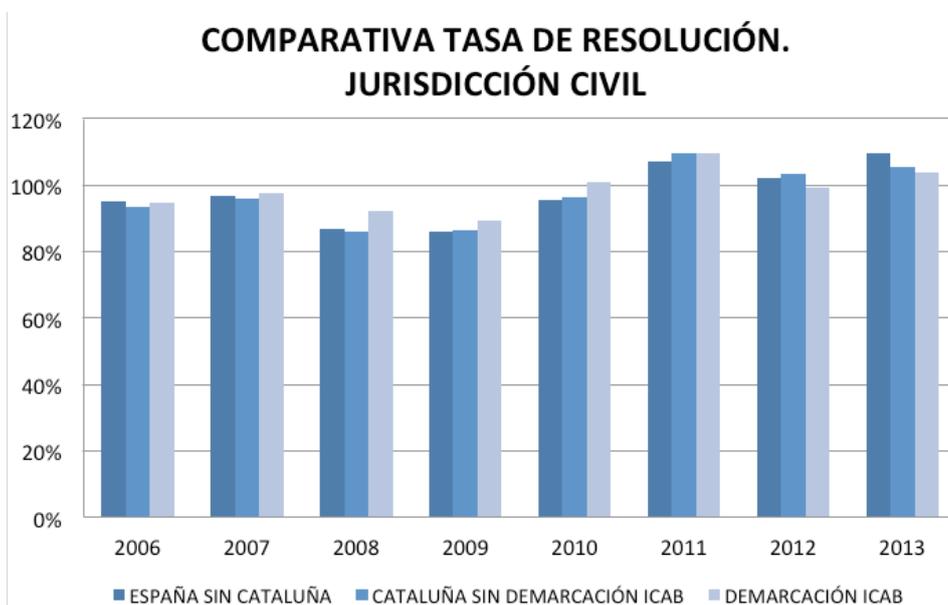


Gráfico 6. Comparativa tasa de resolución. Jurisdicción civil.

En cuanto al comportamiento de la tasa de resolución en la jurisdicción civil en general, en el Gráfico 7 podemos observar cómo se ha producido éste, dentro del periodo temporal comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

Tal y como comentábamos anteriormente, la curva se mueve de una forma relativamente irregular a medida que se suceden los años, dentro de la horquilla comprendida entre el 80 y el 120%. En el gráfico vemos como en los años 2008 y 2009, se registra la tasa de resolución más baja de toda la serie, siendo de un 87 y un 86%, respectivamente. A partir de entonces, aunque con ligeras fluctuaciones, vemos como la tasa aumenta a lo largo de los últimos años, registrándose en el año 2013, una tasa de resolución del 109%.

El descenso en la litigiosidad civil y el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia en los últimos años, han incidido de forma directa en el resultado de la tasa de resolución.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCION CIVIL

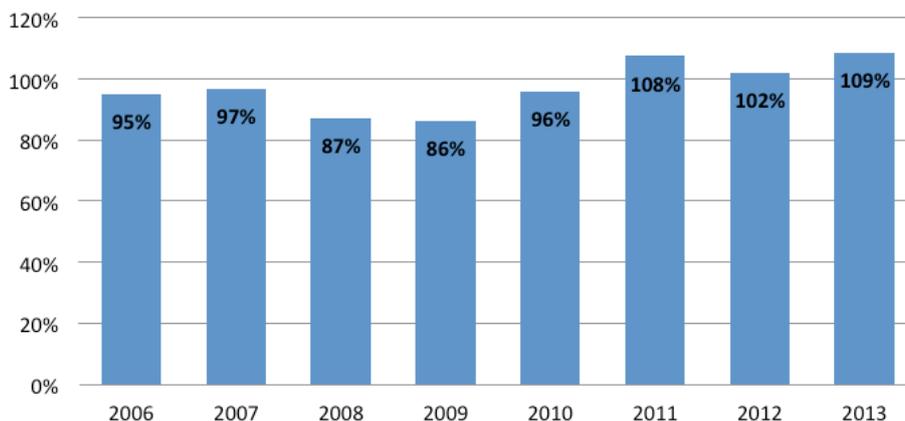


Gráfico 7. Evolución anual de la tasa de resolución en la jurisdicción civil.

Tasa de pendencia

La tasa de pendencia es el resultado de dividir los asuntos pendientes al finalizar entre los resueltos, para saber el número de asuntos que faltan por resolver en un año, tal y como se expresa en la siguiente fórmula: $Tasa\ de\ pendencia = \frac{pendientes\ al\ finalizar}{resueltos}$. Tal y como se ha comentado antes, la tasa de pendencia nos ofrece información sobre la situación de colapso que presentan los Tribunales, de modo que puede ser de ayuda en la adopción de medidas para corregir dicha congestión.

En primer lugar, la Gráfica 8 nos muestra la tasa de pendencia comparada en la jurisdicción civil desde el año 2006 al 2013, y diferenciando entre las tres demarcaciones territoriales. En los años 2008 y 2009 se produce un aumento de la tasa de pendencia, respecto a los años anteriores. A partir del año 2010, vemos como se produce una bajada gradual en las tres demarcaciones, cuya tendencia se mantiene en los años 2012 y 2013. Desde el año 2008, la demarcación que registra los números más altos en cuanto a la tasa de pendencia, es la de "España sin Cataluña", seguido en segundo lugar por "Cataluña sin demarcación ICAB". Los datos más bajos registrados, se corresponden con la "demarcación ICAB", siendo el año 2011 el año en que se registra la cifra más baja de toda la serie: un 48%.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JURISDICCION CIVIL

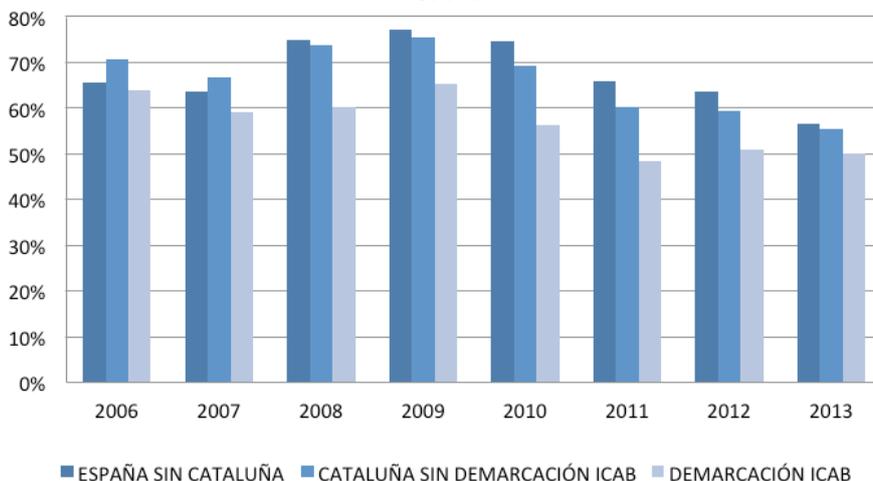


Gráfico 8. Tasa de pendencia comparada. Jurisdicción civil.

En segundo lugar, en el Gráfico 9, tenemos la tasa de pendencia de la jurisdicción civil, pero centrándonos en la demarcación "España sin Cataluña". En ésta, los datos se mueven siempre dentro de la horquilla que va del 55 al 80%, siendo las fluctuaciones bastante estables. El dato más alto registrado se produce en el año 2009, y es de 77%; mientras que en el año 2012 la cifra baja hasta el 64%. Por último, vemos como en el año 2013 se registra una tasa de pendencia del 57%, la cifra más baja de toda la serie.

TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CIVIL. ESPAÑA SIN CATALUÑA

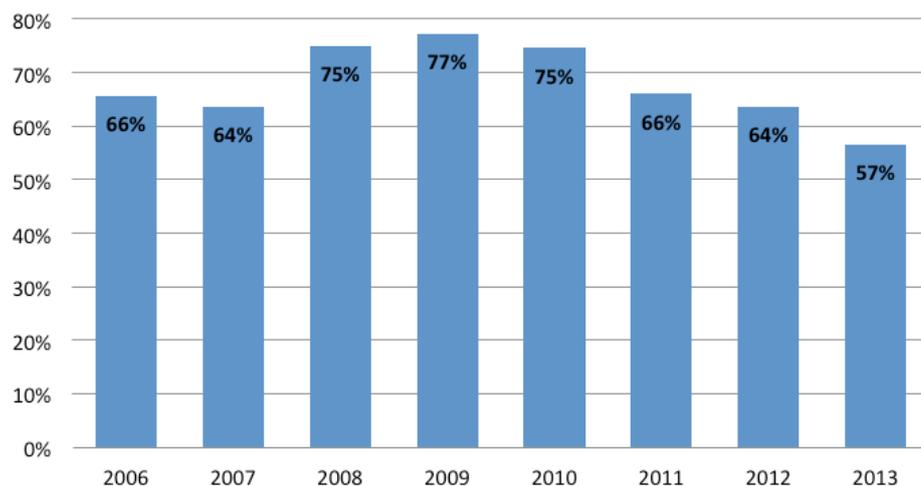


Gráfico 9. Tasa de pendencia. Jurisdicción civil. España sin Cataluña.

En el Gráfico 10, tenemos la tasa de pendencia de la jurisdicción civil, pero centrándonos en el territorio "Cataluña sin demarcación ICAB". Aquí vemos como la línea del gráfico fluctúa, marcando un primer pico en el año 2009, año en el que se registra la cifra más alta (75%), produciéndose un descenso progresivo hasta el año 2013, siendo este último el año en el que se registra la cifra más baja de la serie (55%).

TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CIVIL. CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB

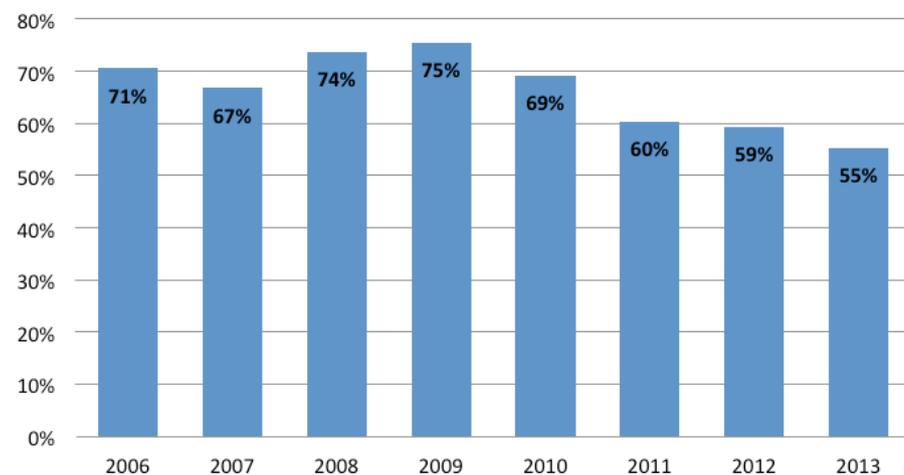


Gráfico 10. Tasa de pendencia. Jurisdicción civil. Cataluña sin demarcación ICAB.

En cuanto a la tasa de pendencia de la “demarcación ICAB”, en el Gráfico 11 vemos como el número más alto se registra en el año 2009, y que es de un 65%. A partir de este año el gráfico muestra una tendencia bajista, registrándose en el año 2011 un 48%, la cifra más baja de la serie. No obstante, que la tasa de pendencia sea baja, es sin duda un dato positivo, pues significa que el número de asuntos que restan por finalizar en el último año, es menor respecto a años anteriores.

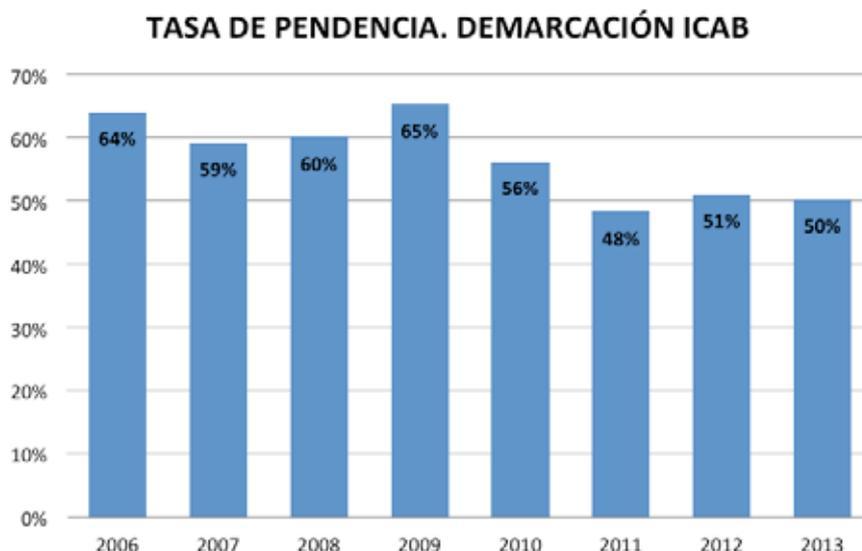


Gráfico 11. Tasa de pendencia. Demarcación ICAB.

Por último, en el Gráfico 12 podemos observar la evolución anual de la tasa de pendencia en la jurisdicción civil en general. En consonancia con lo descrito anteriormente para cada uno de los territorios, en el año 2009 se registra la cifra más alta de toda la serie, siendo ésta de un 76%.

A partir de entonces, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra regresiva, a medida que se suceden los años. En el año 2013, último del cual se tienen datos completos, la tasa de pendencia en la jurisdicción civil es de un 56%, lo que supone un descenso del 36% respecto al año 2009.

Al disminuir los asuntos ingresados y al aumentar la capacidad resolutoria de los Tribunales, la tasa de pendencia se reduce de forma gradual. Lo que significa que el grado de colapso de los órganos judiciales, pese a que aún se considera alto, va bajando conforme pasan los años.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CIVIL

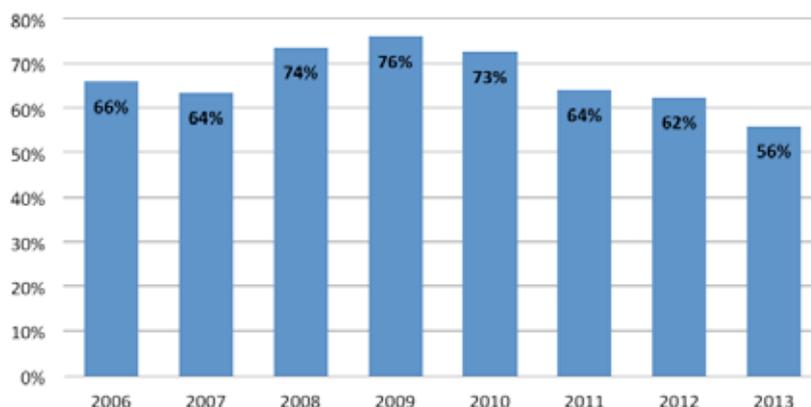


Gráfico 12. Evolución anual tasa de pendencia. Jurisdicción civil.

Tasa de congestión

La tasa de congestión es la suma de los asuntos ingresados más los asuntos pendientes al inicio, dividido por los asuntos resueltos, tal y como se refleja en la siguiente fórmula: Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio)/ resueltos. Junto a las anteriores tasas, la tasa de congestión nos ofrece una radiografía de la situación del colapso en nuestros Tribunales.

La Gráfica 13 nos ofrece una comparativa de la tasa de congestión en la jurisdicción civil, diferenciando entre las tres demarcaciones territoriales, durante el período 2006 a 2013. Observamos que en la mayoría de los casos la tasa de congestión arroja unos resultados por encima del 160%, sobre todo en la primera mitad del periodo temporal analizado. En el año 2009, en la demarcación "España sin Cataluña" se alcanza una congestión del 180%, la cifra registrada más alta de la serie.

En cuanto a la "demarcación ICAB", el colapso de los asuntos siempre es menor respecto al resto de demarcaciones territoriales. En el último año, la congestión en el territorio ICAB (de un 150%) presenta un descenso, siguiendo la tendencia regresiva de años anteriores.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JURISDICCIÓN CIVIL

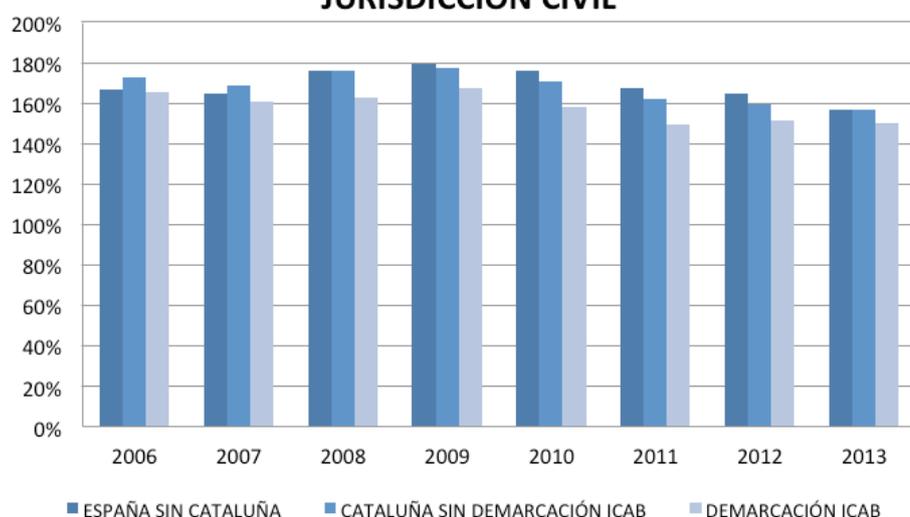


Gráfico 13. Tasa de congestión comparada. Jurisdicción civil.

Los siguientes gráficos muestran los datos recogidos para la tasa de congestión, tomando como referencia cada uno de los ámbitos territoriales de forma separada.

En primer lugar, en el Gráfico 14 se recogen los datos sobre la tasa de congestión en la demarcación "España sin Cataluña". En el gráfico se observa como la curva del mismo tiene un comportamiento algo irregular, con una tendencia a la baja en los últimos años registrados. Esta circunstancia se repite también en las otras demarcaciones, tal y como se recoge en los siguientes gráficos. Llama la atención que en el año 2009 se recoge la cifra más alta (180%) mientras que en el año 2013 se registra la cifra más baja de toda la serie (157%), por lo que el salto en la línea es importante.

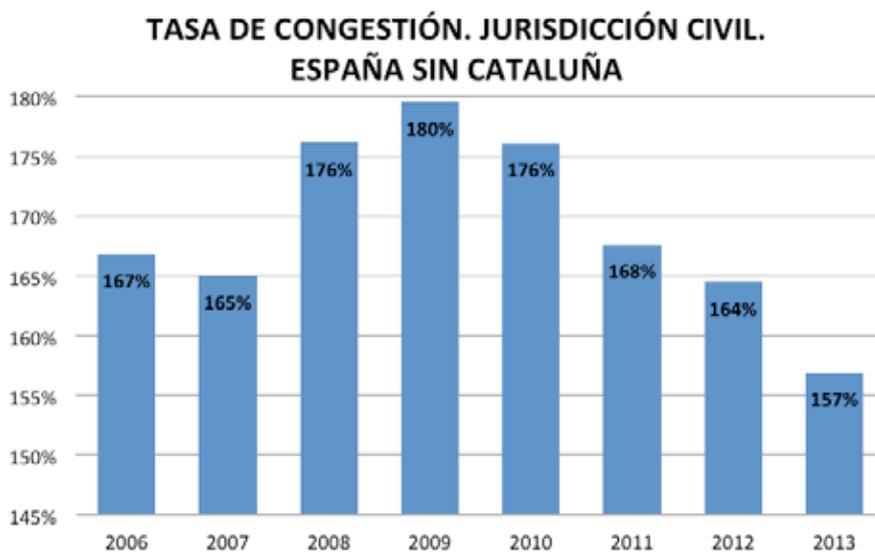


Gráfico 14. Tasa de congestión. Jurisdicción civil. España sin Cataluña.

En segundo lugar, en el Gráfico 15 se muestra la congestión civil en el ámbito territorial “Cataluña sin demarcación ICAB”. En éste, vemos como las fluctuaciones de la curva también son muy marcadas, al igual que sucedía en la gráfica anterior. Destaca del Gráfico 15, que a partir del año 2009 se produce una bajada notable, pues de una tasa de congestión del 177% en el año 2009 pasamos a otra de 157% en el año 2013, lo que supone un descenso de un 13%.

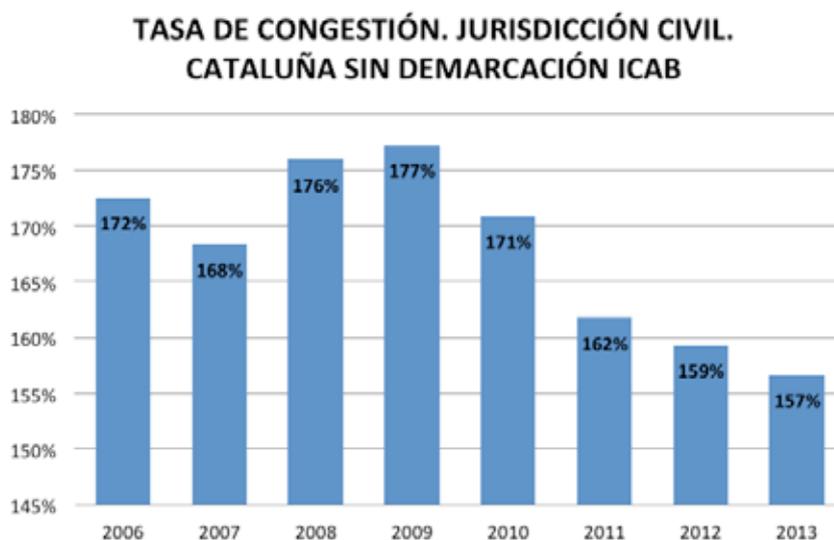


Gráfico 15. Tasa de congestión. Jurisdicción civil. Cataluña sin demarcación ICAB.

En tercer lugar, el Gráfico 16 nos muestra la tasa de congestión en la jurisdicción civil dentro del ámbito territorial “demarcación ICAB”. En el año 2009, se registra una congestión del 167% la cifra más alta de la serie. A partir de aquí, la curva de la gráfica muestra una tendencia regresiva, presentando el año 2011 la menor congestión de todo el conjunto (un 149%), mientras que en los años 2012 y 2013 se ingresan un 151% y 150%, respectivamente.

TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. DEMARCACIÓN ICAB

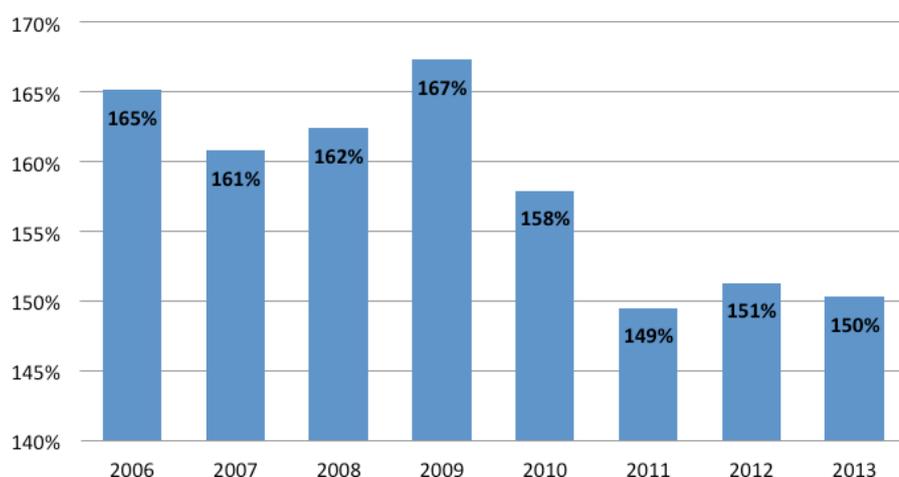


Gráfico 16. Tasa de congestión. Jurisdicción civil. Demarcación ICAB.

Por último, en el Gráfico 17 podemos ver la evolución anual de la tasa de congestión, desde el año 2006 hasta el año 2013, de la jurisdicción civil en general. Tal y como sucedía en cada demarcación territorial, en el año 2009 se registra la cifra más alta de toda la serie, siendo ésta de un 178%. A partir de entonces, vemos como la curva de la gráfica es claramente regresiva a medida que se suceden los años, siendo el año 2013, el que menor tasa de congestión registra: un 156%.

Tomando como referencia el año 2009 y el año 2013, vemos como esa regresión en la tendencia es de un 99%. Tal y como comentábamos anteriormente al analizar la tasa de resolución y la tasa de pendencia, vemos como el colapso de los Tribunales ha descendido en los últimos años. Las causas explicativas de ese descenso son, a modo de resumen, el descenso en la litigiosidad civil en términos absolutos, y el aumento de la capacidad resolutoria de los Tribunales debido a la implantación del Plan de Modernización de la Justicia.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL

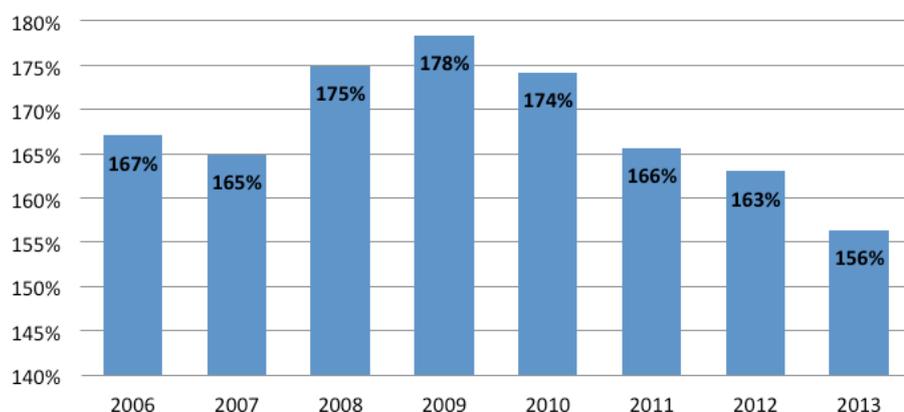


Gráfico 17. Evolución anual de la tasa de congestión de la jurisdicción civil.

OPINIÓN

La repercusión de las tasas judiciales en los procesos de familia

Sin entrar a valorar la justificación y la posible vulneración del derecho al acceso a la tutela judicial efectiva que pueda suponer la imposición de tasas judiciales, y que ha resuelto el Tribunal Constitucional en Sentencia de 16 de Febrero1 (TC 20/2012), haremos una pequeña mención a aspectos concretos que siguen planteándose tras la reforma de la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre,2 con el Real Decreto-Ley 3/2013 de 22 de Febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.3

¹ STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012 (BOE núm. 61 de 12 de marzo de 2012) (www.tribunalconstitucional.es).

² Ley 10/2012 de 20 de noviembre regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

³ Tres. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 4, al que también se añaden tres nuevas letras: «a) La interposición de demanda y la presentación de ulteriores recursos en relación con los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores regulados en el título I del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, estarán sujetos al pago de la tasa los procesos regulados en el capítulo IV del citado título y libro de la Ley de Enjuiciamiento Civil que no se inicien de mutuo acuerdo o por una de las partes con el consentimiento de la otra, aun cuando existan menores, salvo que las medidas solicitadas versen exclusivamente sobre estos.»

i) Los procedimientos de división judicial de patrimonios, salvo en los supuestos en que se formule oposición o se suscite controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, devengando la tasa por el juicio verbal y por la cuantía que se discuta o la derivada de la impugnación del cuaderno particional a cargo del opositor, y si ambos se opusieren a cargo de cada uno por su respectiva cuantía.»

Cinco. Se añade un párrafo nuevo al apartado 2 del artículo 6: «Se considerarán, a efectos de la determinación de la base imponible, como procedimientos de cuantía indeterminada los procesos regulados en el capítulo IV del título I del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil no exentos del abono de la tasa.»

Ocho. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 7: «3. Cuando el sujeto pasivo sea persona física se satisfará, además, la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible de la tasa un tipo del 0,10 por ciento con el límite de cuantía variable de 2.000 euros.»

La entrada en vigor y aplicación de la ley de tasas ya generó polémica por las cuantías y dudas de interpretación que se generaban para saber en qué casos, en relación a asuntos de familia, se debían liquidar la tasas y qué actos procesales estaban exentos (atendiendo a la omisión de determinado supuestos y la falta de rigor técnico al detallar los hechos imponderables).

Las dudas sobre la posibilidad de subsanar la falta de aportación del modelo 696 y las consecuencias de no presentarse en el plazo de 10 días fijado por la ley, se recogen expresamente en el RDL 3/2013, en su artículo 7.3, y se han ido resolviendo por nuestro Tribunal Constitucional en diversas ocasiones 4. En el concreto ámbito de Cataluña, la cuestión parece resuelta a partir de la reciente Sentencia del TSJC 1637/2014 5.

Nueve. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 8: «2. El justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, acompañará a todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible de este tributo.

En caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario judicial requerirá al sujeto pasivo para que lo aporte en el plazo de diez días, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada. La ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario judicial a que se refiere el precepto, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.»

«5. Se efectuará una devolución del 60 por ciento del importe de la cuota de la tasa, que en ningún caso dará lugar al devengo de intereses de demora, cuando, en cualquiera de los procesos cuya iniciación dé lugar al devengo de este tributo, tenga lugar el allanamiento total o se alcance un acuerdo que ponga fin al litigio. Esta devolución también será aplicable en aquellos supuestos en los que la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante.

Se tendrá derecho a esta devolución desde la firmeza de la resolución que ponga fin al proceso y haga constar la forma de terminación.»

⁴ STC 125/2012 de 18 de Junio, 218/2012 de 26 de noviembre 79/2012 de 17 de abril.

⁵ STSJ CAT 1637/2014 de 30 de enero. Sala de lo

Atendiendo al breve espacio transcurrido desde la entrada en vigor de la normativa, no se ha generado suficiente jurisprudencia menor por las Audiencias Provinciales al respecto, pero sí que contamos con las consultas vinculantes a la Dirección General de Tributos, y muy especialmente los Acuerdos de Junta de Jueces y Criterios de aplicación de la tasa judicial adoptados por Secretarios Judiciales de varias ciudades⁶.

Contencioso. FJ Tercero: *“A efectos de inadmisibilidades procesales, en los términos legales de esa Ley 10/2012, de 20 de noviembre y la Orden de desarrollo, para el caso de no subsanación, es decir en el caso de no acompañarse dicho justificante, cabría dar lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento “según proceda”, lo que no impone necesaria y automáticamente un pronunciamiento de inadmisión. Pero es que si el ámbito de calificación para subsanar no alcanza al fondo de la autoliquidación tributaria en sus elementos (en especial de la cuota que resulte) tampoco puede serlo para inadmitir procesalmente.*

Conclusión aún más rotunda desde la perspectiva jurisprudencial expuesta en relación con el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia, que no puede quedar limitado por la intervención en sede tributaria de la tasa de sujetos no competentes en su determinación, cuyas conclusiones al respecto no pueden extrapolarse fuera del marco de la tasa para alcanzar, a partir de una interpretación y aplicación rigurosa y desproporcionada de las normas procesales, un resultado procesal claramente contrario al principio pro actione. Pues el derecho de todas las personas, consagrado ya en el artículo 24.1 de nuestra Constitución, a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión, determina la imposibilidad de que el impago total o parcial de cualquier tasa pueda impedir por sí solo el acceso del interesado a aquella tutela a través de la promoción del correspondiente proceso o recurso, o al trámite y resolución de cualesquiera escritos presentados en su seno, siempre sin perjuicio de que la falta de presentación de la correspondiente autoliquidación, siendo exigible, pudiera ser comunicada, a los efectos procedentes, al organismo administrativo encargado de la gestión de la indicada tasa.”

⁶ En Barcelona en fecha de 17/01/2013 se adoptan los Criterios de Aplicación de la Tasa Judicial (impuesta por la Ley 10/12 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en la Administración de Justicia) conforme a la reunión mantenida por los Secretarios Judiciales de los Juzgados de Familia. (www.icab.es). En la página web de la aparece publicada al recopilación de los criterios o acuerdos de jueces, ma-

Los mismos, no siendo coincidentes en varias de las cuestiones que abordan, ponen de relieve la existencia de un grave problema hermenéutico en tanto que, aun desde prismas muy diferentes, se hace necesario a los prácticos el establecimiento de pautas interpretativas que incrementen al máximo la seguridad jurídica de cuya falta adolece el texto. Esta circunstancia genera, a su vez, una notable desigualdad entre los ciudadanos.

La reforma sí que ha implicado cuantitativamente una rebaja en el tipo de gravamen de la cuota variable de la tasa para las personas físicas (0,10% con un límite máximo de 2.000 euros) y la fijación como cuantía para el cálculo de la parte variable de la tasa la cuantía indeterminada (18.000 euros). Es decir, que se aplicará una cuota fija, que es la prevista para los juicios verbales⁷ de 150 euros y el variable se calcula aplicando el 0,10% a la base de la cuantía indeterminada de 18.000 euros, es decir 18 euros más, arrojando un resultado de 168 euros.

En relación a las exenciones queda claro que los procesos de separación, divorcio y nulidad de mutuo acuerdo, o iniciados por una parte con el consentimiento de la otra se hallan dentro de las mismas. Por el contrario, deberán abonar la tasa aquellos justiciables que litiguen contenciosamente, salvo que las medidas solicitadas versen exclusivamente sobre menores.

Quedan sin resolver las dudas sobre si quedan exentos una serie de procesos concretos como es el caso de los desarrollados en el ámbito de la jurisdicción voluntaria; los juicios verbales en reclamación de visitas por partes de los abuelos u otros parientes (artículo 250.1.13 LEC);

gistrados y secretarios de varias provincias www.abogacia.es.

⁷ Cuota fija. Art 7.1 Ley 10/2012. Consulta V0484-13. La cuota fija será la prevista para tales juicios en el art.7.1, es decir 150 euros. (www.agenciatributaria.es)

los que homologan y conceden eficacia a las resoluciones eclesiásticas de nulidad (artículo 778 LEC); los consistentes en la formulación de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores y procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción (artículo 779 a 781 bis de la LEC); el reconocimiento de resoluciones dictadas por órganos judiciales extranjeros (exequátur); las medidas cautelares (artículo 158 CC, y artículo 236.3 del CC Catalán); las medidas provisionales y coetáneas a la demanda (artículo 771 y 773 de la LEC); los procesos instados por las parejas de hecho, en relación a la guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos (artículo 748.4ª LEC); los procedimientos de liquidación de régimen económico matrimonial (artículos 806 y ss. de la LEC).

Del examen de los diversos Acuerdos alcanzados en varias de las principales ciudades de nuestra geografía, se sigue que en cada uno de estos supuestos que hemos venido relacionando haya una distinta razón por la que son resueltos, y en ocasiones en sentidos opuestos.⁸

Otra duda interpretativa que se nos plantea, y que resulta a nuestro parecer de interés, es el caso de los mayores de edad. Al referirse la ley

sólo a hijos menores, no contempla como exentas las pretensiones que se refieran a los hijos mayores de edad que sigan residiendo con uno de los cónyuges y dependan económicamente de los progenitores⁹. A esta circunstancia debemos adicionar la realidad de aquellos mayores que, habiendo alcanzado por lo general la patria potestad prorrogada, exigen del ejercicio en su interés de acciones dirigidas a obtener el abono de pensión de alimentos. Estando reconocida jurisprudencialmente la legitimación del progenitor conviviente para ejercitar las acciones en relación a la pensión de alimentos en los procesos de disolución, modificación y ejecución, debería equipararse los mayores convivientes y dependientes a los hijos menores y beneficiarse de la exención.

Por último, destacar quizás el supuesto más gravoso, que realmente limita el acceso al recurso por su cuantía. La interposición de recurso de apelación y de casación contra las sentencias dictadas en procesos de familia ¹⁰devenga tasa cuando se recurran las pretensiones de carácter disponible. El importe de la tasa ¹¹viene determinado por una parte fija de 800 euros en el caso del recurso de apelación y 1200 euros en

⁸ Los Criterios de Aplicación de la tasa acordados por los Secretarios judiciales de los juzgados de familia de Barcelona consideran exentas del pago de la tasa: la solicitud de medidas previas, coetáneas, exequátur y ejecución de sentencias dictadas por Tribunales eclesiásticos, presentación escritos inicial y demandas art.780 LEC, solicitud de medidas del art.158 del CC, y 236.3 del CC Cataluña, jurisdicción voluntaria, demandas de conformidad al art.250.1.13 de la LEC, demandas de procedimiento de filiación, presentación de solicitud de formación de inventario del art.808 de la LEC o solicitud de liquidación del art.810 de la LEC. Considera que devenga tasas las demandas de reclamación de alimentos entre parientes (mayores de edad). Consulta V2000-13 sobre formación de inventario, Consulta V2329-12 prohibición de analogía

⁹ el artículo 233-4 del Libro II del Código Civil de Cataluña permite la fijación en los procedimientos matrimoniales, de una pensión de alimentos, en los términos establecidos en el artículo 237-1 CCC, a favor de los hijos mayores de edad, que conviven con uno de los progenitores y no tengan ingresos propios o estén en disposición de tenerlos, a cargo del progenitor con el que no conviven, y que en consecuencia hace referencia a aquellas situaciones de ruptura en que el hijo mayor de edad todavía convive en el hogar familiar, continúa su formación y carece de ingresos.

¹⁰ La DGT en fecha de 3 de diciembre resolvió en la Consulta V2329-12 en relación al art.2.e) de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, que el principio de prohibición de la analogía en el ámbito tributario impide la aplicación de esa norma a los supuestos de Autos sino exclusivamente a sentencias, siendo irrelevante el procedimiento que va a dar lugar el recurso de apelación contra un determinado Auto Judicial.

¹¹ Consulta V1405-13 sobre el recurso de apelación.

el de casación, más otra variable atendiendo a la cuantía del litigio sobre el que se aplica un porcentaje de 2012 de 0,10 euros que sobre la cuantía indeterminada de 18.000 euros, resulta un total de 818 euros y 1320 euros. Tales cantidades a todas luces resultan excesivas, especialmente si adicionamos el preceptivo depósito¹².

Estadísticamente se ha comprobado un descenso de asuntos ingresados en los Juzgados y Tribunales durante el año 2013, fijado en el orden civil en un 9,2% menos que el año 2012. Sin embargo, la entrada de asuntos en los Juzgados de Familia ha seguido creciendo, si bien moderadamente. Las tasas judiciales podrían haber servido para ralentizar la cadencia de entrada de asuntos, habiendo pasado de un incremento anual del 6,5% a un moderado 1,5%, mucho más ajustado a las capacidades del servicio. Así, en el año 2011/2012, los Juzgados de Familia tuvieron una pendencia a final del año judicial del 1,2%, mientras que en el siguiente y tras la entrada en funcionamiento de las tasas judiciales la pendencia se redujo a cero y se despachó un 2,7% más de los asuntos entrados¹³.

Aunque puedan existir otros factores que hayan afectado a este descenso como la crisis económica, la propuesta y convocatoria a la mediación por parte de los órganos judiciales, lo cierto es que las tasas judiciales han podido influir de modo determinante en el ámbito de los procesos de familia, ya que la decisión a la hora de dar inicio a uno de ellos para dirimir sus conflictos y sobre todo para recurrir no puede tomarse ahora sin tener en cuenta el coste añadido de la tasa.

En suma, por tanto, existen notables problemas

de técnica legislativa que a nadie escapan, y que están generando criterios dispares cuando no opuestos en el ámbito de las Audiencias Provinciales y principales plazas. Estos problemas interpretativos alcanzan su máxima expresión en la suerte de antinomia interna que contiene el artículo 4.1, letra a), y que hace girar la exención entorno a situaciones que afectan al orden público y al estado civil, y que se centra en el concepto jurídico del menor.

Tampoco se resuelven de forma unánime cuestiones que escapan con limpieza del reducido círculo trazado por la norma. Dicho de otro modo, la variedad procedimental del Derecho de Familia es tal que la norma examinada hubiera debido tenerla más en cuenta, pues un volumen no menor de tipologías procesales propias de este ámbito generan dudas sobre la aplicación o no de la exención.

Y no parece justo que las medidas que en beneficio del menor pueda adoptar el Juez, puedan ser generadoras de la imposición de un gravamen para el progenitor que corresponda.

En definitiva, la dificultad de interpretar cada precepto es tal, por falta de claridad en la técnica legislativa, que los múltiples modos de integrar la norma bien podrían mermar el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución.

Por último, señalar que a pesar del notable grado de pérdida de seguridad jurídica (9.3 de nuestra Constitución) experimentado en este aspecto concreto, no lo es menos que se ha producido un descenso de la litigiosidad acompañado de una desaparición de la pendencia, que hace mucho más razonable la carga de trabajo para los Juzgados.

¹² Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

¹³ www.poderjudicial.es.

3. Civil por especialidades

3.1 Juzgados de Familia

Los asuntos que afectan al llamado derecho de familia, han adquirido una importancia y tienen una trascendencia social tal, que se ha llevado a cabo una especialización por parte de algunos órganos judiciales de primera instancia, en razón de esta materia. En éstos, se resuelven en primera instancia los conflictos de derecho de familia como puede ser una nulidad matrimonial, una separación o un divorcio, entre otros.

Movimientos de asuntos:

Asuntos ingresados

El Gráfico 18 nos ofrece una comparativa territorial de los asuntos ingresados en los juzgados de primera instancia especializados en familia. En éste, se nos muestra el número de asuntos ingresados en las tres demarcaciones territoriales, desde el año 2006 hasta el año 2013. De este gráfico se desprende que, desde el año 2006 hasta el año 2009, la litigiosidad en el ámbito del derecho de familia, disminuye de forma progresiva, en los tres ámbitos territoriales. Sin embargo, a partir del año 2009, vemos como se produce un cambio en la tendencia de la curva, pues el número de asuntos ingresados muestra un aumento en la conflictividad en materia de familia. En el año 2013, se registran las cifras más altas de toda la serie en los tres territorios de referencia. En total, el número de asuntos ingresados en los Juzgados de Familia, ascienden a 276.106, lo que supone un incremento del 2% respecto al año 2012.

Tal y como sucede en otros ámbitos del derecho, los asuntos de familia son muy permeables a la situación económica de crisis que está atravesando nuestro país. La incidencia del vector económico en la litigiosidad en los asuntos de familia, ha hecho que, el número de procedimientos que se instan para la adopción o modificación de medidas, en las que se tiene en cuenta la situación económica de las partes y la variación de las mismas en cada momento, aumente implicando un incremento del número total de asuntos ingresados en los Juzgados de Familia.

Es cierto que se han impulsado mecanismos para descongestionar la litigiosidad civil en general. En concreto, el Parlamento de Cataluña aprobó la *Ley 25/2010 del Libro Segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y familia*, y se ha potenciado la figura de la Mediación, a través de la *Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado* (ámbito autonómico catalán) y la *Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles* (ámbito estatal).

No obstante, pese a que se ha hecho una gran labor de impulso por parte del ICAB para fomentar este mecanismo alternativo, la litigiosidad civil en los asuntos de familia, ha ido en aumento.

COMPARATIVA TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)

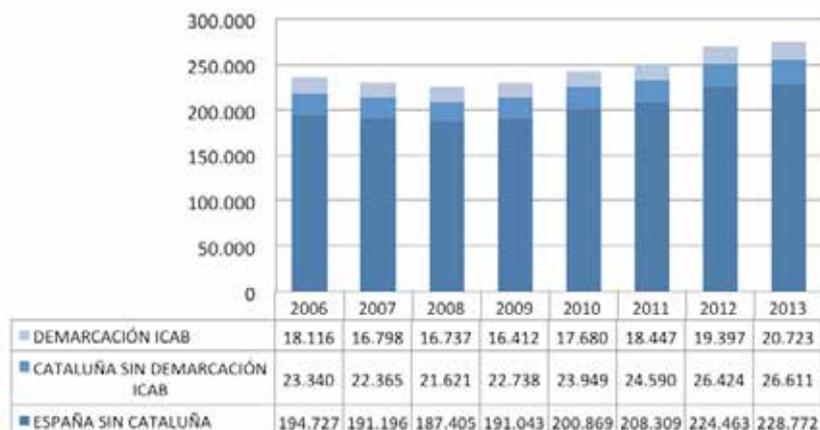


Gráfico 18. Comparativa territorial de los asuntos ingresados. Juzgados de primera instancia (familia).

Al hilo de lo comentado en los párrafos anteriores, en el Gráfico 19 se muestra la variación por tipos de procedimientos en el ámbito de familia, en la circunscripción geográfica de Cataluña. Vemos que el mayor volumen de asuntos ingresados se corresponde con los procedimientos sobre “divorcios consensuados”, seguido por los “divorcios no consensuados”. En cuanto a los primeros, cabe destacar el descenso de este tipo de procedimientos, de forma gradual, durante todo el periodo temporal analizado en el gráfico. En cuanto al segundo tipo de procedimientos, los “divorcios no consensuados”, la línea se mantiene estable con ligeras fluctuaciones a lo largo de toda la serie.

En cuanto a las “separaciones consensuadas” y las “separaciones no consensuadas”, el Gráfico 19 muestra como la tendencia es de un claro descenso progresivo conforme se suceden los años, llegando incluso a reducirse hasta un 91% en el año 2013 (último año registrado) respecto al primer año de la serie, 2006.

Por último, en cuanto a las “medidas o modificación de medidas”, la curva se desarrolla en el sentido contrario respecto a los procedimientos anteriormente comentados, ya que la línea refleja un constante aumento de este tipo de procesos, pasando de los 2.073 en el año 2006 a 6.053 en el año 2013, lo que supone un incremento del 66%. Esto compensa la bajada del número total de los otros tipos de procedimientos comentados, y explica el aumento de la litigiosidad en la jurisdicción civil en el ámbito de familia, tal y como se ha apuntado anteriormente.

VARIACIÓN POR TIPOS DE PROCEDIMIENTO EN CATALUÑA. (FAMILIA)

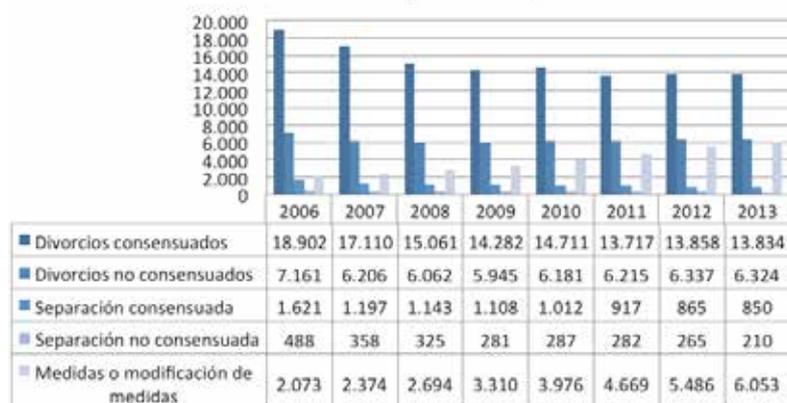


Gráfico 19. Variación por tipos de procedimientos en Cataluña. Familia.

Asuntos resueltos

En cuanto a los asuntos resueltos, el Gráfico 20 nos ofrece una comparativa territorial de los asuntos de familia resueltos en los juzgados de primera instancia. Hemos de situar el punto de inflexión en el año 2009, en el que se registran las cifras más bajas en las tres demarcaciones territoriales. Este año recoge el testigo de una curva en regresión de los años anteriores, y lo empuja hacia una progresión importante, sobre todo en la demarcación "España sin Cataluña" en la que se recoge la cifra más alta de la serie: 224.805 en el año 2013. En las otras dos demarcaciones territoriales, también se refleja esta tendencia, aunque con unas cifras y unas diferencias más discretas, en consonancia con el volumen de asuntos de los que se ocupan aquéllas.

**COMPARATIVA TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)**

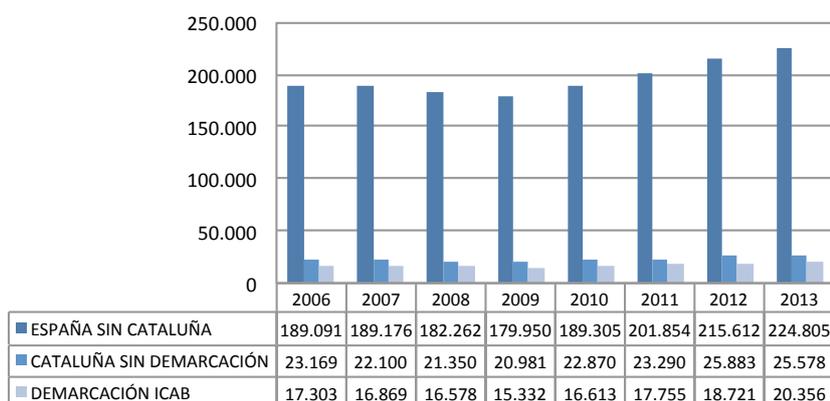


Gráfico 20. Comparativa territorial de los asuntos resueltos. Juzgados de primera instancia (familia).

Asuntos pendientes al finalizar

El Gráfico 21 consiste en una tabla en la que se comparan en el periodo 2006 a 2013, los asuntos de familia pendientes al finalizar en primera instancia, distinguiendo entre las tres demarcaciones territoriales: "demarcación ICAB", "España sin Cataluña" y "Cataluña sin demarcación ICAB"

Se observa que la tendencia en los tres territorios es la de la acumulación o el incremento de los asuntos pendientes al finalizar, de forma progresiva conforme se suceden los años. Esto concuerda sin duda, con el aumento de la litigiosidad en el ámbito civil en general, y con el aumento del número de asuntos ingresados en materia de familia en particular.

ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)			
	DEMARCACIÓN ICAB	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB
2006	5.811	85.352	9.294
2007	5.477	83.305	9.462
2008	5.667	85.304	9.115
2009	6.554	92.719	10.707
2010	7.153	101.038	11.532
2011	8.263	105.265	12.509
2012	8.389	110.246	12.903
2013	9.279	111.634	13.196

Gráfico 21. Tabla sobre asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de primera instancia (familia) Nota: debido a un error material en los datos referentes a "España sin Cataluña" publicados en el Informe ICAB 2013, se ha procedido a la corrección y actualización de los mismos.

A continuación, en el Gráfico 21, se observa la distribución de los asuntos de familia pendientes al finalizar por ámbitos territoriales, en los juzgados de primera instancia. Se ha tomado como referencia el período que va desde el año 2006 al año 2013. La gráfica muestra una estabilidad en las tres demarcaciones territoriales, ya que apenas existe una variación de los datos en ella reflejados.

En primer lugar, la demarcación que más asuntos tiene pendientes al finalizar, es la de “España sin Cataluña”, como no puede ser de otra manera ya que es en este ámbito geográfico, donde se ventilan la mayor parte de los asuntos ingresados, situándose en cifras cercanas al 85%. En segundo lugar, en “Cataluña sin demarcación ICAB”, en cuanto al volumen de asuntos pendientes al finalizar, las cifras se mueven en torno al 10%, ocupando una segunda posición. Por último, en la “demarcación ICAB” se puede observar un ligero incremento de los asuntos pendientes, que apenas supera el 1%, tomando como referencia la serie completa. Así, en el año 2013, los asuntos pendientes al finalizar en este ámbito territorial, se sitúan en el 7%.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR POR ÁMBITOS TERRITORIALES. JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)



Gráfico 22. Distribución de asuntos pendientes al finalizar por ámbitos territoriales. Juzgados de primera instancia (familia).

Indicadores judiciales:

Tasa de resolución

La tasa de resolución pone en relación la capacidad resolutoria de los órganos judiciales, en este caso fijándonos en los asuntos de familia, y nos ofrece información sobre la eficacia de los mismos a la hora de resolver asuntos.

En el Gráfico 23 tenemos una tabla sobre la tasa de resolución de los juzgados de primera instancia respecto a los asuntos de familia. En ésta se distinguen los tres ámbitos territoriales, y se toma como referencia el período que va del año 2006 al año 2013. Se observa un comportamiento muy similar en las tres demarcaciones, ya que las cifras recogidas giran siempre en torno al 97%. No obstante, cabe destacar un ligero descenso de la tasa de resolución, a medida que se suceden los años; hasta el año 2010 en el que se produce un tímido repunte sin ser éste muy significativo. La causa de esta circunstancia, puede ser al incremento del volumen de asuntos ingresados, tal y como se ha expresado anteriormente en el apartado sobre “asuntos ingresados”. Ello explica el aumento de la litigiosidad en el ámbito del derecho de familia en particular, y en la jurisdiccional civil en general.

TASA DE RESOLUCIÓN. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)			
	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN	DEMARACACIÓN ICAB
2006	97%	99%	96%
2007	99%	99%	100%
2008	97%	99%	99%
2009	94%	92%	93%
2010	94%	95%	94%
2011	97%	95%	96%
2012	96%	98%	97%
2013	98%	96%	98%

Gráfico 23. Tabla sobre tasa de resolución. Juzgados de primera instancia (familia).

En el Gráfico 24 se expresa la información recogida en el gráfico anterior, de una forma mucho más visual, diferenciando las tres demarcaciones territoriales, en barras de diferentes colores. Aparentemente las fluctuaciones de la tasa de resolución pueden ser notables, y contradecir la estabilidad de la que se ha hablado al comentar el Gráfico 23. Sin embargo, si nos fijamos en el eje de las or-

TASA RESOLUCIÓN COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)

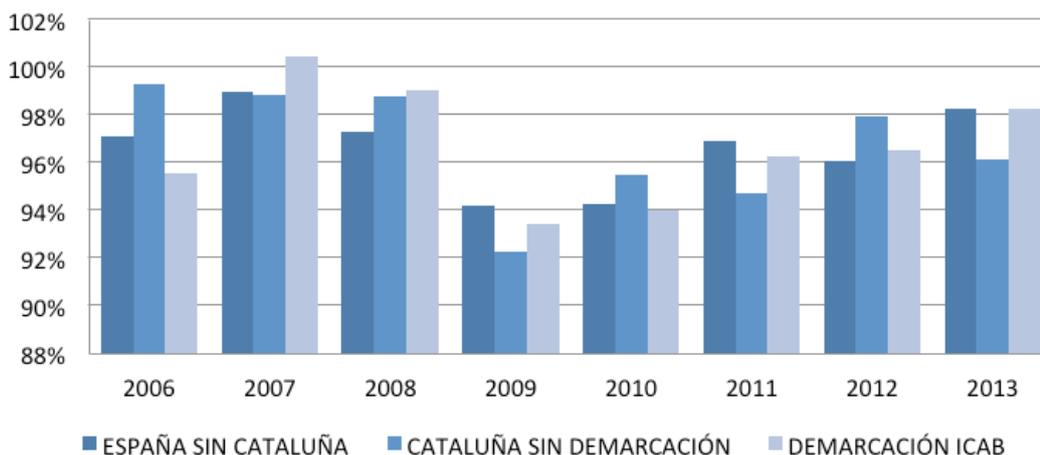


Gráfico 24. Tasa de resolución comparada por ámbitos territoriales. Juzgados de primera instancia (familia).

Tasa de pendencia

En consonancia con lo que se ha comentado en apartados anteriores, el reflejo de la tasa de pendencia comparada por ámbitos territoriales que se recoge en el Gráfico 25, muestra en su conjunto un aumento de la misma, conforme se van sucediendo los años.

Por un lado, en cuanto a la "demarcación ICAB" pasamos de un 34% en el año 2006 a un 50% en el año 2013, lo que supone un incremento del 32%. Cabe destacar que la cifra más alta registrada en este ámbito geográfico, se sitúa en el año 2013. Por otro lado, en cuanto al territorio "España sin Cataluña", presenta un comportamiento muy similar a la "demarcación ICAB", experimentando un aumento progresivo tomando como referencia el total de la serie, aunque vemos como

en los últimos años se produce una cierta estabilidad, pudiendo hablar incluso, de un estancamiento con un ligero descenso. Por último, en cuanto a “Cataluña sin demarcación ICAB”, vemos como al igual que los otros dos territorios, se produce un aumento de la tasa de pendencia en su conjunto. No obstante, la cifra más alta se registra en el año 2011, produciéndose en el año 2013 un descenso de 8 puntos porcentuales.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)

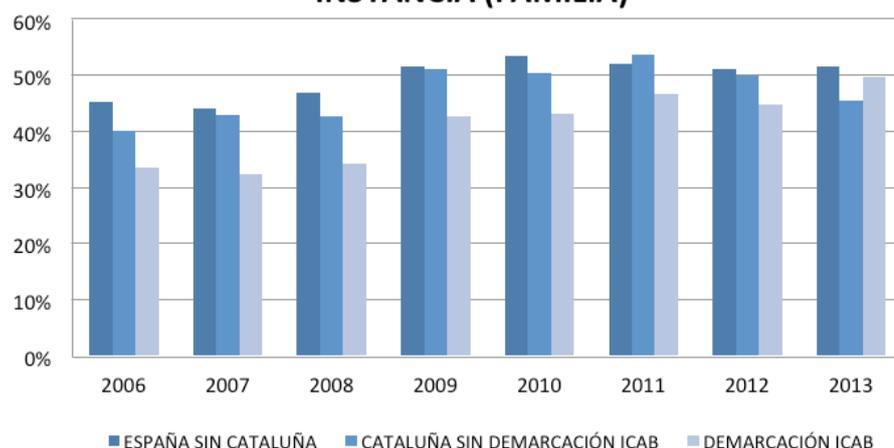


Gráfico 25. Tasa de pendencia comparada por ámbitos territoriales. Juzgados de primera instancia (familia).

Tasa de congestión

En el Gráfico 26 se recoge la tasa de congestión comparada por ámbitos territoriales de los asuntos de familia en los juzgados de primera instancia. La tendencia general en los tres territorios, ha sido la del incremento de la tasa de congestión desde el año 2006, aunque en los dos últimos años se observa un ligero descenso, que quizás marque el inicio de un periodo de estabilización.

En primer lugar, en cuanto a la demarcación territorial “España sin Cataluña”, vemos como la cifra más alta se registra en el año 2010, a partir del cual se produce un ligero descenso del colapso de los Tribunales. En segundo lugar, en “Cataluña sin demarcación ICAB”, el año en el que se registra la mayor pendencia es en el 2011, y es de un 155%. Sin embargo, en el año 2012 se registra un 152%, lo que supone una disminución del 2%.

Por último, la demarcación territorial que más ha visto incrementada su tasa de congestión desde el año 2006, es la “demarcación ICAB”. Vemos como en el año 2009 se produce un incremento brusco de la congestión en los juzgados, pasando del 135% en el año 2008 al 144% en el año siguiente. A partir del 2009, vemos como la tendencia se mantiene, experimentando ligeras fluctuaciones, con un pequeño aumento del colapso. Éste es debido por un lado, al aumento de la litigiosidad en los asuntos relativos al derecho de familia y civiles en general, que hace que los juzgados se tengan que enfrentar a la resolución de un mayor volumen de asuntos. Por otro lado, la falta de medios puede ser otra de las causas explicativas del aumento de la congestión en la Administración de Justicia, y es que la crisis económica es permeable a todos los sectores de nuestra sociedad.

Tal vez la implantación de las tasas judiciales en la jurisdicción civil, sirva para descongestionar un poco la carga de trabajo de los órganos judiciales, aunque se trata de una medida que ha sido duramente criticada por algunos sectores del Derecho, por vulnerar el derecho de acceso a los Tribunales recogido en el art. 24 CE.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)

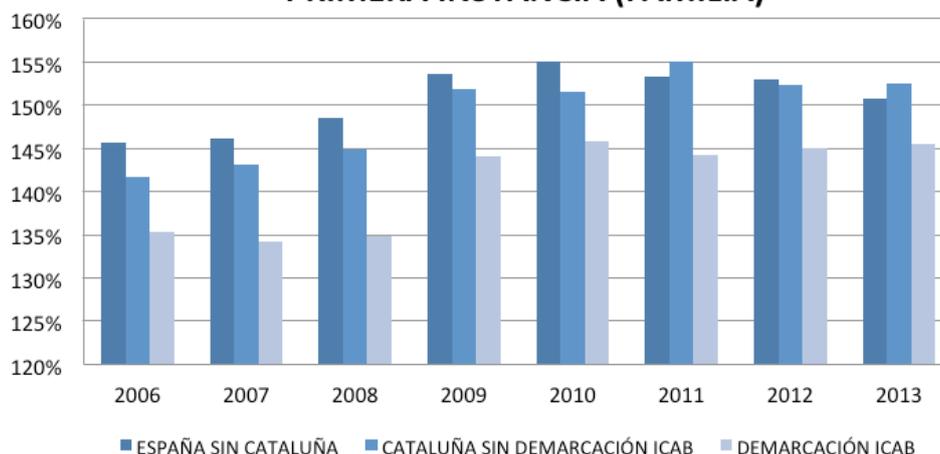


Gráfico 26. Tasa de congestión comparada por ámbitos territoriales. Juzgados de primera instancia (familia).

LA LUPA.

JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JPI N° 1 ARENYS DE MAR	104%	135%	35%
JPI N° 2 ARENYS DE MAR	83%	195%	93%
JPI N° 3 ARENYS DE MAR	94%	141%	29%
JPI N° 4 ARENYS DE MAR	120%	166%	52%
JPI N° 5 ARENYS DE MAR	106%	121%	21%
JPI N° 6 ARENYS DE MAR	99%	148%	48%
JPI N° 7 ARENYS DE MAR	92%	127%	27%
JPI N° 1 IGUALADA	97%	139%	39%
JPI N° 2 IGUALADA	101%	130%	30%
JPI N° 3 IGUALADA	99%	137%	37%
JPI N° 4 IGUALADA	85%	213%	78%
JPI N° 5 IGUALADA	102%	150%	48%
JPI N° 1 BERGA	112%	133%	37%
JPI N° 2 BERGA	87%	164%	64%
JPI N° 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	105%	154%	63%
JPI N° 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	100%	161%	61%
JPI N° 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	71%	216%	129%
JPI N° 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	96%	180%	80%
JPI N° 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	87%	173%	58%
JPI N° 7 BADALONA	88%	155%	54%
JPI N° 14 BARCELONA	96%	178%	78%
JPI N° 15 BARCELONA	94%	147%	46%
JPI N° 16 BARCELONA	91%	147%	41%
JPI N° 17 BARCELONA	100%	139%	41%
JPI N° 18 BARCELONA	105%	130%	33%
JPI N° 19 BARCELONA	99%	129%	29%

JPI N° 40 BARCELONA	109%	135%	35%
JPI N° 45 BARCELONA	107%	121%	22%
JPI N° 51 BARCELONA	96%	139%	42%
JPI N° 58 BARCELONA	95%	136%	38%
JPI N° 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	99%	150%	50%
JPI N° 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	83%	160%	60%
JPI N° 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	83%	144%	44%
JPI N° 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	117%	125%	26%
JPI N° 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	93%	147%	36%
JPI N° 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	82%	155%	55%
JPI N° 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	87%	159%	59%
JPI N° 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	88%	157%	57%
JPI N° 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	85%	155%	55%
JPI N° 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	98%	155%	55%
JPI N° 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	78%	181%	78%
JPI N° 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101%	152%	52%
JPI N° 7 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	92%	146%	46%
JPI N° 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	97%	170%	41%
JPI N° 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	109%	113%	16%
JPI N° 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	96%	145%	45%
JPI N° 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	96%	143%	43%
JPI N° 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	89%	150%	50%
JPI N° 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	91%	170%	70%
JPI N° 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	104%	132%	32%
JPI N° 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	88%	163%	63%
JPI N° 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	96%	153%	53%
JPI N° 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	77%	185%	85%
JPI N° 1 GAVA	103%	152%	52%
JPI N° 2 GAVA	109%	140%	40%
JPI N° 3 GAVA	109%	144%	44%
JPI N° 4 GAVA	93%	154%	57%
JPI N° 5 GAVA	90%	147%	47%
JPI N° 6 GAVA	93%	144%	44%
JPI N° 7 GAVA	101%	142%	40%
JPI N° 8 GAVA	119%	148%	42%
JPI N° 9 GAVA	99%	144%	44%
JPI N° 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	106%	127%	27%
JPI N° 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	108%	131%	36%
JPI N° 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	84%	141%	35%
JPI N° 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	87%	152%	55%
JPI N° 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	79%	171%	71%

Gráfico 27. La Lupa. Juzgados de Familia.

3.2. Juzgados de lo Mercantil

Los juzgados mercantiles están previstos en el art. 86 bis de la LOPJ. Estos Juzgados se crean en el año 2004 y responden a una necesidad por la especialización y la complejidad que asumen determinados temas, dentro de la jurisdicción civil. Se trata de una consecuencia lógica, debido

al desarrollo de la economía y la industria de nuestro país a lo largo de los últimos años, que ha hecho que los "asuntos de los comerciantes" deban ser resueltos por unos órganos especializados en Derecho Mercantil. Se consigue así una mayor eficacia en la resolución de los conflictos, y una mayor calidad y precisión en las resoluciones judiciales que versan sobre éstos.

En los años 2006 y 2007 se produce una situación de pendencia y de colapso en los Juzgados de lo Mercantil notable. Esta congestión ha sido resuelta a través de la implantación de más órganos judiciales y de personal especializado en derecho mercantil. Se trata de una muestra de cómo la inversión de medios en la Administración de Justicia, tiene sus frutos y sirve para conseguir una mayor respuesta resolutoria y una descongestión de los Tribunales, en beneficio del conjunto de la ciudadanía. Además, ha sido una inversión necesaria, teniendo en cuenta que la situación de crisis económica que atraviesa nuestro país, ha hecho aumentar de forma notable, la conflictividad en materia mercantil. Sobre todo teniendo en cuenta que el tejido empresarial de nuestro país, está formado en su gran mayoría por PYMES.

Actualmente existen 91 órganos judiciales especializados en materia mercantil, de los cuales, 10 se encuentran en la ciudad de Barcelona, esto es, en la "demarcación ICAB". En cuanto a los asuntos de los que se ocupan, los tenemos referidos en el art. 86 ter LOPJ, de las cuales destacan las siguientes materias:

- Concurso de acreedores
- Patentes y marcas
- Propiedad intelectual
- Publicidad
- Sociedades y cooperativas
- Derecho del Transporte
- Derecho marítimo
- Determinadas cuestiones en materia de defensa de la Competencia
- Competencia desleal.

Nota: debido a un error material en los datos referentes al ámbito mercantil publicados en el Informe ICAB 2013, se ha procedido a la corrección y actualización de los mismos.

Movimientos de asuntos:

Asuntos ingresados

El Gráfico 28 nos muestra una distribución de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Mercantil, desde el año 2006 hasta el año 2013. En conjunto, se observa rápidamente, como se ha producido un aumento considerable del número de asuntos registrados en el ámbito mercantil. En el año 2013, se produce un incremento del 50% respecto al año 2006, cuyas causas ya se han apuntado en el apartado anterior. Lamentablemente, la crisis económica ha hecho que muchas empresas hayan tenido que instar un procedimiento de "concurso de acreedores" y, pese a que la Ley Concursal intenta luchar por la continuidad de las empresas, muchas de ellas finalmente han tenido que cerrar.

En cuanto a los ámbitos territoriales, la demarcación "España sin Cataluña" ha visto aumentada su conflictividad mercantil en un 51% desde el año 2006. Vemos como el mayor incremento se produce en el año 2009, debido al contexto económico que existe desde entonces en nuestro

país, y que la evolución de la curva en los últimos años se mantiene estable desde entonces. Hasta el año 2013, en el que el número de asuntos ingresados en los juzgados de lo mercantil, aumenta en términos generales. Esta circunstancia se reproduce en los otros dos ámbitos geográficos, siendo "Cataluña sin demarcación ICAB" el territorio que presenta un mayor incremento (que es de un 51%).

Por último, en cuanto a la "demarcación ICAB", también se produce un incremento importante (un 43%), aunque se trata de la menor subida si hacemos una comparativa entre las tres demarcaciones. De hecho, desde el año 2009 hasta el año 2012, observamos cómo se produce una disminución de los asuntos ingresados, aunque con un ligero repunte en el año 2011, y una subida algo más acusada en el año 2013.

DISTRIBUCIÓN ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS MERCANTILES

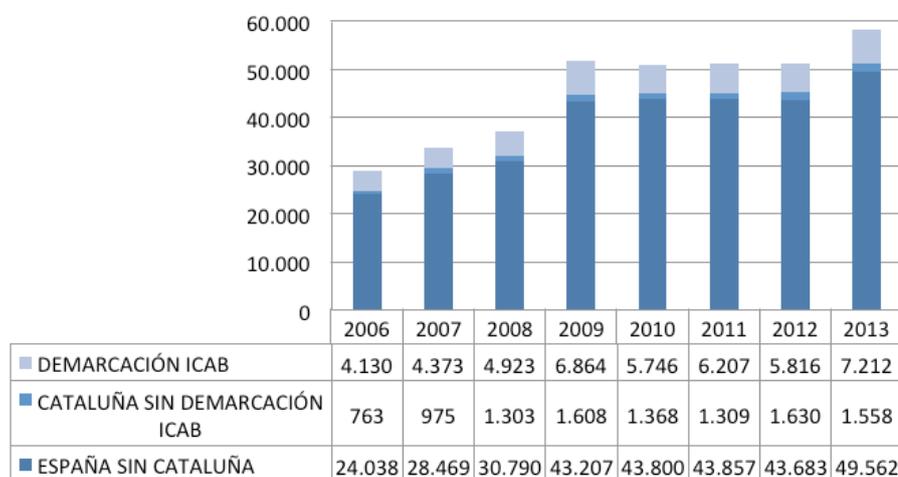


Gráfico 28. Distribución de asuntos ingresados. Juzgados de lo Mercantil.

Asuntos resueltos

En cuanto a la distribución de asuntos resueltos por los Juzgados de lo Mercantil, vemos como el Gráfico 29 conjuga con lo presentado y descrito en el gráfico anterior. Observamos como la tendencia de la curva es de una clara progresión conforme se suceden los años, y que esto es debido en parte al aumento de los asuntos ingresados, obligando a los juzgados a resolver un mayor volumen de expedientes.

Hay que destacar, como en el año 2009 se produce un incremento notable respecto al año anterior en las tres demarcaciones territoriales, y que desde entonces el número de asuntos resueltos va en aumento. Sin embargo, en el año 2013 podemos observar cómo se produce un ligero descenso en la tendencia de la curva de la gráfica, aunque las cifras siguen estando muy por encima de las registradas en el periodo anterior a la crisis.

DISTRIBUCIÓN ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS MERCANTILES

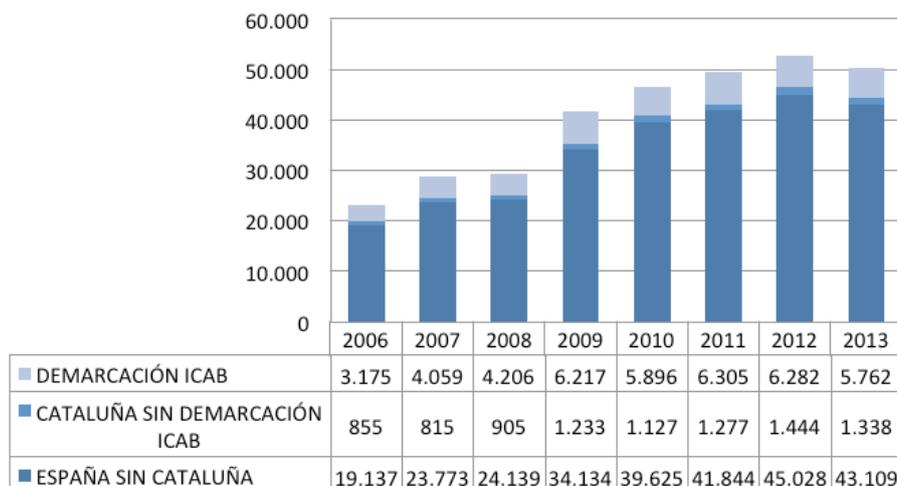


Gráfico 29. Distribución asuntos resueltos. Juzgados de lo Mercantil.

Asuntos pendientes al finalizar

Pese a que el número de asuntos resueltos ha aumentado, también lo ha hecho el número de asuntos pendientes al finalizar, tal y como se muestra en el Gráfico 30, que nos habla sobre la distribución de asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados Mercantiles. Esto hay que ponerlo en relación con el incremento del volumen de asuntos ingresados, anteriormente comentado.

La curva descrita en el Gráfico 30 es de una clara progresión, hasta el año 2011, en el que se registran las cifras más altas, a excepción de la "demarcación ICAB, de la cual haremos un breve comentario. En el año 2012 se observa como esta tendencia cambia, pues se produce un descenso del 7% en su conjunto. Posiblemente éste sea debido a la estabilización del número de asuntos ingresados, a la inversión de medios realizada en este ámbito judicial en los últimos años y a la madurez y especialización alcanzada por las personas que integran estos órganos jurisdiccionales. No obstante, y en consonancia con lo descrito en el Gráfico 28 en relación a los asuntos ingresados, en el año 2013 vemos como se produce un nuevo cambio en la tendencia, esta vez al alza, y se registran las cifras más altas de toda la secuencia.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS MERCANTILES

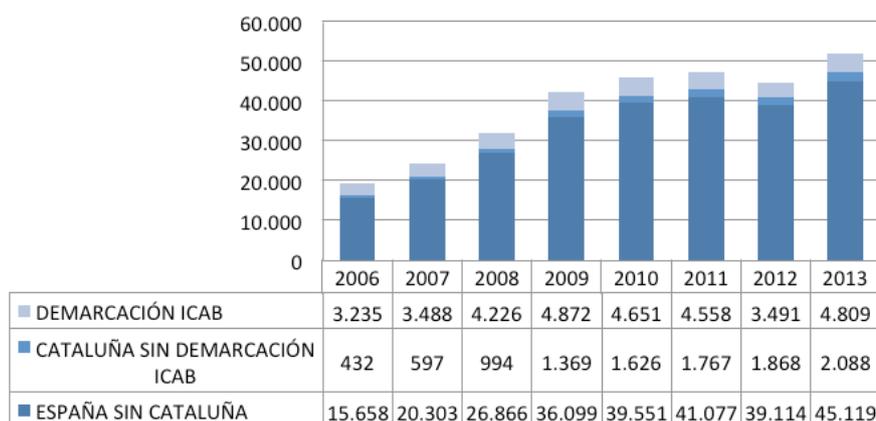


Gráfico 30. Distribución asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo Mercantil.

Indicadores judiciales:

Tasa de resolución

La tasa de resolución que refleja la relación entre los asuntos ingresados y los resueltos en un año, nos muestra que la capacidad resolutoria de los juzgados mercantiles, ha seguido durante los últimos años una línea bastante estable con una ligera tendencia al alza en su conjunto, tal y como se desprende del siguiente gráfico.

En el Gráfico 31 se nos muestra una relación de la tasa de pendencia comparada en los Juzgados Mercantiles en el período 2006 al 2013. Pese a que la tendencia general de la curva es ligeramente alcista, tal y como se ha descrito anteriormente, entrando en el detalle de los años y de los territorios estudiados, vemos como existen unas fluctuaciones relativamente marcadas a medida que se suceden los años.

Así, vemos como en el año 2012, en los ámbitos territoriales "España sin Cataluña" y "demarcación ICAB", se produce un incremento de la tasa de resolución respecto al año anterior mientras que, en "Cataluña sin demarcación ICAB", la gráfica muestra un claro descenso de la tasa respecto al año 2011. Este comportamiento va en consonancia a lo explicado en el Gráfico 28 sobre asuntos ingresados.

Por último, en cuando a la tasa de resolución registrada en el año 2013, vemos como en las tres demarcaciones territoriales se produce un notable descenso de la misma, en su conjunta, respecto al año 2012.

**TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA.
JUZGADOS MERCANTILES**

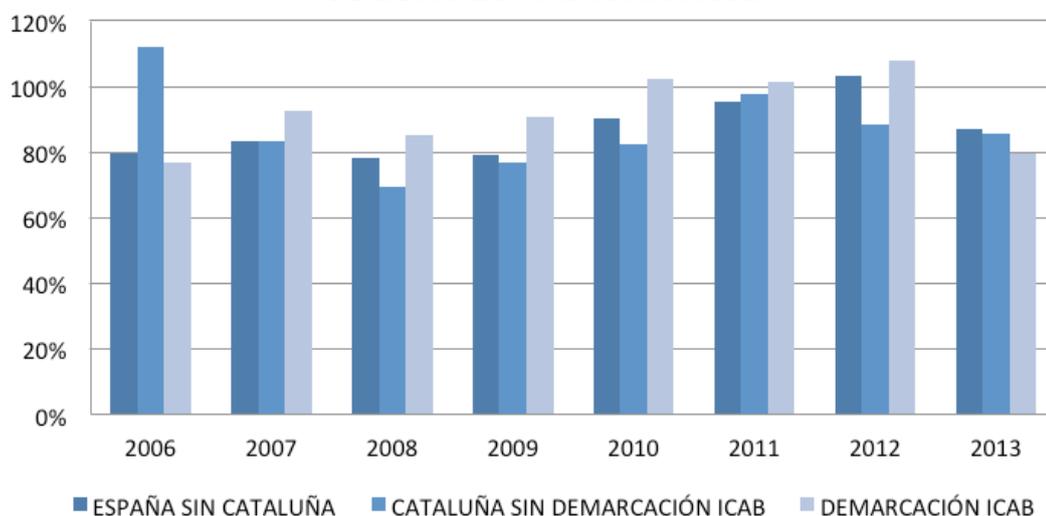


Gráfico 31. Tasa de resolución comparada. Juzgados Mercantiles.

Tasa de pendencia

El Gráfico 32 nos muestra la tasa de pendencia comparada en los Juzgados de lo Mercantil. Esta nos muestra un comportamiento irregular en cuanto a los diferentes ámbitos territoriales, sobre todo a partir del año 2009. Vemos como, en los ámbitos geográficos "España sin Cataluña" y "demarcación ICAB", se produce un descenso progresivo a lo largo de los años situándonos, respectivamente, en un 87% y en un 56% en el año 2012. Esta tendencia regresiva en estos dos territorios, cambia en el año 2013, en el que se experimenta de la tasa de pendencia.

Sin embargo, el territorio "Cataluña sin demarcación ICAB" muestra un comportamiento distinto al descrito para los otros dos ámbitos. Y es que en el periodo que va del año 2008 al año 2010, se produce un aumento de la tasa de pendencia, alcanzado un 144%. Destaca el incremento que se produce en este año y en este territorio, respecto al año anterior, en el que se pasa de un 111% a un 144%, lo que supone un aumento del 23%. A partir del año 2010, se produce un cambio de tendencia en dicho territorio, ya que se produce un descenso de la tasa de pendencia en el ámbito mercantil, pero sin llegar a las cifras que se considerarían como deseables. Y es que en el año 2012, en "Cataluña sin demarcación ICAB" se registra una tasa de pendencia del 129%, lo que sigue siendo un valor bastante elevado. Además, en el año 2013 la tasa de pendencia vuelve a subir hasta alcanzar un 156%.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS MERCANTILES

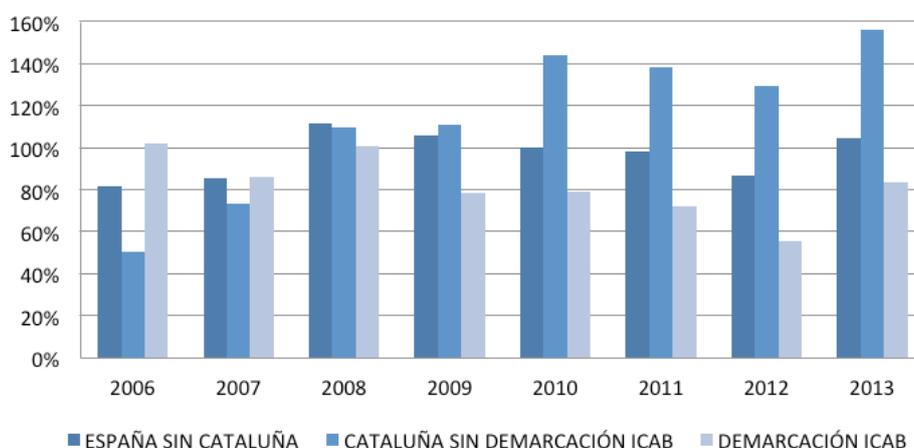


Gráfico 32. Tasa de pendencia comparada. Juzgados Mercantiles.

Tasa de congestión

El Gráfico 33 nos muestra la tasa de congestión comparada en los Juzgados de lo Mercantil, reflejando el colapso que experimentan nuestros Tribunales en esta materia.

A excepción del territorio "Cataluña sin demarcación ICAB", la gráfica nos muestra un comportamiento bastante estable de la tendencia de la tasa de congestión. En el año 2008 se registran las cifras más altas de la tasa de congestión en la demarcación "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB". A partir de dicho año, en estos territorios se produce un descenso progresivo de la tasa de pendencia, a medida que se suceden los años, hasta el año 2013, en el que vuelve a producirse un aumento de cifras.

En cuanto al ámbito geográfico "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos como en el año 2010, se produce un aumento notable de la tasa de pendencia en los juzgados mercantiles, y que éste se mantiene, aunque con un tímido descenso, a lo largo de los años 2011 y 2012. Por último, y de la misma manera que sucede en los otros territorios, en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB" vuelve a producirse un aumento significativo de hasta un 256%, la cifra más alta de la serie en esta demarcación.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JUZGADOS MERCANTILES

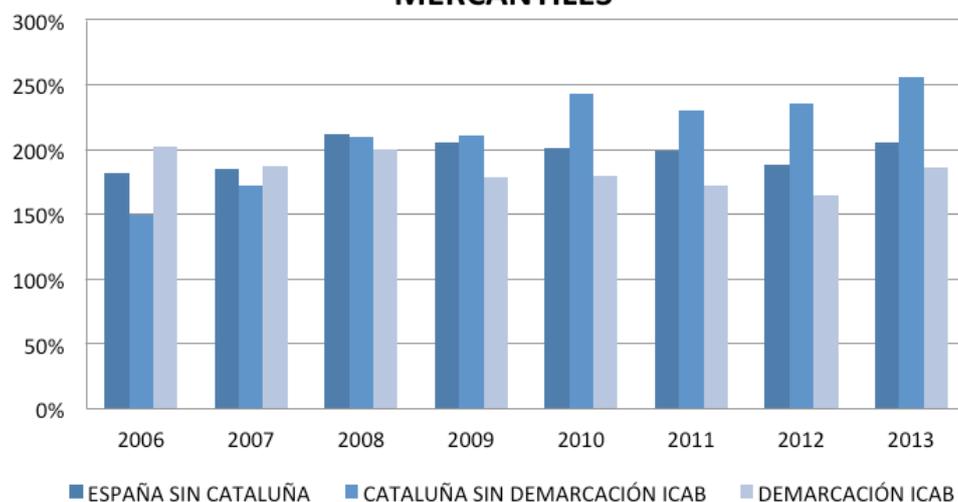


Gráfico 33. Tasa de congestión comparada. Juzgados Mercantiles.

3.3 Afectación de la crisis económica en las ejecuciones hipotecarias

Sin duda, el aumento de la litigiosidad de las ejecuciones hipotecarias, es una de las caras más visibles y dramáticas de la situación socioeconómica de nuestro país de los últimos años. Analizamos la situación a través de tres gráficos, que muestran como el volumen de ejecuciones hipotecarias instadas, ha aumentado exponencialmente.

En el Gráfico 34 se recoge la litigiosidad de las ejecuciones hipotecarias por territorios, desde el año 2006 al 2013. Vemos como en los años 2006 y 2007 se registran las cifras sobre litigiosidad en ejecuciones hipotecarias más bajas de toda la serie. En esos años aún no había estallado la burbuja inmobiliaria y se seguían firmando hipotecas para la compraventa de vivienda. Cabe destacar que en España en materia de vivienda, existía una cultura de compraventa en detrimento de otras formas de adquisición de una vivienda, como el alquiler, y que se usó este bien de primera necesidad con fines de inversión, bajo el equivocado dogma de que el valor de la vivienda nunca bajaría. Por lo que el volumen de operaciones hipotecarias firmadas para la financiación de la compraventa de una vivienda durante los últimos diez años, ha sido muy importante, y esto ha hecho que, en un contexto actual de crisis, los juzgados hayan visto aumentar la litigiosidad de este tipo de procedimientos de una forma alarmante.

En el 2008, vemos como se produce un aumento considerable en las tres demarcaciones territoriales, de un 71% de media respecto al año anterior. En los años 2009 y 2010, se registran las cifras más altas de la serie. La contracción de la economía, el estrangulamiento del consumo y el aumento del paro ha provocado que numerosas familias se vean imposibilitadas a hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias. A ello debemos sumar que, el valor de los inmuebles que sirven de garantía al crédito hipotecario, ha bajado de forma considerable. Por lo que, a pesar de la creencia de que los pisos nunca iban a bajar de precio, las familias no han podido vender el inmueble para salvar su difícil situación económica, y se han visto envueltas en un proceso hipotecario.

En el año 2011 vemos como se produce un ligero descenso de los procedimientos hipotecarios instados, aunque se registran cifras en torno al 170% de media, siendo por tanto, valores muy altos si lo comparamos con los dos primeros años de la serie, en los que la media se sitúan en torno al 50%. En el año 2012, vemos como la curva de la gráfica vuelve a subir, al igual que sucede en el año 2013, registrándose cifras muy cercanas a las del periodo 2009-2010, antes comentado.

En cuanto al análisis detallado por territorios, vemos como el comportamiento de la tendencia registrada en los mismos es muy similar. Varían sólo los valores absolutos registrados, en cuanto a que hacen referencia a un determinado volumen de población y tamaño propios de cada una de las demarcaciones territoriales analizadas. No obstante cabe destacar, como el territorio "Cataluña sin demarcación ICAB", es el que ocupa siempre el primer puesto en cuanto al número total de ejecuciones hipotecarias instadas. Respecto a "España sin Cataluña", es el territorio que ocupa el segundo lugar en cuanto a valores absolutos de ejecuciones hipotecarias, muy seguida de cerca por la "demarcación ICAB" durante los últimos años, llegando a superar éste a aquél en los años 2012 y 2013.

LITIGIOSIDAD DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS POR TERRITORIOS

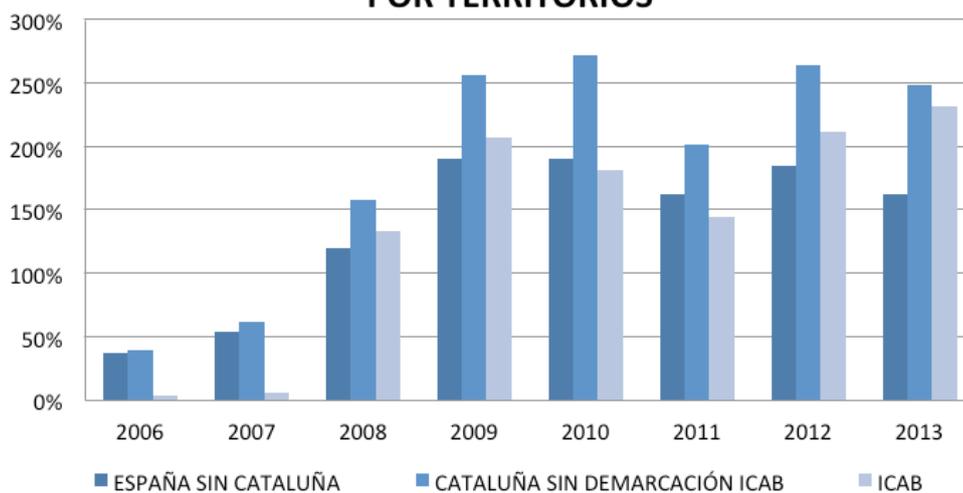


Gráfico 34. Litigiosidad de ejecuciones hipotecarias por territorios.

En el Gráfico 35 se muestra la tasa de congestión comparada por ámbitos territoriales, en el periodo comprendido entre los años 2006 a 2013. La congestión mostrada en éste, va en consonancia con los datos registrados en el gráfico anterior sobre la litigiosidad. Así, vemos como en los años 2006 y 2007, se registran las cifras más bajas de la serie, pues el volumen de ejecuciones hipotecarias sobre los que tenía que resolver nuestros tribunales, era bajo. Sin embargo, al aumentar ese volumen de asuntos en los años siguientes, por las causas antes comentadas, lo hace también la tasa de congestión. Vemos como en el 2008 y 2009 se registran las cifras de congestión más altas de la serie. A partir de este año, se produce una disminución progresiva de la tasa de congestión de las ejecuciones hipotecarias, aunque las cifras registradas siguen estando bastante por encima de las que se reflejan en los primeros años, antes del inicio de la crisis. En los años 2012 y 2013, vemos como las cifras se mueven en torno al 375% de media.

En cuanto al análisis de los territorios vemos como el comportamiento de la tasa registrada para cada uno de ellos, es muy similar entre éstos. A excepción del año 2008, la "demarcación ICAB" presenta la tasa de congestión más alta respecto al resto de territorios, a lo largo de toda la serie.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES

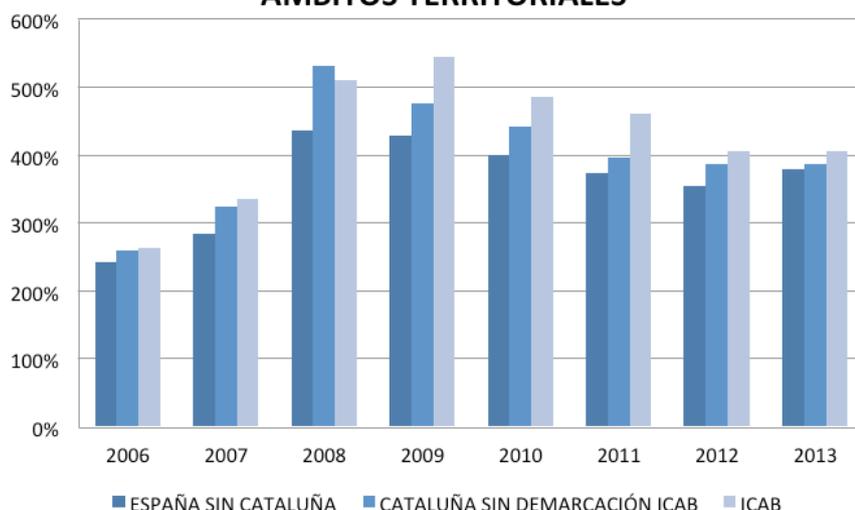


Gráfico 35. Tasa de congestión comparada por ámbitos territoriales.

En el Gráfico 36 se observa la tasa de resolución comparada por ámbitos territoriales durante los años 2006 hasta el año 2013. Esta gráfica la debemos leer en consonancia con lo descrito en el apartado anterior para el Gráfico 35. Por eso, en los años 2006 y 2007 se registran los datos más altos sobre resolución de ejecuciones hipotecarias, y es que, el volumen de asuntos en esos años es el más bajo de la serie, lo que influye directamente en el resultado de la fórmula calculada. En los años 2008 y 2009, al producirse el incremento de los procedimientos de ejecuciones hipotecarias, la tasa de resolución se reduce proporcionalmente, a la vez que aumenta el colapso de los tribunales, tal y como se ha comentado anteriormente.

En el año 2010, se experimenta una ligera mejora en la tasa de resolución. Pero no es hasta el periodo comprendido entre los años 2011 y 2013, cuando se produce un regreso de la tasa a las cifras presentadas en los dos primeros años, antes de la crisis. Y es que, a pesar del aumento de la litigiosidad en este tipo de procedimiento, la implantación del Plan de Modernización de la Justicia, y la mejora de la técnica y la eficacia del personal de la Administración de Justicia, hace que la capacidad resolutoria de los Tribunales alcance unos niveles progresivamente mejores, a medida que se suceden los años.

Del mismo modo que sucedía en las gráficas anteriores, el comportamiento registrado en todos los territorios que han sido objeto de estudio, es muy similar.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES



Gráfico 36. Tasa de resolución comparada por ámbitos territoriales.

4. Civil por órganos jurisdiccionales

En este apartado se va a realizar un estudio utilizando los mismos indicadores judiciales y siguiendo los mismos parámetros empleados hasta ahora, pero centrándonos en los diferentes órganos jurisdiccionales que integran el orden civil.

4.1 Juzgados de primera instancia

Movimientos de asuntos:

Asuntos ingresados

A continuación, el Gráfico 37 nos muestra la distribución de los asuntos ingresados en los juzgados de primera instancia. Para la elaboración de este gráfico se ha excluido los asuntos relativos al derecho de familia, pues ya han sido objeto de estudio en el apartado dedicado a los Juzgados de Familia.

En el mencionado Gráfico 37 vemos como la evolución de la línea que representa el volumen de asuntos ingresados, muestra una clara fluctuación. Así, en el año 2009 se registra un primer pico respecto al número total de asuntos ingresados. A partir del año 2010, vemos como se produce un cambio de tendencia, registrándose un descenso en los asuntos ingresados a lo largo de los últimos años analizados. No obstante, conviene destacar que en el año 2012, se produce un ligero aumento del 3% en el conjunto de asuntos ingresados en los Juzgados de primera instancia. Éste aún refleja cifras claramente inferiores al año 2009. No obstante, en el año 2013 vemos como se produce un nuevo descenso, en sintonía con la tendencia registrada en los últimos años. La implantación de las tasas judiciales en la jurisdicción civil, es uno de los factores que más ha incidido junto con el descenso de la población, en el descenso de los asuntos ingresados en los juzgados de primera instancia, en los últimos años.

Entrando en el detalle de las tres demarcaciones territoriales, vemos como el comportamiento en éstos es bastante similar, dentro de los volúmenes que se manejan en cada uno de los territorios.

DISTRIBUCIÓN ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

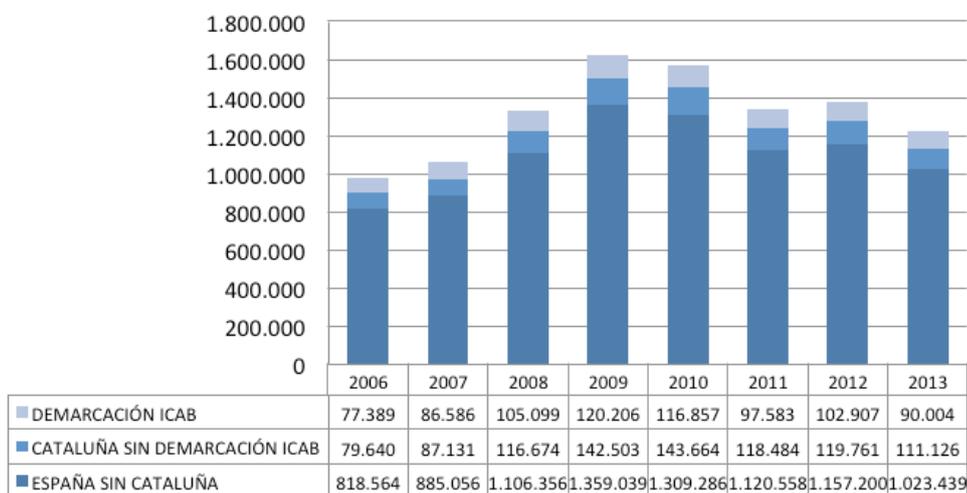


Gráfico 37. Distribución asuntos ingresados. Juzgados de primera instancia.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 38 se nos muestra la distribución de asuntos resueltos en los Juzgados de primera instancia, haciendo una distinción entre las tres demarcaciones territoriales.

En términos generales, observamos como desde el año 2006 la curva del gráfico muestra una línea creciente, hasta el año 2010, en el que se registran las cifras más altas de la serie. A partir de este momento, se produce un cambio de tendencia, y en el periodo comprendido entre los años 2011 a 2013, se aprecia un descenso del volumen de asuntos resueltos. No obstante, el descenso registrado sigue arrojando cifras que están por encima de las del año 2008, lo que supone que ha habido una mejora en la capacidad resolutoria en los juzgados de primera instancia, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Esta mejora, se debe a la implantación del Plan de Modernización de la Justicia aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, celebrado el 12 de noviembre de 2008, y que tiene como objetivo la mejora e innovación de la Administración de Justicia. Desde el año 2008, son varios los objetivos que se han puesto en marcha, y que sin duda han dado sus frutos, tal y como se desprende de los datos registrados en los gráficos. Destaca la implantación de la Nueva Oficina Judicial, el uso de las Nuevas tecnologías, dentro del marco general conocido como e-Justicia, y el impulso de las reformas procesales.

Por último, en cuanto al comportamiento de la distribución de asuntos resueltos en los juzgados de primera instancia, este es muy similar en las tres demarcaciones territoriales, siendo "España sin Cataluña" el territorio que registra los volúmenes más altos y donde mejor se aprecian las fluctuaciones de toda la serie.

DISTRIBUCIÓN ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

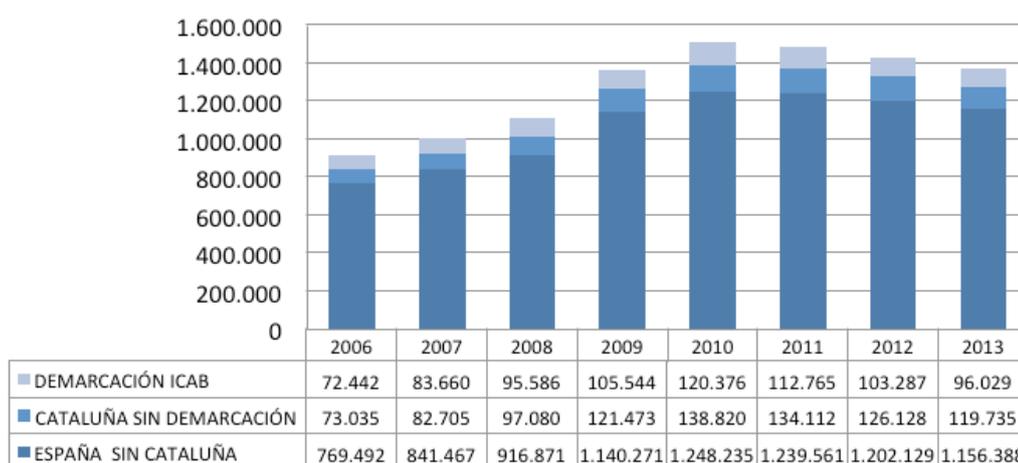


Gráfico 38. Distribución asuntos resueltos. Juzgados de primera instancia.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 39 tenemos los datos sobre la distribución de asuntos pendientes al finalizar, en los juzgados de primera instancia. Vemos como el comportamiento de la curva de la gráfica es muy similar a la de los dos gráficos anteriores.

En primer lugar, destaca el aumento progresivo de los asuntos pendientes al finalizar que se produce en el período comprendido entre los años 2006 al 2010. Es en este último año en el que se registran las cifras más altas de la serie.

En segundo lugar, vemos como en el año 2011 y en el 2012 se produce un cambio en la tendencia, que se concreta en el descenso del número de asuntos pendientes, y que se mantiene en el año 2013, en el que se registran las cifras más bajas de la serie desde el año 2008. Tal y como se ha apuntado antes, en el epígrafe dedicado a los "asuntos resueltos", este cambio de tendencia es debido, por un lado, a la mejora de la Administración de Justicia que se está llevando a cabo con el Plan de Modernización de la Justicia, lo que se traduce en un aumento de la eficacia de nuestros Tribunales. Por otro lado, el descenso del volumen de asuntos ingresados en el periodo 2011-2013 respecto a los años 2009 y 2010, comentando anteriormente, ha hecho que la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar los tribunales, disminuya notablemente.

En cuanto a las demarcaciones territoriales, el comportamiento en éstas es muy similar. En el año 2010, se registraron las cifras más altas para los territorios "Cataluña sin demarcación ICAB" y "España sin Cataluña", mientras que en la "demarcación ICAB" la cifra más alta se sitúa en el año 2009.

DISTRIBUCIÓN ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

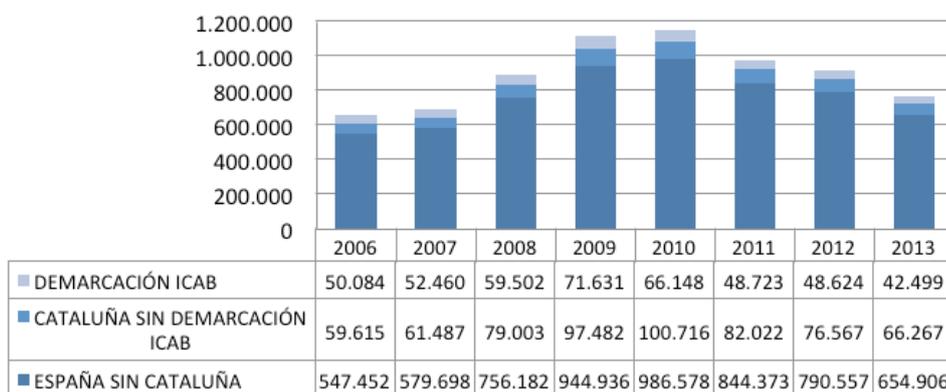


Gráfico 39. Distribución asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de primera instancia.

Indicadores judiciales:

Tasa de resolución

En el Gráfico 40 tenemos la tasa de resolución comparada de los Juzgados de primera instancia, desde el año 2006 hasta el año 2013, haciendo una distinción entre las tres demarcaciones.

En su conjunto, vemos como la capacidad de resolución de los Tribunales muestra unas cifras similares en los tres territorios, con una ligera ventaja en la "demarcación ICAB" en la mayoría de los años que han sido objeto de análisis, y un progresivo aumento en la tendencia en su conjunto. Destaca que, hasta el año 2010, no se supera la barrera del 100%, y es precisamente la "demarcación ICAB" quien lo hace por primera vez. En los años 2008 y 2009, se produce un descenso importante de la tasa de resolución, respecto a los años anteriores. No obstante, en el año 2010 y en el 2011 se produce un aumento de la capacidad de resolución de los juzgados, llegando incluso a un 116%, en el territorio ICAB.

Por último, en el año 2012 se produce un descenso de la tasa, pero en todos los territorios se mantienen cifras por encima de esa barrera del 100%. Las causas de ese aumento en la eficacia resolutoria, ya se han apuntado en el apartado anterior: descenso del volumen de asuntos in-

gresados debido al contexto socioeconómico de crisis, y mejora de la “productividad” de los Tribunales a través del Plan de Modernización de la Justicia. No obstante, vuelve a producirse un aumento en cuanto a las cifras registradas para la tasa de resolución, en el año 2013 en las todas las demarcaciones.

TASA RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

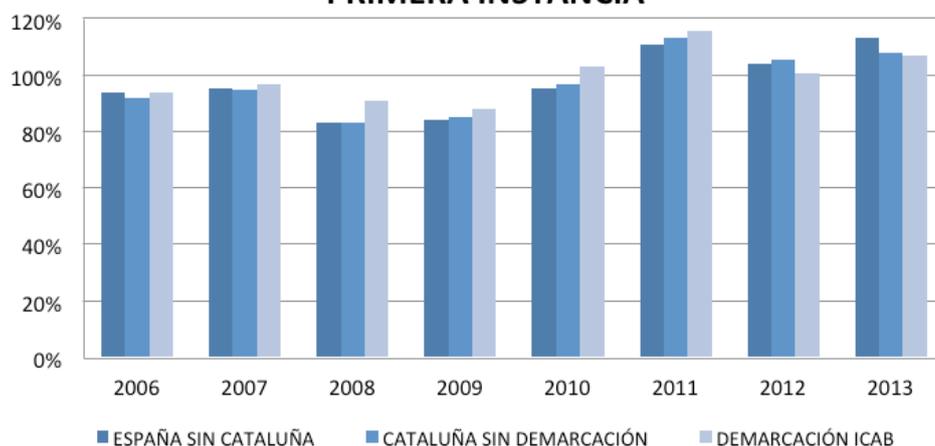


Gráfico 40. Tasa de resolución comparada. Juzgados de primera instancia.

Tasa de pendencia

El Gráfico 41 nos muestra la tasa de pendencia comparada en los Juzgados de primera instancia. Vemos como el comportamiento de la curva de la gráfica es correlativo al que se muestra en el Gráfico 40, comentado anteriormente. En este caso, sí que se observa un comportamiento bastante irregular en función del territorio analizado y el año en el que nos situamos.

En primer lugar, destaca como en el año 2008 y 2009 se produce un aumento de la pendencia de los asuntos, en armonía con lo descrito para el Gráfico anterior. Y es que una de las consecuencias del descenso de la tasa de resolución, es el aumento de los asuntos pendientes. No obstante, a partir del año 2010, la tendencia de la tasa es de un claro descenso a medida que se suceden los años, produciéndose un estancamiento en los años 2012 y 2013.

En segundo lugar, el comportamiento en las tres demarcaciones es bastante irregular en los primeros años de la serie. A partir del 2009, se observa una cierta estabilización en todos los territorios. Vemos como “España sin Cataluña” registra las cifras más altas de los tres ámbitos territoriales (exceptuando los años 2006 y 2007), y que la línea de esta demarcación describe una tendencia a la baja. En el territorio “Cataluña sin demarcación ICAB”, se registra la misma tendencia de descenso, como también sucede en la “demarcación ICAB”. En esta última, vemos como en el año 2012 se produce un ligero incremento de la tasa de pendencia, que pasa del 43% en el año 2011 al 47% en el último año, lo que supone un aumento del 8%. No obstante, en el año 2013 se vuelve a registrar un descenso de la tasa en la demarcación ICAB, que pasa a un 44%.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

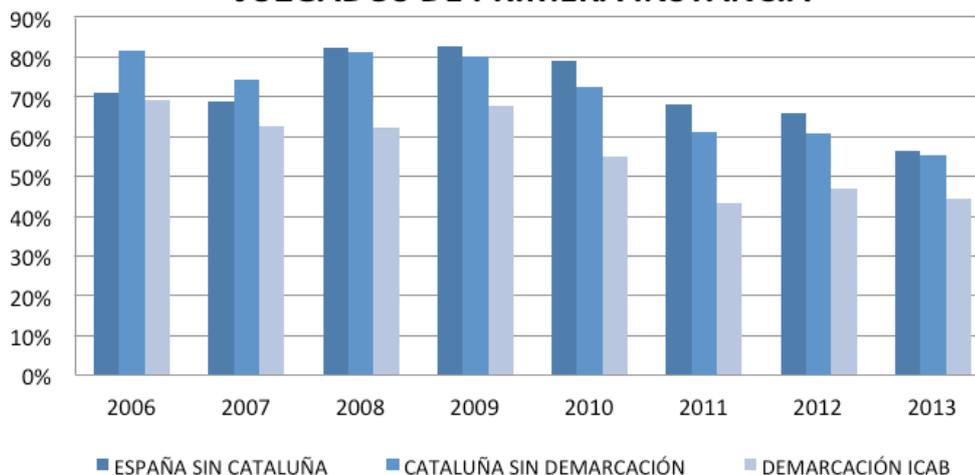


Gráfico 41. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de primera instancia.

Tasa de congestión

A continuación, el Gráfico 42 muestra la tasa de congestión comparada en los juzgados de primera instancia, durante los períodos 2006 a 2013, haciendo una distinción entre los tres territorios.

En su conjunto, vemos como el gráfico arroja unas cifras bastante altas, estando la media en torno al 170%, sobre todo en los años 2009 y 2010, en los que se registran las cifras más altas de la serie. No obstante, a partir del año 2011 vemos como se produce un ligero descenso en las tres demarcaciones territoriales, aunque las cifras siguen siendo aún bastante elevadas. Tal y como se ha apuntado en los apartados anteriores, la implantación de la Nueva Oficina Judicial, y la utilización de las nuevas tecnologías en lo que se conoce como e-Justicia, supone una mejora para la descongestión de órganos judiciales.

Entrando en el detalle de las tres demarcaciones territoriales, por un lado, vemos como la “demarcación ICAB” presenta siempre la tasa de congestión más baja. Por otro lado, el ámbito territorial que presenta la tasa de congestión más alta de media, es “España sin Cataluña”.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

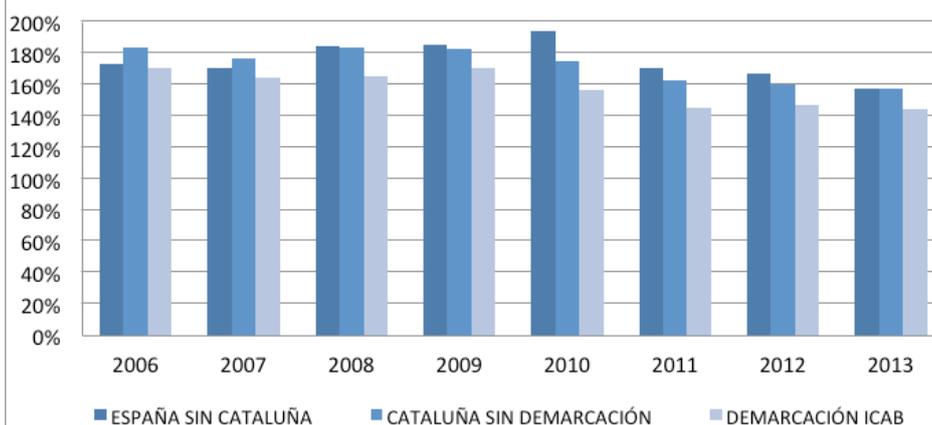


Gráfico 42. Tasa de congestión comparada. Juzgados de primera instancia.

LA LUPA.



JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JPI N° 1 ARENYS DE MAR	91%	158%	58%
JPI N° 2 ARENYS DE MAR	121%	162%	62%
JPI N° 3 ARENYS DE MAR	99%	150%	49%
JPI N° 4 ARENYS DE MAR	98%	164%	86%
JPI N° 5 ARENYS DE MAR	97%	158%	58%
JPI N° 6 ARENYS DE MAR	110%	160%	44%
JPI N° 7 ARENYS DE MAR	90%	156%	56%
JPI N° 1 IGUALADA	103%	146%	41%
JPI N° 2 IGUALADA	103%	150%	50%
JPI N° 3 IGUALADA	112%	131%	31%
JPI N° 4 IGUALADA	126%	141%	41%
JPI N° 5 IGUALADA	97%	176%	82%
JPI N° 1 BERGA	123%	157%	63%
JPI N° 2 BERGA	127%	130%	30%
JPI N° 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	139%	204%	104%
JPI N° 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	92%	194%	94%
JPI N° 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	113%	207%	114%
JPI N° 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	107%	211%	99%
JPI N° 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	106%	199%	50%
JPI N° 1 BADALONA	110%	139%	35%
JPI N° 2 BADALONA	110%	121%	21%
JPI N° 3 BADALONA	106%	127%	27%
JPI N° 4 BADALONA	111%	139%	39%
JPI N° 5 BADALONA	105%	126%	26%
JPI N° 6 BADALONA	119%	141%	33%
JPI N° 1 BARCELONA	101%	134%	36%
JPI N° 2 BARCELONA	104%	141%	41%
JPI N° 3 BARCELONA	101%	145%	45%
JPI N° 4 BARCELONA	115%	150%	51%
JPI N° 5 BARCELONA	102%	150%	50%
JPI N° 6 BARCELONA	116%	150%	52%
JPI N° 7 BARCELONA	108%	141%	41%
JPI N° 8 BARCELONA	102%	135%	35%
JPI N° 9 BARCELONA	122%	141%	41%
JPI N° 10 BARCELONA	110%	127%	33%
JPI N° 11 BARCELONA	99%	170%	70%
JPI N° 12 BARCELONA	107%	142%	42%
JPI N° 13 BARCELONA	105%	140%	40%
JPI N° 20 BARCELONA	105%	153%	27%
JPI N° 21 BARCELONA	97%	154%	52%
JPI N° 22 BARCELONA	103%	142%	42%
JPI N° 23 BARCELONA	111%	128%	28%
JPI N° 24 BARCELONA	104%	138%	38%
JPI N° 25 BARCELONA	106%	150%	50%
JPI N° 26 BARCELONA	105%	152%	52%
JPI N° 27 BARCELONA	98%	132%	32%

JPI N° 28 BARCELONA	108%	136%	36%
JPI N° 29 BARCELONA	105%	135%	35%
JPI N° 30 BARCELONA	102%	135%	35%
JPI N° 31 BARCELONA	106%	146%	46%
JPI N° 32 BARCELONA	107%	173%	73%
JPI N° 33 BARCELONA	112%	155%	55%
JPI N° 34 BARCELONA	109%	153%	53%
JPI N° 35 BARCELONA	99%	140%	40%
JPI N° 36 BARCELONA	104%	136%	36%
JPI N° 37 BARCELONA	94%	146%	46%
JPI N° 38 BARCELONA	100%	152%	52%
JPI N° 39 BARCELONA	110%	127%	42%
JPI N° 40 BARCELONA	88%	132%	24%
JPI N° 41 BARCELONA	100%	140%	40%
JPI N° 42 BARCELONA	107%	131%	31%
JPI N° 43 BARCELONA	113%	124%	24%
JPI N° 44 BARCELONA	112%	120%	30%
JPI N° 46 BARCELONA	106%	139%	39%
JPI N° 47 BARCELONA	117%	131%	33%
JPI N° 48 BARCELONA	108%	157%	57%
JPI N° 49 BARCELONA	95%	165%	65%
JPI N° 50 BARCELONA	112%	138%	38%
JPI N° 52 BARCELONA	108%	137%	37%
JPI N° 53 BARCELONA	102%	138%	38%
JPI N° 54 BARCELONA	102%	149%	49%
JPI N° 55 BARCELONA	103%	139%	39%
JPI N° 56 BARCELONA	102%	157%	57%
JPI N° 57 BARCELONA	100%	147%	47%
JPI N° 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	76%	267%	167%
JPI N° 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	101%	191%	49%
JPI N° 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	105%	144%	44%
JPI N° 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	103%	140%	40%
JPI N° 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	104%	139%	39%
JPI N° 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	103%	159%	59%
JPI N° 1 VILANOVA I LA GELTRU	98%	148%	48%
JPI N° 2 VILANOVA I LA GELTRU	115%	221%	121%
JPI N° 3 VILANOVA I LA GELTRU	104%	223%	123%
JPI N° 4 VILANOVA I LA GELTRU	98%	218%	118%
JPI N° 5 VILANOVA I LA GELTRU	114%	141%	41%
JPI N° 6 VILANOVA I LA GELTRU	123%	123%	23%
JPI N° 7 VILANOVA I LA GELTRU	128%	146%	46%
JPI N° 8 VILANOVA I LA GELTRU	118%	202%	102%
JPI N° 9 VILANOVA I LA GELTRU	88%	152%	38%
JPI N° 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	113%	137%	36%
JPI N° 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	106%	154%	54%
JPI N° 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	131%	128%	28%
JPI N° 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	117%	151%	51%
JPI N° 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	132%	134%	36%
JPI N° 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	124%	136%	36%
JPI N° 7 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101%	143%	43%
JPI N° 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	105%	144%	44%
JPI N° 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	103%	178%	78%
JPI N° 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	121%	127%	27%

JPI N° 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	113%	131%	31%
JPI N° 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	113%	148%	36%
JPI N° 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	129%	133%	38%
JPI N° 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	105%	127%	27%
JPI N° 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	107%	175%	75%
JPI N° 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	88%	173%	73%
JPI N° 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	114%	141%	70%
JPI N° 1 GAVA	114%	142%	42%
JPI N° 2 GAVA	82%	211%	111%
JPI N° 3 GAVA	120%	147%	47%
JPI N° 4 GAVA	77%	210%	110%
JPI N° 5 GAVA	138%	134%	31%
JPI N° 6 GAVA	117%	134%	34%
JPI N° 7 GAVA	110%	139%	39%
JPI N° 8 GAVA	109%	157%	57%
JPI N° 9 GAVA	112%	130%	32%
JPI N° 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	94%	147%	48%
JPI N° 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	119%	127%	30%
JPI N° 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	106%	125%	25%
JPI N° 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	112%	133%	29%
JPI N° 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	101%	166%	66%

Gráfico 43. La lupa. Juzgados de primera instancia.

4.2. Audiencias Provinciales. Salas civiles

Movimientos de asuntos:

Asuntos ingresados

En el Gráfico 44 vemos la distribución de asuntos ingresados en las Audiencias Provinciales, en las tres demarcaciones territoriales, y durante el periodo comprendido entre el año 2006 al año 2013. En este gráfico, se observa como desde el año 2006 al año 2010, se producen ligeras fluctuaciones en los tres territorios, pero dentro de una cierta estabilidad. A partir del año 2011, vemos como se produce un cambio en la tendencia de la curva del gráfico, registrándose un incremento de los asuntos ingresados en general, que se mantiene en el año 2012. Sin embargo, en el año 2013 se produce un descenso significativo del volumen de los asuntos ingresados en las Audiencias Provinciales, registrándose las cifras más bajas de la serie, en su conjunto. Este cambio en la tendencia es debido por un lado, a la implantación de las tasas judiciales que ha hecho que muchos ciudadanos declinen la posibilidad de recurrir en apelación una sentencia dictada por un juzgado de primera instancia, debido al efecto disuasorio de la misma. Por otro lado, la reforma procesal introducida por la *Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal*, establece un límite de 3000€ para poder acceder a la segunda instancia, lo que supone un descenso importante del volumen de asuntos potencialmente susceptibles de ser conocidos por las Audiencias Provinciales.

En cuanto a las demarcaciones territoriales, cabe destacar como en la "demarcación ICAB" se produce un ingreso de asuntos notablemente superior respecto a "Cataluña sin demarcación ICAB". Esto es debido a la concentración del tejido social y productivo de Cataluña en Barcelona y sus alrededores, donde despliega el ICAB su ámbito de actuación. Por último, en cuanto a "España sin Cataluña", vemos como en el 2012 se registra la cifra más alta de la serie, con un incremento del 5% respecto al año anterior, y que en el año 2013, se vuelve a producir un descenso (en todos los territorios), por los motivos anteriormente comentados.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS INGRESADOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES

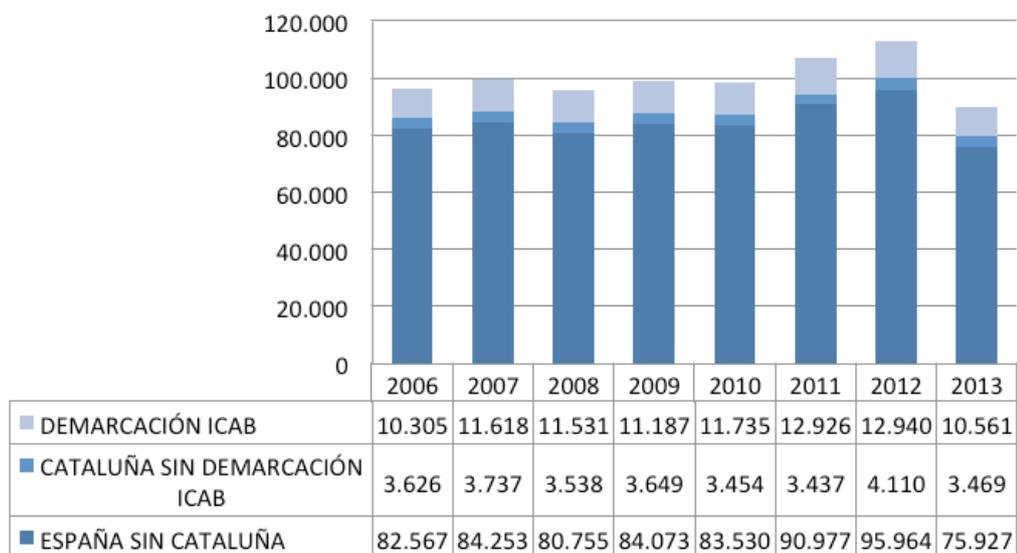


Gráfico 44. Distribución de asuntos ingresados. Audiencias Provinciales.

Asuntos resueltos

En consonancia con lo comentado en la gráfica anterior, en el Gráfico 45 vemos como la distribución de asuntos resueltos en la Audiencias Provinciales se mantiene constante durante el periodo que va desde el año 2006 al año 2010.

En los años 2011 y 2012, esta tendencia cambia, pues se produce un incremento de los asuntos resueltos, como consecuencia del aumento del volumen de los asuntos ingresados, tal y como se ha explicado anteriormente. No obstante, en el año 2013 vuelve a producirse un descenso del número total de asuntos resueltos, en los tres ámbitos territoriales, debido a los motivos antes apuntados.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS RESUELTOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES

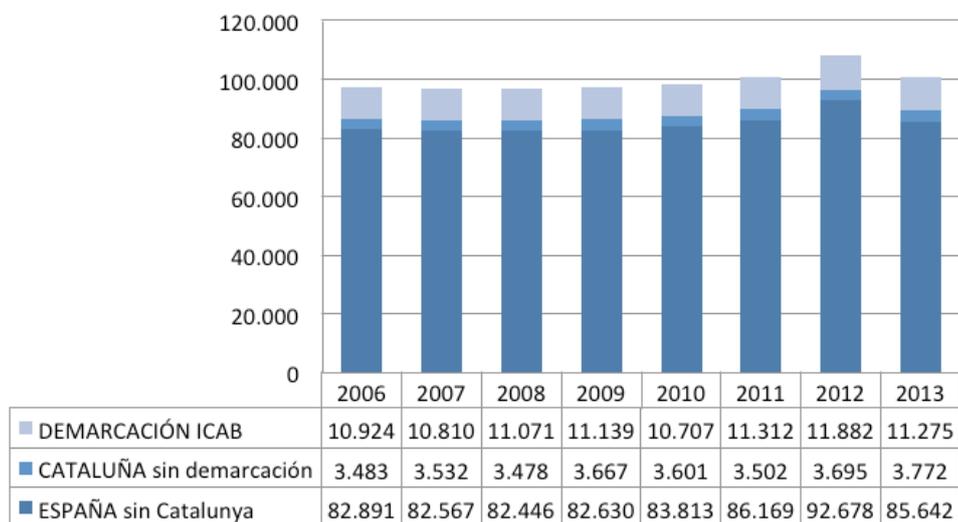


Gráfico 45. Distribución de asuntos resueltos. Audiencias Provinciales.

Asuntos pendientes al finalizar

El Gráfico 46 nos muestra la distribución de los asuntos pendientes en las Audiencias Provinciales. En éste, se observa como la pendencia aumenta de forma progresiva a medida que se suceden los años, produciéndose un incremento más acentuado en los años 2011 y 2012, en los que se registran las cifras más altas de toda la serie. En consonancia con lo manifestado anteriormente, en el año 2013 vuelve a producirse un descenso de los asuntos pendientes al finalizar, respecto a los años 2011 y 2012.

Entrando en el detalle de los territorios, vemos como en el ámbito "Cataluña sin demarcación ICAB" se produce un descenso de los asuntos pendientes en los años 2010 y 2011. No obstante, en el año 2012 se produce un cambio de sentido al alza, pues el volumen de asuntos pendientes aumenta respecto al año anterior; aunque vuelve a bajar en el año 2013. En cuanto al resto de territorios, la tónica general es la del constante crecimiento del número de asuntos pendientes, hasta el año 2013, en el que se produce un cambio en la tendencia, por las razones expuestas en los párrafos anteriores.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES.
AUDIENCIAS PROVINCIALES**

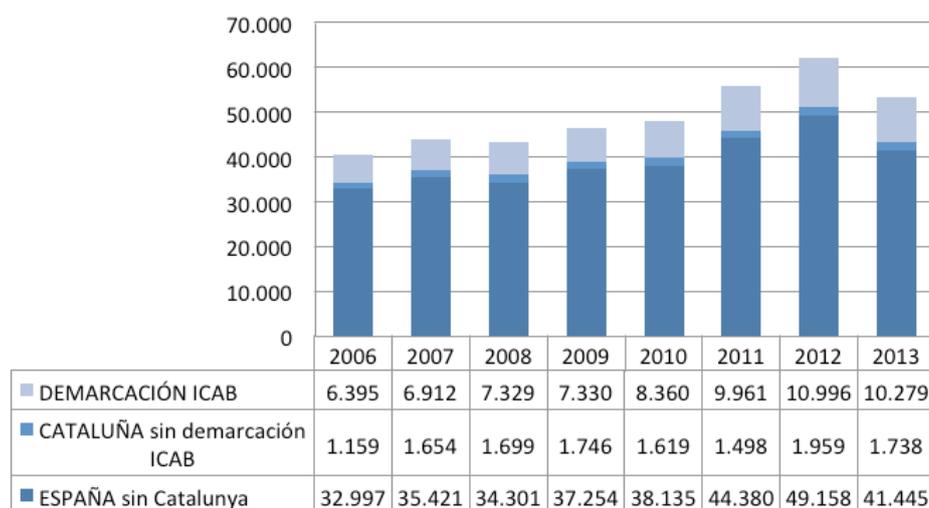


Gráfico 46. Distribución de asuntos pendientes. Audiencias Provinciales.

Tasa de resolución

El Gráfico 47 nos muestra la tasa de resolución comparada en las Audiencias Provinciales, durante el periodo 2006 al 2013, haciendo una distinción entre las tres demarcaciones territoriales.

Las fluctuaciones del gráfico se registran mostrando una cierta estabilidad, moviéndose las cifras dentro de la horquilla del 95 al 100%. No obstante, se puede observar un ligero descenso de la tasa de resolución, en los años 2011 y 2012, en los que, como se ha comentado en apartados anteriores, se produce un incremento del volumen de asuntos ingresados, lo que supone que las secciones de las Audiencias provinciales, se tengan que enfrentar a una mayor carga de trabajo. En relación con lo apuntado anteriormente, en el año 2013 se produce un aumento de la tasa de resolución en los tres territorios analizados. Esto es debido a que, al disminuir el volumen de asuntos ingresados en las Audiencias Provinciales y por tanto la carga de trabajo al que se tienen que enfrentar, éstas aumentan su capacidad resolutoria, registrándose por tanto cifras superiores a años anteriores.

En cuanto a los territorios, vemos como éstos presentan un comportamiento bastante irregular, aunque siempre presentando cifras que se encuentran dentro de la horquilla del 95 al 100% antes comentada, excepto en el año 2013. De hecho, la cifra más alta registrada se produce en este último año en la "España sin Cataluña", y es de un 107%.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES

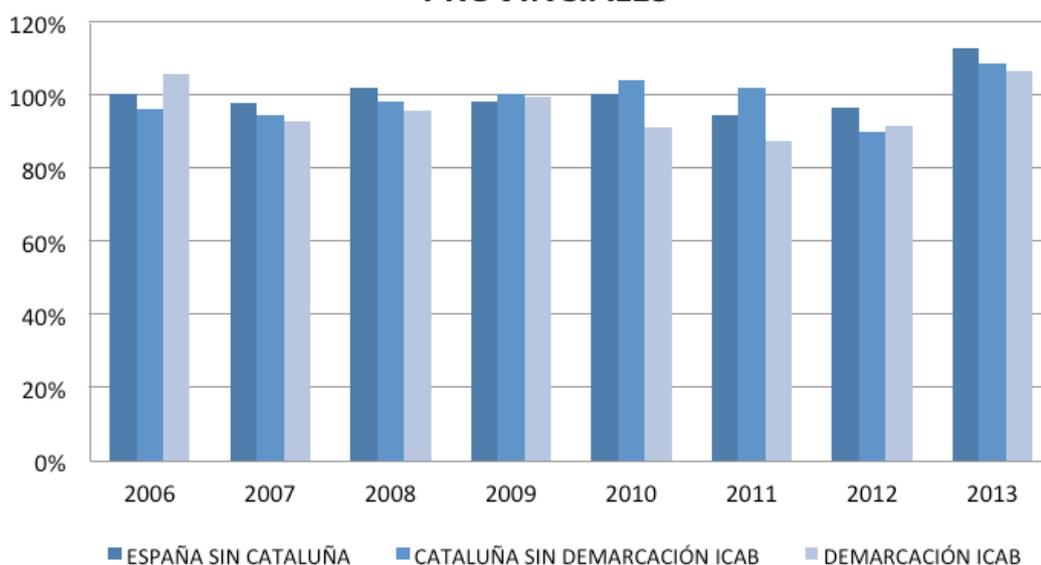


Gráfico 47. Tasa de resolución comparada. Audiencias Provinciales.

Tasa de pendencia

En cuanto a la tasa de pendencia comparada de las Audiencias provinciales mostrada en el Gráfico 48, vemos como se registran dos tendencias claramente diferenciadas, en función de los territorios a los que nos refiramos.

En primer lugar, se observa como en las demarcaciones "España sin Cataluña" y "Cataluña sin demarcación ICAB" los datos registrados muestran ciertas fluctuaciones pero dentro de una cierta estabilidad, experimentando un ligero aumento en el año 2012 respecto al año 2006. Las cifras de estos territorios, se sitúan en torno al 45% de media, si nos fijamos en la serie en su conjunto. En el caso de "España sin Cataluña", la tendencia de la curva es de ligera progresión, conforme pasan los años. Mientras que, en el caso de "Cataluña sin demarcación ICAB", se produce un descenso progresivo de la tasa de pendencia durante los años 2008 a 2011; hasta el año 2012, en el que se produce una subida brusca de la curva. No obstante en el año 2013 vuelve a producirse un descenso en la tasa de pendencia en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB".

En segundo lugar, en la "demarcación ICAB" se observa un incremento notable de la tasa de pendencia, a medida que se suceden los años. En el año 2012, en el territorio ICAB se registra la cifra más alta de la serie, un 93%, lo que supone un incremento del 37% respecto al año 2006. En el año 2013, vemos como la tasa se mantiene en un 91%, por lo que sigue estando muy por encima de las cifras registradas en los otros dos territorios, conforme a la tendencia descrita anteriormente.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES

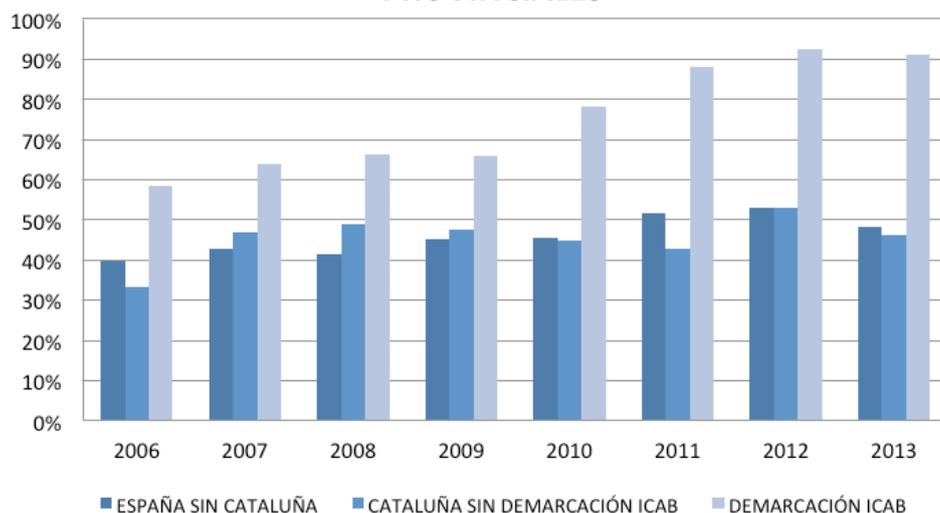


Gráfico 48. Tasa de pendencia comparada. Audiencias Provinciales.

Tasa de congestión

La Gráfica 49 nos ofrece una tabla comparativa de los indicadores judiciales de las secciones de las Audiencias Provinciales en el año 2013. Vemos como las cifras son muy irregulares, en función de la sección a la que hacen referencia, siendo la tasa de congestión, la que presenta unos valores más altos.

	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
secc.1 AP BARCELONA	103%	229%	132%
secc.4 AP BARCELONA	118%	176%	91%
secc.11 AP BARCELONA	105%	214%	120%
secc.12 AP BARCELONA	93%	207%	99%
secc.13 AP BARCELONA	123%	132%	51%
secc.14 AP BARCELONA	109%	188%	96%
secc.15 AP BARCELONA	123%	150%	69%
secc.16 AP BARCELONA	111%	197%	107%
secc.17 AP BARCELONA	106%	216%	122%
secc.18 AP BARCELONA	97%	194%	91%
secc.19 AP BARCELONA	104%	187%	92%

Gráfico 49. Tabla comparativa de los indicadores judiciales de las secciones de las Audiencias Provinciales en el año 2013.

En armonía a lo comentado en la gráfica anterior, sobre la tasa de pendencia, el comportamiento que se refleja en el Gráfico 50 sobre la tasa de congestión comparada en el periodo 2006 a 2013, muestra una tendencia muy similar a aquélla.

En concreto podemos observar, como en las demarcaciones "España sin Cataluña" y "Cataluña sin demarcación ICAB" los datos registrados muestran una tendencia estable durante toda la serie temporal que ha sido objeto de estudio. Sin embargo, en la "demarcación ICAB", vemos como a medida que pasan los años, se produce un incremento paulatino de la tasa de congestión, registrándose en el año 2012, un 193% de pendencia, la cifra más alta de la serie. En el año

2013 se registra un 191% de tasa de congestión en la demarcación ICAB, por lo que podemos decir que la tendencia se mantiene estable en su conjunto.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES

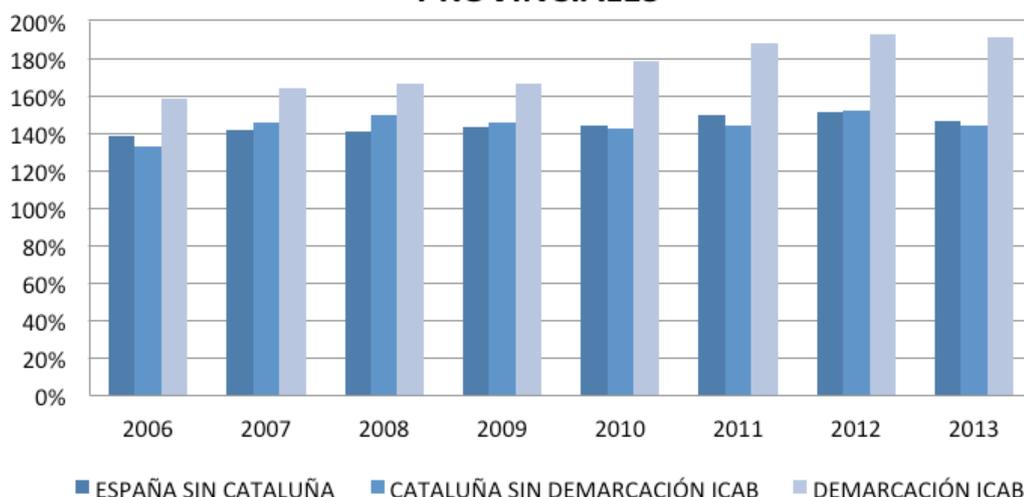


Gráfico 50. Tasa de congestión comparada. Audiencias Provinciales.

Resolución de sentencias de recursos de apelación

A continuación, se realiza un estudio del sentido de las sentencias que resuelven sobre un recurso de apelación, en las Audiencias Provinciales de Barcelona. Se hace una distinción según el tipo de procedimiento del que dimanen, esto es, juicio verbal o juicio ordinario.

Juicios verbales

En el Gráfico 51 se realiza una comparativa de sentencias resolviendo recursos de apelación de juicios verbales en las Audiencias de Barcelona. Vemos como la evolución de la línea del gráfico, se muestra estable a lo largo del periodo comprendido entre 2006 a 2011. En los dos últimos años, se produce un cambio de tendencia, en el sentido de que aumenta el volumen de recursos sobre los que las Audiencias Provinciales de Barcelona deben resolver. El motivo de este aumento, ha sido el incremento de las cuantías que delimitan el tipo del procedimiento por razón de la materia (art. 250.2 LEC) de 3000 a 6000€ por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

No obstante, la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, establece un límite de 3000€ para poder acceder a la segunda instancia, por lo que esta subida se verá compensada en los próximos años, produciéndose un bajada de los asuntos potencialmente recurribles en apelación. Además, la implantación de las tasas judiciales en el ámbito civil, supone un obstáculo al acceso a la jurisdicción en segunda instancia, que se verá reflejado en un descenso del volumen de asuntos que acceden a las Audiencias Provinciales por la vía del recurso de apelación. De hecho, en el año 2013 se observa un descenso significativo del volumen de asuntos que han sido objeto de un recurso, respecto al año 2012.

En el gráfico se observa, que el número total de recursos que se desestiman es siempre más alto que los que se estiman. Lo que significa que se confirman más sentencias dictadas en primera instancia que las que se revocan.

COMPARATIVA SAP DE BARCELONA DE RECURSOS DE APELACIÓN DE JUICIOS VERBALS

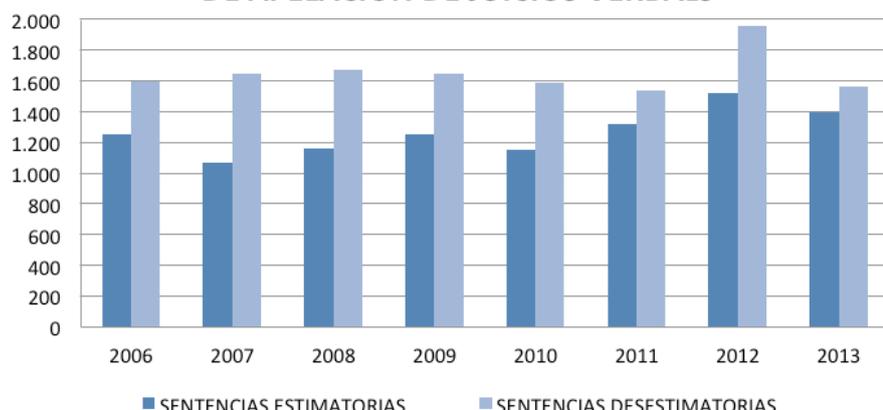


Gráfico 51. Comparativa de sentencias de recursos de apelación de juicios verbales en las Audiencias provinciales.

Juicios ordinarios

En la Gráfica 52 se establece una comparativa de sentencias resolviendo recursos de apelación de juicios ordinarios en las Audiencias de Barcelona. Los datos registrados en ésta, deben ser puestos en relación con lo comentado en la gráfica anterior, sobre todo en lo referente a las modificaciones legislativas señaladas.

Vemos como la tendencia de la curva se presenta bastante estable, con un ligero descenso del volumen de recursos en general, a medida que se suceden los años. Este descenso es debido al aumento de las cuantías que definen el tipo de procedimiento (verbal u ordinario) a seguir, tal y como se ha comentado en el apartado anterior. Además, la implantación de las tasas judiciales, supondrá que esa tendencia a la baja del número total de recursos de apelación que se insten, se acentúe, puesto que ahora, para apelar una sentencia en el ámbito civil, se tiene que consignar una parte fija de 800€ más una variable de un 0,5% (o un 0,25% a partir del millón de euros) de la cantidad a reclamar. Lo que sin duda supone un desincentivo importante al acceso a una segunda instancia judicial. De hecho, si nos fijamos en el año 2013, vemos como el descenso es más acusado que el presentado en años anteriores.

Del mismo modo que sucedía en los juicios verbales, son más los recursos que se resuelven con una sentencia desestimatoria, y que por tanto confirman la resolución dictada en primera instancia.

COMPARATIVA SAP DE BARCELONA DE RECURSOS DE APELACIÓN DE JUICIOS ORDINARIOS



Gráfico 52. Comparativa de sentencias de recursos de apelación de juicios ordinarios en las Audiencias provinciales.

4.3. Tribunal Superior de Justicia. Sala civil-penal

Movimientos de asuntos:

Asuntos ingresados

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña culmina la organización judicial en el ámbito territorial de esta CCAA, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo y al Tribunal Constitucional, tal y como establecen los arts. 70 y ss. LOPJ. El art. 73 LOPJ establece los asuntos de los que debe ocuparse el TSJ. Al ser un órgano cuya demarcación territorial se corresponde con el de una comunidad autónoma, se ha tomado como referencia los territorios "Cataluña" y "España sin Cataluña".

En el Gráfico 53 tenemos la distribución de asuntos ingresados en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el periodo que va del año 2006 al año 2013. En éste, podemos ver como el reparto de los asuntos ingresados se produce de una forma más o menos equitativa (con las precisiones que se realizan a continuación) entre las dos demarcaciones que han sido objeto de análisis.

No obstante, destaca como en "Cataluña" se concentra una parte importante de los asuntos, siendo la media un 43% en toda la serie temporal de la gráfica, a pesar de que geográficamente es notablemente más pequeño que el territorio "España sin Cataluña". Esto se debe a que en Cataluña hay una densidad de población y de industria, muy importante, que hace que el volumen de asuntos ingresados sea notable.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS INGRESADOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

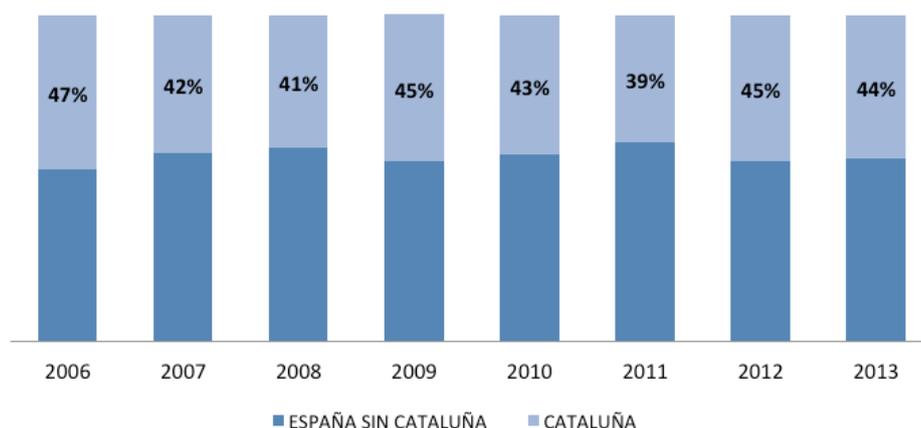


Gráfico 53. Distribución de asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos resueltos

En la Gráfica 54 se establece la distribución de asuntos resueltos por el Tribunal Superior de Justicia, durante los años 2006 a 2013. Vemos como el comportamiento registrado en esta gráfica, se corresponde bastante con el comentado en la gráfica anterior. Así, en el territorio "Cataluña" se registra un volumen de asuntos notable, en torno 43%, a lo largo de toda la línea temporal objeto de análisis, teniendo en cuenta que por tamaño, este territorio es mucho más pequeño que "España sin Cataluña".

En este último territorio, la media de los asuntos resueltos gira en torno al 55% a lo largo de toda la serie. No obstante, las fluctuaciones que se producen en cada uno de los territorios analizados, indica que las oscilaciones de los asuntos resueltos en el TSJ, se encuadran dentro de una cierta estabilidad.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS RESUELTOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

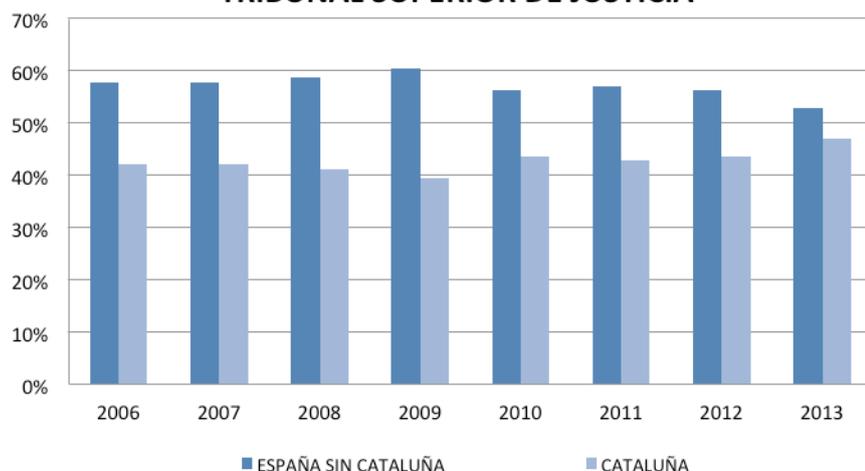


Gráfico 54. Distribución de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

En cuanto a la siguiente tabla, se recoge de una forma más detallada la distribución de asuntos resueltos en el TSJ, en las demarcaciones territoriales "Cataluña" y "España sin Cataluña", en el período que va del año 2006 al año 2013.

LA LUPA. Distribución de asuntos resueltos en el TSJ		
	CATALUÑA	ESPAÑA SIN CATALUÑA
2006	42%	58%
2007	42%	58%
2008	41%	59%
2009	40%	60%
2010	44%	56%
2011	43%	57%
2012	44%	56%
2013	47%	53%

Gráfico 55. La Lupa. Distribución de asuntos resueltos en el TSJ.

Asuntos pendientes al finalizar

A continuación, en el Gráfico 56 tenemos una distribución de asuntos pendientes al finalizar en el Tribunal Superior de Justicia, durante los años 2006 a 2013. En éste, a diferencia de los dos gráficos comentados anteriormente, los datos registrados muestran un comportamiento bastante irregular, en los dos territorios comparados. En concreto, se puede observar cómo se producen unas oscilaciones bastante pronunciadas.

Como norma general, se observa que la demarcación "Cataluña" registra las cifras más altas de asuntos pendientes al finalizar. Encontramos la excepción (la única de toda la serie) en el año 2011, en el que en "España sin Cataluña" se recoge un 53% de asuntos pendientes, mientras que en "Cataluña" se registra un 47%.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

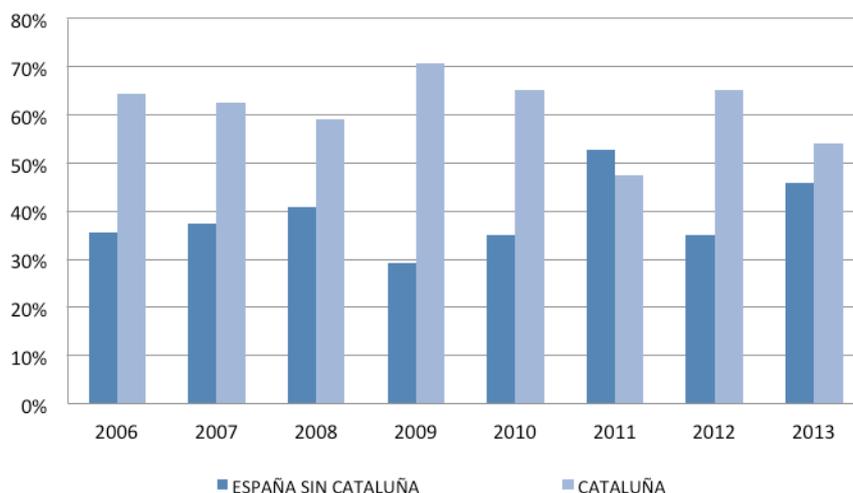


Gráfico 56. Distribución de asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia.

Indicadores judiciales:

Tasa de resolución

En la Gráfica 57 se nos muestra la tasa de resolución comparada en el Tribunal Superior de Justicia, en los años 2006 a 2013, diferenciando entre los territorios "España sin Cataluña" y "Cataluña".

Vemos como desde el año 2006 al año 2010, la gráfica presenta una curva que se puede calificar como estable, aunque con algunas excepciones puntuales, en algún territorio o en algún año concreto. En el año 2011, vemos como se produce una bajada importante de la capacidad resolutoria de los TSJ de "España sin Cataluña". No obstante, en los años 2012 y 2013, vemos como la tendencia de los datos registrados, muestran una línea ascendente de la tasa de resolución. Es posible que dicha tendencia aumente, debido al descenso en el volumen de asuntos que llegan al TSJ por vía de recurso, debido a la implantación del sistema de tasas judiciales, que supone un desincentivo importante a la hora de instar un recurso ante este órgano jurisdiccional.

Entrando en el detalle de los territorios, vemos como la evolución de "España sin Cataluña" presenta unas fluctuaciones más marcadas respecto a la demarcación "Cataluña". El motivo de ello, es que el volumen de asuntos ingresados, varía bastante de un año para otro; sobre todo teniendo en cuenta que al trabajarse con volúmenes relativamente pequeños, los cambios son más acentuados respecto a otras instancias u órganos judiciales que, al enfrentarse con un volumen genérico de asuntos ingresados más alto, hace que las variaciones sean menos acusadas. Destaca el incremento que se produce en el año 2012 en "España sin Cataluña", de un 31%, respecto al año anterior. Aunque en el año 2013 vemos como la tasa vuelve a bajar.

Respecto a la demarcación territorial "Cataluña", vemos como el comportamiento de la curva es mucho más regular en comparación con "España sin Cataluña". No obstante, destaca una importante bajada que se produce en el año 2009, pues del 100% registrado en el año 2008, se pasa a un 82% en el año referido, lo que supone un descenso del 23%. En el 2010, la cifra vuelve a la tendencia habitual teniendo en cuenta los años anteriores, y se mantiene estable aunque con un ligero incremento, en los años 2012 y 2013.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

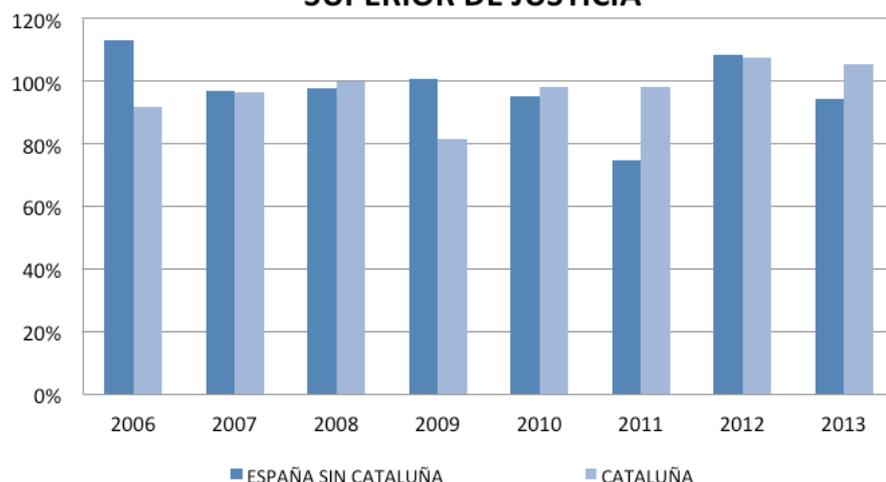


Gráfico 57. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia.

Tasa de pendencia

En cuanto a la tasa de pendencia comparada del TSJ, en el Gráfico 58 se observa como las oscilaciones de la curva, son bastante pronunciadas; sobre todo en la demarcación "Cataluña". En conjunto, vemos como en el año 2011 se registran las cifras más altas de la serie: 55% en el territorio "España sin Cataluña" y 66% en la "demarcación ICAB".

Entrando en el detalle de los territorios analizados vemos como, en "España sin Cataluña", durante los años 2006 a 2010, la tendencia se muestra bastante estable, registrándose cifras que giran en torno al 18%. En el año 2011, vemos como se produce un cambio de tendencia importante, registrándose una tasa de pendencia del 55%, lo que supone un incremento del 66%. Por último, en los años 2012 y 2013, vemos como la cifra vuelve a bajar para situarse dentro de la tendencia (aunque con manifestaciones al alza) que se viene registrando desde el año 2006.

En cuanto a la demarcación "Cataluña", tal y como se ha apuntado antes, las fluctuaciones son más acusadas, produciéndose altibajos notables a medida que se suceden los años. En el 2011 se registra una tasa de pendencia del 66%, la cifra más alta de la serie. Mientras que en el último

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

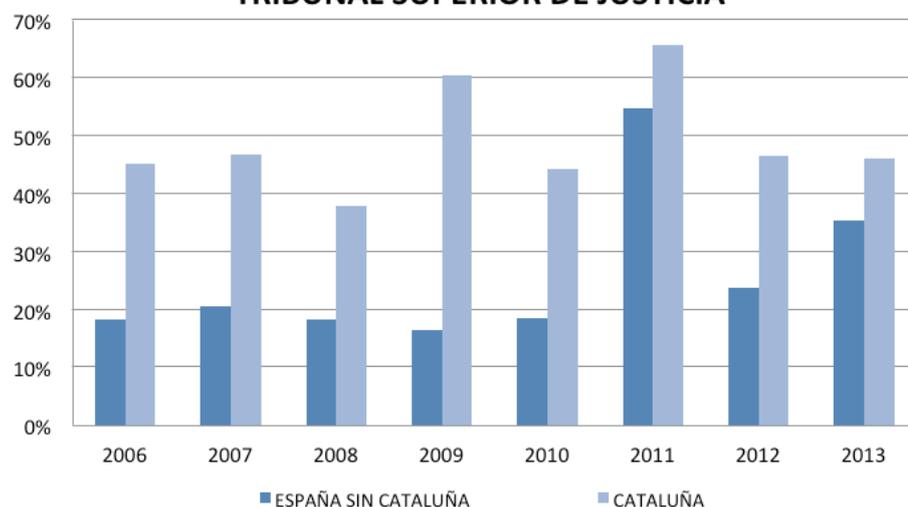


Gráfico 58. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia.

Tasa de congestión

Tal y como se desprende del Gráfico 59 sobre la tasa de congestión comparada en el Tribunal Superior de Justicia, y a diferencia de los dos gráficos anteriores, se produce un comportamiento bastante estable en el conjunto de la gráfica. Destaca un aumento de la congestión en los últimos tres años, en consonancia con lo comentado anteriormente sobre el incremento de la tasa de pendencia.

En cuanto a la demarcación territorial "España sin Cataluña" se observa como desde el año 2006 al año 2010, las cifras reflejan un comportamiento bastante estable de la tasa de congestión. Esta estabilidad se rompe en el año 2011, en el que se produce un incremento del 23% respecto al año anterior. En los años 2012 y 2013, vemos como se produce un ligero descenso, pero se mantienen cifras ostensiblemente más altas que las registradas en el periodo 2006 al 2010.

Respecto al ámbito territorial de "Cataluña", las variaciones son más acentuadas que en la demarcación "España sin Cataluña". No obstante, éstas se producen dentro de una cierta estabilidad, pues las cifras registradas se mueven dentro de la horquilla que va del 140 al 160%; a excepción del 2008 que se encuentra ligeramente por debajo. En el año 2009, se registra una tasa de congestión del 160%, la cifra más alta de la serie. Mientras que en el año 2013 se registra una tasa de congestión del 146%.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

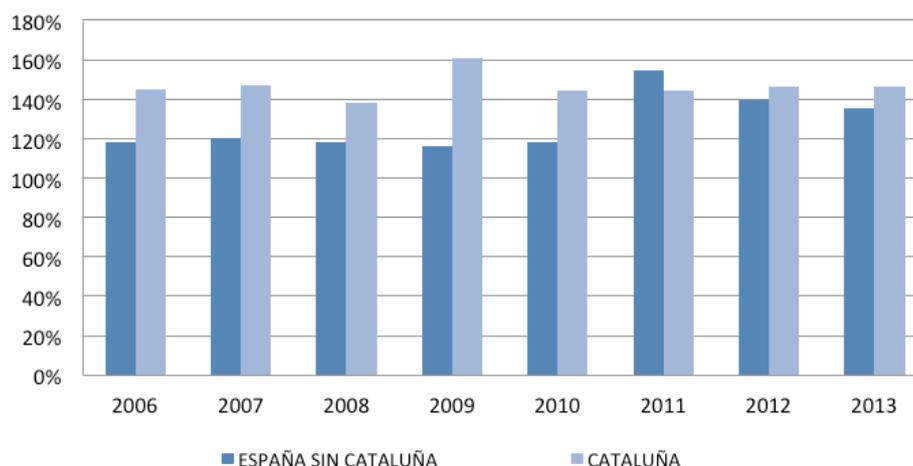


Gráfico 59. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia.

5. Ejecuciones civiles

Uno de los objetivos al acudir a los Tribunales y solicitar la tutela de un derecho que se considera vulnerado, es que una vez estimada la pretensión podamos hacer efectivo el pronunciamiento contenido en una sentencia.

En los gráficos siguientes, vamos a analizar las ejecuciones siguiendo el esquema que se ha utilizado en los apartados precedentes bajo el epígrafe "movimiento de asuntos"; esto es, se va a tomar como referencia las ejecuciones ingresadas, las resueltas y las pendientes al finalizar, en el periodo comprendido entre los años 2006 al 2013.

Asuntos ingresados

En cuanto a las ejecuciones ingresadas en la Jurisdicción civil, en el Gráfico 60 vemos como la curva expresa ciertas fluctuaciones, sin que se produzcan unos cambios bruscos en la tendencia de

la misma. Los cambios más acentuados, tienen lugar en el año 2008, en el que se produce un incremento del volumen de ejecuciones civiles, en los tres territorios, siendo el más significativo el que se registra en la demarcación "España sin Cataluña", que es de un 21% respecto al año 2007.

Tal y como se ha expresado en apartados anteriores, en el 2008 se registra un importante aumento de la litigiosidad, que incide por tanto en el ámbito de las ejecuciones, pues el volumen de asuntos que son potencialmente objeto de un proceso ejecutivo, es superior al de años anteriores. También se ha explicado, como el contexto socioeconómico de crisis que está teniendo lugar en nuestro país desde el año 2008, ha hecho que el número de asuntos que ingresan en la jurisdicción civil, sea año tras año más alto.

En cuanto al análisis detallado de las tres demarcaciones territoriales, vemos como en "España sin Cataluña" se produce un incremento constante de las ejecuciones instadas, desde el 2006 hasta el año 2010. Esta tendencia alcista se ve interrumpida en el año 2011, en el que se produce un descenso del 6% respecto al año anterior, de las ejecuciones en el ámbito civil. Por último, en el año 2012, se vuelve a esa tendencia al alza que se viene registrando desde el año 2006, aunque sin llegar a las cifras del 2010, cuando se registran las cifras más altas de la serie.

En cuanto a los territorios "Cataluña sin ICAB" y "demarcación ICAB", el comportamiento que se observa en éstos, refleja una cierta estabilidad. La única excepción, la podemos encontrar en el año 2008, en el que se produce un ligero aumento del volumen de ejecuciones ingresadas en la jurisdicción civil, en estos dos territorios.

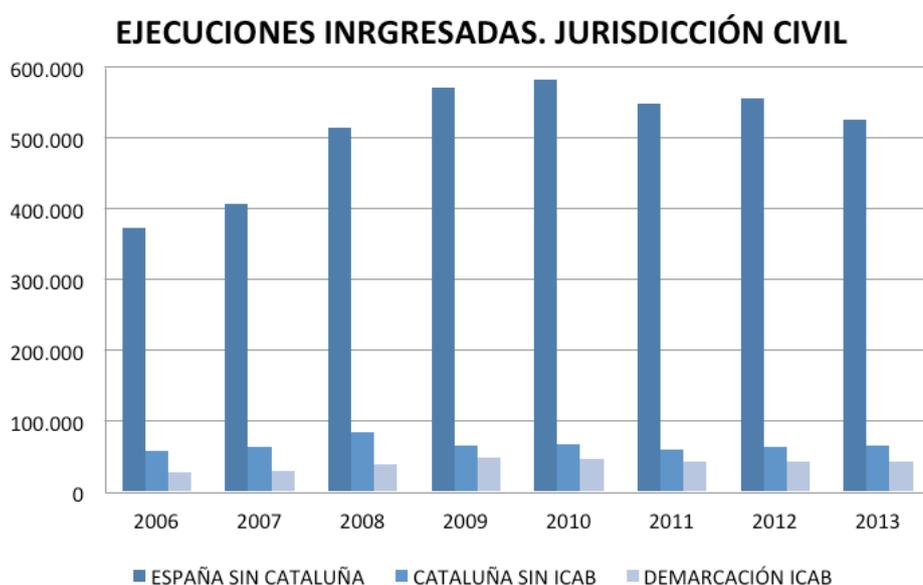


Gráfico 60. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción civil. Nota: debido a un error material en los datos referentes a las "Ejecuciones ingresadas en la Jurisdicción civil" publicados en el Informe ICAB 2013, se ha procedido a la corrección y actualización de los mismos.

Asuntos resueltos

El comportamiento del Gráfico 61, en el que se recogen las ejecuciones resueltas en la jurisdicción civil en el periodo 2006 a 2013, está en armonía con la tendencia reflejada en el gráfico anterior.

Destaca como en conjunto, se produce un aumento del volumen de ejecuciones resueltas, a medida que se suceden los años. Las causas explicativas de esta progresión de la curva de la gráfica, se debe, en primer lugar, al aumento de la litigiosidad civil en términos generales, que

hace que el volumen de asuntos potencialmente ejecutables, se vea incrementado. En segundo lugar, la implantación y desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia desde el año 2008, ha hecho que la eficacia de nuestros Tribunales se traduzca en una mayor capacidad resolutoria. De hecho, se observa cómo a partir del año 2009, el aumento de las ejecuciones resueltas, es más acentuada respecto a los años anteriores.

En cuanto a las demarcaciones territoriales, en todos los territorios se repite la tendencia alcista a lo largo de toda la serie, tal y como se ha comentado anteriormente. Destaca no obstante, como en "España sin Cataluña" ese incremento es más notable en comparación con los territorios "Cataluña sin ICAB" y "demarcación ICAB", en los que dicho aumento es más contenido.

EJECUCIONES RESUELTAS. JURISDICCIÓN CIVIL.

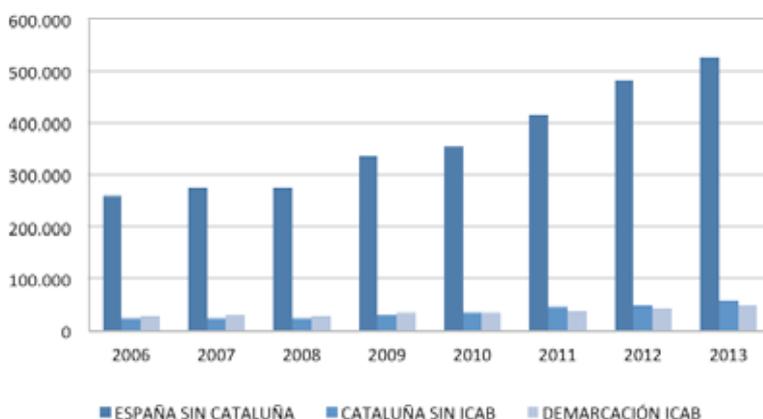


Gráfico 61. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción civil.

Asuntos pendientes al finalizar

Esa consonancia en el comportamiento a los que se ha hecho referencia al comentar los gráficos 60 y 61, también se da en el Gráfico 62 sobre las ejecuciones pendientes al finalizar en la jurisdicción civil.

En éste vemos como en su conjunto, el número de ejecuciones pendientes al finalizar, aumenta año tras año, registrándose en el 2013 las cifras más altas de toda la serie. Es en la demarcación territorial "España sin Cataluña" el territorio en donde se produce el incremento más acusado de la curva del gráfico. Mientras que, en "Cataluña sin ICAB" y en la "demarcación ICAB", ese incremento se produce de una forma mucho más moderada.

EJECUCIONES PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN CIVIL

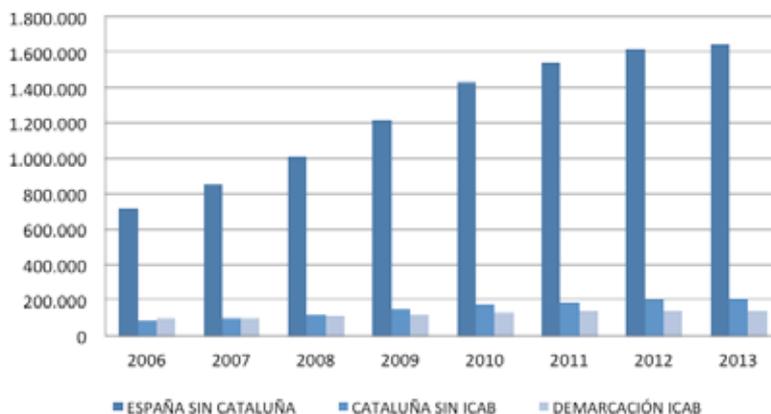


Gráfico 62. Ejecuciones pendientes al finalizar. Jurisdicción civil.

OPINIÓN

Repercusión de las tasas judiciales en el ámbito civil: ¿justicia para todos o sólo para algunos?.

Ya hace tiempo que se están notando los efectos perniciosos que supuso, allá en noviembre de 2012, la aprobación de la tan controvertida Ley de Tasas Judiciales. Pocas veces había existido tanto consenso entre abogados, procuradores, colegios profesionales, judicatura, asociaciones, etc., en orden a calificarla como un serio obstáculo al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24 de la Constitución Española.

A pesar de la tímida reforma operada a través del Real Decreto-Ley 3/2013 de 22 de febrero, que supuso un pequeño alivio al disminuir el importe variable del 0,50% al 0,10% y el límite máximo de 10.000 € a 2.000 € en aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo fuera una persona física, lo cierto es que ya ha pasado más de un año desde que entró en vigor dicha reforma y los problemas se siguen sucediendo.

Los peores augurios se han cumplido. Según datos facilitados por la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, el número de asuntos ingresados en 2013 en los Juzgados y Tribunales se elevó a 8.636.016, lo que supone un descenso del 3,8 % respecto al año anterior. La cifra de asuntos ingresados en la jurisdicción civil fue de 1.670.305, un 9,2 % menos que en el año 2012; se resolvieron 1.814.394, quedando en trámite 1.029.130.

En el último trimestre el volumen de asuntos disminuyó en las cuatro jurisdicciones: un 15,7 % en la civil, un 12,4 % en la contencioso-administrativa, un 3,8 % en la penal y un 2 % en la social.

Las apelaciones civiles disminuyeron alrededor de un 20%. Era de esperar, sin duda resulta una cortapisa al derecho al recurso legalmente establecido fijar una tasa

fija de 800 euros más una variable del 0,5% (personas jurídicas) o del 0,10% (personas físicas) sobre la cuantía del pleito, y no es la primera cortapisa que sufre el régimen de recursos porque recordemos que la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, eliminó de un plumazo la posibilidad de acceder al recurso de apelación en aquellos asuntos tramitados por razón de una cuantía inferior a 3.000 euros.

No resulta apropiado, máxime en tiempos de crisis, supeditar el acceso al recurso al hecho de que el ciudadano cuente con suficientes medios económicos que le permitan el abono de la tasa. El impago de la tasa -que puede llegar hasta un máximo de 2800 euros y debe abonarse en el perentorio plazo previsto para la interposición del recurso de apelación- conlleva inevitablemente la inadmisión a trámite del recurso, cuestión ésta que plantea serias dudas acerca de su constitucionalidad, como de hecho así lo vienen considerando algunos Juzgados y Tribunales que recientemente han planteado cuestiones de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

El pasado día 3 de septiembre de 2013 el Juzgado de 1ª Instancia núm. 44 de Barcelona, dictó un auto acordando suspender provisionalmente la tramitación de las actuaciones tras la interposición de un recurso de apelación contra una sentencia dictada en un juicio declarativo ordinario, planteando, en primer término, cuestión de inconstitucionalidad del art 7 de la Ley 10/2012 en la redacción del mismo dada por el Real Decreto-Ley 3/2013, convalidado el 14.03.2013, por haber empleado de cara a su modificación el mecanismo del Real Decreto Ley con la posible contradicción con el art. 86 de la Constitución Española, y en segundo término cuestión de inconstitucionalidad de idéntico precepto por una posible

contradicción con el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el art 24 de la Constitución Española en su vertiente de derecho de acceso a los recursos por el importe de la cuantía de la tasa fija y variable cuando el sujeto es una persona física *“tanto por su monto como por, en su caso, no haberse tomado en consideración en su cuantificación la capacidad económica del sujeto pasivo”*.

Refiere en su fundamentación jurídica que *“la tasa fijada en la Ley 10/2012 parte de una cuantía que, más allá de la exención de quienes tienen reconocido el derecho a litigar gratuitamente, en nada toma en consideración la capacidad económica de las personas físicas sujetas a ella. La consideración de tal capacidad económica del sujeto pasivo de la tasa de cara a su cuantificación, desde el punto de vista teórico es posible (así lo establece la antes referida Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), si bien ello no cabe entenderlo como requisito imprescindible, aunque en tal caso (no consideración de la capacidad económica del sujeto pasivo en la cuantificación de la tasa que es lo que sucede en la aquí analizada), es necesario que para que no se produzca una afectación del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, su monto (para todos sus sujetos pasivos que son quienes no tienen el derecho a litigar gratuitamente), ha de ser de tal índole (por su importe) que no implique un obstáculo insalvable o de muy difícil superación.”*

Se trataba de un supuesto en el que a pesar de que la demandante/apelante no tenía reconocido el derecho a litigar gratuitamente se encontraba en una situación muy próxima a los límites legalmente establecidos. Y es que conviene recordar que de cara al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita se parte de un nivel de ingresos de dos veces el IPREM (salvo circunstancias excepcionales), lo que supone un nivel de ingresos máximos (computando

pagas extraordinarias y dividiéndolo por mensualidades) de 14.919,28 €/año, es decir, 1.243,27 €/mes. Superados estos límites y salvo la concurrencia de circunstancias excepcionales se debe abonar la tasa.

En parecidos términos, el pasado 20 de enero de 2014 el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Torrelavega dictó un auto promoviendo cuestión de inconstitucionalidad por considerar, como no podía ser de otra manera, que el importe de las tasas podía llegar a ser tan elevado que en algunos casos se ponía en entredicho el acceso a la jurisdicción o al régimen de recursos. En dicha resolución se concretan una serie de ejemplos muy elocuentes, si bien referidos a personas jurídicas, a saber:

a) En un juicio verbal en el que la cuantía asciende a 3.000 € habrá que abonar 165 € por la demanda (105 + 15) y, en caso de interponer recurso de apelación, habrá que sumar otros 815 € (800 + 15), lo que supone un total de 980 €, es decir, casi el 33% de lo reclamado.

b) En un juicio ordinario en el que la cuantía asciende a 1.000.000 €, habrá que abonar 5.300 € por la demanda (300 + 5000) y 5.800 € por la apelación (800 + 5000) y 6.200 € por la casación (1.200 + 5.000), es decir un total de 17.300 euros, lo que supone 16 veces el doble del IPREM para el 2013 y más de 26 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

c) Si se trata de un contencioso-administrativo en el que se recurren sanciones de 200 o 300 euros impuestas, por ejemplo, en aplicación de la Ley de Seguridad Vial, la demanda implica el pago de 200 €, la apelación 800 € y, de ser posible, la casación 1.200 €.

Así pues y en tanto el Tribunal Constitucional no se pronuncie (recuérdese que además de

las cuestiones de inconstitucionalidad están pendientes de resolución hasta cinco recursos de constitucionalidad), en aquellos supuestos en los que el cliente careza de medios y no pueda abonar la tasa exigida para la interposición del recurso de apelación, resultará aconsejable poner de manifiesto dicha imposibilidad e interesar el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad del precepto legal que establece la tasa o su importe.

En su día el TC se pronunció acerca de las tasas que introdujo la ya derogada Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden (recordemos, de importe muy inferior a las actuales y de las que estaban exentas tanto las personas físicas como las entidades jurídicas de reducida dimensión). El pleno del TC en su sentencia de 16 de febrero de 2012, núm. 20/2012, declaró que era constitucional condicionar la sustanciación del proceso instado por una persona jurídica con ánimo de lucro, sujeta al impuesto de sociedades y con una facturación anual elevada, a que acreditase haber cumplido con su deber de contribuir al sostenimiento del gasto público que conlleva el ejercicio de la potestad jurisdiccional, pues según decía ello le beneficiaba de modo particular en la medida en que se juzgaban las pretensiones deducidas en defensa de sus derechos e interés legítimos en el orden civil. Sin duda dicha argumentación no puede extrapolarse a la actual ley de tasas, pues tal y como está concebida es claro y evidente que puede limitar el derecho a la tutela judicial efectiva de aquellos ciudadanos con escasos recursos o incluso aquellas pequeñas o medianas empresa que están atravesando serias dificultades económicas. La tutela judicial efectiva es un derecho que la propia Constitución y los Tratados Internacionales catalogan como fundamental y que define cualquier Estado de Derecho que se precie. Por otro lado, resulta injusta desde el punto

de vista tributario porque la cuantía no toma en consideración la capacidad económica del sujeto pasivo, de forma tal que sólo pueden acudir a los Juzgados y Tribunales quienes tienen suficientes recursos económicos.

Las estadísticas a las que antes hacíamos mención ponen de manifiesto un hecho que la mayoría de operadores jurídicos ya aventuramos cuando la ley se hallaba en fase de tramitación parlamentaria: la Ley de Tasas no pretende o no sólo pretende financiar los gastos de la justicia gratuita sino que lo que realmente persigue - y lo está consiguiendo - es reducir la litigiosidad, finalidad que no sólo no es legítima sino que atenta contra varios derechos constitucionales.

La situación en Catalunya podría agravarse con la reciente sentencia dictada el pasado 6 de mayo por el Tribunal Constitucional, que avaló la aplicación de la tasa judicial catalana. No obstante, la Conselleria de Justicia, el Consell de l'Advocacia Catalana y el Consell de Col.legis de Procuradors de Catalunya parece que han llegado a un acuerdo tendente a excluir a los ciudadanos y a las pequeñas empresas del pago de las tasas catalanas para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, ampliado además los supuestos que quedarán exentos del pago de la tasa.

Lluís Rodríguez Pitarque
Abogado

6. Conclusiones

Tal y como hemos podido ver a la largo del anterior análisis, son varios los factores que influyen en los cambios de tendencia que se producen y se expresan en los gráficos comentados.

En primer lugar, cabe destacar que se ha producido una disminución en la litigiosidad civil en términos generales. Los factores que han contribuido a ese descenso en la conflictividad civil son, por un lado, la grave crisis económica que afecta a nuestro país desde el año 2007, que ha provocado la contracción de la economía, el aumento del paro y ha mermado la capacidad económica de los ciudadanos.

En segundo lugar, con la aprobación de la *Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*, se extiende la obligación de pago de las tasas judiciales también a las personas físicas. Este mecanismo liga la prestación de justicia al desembolso de una cantidad que, en ocasiones, puede resultar proporcionalmente excesiva atendiendo a la cantidad del pleito, lo que implica un desincentivo a la hora de interponer una demanda.

Estos factores en su conjunto han hecho que, pese a la importancia del derecho a una tutela judicial efectiva y a un acceso real de los justiciables a los Tribunales, muchos ciudadanos no puedan satisfacer sus pretensiones por tener otras prioridades vitales más importantes (alimentos, hipoteca, colegio...) y no cumplir los requisitos legales para ser beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

No obstante, a pesar de que la crisis ha incidido en el descenso de la litigiosidad civil en general, también ha hecho que en determinados ámbitos y en determinados tipos de procedimientos, se produzca un aumento de la conflictividad.

Por un lado, en el ámbito mercantil vemos como en el año 2009, se produce un aumento de la litigiosidad, debido al incremento de asuntos ingresados en materia de "concurso de acreedores". Cabe destacar que, la implantación de juzgados especializados en los "asuntos de los comerciantes", cuya complejidad técnica y su importancia económica han hecho necesario que exista un cuerpo con una formación sólida en esta materia, ha sido un acierto ya que ha permitido a los justiciables obtener una administración de justicia de mayor calidad.

Por otro lado, la incidencia del vector económico en la litigiosidad en los asuntos de familia, ha hecho que, el número de procedimientos que se instan para la adopción o modificación de medidas, en las que se tiene en cuenta la situación económica de las partes y la variación de las mismas en cada momento, aumente implicando un incremento del número total de asuntos ingresados en los Juzgados de Familia. No obstante, este aumento ha sido moderado ya que, a la vez que los procedimientos sobre adopción o modificación de medidas aumentaban, disminuían los procedimientos en materia de separación y divorcio.

En cuanto al ámbito hipotecario, se produce la manifestación de una de las caras más tristes y visibles de la crisis en nuestro país, tal y como se refleja en los Gráficos 34 a 36 del Informe. En el 2008, se produce un aumento considerable en las tres demarcaciones territoriales, de un 71% de media respecto al año anterior. Ésta se ha mantenido a lo largo de los años, incluyendo el año 2013, que es el último del cual se tienen datos completos. Referir que se produce un ligero descenso de la litigiosidad en el ámbito hipotecario en este último año, así como en la tasa de congestión. No obstante, éste es debido a la mejora de la técnica resolutoria de nuestros Tribunales, ya que en los años precedentes han tenido que resolver un volumen muy importante de este tipo de procedimientos.

Además, la aprobación de varias normas, tanto de derecho material como de derecho procesal, ha tenido una incidencia directa en el desarrollo de la tendencia de algunas gráficas. Muestra de ello la encontramos en los Gráficos 51 y 52, en los que se hace una comparativa de sentencias de recursos de apelación de juicios verbales y juicios ordinarios en las Audiencias Provinciales. Dos normas que han tenido una incidencia directa en las tendencias reflejadas en los gráficos referidos, son:

- *Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.*
- *Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.*

En concreto, se han incrementado los importes por los que se define un tipo de procedimiento por razón de la cuantía, en los arts. 249 y 250 de la LEC, de modo que en el año 2010 pasamos de 3000 a 6000 €, como tope mínimo para acudir a un procedimiento ordinario. Por debajo de esta cantidad, las pretensiones se deducirán por la vía del procedimiento verbal, salvo que por razón de la materia, cuyo criterio prevalece sobre el de la cuantía, se deba acudir a un ordinario.

También se ha de tener en cuenta el límite que establece el art. 455.1 de la LEC, en su redacción dada por la *Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal*, en el sentido de que no serán apelables las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando ésta no supere los 3.000 euros.

Otro de los factores que está incidiendo en la bajada de la litigiosidad, es la utilización de mecanismos como la Mediación o el Arbitraje, que sin duda son elementos que ayudan a aliviar la conflictividad civil y a descargar cierto volumen de asuntos de los Tribunales.

Por último, el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia, la implantación de la e-Justicia y el impulso de las reformas procesales, ha hecho que las tasas de resolución, pendencia y congestión, se hayan visto afectadas favorablemente, reduciéndose el colapso de los tribunales en el orden jurisdiccional civil. El desarrollo del paquete de medidas que integran este Plan de Modernización, ayuda a mejorar la capacidad resolutoria de los Tribunales. La creación de la Nueva Oficina Judicial y la utilización de los medios telemáticos, son una de las manifestaciones más importantes de aquél.

En conclusión, todos estos factores y medidas apuntadas, han hecho que en el año 2013, último año del cual se tienen datos completos, se confirme la tendencia que se viene produciendo en los últimos años, en el sentido de que la litigiosidad en la jurisdicción civil en general ha disminuido.

El ámbito Social

1. Introducción

En este orden jurisdiccional se concentra el conocimiento de todos aquellos conflictos, que de forma directa o indirecta, pueden calificarse como sociales. En concreto, de aquellas materias que conciernen a los ámbitos laboral (tanto en su modalidad individual como colectiva) sindical o de la Seguridad Social. A lo largo del presente Capítulo, vamos a llevar a cabo el análisis de la actividad judicial derivada de todas esas materias y cuyo conocimiento es competencia de los órganos jurisdiccionales que se integran en el ámbito social.

En primer lugar, bajo el epígrafe "Parte General", abordamos la evolución de la litigiosidad en este orden jurisdiccional, así como las circunstancias coyunturales y socioeconómicas del Mercado de Trabajo, que nos ayudarán a entender mejor el comportamiento de los gráficos recogidos en este Capítulo.

En este apartado, veremos como la crisis económica y financiera que está afectando al país desde el año 2008, ha incidido negativamente en los valores analizados en las gráficas. Por un lado, podremos observar como la tasa de litigiosidad que refleja la conflictividad en el ámbito social, ha aumentado a lo largo de los últimos años, situándose en el año 2013 en un 9,96%. Por otro lado, la crisis ha hecho que el número de contrataciones disminuya en términos absolutos y se produzca un aumento de los contratos temporales. Ello supone el aumento de la tasa de paro así como el correlativo descenso de la tasa de ocupación, siendo éstos uno de los principales problemas estructurales de nuestro país.

Además, veremos como el número de afiliados y de empresas inscritas al sistema de Seguridad Social, cae paulatinamente a medida que se suceden los años. En consecuencia, crece

el número de beneficiarios que reciben alguna prestación por parte de la Seguridad Social, y en concreto por desempleo, lo que supone que el sistema tiene que asumir un mayor coste social a pesar de recibir unos menores ingresos.

En segundo lugar, analizamos el movimiento de los asuntos y los principales indicadores judiciales (tasa de resolución, tasa de pendencia y tasa de congestión), en la jurisdicción social dentro del referido apartado general, y también en los órganos judiciales más representativos por volumen de asuntos de forma separada dentro del epígrafe "Social por órganos jurisdiccionales". En concreto, se va a llevar a cabo el estudio relativo a los Juzgados de lo Social y al Tribunal Superior de Justicia.

En tercer lugar, se le dedican sendos apartados al análisis de las conciliaciones individuales y del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), cuyo peso e importancia dentro del ámbito social, justifican un estudio individualizado de cada una de estas instituciones. En general veremos cómo tanto el número de las conciliaciones como el volumen de expedientes relativos al FOGASA, ha aumentado de forma significativa a lo largo de los últimos años, de acuerdo con el incremento de la litigiosidad social y la crisis.

No obstante, hay que tener en cuenta que los cambios que ha experimentado la jurisdicción social, no son todos derivados de la crisis. En efecto, ha habido reformas profundas tanto a nivel procesal como de derecho material, que han incidido en la evolución de la actividad judicial en los últimos años.

Por un lado, a nivel judicial destaca la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (en adelante LRJS), que tiene como uno de sus principales objetivos sistematizar y unificar desde el punto de vista competencial, todas aquellas materias que por su especialidad se deben integrar en el ámbito social. Con ello se pretende acabar con la disgregación del conocimiento de determinadas materias sociales entre diversas jurisdicciones (social, contencioso-administrativo y civil) provocando un "peregrinaje de jurisdicciones" con las negativas consecuencias de provocar disparidad de criterios jurisprudenciales, dilación en la resolución de los asuntos y, en definitiva, una merma de la protección jurídica. Ese trasvase competencial, fruto de la mejor delimitación de los asuntos que deben ser conocidos por los Jueces y Tribunales del orden social, se refiere básicamente a:

- Las cuestiones litigiosas derivadas de accidentes de trabajo.
- El cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- El conocimiento ordinario de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas de trabajadores y empresarios en el ámbito de las relaciones laborales, incluyendo las situaciones de acoso.
- La impugnación de actos administrativos, singulares o generales, en materia laboral, Seguridad Social y resoluciones contractuales colectivas por causas objetivas.

Éstos últimos suponen también una descarga en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, y sobre ello se hace referencia en el Capítulo sobre "El ámbito contencioso-administrativo".

Además, la LRJS se incardina en el eje de la modernización normativa del proceso laboral (y general), que se está llevando a cabo a través del Plan de Modernización de la Justicia, en el que destacan la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, la implantación de las nuevas tecnologías en el

marco de la e-Justicia y la adaptación interpretativa efectuada conforme a la jurisprudencia social y constitucional.

Por otro lado, a nivel de derecho material o sustantivo, destacan dos importantes reformas: la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Ésta última, mucho más dura que la anterior, ha girado en torno a tres ejes fundamentales: la flexibilidad interna (despidos y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), despidos colectivos y negociación colectiva. Estas reformas tenían el objetivo de flexibilizar el Mercado de Trabajo para “adecuar” las condiciones laborales y los costes salariales, y favorecer la competitividad y eficiencia de las empresas. No obstante, muchos sectores de la Sociedad y el Derecho han criticado duramente dichas reformas, y consideran que tales objetivos no solo no se han conseguido, sino que éstas han tenido más efectos negativos que positivos sobre el Mercado Laboral.

Finalmente, tras analizar el movimiento judicial de las ejecuciones en el ámbito social, se recogen las conclusiones a las que se han llegado tras el estudio de los diferentes gráficos que analizan la situación judicial de este ámbito jurisdiccional, bajo el epígrafe de “Conclusiones”.

2. Parte general

2.1 Litigiosidad

La “litigiosidad” en el ámbito social la podemos definir como la conflictividad con trascendencia jurídica que se genera en el marco de las relaciones laborales y que suponen una actividad por parte de los órganos judiciales que se integran en este orden.

El resultado de la tasa de litigiosidad se obtiene a partir del número total de asuntos ingresados en el ámbito social en un determinado año, multiplicado por mil y dividido entre la población total de la demarcación territorial que queremos analizar. El resumen de dicha fórmula sería: **Litigiosidad = Total Asuntos ingresados X 1000/Población.**

En el Gráfico 1 podemos observar la evolución anual de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción social, desde el año 2001 hasta el año 2013. En la gráfica en cuestión, podemos distinguir dos grandes periodos, que se corresponde con la situación de coyuntura económica que experimenta el país antes y después del año 2008. Así, desde el año 2001 hasta el año 2007, coincidiendo con un periodo de expansión económica, podemos ver como la conflictividad en el ámbito social va disminuyendo de forma progresiva, hasta situarse en un 7,46% en el año 2007, la cifra más baja de la serie.

A partir del año 2008, vemos como se produce un cambio en la tendencia de la gráfica coincidiendo con el estallido de la crisis económica, de modo que se registra un aumento constante de la tasa, a medida que se suceden los años. En el año 2009 se registra la litigiosidad más alta de la secuencia, un 10,37%, mientras que en el año 2013, último del cual se tienen datos completos, se anota un 9,96%. En efecto, vemos como en este segundo periodo en el que la situación económica es de crisis, la litigiosidad aumenta una media de 2 puntos porcentuales respecto a la primera fase temporal analizada.

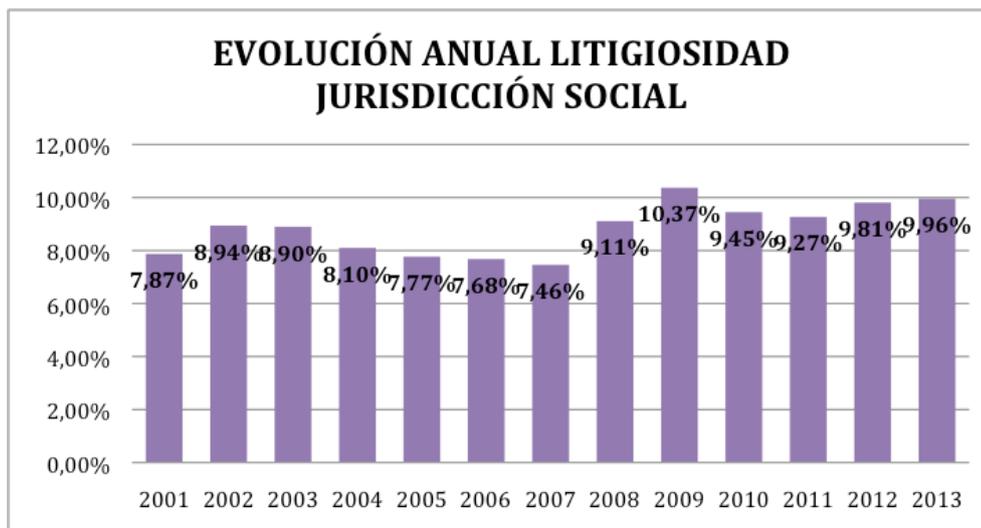


Gráfico 1. Evolución anual litigiosidad. Jurisdicción social

A continuación tenemos la comparativa territorial de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción social. En el Gráfico 2 podemos ver cuál ha sido su evolución en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

En consonancia con lo descrito en el gráfico anterior, vemos como la tasa de litigiosidad aumenta progresivamente a partir del año 2008, en todas las demarcaciones territoriales estudiadas: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

En cuanto al detalle de los territorios descritos, vemos como el incremento de la conflictividad social es más pronunciado en los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB". Y es que la crisis en el ámbito laboral, tiene un mayor impacto en las zonas donde se concentra un mayor tejido social y económico-industrial, desde el punto de vista jurisdiccional. En efecto, es en la "demarcación ICAB" donde se registra el mayor aumento de la tasa de litigiosidad (un 31%), en comparación al resto de territorios.



Gráfico 2. Comparativa territorial litigiosidad. Jurisdicción social.

2.2 Coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo

A continuación se hace un análisis global de las circunstancias y elementos que rodean y ayudan a entender mejor la situación de coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo. Se trata de una serie de variables y categorías que han tenido una afectación directa por la crisis económica, y que tienen una incidencia más o menos intensa en el ámbito social, a nivel jurisdiccional.

Contratos de trabajo

En el Gráfico 3 podemos observar cómo ha sido la evolución de los contratos de trabajo registrados en España, desde el año 2007 hasta el año 2013, según los datos publicados en el IDESCAT.

El comportamiento de la gráfica se corresponde con lo expuesto anteriormente sobre el aumento de la conflictividad social. De 18.622.108 contratos registrados en el año 2007 en total, pasamos a 14.792.614 en el año 2013, lo que supone un descenso del 26%. Gran parte del aumento de la tasa de litigiosidad social antes descrita, se debe al aumento del volumen de asuntos sobre despidos y modificación sustancial de las condiciones de trabajo que han dado lugar a la extinción del contrato a través del art. 50 ET. Además, las reformas laborales de los años 2010 y 2012 no han tenido los efectos esperados, pues a pesar de la avalancha de extinciones de contratos no han aumentado las contrataciones, tal y como podemos ver en el Gráfico 3.



Gráfico 3. Evolución de los contratos de trabajo registrados en España

También debemos destacar que, a pesar de que en el último año se ha producido un tímido aumento en los contratos de trabajo registrados en España, éste está constituido por un incremento de los contratos de carácter temporal. La temporalidad en España es un problema de carácter estructural, que se viene arrastrando desde hace décadas. En el gráfico vemos como del total de contratos registrados, sólo un 9,65% de media son de tipo indefinido.

La evolución de los contratos de trabajo registrados en Cataluña se corresponde con lo descrito en el gráfico anterior, aunque con las magnitudes propias de este territorio.

Así, en el Gráfico 4 podemos ver como de 2.860.905 contratos anotados en total en Cataluña en el año 2007, pasamos a 2.160.954 en el año 2013. Esto supone una regresión del 32%,

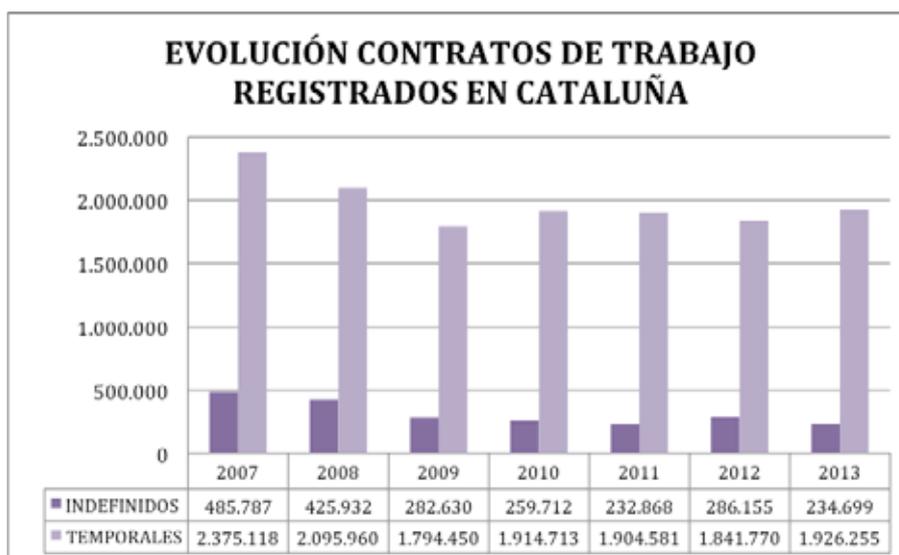


Gráfico 4. Evolución de los contratos de trabajo registrados en Cataluña

cinco puntos por encima de la registrada en España (del 26%). Del mismo modo que sucedía en España, a pesar de que en el año 2013 se registra un aumento del número de contratos de trabajo, éstos son de carácter temporal.

EVOLUCIÓN COMPARADA CONTRATOS DE TRABAJO REGISTRADOS							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ESPAÑA	18.622.108	16.601.237	14.021.837	14.417.150	14.433.232	14.240.991	14.792.614
INDEFINIDOS	2.220.384	1.902.605	1.312.414	1.228.214	1.110.163	1.432.976	1.134.949
TEMPORALES	16.401.724	14.698.632	12.709.423	13.188.936	13.323.069	12.808.015	13.657.665
CATALUÑA	2.860.905	2.521.892	2.077.080	2.174.425	2.137.449	2.127.925	2.160.954
INDEFINIDOS	485.787	425.932	282.630	259.712	232.868	286.155	234.699
TEMPORALES	2.375.118	2.095.960	1.794.450	1.914.713	1.904.581	1.841.770	1.926.255

Gráfico 5. Evolución comparada de los contratos de trabajo registrados

En el Gráfico 5 tenemos una tabla en la que se compara la evolución de los contratos de trabajo registrados en España y Cataluña, diferenciando entre los contratos temporales y los indefinidos. Sobre el comportamiento de los datos a lo largo de la secuencia analizada (2007-2013), nos remitimos a lo expuesto en los dos gráficos anteriores.

Población activa e inactiva

En el Gráfico 6 podemos ver cómo ha sido la evolución de la tasa de paro desde el año 2006 hasta el año 2013, y la comparativa de la misma entre los territorios de España y Cataluña.

En consonancia con lo expuesto sobre la litigiosidad y la coyuntura socioeconómica de los contratos de trabajo, los datos presentados en el gráfico reflejan una de las caras más visibles y dramáticas de la crisis: el aumento del paro. En los años 2006 y 2007, la tasa de paro se movía en torno al 8,3% en España y el 6,5% en Cataluña. A partir del año 2008, vemos como se produce un aumento progresivo de la tasa, hasta alcanzar en el año 2013 un 26,1% en España y un 23,1% en Cataluña.

Sin duda se trata de una tasa de paro muy alta, hasta tal punto que estamos ante un incremento del 67% en España y del 72% en Cataluña. Eso, unido al dato de que alrededor del 90% de los contratos registrados en España son de carácter temporal, revelan que el Mercado de Trabajo en nuestro país tiene serios problemas de carácter estructural. Además, ni la reforma laboral del año 2010 ni la del año 2012, han conseguido frenar el aumento del paro en España.

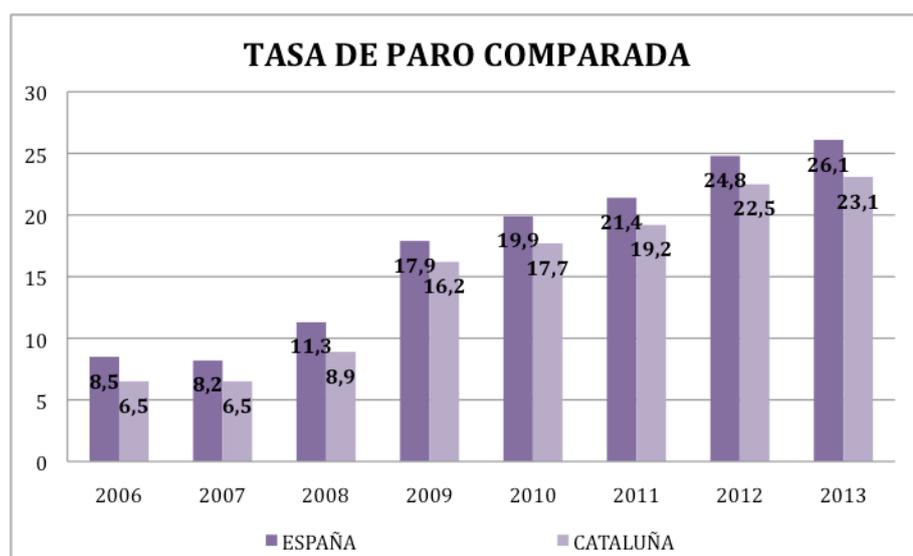


Gráfico 6. Tasa de paro comparada

El desarrollo de la tasa de ocupación es correlativo al comportamiento de la tasa de paro, comentada anteriormente. En el Gráfico 7 podemos ver el comportamiento de aquella desde el año 2006 hasta el año 2013, en los territorios de "España" y de "Cataluña". En los años 2006 y 2007, vemos como se registran las tasas de ocupación más altas de toda la secuencia, coincidiendo con el periodo de expansión económica. A partir del año 2008 se produce un cambio en la tendencia, de modo que la tasa de ocupación comienza un periodo de descenso progresivo a medida que se suceden los años, hasta anotar en el año 2013 un 44,4% en España y un 48,5 en Cataluña.



Gráfico 7. Tasa de ocupación comparada

En el Gráfico 8 tenemos una tabla con la distribución territorial de la población activa e inactiva en el año 2013, además de otros datos, como los relativos a la población en edad de trabajar o la población desocupada que busca el primer empleo. También podemos ver el desglose por sexos de cada una de las categorías recogidas en la tabla.

Podemos definir la población activa como el número total de personas de un determinado territorio que se han integrado en el mercado laboral. Eso engloba por tanto, a la población ocupada, que es aquella que efectivamente está desempeñando un trabajo remunerado, y a la población desocupada o en paro, que son los que están buscando un empleo. Por otro lado tenemos la población en edad de trabajar, que comprende a aquellas personas que se encuentran en edad legal de trabajar. Ésta es la suma, por tanto, de la población activa y la población inactiva.

El cociente de la población activa y la población en edad de trabajar nos determina la tasa de actividad. Según los últimos datos del INE, la población activa ha disminuido en los últimos años, y se considera que las causas explicativas de tal circunstancia son: el envejecimiento de la población (jubilaciones), la salida de extranjeros que regresan a sus países, los movimientos migratorios de jóvenes españoles que buscan oportunidades en el extranjero, el alargamiento de los estudios por parte de jóvenes que postergan su incorporación al mercado laboral ante la falta de trabajo y, por último, el "efecto desánimo" causado por la crisis que hace que muchas personas no busquen trabajo por su falta de convencimiento de encontrarlo.

Se trata de una serie de categorías y magnitudes que hay que tener en cuenta para entender mejor la evolución del mercado de trabajo en nuestro país, y que tienen una incidencia más o menos intensa en la litigiosidad en el ámbito social.

POBLACIÓN ACTIVA I INACTIVA 2013	ESPAÑA	CATALUÑA
POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR	38.638,60	6.117,10
HOMBRES	18.861,00	2.983,10
MUJERES	19.777,70	3.133,90
POBLACIÓN ACTIVA	23.190,20	3.862,80
HOMBRES	12.521,40	2.059,00
MUJERES	10.668,80	1.803,80
POBLACIÓN OCUPADA	17.139,00	2.969,60
HOMBRES	9.315,80	1.570,10
MUJERES	7.823,20	1.399,40
POBLACIÓN DESOCUPADA	6.051,10	893,2
HOMBRES	3.205,60	488,9
MUJERES	2.845,60	404,4
DESOCUPADA QUE BUSCA LA PRIMERA OCUPACIÓN	542	93,9
HOMBRES	241	42,5
MUJERES	301	51,5
POBLACIÓN INACTIVA	15.448,50	2.254,20
HOMBRES	6.339,60	924,1
MUJERES	9.108,90	1.330,10

Gráfico 8. Distribución territorial de la población activa e inactiva. Año 2013. Fuente: IDESCAT, a partir de datos de la Encuesta de población activa del INE. Unidades: Miles (medias anuales).

Incidencia en el sistema de Seguridad Social

Uno de los ámbitos que más afectación ha tenido con la crisis económica es el sistema de Seguridad Social. Por un lado, hay que tener en cuenta que éste se establece en cumplimiento del mandato constitucional del art 41 CE, en virtud del cual se establece que los poderes públicos tienen el deber de mantener un régimen público en el que se garantice asistencia y prestaciones sociales suficientes, en caso de necesidad.

Por otro lado, la obligación de cotizar surge desde el momento del inicio de la actividad económica correspondiente, por parte de personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad. Por lo tanto, la crisis económica hace que disminuyan los ingresos que percibe la Seguridad Social, ya que éstos se derivan de la realización de una determinada actividad económica, industrial o laboral; pero también que aumenten los gastos derivados de la existencia de más situaciones de necesidad que requieren asistencia y/o prestación social.

En el Gráfico 9 podemos observar el número de trabajadores afiliados al sistema de Seguridad Social, así como su evolución en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013. En éste vemos como en el año 2007 se registraron 19.195.755 de afiliados, la cifra más alta de la serie.

Sin embargo, a partir del año 2008, una vez estallada la crisis, vemos como el número de trabajadores afiliados no deja de caer a medida que se suceden los años: en el año 2013 éste es de 16.258.042, lo que supone una regresión del 18%.



Gráfico 9. Evolución de la afiliación de trabajadores al sistema de Seguridad Social

En el Gráfico 10 podemos contemplar el número de empresas inscritas en la Seguridad Social, y su evolución anual desde el 2006 hasta el 2013.

De la misma manera que sucedía con los trabajadores afiliados, el número de empresas inscritas registra una caída importante a partir del año 2008, coincidiendo con la crisis económica. En el año 2013, el número de empresas inscritas ha sido de 1.158.388, la cifra más baja de la serie.

Este dato hay que ponerlo en relación con la evolución del número de empresas que ha entrado en concurso (Gráfico 53, más adelante), y que finalmente han tenido que cerrar. Eso significa que al haber menor actividad económica, existen menos situaciones que obliguen a inscribirse en el sistema y por tanto que generen obligación de cotizar a la Seguridad Social. Lo que se traduce en una reducción de ingresos, en un momento en el que el gasto social se incrementa.



Gráfico 10. Evolución de las empresas inscritas en la Seguridad Social

Una de las prestaciones más importantes del sistema de Seguridad Social, y que está estrechamente relacionada con una situación de necesidad derivada de la crisis económica, es la de desempleo. En el Gráfico 11 se analiza la evolución del número de beneficiarios que reciben una prestación por desempleo, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En los dos primeros años de la serie, vemos como se registra el menor número de beneficiarios, coincidiendo con el periodo de expansión económica. A partir del año 2008, en relación con el incremento de la tasa de paro antes comentada (Gráfico 6), vemos como aumentan el número de beneficiarios de forma notable. En el año 2009 se anota la cifra más alta de la serie, 3.034.712, y se observa cómo hasta el año 2012 se produce un estancamiento del volumen de beneficiarios de una prestación por desempleo.

En el año 2013, último del cual se tienen datos completos, se produce un descenso del número de beneficiarios anotándose 2.742.905. Teniendo en cuenta que las tasas de paro y ocupación han aumentado y disminuido, respectivamente, en el año 2013, eso significa que hay un volumen importante de personas que han agotado la prestación sin que hayan encontrado un empleo. Otro porcentaje de esta reducción lo representan inmigrantes que, tras haber agotado la prestación o debido a la falta de oportunidades en España, han decidido regresar a sus países. En el mismo sentido nos hemos de pronunciar en relación a los jóvenes españoles que, ante la falta de oportunidades en nuestro país, finalmente han decidido emigrar y probar fortuna en el extranjero.



Gráfico 11. Evolución del número de beneficiarios de prestaciones por desempleo

2.3 2.3 Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 12 podemos observar una comparativa territorial de los asuntos ingresados en la jurisdicción social, desde el año 2006 hasta el año 2013. En relación a lo comentado anteriormente sobre la tasa de litigiosidad y sobre la coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo, vemos como en los años 2006 y 2007 se registran las cifras más bajas de la serie en términos generales, coincidiendo con un periodo de crecimiento económico en el país.

Sin embargo, a partir del año 2008 vemos como se produce un aumento significativo del volumen de asuntos ingresados en la jurisdicción social, y como la tendencia se mantiene constante con ligeras fluctuaciones, a lo largo de los últimos años. En el año 2009 se registran 484.561 asuntos en general, siendo éste el año en el que mayor número de ingresos se producen. En el año 2013, tras unas ligeras fluctuaciones, la cifra se sitúa en 469.329 asuntos considerando los territorios de forma conjunta. Si comparamos las magnitudes anteriores a la crisis con los valores posteriores, vemos como se produce un incremento del 27% de media en el volumen de asuntos ingresados en la jurisdicción social.

En la "demarcación ICAB" el incremento del número de asuntos ingresados es más acusado que en el resto de territorios: en el año 2013 éste es del 32% respecto al año 2006. Al haber una mayor densidad de población y un mayor volumen de tejido económico e industrial, se produce una conflictividad superior en comparación a otros territorios.

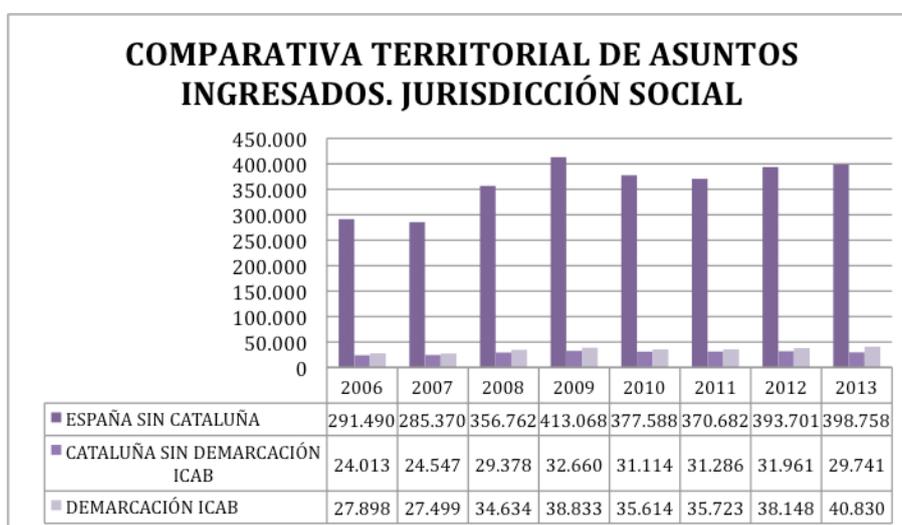


Gráfico 12. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción social

Asuntos resueltos

En relación a los asuntos resueltos, en el Gráfico 13 vemos como la tendencia de éstos es correlativa a la evolución de los asuntos ingresados, antes comentado. Así, en los años previos a la crisis (2006 y 2007) se resuelven menos asuntos respecto a los años siguientes, en los que al producirse una mayor entrada de asuntos (Gráfico 12), se incrementa el número de asuntos resueltos en la jurisdicción social.

Destaca como en la "demarcación ICAB" se resuelven más asuntos que en el ámbito territorial de "Cataluña sin demarcación ICAB", pese a que geográficamente ésta es más grande que aquella. Sin embargo, ya se ha comentado que en la primera se concentra un mayor volumen de población y de industria, lo que genera una tasa de litigiosidad superior tal y como se refleja en el movimiento de los asuntos.

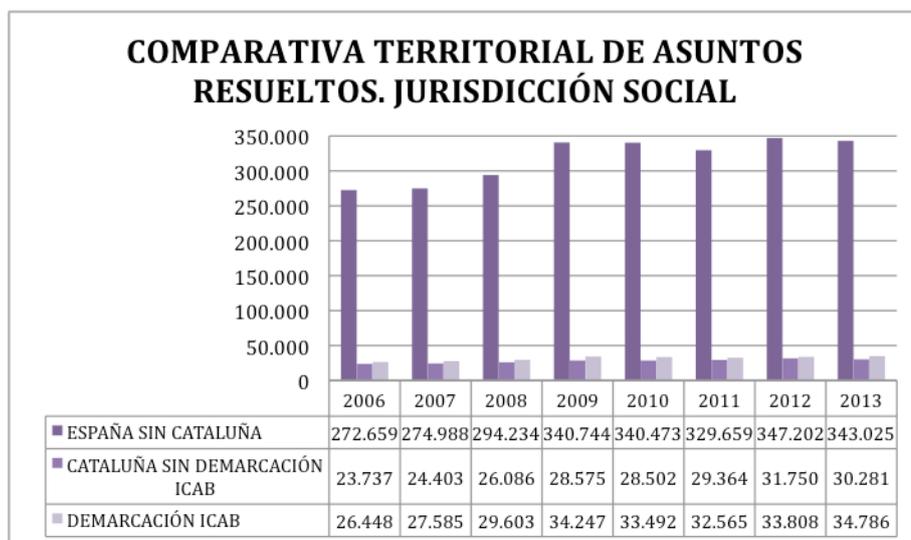


Gráfico 13. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción social

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 14 podemos observar la evolución de los asuntos pendientes al finalizar, diferenciando entre las tres demarcaciones territoriales, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En cuanto al comportamiento de la curva vemos como ésta refleja un crecimiento constante y notorio de los asuntos pendientes al finalizar, a medida que se suceden los años. El aumento de la conflictividad social en los últimos años supone que los órganos judiciales se tienen que enfrentar con un mayor volumen de trabajo, que puede generar un colapso más o menos importante en la jurisdicción social. Más adelante estudiaremos los principales indicadores judiciales, que nos permitirán ver si existe o no una congestión reseñable en este orden jurisdiccional.

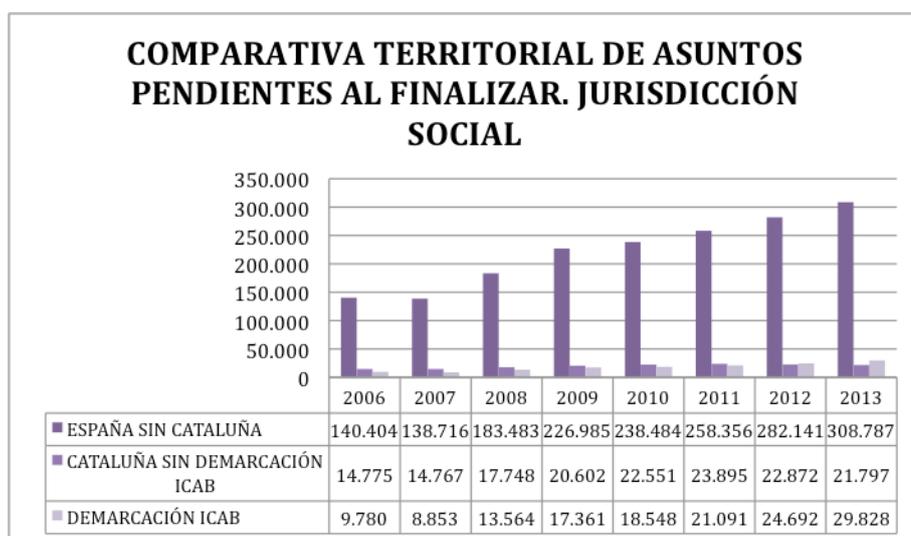


Gráfico 14. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Jurisdicción social

Sentencias

En el Gráfico 15 podemos ver una comparativa territorial del total de sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales que se integran en el orden social, desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de esta gráfica se corresponde con lo expuesto anteriormente, pero con ciertas matizaciones. Así, en los años previos a la crisis (2006 y 2007), vemos como se dictan un menor número de sentencias en términos generales. En los años 2008 y 2009 podemos comprobar cómo se dictan el mayor número de resoluciones de toda la secuencia. Sin embargo, a partir del año 2010, el número de sentencias decae a pesar de que el volumen de asuntos ingresados es creciente en los últimos años, tal y como se ha expuesto anteriormente en el Gráfico 12.

La causa explicativa de este descenso de sentencias dictadas, la encontramos en la utilización de la conciliación administrativa previa como instrumento para evitar el proceso judicial. En los art. 63 y ss. de la LRJS se le dedica un capítulo a la regulación de esta figura. Además de la conciliación administrativa realizadas por el servicio de conciliaciones, hemos de tener en cuenta que antes de iniciarse la vista, el secretario judicial intentará que las partes lleguen a un acuerdo para evitar así la celebración del juicio y resolver el conflicto. Incluso una vez iniciada la vista, la LRJS permite al Juez solicitar a las partes si existe la posibilidad de llegar a un acuerdo, tanto al inicio de la vista, como a lo largo de todo el procedimiento, aun habiendo concluido el juicio (antes de dictar sentencia). No en vano la LRJS se inspira en los principios de agilidad, flexibilidad y ofrece al Juez amplias facultades en la dirección del proceso.

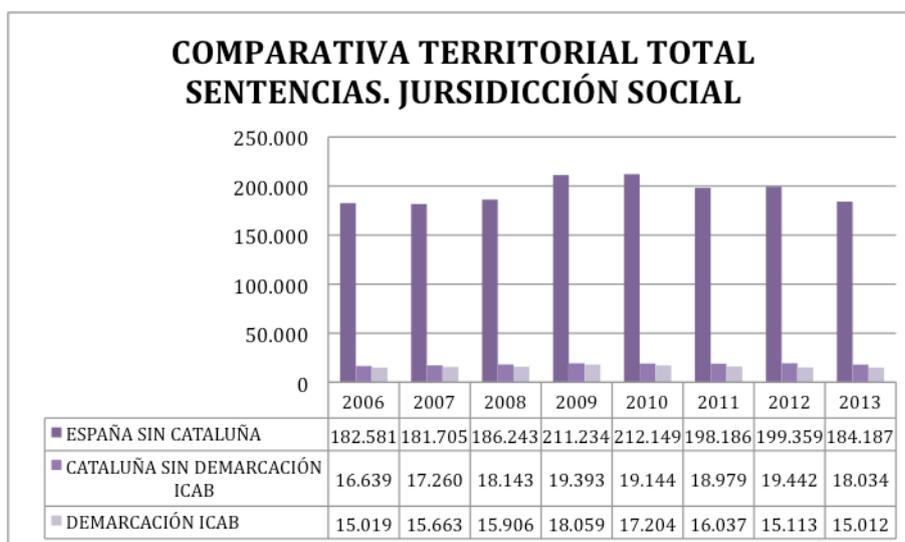


Gráfico 15. Comparativa territorial del número total de sentencias. Jurisdicción social

En el Gráfico 16 vemos una tabla con la evolución del número total de sentencias distinguiendo entre el tipo de órgano judicial que la ha dictado, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Destaca como en los dos últimos años se produce un descenso significativo del número de resoluciones dictadas por el Tribunal Superior de Justicia, situándose incluso en cifras inferiores a las de los años anteriores a la crisis. La Ley 10/2012, de 20 de noviembre, de tasas judiciales ha podido tener una incidencia más o menos intensa, en esta circunstancia. A pesar de que en el ámbito social se establecen varias exenciones de pago, los sujetos que quieran recurrir en suplicación tienen que pagar una tasa que, en muchos casos, ha servido para desincentivar cuando no obstaculizar, el acceso a la vía impugnatoria en cuestión. La tasa supone una parte fija de 500 más una variable del 0,10% de la cantidad del juicio, con un máximo de 2000. Si la parte recurrente es el

trabajador, éste cuenta con una bonificación del 40%, a no ser que tuviera reconocido el derecho de justicia gratuita, en cuyo caso está exento de pagar tasa alguna.

No obstante, hay que tener en cuenta que el 5 de junio de 2013, el Tribunal Supremo llegó a un Acuerdo No Jurisdiccional sobre las tasas en el Orden Social, según el cual ni los trabajadores, ni los beneficiarios de prestaciones de la Seguridad Social, ni los funcionarios, tienen que abonar la tasa judicial. Habrá que esperar a los datos de los próximos años, para ver si se revierte la tendencia, confirmándose entonces el efecto negativo de las tasas judiciales sobre los recursos de suplicación en el orden social.

EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE SENTENCIAS POR TIPO DE ÓRGANO. JURISDICCIÓN SOCIAL								
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
TRIBUNAL SUPREMO	1.204	1.652	1.045	1.060	920	822	1.126	989
AUDIENCIA NACIONAL	111	115	82	168	130	182	174	237
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	55.983	58.438	56.853	55.142	52.733	51.599	44.210	38.970
JUZGADOS DE LO SOCIAL	156.941	154.423	162.312	192.316	194.714	180.599	179.811	168.590

Gráfico 16. Comparativa por tipo de órgano judicial del número total de sentencias. Jurisdicción social

En el Gráfico 17 tenemos una tabla con las resoluciones de los Juzgados de lo Social de la “demarcación ICAB” en el año 2013. En ésta podemos distinguir las materias sobre las que versan las sentencias, así como el fallo de las mismas estimando o desestimando la demanda sobre la que resuelven.

En cuanto a los litigios por despidos y a las reclamaciones de cantidad, en el Gráfico 17 vemos como se producen más sentencias estimatorias; mientras que en los procesos que versan sobre litigios relacionados con la Seguridad Social, se producen más resoluciones desestimatorias.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR MATERIA. DEMARCACIÓN ICAB. AÑO 2013						
	DESPIDOS		CANTIDADES		SEGURIDAD SOCIAL	
	ESTIMA	DESESTIMA	ESTIMA	DESESTIMA	ESTIMA	DESESTIMA
JSO N° 1 BCN	95	15	134	22	98	92
JSO N° 2 BCN	115	34	120	22	30	99
JSO N° 3 BCN	107	17	104	11	120	98
JSO N° 4 BCN	113	20	151	18	80	220
JSO N° 6 BCN	71	24	114	31	60	145
JSO N° 7 BCN	70	16	112	26	69	136
JSO N° 8 BCN	88	19	131	11	93	170
JSO N° 9 BCN	91	26	118	34	90	165
JSO N° 10 BCN	103	29	108	14	58	139
JSO N° 11 BCN	95	31	129	11	125	117
JSO N° 12 BCN	82	13	122	13	127	86

JSO N° 13 BCN	87	8	134	17	103	162
JSO N° 14 BCN	96	28	116	20	106	121
JSO N° 15 BCN	69	24	107	32	63	150
JSO N° 16 BCN	102	20	95	15	101	120
JSO N° 17 BCN	106	24	111	11	73	128
JSO N° 18 BCN	79	18	99	3	77	119
JSO N° 19 BCN	92	7	109	20	108	92
JSO N° 20 BCN	77	16	118	25	56	134
JSO N° 21 BCN	81	18	79	6	79	97
JSO N° 22 BCN	112	25	122	22	58	133
JSO N° 24 BCN	84	23	150	16	120	98
JSO N° 25 BCN	95	17	117	10	86	76
JSO N° 26 BCN	105	35	98	26	72	99
JSO N° 27 BCN	62	14	130	26	59	152
JSO N° 28 BCN	106	39	133	33	48	157
JSO N° 29 BCN	107	41	107	30	116	104
JSO N° 31 BCN	71	31	114	12	64	162
JSO N° 32 BCN	87	21	95	10	67	96
JSO N° 33 BCN	121	11	103	14	112	111
TOTALES	2.769	664	3.480	561	2.518	3.778

Gráfico 17. Resoluciones de los Juzgados de lo Social por materia. Demarcación ICAB. Año 2013

2.4 Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 18 podemos ver la evolución anual de la tasa de resolución en la jurisdicción social, desde el año 2006 hasta el año 2013.

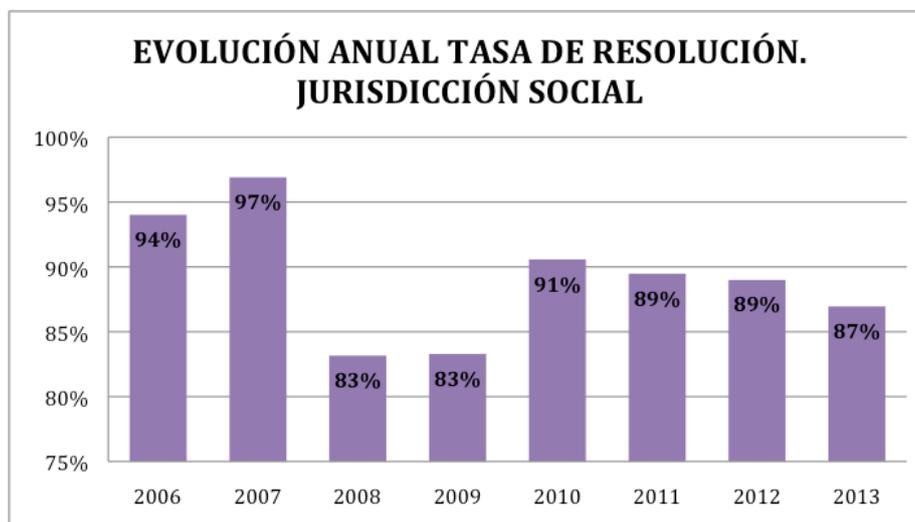


Gráfico 18. Evolución anual de la tasa de resolución. Jurisdicción social

En cuanto a la comparativa territorial de la tasa de resolución entre las tres demarcaciones, en el Gráfico 19 vemos que el comportamiento en todos los ámbitos geográficos, se corresponde con lo descrito en el gráfico anterior.

Destaca no obstante, que el descenso registrado tras el estallido de la crisis a partir del año 2008, es más acusado en los territorios de "España sin Cataluña" y en el de la "demarcación ICAB". En el año 2013 vemos como se registra un tasa del 86% para el primer territorio y otra del 85% para el segundo; mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" se anota una resolución del 102%, siendo éste el único ámbito geográfico en el que se ha mejorado resolutivamente hablando, respecto al año 2006.

Lo expuesto coincide con las circunstancias propias de cada demarcación en relación a la evolución de la tasa de litigiosidad, que tiene su reflejo tanto en el movimiento de los asuntos como en los indicadores judiciales.

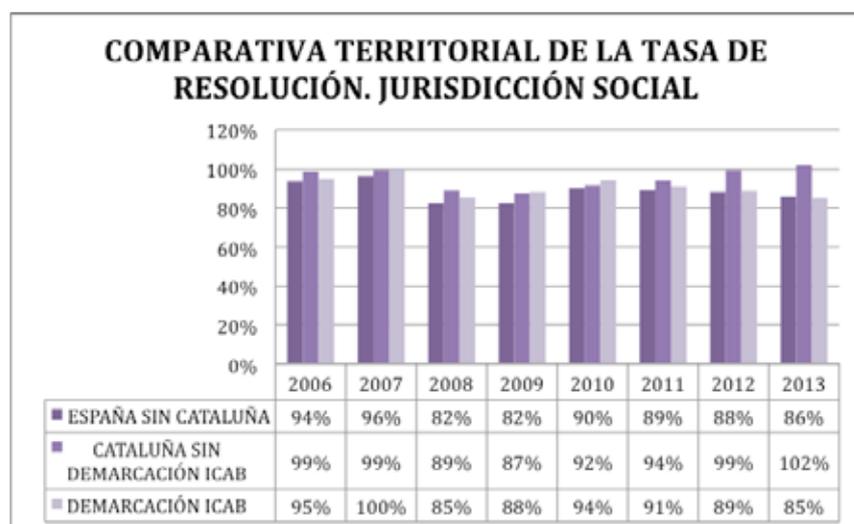


Gráfico 19. Comparativa territorial de la tasa de resolución. Jurisdicción social

En el Gráfico 20 podemos ver la evolución de la tasa de resolución en la demarcación territorial de "España sin Cataluña". El comportamiento de la gráfica coincide con lo expuesto anteriormente, por lo que nos remitimos a lo manifestado.

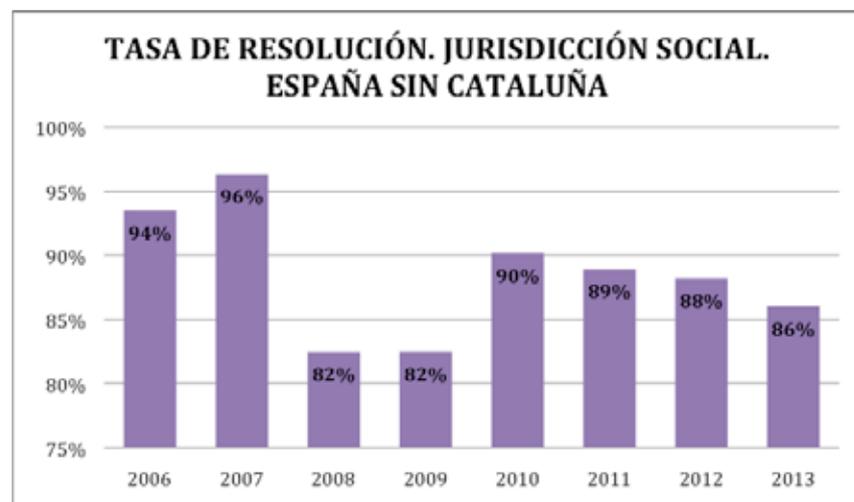


Gráfico 20. Tasa de resolución. Jurisdicción social. España sin Cataluña

En el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos en el Gráfico 21 como tras ese descenso brusco registrado en los años 2008 y 2009, se inicia un periodo de crecimiento de la tasa de resolución. Tal y como se ha comentado, éste es el único territorio en el que se registra un progreso en la tasa en términos generales, desde el año 2006.

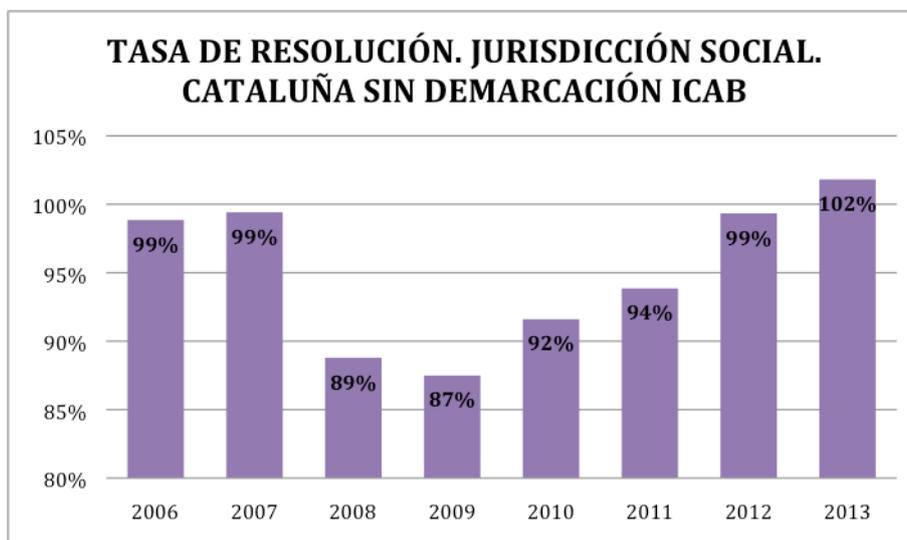


Gráfico 21. Tasa de resolución. Jurisdicción social. Cataluña sin demarcación ICAB

En el Gráfico 22 podemos ver la evolución de la tasa de resolución a lo largo del periodo comprendido entre los años 2006 y 2013, en la "demarcación ICAB".

El comportamiento de la gráfica coincide con lo manifestado antes, de modo que se produce un descenso brusco en los años 2008 y 2009 y, a pesar de la subida experimentada en el año 2010, se confirma la tendencia regresiva de la tasa de resolución en este territorio.

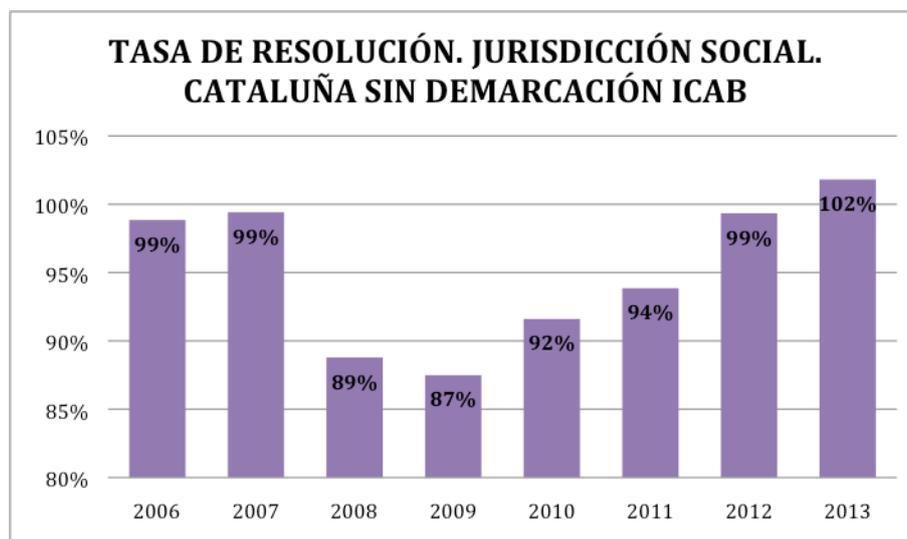


Gráfico 22. Tasa de resolución. Jurisdicción social. Demarcación ICAB

Tasa de pendencia

En el Gráfico 23 podemos observar la evolución anual de la tasa de pendencia en la jurisdicción social, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

La tendencia reflejada en la gráfica conjuga con el aumento de la tasa de litigiosidad (Gráfico 1), así como con el aumento del volumen de asuntos ingresados (Gráfico 12). En efecto, vemos como en los años 2006 y 2007 se registran las tasas de pendencia más bajas de la serie. A partir del año 2008, vemos la pendencia sube de forma progresiva a medida que se suceden los años, y que en el año 2013 ésta alcanza un 88%, la cifra más alta de la secuencia.

El incremento en éste último año es del 42% respecto al año 2006. Estamos ante un aumento notable que requiere, por tanto, de la atención por parte de las autoridades competentes, ya que una crecida tan importante es síntoma de colapso judicial.

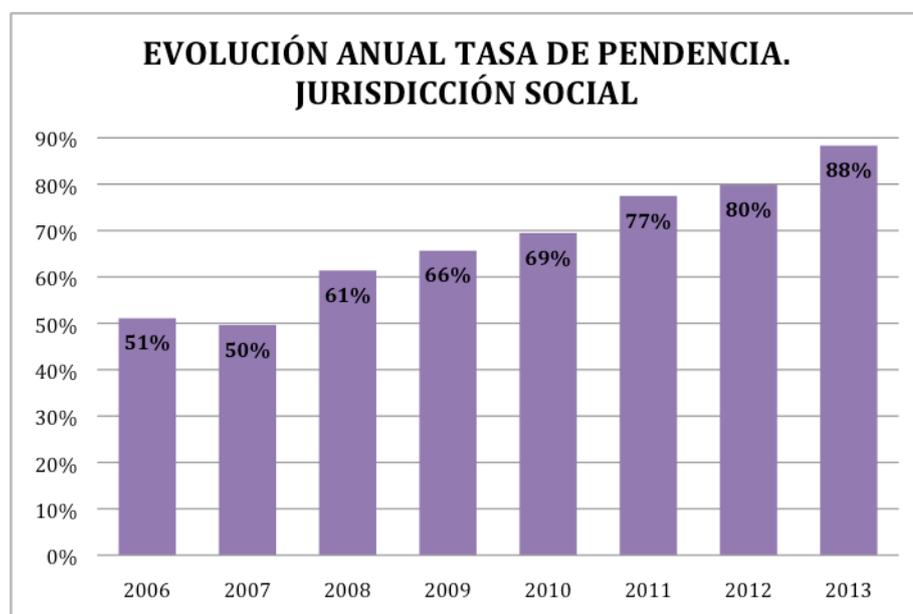


Gráfico 23. Evolución anual de la tasa de pendencia. Jurisdicción social

En el Gráfico 24 podemos contemplar la comparativa por territorios de la tasa de pendencia en la jurisdicción social desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de la gráfica se corresponde con lo comentado anteriormente. Sin embargo debemos destacar que, a diferencia de lo que ocurría con la tasa de resolución (Gráfico 19), en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" se registra la cifra de pendencia más baja en el año 2013, un 90%. En efecto, una mayor tasa de resolución implica una correlativa tasa de pendencia menor.

No obstante, ya se ha comentado que esto se debe en gran parte a que la conflictividad en el ámbito social se concentra principalmente en aquellos territorios donde se aglutina una mayor densidad de población y de industria. Por eso en los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB" la tasa de pendencia refleja un colapso mayor en comparación con el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB".

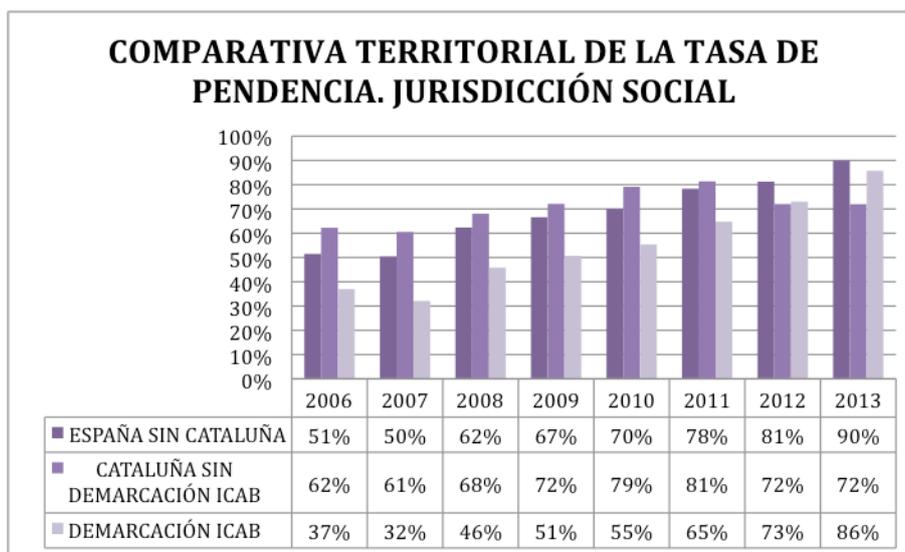


Gráfico 24. Comparativa territorial de la tasa de pendencia. Jurisdicción social

En el Gráfico 25 podemos ver la evolución de la tasa de pendencia en la jurisdicción social, en la demarcación territorial de "España sin Cataluña".

Tal y como apuntábamos antes, la tendencia de la curva muestra una clara progresión de la tasa, a medida que se suceden los años. En el año 2013 se anota una pendencia del 90%, lo que supone un incremento del 43% respecto al año 2006.

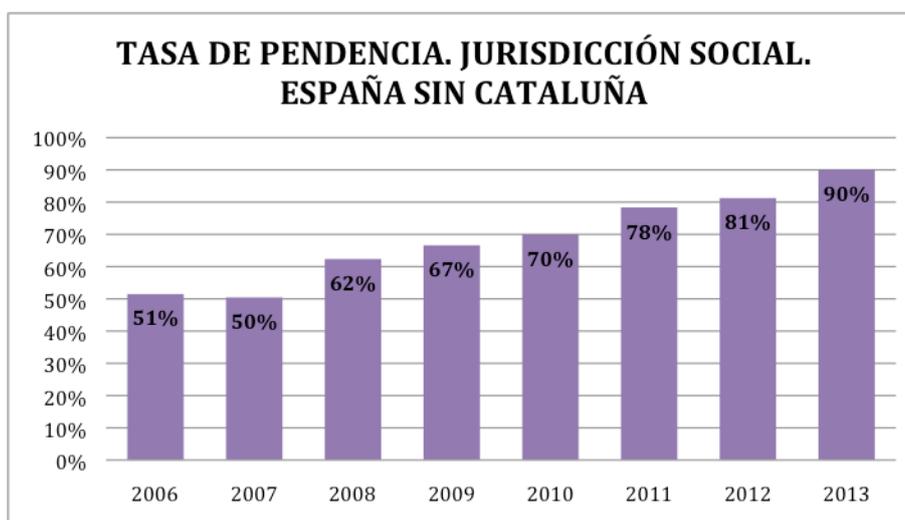
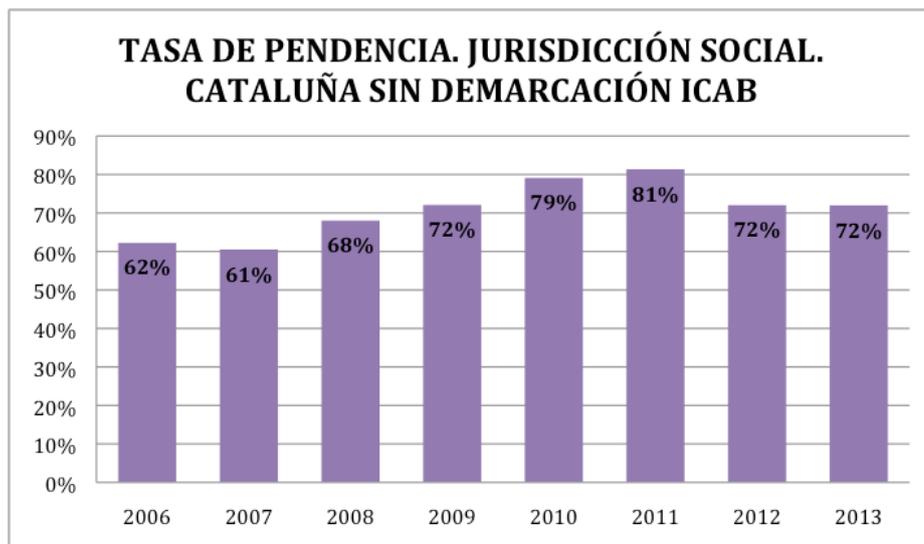


Gráfico 25. Tasa de pendencia. Jurisdicción social. España sin Cataluña

En cuanto al ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", en el Gráfico 26 vemos como a pesar de que se registra un aumento de 10 puntos porcentuales en el año 2013 respecto al año 2006, la línea de la curva muestra ciertas fluctuaciones a medida que se suceden los años.

En efecto, en el año 2011 vemos como se anota una tasa de pendencia del 81%, la más alta de toda la secuencia. Sin embargo en los dos últimos años la pendencia es de un 72%, lo que confirma lo manifestado acerca de que es en este territorio, donde la progresión de la tasa se muestra menos acusada, en comparación a los otros.



Tasa de pendencia. Jurisdicción social. Cataluña sin demarcación ICAB

En cuanto a la "demarcación ICAB", en el Gráfico 27 vemos como la tendencia de la tasa se manifiesta en el mismo sentido que en el Gráfico 25 sobre su evolución en el territorio de "España sin Cataluña".

En el año 2006 se anota una tasa de pendencia del 37%, mientras que en el año 2013 se registra un 86%, lo que supone un incremento del 57%. Ésta es, por tanto, la demarcación territorial en la que la crecida de la tasa de pendencia es mayor.

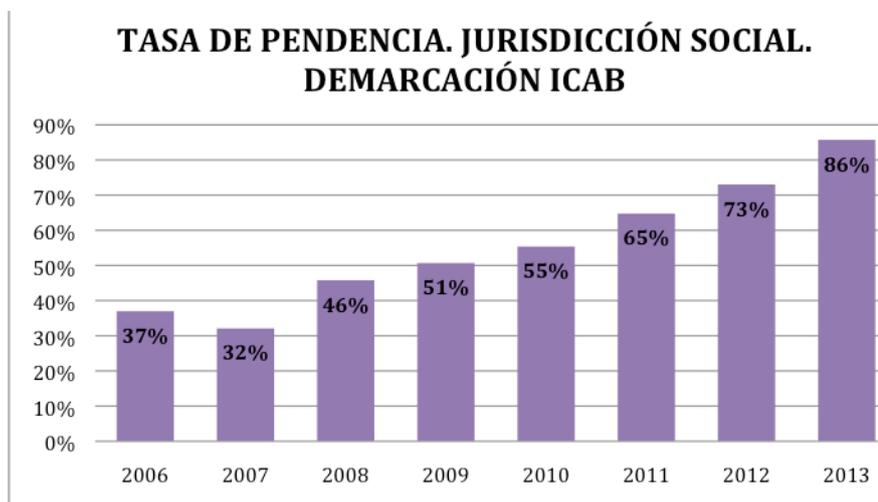


Gráfico 27. Tasa de pendencia. Jurisdicción social. Demarcación ICAB

Tasa de congestión

En el Gráfico 28 podemos ver la evolución anual de la tasa de congestión en la jurisdicción social, en el periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

En éste se observa como la tendencia de la tasa muestra una progresión constante de la misma, a medida que se suceden los años. Así, en el año 2006 se registra una congestión del 156%, mientras que en el año 2013 se anota una tasa del 196%, lo que supone un incremento del 20%. El comportamiento de la gráfica se corresponde con el de los asuntos ingresados (Gráfico 12) y con las tasas de resolución (Gráfico 18) y de pendencia

(Gráfico 23), antes comentadas. En efecto, al producirse un aumento de los asuntos ingresados, si éste no va acompañado de la inversión de recursos materiales y humanos pertinentes para absorber el mismo, se produce un incremento del colapso en los tribunales.

En los últimos años, la crisis económica ha hecho que aumente notablemente la tasa de litigiosidad en el ámbito social, coincidiendo con un periodo de recortes y ajustes en las administraciones públicas. No obstante, la reforma de la normativa procesal y el desarrollo del Plan de Modernización de Justicia, posiblemente ha hecho que la crecida de la tasa de congestión registrada en los últimos años, pese a ser importante, sea más contenida atendiendo a la coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo



Gráfico 28. Evolución anual de la tasa de congestión. Jurisdicción social

En cuanto a la comparativa territorial de la tasa de congestión en la jurisdicción social, en el Gráfico 29 podemos ver cómo ha sido la evolución de la misma en cada una de las demarcaciones territoriales.

El ámbito geográfico que ha experimentado un incremento de la tasa de congestión menor, ha sido el de "Cataluña sin demarcación ICAB", siendo éste de un 4% en el año 2013 respecto al año 2006. Por el contrario, la "demarcación ICAB" ha sido el territorio que ha registrado el mayor aumento: un 26% en el mismo periodo. En efecto, al ser el territorio que mayor densidad de población concentra y con un núcleo económico e industrial más importante, el aumento de la conflictividad social ha sido más notable y eso se ha visto reflejado en la evolución de la tasa de congestión.

Por último, la demarcación territorial de "España sin Cataluña" ha registrado un incremento de la tasa de congestión de un 21% en el año 2013 respecto al año 2006.

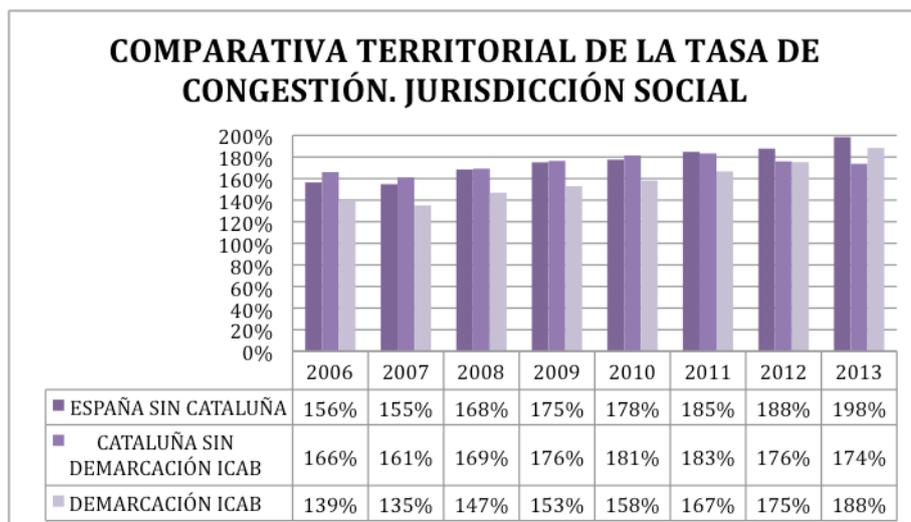


Gráfico 29. Comparativa territorial de la tasa de congestión. Jurisdicción social

En el Gráfico 30 podemos ver el comportamiento de la tasa de congestión en la demarcación territorial de “España sin Cataluña”, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Tal y como hemos comentado antes, la tendencia de la tasa muestra un incremento progresivo a medida que se suceden los años. En el año 2013, la tasa de congestión registrada es de un 198%, la cifra más alta de la secuencia.

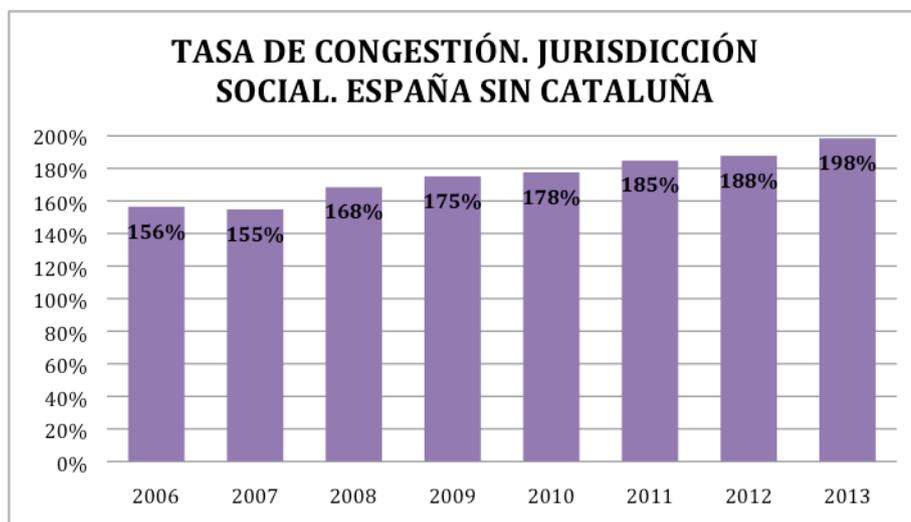


Gráfico 30. Tasa de congestión. Jurisdicción social. España sin Cataluña

En el ámbito geográfico de “Cataluña sin demarcación ICAB” el desarrollo de la tendencia de la tasa de congestión es algo distinto respecto a los otros dos territorios.

En efecto, en el Gráfico 31 vemos como a pesar de que se produce un aumento en términos absolutos desde el año 2006 hasta el año 2013, pues pasamos de una tasa del 166% a otra del 174%, la curva expresa notables fluctuaciones a lo largo del periodo temporal estudiado. En los años 2006 y 2007 se anotan las cifras más bajas de la serie, y a partir del año 2008 vemos como la tendencia se muestra al alza, hasta el año 2011.

Sin embargo, en los dos últimos años vemos como tiene lugar un cambio en la tendencia y como se registra un descenso de la misma. Así, de una congestión del 183% en el año 2011, pasamos a una tasa del 174% en el año 2013. Este cambio en la tendencia, solo ha tenido lugar en este territorio. Esto es debido a que la tasa de litigiosidad en el ámbito social en dicho en "Cataluña sin demarcación ICAB" es menor en comparación al resto de ámbitos geográficos estudiados (Gráfico 2).

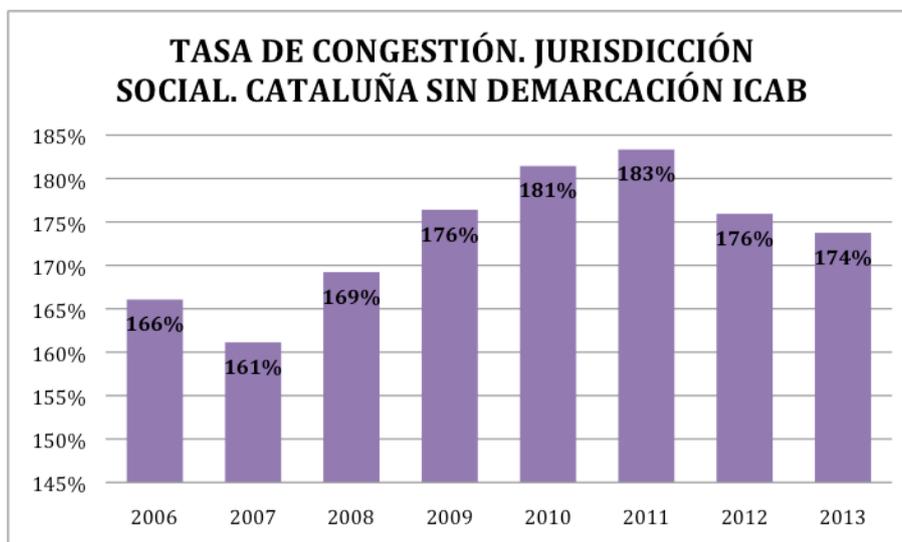


Gráfico 31. Tasa de congestión. Jurisdicción social. Cataluña sin demarcación ICAB

En el Gráfico 32 podemos ver como ha sido el comportamiento de la tasa de congestión en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB", desde el año 2006 hasta el año 2013.

Tal y como se ha comentado, el territorio en el que se produce un mayor incremento de la tasa de congestión, es en el de la "demarcación ICAB", siendo éste de un 26% en el año 2013 respecto al año 2006. No obstante, no es el espacio que mayores valores de congestión presenta, ya que si lo comparamos con la demarcación de "España sin Cataluña", éste presenta un colapso mayor en términos absolutos.

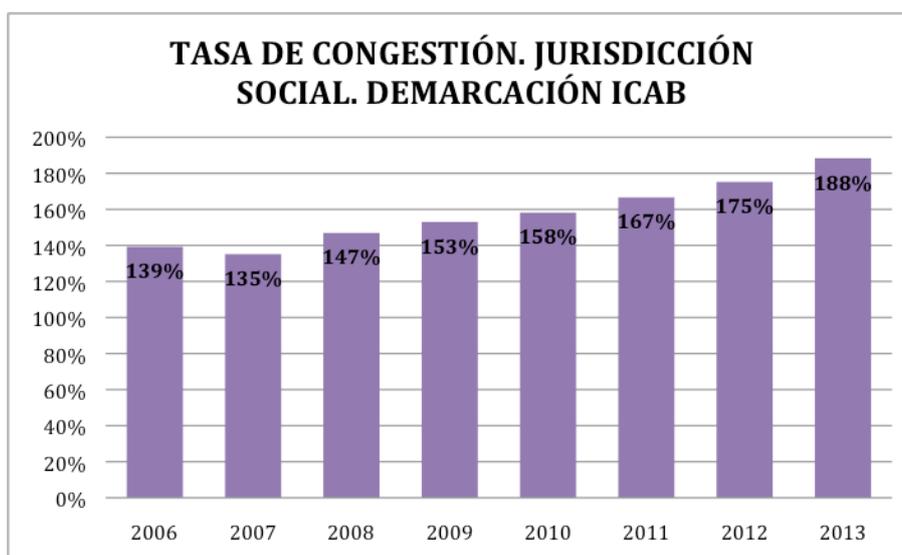


Gráfico 32. Tasa de congestión. Jurisdicción social. Demarcación ICAB

3. Social por órganos jurisdiccionales

3.1 Juzgados de lo Social

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 33 tenemos la distribución territorial de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Social, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

En los años 2006 y 2007 vemos como se registran las cifras más bajas de toda la secuencia, coincidiendo con el periodo previo a la crisis. A partir de entonces se produce un aumento en el volumen de los asuntos ingresados, siendo éste de un 34% de media en el año 2013 respecto al año 2006. No obstante, podemos observar como en los años 2010 y 2011, la curva de la gráfica muestra unas ligeras fluctuaciones regresivas, que reflejan un descenso de los asuntos registrados.

Sin embargo, en los dos últimos años la tendencia vuelve a mostrarse al alza, e incluso vemos como en la "demarcación ICAB" se registra la cifra más alta de la serie para éste territorio.



Gráfico 33. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de lo social

En el Gráfico 34 podemos ver la evolución de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Social, según los tipos de procedimientos más importante por volumen, desde el año 2006 hasta el año 2013. Los procedimientos que mayor litigiosidad representan en el ámbito social son: los de despido, las reclamaciones de cantidad y los procesos relativos a la Seguridad Social.

En cuanto a los procedimientos de despido, en el gráfico vemos como desde el año 2006 éstos no paran de aumentar a medida que se suceden los años. En el año 2013 se produce un ligero descenso respecto al año anterior. No obstante, aún estamos ante una cifra muy importante por lo que eso representa a nivel socioeconómico en el Mercado de Trabajo. En efecto, en el último año se registraron 14.846 procedimientos de despido

En relación a los procedimientos de cantidades y los relativos a materias de la Seguridad Social, la evolución de la tendencia de los mismos es algo distinta respecto a los procesos de despidos. Por un lado, respecto a los procedimientos de cantidades vemos como el comportamiento de la curva se muestra paralelo al de los despidos, hasta el año 2010. Sin embargo, en los tres últimos años de la secuencia vemos como se produce un descenso de los procedimientos de cantidades, respecto a años anteriores. Es posible que el impulso de la mediación y la conciliación individual, sobre todo a partir de la reforma procesal de ley ritual en el año 2011, haya influido en dicha regresión.

Por otro lado, vemos como los procesos relativos a la Seguridad Social experimentan un descenso en los años 2008 y 2009, y como a partir del año 2010 se registra un aumento de los mismos. Hay que tener en cuenta que uno de los pilares de la reforma de la ley procesal, ha sido la unificación competencial de aquellas materias que por su naturaleza debían ser conocidas por un Juzgado de lo Social. Por lo que con la LRJS del 2011, se produjo un importante trasvase competencial en materias relativas a Seguridad Social (excepto las relacionadas con la recaudación de cuotas), que ha ayudado al aumento del volumen de asuntos de éste tipo en los Juzgados de lo Social.

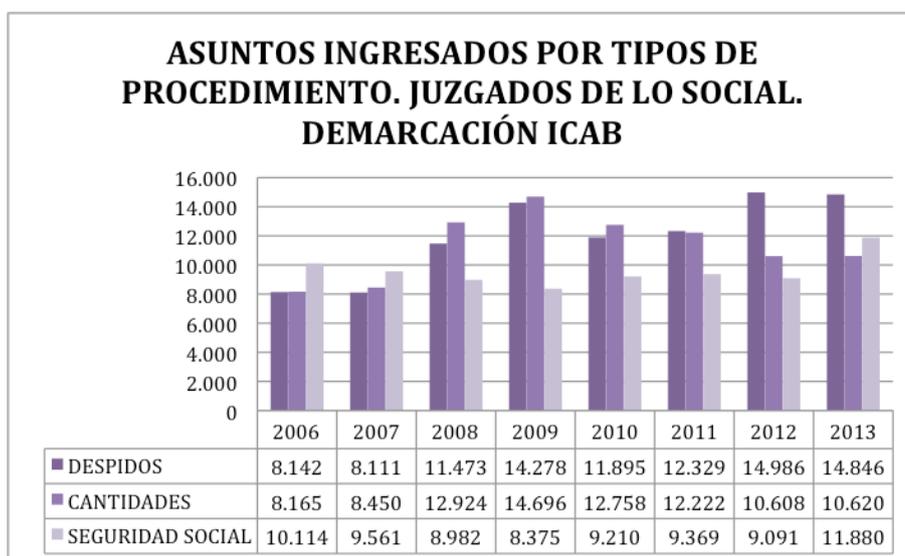


Gráfico 34. Asuntos ingresados por tipos de procedimiento. Juzgados de lo Social. Demarcación ICAB

Asuntos resueltos

La evolución de la distribución territorial de los asuntos resueltos en los Juzgados de lo Social, discurre paralela a la de los asuntos ingresados, tal y como podemos observar en el Gráfico 35.

Así, en los años 2006 y 2007 se registran las cifras más bajas de toda la serie, mientras que a partir del año 2008 vemos como se produce un aumento de la tendencia en términos generales, correlativo al aumento del volumen de ingresos.

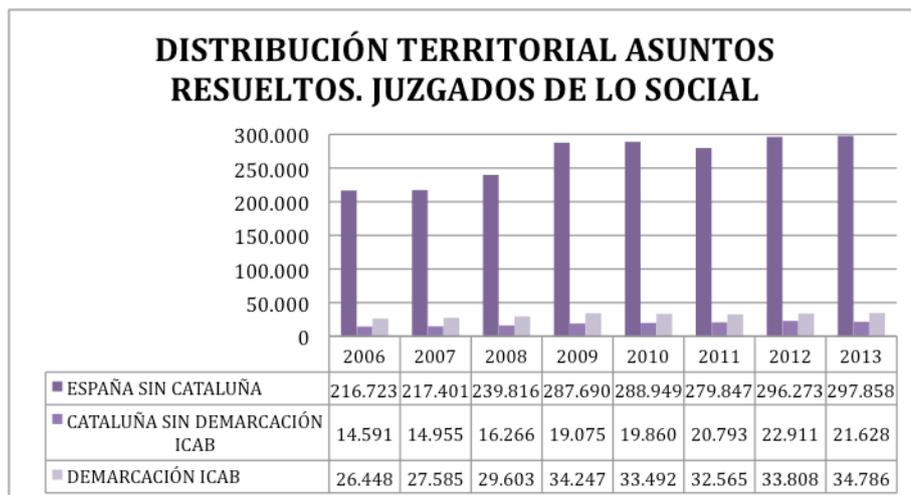


Gráfico 35. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de lo social

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 36 tenemos la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de lo Social, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Éste refleja un aumento progresivo de los asuntos pendientes a medida que se suceden los años, siendo más acusado a partir del año 2008 coincidiendo con la crisis económica. En efecto, en el año 2013 se produce un incremento del 67% de media del número de asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de lo Social, respecto al año 2006.

El aumento al que se ha hecho referencia es similar entre todos los territorios estudiados, siendo un poco más acusado en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB".



Gráfico 36. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo social

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 37 podemos ver la evolución de la tasa de resolución comparada en los Juzgados de lo Social, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En los dos primeros años de la gráfica, la tasa se sitúa en un 98% de media considerando los territorios en su conjunto. A partir del año 2008, vemos como la capacidad resolutoria de los Juzgados de lo Social disminuye una media de 11 puntos porcentuales en general, a causa del aumento de la tasa de litigiosidad derivada de la crisis que ha provocado el aumento del número total de asuntos ingresados (Gráfico 33).

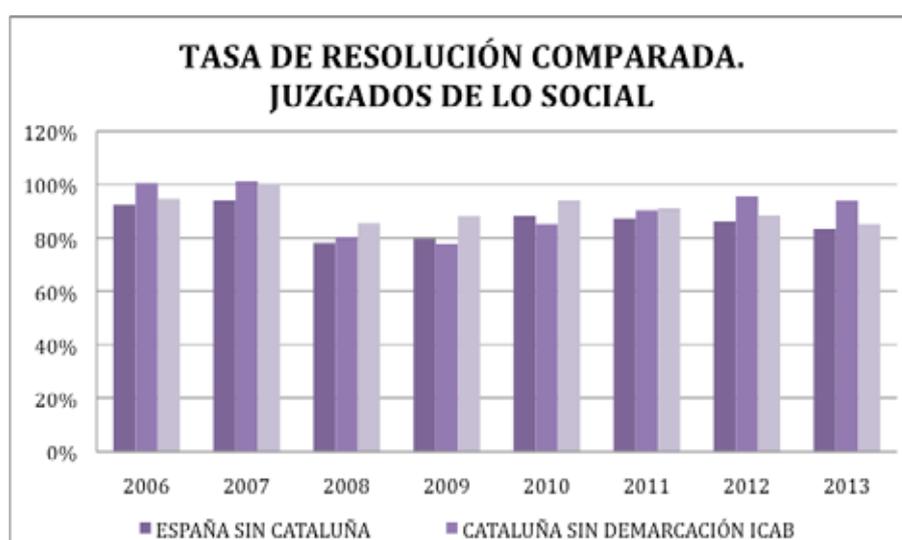


Gráfico 37. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo social

Tasa de pendencia

En relación a la tasa de pendencia en los Juzgados de lo Social, en el Gráfico 38 podemos ver como ha sido ésta en el periodo que va desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de la tendencia de la ésta, se corresponde con lo expuesto en el gráfico anterior sobre la tasa de resolución. En efecto, en los años 2006 y 2007 se registran los valores más bajos relativos a la tasa de pendencia, de toda la secuencia. A partir del 2008, una vez que se empiezan a sentir los efectos de la crisis, se produce un aumento paulatino de la pendencia, que se sitúa en un 87% de media en el año 2013.

Al producirse un aumento de la conflictividad social, los Juzgados de lo Social se tienen que enfrentar a una mayor carga de trabajo de manera que, si no va acompañada de la correspondiente inversión de recursos materiales y humanos, se produce un incremento de los asuntos pendientes al finalizar y una merma en la capacidad resolutoria de los tribunales, que se traduce en un aumento de la tasa de pendencia en términos generales.

En cuanto al detalle de los territorios, vemos como el aumento es más acusado en la "demarcación ICAB", siendo ésta de un 57% en el año 2013 respecto al año 2006. No obstante, "España sin Cataluña", que es el territorio que menor crecida presenta, registra un aumento de la tasa del 51%, lo que es sin duda un incremento muy importante.

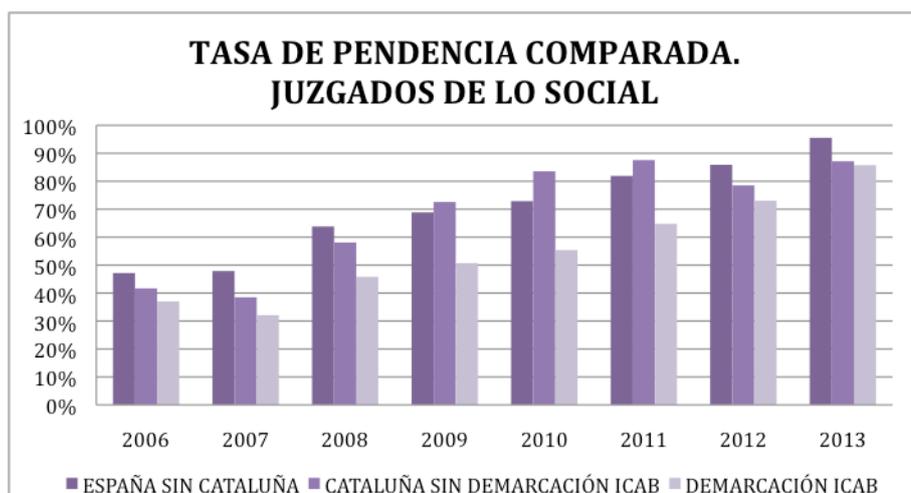


Gráfico 38. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo social

Tasa de congestión

En el Gráfico 39 podemos contemplar el comportamiento de la tasa de congestión en los Juzgados de lo Social, de las tres demarcaciones territoriales, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

Éste refleja como el colapso de los Juzgados de lo Social no ha parado de crecer desde que estalló la crisis en el año 2008, en todos los territorios analizados. Se trata de un incremento del 25% de media en el año 2013 respecto al año 2006.

En la "demarcación ICAB" la subida de la tasa es algo más pronunciada: del 26%. Y es que tal y como se ha expuesto anteriormente, el aumento de la conflictividad en el ámbito social en dicho territorio, es mayor en comparación al resto de ámbito geográficos y ello se refleja después en los indicadores judiciales.

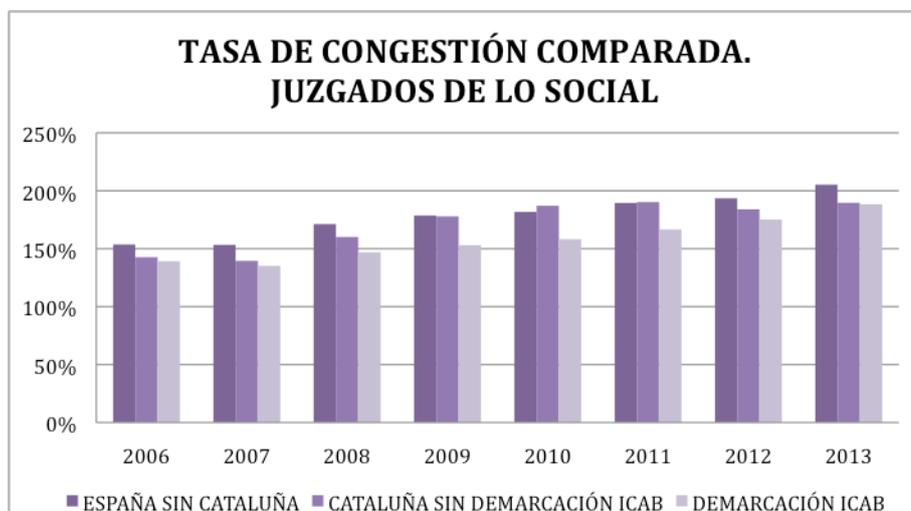


Gráfico 39. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo social

En el Gráfico 40 tenemos una tabla con la distribución de los principales indicadores judiciales analizados, de los Juzgados de lo Social que integran la "demarcación ICAB", en el año 2013. En éste vemos como es el Juzgado de lo Social N° 4 quien registra la tasa de resolución más alta (104%); mientras que las mayores tasas de congestión y de pendencia las anota el Juzgado de lo Social N° 21, siendo éstas del 260 y del 160%, respectivamente.

LA LUPA. JUZGADOS DE LO SOCIAL. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JSO N° 1 BARCELONA	91%	192%	89%
JSO N° 2 BARCELONA	84%	173%	73%
JSO N° 3 BARCELONA	94%	156%	61%
JSO N° 4 BARCELONA	104%	178%	76%
JSO N° 6 BARCELONA	93%	191%	91%
JSO N° 7 BARCELONA	82%	194%	94%
JSO N° 8 BARCELONA	91%	181%	81%
JSO N° 9 BARCELONA	78%	187%	81%
JSO N° 10 BARCELONA	82%	192%	86%
JSO N° 11 BARCELONA	86%	185%	82%
JSO N° 12 BARCELONA	80%	208%	105%
JSO N° 13 BARCELONA	88%	197%	91%
JSO N° 14 BARCELONA	84%	181%	78%
JSO N° 15 BARCELONA	82%	194%	92%
JSO N° 16 BARCELONA	83%	174%	74%
JSO N° 17 BARCELONA	81%	194%	91%
25 JSO N° 18 BARCELONA	81%	211%	109%
JSO N° 19 BARCELONA	88%	165%	59%
JSO N° 20 BARCELONA	88%	171%	69%
JSO N° 21 BARCELONA	75%	262%	160%
JSO N° 22 BARCELONA	84%	172%	71%
JSO N° 24 BARCELONA	74%	209%	109%
JSO N° 25 BARCELONA	78%	225%	124%
JSO N° 26 BARCELONA	84%	217%	116%
JSO N° 27 BARCELONA	90%	191%	88%
JSO N° 28 BARCELONA	81%	187%	80%
JSO N° 29 BARCELONA	87%	172%	71%
JSO N° 31 BARCELONA	91%	161%	58%
JSO N° 32 BARCELONA	82%	187%	69%
JSO N° 33 BARCELONA	92%	159%	59%

Gráfico 40. La Lupa. Distribución de los indicadores judiciales en los Juzgados de lo Social. Demarcación ICAB

3.2 Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo social

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 41 podemos observar la evolución de la distribución territorial de los asuntos ingresados en la sala social del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo que va del año 2006 hasta el año 2013.

En el gráfico en cuestión, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra regresiva, conforme pasan los años. Así, en el año 2006 se registran 60.996 asuntos en total, mientras que en el año 2013 se anotan 43.902 ingresos, lo que supone una regresión del 39%.

No obstante, podemos ver como en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2012, la evolución de los asuntos ingresados en el TSJ es de una cierta estabilidad, registrándose ciertas fluctuaciones. Sin embargo, destaca como en el año 2013, último del cual se tienen datos completos, se produce una caída notable del número total de asuntos ingresados. En la demarcación territorial de "Cataluña", este descenso es algo más acusado que en el territorio de "España sin Cataluña": 42 y 38% en el año 2013 respecto al año 2006, respectivamente.

Una de las razones más importantes que explican el descenso experimentado en el año 2013, es la implantación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, de tasas judiciales, del año 2012. En efecto, la gran mayoría de expedientes sobre los que resuelven los Tribunales Superiores de Justicia, lo forman recursos de suplicación que, con la nueva ley de tasas, están supeditados al pago de una determinada cantidad de dinero por parte de algunos sujetos, que en algunos casos supone un desincentivo (cuanto no un obstáculo) a la hora de recurrir una resolución.

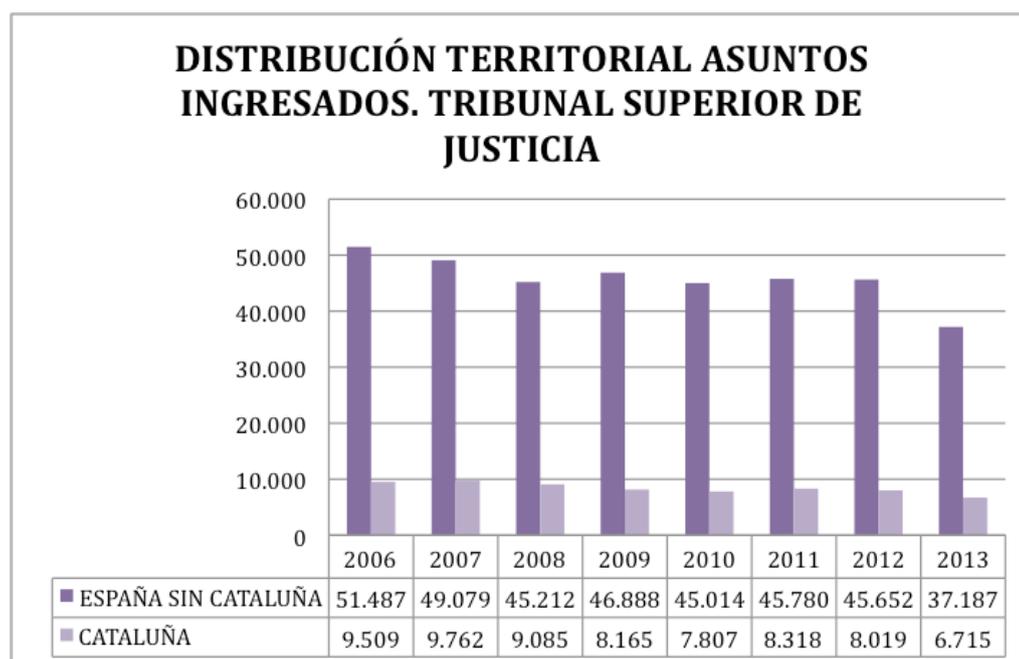


Gráfico 41. Distribución territorial asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia

Asuntos resueltos

En el Gráfico 42 tenemos una distribución territorial del volumen de asuntos resueltos en el Tribunal Superior de Justicia, en el ámbito social, entre los años 2006 y 2013.

El desarrollo de la tendencia es muy similar a la del gráfico anterior. Así, en los años previos a la crisis (2006 y 2007), vemos como el volumen de asuntos ingresados en la sala social del TSJ, es superior respecto a los años siguientes. En consonancia con los asuntos ingresados, vemos como en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2012 se experimentan ciertas fluctuaciones en la curva y la línea muestra una cierta estabilidad.

Por último, en el año 2013 vemos como se registran las cifras más bajas de la secuencia, tanto en el territorio de "España sin Cataluña" (41.061) como en la demarcación de "Cataluña" (8.653).

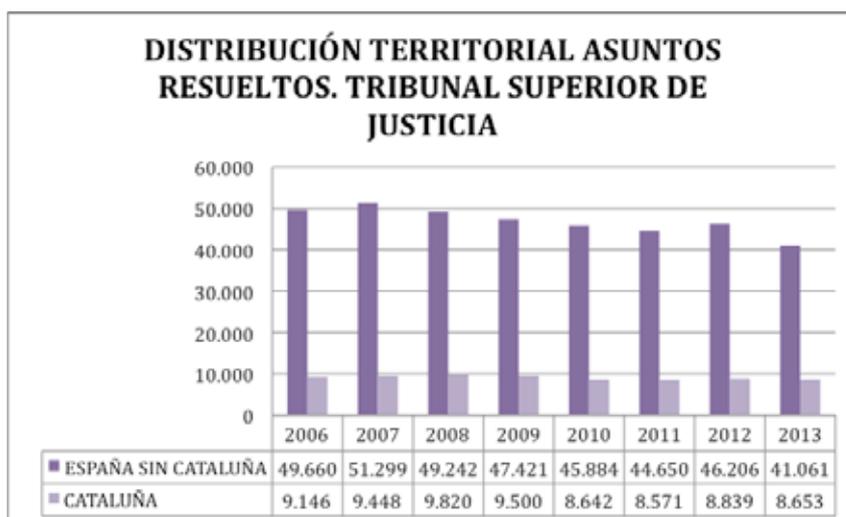


Gráfico 42. Distribución territorial asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia

En el Gráfico 43 tenemos una tabla con la distribución porcentual de los asuntos resueltos por la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, de las dos demarcaciones territoriales antes comentadas. Vemos como la media del reparto de volúmenes se mantiene estable: un 84% en "España sin Cataluña" y un 16% en "Cataluña".

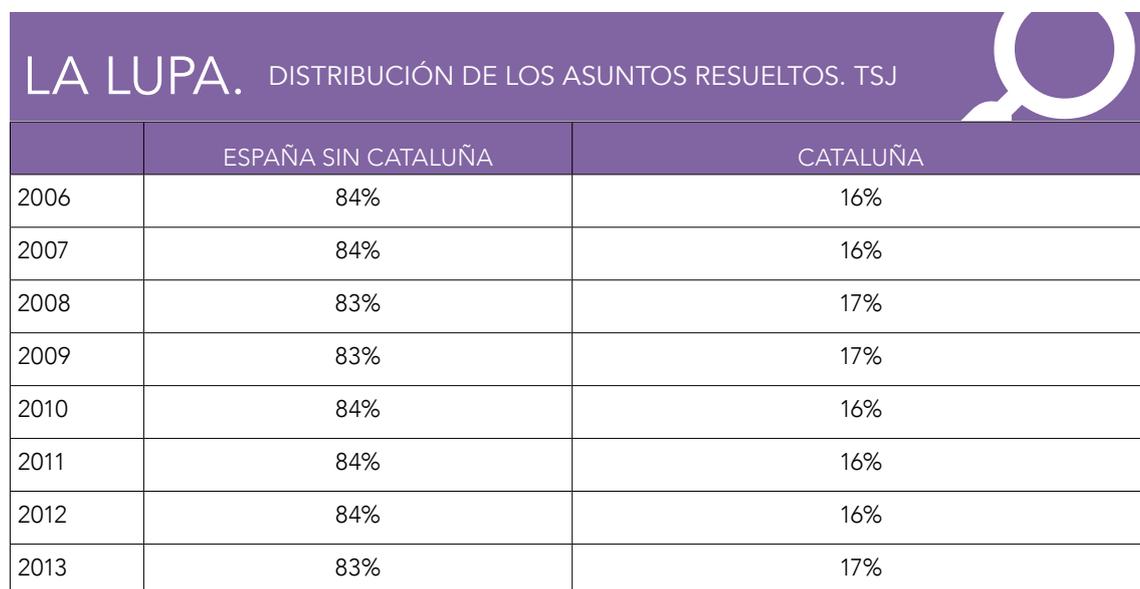


Gráfico 43. La Lupa. Distribución porcentual de los asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia

Asuntos pendientes al finalizar

En cuanto a la distribución de los asuntos pendientes al finalizar, en el Gráfico 44 vemos como el comportamiento de la tendencia es correlativo al movimiento de asuntos ingresados y al de los resueltos, comentados anteriormente.

En efecto, en los dos primeros años de la gráfica, se anotan las cifras más altas de la serie en las dos demarcaciones territoriales estudiadas. A partir del año 2008 y hasta el año 2010, vemos como la línea fluctúa y se produce un periodo de cierto estancamiento. Finalmente, en el año 2013 se produce un descenso significativo de los asuntos pendientes al finalizar, tanto en el territorio de "España sin Cataluña" como en el de "Cataluña"

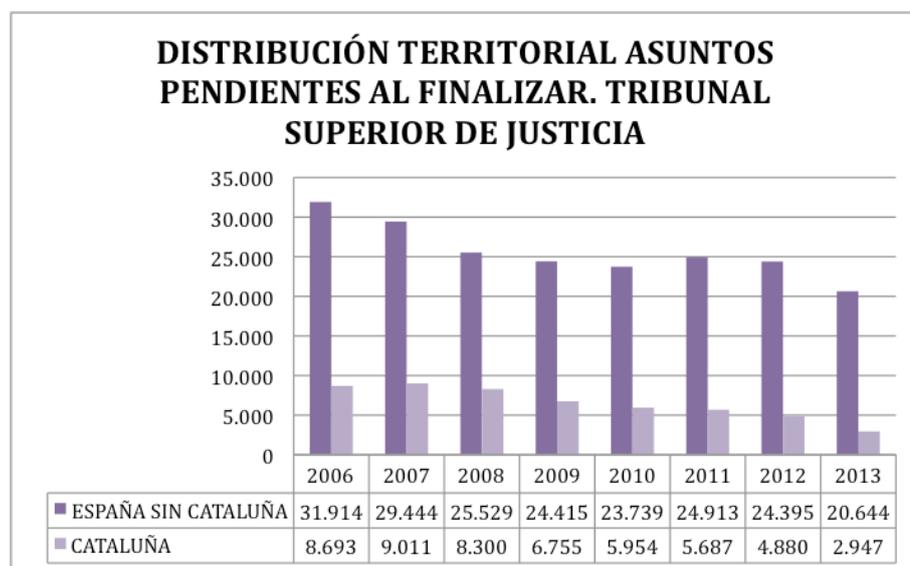


Gráfico 44. Distribución territorial asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 45 vemos la evolución de la tasa de resolución comparada en la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2006 hasta el año 2013.

La tendencia se desarrolla en consonancia con el movimiento de los asuntos registrados en este órgano judicial, antes comentado. En efecto, al concentrarse el mayor número de asuntos en los años 2006 y 2007, la tasa de resolución es menor en esos mismos años (de un 98% de media), tal y como podemos observar en el gráfico en cuestión. A partir de entonces, vemos como la capacidad resolutoria del Tribunal Superior de Justicia se incrementa una media de 8 puntos porcentuales, aunque con ciertas fluctuaciones conforme se suceden los años. En el año 2013 vemos como se produce una crecida importante de la tasa de resolución, anotándose un 120% considerando los territorios conjuntamente,

Por último, en cuanto a la evolución de la tasa en los territorios, vemos como durante los tres primeros años de la serie el ámbito geográfico de "España sin Cataluña" anota cifras superiores respecto al de "Cataluña". Sin embargo, esta situación se invierte en los últimos cinco años, de modo que el territorio de "Cataluña" registra una tasa de resolución superior.



Gráfico 45. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia

Tasa de pendencia

En cuanto al comportamiento de la tasa de pendencia en la sala social del Tribunal Superior de Justicia, en el Gráfico 46 vemos como ha sido ésta desde el año 2006 hasta el año 2013.

En la gráfica podemos observar como en general, la tendencia muestra una regresión de la pendencia en éste órgano jurisdiccional, a medida que se suceden los años. Sin embargo, si entramos en el concreto detalle de los territorios analizados, vemos como esa regresión es notablemente más pronunciada en la demarcación territorial de "Cataluña". En efecto, en este territorio pasamos de una pendencia del 95% en el año 2006, a otra del 34% en el año 2013, lo que supone un descenso del 179%. Mientras que, en la demarcación territorial de "España sin Cataluña", esa regresión es tan solo del 28% en el mismo periodo y la línea de la gráfica avanza de forma fluctuante, siempre en torno a cifras cercanas al 55% de media.



Gráfico 46. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia

Tasa de congestión

En el Gráfico 47 vemos el comportamiento de la tasa de congestión comparada en la sala social del Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En éste, la tendencia de la tasa de congestión se desarrolla de forma paralela a la tasa de pendencia antes comentada, y en consonancia con lo descrito anteriormente sobre el movimiento de los asuntos. No obstante, a pesar de que en general vemos como se produce un descenso de la congestión en el año 2013 respecto al año 2006, estamos ante cifras aún demasiado altas. Así, en la demarcación territorial de "España sin Cataluña" se registra una tasa del 150%, mientras que en el ámbito de "Cataluña" ésta es de un 134%.

En cuanto al detalle de los territorios, vemos como el desarrollo de la curva se corresponde con el comentado en el gráfico anterior sobre la tasa de pendencia, por lo que nos remitimos a lo expuesto.

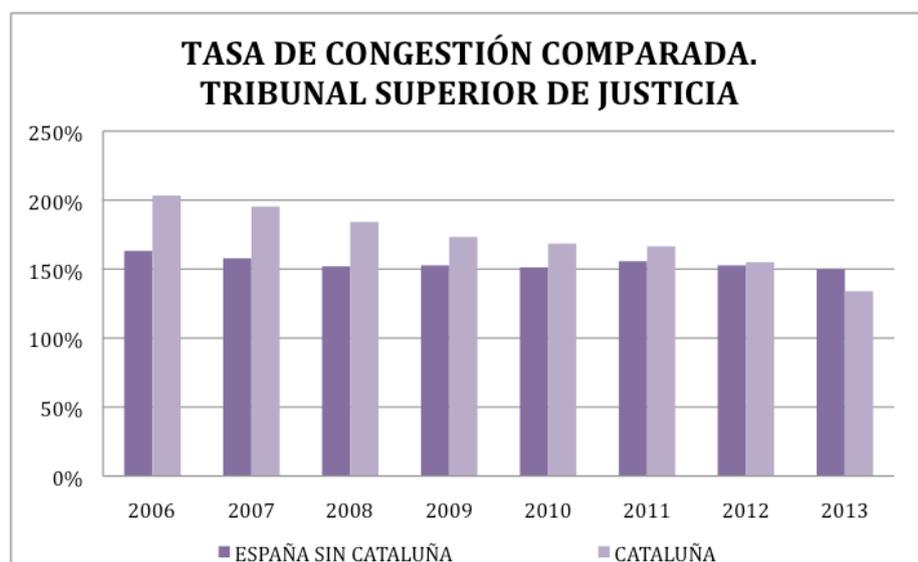


Gráfico 47. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia

4. Conciliaciones

La conciliación individual es un mecanismo que se configura como una alternativa para la evitación de un procedimiento judicial, a través de un proceso de carácter administrativo, que tiene como objetivo acercar posiciones para que las partes implicadas lleguen a un acuerdo. Por lo tanto, se trata de una herramienta muy importante pues permite descongestionar un volumen importante de asuntos en el ámbito social, de modo que ayuda a reducir el colapso de los órganos jurisdiccionales.

Su importancia es tal, que el legislador ha previsto que éste sea preceptivo en determinados tipos de procedimientos, como los de despido o los de reclamación de cantidad. Por otro lado, hay que tener en cuenta que en los procedimientos que versan sobre materias propias de la Seguridad Social, existe la obligación de agotar la vía administrativa, antes de acudir a un proceso judicial. Por lo tanto, en tres de las materias que motivan la mayor parte de los procedimientos que ingresan en la jurisdicción social (Gráfico 34), a través de la conciliación individual y de la reclamación administrativa previa, se evitan un importante volumen de asuntos, tal y como analizaremos a continuación.

En el Gráfico 48 podemos contemplar la evolución de las conciliaciones individuales en España, desde el año 2006 hasta el año 2013. En general, vemos como la tendencia de la gráfica refleja un aumento progresivo de las conciliaciones individuales, en consonancia con el incremento de la conflictividad en el ámbito social a raíz de la crisis.

En efecto, en los años 2006 y 2007, vemos como se registran las cifras más bajas de la secuencia. Sin embargo, a partir del año 2008 se produce una notable subida en el volumen de asuntos que han sido objeto de conciliación. Vemos como se trata de una subida significativa, pues de 326.436 conciliaciones individuales registradas en el año 2006 pasamos a 529.067 ingresos en el año 2013, lo que supone una crecida del 38%.

Además, hay que tener en cuenta que la reforma laboral del año 2012, eliminó el llamado “despido exprés”, e introdujo la obligación de acudir al Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación (SMAC) para obtener un acuerdo y evitar así que la indemnización fuera objeto de obligación tributaria. Se eliminó de esta forma, los pactos entre trabajador y empresario de simulación de un despido improcedente. De modo que, la indemnización derivada de un despido improcedente, para que sea libre de impuestos y no esté sujeta a retención, debía ser reconocido como tal (como improcedente) por parte del SMAC o de los Tribunales. Este hecho, ha tenido cierta influencia en el aumento de las conciliaciones individuales en los dos últimos años de la gráfica.



Gráfico 48. Evolución de las conciliaciones individuales en España

En el Gráfico 49 podemos contemplar cuál ha sido el resultado de las conciliaciones individuales celebradas en España, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013. Hemos agrupado los resultados en tres grandes grupos: “con avenencia”, “sin avenencia” e “intentadas sin efecto”. Hay que tener en cuenta que la diferencia entre la suma de las tres categorías expuestas y el número total de conciliaciones celebradas, se corresponde a “otras causas”, que no han sido reflejadas en los gráficos.

En primer lugar, del gráfico en cuestión destaca que, a pesar de que la categoría de celebrado “con avenencia” ocupa la última posición en cuanto a volumen (a excepción del año 2013), se trata de un cifra importante teniendo en cuenta que son asuntos que han sido resueltos sin haber tenido que llegar a una instancia judicial. Ello supone una descongestión importante: en el año 2013 se ingresaron 421.043 asuntos en total en los Juzgados de lo Social (Gráfico 33), mientras que 127.013 conflictos pudieron ser resueltos a través de la conciliación individual; por lo que poniendo en relación estas cifras, vemos como se ha producido una descongestión del 23% en

dichos órganos judiciales, gracias a este mecanismo.

En segundo lugar, vemos como las conciliaciones que han sido calificadas como celebradas "sin avenencia", han experimentado un incremento a lo largo de toda la línea temporal analizada. De modo que en los dos últimos años de la serie, ha pasado a ocupar el segundo puesto sobre el número total de conciliaciones individuales celebradas. La causa explicativa la encontramos en la LRJS del año 2011 que, entre otras novedades, introduce la posibilidad de la imposición de costas al demandado que no acuda a la celebración de la conciliación, sin que exista una justa causa para ello. Por eso vemos como las conciliaciones "intentadas sin efecto" se reducen de forma correlativa al incremento de las celebradas "sin avenencia".

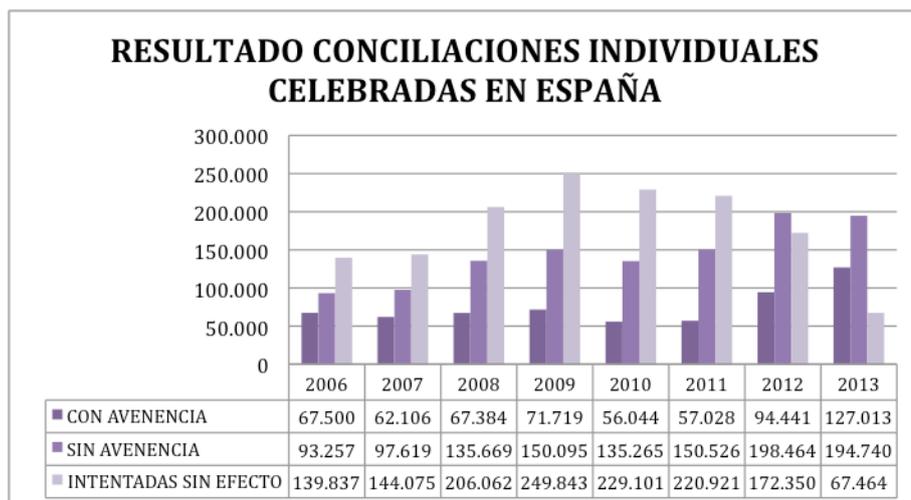


Gráfico 49. Resultado de las conciliaciones individuales celebradas en España

En cuanto a la evolución de las conciliaciones individuales en Cataluña, en el Gráfico 50 podemos observar como el comportamiento de la tendencia es muy similar a la de las celebradas en España.

En efecto, en los dos primeros años de la serie, vemos como se anotan las cifras más bajas de la secuencia. Sin embargo, coincidiendo con el inicio de la crisis en el año 2008, se observa cómo a partir de entonces, se produce un incremento del volumen de conciliaciones celebradas en Cataluña, en una media de 25.000 expedientes. Este aumento es especialmente significativo en el año 2009, en el que se registran 113.179 conciliaciones, siendo ésta la cifra más alta de la serie.

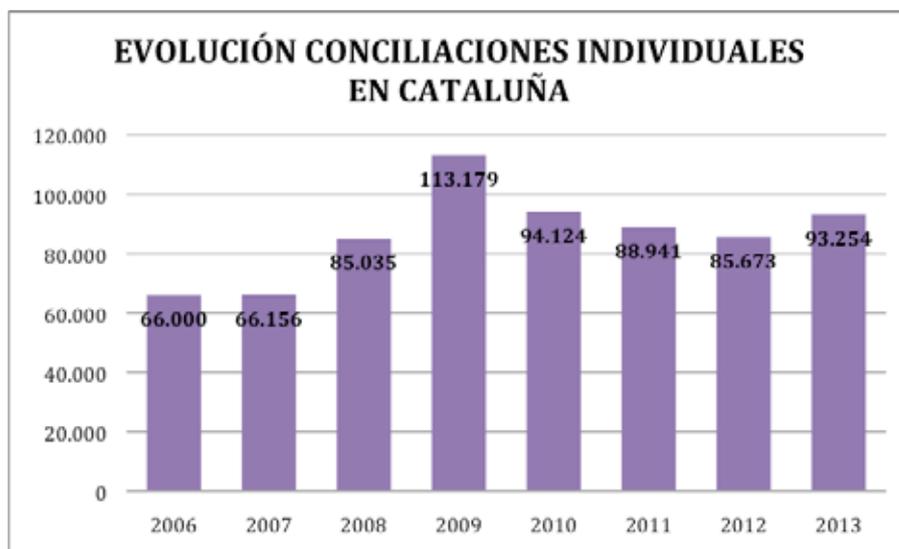


Gráfico 50. Evolución de las conciliaciones individuales en Cataluña

En el Gráfico 51 podemos ver cuál ha sido el resultado de esas conciliaciones individuales celebradas en Cataluña y su evolución en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

El desarrollo de la tendencia de la gráfica, se corresponde con lo expuesto en el Gráfico 49 sobre el resultado de las conciliaciones celebradas en España. Sin embargo, destaca como en el caso de Cataluña, las conciliaciones calificadas como celebradas "con avenencia" no han ocupado siempre el último lugar, en cuanto a volumen se refiere, a diferencia de España. En efecto, si podemos observar como en Cataluña se resuelven un mayor número de asuntos en la conciliación individual, en comparación con España, en términos relativos.

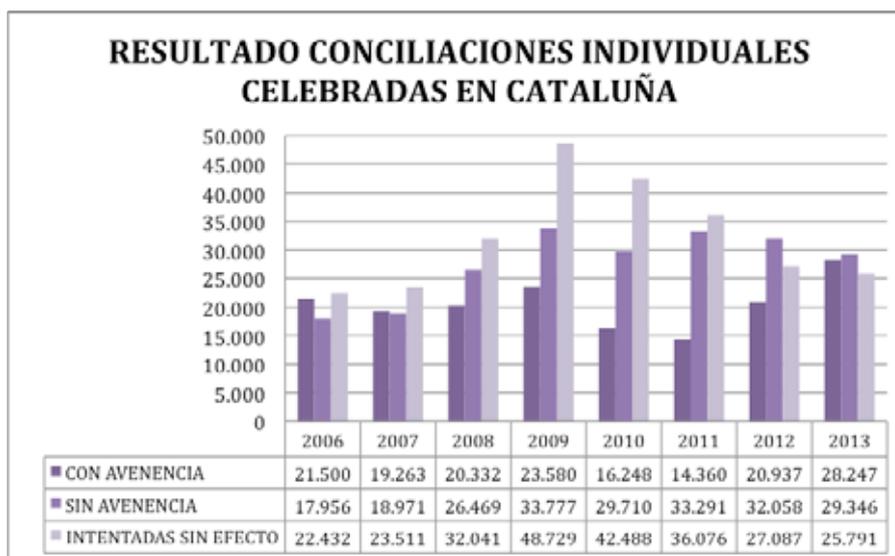


Gráfico 51. Resultado de las conciliaciones individuales celebradas en Cataluña

En cuanto a las materias que motivaron una conciliación individual en el año 2013, en el Gráfico 52 podemos ver una tabla con la distribución de los mismos, en las siguientes demarcaciones territoriales: España, Cataluña y la provincia de Barcelona.

Se observa como los despidos y las reclamaciones de cantidad, son los tipos de procedimientos que ocupan un mayor volumen respecto al total. Los despidos representan un 36% sobre el total de conciliaciones individuales celebradas en España; mientras que en Cataluña y Barcelona suponen un 27 y un 30%, respectivamente. Respecto a las reclamaciones cantidad, esos porcentajes son aún mayores: 41% en España, 33% en Cataluña y un 32% en la provincia de Barcelona.

MATERIAS QUE MOTIVARON UNA CONCILIACIÓN INDIVIDUAL. AÑO 2013				
	DESPIDOS	RECLAMACIONES DE CANTIDAD	SANCIONES Y CAUSAS VARIAS	TOTAL
ESPAÑA	244.709	215.693	68.665	529.067
CATALUÑA	45.390	31.042	16.822	93.254
BARCELONA (PROVINCIA)	38.942	24.268	13.181	76.391

Gráfico 52. Materias que motivaron una conciliación individual. Año 2013

5. Fondo de Garantía Salarial

El Fondo de Garantía Salarial (en adelante FOGASA) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que no son otros que garantizar la percepción de salarios adeudados e indemnizaciones insatisfechas por parte de empresarios que se encuentren en una situación de insolvencia y de concurso. Esta institución está prevista en el art. 33 ET y en el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

A continuación podemos ver cómo ha influido el aumento de la litigiosidad en el ámbito social y la crisis económica, en el FOGASA. Uno de los principales motivos de actuación de éste, se produce cuando el empresario se ve en una situación de concurso de acreedores. Por lo tanto, en el Gráfico 53 podemos ver la evolución de las empresas en concurso, desde el año 2006 hasta el 2013, tanto en España como en Cataluña. La tendencia de la gráfica muestra como el número de empresas que han entrado en situación de concurso, no ha parado de aumentar a medida que se han ido sucediendo los años. Este incremento es notablemente más acusado a partir del año 2008, en el que la crisis económica provocó la insolvencia de muchos empresarios.

En el año 2013 vemos como se registran las cifras más altas en relación a las empresas que se encuentran en situación de concurso. En efecto, en España se anotan 8.934 empresas concursadas, mientras que en Cataluña se registran 1.849, lo que en conjunto supone una crecida del 90% respecto al año 2006.

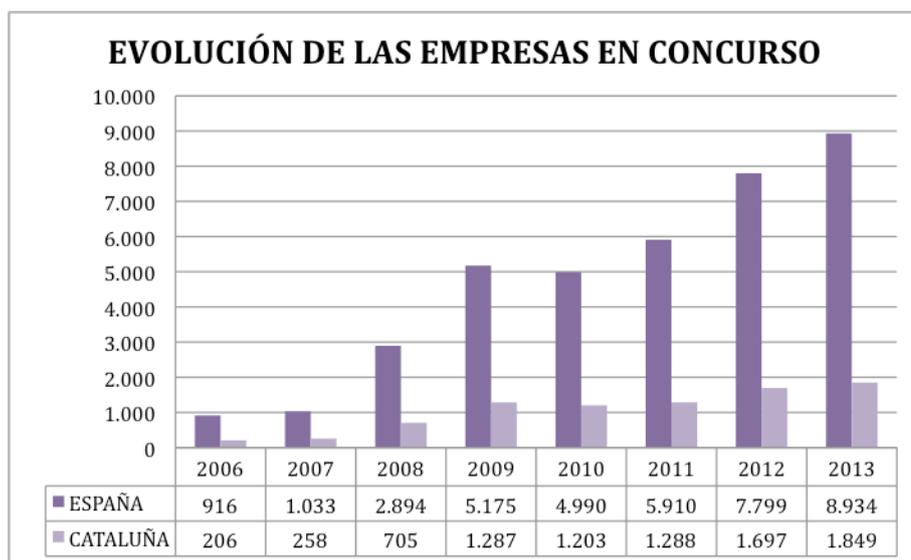


Gráfico 53. Evolución de las empresas en concurso

En el Gráfico 54 podemos ver la evolución del número de expedientes del FOGASA a lo largo del periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

En éste vemos como se registra un incremento notable del volumen de expedientes, en consonancia con el aumento de la litigiosidad social por un lado (Gráfico 1), y los efectos negativos que la crisis económica tiene sobre el Mercado de Trabajo por otro, como el aumento de las empresas en situación de concurso, tal y como hemos visto en el gráfico anterior.

Así, vemos como en España se ingresaron una media de 38.957 expedientes en los dos primeros años de la serie, mientras que en Cataluña se anotaron unos 8.115 en ese mismo periodo. Sin embargo, la media de los expedientes del FOGASA en el periodo de crisis (2008-2013) sube a 149.887 en España y 25.547 en Cataluña. Se trata de un aumento bastante elevado, del 74% en el caso de España y del 68% en el caso de Cataluña.

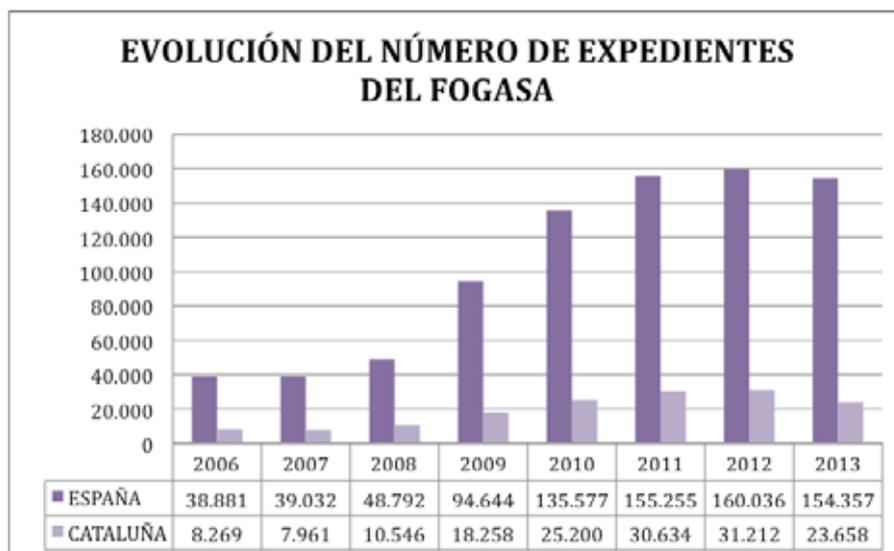


Gráfico 54. Evolución del número de expedientes del FOGASA

En el Gráfico 55 tenemos una tabla con la evolución de los expedientes y órdenes de pago del FOGASA en España, desde el año 2006 hasta el año 2013. Vemos como la evolución de los valores se corresponde con lo expuesto en el gráfico anterior. Sin embargo podemos ver los detalles relativos al número de empresas afectadas, los trabajadores que han tenido que ser respaldados por esta institución para el cobro de sus deudas, así como las partidas económicas que se han destinado a salarios y a indemnizaciones, en cada ejercicio.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES Y ÓRDENES DE PAGO FOGASA EN ESPAÑA					
	EXPEDIENTES	EMPRESAS	TRABAJADORES	SALARIOS	INDEMNIZACIONES
2006	38.881	21.445	75.087	123.238.019	188.822.324
2007	39.032	21.502	73.447	147.484.310	233.031.546
2008	48.792	27.923	90.320	160.054.045	273.961.544
2009	94.644	55.888	174.177	278.583.909	555.174.665
2010	135.577	68.643	232.722	448.021.671	838.979.085
2011	155.255	79.192	252.159	519.671.890	980.310.612
2012	160.036	83.822	254.931	501.974.790	1.028.113.575
2013	154.357	81.959	234.686	400.426.931	973.182.914

Gráfico 55. Evolución de expedientes y órdenes de pago del FOGASA en España.

En el Gráfico 56 tenemos una tabla con los mismos valores de la gráfica anterior, pero referidos al ámbito geográfico de Cataluña. En general, si comparamos los datos de este gráfico con los del anterior, vemos como en Cataluña se tramitan una quinta parte (aproximadamente), de los expedientes y órdenes de pago del FOGASA, respecto a España.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES Y ÓRDENES DE PAGO FOGASA EN CATALUÑA					
	EXPEDIENTES	EMPRESAS	TRABAJADORES	SALARIOS	INDEMNIZACIONES
2006	8.269	4.803	20.153	33.382.202	56.025.936
2007	7.961	4.790	17.788	38.520.576	67.238.845
2008	10.546	6.585	21.737	42.862.124	85.308.526
2009	18.258	11.972	33.385	49.438.549	120.551.245
2010	25.200	14.272	44.201	84.384.927	190.430.417
2011	30.634	16.144	51.597	128.224.852	230.823.227
2012	31.212	16.039	49.315	109.957.241	228.801.507
2013	23.658	11.901	37.753	85.410.471	217.098.362

Gráfico 56. Evolución de expedientes y órdenes de pago del FOGASA en Cataluña

6. Ejecuciones

Asuntos ingresados

En el Gráfico 57 podemos observar el número de ejecuciones ingresadas en la jurisdicción social, así como su evolución en el periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

En éste vemos como el comportamiento de la tendencia de la gráfica es paralelo a la evolución de la tasa de litigiosidad en el ámbito social (Gráfico 1), así como al número de asuntos ingresados (Gráfico 12). En efecto, en los años 2006 y 2007, se registran las cifras más bajas de toda la secuencia, con una media de 49.527 ejecuciones en dicho periodo. En el año 2008, y hasta el año 2013, vemos como se produce un incremento notable del volumen de ejecuciones ingresadas, correlativo a la evolución de la tasa de litigiosidad social y de los asuntos ingresados, antes comentados. Considerando los territorios de forma conjunta, vemos como la media en ese periodo se sitúa en 88.378, lo que supone una progresión del 44%.

En cuanto al detalle de los territorios, vemos como en la "demarcación ICAB" ese incremento es algo más acentuado en comparación con el resto de ámbitos geográficos. En efecto, estamos hablando de una progresión del 59% en el año 2013 respecto al año 2006.



Gráfico 57. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción social

Asuntos resueltos

En relación a las ejecuciones resueltas en la jurisdicción social, en el Gráfico 58 vemos cuál ha sido su desarrollo en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

En general podemos contemplar, como los asuntos resueltos evolucionan de forma paralela a los asuntos ingresados. Sin embargo destaca como en el año 2008 se produce un ligero descenso del número de ejecuciones resueltas, debido a la situación de colapso que experimentaron los órganos jurisdiccionales ante la notable subida de la litigiosidad social y del volumen de asuntos ingresados.

A partir del año 2009, la tendencia de la gráfica refleja un aumento progresivo del número de ejecuciones resueltas hasta anotar 95.984 expedientes en el año 2013, en total.



Gráfico 58. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción social

En el Gráfico 59 podemos observar el número total de ejecuciones pendientes al finalizar en la jurisdicción social, desde el año 2006 hasta el año 2013.

La evolución de la gráfica se corresponde con la tendencia de los dos gráficos anteriores, aunque con los matices que se exponen a continuación. En los dos primeros años de la serie, vemos como restan un menor número de asuntos pendientes, en comparación al resto de años analizados. En el año 2008, y hasta el año 2010, vemos como se produce un aumento notable del volumen de asuntos pendientes al finalizar en la jurisdicción social.

Por último, vemos como en los tres últimos años de la gráfica (2011-2013), se produce un descenso paulatino de los asuntos que restan por finalizar, lo que supone un dato positivo ya que eso refleja una descongestión progresiva en los órganos judiciales, al menos en este tipo de procedimientos



Gràfic 59. Execucions pendents en finalitzar. Jurisdicció social

7. Conclusiones

A lo largo del presente capítulo, hemos podido ver cuál ha sido la evolución del movimiento de los asuntos, así como de los indicadores judiciales, en los órganos jurisdiccionales que se integran en el ámbito social. Además, se han puesto de manifiesto los factores y causas explicativas, que justifican el resultado de las gráficas analizadas.

En primer lugar, la crisis económica que afecta a nuestro país desde el año 2008, ha tenido una incidencia directa, tanto en el aumento de la tasa de litigiosidad en el orden social, como en el incremento del volumen de asuntos ingresados en el mismo. En efecto, en el Gráfico 1 sobre la tasa de litigiosidad, y en el Gráfico 12 sobre los asuntos registrados en la jurisdicción social, vemos como en los años previos a la crisis se anotan las cifras más bajas de la serie; mientras que a partir del año 2008 se produce un aumento notable de las mismas, que tiene su posterior reflejo en las tasas de resolución, pendencia y congestión.

Además, hemos podido comprobar cómo ha afectado la crisis a las circunstancias que rodean y explican el Mercado de Trabajo. Por un lado, hemos podido ver el desarrollo de la tendencia de los contratos de trabajo (Gráfico 3), así como la distribución de éstos en temporales o indefinidos. Por otro lado, el aumento de la tasa de paro (y el correlativo descenso de la tasa de ocupación), así como la caída del número de trabajadores afiliados y de empresas inscritas en la Seguridad Social (Gráfico 9 y 10), implica la merma de una importante fuente que nutre de ingresos al sistema. Además, al producirse un mayor volumen de casos que requieren asistencia

o prestación por parte de la Seguridad Social (Gráfico 11), hace que la relación entre ingresos y gastos de ésta sea más gravosa.

Otro de los reflejos de la crisis en el ámbito social, se produce en el incremento del número de expedientes y órdenes de pago del FOGASA. En efecto, el aumento de las empresas en concurso a lo largo de los últimos años (Gráfico 53), ha hecho que la tendencia de los expedientes de aquél se incremente de forma notable (Gráfico 54).

En segundo lugar, existen otros factores clave que han influido en el comportamiento de las gráficas analizadas. Se trata de una serie de reformas que han tenido lugar a lo largo de los últimos años, tanto a nivel procesal como a nivel material. Desde el punto de vista procesal, hay que hacer referencia a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Uno de los ejes fundamentales de la reforma, ha sido la unificación competencial en materia laboral con el objetivo de definir con mayor claridad el ámbito de conocimiento del orden social, y acabar así con el "peregrinaje de jurisdicciones" al que se veían sometidos algunos supuestos. En concreto, destacan los siguientes:

- Cuestiones litigiosas relativas a accidentes de trabajo.
- La tutela del cumplimiento normativo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser el garante ordinario de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas de empresario y trabajador, incluyendo el acoso.
- Conocimiento de la impugnación de actos administrativos singulares o generales en materia laboral, de Seguridad Social y resoluciones colectivas por causas colectivas.

A pesar de que en el Gráfico 34 hemos podido ver que las principales materias que generan litigiosidad son los despidos y las reclamaciones de cantidad, también hemos podido comprobar cómo los asuntos relativos a Seguridad Social también generan una importante actividad jurisdiccional. Por lo que el referido trasvase competencial fruto de la LRJS, ha influido también en el aumento de los asuntos ingresados en la jurisdicción social.

Otro de los ejes esenciales de la LRJS, ha sido el impulso de la conciliación o mediación previas y el agotamiento de la vía administrativa, como instrumentos para la evitación del proceso judicial. En el epígrafe cuarto del presente capítulo, hemos visto como en los dos últimos años analizados (2012 y 2013), se produce un incremento de las conciliaciones individuales, tanto en España como en Cataluña. Además, hemos comprobado que un volumen importante de éstas lo constituyen despidos y reclamaciones de cantidad (Gráfico 52), y que el número de las celebradas que resultan "con avenencia", pese a ocupar la última posición en comparación al resto de conciliaciones calificadas de otra manera, es bastante elevado. Ello, junto a las reclamaciones previas para agotar la vía administrativa en materia de Seguridad Social, hace que se eviten un considerable volumen de asuntos, al haber sido resueltos antes de llegar a la vía judicial.

También hay que tener presente que la LRJS prevé que, a pesar de que la conciliación se haya celebrado y no se haya producido un acuerdo, el secretario pueda intentar un nuevo acercamiento entre las mismas. Incluso una vez abierto el acto de la vista, el juez puede, tanto al inicio como en cualquier momento del proceso, solicitar a las partes un último intento de avenencia. No en vano, la LRJS hace que el procedimiento laboral sea flexible y ágil, y ofrece al juez amplias facultades de dirección del proceso.

Además, la LRJS se circunscribe en el marco de actualización del proceso judicial, del que forma parte el Plan de Modernización de la Justicia, y tiene en cuenta tanto los cambios intro-

ducidos por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, como la introducción de medios telemáticos en la denominada e-Justicia.

Desde el punto de vista de derecho material o sustantivo, hay que tener en cuenta dos importantes reformas: la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. El objetivo de éstas fue frenar la destrucción de empleo y la creación de trabajo, a través de la flexibilización interna (despidos individuales y modificación sustancial de las condiciones de trabajo), los despidos colectivos y la negociación colectiva (inaplicación temporal y ultra actividad de los convenios). Sin embargo, los gráficos analizados en el presente informe demuestran que no solo tales objetivos no se han logrado, si no que tanto la tasa de paro como la tasa de litigiosidad siguen creciendo, y que el tímido aumento que se produce en las contrataciones, está constituido por contratos temporales.

En conclusión, la disminución de la tasa de resolución (87%), y el aumento de las de pendencia (88%) y congestión (196%) en la jurisdicción social en el año 2013, implica que los órganos jurisdiccionales que se integran en el ámbito social, reflejen un colapso creciente en los últimos años, que requiere la atención y la dedicación de medios por parte de las autoridades competentes.

Ámbito Penal

1. Introducción

En el presente Capítulo vamos a estudiar el estado de la actividad judicial de los órganos jurisdiccionales que se integran en el ámbito penal. Desde el punto de vista del derecho penal, el ordenamiento jurídico puede ser considerado como un conjunto de normas que regulan el uso de la fuerza por parte de los poderes públicos, con el objetivo de tutelar los valores y principios básicos de la convivencia social.

Una de las normas más importantes del derecho penal es la *LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, que tipifica las conductas que por ser constitutivas de delito o falta, pueden ser castigadas por parte del Estado a través de los órganos judiciales con la imposición de una pena criminal. El derecho penal tiene la consideración de ser la "última ratio", debido a la gravedad que puede revestir dicha pena, que puede llegar incluso a la privación de libertad de una persona.

El art. 104 CE establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana. Por lo que, además del Código Penal, deberemos tener en cuenta un conjunto normativo más amplio, que supone la interrelación del derecho penal con el derecho administrativo en el marco de un derecho sancionador, que tiene como objetivo garantizar la paz social en el seno de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Para abordar el análisis de la actividad judicial en el orden penal, hemos dividido el Capítulo en cuatro grandes bloques, además del epígrafe introductorio y el de conclusiones. En primer lugar, bajo el título de "Parte General", podremos contemplar cómo ha sido la evolución de la tasa de

litigiosidad penal durante los últimos años; así como los hechos penales y la tipología delictiva más importantes producidos en el año 2013. También veremos cómo ha sido el movimiento de los asuntos en esta jurisdicción, así como los siguientes indicadores judiciales en el mismo: tasa de resolución, tasa de pendencia y tasa de congestión. Tal y como podremos observar a través de las siguientes gráficas, estamos ante una jurisdicción con un importante volumen de asuntos que, tal y como podremos ver en el Capítulo de "Conclusiones Generales", es muy superior al del resto de órdenes.

En segundo lugar, tendremos la oportunidad de ver los resultados de esos mismos parámetros aplicados en la parte general, en relación con los distintos órganos judiciales que integran la jurisdicción penal. En concreto, se va a llevar a cabo el análisis de los siguientes organismos:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
- Juzgados de lo Penal
- Audiencias Provinciales
- Tribunal Superior de Justicia

En tercer lugar, replicaremos el esquema de estudio expuesto, pero centrándonos en aquellos órganos jurisdiccionales que han sido creados para atender a materias que, debido a sus características propias (menores, violencia sobre la mujer), han hecho oportuno la especialización judicial. Así, bajo el epígrafe "Penal por especialidades", se va a llevar a cabo el estudio de los siguientes órganos:

- Juzgados de Menores
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Además, bajo la rúbrica de "Ejecuciones" podremos ver cómo ha sido la evolución de las mismas a lo largo de los últimos años, distinguiendo entre las demarcaciones territoriales de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

Por último, cerraremos el presente Capítulo haciendo referencia a las conclusiones obtenidas tras haber analizado los resultados de los distintos gráficos que se integran en el mismo.

2. Parte General

2.1. Litigiosidad

Al hablar de "litigiosidad" en el ámbito penal, nos referimos a los conflictos que generan algún tipo de actividad judicial en los órganos jurisdiccionales que integran este orden. Para obtener el resultado de la tasa de litigiosidad, hemos de coger el número total de asuntos ingresados en el ámbito penal en un determinado año, multiplicarlo por mil y dividirlo entre el número total de población en función de la demarcación territorial que queramos analizar. El resumen de dicha fórmula sería: **Litigiosidad = Total Asuntos ingresados X 1000/Población.**

En el Gráfico 1 podemos ver la evolución anual de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción penal desde el año 2001 hasta el año 2013. En cuanto al comportamiento de la gráfica podemos distinguir dos grandes fases. La primera de ellas va desde el año 2001 hasta el año 2009 y se caracteriza por ser una fase en la que la tendencia de la curva se muestra en constante progresión. De una

tasa del 129% en el año 2001, pasamos a una litigiosidad del 144% en el año 2009, lo que supone un incremento del 10%.

La segunda fase va desde el año 2010 hasta el año 2013 y se diferencia en que se produce un cambio en la tendencia, de modo que se invierte ésta y se mantiene a la baja a medida que se suceden los años. Vemos como en este último año se registra una tasa de litigiosidad del 133%, lo que implica una regresión del 8% respecto al año 2009.

En cuanto a las causas explicativas del comportamiento de la gráfica descrita, hemos de tener en cuenta las siguientes consideraciones. Muchos autores consideran que la implantación del Código Penal del 1995, así como sus posteriores reformas, supuso el incremento de las penas previstas para la mayoría de los delitos, así como la tipificación de nuevas conductas derivadas de nuevas formas de delincuencia que van ligadas a la complejidad creciente de la sociedad. Por otro lado, existen otros factores de carácter variado en relación a esos cambios sociales, que han incidido en el aumento de la litigiosidad penal en este primer período: aumento de la población, falta de integración de la población inmigrante en determinados casos que ha podido derivar en conflictividad social, endurecimiento del discurso político que ha podido influir en la adopción de unas políticas de carácter más retributivo y no tan de reinserción, aumento de ciertos tipos de delincuencia, entre otros.

Respecto al cambio en la tendencia a la baja de la tasa de litigiosidad en ese segundo periodo, esta se deriva del descenso de la tasa de delincuencia y de los hechos penales, además de la reducción de la población en los últimos años. También, la aprobación de la *LO 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica el CP*, ha podido influir en este descenso de la litigiosidad penal, tal y como se expondrá más adelante.

EVOLUCIÓN ANUAL LITIGIOSIDAD. JURISDICCIÓN PENAL

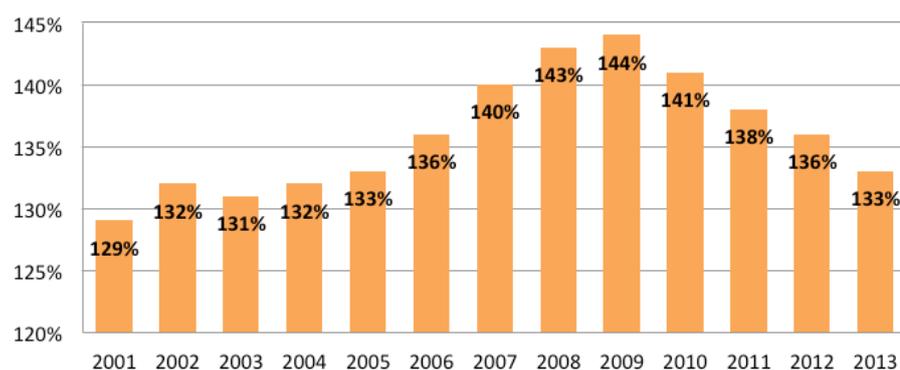


Gráfico 1. Evolución anual de la litigiosidad. Jurisdicción penal.

En cuanto a la comparativa territorial de la litigiosidad en la jurisdicción penal, en el Gráfico 2 podemos ver cuál ha sido su evolución en el periodo temporal comprendido entre los años 2006 y 2013. Vemos como en conjunto, la curva de la gráfica presenta ligeras fluctuaciones dentro de una cierta estabilidad, a lo largo del periodo temporal analizado. No obstante, podemos apreciar como a partir del año 2010, se experimenta un descenso progresivo a medida que se suceden los años, en consonancia con lo comentado en el apartado anterior.

En cuanto al detalle de los territorios estudiados, vemos como la "demarcación ICAB" es el territorio que mayores tasas de litigiosidad registra, en comparación con el resto de ámbitos

geográficos. Esto puede ser debido a que en éste se concentra una densidad de población y de actividad industrial y económica muy importante, que hace que la tasa de criminalidad sea más elevada, incidiendo por tanto en la conflictividad jurisdiccional penal. En el año 2009 se registra una tasa del 202%, la más alta de la serie, mientras que en el año 2013, la litigiosidad desciende hasta un 187%, la cifra más baja de la gráfica en el territorio de la "demarcación ICAB".

"España sin Cataluña" ocupa el segundo lugar en cuanto a la tasa de litigiosidad se refiere, presentado una tasa media del 140%. Por último, en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", la media de la tasa de litigiosidad se sitúa en torno al 98%.

COMPARATIVA TERRITORIAL LITIGIOSIDAD. JURISDICCIÓN PENAL

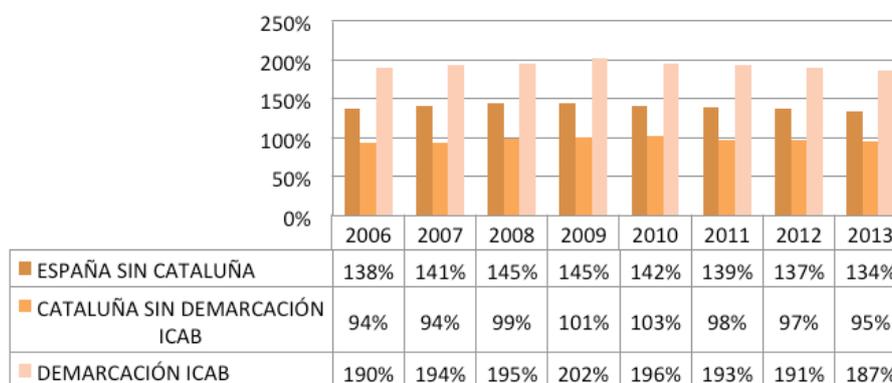


Gráfico 2. Comparativa territorial de la tasa de litigiosidad. Jurisdicción penal.

A continuación, en el Gráfico 3 tenemos una tabla en la que figuran los hechos penales conocidos por los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, durante los años 2010 al 2013.

Los datos han sido obtenidos a partir del Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015. Éste documento lo podríamos definir como el instrumento metodológico a partir del cual la Generalitat y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad catalanas, elaboran e implementan las políticas, previsiones, actuaciones y medidas en materia de convivencia y seguridad de las personas y los bienes.

La obtención de los datos relativos a los hechos penalmente relevantes producidos en un determinado periodo, es una tarea compleja. La dificultad radica en la limitación de las fuentes de información disponibles. Sin duda, el registro policial es una de las fuentes más importantes para la obtención de información, ya que recoge los hechos penalmente relevantes que llegan al conocimiento de la policía. Sin embargo muchos hechos delictivos no llegan a ser denunciados. Por lo que, los datos del registro policial se complementan con las llamadas "encuestas de victimización" sobre muestras representativas de la población. Dichas encuestas, permiten conocer hechos no denunciados y elaborar un informe a partir de las percepciones y valoraciones de la población en materia de seguridad. Además, la realización de estudios elaborados por expertos de diferentes campos, permiten completar el análisis de los datos relativos a la criminalidad.

En la tabla podemos observar como los hechos penales conocidos en Cataluña, han disminuido en su conjunto a lo largo de los últimos años. En relación a los delitos, se ha producido un descenso del 5,41%

en el año 2013 respecto al año 2010; mientras que las faltas han experimentado una regresión del 8,47%, en el mismo periodo. Lo que en total supone una disminución del 6,86% desde el año 2010.

	2010	2011	2012	2013	VARIACIÓN % 2010-2013
DELITOS	286.137	279.671	285.509	270.661	-5,41%
FALTAS	259.233	251.479	243.708	237.280	-8,47%
TOTAL	545.370	531.150	529.217	507.941	-6,86%

Gráfico 3. Hechos penales conocidos en Cataluña. Fuente: Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015.

En el Gráfico 4 tenemos una tabla con la tipología delictiva de la población reclusa penada en aplicación del Código Penal de 1995. Sin embargo, hay que tener en cuenta que aún existe un pequeño porcentaje de reclusos que están cumpliendo condena en virtud del anterior Código Penal.

En primer lugar, podemos ver como la mayoría de los reclusos penados son hombres: 51.568 reclusos penados son varones, lo que supone un 92,6% respecto al total, mientras que 4.142 presos son mujeres, lo que implica un 7,4% sobre el número total de reclusos condenados.

En segundo lugar, vemos como los delitos contra el Patrimonio y el Orden socioeconómico ocupan la primera posición en cuanto a volumen total sobre la tipología delictiva de la población reclusa penada. En total hay 20.927 personas condenadas por este tipo de delitos. El segundo puesto lo ocupan los delitos contra la Salud Pública, con 13.808 reclusos penados. Estas dos clases de delitos, suponen un 62,3% sobre el número total de infracciones penales, lo que sin duda implica un porcentaje bastante elevado atendiendo a la gravedad de los hechos penales en cuestión.

Por último, vemos como el resto de delitos se distribuye en menor número y de forma bastante irregular. Como curiosidad, vemos que solo hay un recluso penado por un delito contra el Honor.

TIPOLOGÍA DELICTIVA DE LA POBLACIÓN RECLUSA PENADA			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Homicidio y sus formas	3.452	255	3.707
Lesiones	2.534	156	2.690
Contra la Libertad	799	52	851
Contra la Libertad Sexual	3.035	52	3.087
Contra el Honor	1	0	1
Delitos y Faltas de Violencia de Género	3.930	7	3.937
Contra las Relaciones Familiares	219	12	231
Contra el Patrimonio y el orden socioeconómico	19.638	1.289	20.927
Contra la Salud Pública	11.943	1.865	13.808
Contra la Seguridad del Tráfico	1.381	35	1.416
Falsedades	744	82	826
Contra la Administración y Hacienda Pública	186	17	203
Contra la Administración de Justicia	679	75	754
Contra el Orden Público	2.127	137	2.264
Resto de Delitos	695	71	766
Por Faltas	106	16	122
No Consta Delito	99	21	120
TOTALES	51.568	4.142	55.710

Gráfico 4. Tipología delictiva de la población reclusa penada Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal. Fuente: Datos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

2.2. Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 5 tenemos la comparativa territorial de los asuntos ingresados en la jurisdicción penal, dentro del periodo comprendido entre los años 2006 y 2013, diferenciando entre las siguientes demarcaciones territoriales: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB".

Por un lado, vemos como el volumen de asuntos ingresados en la jurisdicción penal, es bastante elevado, en comparación con el resto de órdenes jurídicos, tal y como podremos observar en el Capítulo de "Conclusiones Generales". Además, hay que tener en cuenta dos consideraciones. En primer lugar, en un procedimiento se puede estar enjuiciando uno o varios delitos contra uno o varios sujetos, en aplicación de las reglas concursales y de conexión procesal. En segundo lugar, ya se ha puesto de manifiesto anteriormente que no todos los hechos delictivos llegan al conocimiento de las autoridades. Por lo que, además de los asuntos ingresados en la jurisdicción penal que se reflejan en el siguiente gráfico, hay que tener en cuenta un porcentaje de hechos penalmente relevantes que no figuran en los registros, a la hora de abordar el análisis de los datos sobre la jurisdicción penal.

Por otro lado, vemos como hasta el año 2009, el volumen de asuntos ingresados aumenta de forma progresiva a medida que se suceden los años; mientras que a partir del año 2010 podemos observar como el número total registros disminuye de forma gradual conforme pasan los años. Este comportamiento encaja con lo comentado anteriormente en relación a la tasa de litigiosidad.

Por último, el territorio que ocupa el primer lugar en cuanto a volumen de ingresos es “España sin Cataluña”, como no podría ser de otra manera atendiendo al mayor tamaño geográfico de esta demarcación respecto a las otras dos. Sin embargo, destaca que es la “demarcación ICAB” la que ocupa el segundo lugar respecto al número total de asuntos ingresados, siendo tercera el ámbito de “Cataluña sin demarcación ICAB”. Esto se debe a que en la “demarcación ICAB” se concentra un denso tejido poblacional y económico-industrial.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS INGRESADOS. JURISDICCIÓN PENAL

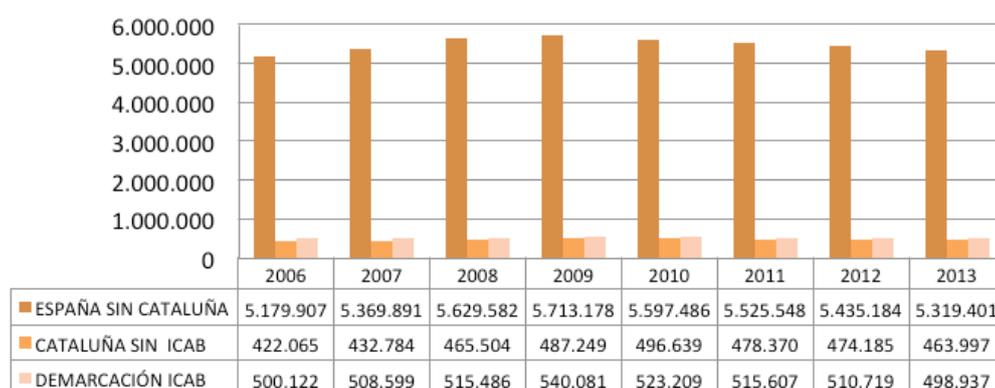


Gráfico 5. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción penal.

Asuntos resueltos

En cuanto a la comparativa territorial de los asuntos resueltos en la jurisdicción penal, en el Gráfico 6 podemos ver cuál ha sido su evolución a lo largo del periodo comprendido entre el año 2006 y 2013.

En éste, vemos como el comportamiento de la gráfica se corresponde con la descripción hecha en el apartado anterior sobre los asuntos ingresados. Así, vemos como en términos generales la curva de la gráfica muestra ciertas fluctuaciones a lo largo del periodo temporal estudiado, siendo éstas alcistas durante los primeros años, y mostrándose regresivas a partir del año 2010 hasta el final.

En cuanto al detalle de las tres demarcaciones territoriales, vemos como se reproduce la distribución de las mismas respecto al Gráfico 5 en relación a los asuntos ingresados.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS RESUELTOS. JURISDICCIÓN PENAL

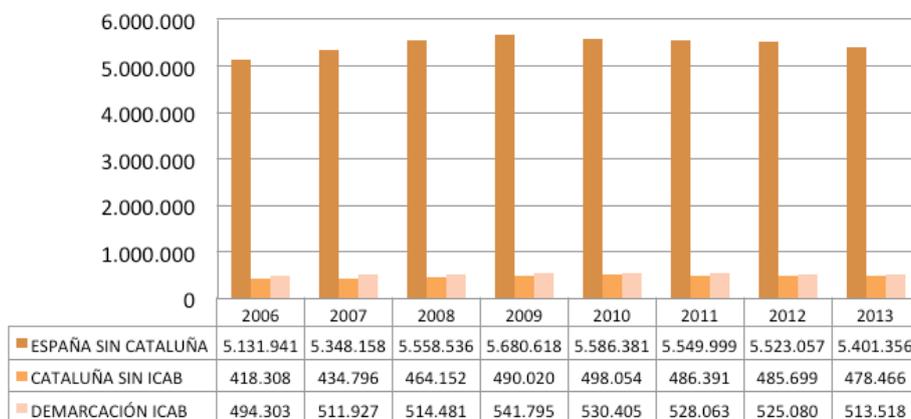


Gráfico 6. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción penal.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 7 tenemos la comparativa territorial de los asuntos pendientes al finalizar en la jurisdicción penal, desde el año 2006 hasta el año 2013. En éste podemos observar como en los primeros años analizados y hasta el año 2010, la tendencia de la gráfica se muestra claramente al alza. A partir de entonces dicha tendencia se invierte y se torna regresiva, a medida que se suceden los años.

Esto encaja con lo descrito en los dos gráficos anteriores. Y es que al producirse un aumento de los asuntos ingresados y al hacerlo también de forma paralela los asuntos resueltos, tiene lugar el correlativo incremento de los asuntos pendientes al finalizar.

Por último, vemos como la demarcación de "España sin Cataluña" ocupa el primer lugar respecto al volumen de los asuntos pendientes al finalizar, al igual que sucedía en los dos gráficos anteriores. Sin embargo, en este caso vemos como es el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" el que ocupa el segundo lugar, mientras que el tercero lo ocupa la "demarcación ICAB". Y es que, a pesar de que esta última demarcación registra más ingresos que "Cataluña sin demarcación ICAB", existen más órganos judiciales en aquel territorio, por lo que la capacidad resolutoria en términos relativos es mayor, reflejándose dicha circunstancia en los volúmenes de asuntos pendientes al finalizar en dichos territorios.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN PENAL

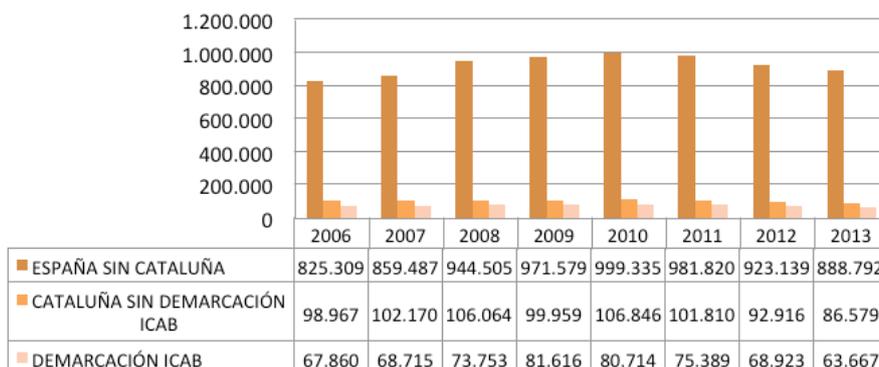


Gráfico 7. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Jurisdicción penal.

Sentencias

En el Gráfico 8 tenemos la comparativa territorial del número total de sentencias dictadas en la jurisdicción penal, y su evolución desde el año 2006 hasta el año 2013.

Por un lado, vemos como hasta el año 2011 se produce un aumento progresivo del volumen total de sentencias dictadas, en los territorios de "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB". Este aumento progresivo se alarga hasta el año 2012 en la demarcación de "España sin Cataluña".

Por otro lado, vemos como en el año 2013 se produce un descenso en el número total de sentencias dictadas en los tres territorios, respecto al año anterior. Ello supone la confirmación de la tendencia a la baja a la que se ha hecho referencia en los gráficos anteriores, al hablar sobre la tasa de litigiosidad y el movimiento de los asuntos en la jurisdicción penal.

COMPARATIVA TERRITORIAL TOTAL SENTENCIAS. JURISDICCIÓN PENAL

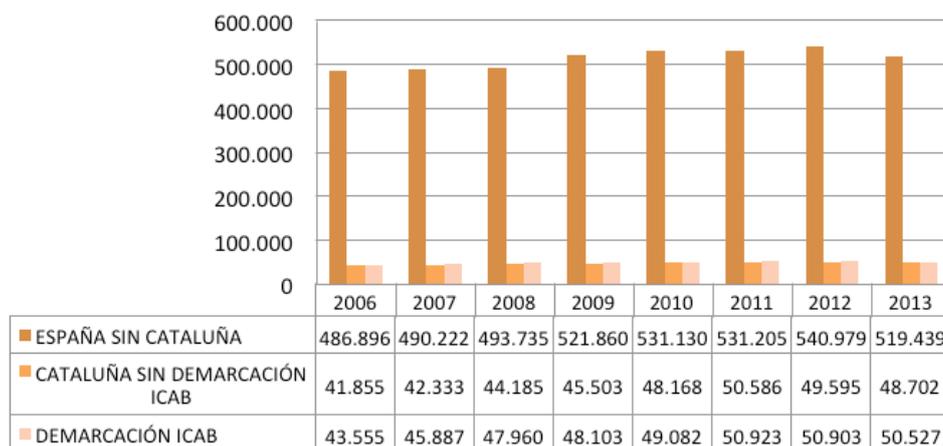


Gráfico 8. Comparativa territorial del número total de sentencias. Jurisdicción penal.

2.3. Principales indicadores judiciales

Tras haber contemplado el movimiento de los asuntos en la jurisdicción penal, procedemos a su análisis a través de los siguientes indicadores judiciales: tasa de resolución, tasa de pendencia y tasa de congestión.

Tasa de resolución

Para obtener el resultado de la tasa de resolución, hemos de dividir el número total de asuntos ingresados entre los asuntos resueltos, tal y como se recoge a en la siguiente fórmula: **Tasa de resolución = resueltos/ingresados**. La tasa de resolución, junto a las de pendencia y congestión, nos permite saber cuál es la situación de colapso de los órganos que integran, en este caso, el orden jurisdiccional penal.

En el Gráfico 9 podemos observar la evolución anual de la tasa de resolución de la jurisdicción penal, dentro del periodo temporal comprendido entre los años 2006 y 2013. En su conjunto, podemos destacar como la tendencia de la curva es de una clara progresión a medida que se suceden los años. No obstante, no estamos ante una progresión notable en términos absolutos, ya que si nos fijamos en el eje de las ordenadas, podemos comprobar cómo la diferencia numérica

de las cifras registradas, no es muy alto. Así, en el año 2006 se registra una tasa de resolución del 99%, mientras que en el año 2013, último del cual se tienen datos completos, se anota una tasa del 102%. Por lo que la diferencia entre ambos años, supone una progresión de apenas un 3%.

La causa explicativa de ese aumento en la tasa de resolución, la podemos encontrar en el descenso del volumen de asuntos ingresados derivado de la regresión de la tasa de litigiosidad que hace que los tribunales, al ver reducida la carga de trabajo, aumenten su capacidad resolutoria en términos generales.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCION PENAL

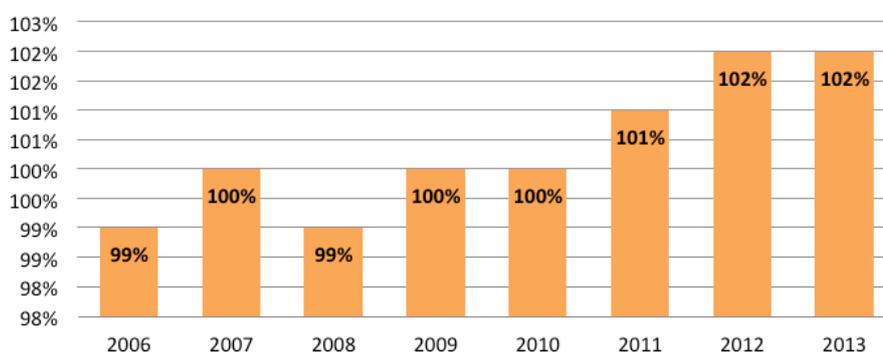


Gráfico 9. Evolución anual de la tasa de resolución. Jurisdicción penal.

En cuanto a la comparativa por territorios de la tasa de resolución de la jurisdicción penal, en el Gráfico 10 podemos ver cuál ha sido su evolución desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de la gráfica se corresponde con la tendencia descrita en el Gráfico 9, por lo que nos remitimos a ésta. No obstante, pese a que las cifras registradas son muy similares, sí que podemos observar como los territorios de "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB", muestran una capacidad resolutoria superior respecto a "España sin Cataluña".

COMPARATIVA TERRITORIAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCION PENAL

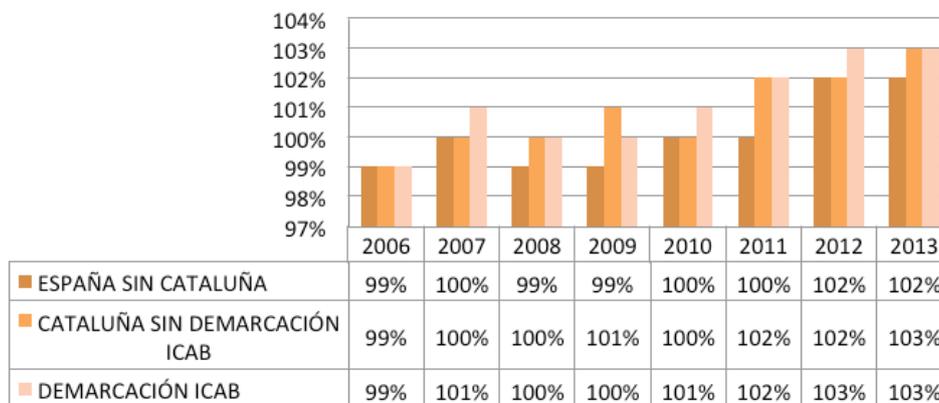


Gráfico 10. Comparativa territorial de la tasa de resolución. Jurisdicción penal.

En el Gráfico 11 tenemos la evolución anual de la tasa de resolución de la jurisdicción penal, centrándonos en la demarcación territorial de "España sin Cataluña".

En consonancia con lo descrito en los dos gráficos anteriores, vemos como durante los primeros años de la serie (2006-2009) se registran las cifras más bajas. Esto es debido a que en esos años, la creciente litigiosidad penal significó un ingreso de asuntos en este orden jurisdiccional, que aumentaba de forma progresiva a medida que se sucedían los años.

Sin embargo, a partir del año 2010, esa situación se revirtió de modo que en los últimos años del Gráfico 11 (2010-2013), vemos como se produce un aumento paulatino de la tasa de resolución en la demarcación de "España sin Cataluña". Ya se ha comentado que, una menor carga de trabajo (acumulación) en los Tribunales, incide favorablemente en la capacidad resolutoria de los mismos.

TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. ESPAÑA SIN CATALUÑA

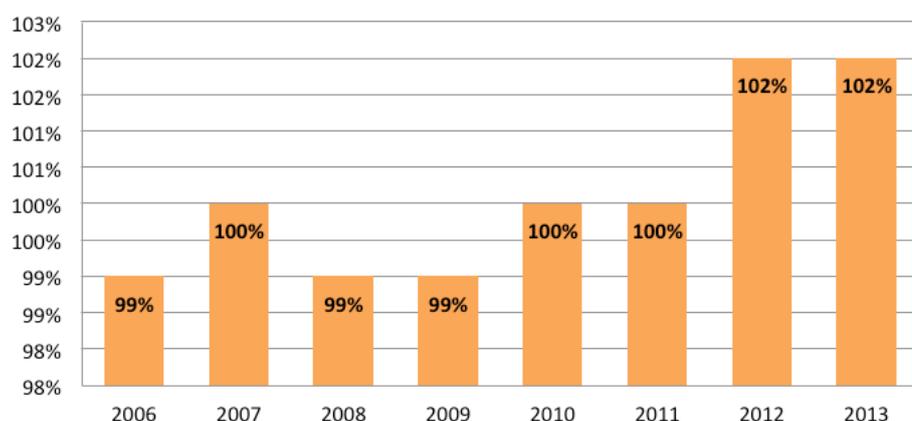


Gráfico 11. Tasa de resolución. Jurisdicción penal. España sin Cataluña.

En relación al territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", en el Gráfico 12 vemos como se reproduce el comportamiento descrito en las gráficas anteriores, aunque con ciertas particularidades propias de este territorio. En efecto, vemos como en comparación con la demarcación de "España sin Cataluña", el ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB" presenta unas tasas de resolución ligeramente superiores y, al igual que en los otros dos territorios, la tendencia de la curva se muestra al alza en términos generales.

No obstante, no se trata de un contraste sustancial ya que, tal y como se ha comentado antes, la diferencia de cifras en el eje de las ordenadas es muy pequeña. Por lo tanto, tal y como se puede observar, esas diferencias a las que se está haciendo referencia, son de apenas un punto porcentual.

TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB

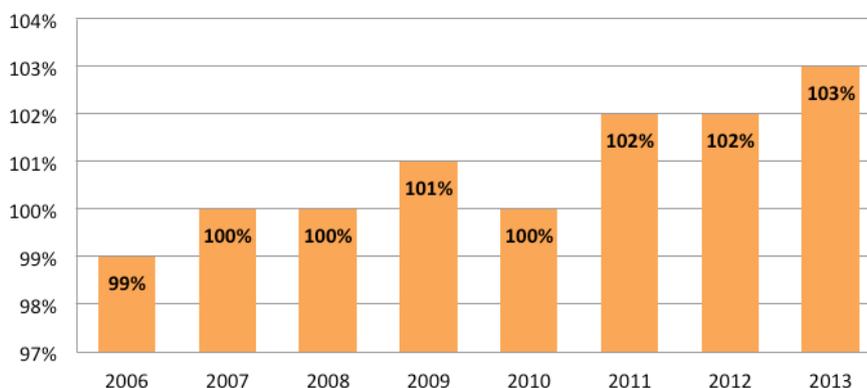


Gráfico 12. Tasa de resolución. Jurisdicción penal. Cataluña sin demarcación ICAB

En el Gráfico 13 vemos la evolución de la tasa de resolución penal desde el año 2006 hasta el año 2013, en la "demarcación ICAB".

Del conjunto de territorios analizados, vemos como es el de la "demarcación ICAB", el que presenta unas tasas de resolución mayores. Sobre todo en los últimos años en los que la capacidad resolutiva de los órganos jurisdiccionales que integran el orden penal, crece de forma gradual.

No obstante, tal y como comentábamos en el gráfico anterior, no se trata de unas diferencias sustanciales. Y es que tal y como manifestábamos en las descripciones realizadas en los gráficos anteriores, las cifras del eje de las ordenadas se mueven dentro de una horquilla relativamente pequeña, lo que refleja que la tasa de resolución se desarrolla de forma paralela en todos los territorios.

TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. DEMARCACIÓN ICAB

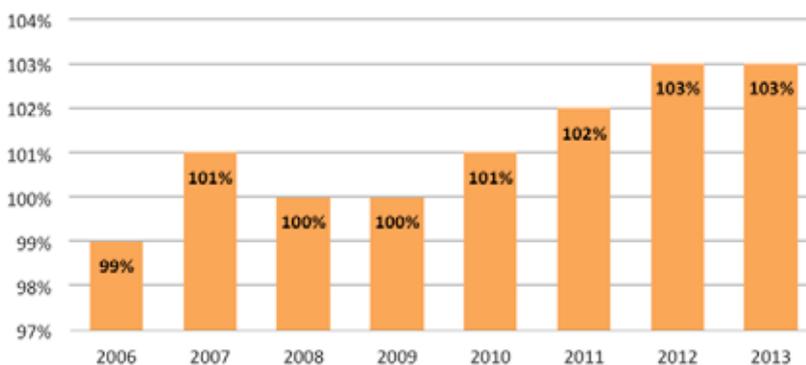


Gráfico 13. Tasa de resolución. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB.

Tasa de pendencia

La tasa de pendencia se obtiene a partir de la división de los asuntos pendientes al finalizar entre los resueltos, tal y como se expresa en la siguiente fórmula: **Tasa de pendencia = pendientes al finalizar/resueltos**. Ello nos permite saber el número de asuntos que faltan por resolver en un determinado año y supone un indicador más, junto a las tasas de resolución y de congestión, a la hora de conocer cuál es la situación de colapso que presentan los Tribunales.

En el Gráfico 14 se analiza la evolución anual de la tasa de pendencia dentro del periodo comprendido entre los años 2006 al 2013, referida al ámbito penal. En cuanto a la tendencia de la

gráfica considerada en su conjunto, vemos como desde el año 2006 hasta el año 2010, ésta se muestra al alza. Sin embargo, a partir del año 2011 podemos observar cómo se produce un cambio en la tendencia, de modo que en los últimos años analizados ésta se muestra en constante regresión, volviendo en el 2013 a las cifras de los años 2006 y 2007: un 16%.

Tal y como podemos contemplar, la tasa de pendencia de la jurisdicción penal no presenta unas cifras muy altas. Sobre todo si la comparamos con el resto de jurisdicciones, tal y como tendremos la oportunidad de hacer en el Capítulo de "Conclusiones Generales". Sin duda se trata de un dato positivo, ya que tal y como se ha manifestado en la introducción del presente capítulo, la jurisdicción penal tiene la consideración de ser la "última ratio", de acuerdo con el principio de intervención mínima, debido a la gravedad que puede revestir la pena criminal. Por lo que, la rapidez a la que se tramiten y resuelvan los asuntos, debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que se están enjuiciando, y siempre con el respeto de las garantías propias de este tipo de procedimientos.

No obstante, debemos poner en relación la tasa de pendencia con los datos obtenidos en el cálculo de la tasa de resolución, que analizamos más adelante, para saber cuál es la verdadera situación de colapso de los tribunales que integran la jurisdicción penal.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL

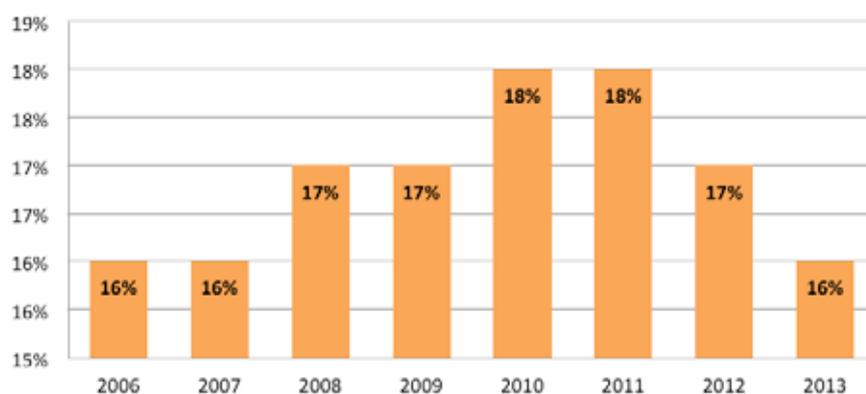


Gráfico 14. Evolución anual de la tasa de pendencia. Jurisdicción penal.

A diferencia de lo que ocurría en el Gráfico 10 en relación a la comparativa territorial de la tasa de resolución en la jurisdicción penal, en el Gráfico 15 podemos ver como la tasa de pendencia muestra una evolución diferente en cada uno de los territorios estudiados.

En conjunto, podemos ver como el comportamiento de la curva se corresponde con lo descrito en el gráfico anterior, esto es, una constante progresión hasta los años 2009 y 2010, y un cambio en la misma en sentido inverso a partir del año 2011. Sin embargo, entrando en el detalle de los territorios, vemos como en "Cataluña sin demarcación ICAB", la tendencia de la gráfica se muestra distinta respecto a los otros territorios, y respecto a la evolución de la tasa en términos generales (Gráfico 14). En concreto, vemos como las cifras de pendencia han sido siempre más altas en este territorio y que, mientras la tendencia de la curva es creciente en los primeros años de la serie en "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB", en "Cataluña sin demarcación ICAB" la línea se muestra en regresión.

No obstante, vemos como a partir del año 2010 la tendencia en todos los territorios, se unifica y discurre de forma paralela a la baja, de modo que se acorta esa diferencia de cifras a la que antes se ha hecho referencia.

Por último, observamos como la “demarcación ICAB” presenta las cifras más bajas de la serie, en comparación con el resto de territorios. En el año 2013, se registra una tasa de pendencia del 12%, la cifra más baja de toda la serie.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE LA TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL

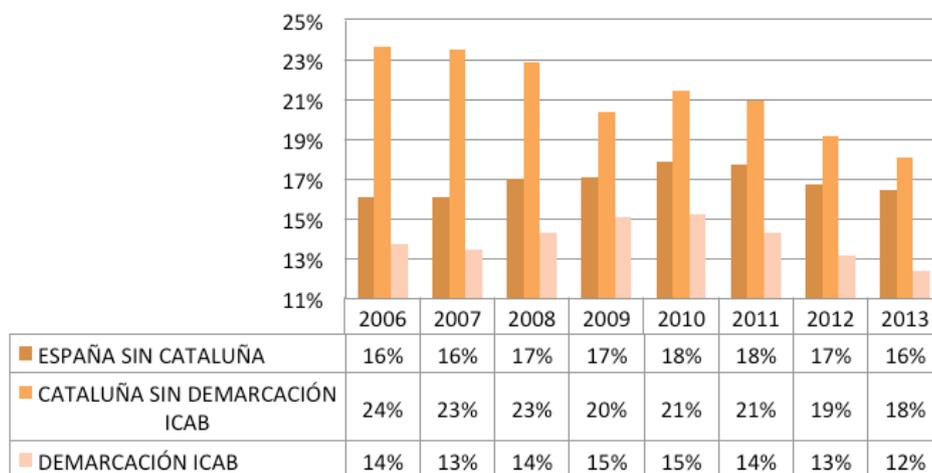


Gráfico 15. Comparativa territorial de la tasa de pendencia. Jurisdicción penal.

En el Gráfico 16 tenemos la tasa de pendencia en la jurisdicción penal referente al ámbito geográfico de “España sin Cataluña”, desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de la curva se corresponde con lo descrito en el Gráfico 14, sobre la evolución general de la tasa de pendencia en el ámbito penal. Así, vemos como durante los primeros años del periodo temporal analizado, se registra un aumento de la pendencia hasta el año 2010. A partir de entonces, vemos como en los últimos años de la serie, se invierte la tendencia a la baja, volviendo la tasa a las cifras de los años iniciales.

TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL. ESPAÑA SIN CATALUÑA

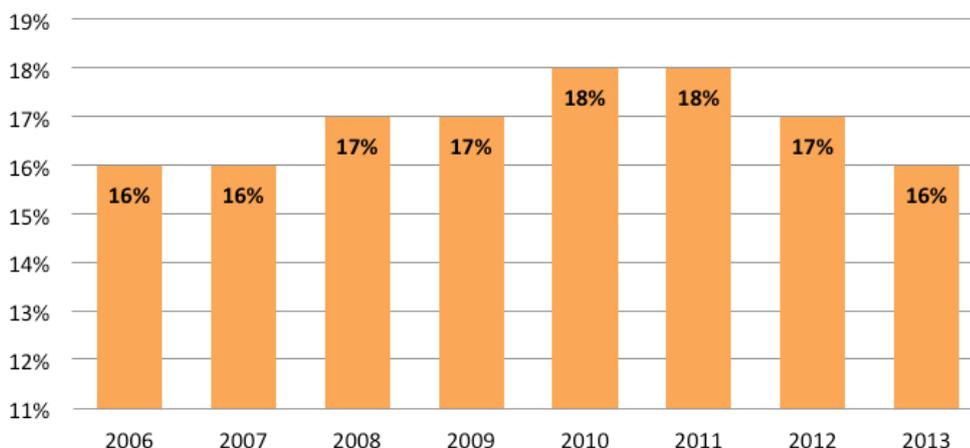


Gráfico 16. Tasa de pendencia. Jurisdicción penal. España sin Cataluña.

En cuanto al territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, en el Gráfico 17 vemos reflejado el comportamiento de la tasa en este territorio, durante el periodo comprendido entre el año 2006 y 2013.

Tal y como manifestábamos anteriormente, la pendencia en “Cataluña sin demarcación ICAB” presenta un comportamiento distinto respecto al resto de territorios. En el año 2006 vemos como se registra una tasa del 24%, la cifra más alta de la serie tanto en este como en el resto de territorios. Desde entonces, vemos como la tendencia ha sido regresiva, a medida que se suceden los años, con una pequeña excepción ocurrida en los años 2010 y 2011.

En el año 2013, se anota una tasa de pendencia del 18%, siendo ésta la más baja de la serie para este territorio. Ello supone un descenso del 33% respecto al año 2006.

**TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL.
CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB**

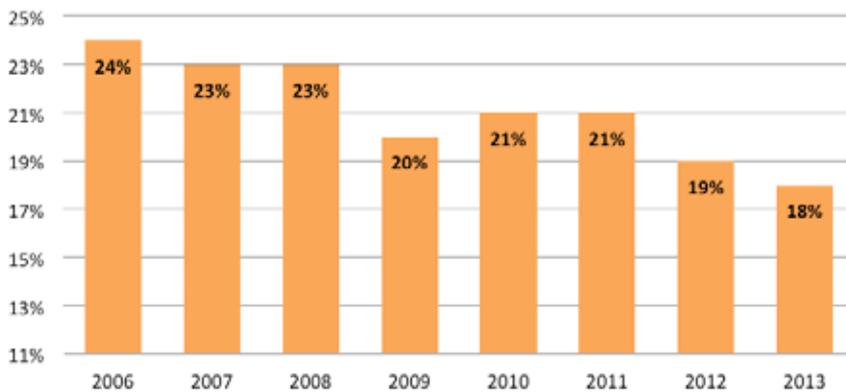


Gráfico 17. Tasa de pendencia. Jurisdicción penal. Cataluña sin demarcación ICAB.

Finalmente, en el Gráfico 18 podemos contemplar la tasa de pendencia y su evolución desde el año 2006 hasta el año 2013, en el ámbito geográfico de la “demarcación ICAB”.

En comparación con el resto de territorios, éste es el que presenta las cifras más bajas en relación a la tasa de pendencia. De hecho, las cifras más altas (un 15%) se alcanzan en los años 2009 y 2010, mientras que en el 2013 se registra la cifra más baja de la serie: un 12%.

El comportamiento de la tasa de pendencia en este territorio, se corresponde con lo descrito sobre la evolución registrada en la jurisdicción penal en términos generales, por lo que nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

**TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL.
DEMARCACIÓN ICAB**

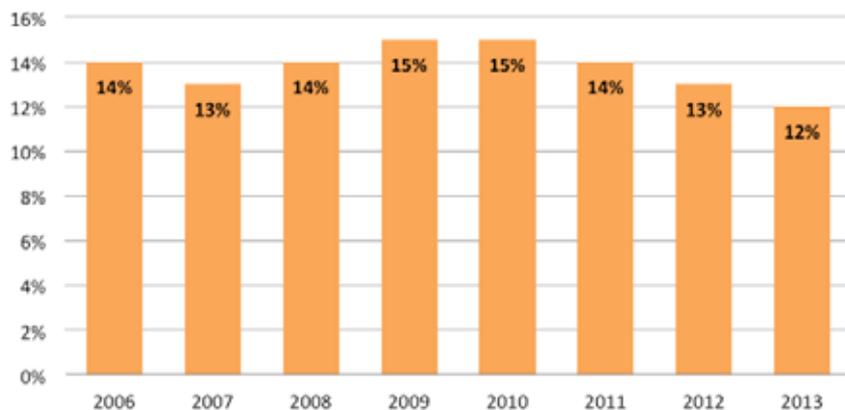


Gráfico 18. Tasa de pendencia. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB.

Tasa de congestión

Para calcular la tasa de congestión debemos sumar el número total de asuntos ingresados más los asuntos pendientes al inicio, y dividirlo entre los asuntos resueltos, tal y como se refleja en la siguiente fórmula: **Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio) / resueltos**. Junto a las anteriores tasas, la de congestión nos ofrece la fotografía sobre el estado del colapso en los órganos jurisdiccionales que se integran el ámbito penal.

En el Gráfico 19 se puede ver la evolución anual de la tasa de congestión en la jurisdicción penal, desde el año 2006 hasta el año 2013. En cuanto al comportamiento de la curva, podemos destacar que ésta se caracteriza por un largo periodo de estabilidad, tras una ligera subida en el año 2008. En efecto, vemos como desde el 2008 hasta el 2011, la tasa de congestión se mantiene en un 117%.

A partir de entonces, vemos como en los años 2012 y 2013, se inicia un periodo de regresión, registrándose cifras de un 116% y un 115%, respectivamente. A pesar de que un descenso en la tasa de congestión es un dato positivo, pues indica que el colapso de los tribunales disminuye, se trata de una regresión relativamente pequeña. En efecto, estamos hablando de una bajada de apenas un punto porcentual, en el año 2013 respecto al año 2006.

EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN PENAL

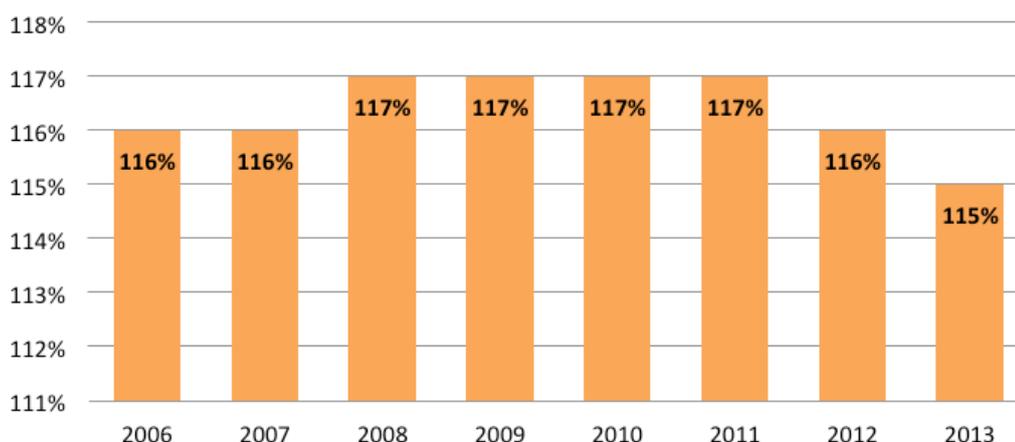


Gráfico 19. Evolución anual de la tasa de congestión. Jurisdicción penal.

En el Gráfico 20 podemos observar una comparativa territorial de la tasa de congestión de la jurisdicción penal, en el periodo que va del año 2006 hasta el año 2013.

La evolución de la tendencia de la gráfica, se corresponde con lo comentado en los apartados anteriores, sobre el comportamiento de la tasa de pendencia. Así, vemos como en su conjunto, se registra una evolución ascendente de la curva en un primer periodo, comprendido entre los años 2006 y 2010, que se revierte a partir del año 2011, de modo que la tasa de pendencia vuelve a presentar las cifras de los primeros años.

El desarrollo de la curva en los territorios de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB" discurre de forma paralela; mientras que la tendencia del ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", se muestra a la baja a lo largo del periodo temporal estudiado. Al igual que ocurría con la tasa de pendencia, el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" presenta las cifras más altas de la serie, en comparación con el resto de ámbitos geográficos; mientras que la "demarcación ICAB" anota las cifras más bajas.

Finalmente, vemos como en el año 2013, último del cual se tienen datos completos, se registran las tasas de pendencia más bajas en todos los territorios, respecto a años anteriores, confirmándose por tanto la tendencia descrita anteriormente.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE LA TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN PENAL

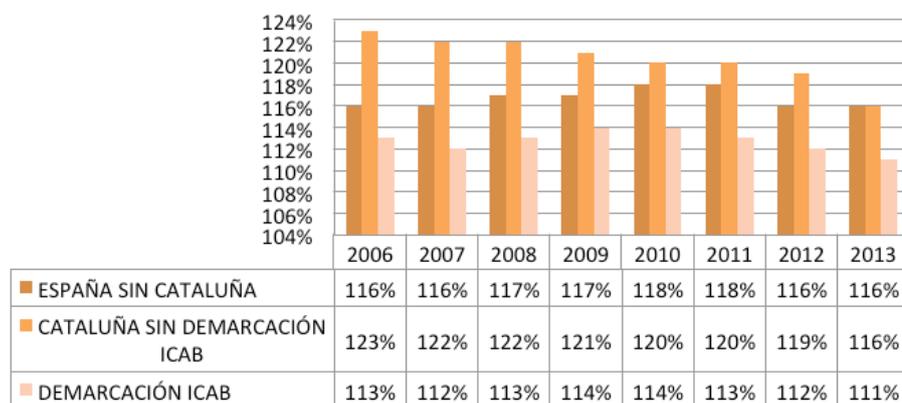


Gráfico 20. Comparativa territorial de la tasa de congestión. Jurisdicción penal.

En cuanto a la tasa de congestión en la demarcación de “España sin Cataluña”, en el Gráfico 21 podemos ver cómo ha sido su evolución desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de la misma se corresponde con lo descrito en el apartado anterior. En efecto, vemos como durante los primeros años de la gráfica, se produce un aumento en la pendencia en este espacio geográfico, hasta el año 2010. A partir del año 2011, se produce un cambio en la tendencia, de modo que se inicia una etapa de regresión, en relación a la tasa de pendencia en la demarcación de “España sin Cataluña”. En el año 2013, se registra un 116% de pendencia, cifra que se corresponde con las anotadas en los primeros años de la serie.

TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. ESPAÑA SIN CATALUÑA

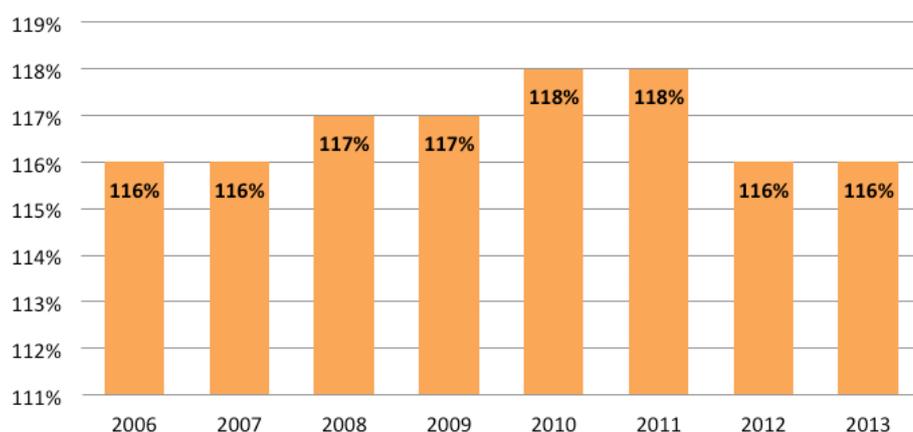


Gráfico 21. Tasa de congestión. Jurisdicción penal. España sin Cataluña.

En el Gráfico 22 tenemos la tasa de congestión de la jurisdicción penal referida al territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, en el periodo comprendido entre el año 2006 hasta el año 2013.

Tal y como se puede observar, en el año 2006 se registra una tasa del 123%, siendo ésta la más alta de toda la línea temporal analizada. A partir de entonces, la curva de la gráfica no ha parado

de bajar, hasta anotar finalmente una pendencia del 116% en el año 2013. Ello supone una regresión del 6% a lo largo del periodo temporal estudiado.

A pesar de que todo descenso en la tasa de congestión es un dato positivo, los órganos jurisdiccionales que se integran en el ámbito penal siguen presentando un colapso importante, sobre todo atendiendo a las características propias y a la naturaleza de los hechos que se ventilan en este ámbito.



Gráfico 22. Tasa de congestión. Jurisdicción penal. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el Gráfico 23 podemos ver cómo ha sido la evolución de la tasa de congestión penal en la "demarcación ICAB", desde el año 2006 hasta el año 2013.

En consonancia con lo descrito en el Gráfico 18 sobre la tasa de pendencia en la "demarcación ICAB" y en el Gráfico 20 en el que se hacía la comparativa territorial de la congestión en la jurisdicción penal, vemos como las cifras que reflejan la tasa son las más bajas en comparación a los otros territorios.

En un primer periodo de la gráfica, podemos ver como se produce un aumento de la congestión en los órganos judiciales que se integran el "demarcación ICAB". En un segundo periodo, cuyo inicio lo podemos situar en el año 2011, vemos como se produce un cambio de la tendencia, y que ésta comienza una fase de descenso gradual a medida que se suceden los años. Así, podemos ver como en el año 2013, se registra un 111% en la tasa de pendencia penal en la "demarcación ICAB".

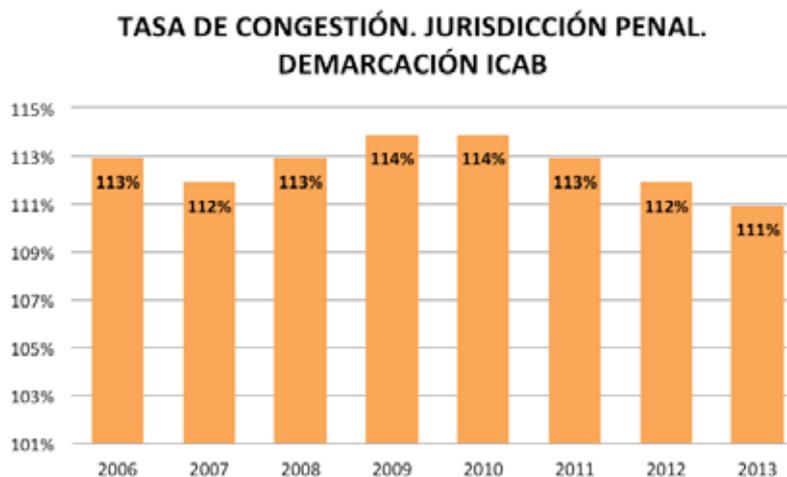


Gráfico 23. Tasa de congestión. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB.

3. Penal por órganos jurisdiccionales

Una vez analizado el movimiento de los asuntos, así como sus indicadores judiciales, en la jurisdicción penal en términos generales, haremos lo propio centrándonos en los órganos judiciales más representativos por volumen de asuntos, que se integran en el ámbito penal.

3.1. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 24 podemos ver la distribución territorial de los asuntos ingresados en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y su evolución a lo largo del periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

En primer lugar, hay que destacar que se trata del órgano judicial que mayor volumen de asuntos concentra en la jurisdicción penal. El motivo de ello es que se trata del órgano que investiga las circunstancias personales y objetivas que rodean a un determinado hecho delictivo, antes de pasar a una segunda fase de enjuiciamiento cuya competencia recaerá en los Juzgados de lo Penal o en la Audiencia Provincial, en función de la gravedad de la pena que lleve aparejada el delito. En efecto, en el proceso penal se distinguen dos grandes fases o periodos: una primera fase de averiguación de los elementos criminales de un determinado hecho aparentemente delictivo en la que, si el juez instructor determina que existen indicios racionales de criminalidad, se concluye con el auto de procesamiento; y una segunda fase que se desarrolla ante el Juez de lo Penal o de la Audiencia Provincial, en la que se va a llevar a cabo el enjuiciamiento propiamente dicho del hecho delictivo.

En segundo lugar, podemos observar como desde el año 2006 hasta el año 2009, se produce un aumento constante de los asuntos ingresados en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. A partir del año 2010, esa situación se invierte, registrándose un descenso paulatino del volumen de asuntos, conforme pasan los años. De hecho, en el año 2013 se registran cifras muy similares a las del año 2006 en los tres territorios analizados.

Por último, destaca como la "demarcación ICAB" ocupa el segundo lugar en cuanto al número total de asuntos ingresados, por delante de "Cataluña sin ICAB" a pesar de que geográficamente ésta última es superior. La causa de ello es que en la "demarcación ICAB" se concentra una densidad de población y de industria muy importante, que justifica la existencia de una mayor litigiosidad en dicho territorio. También vemos como a pesar del descenso de los asuntos ingresados antes comentado, en "Cataluña sin ICAB" se registran cifras en los dos últimos años que están aún por encima de los primeros años, a diferencia de los otros territorios. Esto se debe al aumento de los delitos en las zonas rurales, como la entrada en fincas rústicas o el robo de cobre y aluminio, tal y como se recoge en el Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

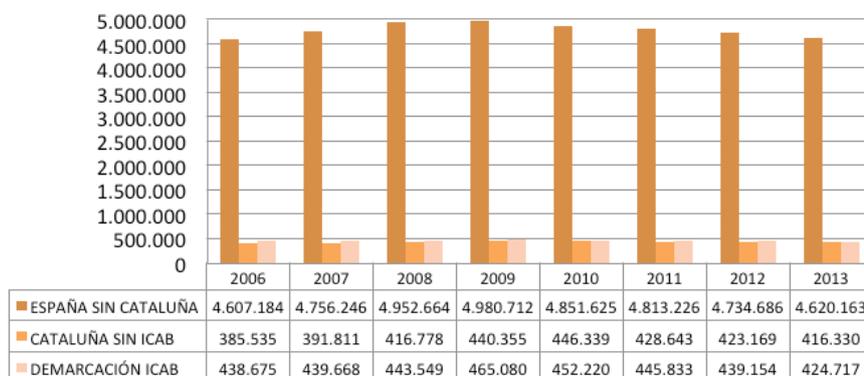


Gráfico 24. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Asuntos resueltos

En cuanto a la distribución territorial de los asuntos resueltos en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en el Gráfico 25 podemos ver cuál ha sido su evolución desde el año 2006 hasta el año 2013. El comportamiento de la tendencia, así como el volumen de cifras reflejado, se corresponden con lo comentado en el gráfico anterior, por lo que nos remitimos a lo ya manifestado.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

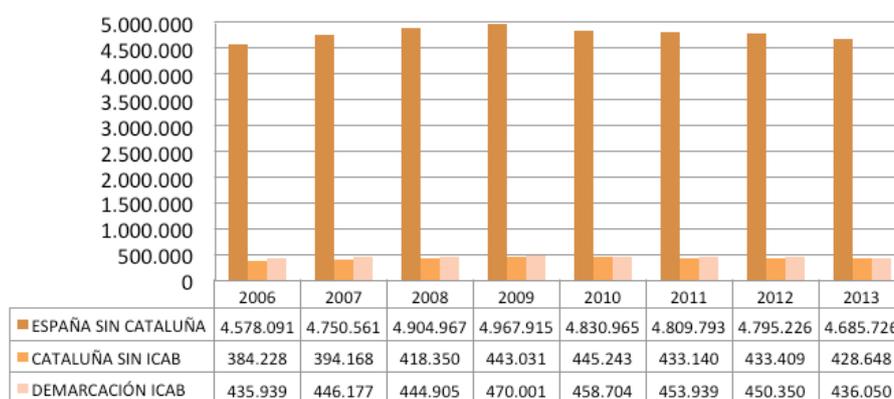


Gráfico 25. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 26 podemos ver cómo ha sido la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

Por un lado, hay que destacar que las cifras que se manejan en este gráfico, son bastante inferiores a las registradas en relación a los asuntos ingresados y a los resueltos. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza de los asuntos que se dirimen en estos órganos judiciales, siguen siendo números demasiado altos en términos absolutos. No obstante, más adelante pondremos en relación los asuntos pendientes al finalizar con los asuntos resueltos, para ver a través de la tasa de pendencia, cual es la calificación que se le debe dar a estos números, en términos relativos.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

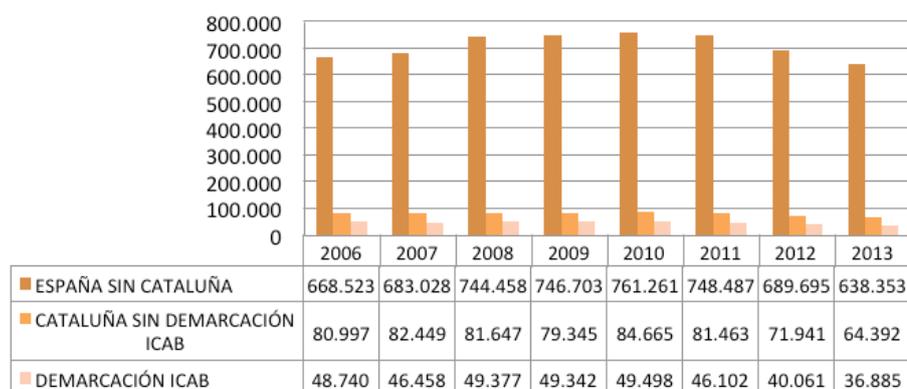


Gráfico 26. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 27 podemos observar la tasa de resolución comparada en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En términos generales se puede contemplar como la evolución de la curva refleja una clara progresión de la tasa de resolución en estos órganos. Este incremento es más contenido en los primeros años de la serie, pudiéndose hablar de unas ligeras fluctuaciones en los años 2008 y 2009; mientras que se muestra mucho más acusado en los tres últimos años registrados.

El territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" es el que anota una tasa de resolución más elevada, siendo ésta del 103% en el año 2013. Y la demarcación de "España sin Cataluña", es la que registra la cifra más baja, que es de un 99% en el año 2008.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA I INSTRUCCIÓN

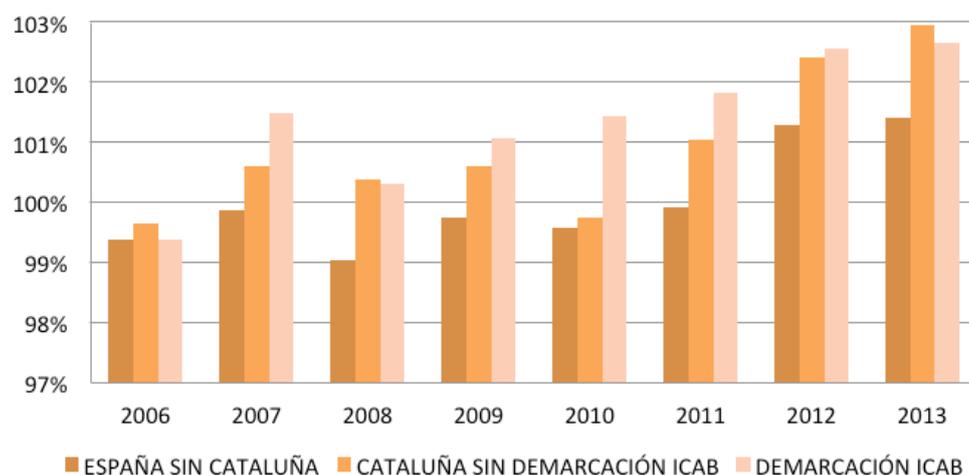


Gráfico 27. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Tasa de pendencia

En el Gráfico 28 tenemos la evolución de la tasa de pendencia de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, durante el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

Cuando hablábamos de la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en el Gráfico 26, hacíamos referencia a que en términos absolutos estábamos ante unas cifras muy elevadas atendiendo a la naturaleza de los hechos que se ventilan. Sin embargo, una vez puestos en relación con los asuntos resueltos, vemos como las cifras que reflejan las tasas de pendencia en estos órganos jurisdiccionales, no son excesivamente altas. En efecto, la tasa de pendencia gira en torno al 15%, siendo por tanto muy inferior a la de los otros ámbitos jurisdiccionales, tal y como podremos ver en el Capítulo de "Conclusiones Generales"

Destaca como es el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" el que presenta una tasa de pendencia más alta (alrededor de un 19% en general); mientras que la "demarcación ICAB" presenta las cifras más bajas, de un 10% de media. En el ámbito de "España sin Cataluña", la media de la tasa se sitúa en un 15%.

Por último, vemos como la tendencia general se muestra la baja conforme se suceden los años, en consonancia con lo comentado en los gráficos anteriores.

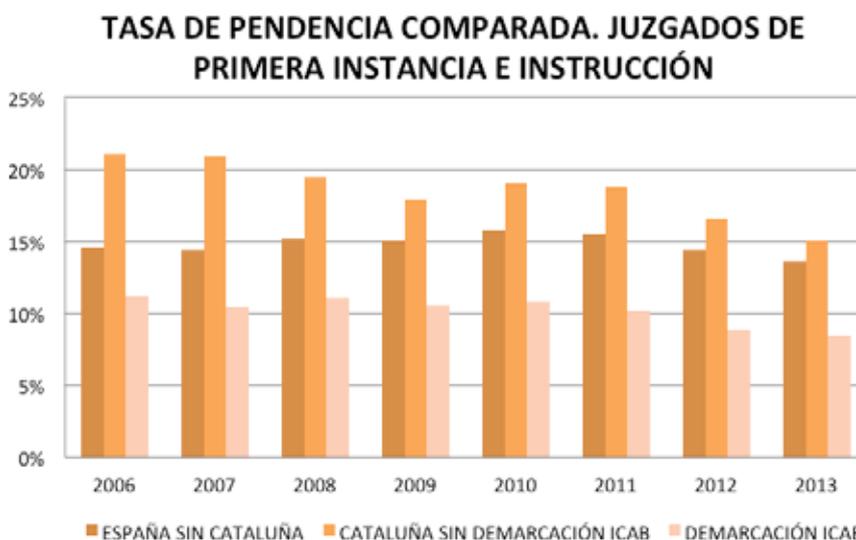


Gráfico 28. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Tasa de congestión

En cuanto a la tasa de congestión comparada de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en el Gráfico 29 podemos ver cuál ha sido el comportamiento de ésta, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En conjunto, vemos como la tasa de congestión disminuye progresivamente a medida que pasan los años. No obstante, podemos destacar como en los años 2010 y 2011, se producen unas ligeras fluctuaciones en todos los territorios analizados. Sin embargo, los últimos años confirman la tendencia a la baja de la tasa.

El colapso en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se sitúa en torno al 115% de media, considerando los territorios conjuntamente. Se trata de una congestión importante, atendiendo a las circunstancias propias del tipo de asuntos que se están tratando en éstos órganos judiciales.

Aún así, vemos como en los años 2012 y 2013 se registran cifras más bajas respecto a los años anteriores, lo que sin duda constituye un hecho positivo.

La implantación de la nueva oficina judicial, y el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia, son elementos que también han contribuido al descenso del colapso en los juzgados y tribunales de nuestro país.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

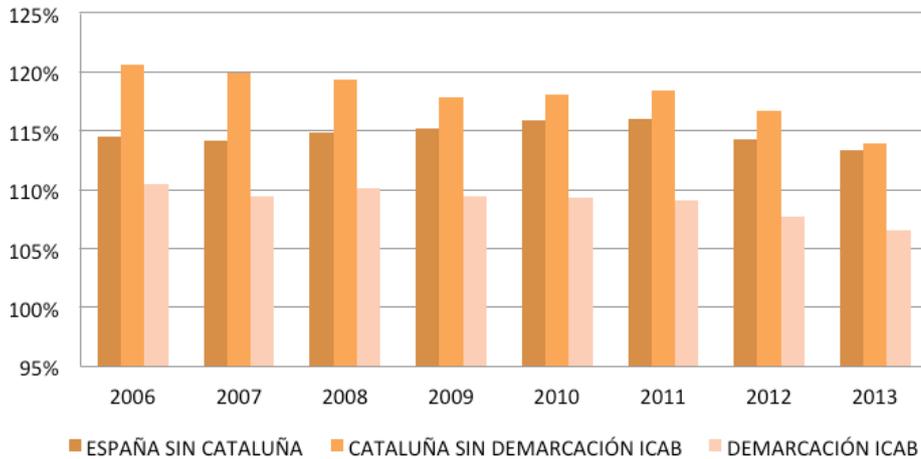


Gráfico 29. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En el Gráfico 30 podemos ver la distribución de los indicadores judiciales antes analizados, en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que forman parte del ámbito geográfico de la "demarcación ICAB".

En cuanto al resultado de las tasas, podemos ver como éstas son bastante irregulares, en función del concreto órgano judicial a la que se refieran. Se han resaltado las cifras más altas obtenidas en cada una de las tasas, de cada partido judicial.

LA LUPA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN. DEMARCACIÓN ICAB

	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II N° 1 ARENYS DE MAR	99%	114%	15%
J1II N° 2 ARENYS DE MAR	109%	115%	15%
J1II N° 3 ARENYS DE MAR	99%	114%	15%
J1II N° 4 ARENYS DE MAR	99%	120%	22%
J1II N° 5 ARENYS DE MAR	96%	116%	18%
J1II N° 6 ARENYS DE MAR	100%	112%	12%
J1II N° 7 ARENYS DE MAR	94%	118%	18%
J1II N° 1 IGUALADA	110%	114%	18%
J1II N° 2 IGUALADA	100%	117%	24%
J1II N° 3 IGUALADA	107%	109%	15%
J1II N° 4 IGUALADA	118%	109%	11%
J1II N° 5 IGUALADA	103%	112%	18%
J1II N° 1 BERGA	91%	145%	43%
J1II N° 2 BERGA	110%	135%	42%
J1II N° 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	105%	121%	22%
J1II N° 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	109%	115%	16%
J1II N° 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	103%	110%	10%
J1II N° 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	104%	112%	13%
J1II N° 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	101%	115%	19%
J1 N° 1 BADALONA	101%	108%	8%
J1 N° 2 BADALONA	112%	108%	9%
J1 N° 3 BADALONA	103%	116%	18%
J1 N° 4 BADALONA	106%	106%	7%
J1 N° 5 BADALONA	102%	108%	8%
J1 N° 1 BARCELONA	102%	105%	7%
J1 N° 2 BARCELONA	102%	103%	5%
J1 N° 3 BARCELONA	101%	104%	4%
J1 N° 4 BARCELONA	104%	102%	5%
J1 N° 5 BARCELONA	101%	105%	7%
J1 N° 6 BARCELONA	102%	104%	5%
J1 N° 7 BARCELONA	102%	105%	6%
J1 N° 8 BARCELONA	101%	105%	6%

JI N° 9 BARCELONA	104%	104%	7%
JI N° 10 BARCELONA	102%	105%	6%
JI N° 11 BARCELONA	103%	102%	5%
JI N° 12 BARCELONA	104%	103%	7%
JI N° 13 BARCELONA	102%	107%	7%
JI N° 14 BARCELONA	103%	105%	6%
JI N° 15 BARCELONA	104%	100%	4%
JI N° 16 BARCELONA	104%	102%	5%
JI N° 17 BARCELONA	100%	106%	6%
JI N° 18 BARCELONA	99%	106%	8%
JI N° 19 BARCELONA	103%	105%	6%
JI N° 20 BARCELONA	103%	104%	6%
JI N° 21 BARCELONA	101%	106%	9%
JI N° 22 BARCELONA	101%	102%	3%
JI N° 23 BARCELONA	103%	104%	5%
JI N° 24 BARCELONA	102%	106%	6%
JI N° 25 BARCELONA	100%	104%	4%
JI N° 26 BARCELONA	121%	87%	4%
JI N° 27 BARCELONA	104%	103%	6%
JI N° 28 BARCELONA	101%	104%	4%
JI N° 29 BARCELONA	104%	105%	8%
JI N° 30 BARCELONA	105%	104%	6%
JI N° 31 BARCELONA	108%	96%	3%
JI N° 32 BARCELONA	104%	105%	7%
JI N° 33 BARCELONA	102%	102%	5%
J1II N° 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	99%	121%	20%
J1II N° 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	102%	115%	15%
J1II N° 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	105%	108%	8%
J1II N° 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	100%	115%	18%
J1II N° 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	102%	109%	10%
J1II N° 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	95%	119%	23%
J1II N° 1 VILANOVA I LA GELTRU	108%	117%	19%
J1II N° 2 VILANOVA I LA GELTRU	105%	114%	14%
J1II N° 3 VILANOVA I LA GELTRU	98%	127%	27%
J1II N° 4 VILANOVA I LA GELTRU	83%	147%	35%
J1II N° 5 VILANOVA I LA GELTRU	106%	109%	10%
J1II N° 6 VILANOVA I LA GELTRU	102%	104%	4%
J1II N° 7 VILANOVA I LA GELTRU	103%	109%	9%
J1II N° 8 VILANOVA I LA GELTRU	98%	127%	29%
J1II N° 9 VILANOVA I LA GELTRU	102%	106%	6%
JI N° 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	102%	106%	8%
JI N° 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	103%	102%	4%

JI N° 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	102%	108%	9%
JI N° 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101%	105%	6%
JI N° 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	100%	105%	7%
J1II N° 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	104%	108%	9%
J1II N° 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	103%	107%	7%
J1II N° 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	102%	109%	10%
J1II N° 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	106%	108%	11%
J1II N° 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	104%	113%	13%
J1II N° 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	106%	120%	20%
J1II N° 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	97%	111%	11%
J1II N° 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	106%	112%	12%
J1II N° 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	101%	113%	11%
J1II N° 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	103%	111%	11%
J1II N° 1 GAVA	102%	109%	10%
J1II N° 2 GAVA	106%	106%	8%
J1II N° 3 GAVA	97%	111%	11%
J1II N° 4 GAVA	100%	107%	7%
J1II N° 5 GAVA	104%	106%	8%
J1II N° 6 GAVA	103%	107%	8%
J1II N° 7 GAVA	102%	117%	18%
J1II N° 8 GAVA	105%	116%	18%
J1II N° 9 GAVA	100%	108%	8%
J1II N° 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	107%	106%	9%
J1II N° 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	102%	108%	10%
J1II N° 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	104%	105%	5%
J1II N° 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	105%	107%	8%
J1II N° 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	102%	119%	19%

Gráfico 30. La Lupa. Distribución de los indicadores judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Demarcación ICAB.

3.2. Juzgados de lo Penal

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 31 podemos ver la distribución por territorios del número total de asuntos ingresados en los Juzgados de lo Penal, dentro del periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

En éste podemos observar como las cifras son notablemente más bajas que en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Ya hemos expuesto antes la razón de tal circunstancia, y es que solo los asuntos en los que se juzguen hechos que revistan unos indicios racionales de criminalidad, pasarán a una segunda fase de enjuiciamiento, una vez concluida la fase de investigación o instrucción con el auto de procesamiento.

En cuanto al comportamiento de la gráfica, vemos como durante los primeros años (2006-2010), tiene lugar un aumento paulatino de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Penal. A partir de entonces, vemos como se producen unas ligeras fluctuaciones de los asuntos registrados, pudiéndose hablar de una cierta estabilidad en la tendencia de la gráfica. Esta evolución de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Penal, conjuga con lo descrito en el Gráfico 24 sobre los asuntos registrados en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE LO PENAL

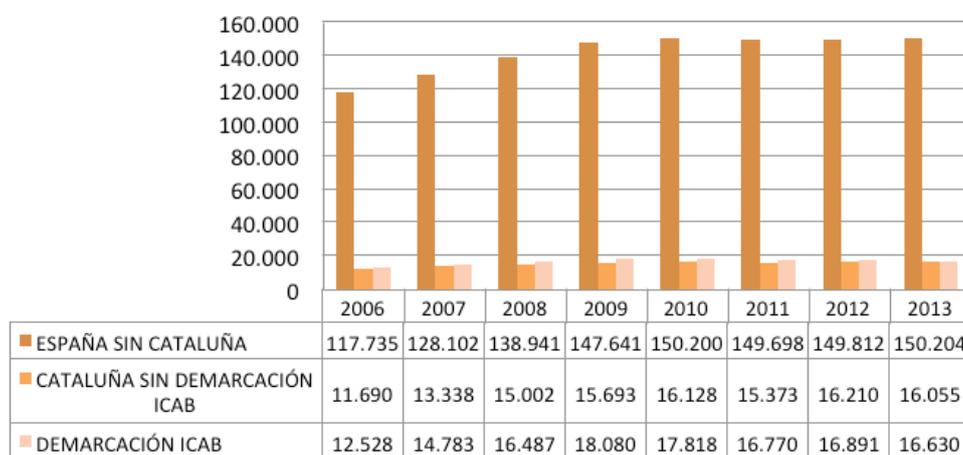


Gráfico 31. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de lo Penal.

Asuntos resueltos

En relación a la distribución territorial de los asuntos resueltos en los Juzgados de lo Penal, en el Gráfico 32 vemos como se ha producido ésta, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

Tanto en el comportamiento de la tendencia, como en el volumen de asuntos contemplados, el Gráfico 32 coincide con el anterior sobre los asuntos ingresados. Por lo tanto, su evolución también está ligada a la del Gráfico 25 sobre los asuntos resueltos en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE LO PENAL

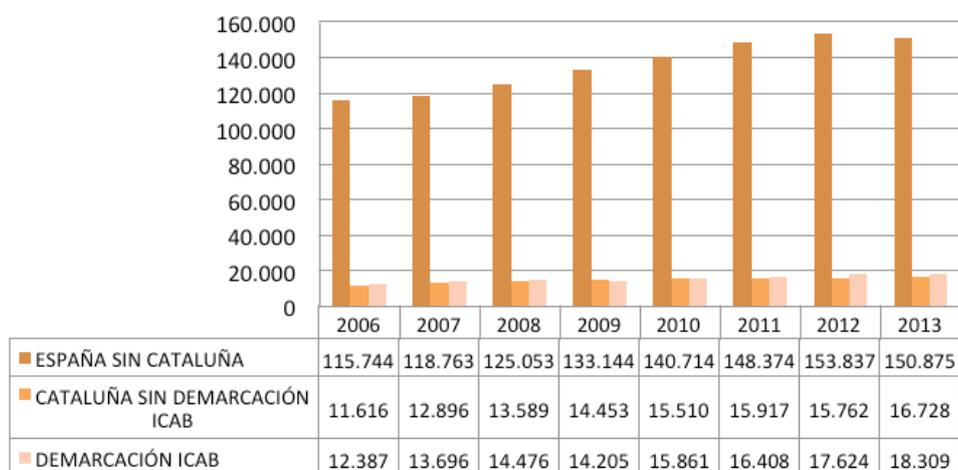


Gráfico 32. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de lo Penal.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 33 podemos contemplar cómo se han distribuido territorialmente hablando, los asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de lo Penal, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En éste podemos ver cómo, al haber aumentado el número de ingresos (Gráfico 31), también lo han hecho los asuntos que restan por resolver al final de la temporada. Por lo que la evolución de la curva discurre paralela a la del gráfico anterior. Si no fuera así, podríamos estar ante una acumulación de asuntos creciente conforme van pasando los años. No obstante, esta circunstancia la podremos confirmar más adelante con análisis de los indicadores judiciales, y en concreto a través de la tasa de congestión.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE LO PENAL

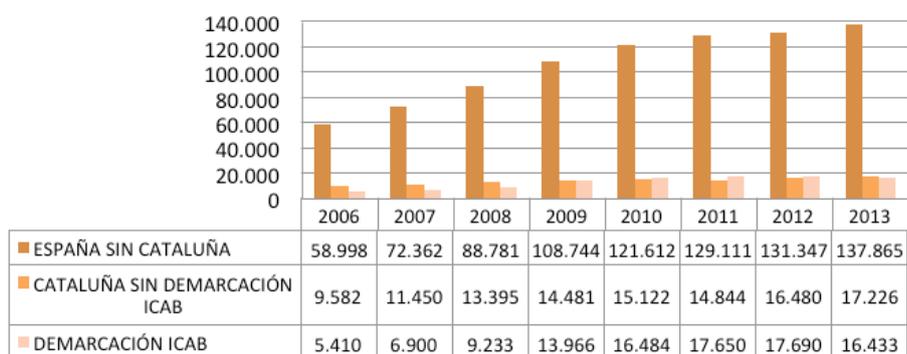


Gráfico 33. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo Penal.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 34 podemos observar la evolución de la tasa de resolución desde el año 2006 hasta el año 2013, haciendo distinción entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

Por un lado, podemos ver como las cifras que reflejan la tasa de resolución, se mueven dentro de la horquilla que va desde el 80 al 100%. No obstante, la gráfica nos muestra que la tasa es menor en el primer periodo de la serie: 2006 al 2010. A partir del año 2011 se produce un incremento de la capacidad resolutoria de los Juzgados de lo Penal, llegándose a superar esa barrera del 100% en la mayoría de territorios.

Por otro lado, vemos como la evolución de la tasa de resolución discurre paralela en todos los territorios. No obstante destaca como a lo largo del primer periodo referenciado, la "demarcación ICAB" presenta una resolución menor respecto al resto de ámbitos geográficos. Sin embargo, en los dos últimos años vemos como dicho territorio se pone en cabeza en cuanto a la tasa de resolución se refiere. En los años 2012 y 2013, se registran las cifras más altas de la serie: 104 y 110% respectivamente. Teniendo en cuenta de que es en este mismo territorio en el que se anota la cifra más baja, un 79% en el año 2009, podemos afirmar que la "demarcación ICAB" es la que ha experimentado una evolución más favorable de la tasa de resolución en los Juzgados de lo Penal.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE LO PENAL

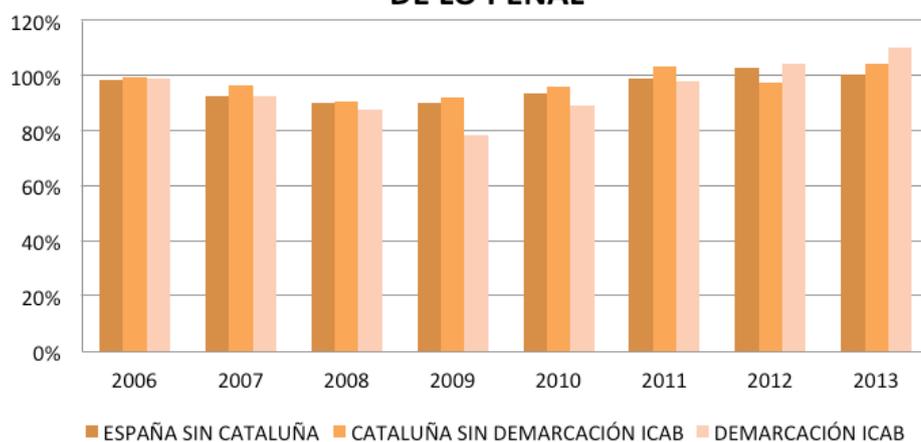


Gráfico 34. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo Penal.

Tasa de pendencia

A continuación, en el Gráfico 35 tenemos una comparativa territorial de la tasa de pendencia de los Juzgados de lo Penal, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En el gráfico en cuestión vemos como, a medida que se suceden los años, la tasa se va incrementando en términos generales. Tal y como comentábamos anteriormente, al aumentar el número de ingresos, también lo hace la carga de trabajo sobre la que tienen que resolver los órganos judiciales y, en consecuencia, aumentan los asuntos pendientes incidiendo en el resultado de la tasa.

En cuanto al detalle de los territorios, destaca como ese incremento es notablemente mayor en los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB". Sin embargo, en

el ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB", esa progresión es más contenida. Incluso se puede observar como en los años 2010 y 2011, se experimenta una ligera regresión en la tendencia.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS DE LO PENAL

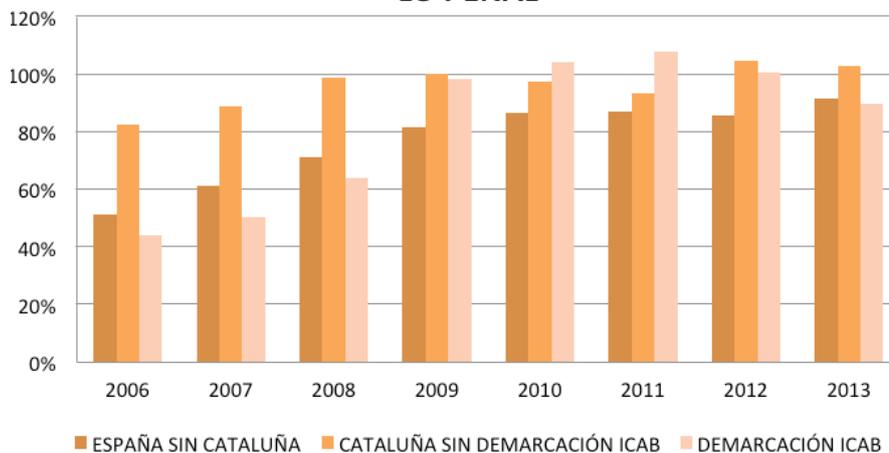


Gráfico 35. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo Penal.

Tasa de congestión

Tal y como podemos observar en el Gráfico 36, la situación de colapso de los Juzgados de lo Penal es notable. Así se pone de manifiesto en la tasa de congestión comparada en el periodo comprendido entre los años 2006 y el año 2013.

En efecto, la tasa de congestión en los Juzgados de lo Penal es de un 190% de media, lo que sin duda supone un colapso importante, atendiendo a las materias "sensibles" que en éstos se despachan.

En relación al detalle de los territorios, vemos como en los primeros años de la gráfica (2006-2009), el ámbito geográfico que ocupa el primer puesto en cuanto a la tasa, es "Cataluña sin demarcación ICAB". Durante los años 2010 y 2011, vemos como es la "demarcación ICAB" la que registra las cifras de congestión más altas. Finalmente, en los dos últimos años de la serie, 2012 y 2013, el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" vuelve a ocupar el primer lugar en cuanto a la tasa congestión.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE LO PENAL

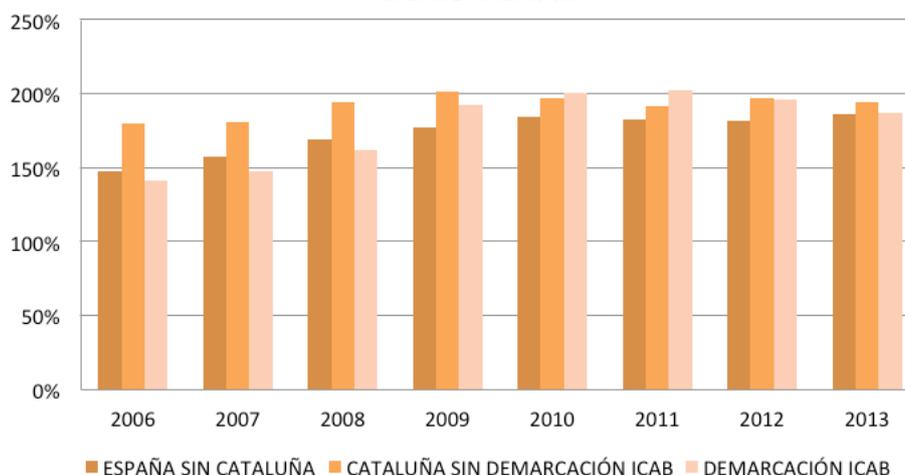


Gráfico 36. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo Penal.

En el Gráfico 37 podemos observar el detalle de los indicadores judiciales en los Juzgados de lo Penal que se integran en la "demarcación ICAB". Como se puede comprobar, el comportamiento de las tasas difiere notablemente en función del concreto órgano judicial contemplado.

LA LUPA.		JUZGADOS DE LO PENAL. DEMARCACIÓN ICAB		
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA	
JP N° 1 BARCELONA	113%	199%	125%	
JP N° 2 BARCELONA	130%	191%	92%	
JP N° 3 BARCELONA	110%	172%	75%	
JP N° 4 BARCELONA	123%	164%	23%	
JP N° 5 BARCELONA	104%	178%	78%	
JP N° 6 BARCELONA	112%	143%	56%	
JP N° 7 BARCELONA	123%	155%	60%	
JP N° 8 BARCELONA	113%	222%	104%	
JP N° 9 BARCELONA	121%	170%	104%	
JP N° 10 BARCELONA	99%	247%	147%	
JP N° 11 BARCELONA	109%	142%	64%	
JP N° 13 BARCELONA	110%	212%	119%	
JP N° 14 BARCELONA	112%	194%	121%	
JP N° 16 BARCELONA	114%	190%	103%	
JP N° 17 BARCELONA	96%	235%	135%	
JP N° 18 BARCELONA	133%	181%	87%	
JP N° 19 BARCELONA	105%	152%	58%	
JP N° 20 BARCELONA	136%	114%	27%	
JP N° 22 BARCELONA	90%	297%	175%	
JP N° 23 BARCELONA	123%	152%	52%	
JP N° 25 BARCELONA	106%	215%	90%	
JP N° 26 BARCELONA	90%	165%	65%	
JP N° 27 BARCELONA	132%	134%	45%	
JP N° 28 BARCELONA	116%	139%	40%	
JP N° 1 ARENYS DE MAR	104%	123%	31%	
JP N° 2 ARENYS DE MAR	105%	101%	16%	
JP N° 1 VILANOVA I LA GELTRU	84%	345%	245%	
JP N° 2 VILANOVA I LA GELTRU	98%	331%	232%	
JP N° 3 VILANOVA I LA GELTRU	92%	259%	110%	
JP N° 4 VILANOVA I LA GELTRU	101%	129%	29%	

Gráfico 37. La Lupa. Distribución de los indicadores judiciales de los Juzgados de lo Penal. Demarcación ICAB.

Las conformidades

La conformidad es un mecanismo en virtud del cual se abre una vía alternativa a la celebración de la vista de modo que el acusado, si reconoce los hechos que se le imputan, puede evitar el efecto estigmatizador y el esfuerzo que supone un juicio, además de una rebaja en la pena solicitada por la parte acusadora. Se trata de una herramienta muy útil, pues permite agilizar la administración de justicia, así como descongestionar un cierto volumen de colapso de nuestros órganos judiciales. Su regulación la encontramos en los arts. 655 y 688 a 700 de la LECrim, y ha sido objeto de un protocolo de actuación suscrito entre la Fiscalía General de Estado y el Consejo General de la Abogacía Española, el día 1 de abril del 2009.

Por lo que, la importancia de esta institución justifica que le dediquemos un apartado específico, a través de los siguientes gráficos. En el Gráfico 38 podemos observar el número de conformidades totales suscritas en cada uno de los Juzgados de lo Penal que se integran en la "demarcación ICAB", así como su comparación con el resto de resoluciones, dictadas en los años 2012 y 2013.

Tal y como podemos observar, en el año 2013 se dictaron más resoluciones previa conformidad con el reo que en el año 2012. También vemos como el volumen de conformidades dictadas es relativamente alto en comparación con el resto de resoluciones dictadas en los Juzgados de lo Penal. Incluso en el Juzgado N° 3 de Vilanova i la Geltru, el número de conformidades superan al resto de resoluciones dictadas, tanto en el año 2012 como en el año 2013.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL. DEMARCACIÓN ICAB				
JUZGADOS	2012		2013	
	CONFORMIDADES	RESTANTES	CONFORMIDADES	RESTANTES
JP N° 1 BARCELONA	176	394	182	308
JP N° 2 BARCELONA	207	318	215	297
JP N° 3 BARCELONA	162	406	170	320
JP N° 4 BARCELONA	171	334	242	306
JP N° 5 BARCELONA	242	259	204	312
JP N° 6 BARCELONA	235	357	221	326
JP N° 7 BARCELONA	253	421	279	323
JP N° 8 BARCELONA	165	303	222	328
JP N° 9 BARCELONA	227	347	220	361
JP N° 10 BARCELONA	168	258	109	349
JP N° 11 BARCELONA	191	378	177	379
JP N° 13 BARCELONA	169	350	182	318
JP N° 14 BARCELONA	157	313	207	296
JP N° 16 BARCELONA	220	449	201	300
JP N° 17 BARCELONA	203	323	168	315
JP N° 18 BARCELONA	158	326	172	414
JP N° 19 BARCELONA	202	304	203	305
JP N° 20 BARCELONA	206	350	267	330
JP N° 22 BARCELONA	105	250	118	273
JP N° 23 BARCELONA	214	452	180	398
JP N° 25 BARCELONA	164	298	178	369
JP N° 26 BARCELONA	187	313	152	306
JP N° 27 BARCELONA	212	292	262	338
JP N° 28 BARCELONA	191	376	198	400
JP N° 1 ARENYS DE MAR	140	242	104	219
JP N° 2 ARENYS DE MAR	123	258	98	225
JP N° 1 VILANOVA I LA GELTRU	119	225	189	256
JP N° 2 VILANOVA I LA GELTRU	125	239	184	293
JP N° 3 VILANOVA I LA GELTRU	335	268	338	232
JP N° 4 VILANOVA I LA GELTRU	72	411	87	380
TOTAL	5.499	9.814	5.729	9.576

Gráfico 38. Resoluciones de los juzgados de lo Penal con conformidad previa con el acusado. Demarcación ICAB.

En el Gráfico 39 podemos ver la distribución porcentual entre las resoluciones dictadas previa conformidad con el acusado y el resto de sentencias, de los Juzgados de lo Penal que forman parte de la "demarcación ICAB", desde el año 2006 hasta el año 2013.

Tal y como comentábamos antes, las resoluciones dictadas previa conformidad con el acusado, representan un número importante de las sentencias totales que emanan de dichos órganos judiciales. A excepción del año 2009, vemos como el porcentaje de las conformidades superan el 30% a lo largo de toda la serie. También destaca como las cifras se mueven dentro de una cierta estabilidad a lo largo de toda la gráfica, reflejando ligeras fluctuaciones.

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONFORMIDADES EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL. DEMARCACIÓN ICAB

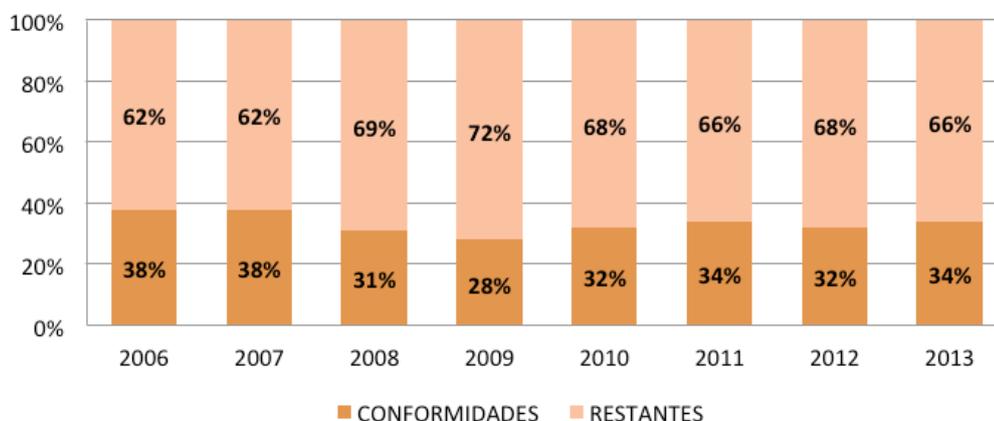


Gráfico 39. Distribución de las conformidades en los Juzgados de lo Penal. Demarcación ICAB.

3.3. Audiencias Provinciales. Salas penales

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 40 podemos observar la distribución territorial de los asuntos ingresados en las Audiencias Provinciales que forman parte de la jurisdicción penal. En concreto, se hace un estudio del periodo que va del año 2006 hasta el año 2013, de las siguientes demarcaciones territoriales: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En conjunto, la tendencia de la gráfica se muestra al alza. Y es que desde el año 2006, el número de asuntos ingresados en las Audiencias Provinciales no ha parado de crecer. Esto se debe poner en relación con el aumento progresivo de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Penal (Gráfico 31), de manera que se incrementa el volumen de asuntos potencialmente recurribles, cuyo conocimiento compete a la Audiencia Provincial.

En cuanto al detalle de los territorios, "España sin Cataluña" es el que mayor volumen de ingresos presenta, mientras que el segundo lugar lo ocupa la "demarcación ICAB". La diferencia de asuntos entre ésta última respecto al territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" es significativa. Ya se ha hecho referencia a la causa explicativa de este fenómeno. Y es que al concentrarse una mayor densidad de población y de actividad industrial y económica, se producen unas tasas de litigiosidad penales más elevadas.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL

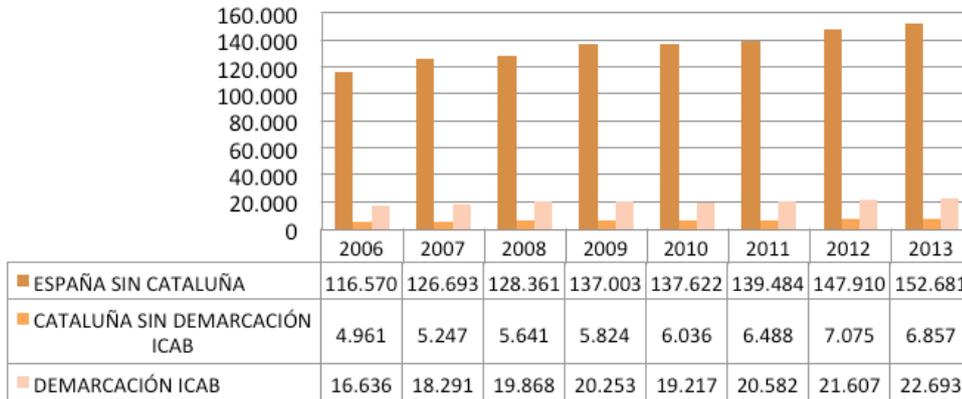


Gráfico 40. Distribución territorial de asuntos ingresados. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 41 tenemos una comparativa territorial de los asuntos penales resueltos en las Audiencias Provinciales, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Tanto la evolución de la curva como las cifras reflejadas en la gráfica, se corresponden con las mostradas en el gráfico anterior sobre los asuntos resueltos. Por lo tanto, nos remitimos a lo expuesto en el mismo.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL

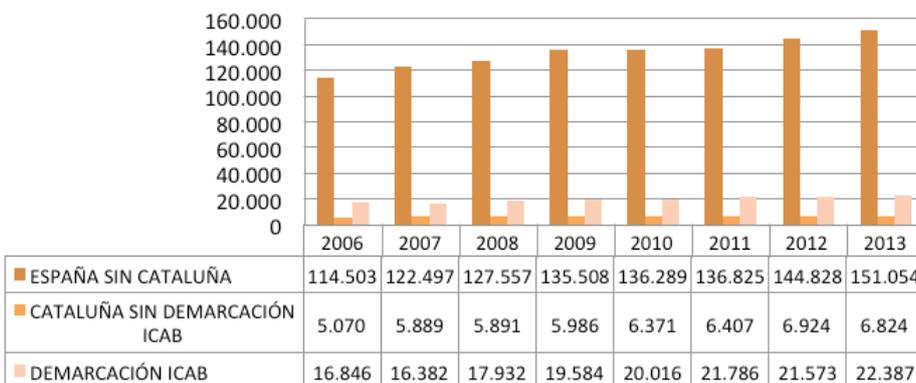


Gráfico 41. Distribución territorial de asuntos resueltos. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Asuntos pendientes al finalizar

Ocurre lo mismo en relación a los asuntos pendientes al finalizar, tal y como se puede contemplar en el Gráfico 42 respecto su distribución territorial en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

No obstante, vemos como el gráfico refleja unas cifras bastante bajas en comparación a los dos gráficos anteriores. Sin embargo, a través de la tasa de pendencia que estudiaremos a continuación, podremos saber si ese volumen de asuntos penales pendientes al finalizar en las Audiencias Provinciales es el que sería deseable, o por el contrario estamos ante unas cifras muy altas y que requieren por tanto una atención especial de cara adoptar medidas de descongestión.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL

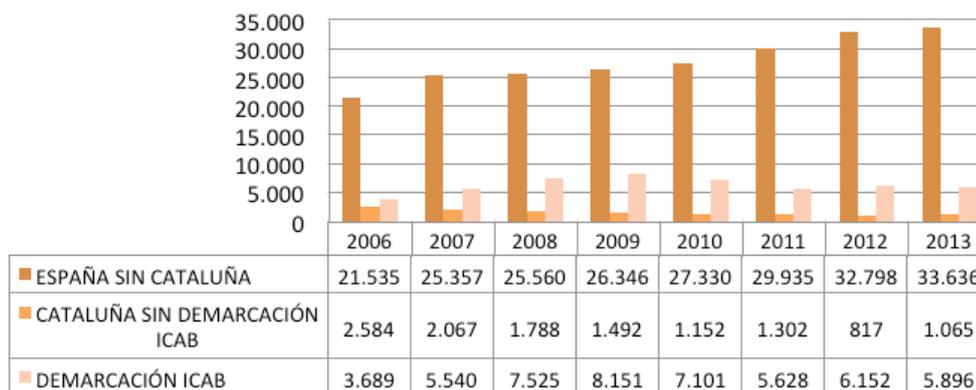


Gráfico 42. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 43 podemos ver la evolución de la tasa de resolución en las Audiencias Provinciales, desde el año 2006 hasta el año 2013, así como su comparativa a nivel territorial.

La tasa de resolución gira en torno al 99% de media, considerando los territorios conjuntamente. Sin embargo, si nos fijamos en el detalle de los espacios geográficos estudiados, podemos observar como durante los primeros años (2006-2009), las diferencias de la tasa en los territorios son más acusadas respecto al segundo periodo. En efecto, a partir del año 2010 y hasta el año 2013, vemos como se produce una cierta estabilidad, tanto a nivel general como a nivel comparativo territorial.

Tal y como hemos podido ver en los gráficos anteriores sobre el movimiento de los asuntos penales es las Audiencias Provinciales, los ingresos se van estabilizando en los últimos años. Ello sin duda ayuda a que la tendencia de la tasa de resolución se estabilice.

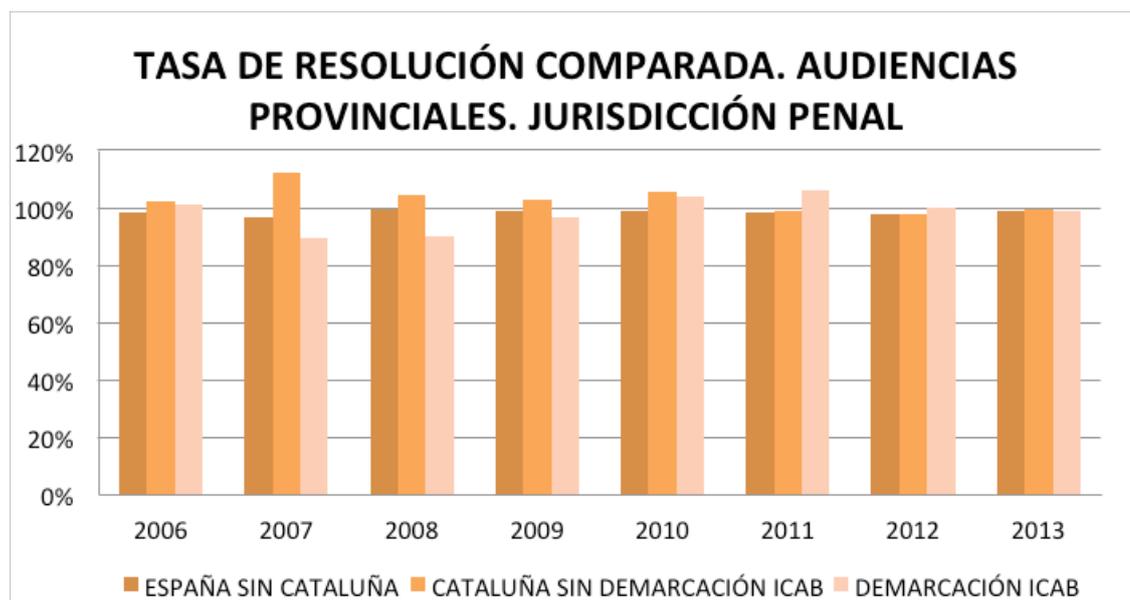


Gráfico 43. Tasa de resolución comparada. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Tasa de pendencia

En cuanto a la tasa de pendencia de las Audiencias Provinciales en el ámbito penal, en el Gráfico 44 podemos ver cuál ha sido su evolución desde el año 2006 hasta el año 2013.

En conjunto, vemos como la tendencia de la tasa de pendencia en este órgano jurisdiccional es ligeramente regresiva, tomando como referencia todo el periodo temporal estudiado.

No obstante, entrando en el detalle de los territorios, vemos como en “España sin Cataluña” el comportamiento de la curva es estable con una ligera progresión a medida que se suceden los años. Así, vemos como en el año 2006 se registra una pendencia del 19%, mientras que en el año 2013 se anota una tasa del 22%, lo que supone un incremento del 16%.

Sin embargo, en los territorios de “Cataluña sin España” y en la “demarcación ICAB”, sí que se produce la tendencia a la baja descrita al inicio de este apartado. En el primero vemos como de una tasa del 51% en el año 2006, pasamos a otra del 16% en el año 2013. Se trata sin duda del descenso más significativo de la tasa en las Audiencias Provinciales. En la “demarcación ICAB”, vemos como en los primeros años de la serie, la tasa de pendencia aumenta notablemente. Esta subida tiene lugar hasta el año 2011, en el que se produce un descenso significativo de la pendencia, volviéndose a registrar en los últimos años, cifras cercanas a las del año 2006.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL

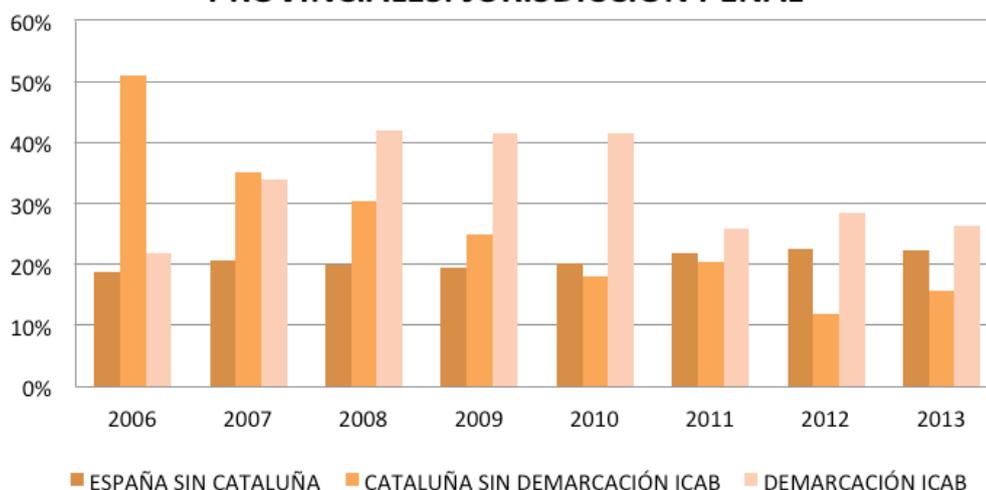


Gráfico 44. Tasa de pendencia comparada. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Tasa de congestión

En el Gráfico 45 tenemos la comparativa por territorios de la tasa de congestión penal de las Audiencias Provinciales, en el periodo comprendido entre el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de ésta se caracteriza por una cierta estabilidad, pues a lo largo de todo el periodo temporal analizado vemos como, en general, las tasas de congestión se mueven dentro de la horquilla que va del 120 al 140%. Además destaca como en los primeros años de la serie, los ámbitos geográficos de "Cataluña sin demarcación ICAB" y de la "demarcación ICAB", registran cifras superiores respecto a las anotadas en el segundo periodo. En cuanto a "España sin Cataluña", vemos como apenas hay variación de cifras a lo largo de toda la serie.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL

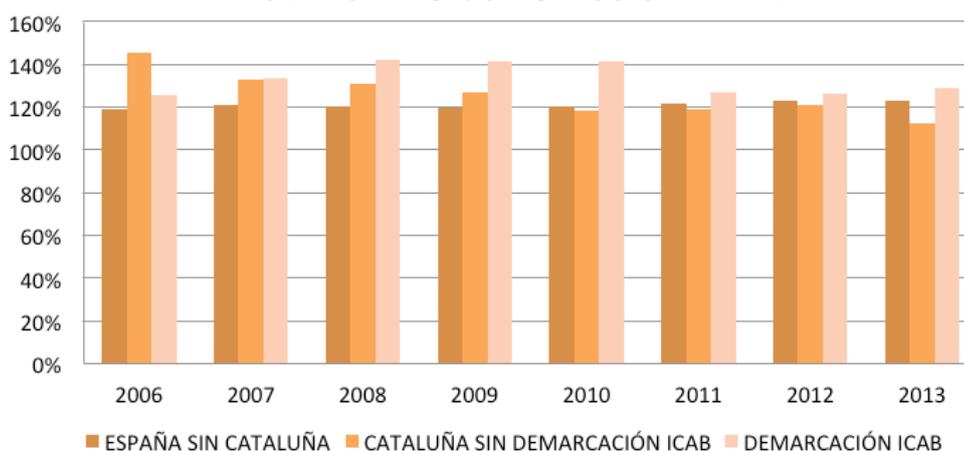


Gráfico 45. Tasa de congestión comparada. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

En el Gráfico 46 podemos observar los indicadores judiciales obtenidos en cada una de las Audiencias Provinciales que forman parte de la "demarcación ICAB", en el año 2013. En éste vemos como la sección 20 de la Audiencia Provincial de Barcelona es la que ostenta una mayor tasa de resolución (155%), mientras que la sección 9 anota las tasas de congestión y pendencia más altas: 147% y 47%, respectivamente.

LA LUPA. AUDIENCIAS PROVINCIALES COMPETENCIA PENAL. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
secc.2 AP BARCELONA	89%	133%	12%
secc.3 AP BARCELONA	100%	115%	12%
secc.5 AP BARCELONA	96%	118%	17%
secc.6 AP BARCELONA	107%	128%	28%
secc.7 AP BARCELONA	100%	105%	4%
secc.8 AP BARCELONA	85%	144%	43%
secc.9 AP BARCELONA	85%	147%	47%
secc.10 AP BARCELONA	89%	142%	42%
secc.20 AP BARCELONA	155%	130%	30%
secc.21 AP BARCELONA	85%	139%	38%
secc.22 AP BARCELONA	98%	114%	14%

Gráfico 46. La Lupa. Distribución de los indicadores judiciales de las Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB.

3.4. Tribunal Superior de Justicia. Sala civil-penal

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 47 podemos observar la evolución de los asuntos ingresados en materia penal en el Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2006 hasta el año 2013, haciendo distinción entre la demarcación territorial de "España sin Cataluña" y la de "Cataluña".

Por un lado, vemos como de los cuatro órganos judiciales estudiados hasta ahora, es el que menor número de asuntos ingresados registra. Por otro lado, podemos contemplar como la curva de la gráfica se muestra al alza en ambos territorios.

Destaca como en el año 2012 se produce un aumento significativo de los asuntos ingresados en la demarcación de "Cataluña", pues de 142 registros anotados en el año 2011, pasamos a 938 ingresos. De hecho, vemos como es el único año en el que dicho territorio supera al de "España sin Cataluña", mientras que en el resto de años, éste ingresa una media de 400 asuntos más que el ámbito geográfico de "Cataluña". No obstante, en el año 2013 vemos como las cifras registradas vuelven a su "cauce normal", teniendo en cuenta toda la serie.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL

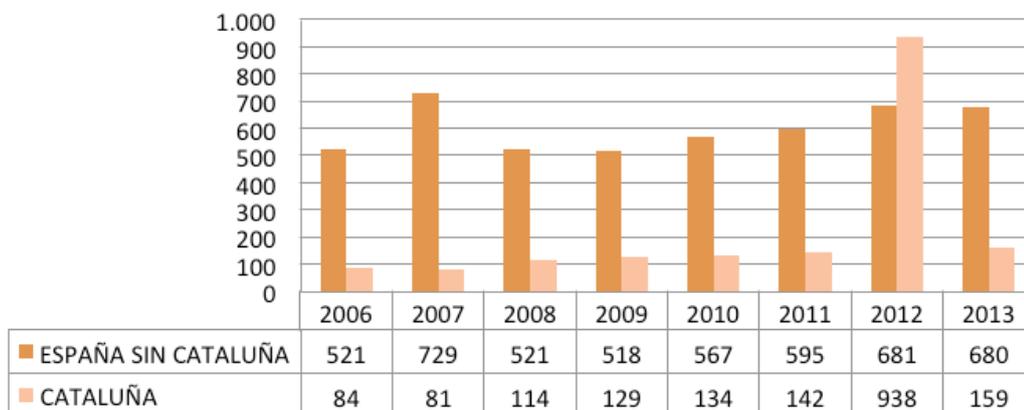


Gráfico 47. Distribución territorial de asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

Asuntos resueltos

En cuanto a la distribución territorial de los asuntos resueltos en el Tribunal Superior de Justicia en la jurisdicción penal, en el Gráfico 48 vemos cuál ha sido su evolución a lo largo periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

El comportamiento de la gráfica se corresponde con la evolución descrita en el Gráfico 47 sobre asuntos resueltos, por lo que nos remitimos a lo ya expuesto.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL

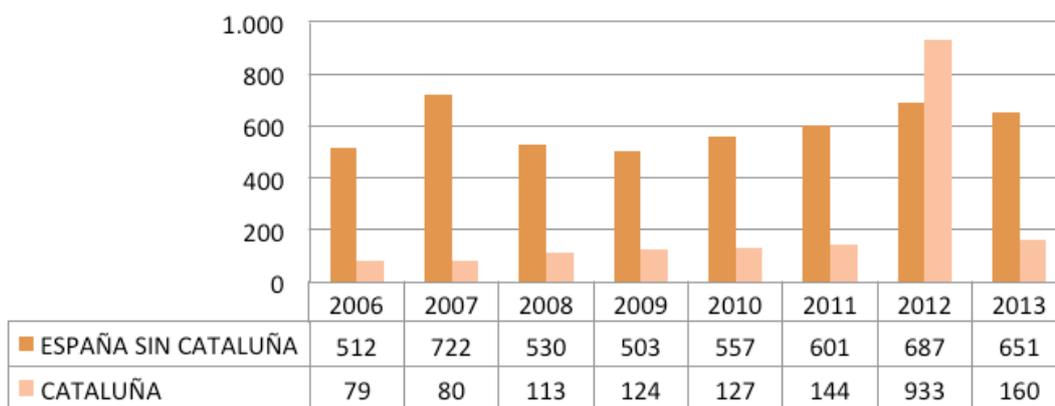


Gráfico 48. Distribución territorial de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

En el Gráfico 49 tenemos la distribución de los asuntos penales resueltos por el Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2006 hasta el año 2013, expresado en porcentajes para cada una de las demarcaciones territoriales estudiadas: "España sin Cataluña" y "Cataluña".

LA LUPA. DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS RESUELTOS. TSJ

	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA
2006	87%	13%
2007	90%	10%
2008	82%	18%
2009	80%	20%
2010	81%	19%
2011	81%	19%
2012	42%	58%
2013	80%	20%

Gráfico 49. La Lupa. Distribución de los asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 50 tenemos la distribución territorial de asuntos penales pendientes al finalizar en el Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Vemos como la evolución de la gráfica es correlativa a las dos anteriores, sobre asuntos ingresados y asuntos resueltos. Así, vemos como a medida que se suceden los años, la tendencia se muestra en clara progresión. Y es que al producirse un aumento en los ingresos (Gráfico 47), también lo hace la carga de trabajo de los órganos judiciales, que se traduce en un incremento de los asuntos pendientes al finalizar, si no ha ido acompañada de la correspondiente inversión de medios y recursos.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL

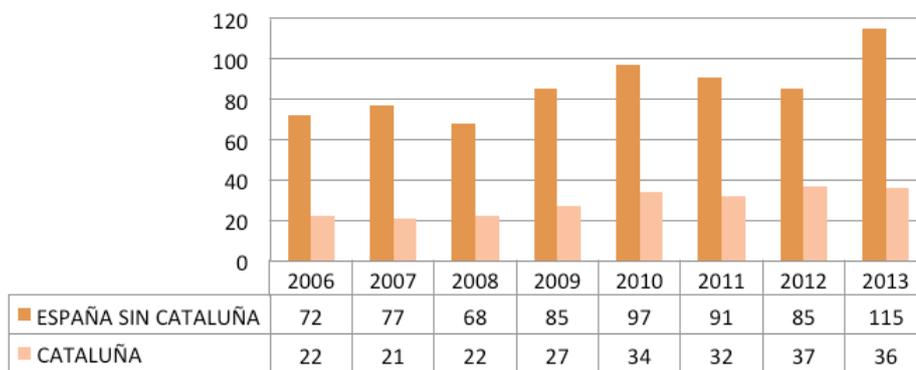


Gráfico 50. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 51 podemos contemplar una comparativa territorial de las tasas de resolución producidas desde el año 2006 hasta el año 2013, en el Tribunal Superior de Justicia.

En éste podemos ver como la evolución de la curva muestra unas fluctuaciones aparentemente muy marcadas. Pero si nos fijamos en el eje de las ordenadas, vemos que las tasas de resolución registradas, se mueven en una horquilla relativamente pequeña: del 94 al 102%.

En el periodo comprendido entre el año 2006 hasta el año 2010, vemos como en "España sin Cataluña" se anotan tasas de resolución más altas respecto al territorio de "Cataluña". Sin embargo, esta situación se invierte en los últimos años (a excepción del año 2012) y vemos como el Tribunal Superior de Justicia de la demarcación de "Cataluña" aumenta notablemente su capacidad de resolución respecto al primer periodo.



Gráfico 51. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

Tasa de pendencia

En el Gráfico 52 podemos observar la evolución de la tasa de pendencia en los Tribunales Superiores de Justicia que se integran en la jurisdicción penal, dentro del periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

El comportamiento de la curva hay que analizarlo teniendo en cuenta la evolución descrita en el Gráfico 51 sobre la tasa de resolución y el desarrollo del movimiento de asuntos comentados anteriormente. Así, vemos como en este caso, es la demarcación de "Cataluña" la que presenta unos valores más altos a lo largo de toda la serie. Se produce una excepción en el año 2012 en el que se reduce la tasa de pendencia de forma notable en dicho territorio.

La causa explicativa es que el aumento de los ingresos en un determinado territorio, incide directamente en el resultado de las tasas, tal y como hemos podido observar. Por lo que, en este caso, una tasa de resolución menor en el territorio de "Cataluña" (Gráfico 51) tiene su reflejo en una tasa de pendencia mayor.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL

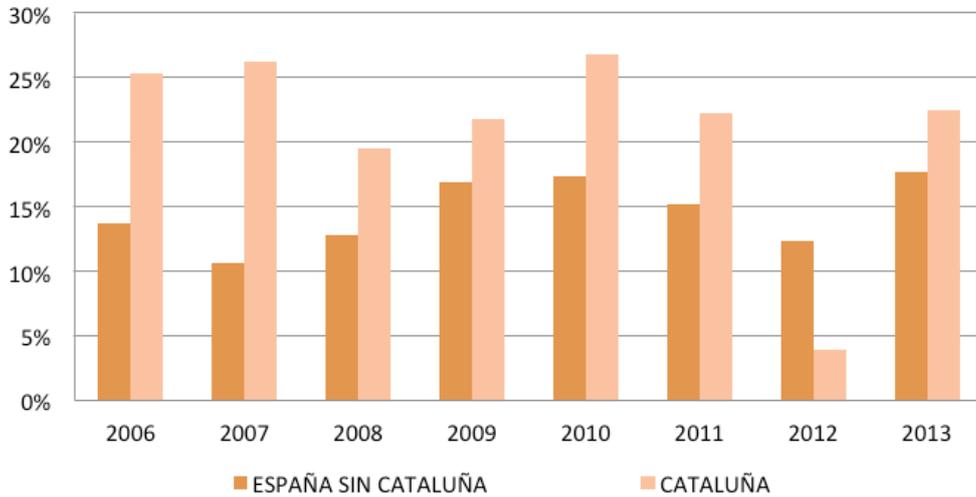


Gráfico 52. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

Tasa de congestión

En el Gráfico 53 podemos ver el comportamiento de la tasa de congestión en el Tribunal Superior de Justicia en el ámbito penal. Los datos recogidos se corresponden con el periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

En éste vemos como las cifras se mueven dentro de la horquilla que va del 100 al 120% mostrando ciertas fluctuaciones, pero siempre dentro de una cierta estabilidad. En relación con los valores de resolución y pendencia mostrados en los dos gráficos anteriores, vemos como la demarcación de "Cataluña" presenta una tasa de congestión superior respecto al ámbito geográfico de "España sin Cataluña". Se reproduce la excepción antes comentada en el año 2012, en el que se invierten las posiciones que ocupan los territorios estudiados.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL

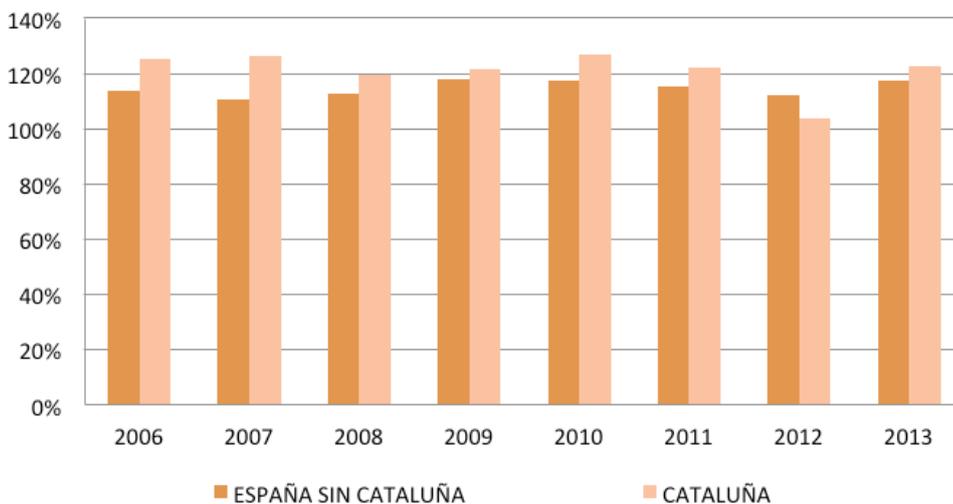


Gráfico 53. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

4. Penal por especialidades

A continuación, siguiendo el esquema hasta ahora utilizado, llevaremos a cabo el estudio de los juzgados penales especializados por materias.

4.1 Juzgados de Menores

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 54 tenemos la distribución territorial de los asuntos ingresados en los Juzgados de Menores, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Mirando la gráfica en su conjunto, vemos como la tendencia de la misma se muestra a la baja conforme se van sucediendo los años. En efecto, de 34.855 ingresos producidos en el año 2006 en total, pasamos a 30.276 registros en el año 2013, lo que supone una regresión del 15%.

Entrando en el detalle de los territorios analizados, vemos como esa regresión es más sutil en el de "Cataluña sin demarcación ICAB", mientras que dicho descenso es más acentuado en los ámbitos de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB".

Por último, vemos como en los años 2008 y 2009, se producen ligeras fluctuaciones al alza, siendo más visibles en el territorio de "España sin Cataluña", por ser el espacio en donde se trabaja con un mayor volumen de asuntos. No obstante, en el año 2013, último del cual se tienen datos completos, se registran las cifras más bajas de toda la serie, confirmándose por tanto la tendencia regresiva comentada.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE MENORES

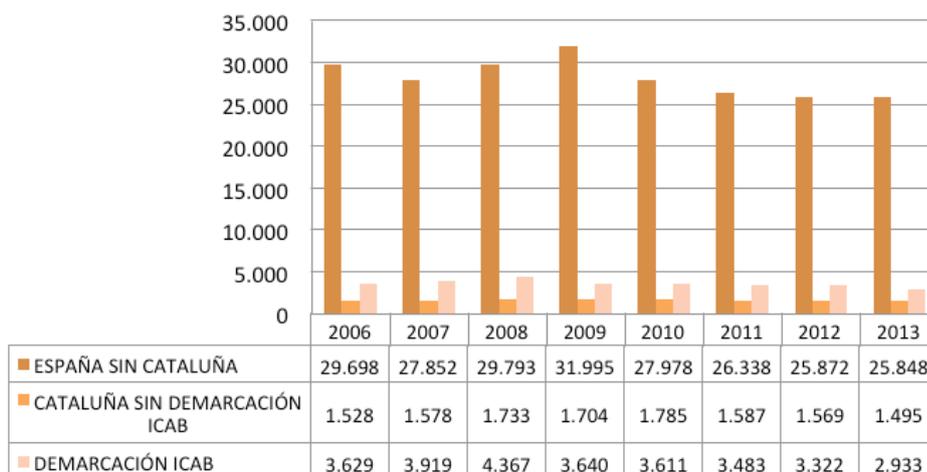


Gráfico 54. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de Menores.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 55 podemos ver la distribución territorial de los asuntos resueltos en los Juzgados de Menores desde el año 2006 hasta el año 2013.

En cuanto al comportamiento de la gráfica, vemos como se corresponde con lo expuesto en el gráfico anterior sobre asuntos ingresados: la tendencia general se muestra a la baja, mientras que en los años 2009 y 2010 se producen unas ligeras fluctuaciones, en consonancia con lo comentado anteriormente.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE MENORES

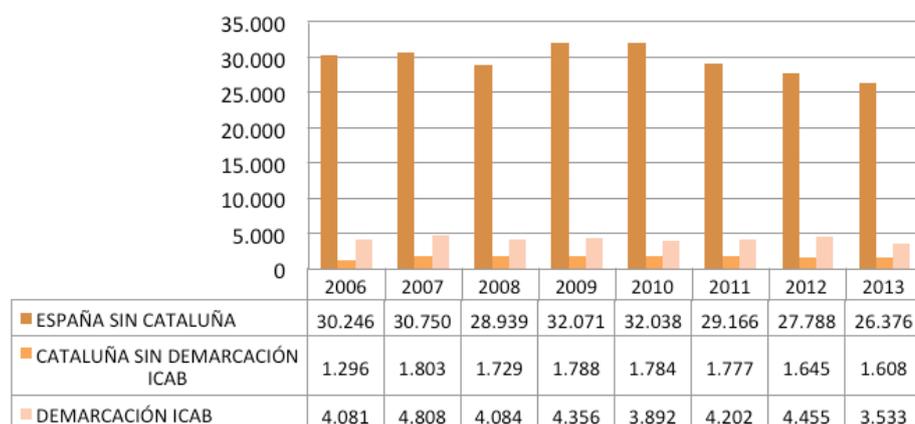


Gráfico 55. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de Menores.

Asuntos pendientes al finalizar

En cuando a la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de Menores, en el Gráfico 56 vemos cuál ha sido su evolución en el periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

La tendencia de la gráfica conjuga con lo manifestado en los dos gráficos anteriores. Así, por un lado vemos como en términos generales, la curva se muestra en regresión conforme pasan los años. Por otro lado, en los años 2008 y 2009 se produce una acumulación de asuntos pendientes al finalizar, debido al aumento del número de ingresos totales registrado en dicho periodo (Gráfico 54).

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE MENORES

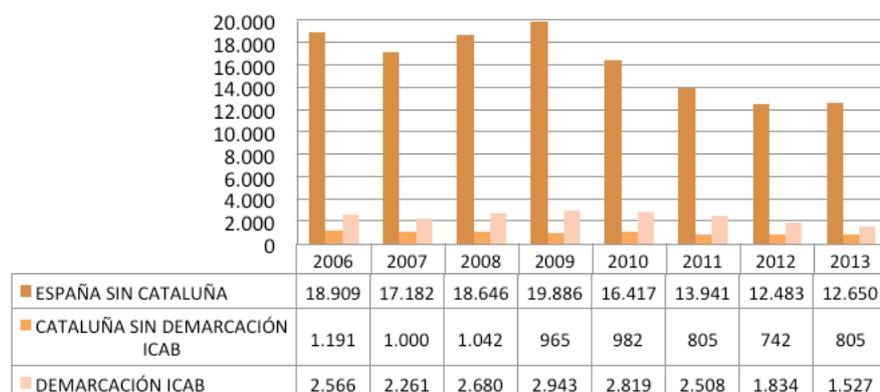


Gráfico 56. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de Menores.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 57 podemos ver la evolución de la tasa de resolución desde el año 2006 hasta el año 2013, así como su distribución territorial, en los Juzgados de Menores.

En primer lugar, vemos como la tendencia de la tasa de resolución en este órgano judicial, se muestra al alza. Así, de una tasa media del 102% en el año 2006 pasamos a otra del 108%.

En segundo lugar, vemos como dicha regresión se produce expresando unas fluctuaciones en las tres demarcaciones territoriales analizadas. Éstas son relativamente más acentuadas en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB". Además, este último es el que presenta una tasa de resolución más elevada en comparación con el resto de territorios, en términos generales.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE MENORES

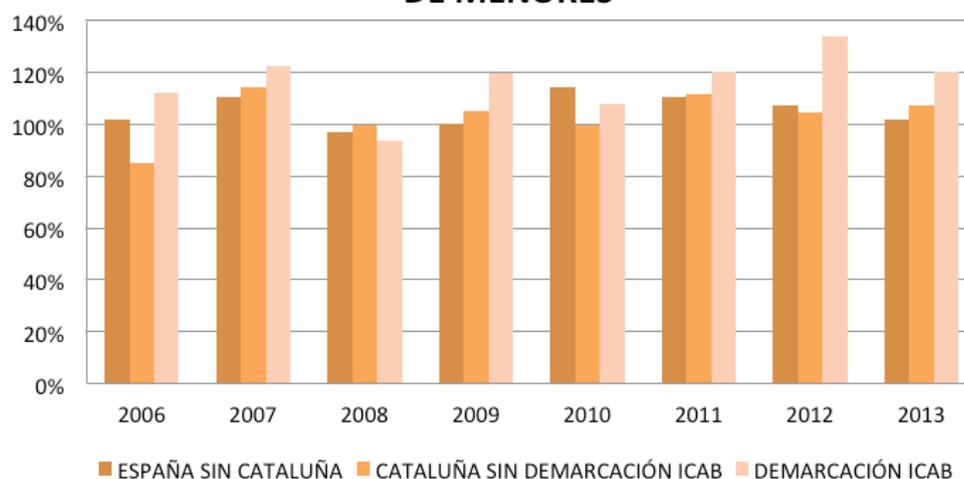


Gráfico 57. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Menores.

Tasa de pendencia

La tasa de pendencia comparada de los Juzgados de Menores desde el año 2006 hasta el año 2013 se muestra regresiva, tal y como podemos observar en el Gráfico 58.

No obstante, podemos observar ligeras fluctuaciones producidas en el periodo 2008-2011, y que varían en función del territorio analizado. En dicho periodo, destaca como es la "demarcación ICAB" el territorio que mayor pendencia presenta, mientras que en los dos últimos años es el que menores tasas registra. Así, en el año 2012 se anota una tasa de pendencia del 41%, mientras que en el año 2013 se registra un 43%; las cifras más bajas de la serie.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS DE MENORES

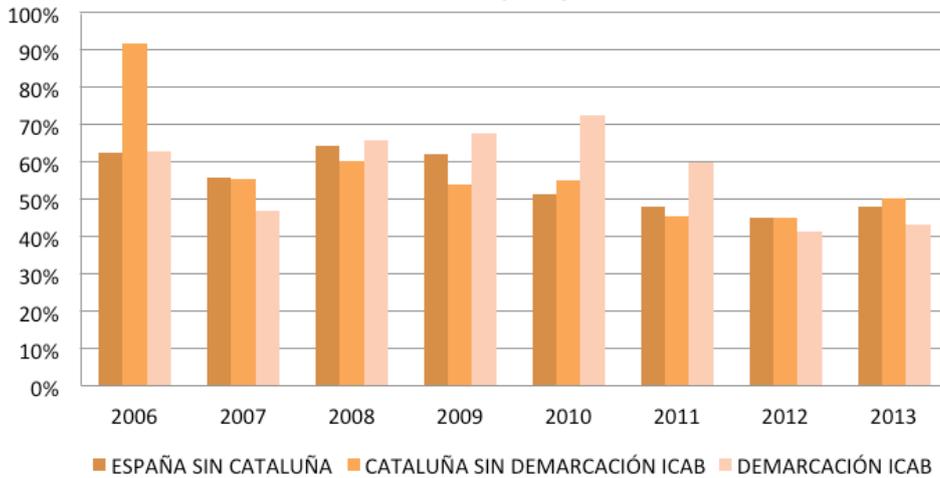


Gráfico 58. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Menores.

Tasa de congestión

En el Gráfico 59 podemos observar la tasa de congestión comparada en los Juzgados de Menores, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En líneas generales vemos como se produce una regresión del 17%, pues de una tasa de congestión media del 163% en el año 2006, pasamos a otra del 139% en el año 2013. En cuanto al comportamiento de los territorios, vemos como éste es bastante irregular. Aunque se pueden establecer ciertas similitudes respecto a los dos gráficos anteriores sobre las tasas de resolución y pendencia. En efecto, en los dos últimos años, vemos como la "demarcación ICAB" es el ámbito geográfico que menor congestión registra, en consonancia con lo descrito anteriormente.

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE MENORES

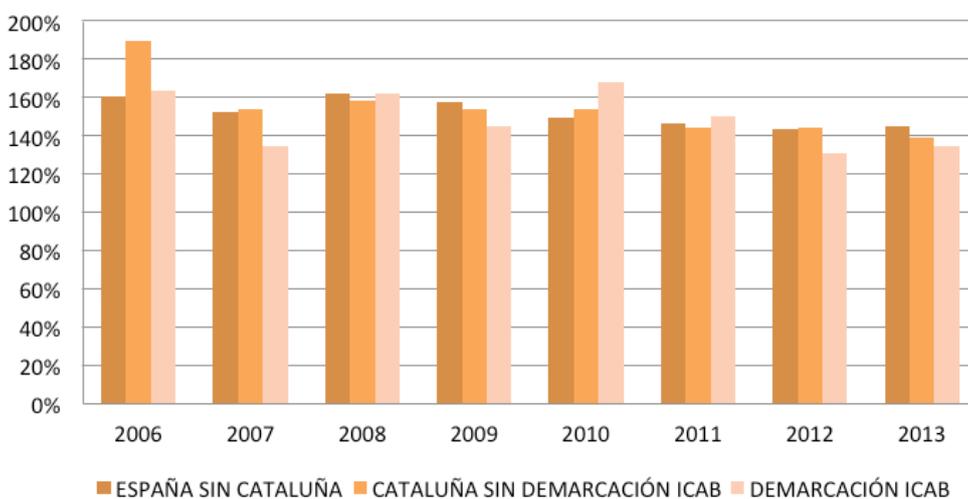


Gráfico 59. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Menores.

En el Gráfico 60 vemos la distribución de los indicadores judiciales de los Juzgados de Menores que se integran en la "demarcación ICAB". El órgano judicial que registra la tasa de resolución más alta es el Juzgado de Menores N° 6 de Barcelona, mientras que los valores más bajos en cuanto a la tasa de congestión y la tasa de pendencia, se producen en el Juzgado de Menores N° 5 de la misma ciudad.

LA LUPA. JUZGADOS DE MENORES. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JME N° 1 BARCELONA	121%	132%	35%
JME N° 2 BARCELONA	121%	136%	42%
JME N° 3 BARCELONA	126%	118%	37%
JME N° 4 BARCELONA	111%	136%	50%
JME N° 5 BARCELONA	112%	158%	66%
JME N° 6 BARCELONA	132%	133%	33%

Gráfico 60. La Lupa. Distribución de los indicadores judiciales de los Juzgados de Menores. Demarcación ICAB.

4.2 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 61 podemos contemplar la evolución de los asuntos ingresados en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, desde el año 2006 hasta el año 2013, así como su distribución por territorios.

En éste podemos observar dos periodos claramente diferenciados. El primero de ellos va desde el año 2006 hasta el año 2010, y en éste la tendencia se muestra en clara progresión. El segundo de ellos va desde el año 2011 hasta el año 2013, y vemos como en éste se produce un cambio en la tendencia, de modo que ésta se muestra en regresión en los últimos años de la serie, en términos generales. El comportamiento descrito en el párrafo anterior, se corresponde con los datos analizados sobre la evolución anual de la litigiosidad (Gráfico 1) y con los de los asuntos ingresados en la jurisdicción penal (Gráfico 5).

En cuanto al detalle de los territorios, vemos como la curva de los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", se corresponde con lo descrito anteriormente. Sin embargo, si nos fijamos en la "demarcación ICAB" vemos que el número de asuntos ingresados en este órgano judicial, a pesar de reflejar ciertas fluctuaciones, no ha parado de crecer desde el año 2006. Así, de 14.878 ingresos en dicho año, pasamos a 21.274 registros en el año 2013.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

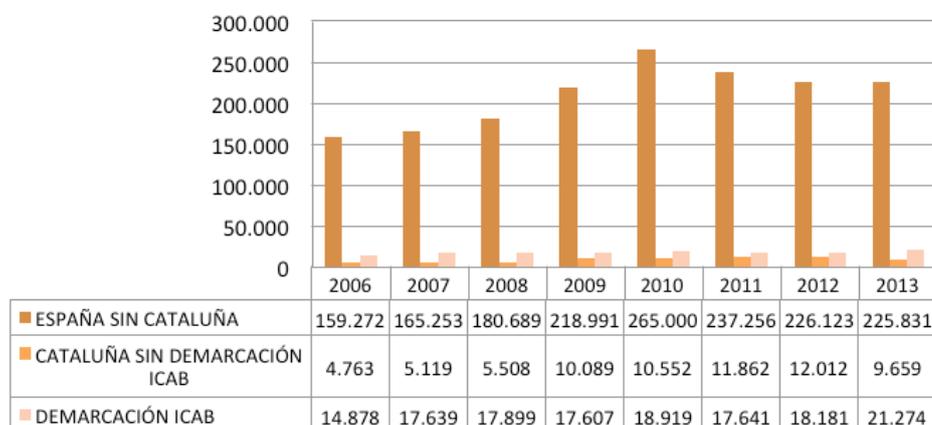


Gráfico 61. Distribución territorial asuntos ingresados. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 62 podemos observar la distribución territorial de los asuntos resueltos en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en el periodo comprendido entre el año 2006 hasta el año 2013.

En éste vemos como tanto el comportamiento de la curva, así como las cifras que se recogen en el mismo, se corresponden con lo descrito en el gráfico anterior; por lo que nos remitimos a lo ya manifestado.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

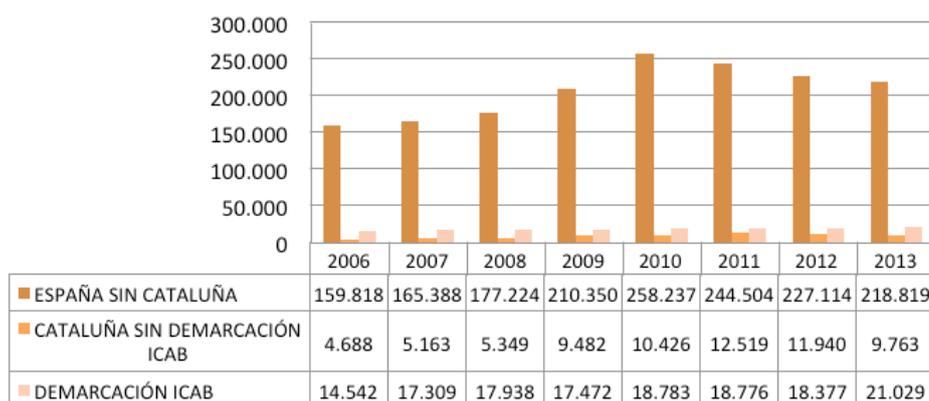


Gráfico 62. Distribución territorial asuntos resueltos. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Asuntos pendientes al finalizar

En cuanto a la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en el Gráfico 63 podemos ver cuál ha sido su evolución a lo largo del periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

El comportamiento de la gráfica discurre paralelo al de los dos gráficos anteriores, sobre asuntos ingresados y asuntos resueltos. No obstante, en el año 2013 vemos como se produce una excepción notable. En efecto, en los tres territorios analizados aumenta el número de asuntos pendientes al finalizar en este órgano judicial, respecto al año anterior. Habrá que esperar a los datos de los años venideros, para comprobar si estamos ante un nuevo cambio de tendencia, o bien se trata de una situación excepcional por colapso judicial.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

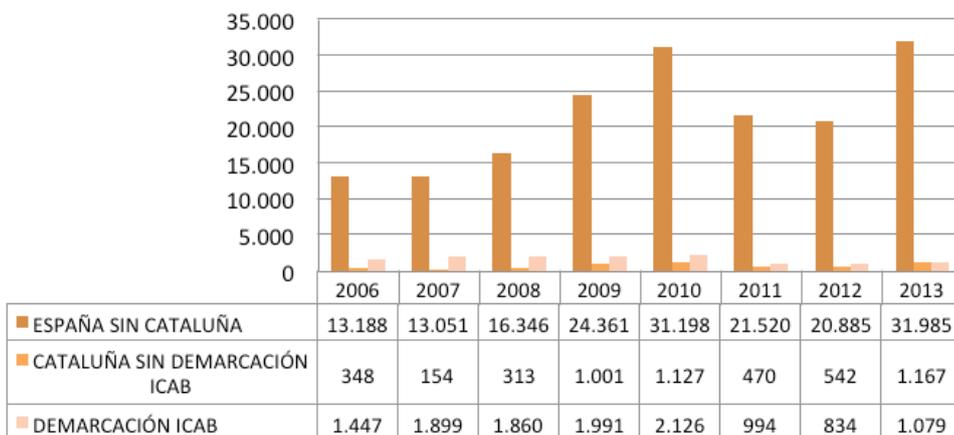


Gráfico 63. Distribución territorial asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 64 podemos ver la tasa de resolución comparada en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, dentro del periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013.

En cuanto al comportamiento de la curva, vemos como ésta se corresponde con el movimiento de asuntos estudiados en los gráficos precedentes. Así, al haber aumentado el número de asuntos ingresados de forma progresiva en el periodo que va del año 2006 hasta el 2011, vemos como se reduce de forma correlativa la tasa de resolución a medida que se suceden los años, en el mismo periodo. En la segunda fase (2011-2013) vemos como se produce un aumento de la capacidad resolutoria de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ligado al descenso del volumen de expedientes antes comentado (Gráfico 61). Ese aumento es muy significativo en el año 2011, en el que se registran las cifras más altas de la serie en las tres demarcaciones territoriales.

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

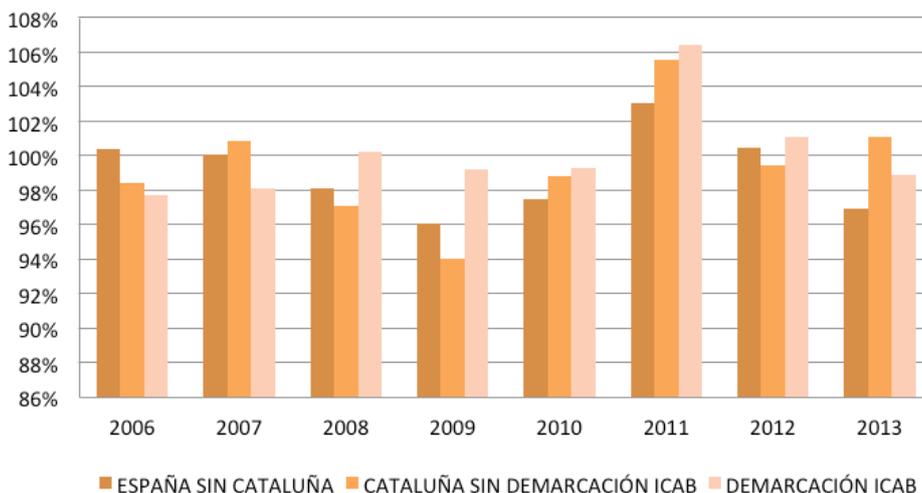


Gráfico 64. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Tasa de pendencia

En el Gráfico 65 podemos contemplar cómo se desarrolla la tasa de pendencia comparada en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, desde el año 2006 hasta el año 2013.

El gráfico en cuestión se caracteriza por tener un comportamiento bastante irregular en función del territorio y del año en el que nos fijemos. No obstante, en conjunto podemos diferenciar dos fases en cuanto a la curva de la tasa: la primera iría desde el año 2006 hasta el año 2010, y describe una progresión de la pendencia; mientras que en la segunda fase, que va del año 2011 hasta el año 2013, la tendencia de la tasa experimenta dos años de regresión, y un último año (el 2013) de importantes subidas.

En cuanto al análisis de los territorios, vemos como todos registran importantes fluctuaciones, a lo largo de las dos fases que se han descrito anteriormente. Sin embargo, destaca como la "demarcación ICAB" presenta los valores más altos en términos generales durante la primera fase, mientras que en el segundo periodo registra las tasas de pendencia más bajas de la serie.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

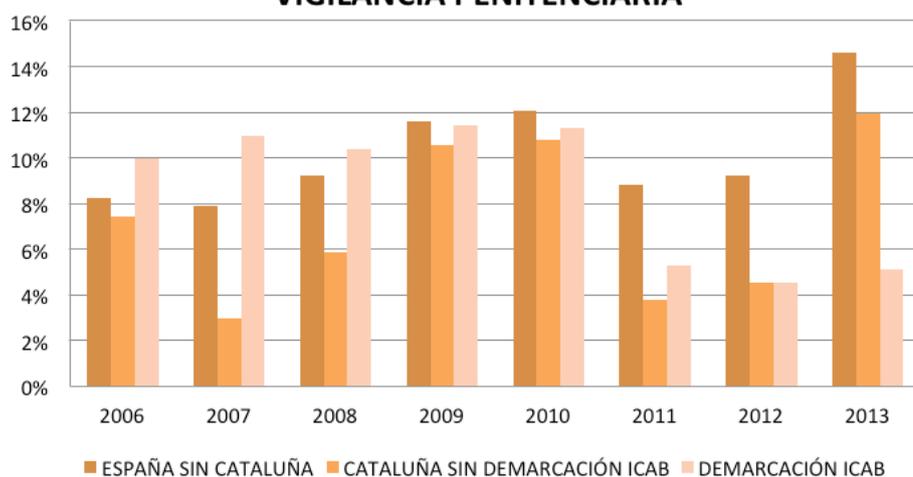


Gráfico 65. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Tasa de congestión

En el Gráfico 66 podemos observar la evolución anual de la tasa de pendencia en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de la gráfica se corresponde con lo descrito en el gráfico anterior sobre la tasa de pendencia. Así, vemos como se pueden diferenciar dos fases: una de progresión comprendida entre los años 2006 y 2010; y un segundo periodo de descenso de la tasa en términos generales, con ligeras subidas en el último año en el territorio de "España sin Cataluña".

TASA DE CONGESTIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

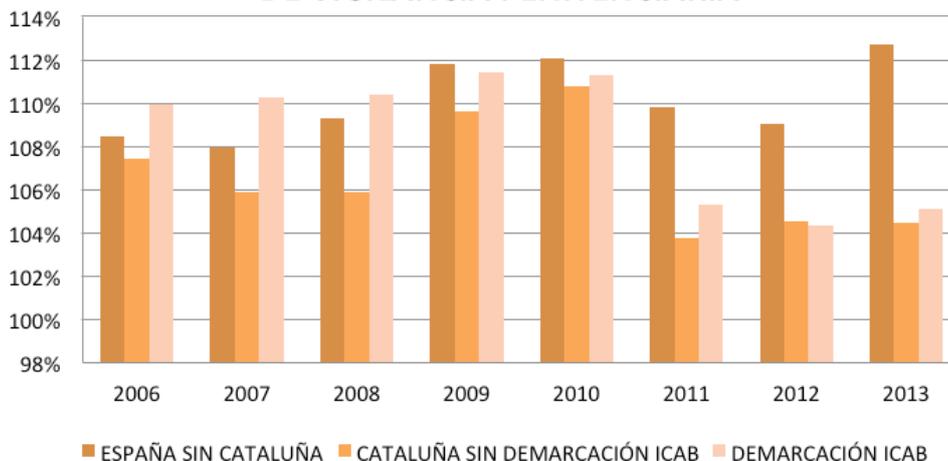


Gráfico 66. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

En el Gráfico 67 vemos cómo se distribuyen cada uno de los indicadores judiciales estudiados en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que se integran en la "demarcación ICAB", en el año 2013. En éste vemos como el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 5 de Barcelona es el que registra la tasa de resolución más alta, mientras que el N°6 es el que anota las tasas de congestión y de pendencia más elevadas.

LA LUPA. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JVP N° 1 CATALUÑA(BARCELONA)	100%	104%	4%
JVP N° 2 CATALUÑA(BARCELONA)	102%	104%	4%
JVP N° 4 CATALUÑA(BARCELONA)	99%	104%	4%
JVP N° 5 CATALUÑA (BARCELONA)	102%	105%	5%
JVP N° 6 CATALUÑA(BARCELONA)	95%	109%	9%

Gráfico 67. La Lupa. Distribución de los indicadores judiciales en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Demarcación ICAB.

En el Gráfico 68 podemos observar la evolución de la población reclusa en España, dentro del periodo temporal comprendido entre los años 2006 y 2013. En el gráfico se hace distinción entre las diferentes situaciones en las que se encuentran los reclusos, penados y preventivos, así como la distribución por sexos de cada una de ellos.

En consonancia con lo descrito en los gráficos precedentes sobre la jurisdicción penal y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, vemos como se pueden distinguir dos periodos. En primer lugar, desde el año 2006 hasta el año 2010, observamos como se produce un aumento progresivo del número total de población reclusa en España. En segundo lugar, podemos contemplar como en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2013, se produce un cambio en la tendencia de manera que la población reclusa disminuye de forma paulatina conforme pasan los años.

En cuanto a las causas explicativas de la reducción de la población reclusa en España desde el año 2010, podemos resaltar en primer lugar la modificación del Código Penal operada por *la LO 5/2010, de 22 de junio*, así como el incremento de las medidas alternativas a prisión, el descenso de la población y la disminución de la tasa de litigiosidad en general. Tal y como hemos podido ver en el Gráfico 4 sobre la tipología delictiva de la población penada, los delitos contra la salud pública representan un volumen muy importante en cuanto a los delitos que han sido cometidos por los reclusos penados. Pues la Ley Orgánica a la que se ha hecho referencia, introduce dos novedades importantísimas respecto a este delito, que han podido tener cierta influencia en la bajada de la población reclusa desde el año 2010.

Por un lado, se produce una reducción del límite superior de la pena de prisión prevista en el art. 368 CP, que pasa de 9 a 6 años. Eso ha dado lugar a la excarcelación de algunos internos y al acceso de la libertad condicional de otros. Por otro lado, se introduce un subtipo atenuado del art. 368 CP, en virtud del cual el Juez puede aplicar una pena inferior en grado si valora la escasa entidad del hecho y las circunstancias personales del culpable (drogodependencia, marginalidad, etc.). Por lo que se abre la posibilidad a que en determinadas circunstancias, para este tipo delictivo, se apliquen penas de 1 año y 6 meses hasta 3 años, de modo que aumentan las condenas potencialmente susceptibles de ser suspendidas, si se reúnen los requisitos exigidos por la Ley: que la pena impuesta sea inferior a dos años, que se trate del primer delito para el penado y que se haya satisfecho la responsabilidad civil.

Por último, vemos como un 90% de los reclusos en España, ya sean por haber sido penados en sentencia, ya sea por encontrarse en situación de prisión preventiva, son hombres.

LA LUPA. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA ESPAÑA		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PENADA EN PRISIÓN		48.073	49.943	54.746	59.518	59.251	57.440	56.109	56.103
HOMBRES		44.508	46.120	50.626	54.895	54.793	53.371	51.981	51.943
MUJERES		3.565	3.823	4.120	4.623	4.458	4.069	4.128	4.160
PREVENTIVA		15.065	16.137	17.849	15.580	13.837	12.148	10.938	9.292
HOMBRES		13.567	14.428	16.073	14.179	12.560	10.992	9.928	8.461
MUJERES		1.498	1.709	1.776	1.401	1.277	1.156	1.010	831
TOTAL		63.138	66.080	72.595	75.098	73.088	69.588	67.047	65.395

Gráfico 68. Evolución de la población reclusa en España.

En cuanto a la evolución anual de la población reclusa en Cataluña, en el Gráfico 69 vemos que la evolución de las cifras es paralela a la descrita en el gráfico anterior, aunque con los valores propios de una demarcación territorial menor. No obstante, podemos destacar como en el año 2013, se produce un aumento del número total de personas reclusas en Cataluña, aunque sin llegar a los valores de los años anteriores.

LA LUPA.		EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA CATALUÑA						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PENADA EN PRISIÓN	48.073	49.943	54.746	59.518	59.251	57.440	56.109	56.103
HOMBRES	44.508	46.120	50.626	54.895	54.793	53.371	51.981	51.943
MUJERES	3.565	3.823	4.120	4.623	4.458	4.069	4.128	4.160
PREVENTIVA	15.065	16.137	17.849	15.580	13.837	12.148	10.938	9.292
HOMBRES	13.567	14.428	16.073	14.179	12.560	10.992	9.928	8.461
MUJERES	1.498	1.709	1.776	1.401	1.277	1.156	1.010	831
TOTAL	63.138	66.080	72.595	75.098	73.088	69.588	67.047	65.395

Gráfico 69. Evolución de la población reclusa en Cataluña.

4.3 Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

En el Gráfico 70 tenemos el número total de asuntos ingresados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como su distribución por territorios, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En éste vemos como, desde el año 2006 hasta el año 2008, el volumen de asuntos registrados en este órgano judicial crece de forma gradual. A partir del año 2009, observamos como la tendencia cambia y el número de asuntos ingresados comienza a disminuir conforme pasan los años. No obstante, el incremento registrado en el primer periodo es más acentuado que la regresión del segundo.

Posiblemente sea debido a que la implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer era relativamente reciente, pues la especialización judicial en esta materia, fue prevista en la *LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Por otro lado, hemos de tener en cuenta la evolución de la tasa de litigiosidad (Gráfico 1) así como el volumen de asuntos ingresados (Gráfico 5), en la jurisdicción penal.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

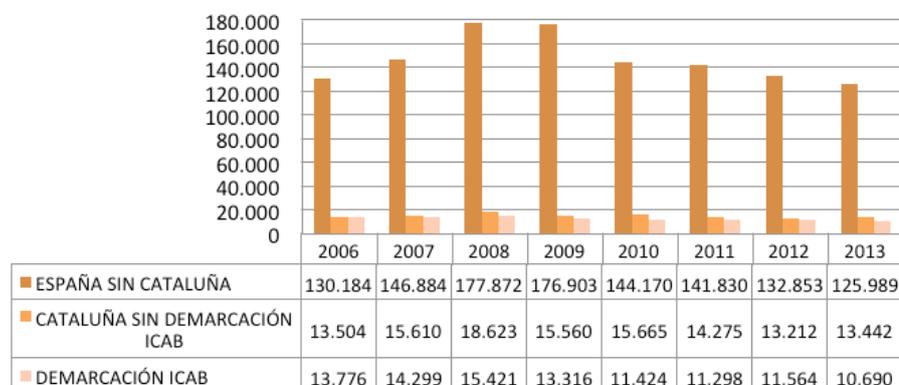


Gráfico 70. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Asuntos resueltos

En el Gráfico 71 podemos contemplar la distribución territorial de los asuntos ingresados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, desde el año 2006 hasta el año 2013. Tanto el comportamiento de la curva como los valores reflejados, se corresponden con lo comentado en el gráfico anterior, por lo que nos remitimos a lo ya expuesto.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

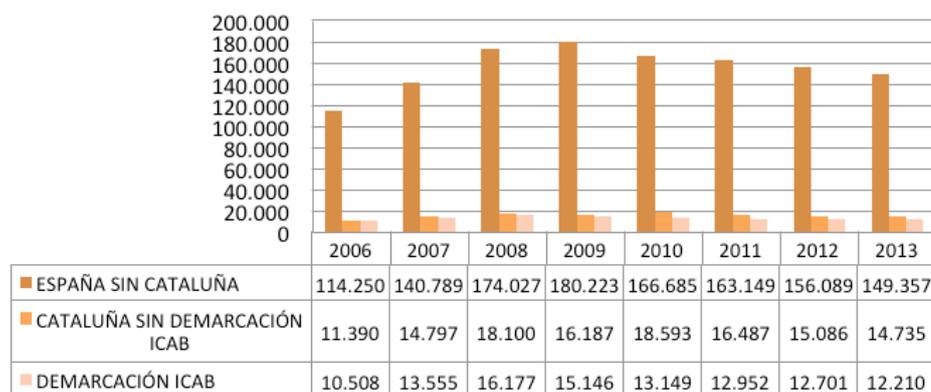


Gráfico 71. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Asuntos pendientes al finalizar

En cuanto a los asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el Gráfico 72 podemos contemplar cómo ha sido su evolución desde el año 2006 hasta el año 2013.

En los primeros años de la serie (2006-2008), vemos como se produce un aumento paulatino de los asuntos pendientes en todos los territorios, en consonancia con el aumento de asuntos ingresados producidos en el mismo periodo, tal y como se ha comentado anteriormente. A partir del año 2009 vemos como la tendencia de la curva muestra una clara regresión de los asuntos pendientes al finalizar, a medida que se suceden los años.

Por último, vemos como en el año 2013 se registran las cifras más bajas de toda la serie, en cada una de las demarcaciones territoriales analizadas.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

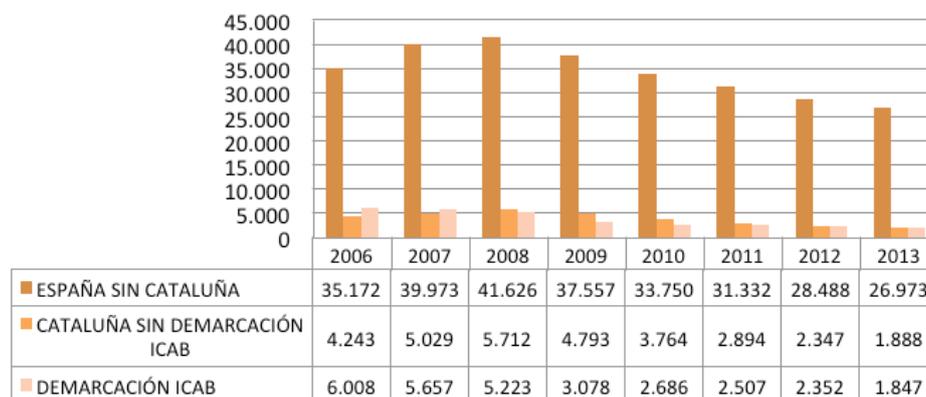


Gráfico 72. Distribución territorial de asuntos pendientes. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 73 podemos ver el comportamiento de la tasa de resolución en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como su distribución por territorios, durante los años 2006 y 2013.

En términos generales, vemos como la tasa experimenta un incremento progresivo, a medida que se suceden los años. En efecto, en el año 2006 se registra una resolución del 84% de media, mientras que en el año 2013 ésta se sitúa en torno al 114%.

En cuanto al detalle de los territorios, vemos como el comportamiento de la tasa de resolución discurre en todos los territorios de forma paralela, alternándose a nivel posicional en función del concreto año que miremos. No obstante, podemos destacar que a pesar de la tendencia progresiva descrita anteriormente, en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" se produce un

TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

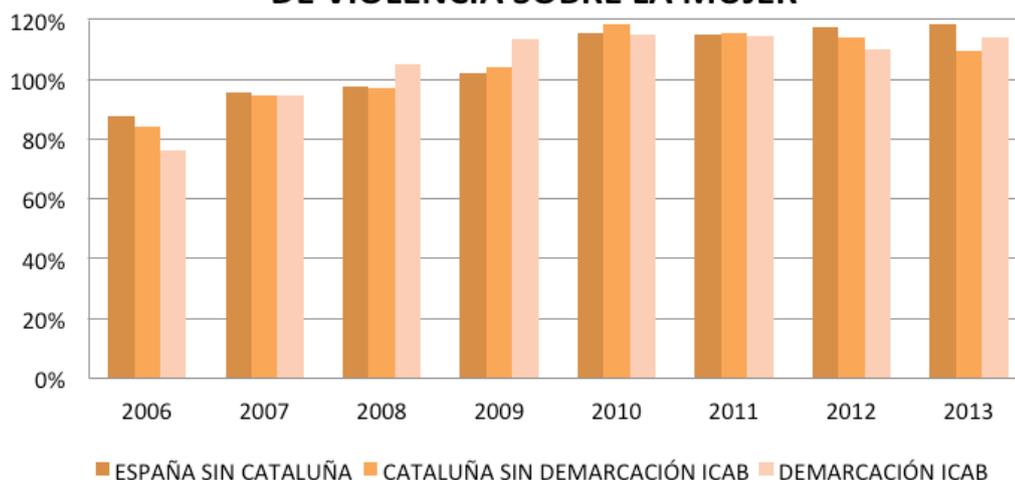


Gráfico 73. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Tasa de pendencia

En cuanto a la evolución de la tasa de pendencia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el Gráfico 74 podemos comprobar cómo la tendencia de ésta es de una clara regresión a medida que se suceden los años.

El comportamiento descrito en esta gráfica, debe ser puesto en relación con lo expuesto en el gráfico anterior, sobre la tasa de resolución. Así, al aumentar la capacidad resolutoria de los órganos judiciales, disminuye de forma correlativa la tasa de pendencia registrada. Lo contrario significaría que estamos ante un colapso debido a un creciente número de asuntos que no ha sido posible absorber por parte de nuestros tribunales.

El descenso más importante registrado se produce en la "demarcación ICAB", pues de una tasa del 76% en el año 2006, pasamos a una pendencia del 114% en el año 2013. Ello supone una regresión de la tasa de pendencia del 33%, la más notable en comparación al resto de territorios.

TASA DE PENDENCIA COMPARADA. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

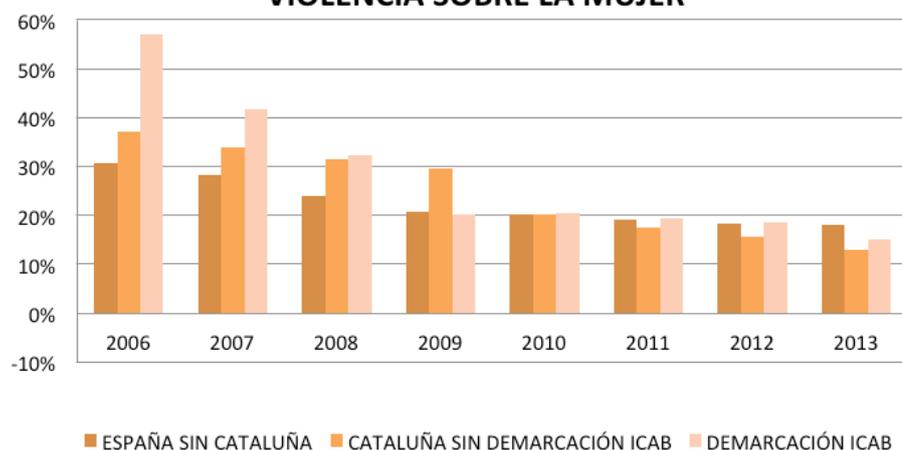


Gráfico 74. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Tasa de congestión

En el Gráfico 75 podemos observar la evolución de la tasa de congestión comparada de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

En conjunto vemos como la tendencia de la curva se muestra a la baja, conforme se suceden los años. En efecto, en el año 2006 se registra una tasa media del 137%, mientras que en el año 2013 ésta baja hasta un 106%.

Entrando en el detalle de los territorios analizados, podemos contemplar como la evolución de la tasa en cada uno de ellos discurre de forma paralela a lo largo de toda la línea temporal de la gráfica, sin que existan grandes diferencias de cifras entre cada una de las demarcaciones. Como única excepción a lo expuesto, podemos resaltar las diferencias producidas en los años 2006 y, en menor medida, en el año 2007. En estos dos años la "demarcación ICAB" presenta una tasa de pendencia visiblemente más elevada respecto al resto de territorios. A partir de entonces, vemos como los valores de las tasas de pendencia, se estabilizan territorialmente hablando.

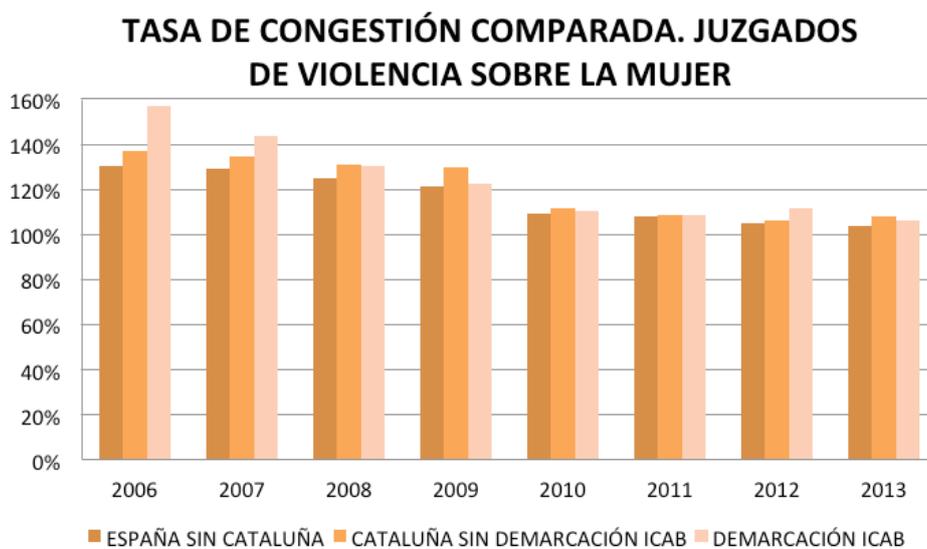


Gráfico 75. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En el Gráfico 76 tenemos un cuadro en el que se pueden ver cuáles han sido las tasas judiciales en cada uno de los órganos judiciales que se integran en la "demarcación ICAB", en el año 2013.

LA LUPA. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II N° 6 ARENYS DE MAR	114%	109%	10%
J1II N° 4 IGUALADA	112%	128%	31%
J1II N° 1 BERGA	115%	169%	70%
J1II N° 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	108%	114%	18%
JVM N° 1 BADALONA	111%	111%	11%
JVM N° 1 BARCELONA	126%	92%	14%
JVM N° 2 BARCELONA	127%	96%	11%
JVM N° 3 BARCELONA	112%	111%	18%
JVM N° 4 BARCELONA	104%	114%	14%
JVM N° 5 BARCELONA	111%	103%	10%
J1II N° 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	108%	106%	8%
J1II N° 6 VILANOVA I LA GELTRU	100%	106%	6%
JVM N° 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	122%	101%	19%
J1II N° 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	149%	93%	20%
J1II N° 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	104%	105%	15%
JVM N° 1 GAVA	107%	115%	15%
J1II N° 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	98%	122%	22%

Gráfico 76. La Lupa. Distribución de los indicadores judiciales en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Demarcación ICAB.

5. Ejecuciones

Asuntos ingresados

A continuación, en el Gráfico 77 podemos observar el volumen de ejecuciones ingresadas en la jurisdicción penal, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En general, vemos como durante los primeros años analizados (2006-2009) la tendencia de la gráfica se muestra ligeramente progresiva. A partir del 2010, la línea de la gráfica refleja ciertas fluctuaciones en cuanto al número total de ejecuciones ingresadas, pudiéndose hablar de un cierto estancamiento de la tendencia.

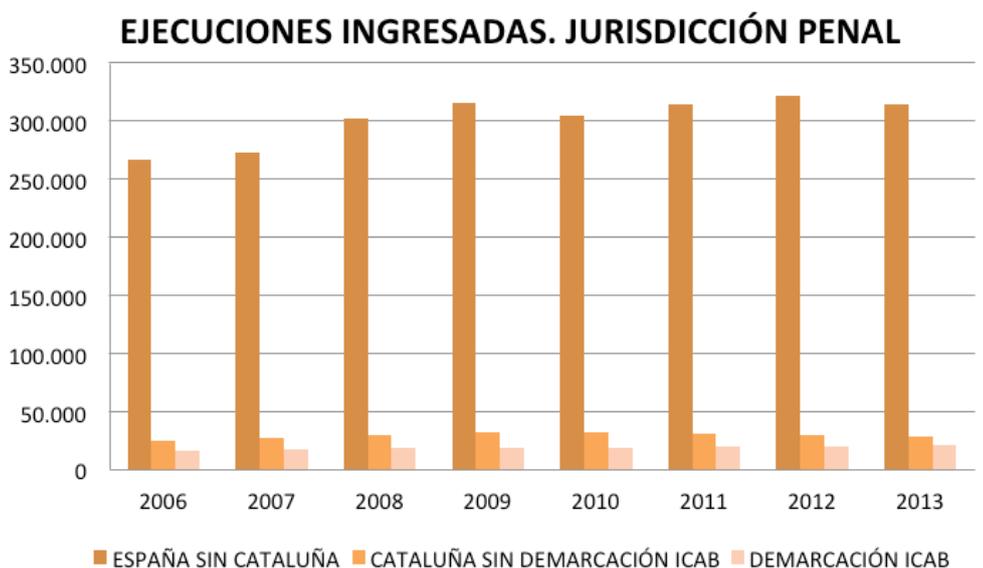


Gráfico 77. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción penal.

Asuntos resueltos

En cuanto a las ejecuciones resueltas en la jurisdicción penal, en el Gráfico 78 vemos cuál ha sido su evolución a lo largo del periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

La figura de la presente gráfica es muy característica, pues en los años 2009 y 2010 se produce un descenso notable del volumen de las ejecuciones resueltas. Se trata de un descenso relativamente brusco, pues de 369.963 ejecuciones resueltas en total en el año 2008, pasamos a 277.852 en el año 2009, lo que supone una regresión del 33%. Sin embargo, esta disminución no se corresponde con ninguna subida tan marcada respecto a los asuntos ingresados, tal y como hemos podido ver en el Gráfico 77.

A partir del año 2011 la tendencia vuelve a estabilizarse y a registrar cifras similares a las de los primeros años de la serie. En el año 2013, a excepción de la "demarcación ICAB", vemos como se registran cifras ligeramente inferiores a las del año 2012. No obstante, se mantiene la estabilidad a la que antes se ha hecho referencia.

EJECUCIONES RESUELTAS. JURISDICCIÓN PENAL

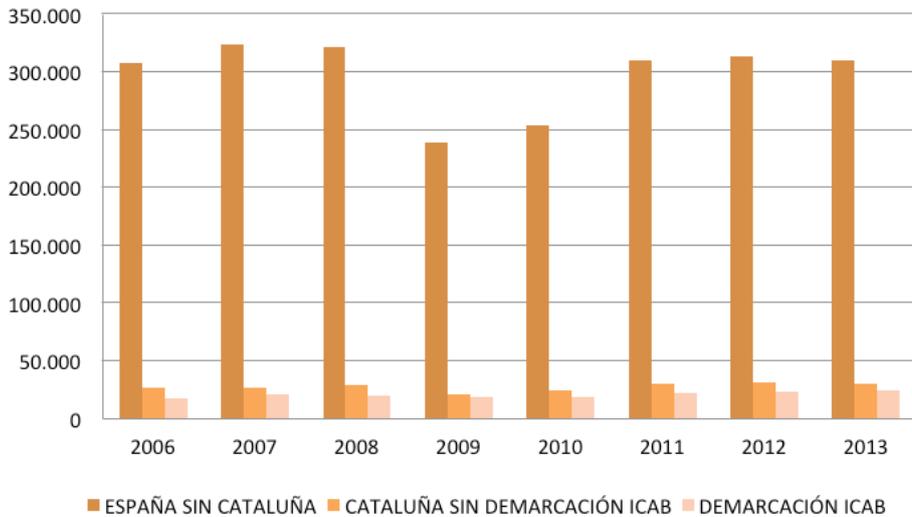


Gráfico 78. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción penal.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 79 tenemos la evolución de las ejecuciones pendientes al finalizar en la jurisdicción penal, desde el año 2006 hasta el año 2013.

Por un lado, vemos como en los primeros años de la serie, (2006-2010) tiene lugar un aumento progresivo de las ejecuciones pendientes al finalizar. Dicho incremento es más acentuado en los años 2008, 2009 y 2010. Por otro lado, a partir del año 2011, vemos como se produce un cambio en la tendencia, y se registra un descenso progresivo en los últimos años de la gráfica.

No obstante, vemos como a pesar del descenso apuntado en el último periodo, el número de ejecuciones pendientes al finalizar, sigue siendo más alto que las registradas en el primer periodo. Esto es debido a que, tal y como hemos podido contemplar en los dos gráficos anteriores, el número de ejecuciones ingresadas no ha parado de crecer desde el año 2006. Además, el brusco descenso de ejecuciones resueltas en los años 2008 y 2010, antes comentado, ha influido en la acumulación de asuntos pendientes al finalizar.

EJECUCIONES PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN PENAL

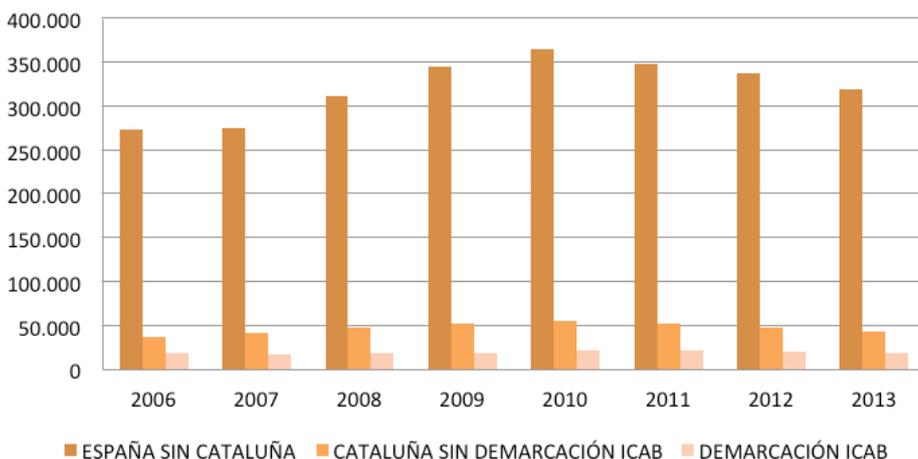


Gráfico 79. Ejecuciones pendientes al finalizar. Jurisdicción penal.

6. Conclusiones

Tras haber realizado el estudio del movimiento de los asuntos, así como de los indicadores judiciales, de la jurisdicción penal y de los órganos judiciales que se integran en ésta, llegamos a las siguientes conclusiones.

En primer lugar, estamos ante una jurisdicción que presenta una alta tasa de litigiosidad, sobre todo si la comparamos con el resto de ámbitos judiciales, tal y como tendremos la oportunidad de hacer en el Capítulo de "Conclusiones Generales". En efecto, en el Gráfico 1 sobre la evolución anual de la litigiosidad, vemos como ésta alcanza en el año 2009 un 144%, la cifra más alta de la serie. Hasta ese año, la tasa de litigiosidad no ha parado de crecer; mientras que a partir del año 2010 vemos como se produce un cambio en la tendencia y la conflictividad penal inicia una etapa de descenso, hasta alcanzar en el año 2013 un 133%.

Al disminuir la tasa de litigiosidad, también lo hace el número de asuntos ingresados, tal y como hemos podido comprobar en el Gráfico 5. En éste hemos podido ver como en el año 2013 se han registrado cifras similares a las anotadas en los años 2007 y 2008, aunque aún siguen estando ligeramente por encima de éstas pese al descenso. No obstante, hemos visto como un menor volumen de trabajo en los Tribunales, incide directamente en los resultados de las tasas. Por un lado, hemos podido ver como en los últimos años se ha producido un aumento de la tasa de resolución (Gráfico 9), siendo ésta de un 102% en el año 2013. Por otro lado, las tasas de pendencia (Gráfico 14) y de congestión (Gráfico 19) han experimentado un correlativo descenso, siendo éstas de un 16% y un 115%, respectivamente. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza de los asuntos que se están tratando en este ámbito jurisdiccional, a pesar de que la pendencia de los asuntos sea relativamente baja, el colapso reflejado a través de la tasa de congestión sigue siendo aún demasiado alto.

En segundo lugar, a la hora de hacer el análisis sobre los datos de las tasas de litigiosidad y de criminalidad, hemos de tener en cuenta las siguientes consideraciones. Tal y como se expone en el Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015, existe una dificultad importante a la hora de recoger y elaborar los datos sobre aquéllas, ya que no todos los hechos penalmente relevantes llegan al conocimiento de las autoridades. Por ello, se hace necesario completar los datos de los registros policiales con las "encuestas de victimización" sobre muestras representativas de población, además de estudios e informes elaborados por expertos en diferente áreas, para abordar el análisis de la criminalidad. También hay que tener presente que, debido a las reglas concursales y de conexión procesal, en un único procedimiento se puede estar enjuiciando uno o varios delitos contra uno o varios sujetos.

Tal y como se ha comentado, hasta el año 2009 el volumen de asuntos ingresados aumenta de forma progresiva a medida que se suceden los años; mientras que a partir del año 2010 podemos observar como el número total de registros disminuye de forma gradual. Las causas explicativas de este comportamiento de la tendencia, son las siguientes.

El aumento registrado en el primer periodo se debe, por un lado, a la entrada en vigor de la *LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, así como sus posteriores reformas, que supuso un endurecimiento de las penas además de la tipificación de nuevas conductas criminales, ligadas a los cambios sociales producidos en esos años. Por otro lado, la escasa utilización de medidas alternativas a prisión, así como el poco uso de la libertad condicional, han hecho que exista una población reclusa cada vez más alta, hasta el año 2010, tal y como hemos podido comprobar en el Gráfico 68 en relación a España, y en el Gráfico 69 en relación a Cataluña. Otros factores

como el aumento de población en términos absolutos, así como problemas de integración en algunos casos derivados de los movimientos migratorios que ha experimentado nuestro país en los últimos años y el endurecimiento de algunos discursos políticos y mediáticos, han podido influir en las tasas de litigiosidad y de criminalidad.

En relación a la disminución experimentada a partir del año 2010, hemos de destacar la *LO 5/2010 de 22 de junio por la que se modifica el CP*. En concreto la reforma operada sobre los delitos contra la salud pública que, tal y como hemos podido comprobar en el Gráfico 4 sobre la tipología delictiva de la población reclusa penada, representan un volumen muy importante de los hechos penales cometidos. En efecto, la reforma del art. 368 CP supone una reducción de la pena máxima de 9 a 6 años, lo que conduce a la revisión de las condenas de algunos presos y al acceso a la libertad condicional de otros. Además, se introduce un subtipo atenuado que reduce la pena de 3 años a 18 meses y hasta 3 años en determinados supuestos en los que el juez aprecie: escasa entidad del hecho cometido y circunstancias personales del reo como marginalidad, drogodependencia etc. En consecuencia, aumenta el volumen potencial de condenas susceptibles de ser suspendidas, si se reúnen el resto de requisitos de los arts. 80 a 87 CP.

Además, la mayor utilización de medidas alternativas a prisión (sustitución y suspensión de penas), así como el menor uso de la prisión preventiva, han influido en la bajada de la población reclusa, y ha podido influir de forma indirecta en el descenso de la conflictividad penal. También debemos destacar el importante papel que juegan las conformidades, como mecanismo alternativo a la celebración de la vista, y el peso que tienen sobre el número total de resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Penal (Gráfico 39), siendo de un 30% de media.

Por último, el desarrollo del Plan de la Modernización de la Justicia y la implantación de la nueva oficina judicial, han contribuido al descenso del colapso de los Juzgados y Tribunales en general. Sin embargo, sigue siendo una jurisdicción que presenta una tasa de congestión bastante alta, atendiendo a la naturaleza de los asuntos que en esta se dirimen, y que ingresa un volumen muy alto de asuntos.

Conclusiones generales

1. Introducción

Tras haber abordado el análisis de forma separada del movimiento de los asuntos, así como de los principales indicadores judiciales, de cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales, en el presente Capítulo se va a llevar a cabo una comparativa de los datos más relevantes de todos ellos, a modo de conclusiones generales.

Además, enlazando con los datos expuestos en el capítulo inicial relativo a la presentación del ICAB y su entorno, se recogen una serie de reflexiones sobre la situación de los Juzgados y Tribunales, en las que muchos abogados y profesionales que trabajan a diario con la Administración de Justicia, verán reflejadas algunas de sus opiniones e inquietudes. En efecto, la última parte del Informe consiste en una exposición más crítica y valorativa, elaborada a partir de la realización de un trabajo de campo, en el que se han recogido opiniones, formulado encuestas y se han efectuado análisis sobre el propio terreno (esto es, los juzgados) sobre el funcionamiento cotidiano de la Administración de Justicia, con el objetivo de resaltar aquellos aspectos que se podrían mejorar, en aras de un mejor servicio.

En concreto, se hace referencia a temas como: la implantación de las nuevas tecnologías en los juzgados, la utilización de sistemas de información sobre los señalamientos (sistema arconte), los retrasos que se producen en la celebración de las vistas, la acumulación de las vistas en determinados días de la semana, así como a la corrección y cordialidad en el trato por parte de los diferentes profesionales y agentes que trabajan en el marco de la Administración de Justicia, entre otros muchos.

Por último, se aborda una serie de preguntas acerca de los puntos más importantes de la reforma de la LOPJ que actualmente está en fase de proyecto, que pretende aprobar el actual Gobierno,

para conocer la opinión de los Abogados sobre la afectación que podría tener en el día a día en los Juzgados y Tribunales.

Se trata por tanto de un capítulo de cierre, en el que se valora el estado de la Justicia, desde el punto de vista de la cotidianidad y de los propios profesionales que hacen uso de ella, en la defensa de los intereses de los ciudadanos.

2. Comparativa entre los cuatro órdenes jurisdiccionales

2.1. Litigiosidad

A lo largo del presente Informe de la Justicia, se ha hecho referencia a la litigiosidad como aquella conflictividad con relevancia jurídica, que implica cierta actividad por parte de los Juzgados y Tribunales.

En el Gráfico 1 podemos ver la evolución de la tasa de litigiosidad, en el periodo comprendido entre el año 2006 y el año 2013, así como su comparativa entre los cuatro ámbitos jurisdiccionales que han sido objeto de estudio en el presente trabajo: penal, civil, contencioso-administrativo y social.

En primer lugar, vemos como cada ámbito judicial presenta unas tasas de litigiosidad muy distintas entre sí, con unos saltos de cifras muy notables. Así, vemos como la jurisdicción penal es la que ocupa el primer lugar, en cuanto a conflictividad se refiere, con una tasa media del 139%. La segunda posición la ocupa el ámbito civil, con una litigiosidad media del 37%; mientras que los ámbitos social y contencioso-administrativo, ostentan una media del 9 y del 6%, respectivamente.

En segundo lugar, podemos observar como en los años comprendidos entre el 2008 y el 2010, la conflictividad sube ligeramente en todos los ámbitos jurisdiccionales, coincidiendo con el estallido de la crisis, cuya incidencia en la actividad judicial ha sido más o menos intensa, tal y como hemos podido ver en los capítulos precedentes. Vemos como ese incremento es más acusado en el orden civil, mientras que en el contencioso-administrativo es más contenido.

Por último, en el año 2013 vemos como se produce un descenso en la tendencia de la tasa de litigiosidad en todos los ámbitos jurisdiccionales, a excepción del orden social, en el que tiene lugar un ligero aumento respecto a años anteriores. Este ámbito ha sido uno de los más castigados por la crisis, tal y como reflejan las tasas de paro, el descenso en las contrataciones, y el aumento del volumen de despidos y reclamaciones de cantidad, que evidencian una de las caras más dramáticas de la recesión económica.

COMPARATIVA LITIGIOSIDAD POR JURISDICCIONES

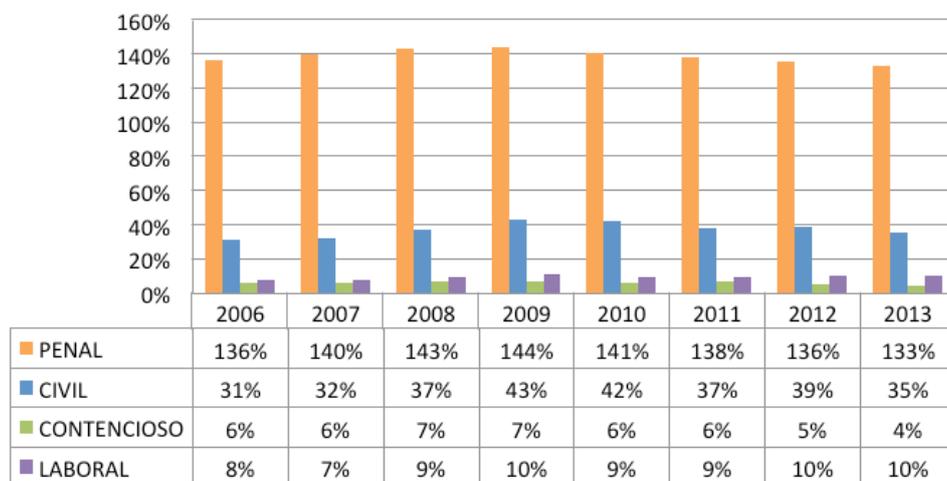


Gráfico 1. Comparativa de la tasa de litigiosidad por jurisdicciones.

En el Gráfico 2 podemos ver el comportamiento de la tasa de litigiosidad en la “demarcación ICAB” entre los años 2006 y 2013.

En éste vemos como en todas las jurisdicciones, a excepción del ámbito contencioso-administrativo, se registran tasas superiores a las anotadas en el gráfico anterior, sobre la tasa de litigiosidad considerada a nivel a estatal. La causa de que en la “demarcación ICAB” se concentre una conflictividad más alta, es que en este territorio existe una mayor densidad de población y de industria, que favorece una mayor actividad con trascendencia judicial.

Así, vemos como en el ámbito penal la tasa si sitúa en torno al 192% de media, mientras que en los órdenes civil, social y contencioso, se anota una litigiosidad de 52, 13 y 4%, respectivamente. Ello, en su conjunto, supone una diferencia de un 9% entre la tasa de litigiosidad de la “demarcación ICAB” y la anotada a nivel estatal.

COMPARATIVA LITIGIOSIDAD POR JURISDICCIONES. DEMARCACIÓN ICAB

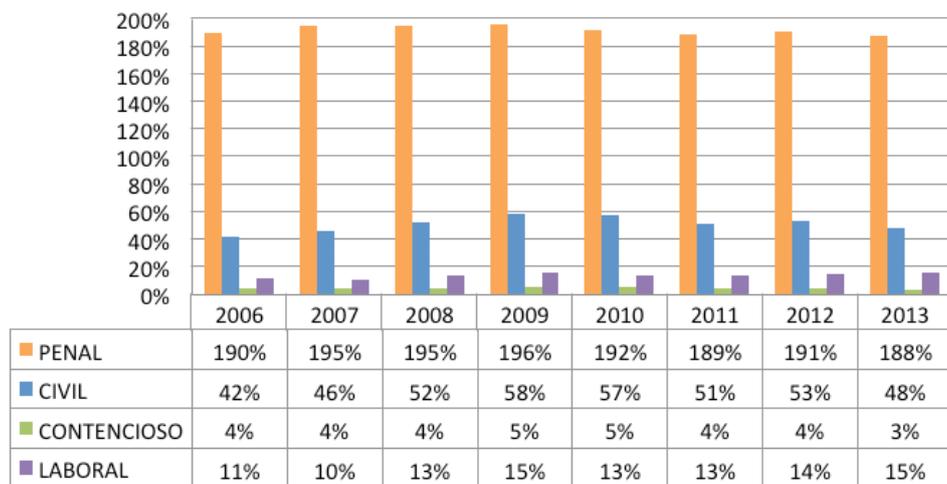


Gráfico 2. Comparativa de la tasa de litigiosidad por jurisdicciones. Demarcación ICAB.

2.2. Movimiento de asuntos

Comparativa por jurisdicciones

En el Gráfico 3 podemos observar una comparativa por jurisdicciones de los asuntos pendientes al inicio, en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

Por un lado, vemos como en los años 2010 y 2011 se concentran la mayor cantidad de asuntos pendientes al inicio, coincidiendo con la coyuntura socioeconómica de crisis. También se observa cómo, a pesar de que en los últimos años se produce un descenso de los asuntos, éstos siguen estando por encima respecto a los primeros años de la serie, anteriores a la crisis.

Por otro lado, hasta el año 2009 la jurisdicción penal ocupa el primer puesto en cuanto al número total de asuntos pendientes al inicio. Sin embargo, a partir del año 2010, vemos como el ámbito civil pasa a ocupar esa primera posición, alcanzando 1.371.719 asuntos pendientes en el año 2011, la cifra más alta de la serie. Esto encaja con el aumento de la tasa de litigiosidad que se experimenta en este orden, en los dos años anteriores (Gráfico 1), que provoca un colapso importante que se refleja en el volumen de asuntos pendientes.

Por último, vemos como la jurisdicción social registra un aumento paulatino, a medida que se suceden los años, lo que indica que es uno de los ámbitos en los que la crisis ha ido causando una mayor pendencia de los asuntos, en los últimos años.

ASUNTOS PENDIENTES AL INICIO. COMPARATIVA POR JURISDICCIONES

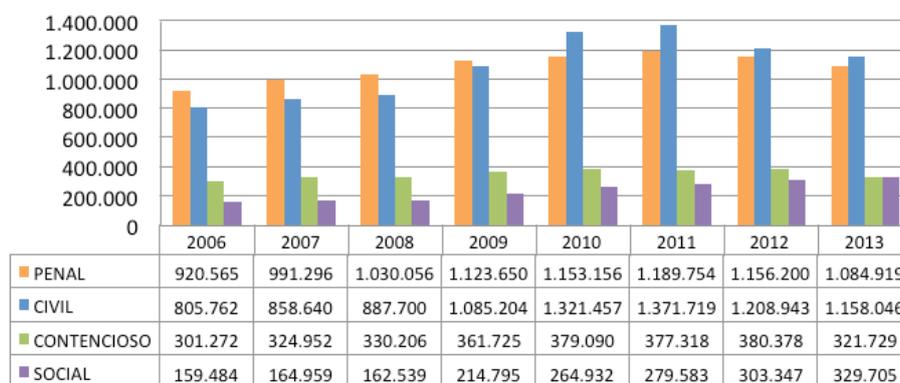


Gráfico 3. Asuntos pendientes al inicio. Comparativa por jurisdicciones.

En el Gráfico 4 podemos contemplar la evolución de los asuntos ingresados en cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En primer lugar, destaca la diferencia de volúmenes sobre los que se trabaja en cada uno de los ámbitos. Así, vemos como el orden penal se manejan una media superior a los 6,4 millones de asuntos, lo que sin duda es un número muy alto, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos enjuiciados. En el año 2009 vemos como se alcanza el número más alto de asuntos penales ingresados, y como a partir del año 2010, se produce un descenso paulatino de los mismos, conforme pasan los años.

En segundo lugar, vemos como el ámbito civil trabaja con una media de 1,7 millones de asuntos registrados; mientras que los ámbitos contencioso-administrativo y social, se ocupan de una media de 200.000 y 440.000 asuntos, respectivamente.

Por último, vemos como la jurisdicción social es la única en la que la tendencia de los asuntos ingresados, se ha mostrado creciente en los dos últimos años de la serie. En efecto, en este ámbito se ha producido un incremento del 27% en el año 2013, respecto al año 2006, siendo dicho aumento el más alto en comparación al resto de jurisdicciones.

ASUNTOS INGRESADOS. COMPARATIVA POR JURISDICCIONES

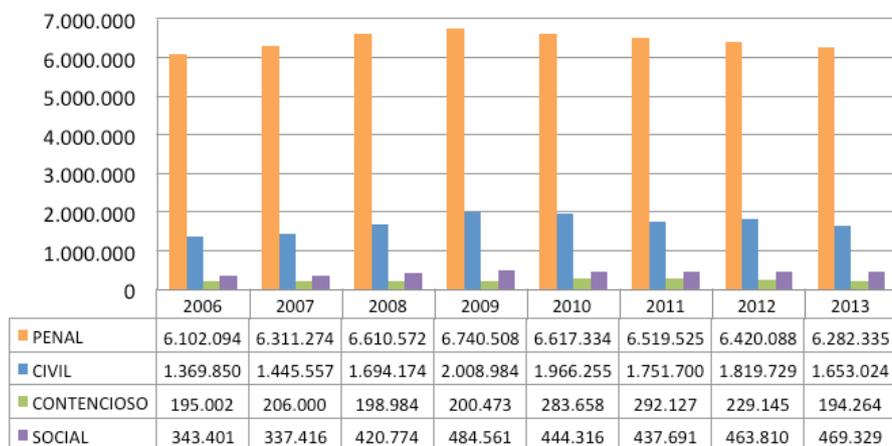


Gráfico 4. Asuntos ingresados. Comparativa por jurisdicciones.

En relación a los asuntos resueltos, en el Gráfico 5 podemos ver cuál ha sido su evolución comparando los ámbitos jurisdiccionales, desde el año 2006 hasta el año 2013.

El comportamiento de la gráfica discurre paralela a la comentada anteriormente sobre los asuntos ingresados, por lo que nos remitimos a lo manifestado.

ASUNTOS RESUELTOS. COMPARATIVA POR JURISDICCIONES

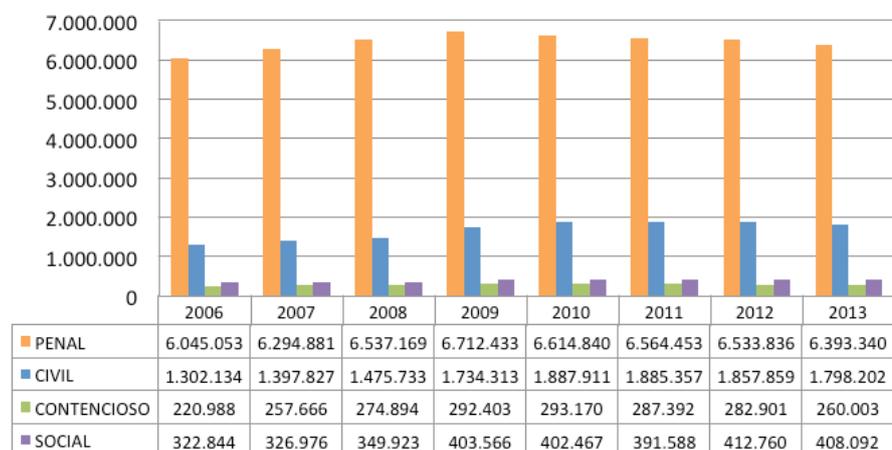


Gráfico 5. Asuntos resueltos. Comparativa por jurisdicciones.

En cuanto a la comparativa por jurisdicciones de los asuntos pendientes al finalizar, en el Gráfico 6 podemos observar cuál ha sido su evolución en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

La tendencia de la gráfica se corresponde con lo manifestado en el Gráfico 3 sobre los asuntos pendientes al inicio. Así, vemos como las dos jurisdicciones que mayor número de asuntos pendientes al finalizar anotan, son la penal y la civil. En consonancia con lo expuesto en el Gráfico 3, vemos como en los tres primeros años de la serie el ámbito penal ocupa el primer puesto en cuanto al volumen de asuntos pendientes al finalizar, y como a partir del 2009 es la jurisdicción civil la que ocupa este primer lugar. No obstante, en el año 2013 vemos como el orden penal vuelve presentar el mayor número de asuntos pendientes al finalizar.

Respecto al orden contencioso-administrativo, la tendencia del mismo registra ligeras fluctuaciones a lo largo de la secuencia, con una media cercana a los 340.000 asuntos pendientes al finalizar.

En cuanto al ámbito social, en consonancia con lo comentado anteriormente, vemos como el número de asuntos pendientes no para de crecer conforme se suceden los años.

ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. COMPARATIVA POR JURISDICCIONES

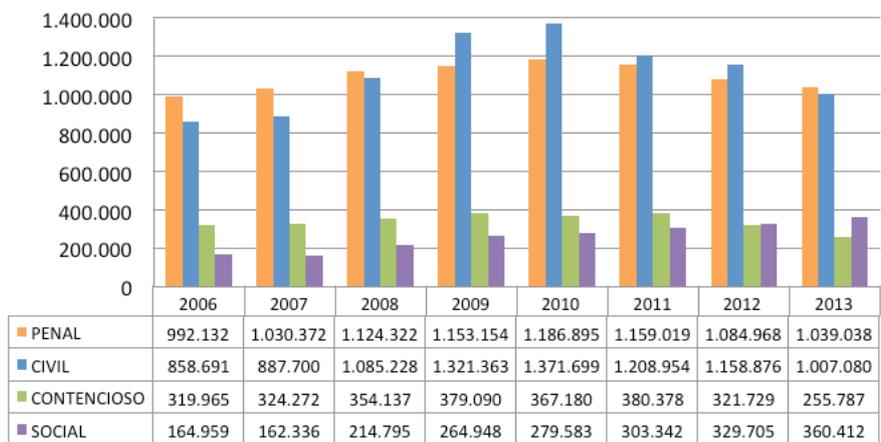


Gráfico 6. Asuntos pendientes al finalizar. Comparativa por jurisdicciones.

En el Gráfico 7 se hace una comparativa del movimiento de asuntos en los cuatro órdenes jurisdiccionales centrándonos en el año 2013, último del cual se tienen datos completos.

En consonancia con lo descrito en los gráficos anteriores, vemos como en el orden penal se maneja el mayor volumen de asuntos judiciales (más de 6.000.000); seguido por el ámbito civil con más de 1.650.000 registros. El último lugar lo detenta el ámbito contencioso-administrativo, con poco más de 190.000 asuntos. En cuanto a la jurisdicción social, ésta ha aumentado notablemente en los últimos años debido a la incidencia de la crisis, con 470.000 asuntos ingresados en el año 2013.

Destaca como a pesar del volumen de temas cuyo conocimiento competen al orden penal, el número de asuntos pendientes (tanto al inicio como al finalizar), es notablemente bajo en comparación con el resto de jurisdicciones. Sin duda se trata de un dato positivo, habida cuenta del carácter y la naturaleza de los asuntos que en dicha jurisdicción se resuelven.

MOVIMIENTO DE ASUNTOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2013

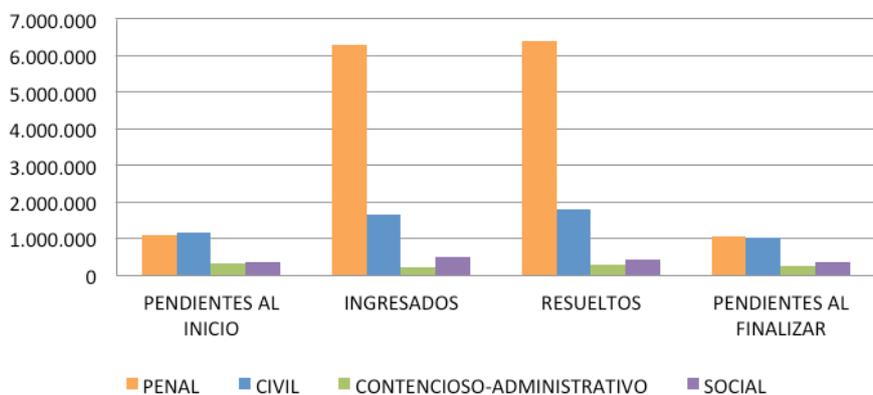


Gráfico 7. Movimiento de asuntos de todas las jurisdicciones. Año 2013.

En el Gráfico 8 tenemos una tabla resumen con el detalle numérico de las categorías analizadas en el gráfico anterior, en cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales, en el año 2013.

Vemos como hay un importante volumen de asuntos pendientes al finalizar, sobre todo en los ámbitos

civil y contencioso-administrativo, donde en comparación con los asuntos ingresados y resueltos en cada uno de estos órdenes, suponen un remanente muy alto que reflejan síntomas de colapso judicial. Habrá que poner en relación estos datos con los principales indicadores judiciales, para ver hasta qué punto se está produciendo una situación de congestión en los juzgados y tribunales.

RESUMEN DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2013				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
PENAL	1.084.919	6.282.335	6.393.340	1.039.038
CIVIL	1.158.046	1.653.024	1.798.202	1.007.080
CONTENCIOSO	321.729	194.264	260.003	255.787
SOCIAL	329.705	469.329	408.092	360.412

Gráfico 8. Tabla resumen del movimiento de asuntos de todas las jurisdicciones. Año 2013.

Tablas resumen por órganos jurisdiccionales

A continuación tenemos una serie de cuadros resumen del movimiento de asuntos en el año 2013 por órganos judiciales, de cada uno de los ámbitos jurisdiccionales estudiados.

En el Gráfico 9 tenemos una tabla relativa al ámbito penal. En ésta podemos ver cómo, en comparación al resto de órdenes jurisdiccionales, en el ámbito penal se integran un mayor número de órganos judiciales. Ya se ha comentado que ésta es la jurisdicción que mayor volumen de asuntos maneja, por lo que la especialización judicial es una herramienta muy útil para resolver con mayor eficacia y acierto, determinados temas con naturaleza y características propias: menores, violencia doméstica, vigilancia penitenciaria.

Además, hay que tener presente que la sustantación de un procedimiento penal tiene lugar a través de dos grandes fases: una de instrucción y otra de enjuiciamiento propiamente dicha, que se van a llevar a cabo necesariamente ante órganos judiciales distintos en aras a un juicio más aséptico sobre la resolución del caso.

RESUMEN JURISDICCIÓN PENAL. AÑO 2013				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
INSTRUCCIÓN	801.697	5.461.210	5.550.424	739.630
J PENAL	165.517	182.889	185.912	171.524
AP	39.767	182.231	180.265	40.597
TSJ	122	839	811	151
JDO CENTRAL INSTR	696	1.120	1.432	710
J CENTRAL PENAL	31	33	58	13
AN	375	2.468	2.607	253
TS	2.211	3.983	4.384	1.810
MENORES	15.059	30.276	31.517	14.982
JDO CENTRAL MENORES	1	7	5	3
VIDO	33.187	150.121	176.302	30.708
VP	22.212	256.764	249.611	34.231
JDO CENTRAL VP	4.044	10.394	10.012	4.426

Gráfico 9. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción penal. Año 2013.

En el Gráfico 10 tenemos el cuadro resumen con el movimiento de los asuntos en el año 2013, de los órganos judiciales que se integran en la jurisdicción civil.

En éste vemos como el mayor número de asuntos son resueltos o se inician en los Juzgados de Primera Instancia, mientras que solo un 7,3% ingresan en la Audiencia Provincial. En cuanto a los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Mercantil y en los Juzgados de Familia, vemos como se ocupan de un número importante de asuntos teniendo en cuenta la especialización material de estos órganos.

RESUMEN JURISDICCIÓN CIVIL. AÑO 2013				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
JPI	915.748	1.224.569	1.372.152	763.672
AP	62.113	89.957	100.689	53.462
TSJ	190	481	478	193
TS	3.984	3.579	3.935	3.628
MERCANTIL	44.473	58.332	50.209	52.016
FAMILIA	131.538	276.106	270.739	134.109

Gráfico 10. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción civil. Año 2013.

En el Gráfico 11 podemos observar una tabla con el resumen del movimiento de los asuntos en los órganos judiciales que se integran en el orden contencioso-administrativo, en el año 2013.

En comparación con el resto de ámbitos jurisdiccionales, en éste se maneja un volumen más discreto de asuntos.

RESUMEN JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. AÑO 2013				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
JCA	163.313	119.354	145.351	137.304
TSJ	123.567	53.453	79.361	98.942
J CENTRAL	17.342	9.352	20.840	4.683
AN	9.423	6.704	7.746	8.312
TS	8.084	5.401	6.705	6.546

Gráfico 11. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción contencioso-administrativa. Año 2013.

Por último, en el Gráfico 12 vemos un cuadro resumen con el movimiento de los asuntos en el año 2013, de los órganos judiciales que forman parte del ámbito social.

En éste podemos observar como los asuntos ingresados en el TSJ suponen poco más del 10% de los registrados en los Juzgados de lo Social. Ese porcentaje se reduce aún más en relación al Tribunal Supremo; y en cuanto a los asuntos de la Audiencia Nacional, vemos como éstos resuelven sobre el menor volumen de asuntos del ámbito social.

RESUMEN JURISDICCIÓN SOCIAL. AÑO 2013				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
JUZ SOCIAL	297.104	421.043	354.272	333.272
TSJ	29.275	43.902	49.714	23.591
AN	92	514	401	150
TS	3.234	3.870	3.705	3.399

Gráfico 12. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción social. Año 2013.

Sentencias

En el Gráfico 13 podemos observar el número total de sentencias dictadas en el año 2013, en cada una de las jurisdicciones estudiadas.

En consonancia con lo manifestado anteriormente sobre el volumen de asuntos con los que se trabajan en cada jurisdicción, vemos como es en el orden penal donde se dictan el mayor número de sentencias, seguido por el ámbito civil. La jurisdicción contenciosa-administrativa es la que menor número de resoluciones dicta, atendiendo al menor volumen de asuntos ingresados que recibe.

Para hacer un mejor análisis de este gráfico, hay que tener en cuenta que no todos los procedimientos terminan con una sentencia. En efecto, ya hemos visto la gran importancia que tienen en el ámbito social la conciliación y la reclamación administrativa previas, como medios alternativos a la celebración del juicio; o el impulso de la mediación y el arbitraje como mecanismos de resolución de conflictos en el ámbito civil. Por otro lado, existen otras formas de terminación del procedimiento como la renuncia, el desistimiento, el allanamiento, la satisfacción extraprocésal o la carencia sobrevenida del objeto del proceso y el sobreseimiento, entre otros.

TOTAL DE SENTENCIAS POR JURISDICCIONES. AÑO 2013

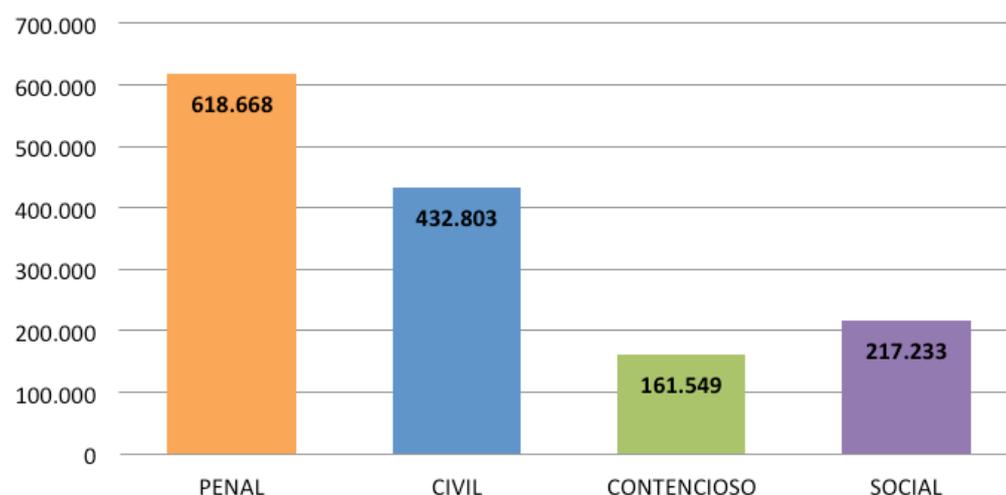


Gráfico 13. Total de sentencias por jurisdicciones. Año 2013.

En el Gráfico 14 tenemos una comparativa territorial del número total de sentencias dictadas en el año 2013, en cada una de las jurisdicciones estudiadas.

Destaca como la "demarcación ICAB" presenta un volumen muy similar (incluso superior en algunos ámbitos) al del territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB". La causa de esto se debe a la mayor litigiosidad que existe en la primera demarcación respecto a la segunda, derivado de la mayor concentración de población, economía e industria.

COMPARATIVA TERRITORIAL DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2013			
TOTAL DE SENTENCIAS			
	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB	DEMARCACIÓN ICAB
CIVIL	359.754	36.473	36.576
PENAL	519.439	48.702	50.527
CONTENCIOSO	147.974	7.635	5.940
SOCIAL	184.187	18.034	15.012

Gráfico 14. Comparativa territorial del total de sentencias de todas las jurisdicciones. Año 2013.

Ejecuciones

En el Gráfico 15 podemos observar el movimiento de las ejecuciones en todas las jurisdicciones, en el año 2013.

En la gráfica destaca como en términos generales, restan más asuntos pendientes al inicio y al finalizar, de los que se ingresan y se resuelven. Ello supone que existe una congestión y pendencia en los juzgados y tribunales, que merece la atención de las autoridades competentes para ser resuelta. Destaca que esa pendencia es especialmente intensa en la jurisdicción civil.

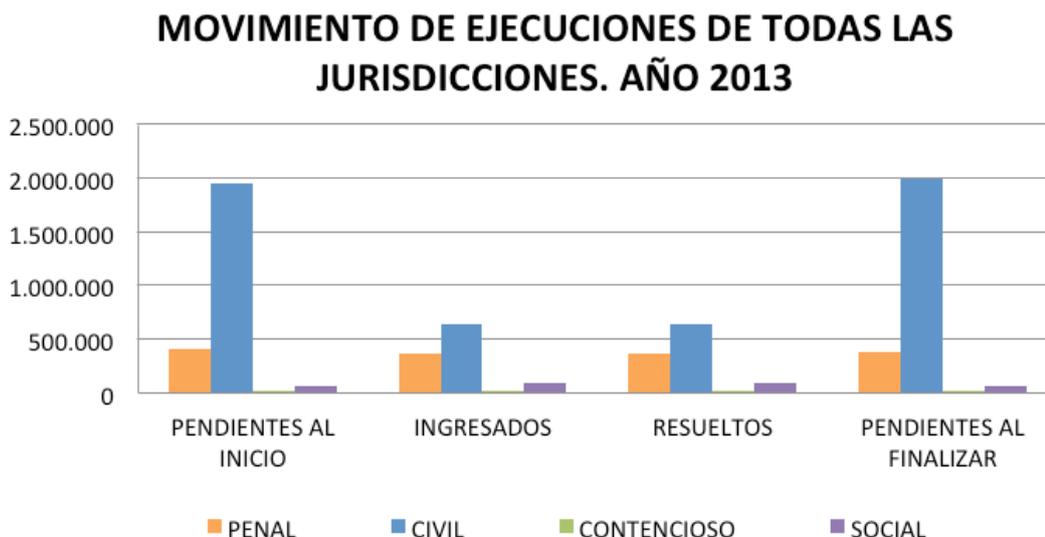


Gráfico 15. Movimiento de las ejecuciones de todas las jurisdicciones. Año 2013.

En el Gráfico 16 tenemos una tabla con el detalle numérico del movimiento de las ejecuciones y su comparativa por jurisdicciones, en el año 2013, a los que se ha hecho referencia anteriormente.

RESUMEN DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2013				
MOVIMIENTO DE EJECUCIONES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
PENAL	404.364	363.638	363.733	381.774
CIVIL	1.954.970	633.052	632.384	1.989.091
CONTENCIOSO	16.436	18.027	17.385	16.924
SOCIAL	66.115	87.812	95.984	58.604

Gráfico 16. Cuadro resumen del movimiento de ejecuciones de todas las jurisdicciones. Año 2013.

2.3. Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el Gráfico 17 podemos observar una comparativa de la tasa de resolución entre los cuatro órdenes jurisdiccionales, desde el año 2006 hasta el año 2013.

En conjunto vemos como la tendencia de la tasa se muestra bastante estable con ligeras fluctuaciones a lo largo de toda la secuencia, excepto en los dos últimos años, en los que se produce un leve aumento, que es más intenso en el ámbito contencioso-administrativo.

No obstante, si comparamos los datos del año 2013 con los del año 2006, vemos como en todas las jurisdicciones, con excepción del ámbito social, se produce una mejora de la capacidad resolutoria de los órganos jurisdiccionales. En el orden social, vemos como se produce una regresión del 8% en el año 2013 respecto al año 2006, debido al importante aumento de la tasa de litigiosidad y de los asuntos ingresados en éste a causa de la crisis.

COMPARATIVA POR JURISDICCIONES. TASA DE RESOLUCIÓN

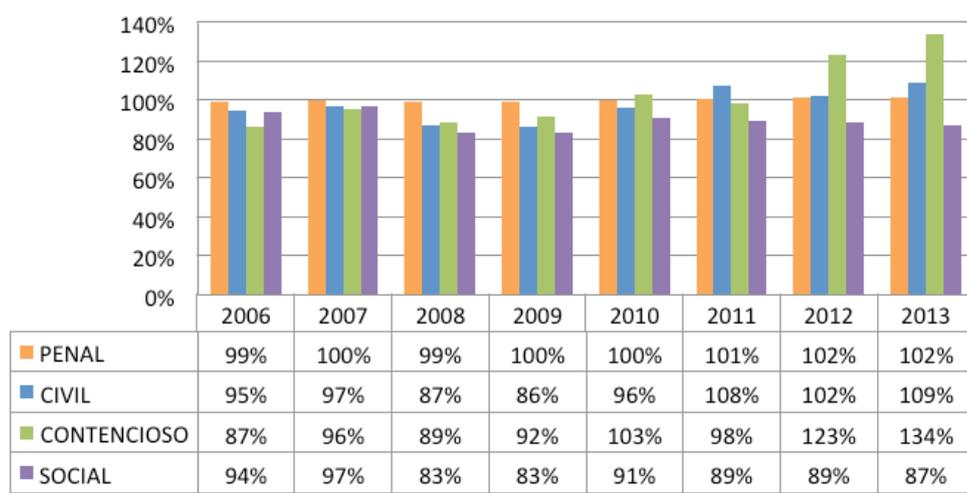


Gráfico 17. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de resolución.

En el Gráfico 18 tenemos la comparativa por jurisdicciones de la tasa de resolución, pero en el concreto ámbito geográfico de la "demarcación ICAB".

En éste vemos que, tanto el comportamiento de la curva como las cifras recogidas en la secuencia, son muy similares a lo expresado en el gráfico anterior, por lo que nos remitimos a lo ya manifestado.

COMPARATIVA POR JURISDICCIONES. TASA DE RESOLUCIÓN. DEMARCACIÓN ICAB

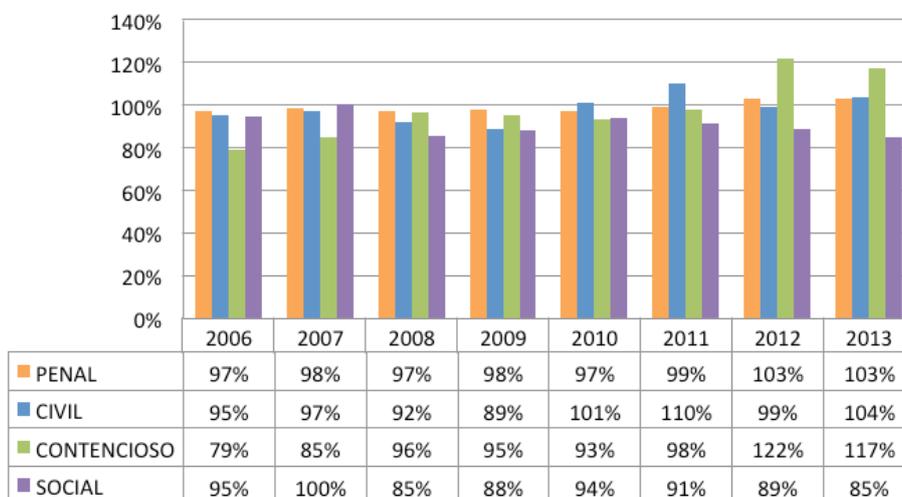


Gráfico 18. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de resolución. Demarcación ICAB.

Tasa de pendencia

En el Gráfico 19 tenemos una comparativa por jurisdicciones de la tasa de pendencia en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013.

En conjunto podemos ver como la tendencia de la tasa se muestra regresiva a medida que se suceden los años, sobre todo en los ámbitos civil y contencioso-administrativo. Sin embargo, si nos fijamos en la jurisdicción social, vemos como la tasa de pendencia sube del 51% en el año 2006 hasta un 88% en el año 2013.

Tal y como se ha comentado antes, el aumento de la litigiosidad y de los asuntos ingresados en este orden jurisdiccional, hace que se produzca un colapso judicial que se traduce en el aumento de la tasa de pendencia, reflejándose así en la gráfica.

Por último, destaca como la tasa de pendencia del ámbito penal es la más baja (con diferencia) en comparación al resto de órdenes jurisdiccionales, pese a que en éste se ingresa un volumen de asuntos notablemente superior. Teniendo en cuenta el tipo de asuntos que se enjuician en dicho

COMPARATIVA POR JURISDICCIONES. TASA DE PENDENCIA

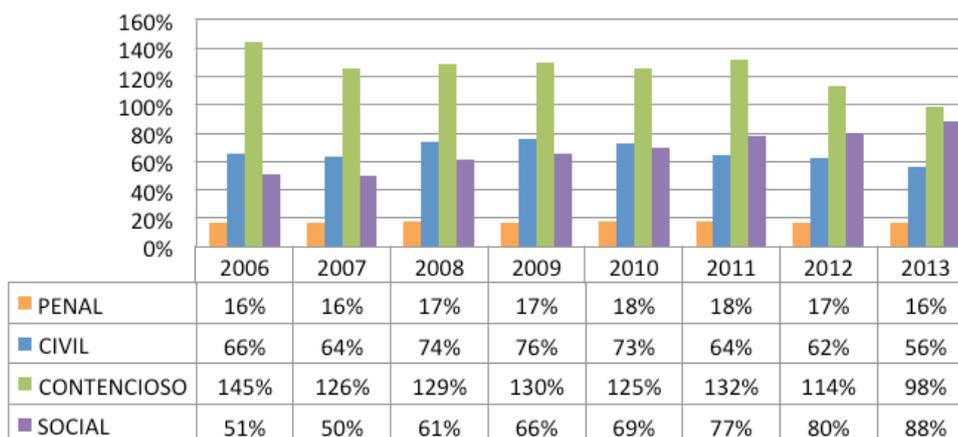


Gráfico 19. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de pendencia.

En el Gráfico 20 podemos contemplar cómo ha sido la evolución de la tasa de pendencia y su comparativa entre jurisdicciones, en la "demarcación ICAB".

El comportamiento de la gráfica es similar a la referida a nivel estatal. No obstante, podemos destacar como ese incremento al que se ha hecho referencia en el apartado anterior en el ámbito social, es más pronunciado en la "demarcación ICAB", pues del 37% en el año 2006 se pasa a un 86% en el

COMPARATIVA POR JURISDICCIONES. TASA DE PENDENCIA. DEMARCACIÓN ICAB

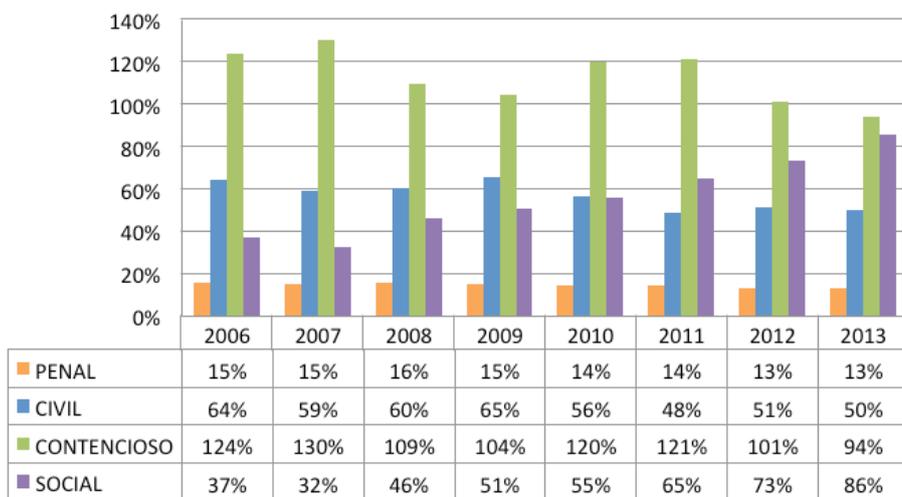


Gráfico 20. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de pendencia. Demarcación ICAB.

Tasa de congestión

En relación a la tasa de congestión, en el Gráfico 21 podemos ver cuál ha sido su evolución en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2013, así como su comparativa entre los cuatro ámbitos jurisdiccionales.

En primer lugar vemos como, en su conjunto, la gráfica refleja una ligera regresión de la tasa de congestión, a medida que se suceden los años. Ésta se corresponde con la tendencia de las tasas de resolución y de pendencia antes comentadas.

En segundo lugar, vemos como en el ámbito social, la evolución de la congestión se produce en sentido inverso al de la tendencia general. Así, de una tasa del 156% en el año 2006 pasamos a otra del 196% en el año 2013, lo que implica un incremento del 20%. En efecto, el aumento tanto de la tasa de litigiosidad como del volumen de asuntos ingresados en este ámbito, no ha podido ser absorbido por los órganos judiciales que se integran en este orden. Ello refleja por un lado, un colapso creciente de los juzgados y tribunales y, por otro lado, una falta de medios tanto materiales como humanos, con los que se podría resolver dicha situación, en aras de una mejor administración de justicia para con el ciudadano.

COMPARATIVA POR JURISDICCIONES. TASA DE CONGESTIÓN

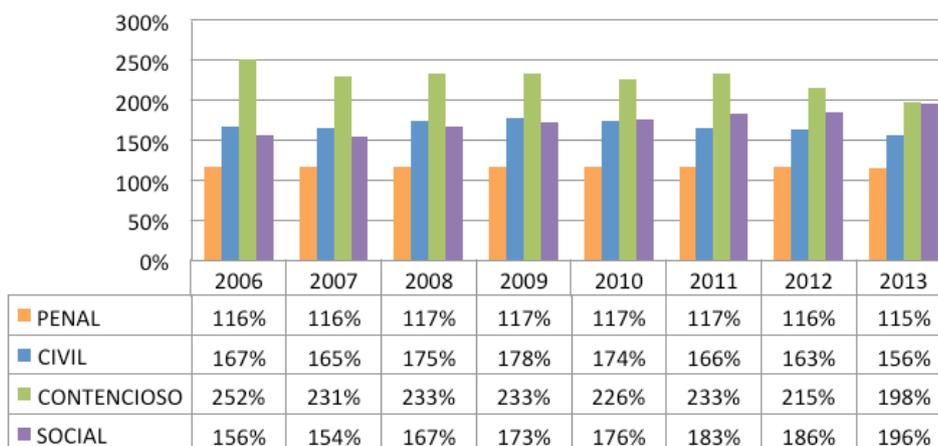


Gráfico 21. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de congestión.

En el Gráfico 22 podemos ver la comparativa por jurisdicciones de la tasa de resolución desde el año 2006 hasta el año 2013, pero en el concreto territorio de la "demarcación ICAB".

En éste vemos como la evolución de la gráfica es muy similar, tanto desde el punto de vista de la tendencia como desde el punto de vista de las magnitudes recogidas, a la del Gráfico 21. No obstante, podemos destacar como, en general, la congestión en la "demarcación ICAB" es sensiblemente inferior a la registrada a nivel estatal.

COMPARATIVA POR JURISDICCIONES. TASA DE CONGESTIÓN. DEMARCACIÓN ICAB

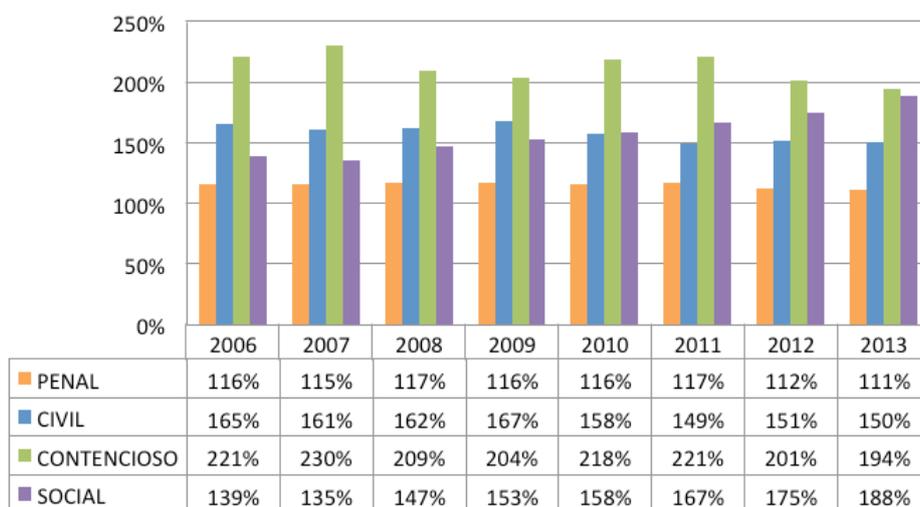


Gráfico 22. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de congestión. Demarcación ICAB.

En el Gráfico 23 podemos observar los principales indicadores judiciales de todas las jurisdicciones, en el año 2013.

En el gráfico podemos ver, por un lado, como el ámbito contencioso-administrativo presenta las tasas judiciales más altas, en comparación al resto de órdenes jurisdiccionales. Por otro lado, de las tres tasas analizadas, la de congestión es la que presenta siempre los valores más altos. Eso implica que todas las jurisdicciones presentan un colapso, que además es notable pues es de un 176% de media.

De todas las jurisdicciones, vemos como las que presentan una congestión más elevada, son la social y la contenciosa-administrativa. La del ámbito social se debe a la coyuntura socioeconómica y a la situación de crisis que ha hecho que se disparen la litigiosidad y los ingresos en este orden. Sin embargo, el colapso en el ámbito contencioso-administrativo, es algo que viene arrastrándose desde hace décadas. Paradójicamente, vemos como en este ámbito se registra también la mayor tasa de resolución.

INDICADORES JUDICIALES DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2013

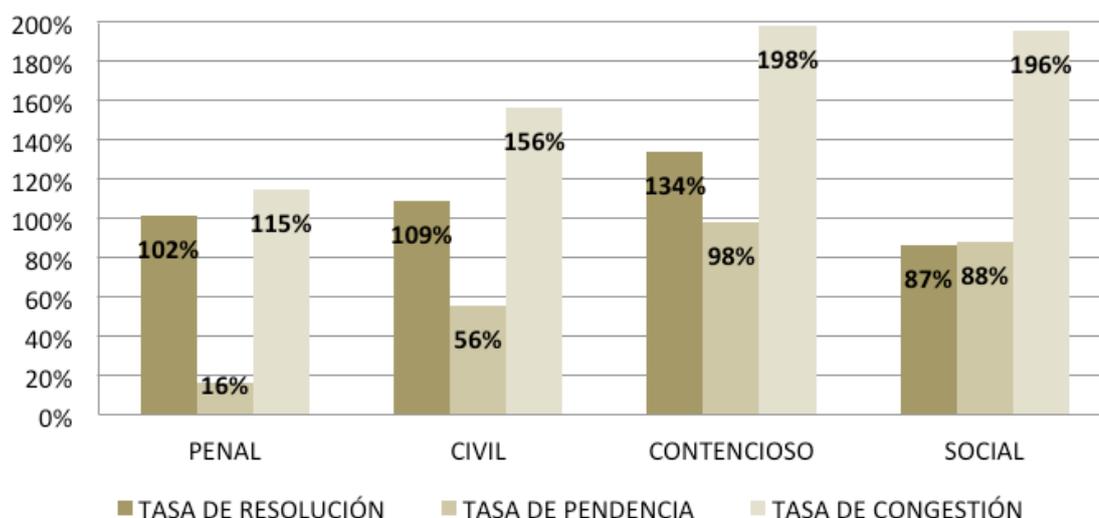


Gráfico 23. Indicadores judiciales de todas las jurisdicciones. Año 2013.

En el Gráfico 24 tenemos un cuadro resumen de los indicadores judiciales en el año 2013, de todas las jurisdicciones estudiadas.

RESUMEN DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2013			
INDICADORES JUDICIALES			
	TASA DE RESOLUCIÓN	TASA DE PENDENCIA	TASA DE CONGESTIÓN
PENAL	102%	16%	115%
CIVIL	109%	56%	156%
CONTENCIOSO	134%	98%	198%
SOCIAL	87%	88%	196%

Gráfico 24. Cuadro resumen de los indicadores judiciales por jurisdicciones.

3. Reflexiones sobre la situación de los Juzgados y Tribunales

Cómo se ha comentado a lo largo de este informe, la situación relativa al funcionamiento de los diferentes Juzgados y Tribunales varía según la jurisdicción de la que hablemos pero, en términos generales, desgraciadamente todas sufren unas tasas de congestión y, consecuentemente de pendencia, que no son aceptables.

En cualquier caso, la constatación de cómo se funciona a nivel práctico, en el día a día, tiene que partir de estos datos para añadir una visión real de cómo se está gestionando esta situación con los recursos de los que dispone la Administración de Justicia.

En esta realidad, la visión de los profesionales que son parte imprescindible de este sistema de justicia facilita también elementos valiosos para establecer unas conclusiones sobre la situación actual.

Por este motivo, por parte del ICAB se realizan continuamente estudios y/o acciones que permiten conocer la opinión directa de los colegiados y hacer un seguimiento de la valoración que hacen del funcionamiento de la Administración de Justicia en particular, pero también de otras administraciones con las que los letrados se tienen que relacionar en su día a día.

Estas acciones son fundamentalmente de tres tipos:

1. Barómetro de opinión que realiza una pregunta quincenalmente de respuesta SI / NO a través de la Página web del ICAB y que cuenta con una participación mediana de unas 300 personas colegiadas.
2. Encuestas sobre la situación de la Administración de Justicia que se realizan con una periodicidad anual, vía on-line y en la que este año han participado más de 300 colegiados.
3. Trabajos de campo realizados directamente en los edificios judiciales para conocer de primera mano, algunos datos sobre los señalamientos judiciales y los problemas diarios con los que se encuentra la abogacía.

Todas estas herramientas son suficientes para hacernos una idea fidedigna de esta opinión, de solvencia innegable dado que se trata de aquellos profesionales que no en interés propio, si no en interés de un tercero, día a día acuden a los Juzgados y Tribunales.

Del análisis global que se hace de todas estas encuestas realizadas destacaríamos, principalmente, las siguientes quejas sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia:

Los retrasos acumulados en la celebración de los juicios que provocan que, tanto profesionales como ciudadanos que intervienen en el procedimiento, tengan que esperar largas estancias en los pasillos de los Juzgados. Dichas esperas resultan especialmente perceptibles en el ámbito social y en el orden penal. Es también destacable que, la carencia de espacios diferenciados junto con los tiempos de espera, provocan que las partes en litigio tengan que estar cercanas físicamente, lo que puede generar incidentes.

La concentración de la actividad judicial, especialmente los señalamientos, en tres días de la semana. Ello supone la no utilización de todos los días y horas hábiles, en general en todas las jurisdicciones, e implica que no se reduzcan en mayor medida los tiempos de tramitación de los procedimientos.

La falta de información en relación a los señalamientos de manera visible y con uso de los medios existentes, como son las pantallas instaladas en algunas sedes judiciales, que hacen que los ciudadanos y los propios profesionales tengan que ir pidiendo información a los funcionarios. Esta cuestión se agrava cuando se detecta que muchos Juzgados en lugar de utilizar las salas de vistas oficiales, señalan citando en las salas polivalentes que se encuentran, en el caso de la Ciudad de la Justicia, junto a cada una de las oficinas judiciales.

La deficiente organización de la actividad judicial que incide de manera directa en el retraso en la tramitación de los procedimientos judiciales, junto con la falta de recursos suficientes. Esta disfunción se pone de relevo fundamentalmente, por un lado, en las suspensiones de los juicios y, por otro lado, en la ocupación de un tiempo para un juicio respecto del que, finalmente, se acuerda una conformidad que podría haber sido resuelta con anterioridad sin necesidad de dedicar todos los recursos y el tiempo de los intervinientes.

La falta de utilización de las nuevas tecnologías de manera ordinaria resulta también un factor destacable. No obstante, existe un reconocimiento por parte de los agentes del sistema y de los profesionales, de su deber en hacer un mayor uso de dicho recursos.

Pero seguramente, lo más destacable es que la opinión mayoritaria de la abogacía es que la situación de la justicia ha empeorado durante el último año (un 56,14 %).

EVOLUCIÓN RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES RESPECTO EL ÚLTIMO AÑO

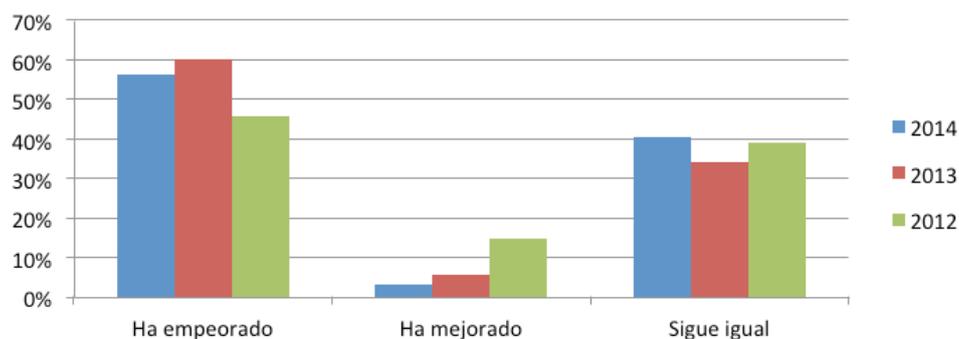


Gráfico 25. Evolución respecto de la situación de los juzgados y tribunales respecto el último año.

A continuación, analizaremos de forma separada las diversas acciones realizadas para conocer la opinión de los abogados y abogadas para poder extraer conclusiones más precisas.

3.1. Trabajo de campo

En relación al trabajo de campo, éste ha sido una nueva experiencia y se ha realizado durante dos meses: abril y mayo de 2014.

Las jurisdicciones sobre las que se ha trabajado son las de Primera Instancia, Familia, Mercantil, Instrucción, Penal y Menores.

En concreto, la distribución ha sido la siguiente:

- I. Juzgados de Primera Instancia, Familia, Instrucción, Penalti de Barcelona. Del 1 al 18 de abril.
 - II. Juzgados Sociales de Barcelona. Del 28 de abril al 2 de mayo, y 19 de mayo.
 - III. Juzgados de los partidos judiciales de: Arenys de Mar, Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Gavà, Vilanova i la Geltrú, Vilafranca del Penedès. Del 5 al 16 de mayo.
- III. Los controles han sido efectuado según la agenda judicial prevista en las fechas que se ha efectuado el seguimiento.

En Barcelona, por jurisdicciones, los Juzgados que han podido ser analizados han sido los siguientes:

TRABAJO DE CAMPO: JUZGADOS OBSERVADOS	
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	1,5,7,8,11,21,49,50
JUZGADOS DE FAMILIA	14,16,17,18,19
JUZGADOS MERCANTILES	2,4,8,9,10
JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS	6
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	1,2,3,5,8,11,13,14,15,18,20,22,27
JUZGADOS PENALES	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,25,27,28
JUZGADOS DE MENORES	1,2,3,4,5,6
JUZGADOS VIDO	1,4
JUZGADOS SOCIALES	2,4,6,8,10,14,17,18,21,22,24,25,26,27,28,30,31,33

Gráfico 26. Trabajo de campo: Juzgados observados.

Han sido más de 80 Juzgados escogidos por azar, que han sido observados durante un día en el que se había señalado alguna vista oral, en las Salas de vistas oficiales; ello puede considerarse una muestra suficientemente aleatoria y objetiva.

Así mismo, se han realizado también encuestas de mayor profundidad a una muestra aleatoria de los abogados y abogadas que se encontraban esperando para actuar en los señalamientos. El número de encuestas ha superado la centena.

En primer lugar, hay que destacar que la concentración de los Juzgados en la Ciudad de la Justicia ha favorecido, en buena medida, la erradicación de una práctica habitual que consistía en concentrar las vistas de manera exageradamente alarmante, en los martes, miércoles y jueves.

Esta costumbre, como decimos se ha suavizado a pesar de que, como se puede comprobar en el gráfico siguiente, todavía existe una cierta inercia a la concentración en esos tres días de la semana.

SEÑALAMIENTOS: DÍA DE LA SEMANA

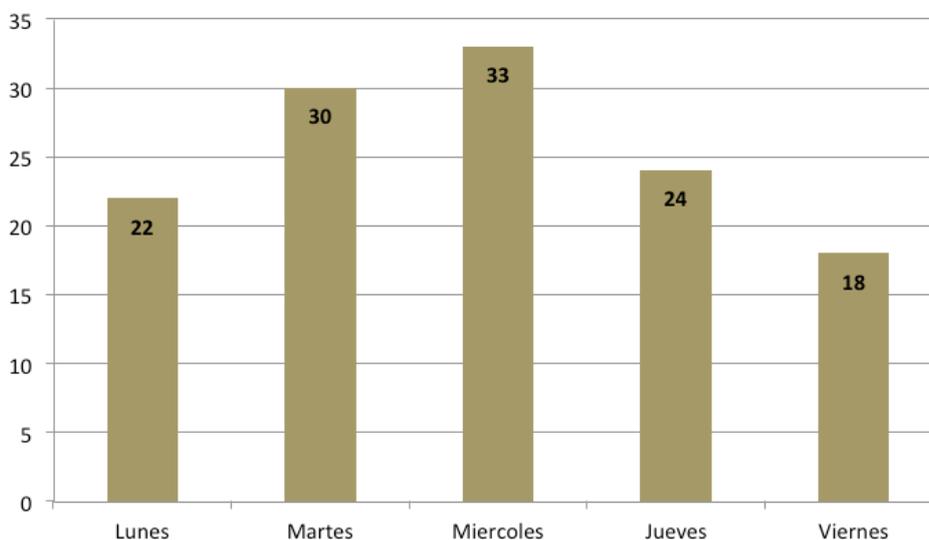


Gráfico 27. Señalamientos: día de la semana.

Por otro lado, por cada día de señalamiento las vistas programadas son de entre 6 y 15, lo que supone que la previsión de duración de cada juicio es de entre 20 y 30 minutos.

Hay que tener en cuenta que en el ámbito de los Juzgados de Instrucción, el número de juicios señalados acostumbra a ser superior a 10, llegando incluso hasta los 18, en una mañana. Éstos como norma general se inician a las 09:45h o 10h y se señalan cada 15 minutos, pero se han llegado a constatar supuestos de juicios previstos cada 3 minutos.

En los Juzgados Penales la agenda también se establece con unos tiempos predeterminados entre juicios. No obstante se ha detectado que se hace una mayor previsión en el cálculo diferenciado de la cadencia entre las vistas. Este hecho resulta relevante pues indica que se han considerado la complejidad o características del procedimiento judicial en concreto.

NÚMERO DE JUICIOS EN UN DÍA

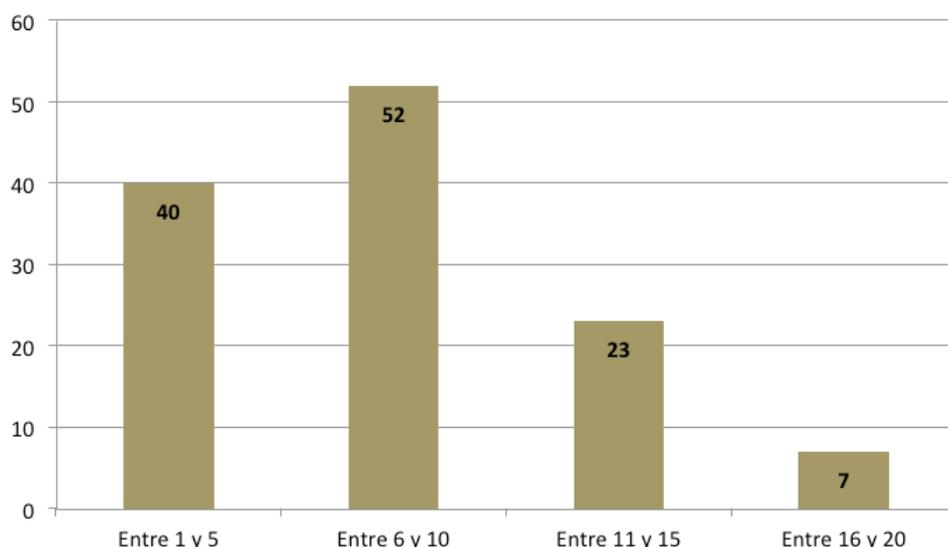


Gráfico 28. Número de juicios en un día.

Estos datos son muy importantes por qué una de las problemáticas que ha sido largamente denunciada, son las esperas ante los juicios a consecuencia de retrasos en el inicio de los mismos.

Por eso, en este trabajo de campo quisimos analizar si el mismo era consecuencia de una deficiente previsión del tiempo sobre la duración de cada vista o bien, se producía por otras causas ya manifestadas en anteriores informes, y sobre las que después se hará referencia, como por ejemplo las deficiencias en las citaciones de las partes intervinientes, los retrasos otros profesionales, etc.

Pues bien, el reproche que se tiene que hacer desde estas líneas sustentado en datos objetivos y reales, es que los problemas aparecen ya desde primera hora de la mañana, pues cómo se podrá apreciar en el gráfico siguiente, sólo el 7% de los juicios señalados en primer lugar, se celebraron a su hora, mientras que el 36% sufren retrasos de entre 5 y 15 minutos, y otro 36% experimenta retrasos de entre 15 y 30 minutos.

SEÑALAMIENTOS: PUNTUALIDAD EN EL INICIO

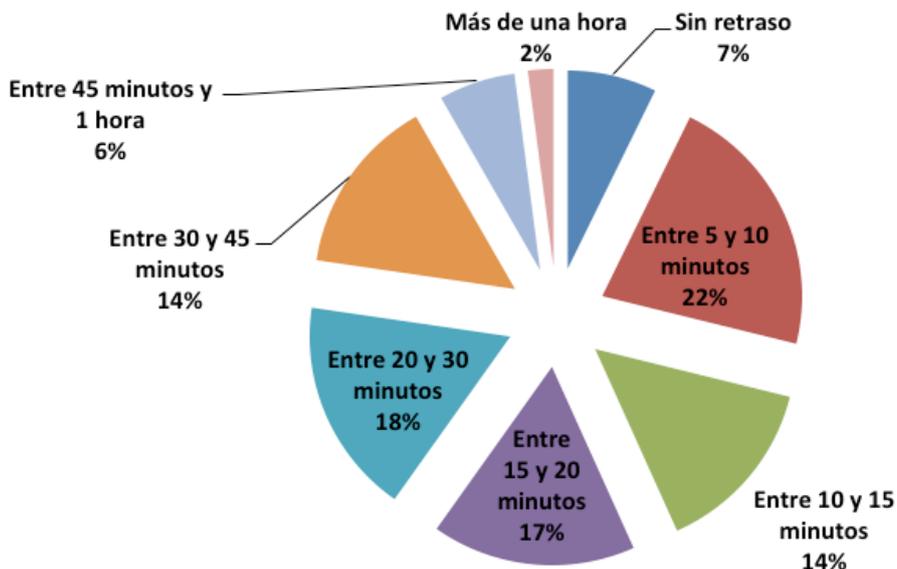


Gráfico 29. Señalamientos: puntualidad en el inicio.

Aún así, los abogados y abogadas, en relación al trato recibido, efectúan una valoración general positiva. Esta cuestión aparece vinculada a la distinción entre el trato directo recibido y el propio del funcionamiento del sistema, hacia el cual, los profesionales parecen haber asumido de forma tácita, la falta de puntualidad como un hecho normalizado.

Como podremos comprobar en las gráficas siguientes es el Magistrado o Juez, el que disfruta de una mejor valoración entre los profesionales que forman parte de la administración de justicia.

TRATO CORRECTO DEL MAGISTRADO

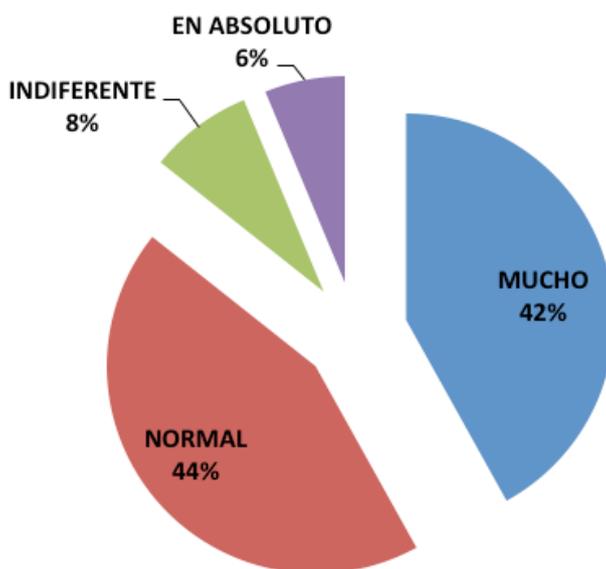


Gráfico 30. Trato correcto del Magistrado.

TRATO CORRECTO DEL SECRETARIO JUDICIAL

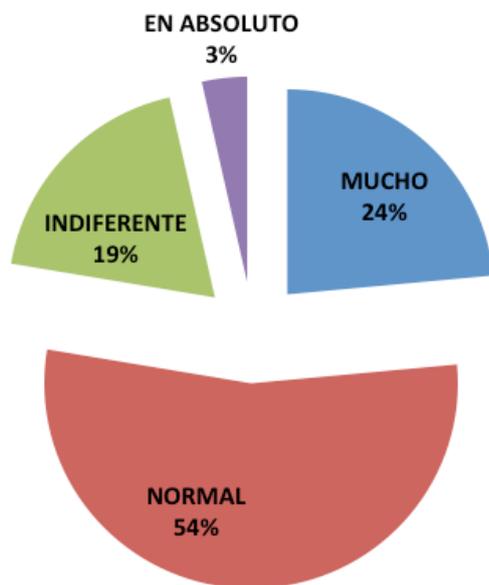


Gráfico 31. Trato correcto del Secretario Judicial.

TRATO CORRECTO DEL FISCAL

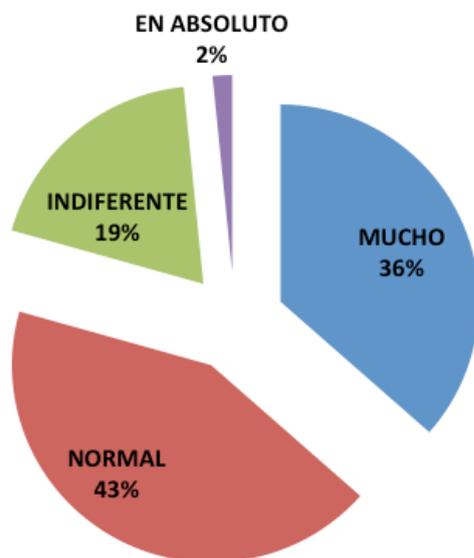


Gráfico 32. Trato correcto del Fiscal.

Por otro lado, y de acuerdo con los datos obtenidos, hay que destacar que el trato entre los abogados es "muy correcto", llegando casi al 50%; en cambio, la valoración que la mayoría de los abogados hacen, respecto al trato recibido por magistrados, secretarios y fiscales es únicamente "normal", llegando a ser el trato de los profesionales de la administración judicial, "muy correcto", sólo para un 34% de los encuestados (media resultante de los 42% de los magistrados, los 24 de los secretarios y el 36 de los fiscales).

TRATO CORRECTO DEL ABOGADO CONTRARIO

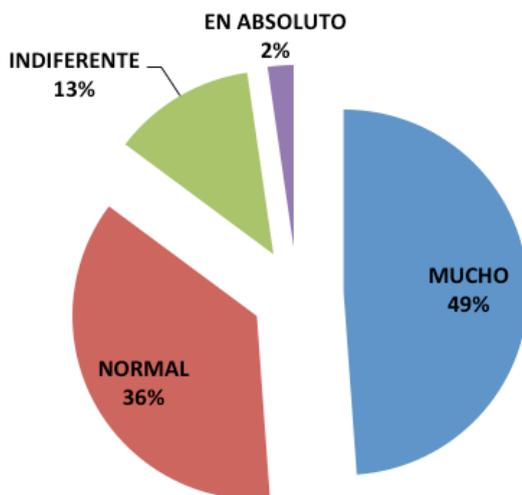


Gráfico 33. Trato correcto del Abogado contrario.

En relación a la actuación de la Fiscalía a la Jurisdicción de Familia, se ha detectado la falta de asistencia del Ministerio Fiscal a la vista, en los procedimientos contenciosos con menores. Este hecho, que este año ha sido constatado tanto en Barcelona, como en otros partidos judiciales de la demarcación ICAB, supone una afectación a las garantías del procedimiento y a la vez un cierto retraso, porque el hecho de no asistir a las vistas, hace necesario, en la mayoría de los procedimientos, conferir posteriormente a la celebración del juicio, traslado al Ministerio Público para que informe. Este dato contrasta con el hecho que Cataluña es la segunda Comunidad Autónoma que dispone de mayor número de fiscales adscritos (1.778 a nivel estatal, 296 a la CA de Madrid y 289 en Cataluña).

De acuerdo con lo expuesto, entendemos, que es necesario garantizar que la actuación del abogado como profesional que ejerce una defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos, no se vea obstaculizada o limitada.

Por otro lado, más allá de estas consideraciones, hay que decir que los abogados y abogadas son atendidos por los Magistrado o Secretarios cuando lo necesitan:

ACCESIBILIDAD DEL MAGISTRADO Y DEL SECRETARIO JUDICIAL

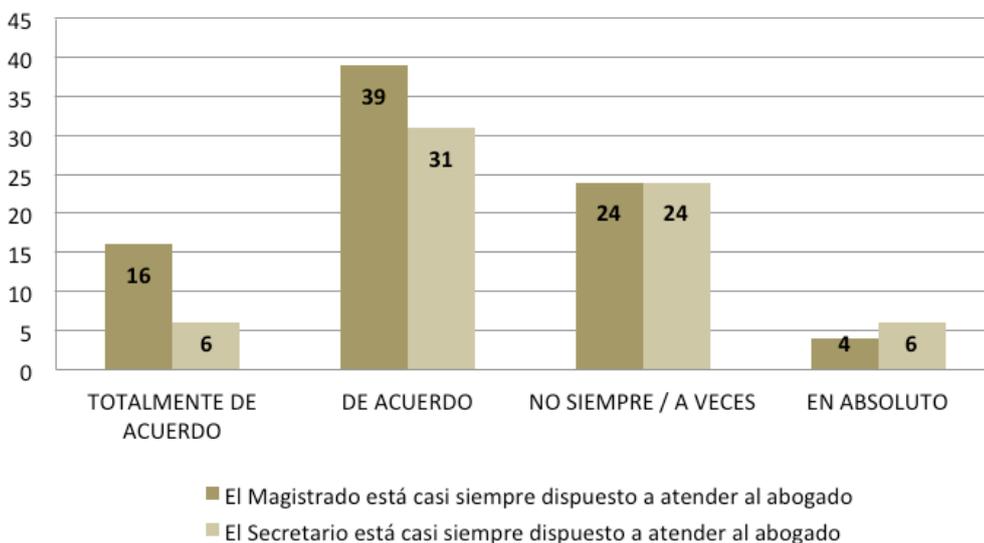


Gráfico 34. Atención al Abogado por parte del Magistrado y del Secretario Judicial.

Y, como no podía ser de otro modo, el respeto por el derecho de defensa no ha sido cuestionado:

¿HA SIDO POSIBLE LA ACTUACIÓN RESPETANDO EL DERECHO DE DEFENSA?

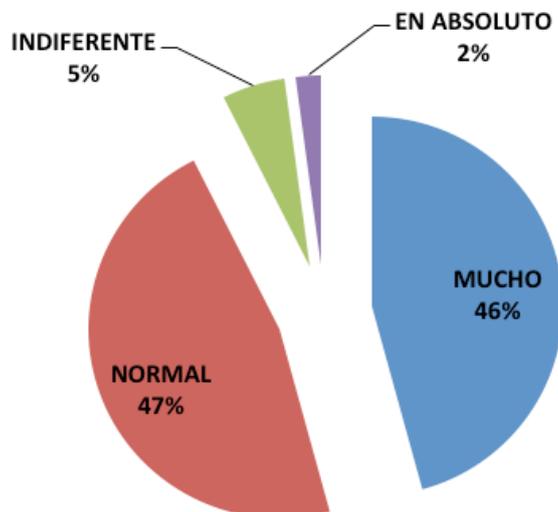


Gráfico 35. Posibilidad de la actuación respetando el derecho de defensa.

Hay decir que el Colegio de Abogados de Barcelona dispone de varias vías para atender a las personas colegiadas que puedan ver conculcados sus derechos en la actuación profesional.

Así, no sólo las figuras consolidadas del Diputado de Guardia o el amparo colegial pueden facilitar apoyo al abogado en su día a día; otras iniciativas más novedosas, como la creación de una Comisión dedicada específicamente al cuidado de las relaciones con las diferentes administraciones y, en especial, la de Justicia; o la creación desde septiembre de 2013, del Teléfono Rojo, instrumento a disposición de todos los abogados y abogadas, las 24 horas del día, los 7 días de la semana de forma gratuita; son muy positivamente valorados en general por los abogados; a pesar de que este último servicio, todavía no es lo suficientemente conocido.

No obstante, la preocupación de los abogados no se centra únicamente en la pérdida de tiempo por los retrasos en los señalamientos o el trato recibido. Su profesionalidad hace que el transcurso del procedimiento en general, que es el que dará un resultado determinado a su cliente en su acceso a la justicia, sea de una importancia vital.

Por eso, preocupa el resultado de la encuesta de opinión sobre la agilidad y calidad de la tramitación del procedimiento, pues las malas valoraciones se consideran excesivamente altas:

AGILIDAD Y CALIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

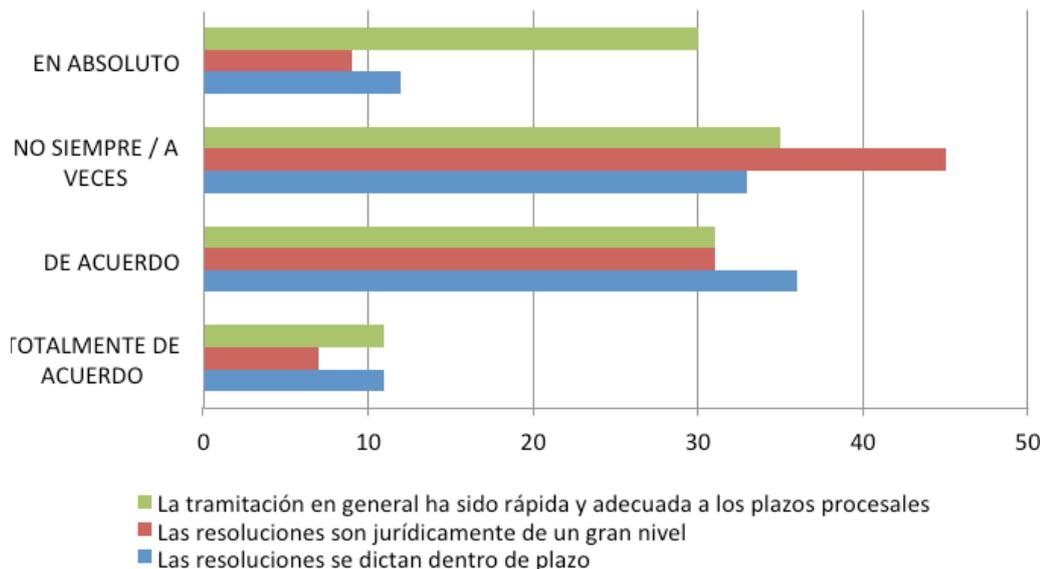


Gráfico 36. Agilidad y calidad de la tramitación del procedimiento.

3.2. Encuesta de opinión

Todas estas problemáticas han sido varias veces puestas de relevo a través de este Informe de la Justicia que recoge, entre otros, la encuesta sobre la situación de la Administración de Justicia que se realiza anualmente entre todos los colegiados y colegiadas del ICAB.

Este año la encuesta, que se realiza on-line a través de un vínculo que recoge las respuestas anónimas, ha sido atendida por 304 personas que manifiestan dedicarse fundamentalmente a la jurisdicción civil en Barcelona, aunque sin despreciar el importante número de abogados y abogadas que se dedican a otros áreas (penal y familia) y que desarrollan su actividad profesional a toda la demarcación del ICAB. Aunque por volúmenes, obviamente, el área metropolitana tiene mayores cuotas.

Pues bien, respecto a la causa de los retrasos que estábamos comentando, los abogados y abogadas nos informan que fundamentalmente es debido a una deficiente organización judicial, sin descartar la falta de puntualidad de los titulares de los órganos judiciales u otros profesionales intervinientes.

CAUSA DE LOS RETRASOS

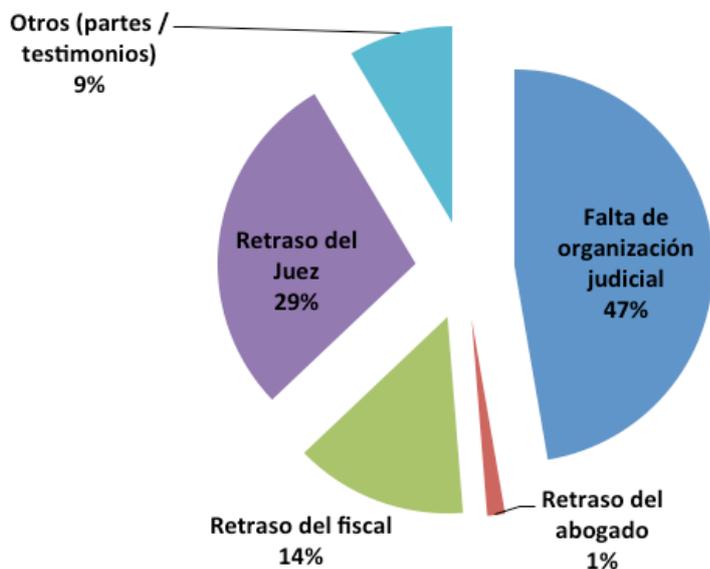


Gráfico 37. Causa de los retrasos.

Esta problemática, de mala organización judicial, a veces, tiene como resultado, no sólo el retraso en el inicio de la celebración de la vista programada, sino que puede llegar a comportar la suspensión de la misma.

En el estudio de campo antes mencionado constatamos que se vieron abocados a esta suspensión más del 9% de los juicios señalados con todas las consecuencias que esto comporta, pues supondrá con toda seguridad, retraso en el procedimiento, un nuevo señalamiento y nuevos desplazamiento de todos los intervinientes con las molestias que obviamente suponen para testigos o profesionales en general.

La causa más común para que se dé esta suspensión, tiene lugar cuando se detecta algún defecto formal en la notificación de la citación de alguna de las partes, como se puede comprobar del gráfico siguiente que recoge la opinión de los colegiados y colegiadas del ICAB.

CAUSA DE LAS SUSPENSIONES

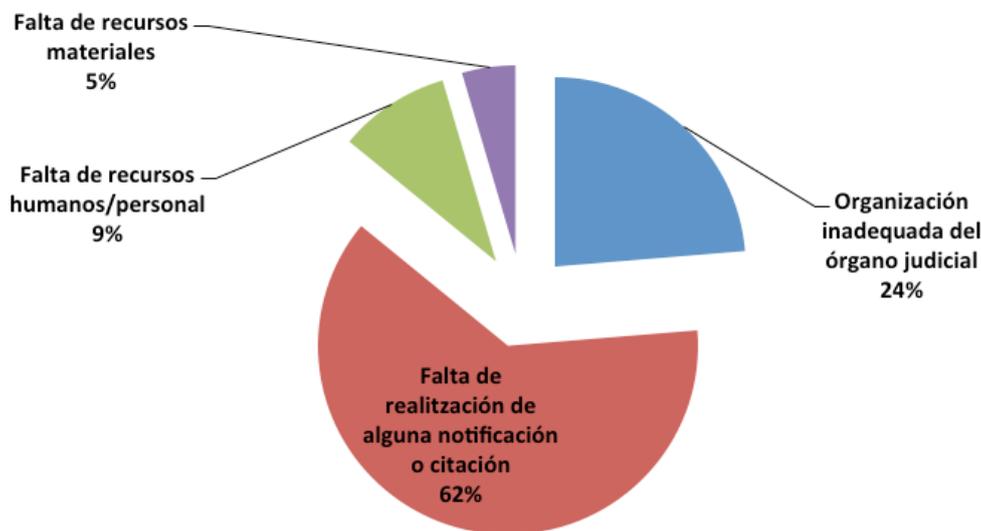


Gráfico 38. Causa de las suspensiones.

Como decíamos antes, los señalamientos sólo son una parte visible de todo el sistema judicial y que afecta a la tramitación del expediente, aunque no de una manera exclusiva.

Este Informe ya ha ido destacando con datos objetivos proporcionados por el propio Consejo General del Poder Judicial, los graves problemas de retrasos y pendencia.

Los abogados también lo denuncian con un aplastante rechazo a los plazos que en este momento se están produciendo:

RETRASOS EN LA TRAMITACIÓN

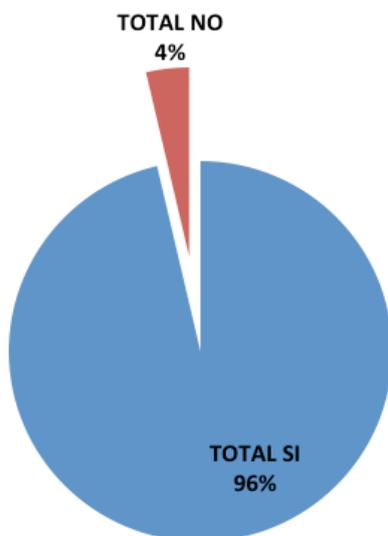


Gráfico 39. Retrasos en la tramitación.

Y añaden que mayoritariamente, la causa de estos retrasos (que no se tendrían que consentir) es como consecuencia, nuevamente, de una deficiente organización judicial, sin perjuicio de que la falta de recursos (44%) también tiene consecuencias inevitables.

CAUSA DE LOS RETRASOS EN LA TRAMITACIÓN

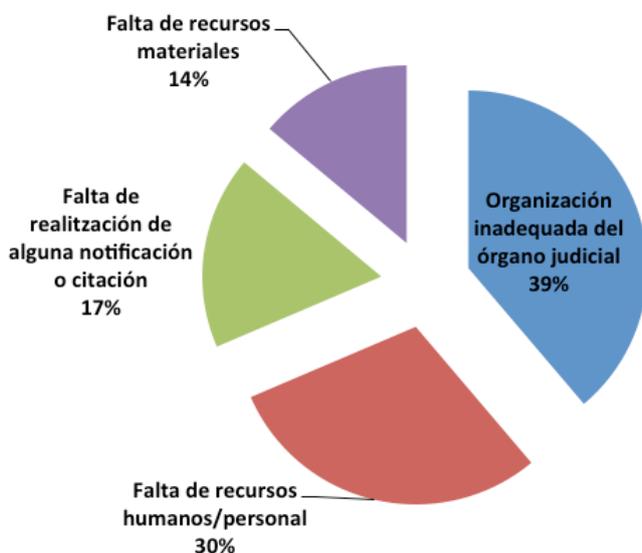


Gráfico 40. Causa de los retrasos en la tramitación.

Las medidas que hasta ahora se han puesto sobre la mesa para solucionar algunos de estos problemas, no sólo no convencen si no que, como se ha denunciado de manera específica por este Colegio de Abogados de Barcelona, puede suponer un obstáculo al acceso al a Justicia.

Nos estamos refiriendo, como no podía ser de otro modo, a la denunciada, denostada y rechazada Ley de Tasas respecto de la que el 68% de los abogados y abogadas que respondieron a la encuesta, informan que han vivido algún supuesto entre sus clientes de renuncia a la interposición de una acción judicial, como consecuencia de la misma.

RENUNCIAS PARA INTERPONER UNA ACCIÓN COMO CONSEQUËNCIA DE LAS TASAS

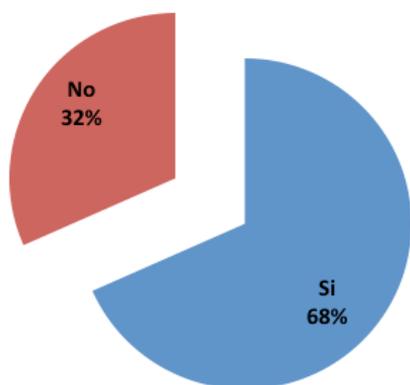


Gráfico 41. Renuncias para interponer una acción como consecuencia de las tasas.

3.3 Barómetro del ICAB

El escepticismo sobre la Ley de Tasas no sólo es respecto del obstáculo al acceso a la Justicia que supone, sino que los abogados desconfían respecto de las promesas de recaudación para su posterior inversión.

¿CONSIDERAS QUE LAS TASAS JUDICIALES APORTARÁN RECURSOS PARA CONTRIBUIR A LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

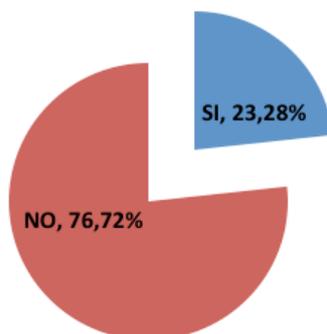


Gráfico 42. Consideras que las tasas judiciales aportarán recursos para contribuir a la modernización de la Administración de Justicia.

Pero no sólo ha sido la Ley de Tasas valorada a través de los diferentes canales de opinión del ICAB. Otras diferentes propuestas que han surgido desde el Gobierno, han tenido la posibilidad de ser analizadas y valoradas sobre todo a través del Barómetro del ICAB.

Destaca la poca aceptación que puede llegar a tener la reforma de la LOPJ.

¿CONSIDERAS ADECUADA UNA LIMITACIÓN AL NÚMERO MÁXIMO DE RECURSOS QUE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO PODRÍA CONOCER ANUALMENTE, SEGÚN CONTEMPLA LA REFORMA DE LA LOPJ?

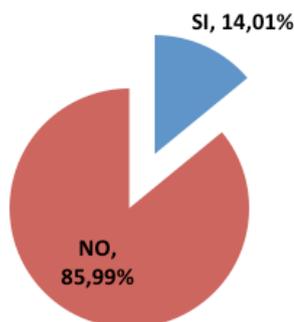


Gráfico 43. ¿Consideras adecuada la limitación del número máximo de recursos que la sala de lo civil del Tribunal Supremo podría ver anualmente, contemplada en la reforma de la LOPJ?

O el rechazo a la sustitución de Juzgados por parte de Jueces en prácticas:

**¿CONSEIDAS PERTINENTE QUE LOS JUECES
TITULARES PUEDAN SER SUSTITUIDOS
PUNTUALMENTE POR JUECES EN PRÁCTICAS?**

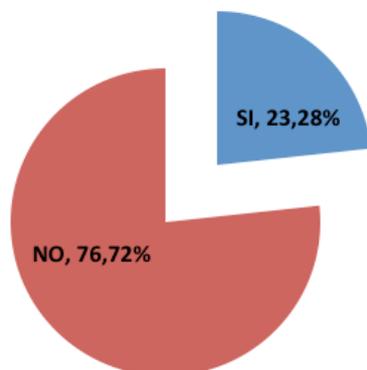


Gráfico 44. ¿Consideras adecuado que los jueces titulares puedan ser sustituidos puntualmente por jueces en prácticas?

Rechazo superado en el caso de plantearse que la instrucción de los procedimientos penales pueda estar en manos de los Fiscales:

**¿CONSIDERAS QYE LA JUSTICIA FUNCIONARIA
MEJOR SI EL FISCAL INSTRUYESE LOS
PROCEDIMIENTOS PENALES?**

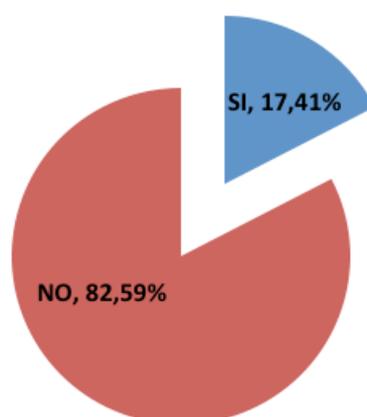


Gráfico 45. ¿Consideras que la Justicia funcionará mejor si el fiscal instruye los procedimientos penales?

Del mismo modo que se rechaza también la sustitución de la figura del Juez por la del notario en los procedimientos monitorios:

¿CONSIDERA ADECUADO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR LA RECLAMACIÓN DE DEUDAS DINERARIAS QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE AL JUICIO MONITORIO, ANTE EL NOTARIO?

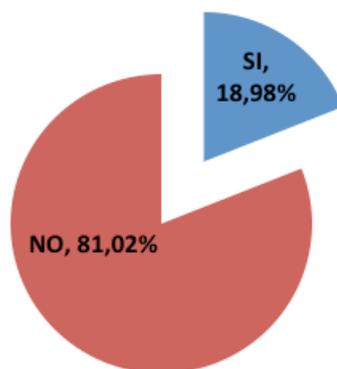


Gráfico 46. ¿Consideráis adecuado que se pueda llegar a efectuar la reclamación de deudas dinerarias, que actualmente corresponde al juicio monitorio, ante notario?

Ahora bien, hay aceptación sobre la posibilidad de que la ampliación de intervención de los Procuradores en las ejecuciones, pueda suponer realmente un adelanto en el tiempo de tramitación.

¿CONSIDERAS QUE DAR MÁS COMPETENCIAS A LOS PROCURADORES EN LAS EJECUCIONES AGILIZARÁ LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES?

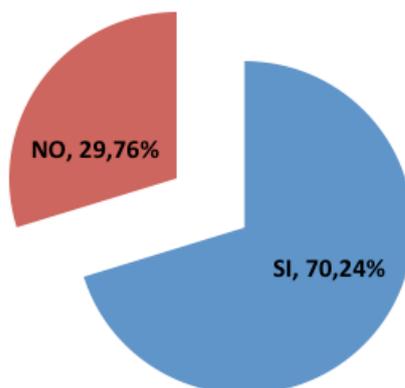


Gráfico 47. ¿Consideras que dar más competencias a los procuradores en las ejecuciones agilizará los procedimientos judiciales?

Esta herramienta de opinión, no sólo sirve para conocer qué piensan los abogados de algunas iniciativas legislativas.

También es una herramienta de denuncia sobre los retrasos y disfunciones.

Destaca así, el trabajo realizado en el ámbito Social, en el que un 89% denunciaron retrasos superiores en un año en la tramitación de los expedientes de FOGASA.

¿HAS DETECTADO UN RETRASO SUPERIOR A UN AÑO EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS ANTE FOGASA A PARTIR DE JUNIO DE 2012?

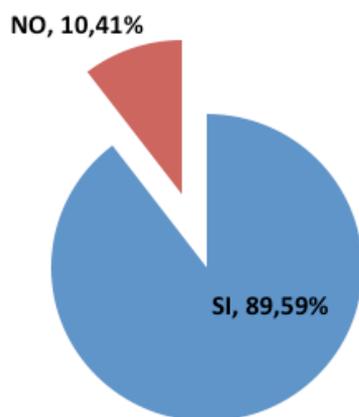


Gráfico 48. ¿Has detectado un retraso superior a un año en la tramitación de los expedientes presentados ante FOGASA a partir de junio de 2012?

Es un retraso que se produce también en el servicio de conciliaciones previo y que viene a sumarse a las disfunciones y congestiones de la Jurisdicción social.

¿CONSIDERAS QUE EL TIEMPO EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CONCILIACIONES LABORALES HA MEJORADO?

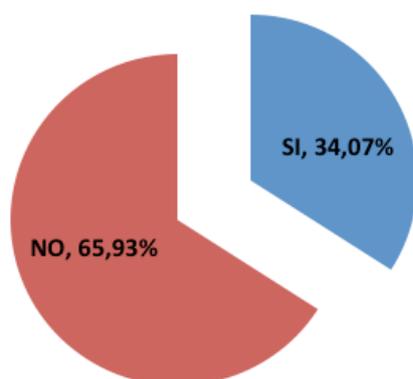


Gráfico 49. ¿Consideras que el tiempo de tramitación de las conciliaciones laborales ha mejorado?

Y es que hay que denunciar específicamente qué, en todo el ámbito social los tiempos se han incrementado de una manera alarmante en el último año. En concreto, las conciliaciones previas a la vía judicial, que podían tardar 15 días al señalarse, pasaron además de tres meses, y los expedientes de FOGASA que hasta el medio del 2012 se resolvían en una media de 6 meses pasaron a resolverse en el plazo de un año y medio desde su presentación al citado organismo, hecho que originó tener que suscribir un contrato con una empresa pública (TRAGSA) con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes presentados. Hay que destacar, que a lo largo del año 2014, se han resuelto expedientes presentados el último semestre de 2012.

4. Conclusiones

En resumen, la valoración que los abogados y abogadas hacemos de la situación de la Administración de Justicia, no puede ser de ninguna forma positiva y, desgraciadamente, no tenemos muchas esperanzas de que ésta mejore. En efecto, la crisis económica ha golpeado duramente una administración que ya de por sí se encontraba en inferioridad de condiciones respecto a otras administraciones.

La de Justicia siempre ha sido la hermana pobre de las administraciones. Es ya endémica y repetitiva la denuncia que hacemos desde estas líneas de que se trata de una administración en la que intervienen tantos profesionales dependientes de tan variadas y diferentes instituciones, que se produce un cierto alejamiento del ciudadano al que va dirigida. Y no sólo porque el mando organizativo no es cercano ni está unificado, sino porque, históricamente, se trata de un ámbito en el que, incluso en su lenguaje, se aleja de la ciudadanía.

Una prueba en Cataluña aparece justamente en el idioma utilizado mayoritariamente en las actuaciones judiciales.

Así, de la encuesta realizada a más de 300 personas colegiadas este año, se detecta que el uso del catalán es absolutamente minoritario en el ámbito judicial:

IDIOMA UTILIZADO EN ESCRITOS JUDICIALES

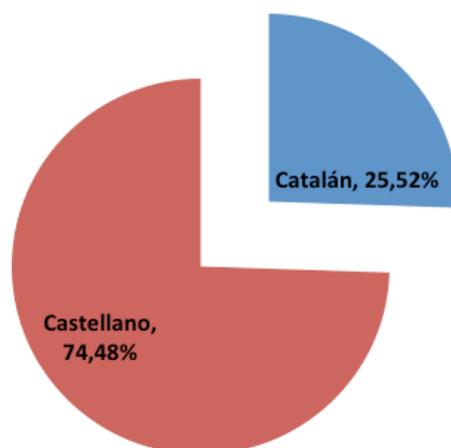


Gráfico 50. Idioma utilizado en los escritos judiciales.

También lo es respecto de otros ámbitos pero en menor medida como se puede comprobar del gráfico siguiente:

IDIOMA UTILIZADO EN ESCRITOS NO JUDICIALES

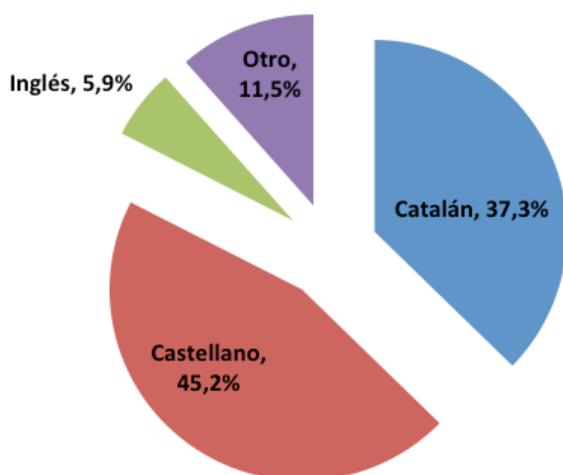


Gráfico 51. Idioma utilizado en los escritos no judiciales.

Pero esta diferencia no se produce como consecuencia de las preferencias del cliente que es atendido sino, desgraciadamente, de una costumbre por parte del profesional que se fija más en las preferencias idiomáticas del órgano al que se está dirigiendo:

PARÁMETROS QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA UTILIZAR UNO U OTRO IDIOMA

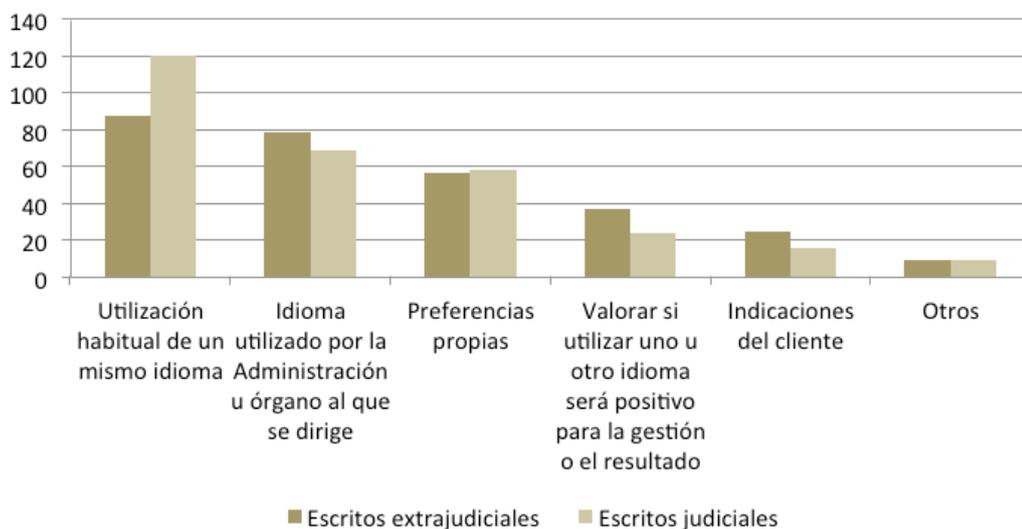


Gráfico 52. Parámetros que se tienen en cuenta para utilizar uno u otro idioma.

Hace falta pues trabajar también en este ámbito sin descuidarlo, dado que la proximidad que queremos de la Justicia también pasa por el idioma utilizado.

La elaboración del presente Informe de la Justicia ha sido posible gracias a la información publicada en diferentes fuentes e instituciones públicas. La principal ha sido la Base de datos de la estadística judicial que el Consejo General del Poder Judicial recoge de forma anual desde 1995. A partir de ésta se han obtenido los datos relativos al movimiento de los asuntos, de cada ámbito jurisdiccional y de cada uno de los órganos judiciales.

En cuanto a los datos de tipo demográfico, hemos consultado tanto el Instituto Nacional de Estadística (INE) como el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT). Aquí se han obtenido los datos relativos a la población total, así como los datos relativos a las circunstancias propias de la coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo: población activa, tasa de paro, tasa de ocupación, etc.

Además, se han utilizado distintos informes especializados, para tratar algún tema en concreto, como el Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015 o la publicación del CGPJ Justicia dato a dato. También se han consultado los Informes de la Justicia publicados por el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona en años anteriores.

Para determinar las causas explicativas y los motivos que justifican el comportamiento de la tendencia recogida en cada una de las gráficas, hemos analizado las Exposiciones de Motivos de las principales leyes de cada uno de los ámbitos jurisdiccionales, con el objetivo de contextualizar, tanto desde el punto de vista socioeconómico como jurídico, los cambios que se han producido en los últimos años y que han incidido en la actividad de nuestros Juzgados y Tribunales. Por último, se han consultado diversos blogs jurídicos así como diarios informativos, ya que hay que tener en cuenta que el Derecho es algo dinámico y que está en un continuo cambio ligado a la evolución de la Sociedad.

A continuación se recogen de forma detallada las fuentes de consulta utilizadas en la elaboración de los capítulos de cada uno de los ámbitos jurisdiccionales estudiados:

Jurisdicción Civil

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2013.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.
- Recensión "La necesaria Modernización de la Justicia", de la autora María Concepción Rayón Ballesteros.

Jurisdicción Contenciosa-administrativa

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2013.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.
- Capítulo introductorio de "Todo Derecho Administrativo 2012", de varios autores: José Ramón Recuero Astray, Paz Recuero Sáez y Javier Loriente Sainz, editado por grupo Wolters Kluwer.

Jurisdicción Social

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2013.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.
- Dossier del INE: "Análisis de la evolución reciente de la población activa en España, primer trimestre 2011 a primer trimestre de 2014".
- Estudio elaborado por el Instituto Internacional Cuatrecasas: "Positiva reforma laboral, problemática aplicación judicial".
- Fondo de Garantía Salarial: "Memorias de actividades 2012".

Jurisdicción Penal

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2013.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.
- Ministerio del Interior. Instituciones penitenciarias. Estadística sobre población reclusa.
- Recensión: "La despenalización de las faltas: entre la agravación de las penas y el aumento de la represión administrativa", de la autora Patricia Faraldo Cabana, publicado en la revista INDRET.
- Recensión: "Posibles causas de la reducción de la población penitenciaria en España y Cataluña entre 2010 y 2013", del autor Erik Rueda Estévez.
- Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015.